



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**“SITUACIÓN ACTUAL DE LA DEMOCRACIA EN
MÉXICO”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
SÁNCHEZ SIMÓN JUANA

**ASESOR:
DR. BERNABÉ LUNA RAMOS**



FES Aragón **MÉXICO**

2006



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco a Dios por haberme concedido el milagro de la vida y con ello la posibilidad de prepararme para el servicio de los demás, pues sin su bendición y ayuda no habría conseguido la satisfacción de ver concluidos mis estudios profesionales y por ende la elaboración de la presente tesis para obtener el título profesional.

A mis padres por haberme motivado con su amor y ejemplo, por su empeño y dedicación que me brindaron desde el inicio de mis estudios y que hoy se ven recompensados, por todo el sacrificio y esfuerzo que me brindaron por todo eso y mas gracias por que sin su apoyo jamás lo hubiera logrado. Asimismo a mama Regula por haberme querido tanto como yo a ella por no dejarme sola y alentarme a continuar siempre hacia delante, este logro es también gracias a ti mi querida e inolvidable abuelita.

A Freddy por su presencia en mi vida, por que con su amor aprendí a luchar para obtener lo que quiero, a trabajar por las cosas importantes, a enfrentarme a los obstáculos para lograr mis objetivos, por ser el amor de mi vida y por que sin su apoyo y comprensión no estaría en el lugar donde estoy gracias.

A mis hijos Juan e Isaac por darme la dicha de ser madre, alegrar mi vida y motivarme a buscar mi crecimiento y superación tanto personal como profesional.

A mi hermana Olivia por estar conmigo en los momentos más difíciles, por sus consejos, su paciencia, tolerancia y apoyo incondicional y sobre todo por quererme tal y como soy, gracias bebe, así también a mis hermanos Alfonso, Mauricio y Emilio por apoyarme, corregirme y principalmente por ser un ejemplo de vida para mi.

A mis amigas y compañeros de carrera Lizbeth , Jazzhel , Karen, Isidro y Félix, por haberme brindado su amistad, su apoyo incondicional, por haber compartido este tramo de vida juntos ya que con su ayuda y ejemplo me impulsaron a seguir adelante hasta alcanzar mis objetivos.

A la Facultad de Estudios Superiores Aragón por abrirme sus puertas hacia el conocimiento, por ser mi segundo hogar, y por que en ella queda una etapa de mi vida, la de mi formación como profesional, gracias a todos sus profesores pues a través de ellos e obtenido la instrucción necesaria, aprendido el amor a la carrera, que en un futuro utilizaré, para ejercer con orgullo y satisfacción mi profesión.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por darme la oportunidad de formar parte de tan honorable institución, por ayudarme en mi formación y crecimiento profesional a través de sus instituciones, profesores y demás, considerándome orgullosamente universitario de la máxima casa de estudios.

A mis asesores el Licenciado Sergio Rosas Romero por ayudarme a buscar la excelencia en mi persona y en mi trabajo le agradezco infinitamente todo su apoyo y conocimiento brindado y espero que desde el cielo perciba mi agradecimiento, pues sin usted jamás hubiera sido posible todo esto, de igual forma al Doctor Bernabé Luna Ramos gracias por su paciencia, dedicación y conocimientos brindados estoy infinitamente agradecida pues sin su ayuda jamás hubiera sido posible la culminación de mi tesis.

A mis sinodales por apoyarme en la revisión de la presente tesis, por sus comentarios, opiniones y conocimientos transmitidos, a todos y cada uno de ellos gracias por colaborar en la formación de mi carrera profesional.

A todos ustedes infinitas gracias y que Dios los bendiga

“SITUACIÓN ACTUAL DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO”

Capítulo I

Desarrollo Histórico de la Concepción de la Democracia.

1. 1. Grecia	2
1. 2. Roma	10
1. 3. Edad Media	26
1. 4. Inglaterra	34
1. 5. Francia	54
1. 6. España	66
1. 7. Estados Unidos	74
1. 8. México;	
1. 8. 1. Prehispánico	94
1. 8. 2. Colonial	103
1. 8. 3. Independiente	111
1. 8. 4. Contemporáneo	120

Capítulo II

La Concepción Moderna del Estado, la Soberanía, la Democracia y la División de Poderes.

2. 1. El Estado	134
2. 1. 1. Elementos del Estado	148
2. 1. 2. Formas de Estado y Formas de Gobierno	161
2. 2. Definición de la Soberanía	171
2. 3. Concepto de Democracia	179
2. 4. Tipos de Democracia	196
2. 5. La Representación Política	218
2. 6. La División de Poderes	238

Capítulo III

Diversas Teorías Referentes al Estado.

3. 1. Los Sofistas y Sócrates	257
3. 2. Platón	268
3. 3. Aristóteles	280
3. 4. Nicolás Maquiavelo	291
3. 5. Tomas Hobbes	305
3. 6. John Locke	314
3. 7. Juan Bodino	331
3. 8. Charles Luis de Secodant Barón de Bredé y de Montesquieu	340
3. 9. Juan Jacobo Rousseau	354
3. 10. Emmanuel José Sieyés	378
3. 11. Hans Kelsen	392

Capítulo IV

Los Representantes de la Democracia y las Vías de su Ejercicio en México

4. 1. Los Poderes del Estado y su relación con la Democracia ..	412
4. 2. La Democracia en el Sistema de los Partidos Políticos en México	469
4. 3. La Democracia y el Instituto Federal Electoral	498
4. 4. Estado de Derecho y la Democracia	516
4. 5. La Democracia en la Actualidad en México	537
Conclusiones	563
Propuestas	579
Bibliografía	582

INTRODUCCIÓN

La democracia ha sufrido diversas denominaciones a lo largo de la historia desde los griegos que la vieron como una novedosa forma de gobierno en la que se daba mayor participación, por decirlo así, a la plebe, así también desde el teórico Rousseau el cual desaprobaba ésta forma de gobierno y no veía a la democracia como una buena forma de gobierno pues argumentaba que el pueblo no estaba preparado para elegir a sus gobernantes, posteriormente con los diversos movimientos sociales que sufrió la humanidad desde la Ilustración, la Revolución Francesa, la Declaración de los Derechos del Hombre, por mencionar algunos, la idea de la democracia ha ido evolucionando en su acepción pues, ahora la mayoría de los países tienen presente a la democracia dentro de su estructura gubernamental.

Así pues, la democracia es el sustento, el proceso de manifestación de la voluntad popular que hace posible la soberanía; en su sentido de soberanía popular, pero también en su sentido de soberanía nacional. Dentro de nuestra investigación estudiamos los conceptos modernos del Estado, la Soberanía, la División de Poderes y la Democracia, pues consideramos importante saber su definición y su trascendencia con el presente tema de investigación.

De igual forma nos enfocamos al estudio de diversos teóricos desde los filósofos antiguos hasta los más modernos, respecto a la forma de cómo concebían en sus tiempos la democracia pues debido a su aportación doctrinaria, es como observamos el desarrollo de la democracia hasta llegar a nuestros tiempos, así como qué tanto se han conservado sus ideas y aportaciones en nuestra actualidad.

Por otra parte observamos que el desapego a las normas constitucionales que algunos gobernantes manifiestan, el abuso de poder en que incurren y la corrupción que no ocultan, transforman las posiciones políticas en ámbitos de

privilegio y de impunidad que alejan al país de la posibilidad real de constituir un Estado de derecho y de vivir un régimen democrático.

Las condiciones mencionadas han propiciado que la población del país observe con desconfianza a sus gobernantes y actúe con apatía en el nivel político. El fenómeno provoca frecuentes cuestionamientos sociales sobre la legitimidad de las personas que ocupan los cargos de elección ciudadana por la debilidad política y la ausencia de autoridad moral que frecuentemente las caracteriza.

Es por ello que nosotros hemos tenido la inquietud de estudiar la situación actual de la democracia en México, pues consideramos que nuestra nación está pasando por una crisis jurídica, política y social, severa, causada por una serie de elementos, mismos que pretendemos estudiar para comprender y descubrir el verdadero estado de la democracia dentro de nuestro sistema jurídico.

Un aspecto que consideramos importante y el cual abordamos en la presente investigación es la efectiva participación ciudadana, la cual consideramos que, en la formación de la ley es un elemento fundamental para eliminar la posibilidad de abuso del poder por parte de la autoridad, y condición indispensable para la vigencia efectiva del Estado de Derecho. La ley es el medio por el cual la ciudadanía establece el orden que desea para la sociedad, y por el cual ordena a la autoridad sus funciones y límites para su actuación.

Así pues esperamos que con la información presentada se de un panorama referente a cual es la situación actual por la que atraviesa la democracia en nuestro país, México, considerando que, la democracia no hay que concebirla solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, lo cual deberíamos tener presente todos los mexicanos.

CAPÍTULO I

DESARROLLO HISTÓRICO DE LA CONCEPCIÓN DE LA DEMOCRACIA.

Grecia mantuvo a lo largo de toda su historia una fuerte unidad cultural, a pesar de su diversidad geográfica y su marcada fragmentación política, ya que el poder estaba dividido entre las múltiples «polis» o ciudades-estado independientes. Estas polis eran el núcleo de la vida política y social en Grecia y entre ellas destacaron ciudades como Atenas, Olimpia, Éfeso o Pérgamo.

La evolución de la estructura social griega desde una sociedad sencilla, hasta una sociedad compleja y abierta, se desarrolló paralelamente a la evolución operada en la economía, desde una estructura basada en la tierra hasta una economía monetaria y comercial. Esa evolución está también ligada al desarrollo en el campo político, donde el desarrollo de la polis supuso la desaparición de los reyes y la consolidación de la figura del ciudadano libre, al tiempo que se establecía el modelo democrático.

Es por ello que consideramos oportuno iniciar el estudio de la presente investigación en el pueblo griego, pues si bien es cierto, ésta cultura fue una de las primeras en considerar a la democracia como una forma de vida dentro de su gobierno, siendo así, es trascendental saber la idea que los griegos tenían respecto de la democracia así como en qué momento surgió, su evolución a través de los años y su influencia en las demás culturas, de tal suerte que como lo referimos anteriormente iniciamos en Grecia, para después continuar con el pueblo romano y así sucesivamente hasta cubrir los Estados que tenemos contemplados dentro de nuestro capitulo, subdividiendo para el caso de México, por etapas históricas que refieren los historiadores, pues es necesario observar el origen y dirección que ha tenido la democracia en nuestro país hasta llegar a la idea actual que se tiene de la democracia.

1. 1. GRECIA

Grecia ha ejercido durante siglos un peculiar hechizo sobre la imaginación de los hombres. Los romanos, que incorporaron Grecia a su imperio- y en cuyo proceso no rehuyeron el saqueo de sus ciudades- resultaron profundamente impresionados por ella. Los jóvenes romanos eran enviados a estudiar en la Universidad de Atenas, y los romanos cultos miraban a los griegos como a sus maestros en Filosofía, en Ciencia y en Bellas Artes. A pesar de la confianza que los romanos tenían en su propia misión imperial y en sus dotes de gobierno, se sentían un tanto molestos de que tanto en Arte, como en Letras y en Pensamiento, hubiera mucho que ellos jamás podrían esperar practicar con tanta maestría como los griegos.

“Cuando el Renacimiento Italiano del siglo XV despertó un interés acrecentado sobre el Mundo Antiguo, fue Roma la que primeramente atrajo la atención. Pero tras la impotente fachada romana, los eruditos y los poetas percibieron la presencia de algo más poderoso y más seductor. Poco a poco, se fue desenredando de las neblinas del pasado, y se reveló toda la majestad de la proeza griega. Tan grande era su prestigio que las ideas griegas sobre Medicina, Astronomía y Geografía fueron aceptadas con fe incuestionable hasta el siglo XVIII, en el cual el nacimiento de un nuevo espíritu científico inauguró la era de la experimentación y de la investigación, en la que nosotros hemos nacido.”¹

Podemos decir que en la actualidad, después de haber desechado tantas creencias y cosmologías, la visión griega de la vida nos estimula y nos exalta. El pensamiento griego y los supuestos griegos, están estrechamente entrelazados en la tela de nuestra vida, casi sin que nosotros mismos lo sepamos y por esta sola razón estamos en lo cierto al desear saber de los griegos, con objeto de poder percibir el valor y la amplitud de su hazaña. Nadie puede permitirse despreciar sus

¹ BOWRA, C. M. La Grecia Clásica. Editorial TIME-LIFE INTERNATIONAL (Nederland) N. V. 1967. Pág. 11.

propios orígenes, y el mundo moderno está obligado a Grecia tan profundamente que no debe aceptar su herencia con irreflexiva ingratitud.

En lo profundo de la actitud mental griega existía una inamovible creencia en el valor del hombre individual. Durante los siglos en que grandes partes de la Tierra estaban dominadas por las monarquías absolutas de oriente, los griegos desarrollaban su convencimiento de que el hombre deber ser respetado no como instrumento de un señor omnipotente, sino por sí mismo.

Con esta idea abordemos pues, nuestro punto en cuestión. La Historia Crítica del concepto de la Democracia se refiere a las tres experiencias democráticas de que da cuenta la historia de la humanidad, a saber: la arcaica; la burguesa; y la democracia popular de los países socialistas. Es así que nuestro estudio se inicia en Grecia, cuna no sólo del arte clásico, de la filosofía, de la literatura, entre otros, sino también de las ciencias políticas y sociales y de las instituciones democráticas.

El primer paso lo da Solón al poner en vigencia una reforma que constituyó el tránsito de la aristocracia de nacimiento a la del dinero. La división en clases señalada por Solón, se hace en función del sitio que corresponde en la escala económica, a cada uno de los Atenienses. Es en razón de la producción anual de determinado número de medidas de grano que se puede ascender a las más altas, a las medianas o más modestas posiciones del Estado.

Tal como puede apreciarse, esa organización no era democrática, sino más bien aristocrática. Sin embargo, entre las innovaciones de Sólon, si hubo algunas que abrieron más francamente el cauce hacia la democracia. Tal fue el derecho que dio a los Tetes, o sea, a quienes ganaban menos de 200 medidas al año, de formar parte de la Ecclesia, de la Asamblea, y de los Tribunales, donde el voto mayoritario era el que decidía.

Pasemos al estudio de ese gran personaje de la democracia ateniense, CLISTENES, “el cual se apoya en una elaboración matemática, para tratar de eliminar las disensiones partidistas de Diacrios, Pedios y Paralios; intentó insuflar cierto aire laico al clima eminentemente religioso del estado antiguo y crea instituciones como la *Estrategia* que con el tiempo adquirió determinante importancia en la conducción de la guerra y en el gobierno de la ciudad en época de paz.”²

Después de Clístenes, es Efiálfes el personaje que se propone introducir innovaciones en la estructura de la democracia ateniense. Efiálfes, dio un paso adelante en el proceso de hacer de la democracia un sistema practicante. Hizo votar en la asamblea una moción por virtud de la cual, limitó el Areópago a sus funciones puramente religiosas y se les cercenaron sus atribuciones de tipo político y judicial.

“Con ello, se ponía fin a la invasión de facultades que el Areópago había consumado en detrimento de las otras instituciones, es decir de la Ecclesia, el Senado y la Helia y se abría el camino para el libre juego de los supuestos constitucionales de Solón y Clístenes. Efiálfes fue quizá el teórico de una obra demasiado doctrinaria todavía, pero que su discípulo y sucesor en el mando, Pericles, supo transformar en realidad.”³

La vida de Pericles es sin duda una de las más fascinantes de la antigüedad griega. Pericles era un aristócrata perteneciente a una familia tradicionalmente prodemocrática (el reformador constitucional Clístenes fue su tío abuelo), y poseía una filosofía que abarcaba al mismo tiempo tanto la democracia como el imperio. Debía su posición influyente a su habilidad en la Asamblea, de la que era un orador de lo más efectista, pero lo que realmente ganó la confianza de la Asamblea fue su perspicacia e iniciativa al plantear la política ateniense. Con el

² CARRILLA Batalla, Tomás Enrique. Historia Crítica del Concepto de la Democracia. Caracas 1972. Pág. 95.

³ Ibidem. Págs. 103- 104.

tiempo, realmente pasó a acaudillar la democracia, aunque oficialmente continuaba siendo un general reelegido anualmente.

“Fue merced a sus esfuerzos que la democracia ateniense alcanzó el punto culminante de su evolución hacia los objetivos de igualdad y libertad. Y así, en el seno del Ática, él se esforzó por el logro de esas metas fundamentales para el cabal funcionamiento de la democracia. En cambio en el exterior desplegó una política imperialista de sometimiento de pueblos y ciudades a una condición de servidumbre frente a Atenas para así asegurar los medios de subsistencia del Estado democrático en el interior. Fue sin duda un hábil político, siendo así que los pasos más trascendentes en la vía de la democracia practicante se deben a él.”⁴

Durante su gobierno de más de 15 años llevó a cabo las siguientes importantes reformas tendientes a asegurar el funcionamiento de las normas constitucionales. Tales fueron:

1. Facilitó el acceso a todos los miembros del cuerpo cívico a todas las magistraturas y les concedió el derecho a aspirar a ellas.

De los 8.000 empleados, 4.000 no percibían una renta de 200 dracmas, lo mínimo para que un matrimonio sin hijos no pasara hambre. Pericles crea los sueldos; también se crean los MISTHOI, las fichas de remuneración por asistencia a la Asamblea, lo cual, como se sabe fue motivo de las más acerbas críticas de Aristóteles, quien afirmó irónicamente, que la época de mayor esplendor de la Asamblea, fue cuando se pagaba por la asistencia.

2. Pericles también se preocupó por la igualdad de oportunidad para ascender a las magistraturas; a) A los hoplitas suministrados por la clase de los zeugitas, se les recompensó el hecho de formar la

⁴ BOWRA, C. M. La Grecia Clásica. Op. Cit. Pág. 98.

mayoría del ejército desde las guerras médicas, con abrirles acceso al Arcontado reservado hasta entonces a los pentacosimedimnos y los caballeros. b) Los Tetes o sea los más pobres, que formaban la mayoría de la flota, se les admitió en el más respetable de los colegios.

De ahí en adelante se puso en vigencia la designación por sorteo, para la mayor parte de los cargos de la administración. La elección se dejó para cierto número muy restringido de altas posiciones, como los generales del ejército, los titulares de ciertos cargos especiales y los técnicos de la hacienda pública. No puede negarse que las reformas de Pericles dieron una mayor participación a la ciudadanía en el gobierno ateniense.

Así, también respondieron a una franca inclinación hacia la vigencia de los principios democráticos. Sin embargo Sócrates critica y no sin razón el método de designación por sorteo: Que locura decía, que una bolita decida la elección de los jefes de la República, lo que no se hace siquiera con la selección de un arquitecto o de un tocador de flauta.

Asimismo, es pertinente observar que “las reformas de Pericles no se proyectaron sobre la totalidad de los habitantes de Atenas, sino sobre una minoría privilegiada. En efecto de 420 mil habitantes que contaba el Ática aproximadamente en aquella época, tan solo menos del 7.2% disfrutaba de esos derechos democráticos consagrados en la constitución. El 21.5% estaba constituido por las mujeres y niños de esos privilegiados que formaban parte del cuerpo cívico.”⁵

La evolución hacia la igualdad se venía operando en el seno de tres clases: los ricos, los pobres y la clase media, que en su conjunto eran unos mimados de la

⁵ ALEXANDER Eliot y los redactores de LIFE EN ESPAÑOL. GRECIA. Editorial OFFESET MULTICOLOR, S. A. México. 1964. Pág. 31.

fortuna frente al resto de la población que constituía en verdad la mayoría entre los habitantes del Ática. Pero lo que es más grave, no obstante ser iguales ante la ley, subsistían entre ellos grandes diferencias.

“Pero la democracia de Pericles los hizo a todos iguales ante la ley, les dio a todos acceso a las magistraturas, mantuvo el principio de garantizarles su libertad aún estando en mora en el pago de sus obligaciones. A los pobres, dentro de este grupo de ciudadanía fue a los que Pericles les dio más: fichas de remuneración, sueldos anexos a una magistratura, lotes de tierra en una cleruquía, entre otras.”⁶

Eran iguales por ministerio de la ley. Pero seguían siendo desiguales en la realidad social y económica de Atenas. Pero lo más grave es, que la suma de los ciudadanos sólo alcanzara al 7% de la colectividad en su conjunto. Era sin duda un régimen de minoría. No era por tanto un gobierno del pueblo, pues ello no pasaba de constituir letra muerta, hermosa teoría que no se ajustaba a la realidad.

“Si en el interior de su imagen histórica la democracia ateniense amerita de revisión objetiva, a fin de situarla en su justa posición; la conducta exterior de ese régimen en su etapa culminante, arroja un saldo todavía más cuestionable. La Confederación suscrita en forma voluntaria bajo el mando de Arístides, se torna más centralizada. No se reúne más el consejo de los confederados; los poderes pasan a la Ecclesia.”⁷

En resumen, las otras partes contratantes habían perdido su autonomía. Las contribuciones, antes consentidas, ahora eran impuestas unilateralmente a los aliados y el tesoro antes separado, últimamente se lo había reunido al de la diosa Atenea y de él se disponía libremente sin el consentimiento de las otras ciudades. Esa política de penetración y dominio imperialista, generó un creciente

⁶ Idem.

⁷ BOWRA, C. M. La Grecia Clásica. Op. Cit. Pág. 99.

resentimiento y un descontento en contra de Atenas por parte de las otras ciudades de la Hélade.

Pero lo que más irritaba no era el monto de las contribuciones, si no su establecimiento sin consulta, la forma de cobranza, la fijación de fechas de pago antes de la Dionisias. A ésto se agregaba que Atenas hacía lo que quería con esos fondos. Todo ello creaba un trasfondo de disgusto en los pueblos sojuzgados, a los cuales se les llegó hasta a prohibirles la emisión de su propia moneda.

“Se sumó también el establecimiento de CLERUQUIAS, que eran concesiones de tierras para las clases pobres de Atenas, en jurisdicción de las otras ciudades. A todos se les arrebataron sus campos más fértiles para convertirlos en propiedades atenienses. Se llegó incluso al caso de clerucos que residían en la ciudad más próxima obligando a sus antiguos propietarios, convertidos en arrendatarios, a pagar 200 dracmas para ser tratados en la escala social como ZEUGITAS.”⁸

En pocos años 8.000 atenienses habían sido provistos, merced a éste sistema, de propiedades. Con ello se sostenía el andamiaje de la democracia ateniense, con los despojos del imperio. La conducta exterior de Atenas en esa etapa del siglo V se pone de manifiesto una contradicción aún más grave todavía, entre los principios liberales y democráticos de su constitución y su acción imperialista en contra no sólo de los bárbaros, sino de sus propios aliados.

“Ese era parte del precio que pagaba Pericles por el sostenimiento de su numerosa clientela política. Si es verdad que dotar a los pobres de tierras es una obra buena y en sí misma encomiable, no es ,menos cierto, que arrebatarle esa tierra a países extraños en detrimento de sus moradores a quienes se les sometía

⁸ GRIMBERG, Carl. Historia Universal Daimon. Grecia. Editorial Daimon, Manuel Tamayo. Madrid, Barcelona. México, Buenos Aires. 1967. Pág. 34.

a una abominable servidumbre, constituye un acto reprochable, por cuanto para hacer a unos el bien, no debe ser necesario procurar a otros el mal.”⁹

El fin de Pericles fue verdaderamente una pérdida irreparable para la suerte de Atenas y de la democracia. La Hélade se encontraba dividida en dos campos diametralmente opuestos: de un lado Atenas a la cabeza de su Confederación y del otro Esparta. Una sostenía la tesis de la unidad de todas las ciudades griegas en un gran imperio de proyecciones trascendentales. La otra afirmaba que lo mejor era conservar su independencia y su autonomía de acción.

“No pueden negarse los errores de Pericles en el orden externo, pero, con todo y ello, en él se detiene, el proceso formativo y de ampliación de las instituciones y de la vida democrática de Atenas. Después de Pericles, ocurrieron las derrotas militares y los golpes de Estado. Al desastre de la expedición de Sicilia, le siguió Aigos Pótamos, después Queronea y finalmente Cranon. Y en medio de ellos, si es verdad que hubo sus altibajos, y en cierto momento Atenas pareció tomar el rumbo de la recuperación, la verdad es que también se alternaron los golpes de Estado de Ramnos, Teramenes y Critias, rematados con el régimen de los treinta tiranos cuyo final selló Trasíbulo con la restauración democrática.”¹⁰

Fue bajo el arcontado de Euclídes que ocurrió el juicio y muerte de Sócrates, doloroso hecho, que figura en el deber de un régimen, que en otro sentido, había sido positivo al haber reorganizado las finanzas y abierto las esperanzas a los atenienses hacia una salida airosa que pusiera fin a su mala fortuna. Pero ello no fue posible.

“Cuando, no eran ya los persas, ni Esparta, sino un nuevo coloso surgió en el Norte de la Hélade, que al mando primero de Filipo II y después de Alejandro el

⁹ CARRILLA Batalla, Tomás Enrique. Historia Crítica del Concepto de la Democracia. Op. Cit. Págs. 117-119.

¹⁰ TOYNBEE, Arnold. Los Griegos Herencias y Raíces. Trad. José Esteban Calderón. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1988 Pág. 58.

Grande, hizo acto de presencia, para a pesar del patriotismo de Demóstenes, aplastar definitivamente la independencia ateniense. Después vino el dominio romano y bajo la advocación del Senado de la ciudad del Tiber, el régimen ateniense se hizo, aún más aristocrático, hasta quedar de la democracia sólo el recuerdo.

La democracia empezó a languidecer desde Aigos Pótamos; sufrió un primer colapso bajo el golpe de estado de Ramnos y Teramenes; sufrió un segundo bajo el nuevo golpe de estado del mismo Teramenes y de Critias y el régimen de los treinta tiranos. Se recuperó bajo la restauración, de Trasibulo; a partir del Arcontado de Euclídes, volvió a dar señales de vida y de esperanza.”¹¹

No obstante la aparición de Macedonia en la escena de la Hélade, le hizo cortar las alas primero en Queronea y finalmente en Cranon. Roma por último terminó de enterrar los despojos que aún quedaban del orden democrático y se ocupó de sellar bajo su planta, el último episodio del primer sistema de gobierno popular de que da cuenta la historia de la humanidad.

1. 2. ROMA

Dentro de éste punto es necesario hacer un poco de historia acerca de los inicios de Roma ya que debemos observar como se va desarrollando en su aspecto político y social y las causas que van provocando las diferentes formas de gobierno y con ello el desarrollo de la democracia dentro de este periodo o en su defecto como se definía a la democracia o ver si realmente se puede hablar de una democracia entre el pueblo romano.

“Los primeros habitantes de Italia ocuparon la península durante el Período Paleolítico. Más tarde emigraron a Italia pueblos de origen indoeuropeo, grupos

¹¹ Idem.

procedentes de Oriente y por último, cartagineses, griegos y galos. La primera cultura que floreció en Italia fue la etrusca. Los etruscos dominaron gran parte de la península, incluyendo la ciudad de Roma. En el año 509 a.C. los romanos se sublevaron, derrotaron a los etruscos y al paso del tiempo se convirtieron en la potencia más poderosa de la Antigüedad. Su historia puede dividirse en cuatro períodos: prerromano, monarquía, república e imperio.”¹²

Roma pasó también por el régimen Monárquico durante los primeros 200 años, según dicen algunos historiadores, de su existencia como Estado. Fue derribado por la acción de la aristocracia atrincherada en el Senado. El consulado tomó el sitio del monarca, pero en lugar de ser vitalicio se renovaba anualmente. Ese segundo paso, en la historia de los sistemas de gobierno romano, no hay duda que se caracterizó por constituir un régimen aristocrático.

Dicho régimen fue modificado por virtud de una nueva revolución que creó la institución del Tribunado. En Roma lo que podríamos denominar etapa democrática de su historia, fue la iniciada con la institución del Tribunado; la cual da al pueblo su legítima participación en los negocios públicos y permite los matrimonios entre patricios y plebeyos.

Los romanos con el paso del tiempo se convirtieron en la potencia más poderosa de la antigüedad y dejaron grandes aportaciones en el arte, en la literatura, en su arquitectura, entre otras más y también trascendente para las civilizaciones posteriores, hay que recordar que nuestro derecho se basa en cierta parte en los principios del derecho romano y que en algunos aspectos aún siguen vigentes.

Dentro del Período Prerromano, en el siglo VIII a. C. Floreció en Italia la civilización etrusca, que ejercía una importante influencia sobre la cultura y la religión de los romanos. No sabemos si el pueblo etrusco descendía de los grupos

¹² SPECKMAN, Elisa. Historia Universal, de la prehistoria al siglo XVI. Editorial Trillas. México 1993. Pág. 102.

que habitaban Italia desde épocas prehistóricas o si los etruscos eran originarios de Asia Menor y emigraron a la Península Itálica. Al igual que su origen, hay muchas incógnitas en torno a la historia de éste pueblo, es posible que algunas dudas se disipen cuando la escritura etrusca sea descifrada.

“Etruria ocupaba la región noroeste de la península. Los etruscos vivieron su mayor periodo de auge entre los años 700 y 500 a. C. En esta época lograron dominar casi toda la península, incluyendo la ciudad de Roma. Los problemas empezaron en 509 a. C., cuando los romanos se rebelaron contra los etruscos. La lucha se prolongó durante varios años, las ciudades etruscas fueron cayendo una a una bajo el dominio romano, hasta que su civilización se desintegró completamente. Para el año 50 d. C., los etruscos habían dejado definitivamente de existir.”¹³

Etruria era una confederación de 12 estados. Cada estado, conformado por una ciudad y las tierras que lo rodeaban, estaba gobernado por un rey. En el siglo VI a. C. La monarquía fue remplazada por un gobierno conjunto de aristócratas. Los etruscos se dedicaban a la agricultura y a la forja de metales; mantenían relaciones comerciales con Grecia y Asia Menor.

Como se mencionó anteriormente, los etruscos fueron la primera cultura que floreció en Italia, y aunque poco a poco fueron cayendo bajo el dominio romano, lograron dominar casi toda la península incluyendo la ciudad de Roma, presentaron una estructura política y social estable ya que Etruria era una confederación de 12 estados y éstos estaban gobernados por un rey, aunque posteriormente ésta monarquía fue reemplazada por un gobierno conjunto de aristócratas, se ve como su organización era estable. Una vez que los etruscos habían dejado de existir, los romanos fueron ampliando su dominio y su poder y se da paso a la época de la Monarquía.

¹³ MONTENEGRO, Duque A. y otros, Manual de Historia Universal: Roma. Madrid, 1983. Pág. 56.

Según la leyenda, la ciudad de Roma fue fundada por Rómulo y Remo el 21 de abril de 753 a.C. Rómulo y Remo eran hijos de la sacerdotisa Rea Silvia y del dios Marte. El abuelo de los niños, llamado Amulio, había sido despojado del trono por Numitor, su propio hermano. Temeroso de la venganza, Numitor quiso deshacerse de los niños arrojándolos al río, pero fueron recogidos por una loba que los amamantó hasta verlos crecer. Después de regresar el trono a su abuelo Amulio, Rómulo y Remo se apoderaron de las siete colinas y emprendieron la fundación de Roma. Ambos deseaban gobernar la nueva ciudad, por lo que Rómulo mandó matar a su hermano y se convirtió en el primero de los siete reyes que gobernaría Roma. Al fundar la ciudad los romanos no tenían mujeres, por lo que raptaron a las mujeres de la tribu de los sabinos.

“Los latinos eran tribus de origen indoeuropeo que llegaron a Italia y se establecieron en las siete colinas ubicadas junto al río Tíber. La ciudad de Roma se fundó en la colina del Palatino, los restos arqueológicos más antiguos datan de mediados del siglo VIII a. C. Gradualmente los poblados de las siete colinas se unieron y reconocieron a la ciudad de Roma como su capital. Roma se localiza en el centro de la Península Itálica, cerca de las costas del mar Tirreno. En la época de su fundación, la isla de Sicilia estaba ocupada por cartagineses y griegos, en el sur se levantaban numerosas colonias griegas y la región noroccidental servía como morada a los etruscos. Los romanos recogieron la influencia de estos pueblos, por lo que su cultura es una mezcla de las tradiciones etrusca y griega.”¹⁴

La ciudad de Roma estaba gobernada por reyes, el primero de ellos fue Rómulo. Lo sucedió Numa Pompilio, que unió a los romanos con los sabinos, que era otra de las tribus latinas. Lo siguieron Tulio Hostilio y Anco Marcio, estos primeros reyes eran de origen latino. Los tres últimos monarcas representan una nueva fase en la historia de Roma, pues bajo su gobierno la ciudad cayó bajo el dominio político y cultural de Etruria. Los tres reyes etruscos son Tarquino ‘el Antiguo’, Servio Tulio y Tarquino ‘el Soberbio’. En esta época Roma se abrió al

¹⁴ Idem.

comercio mediterráneo, la ciudad fue rodeada por una muralla defensiva y se construyeron grandes obras de drenaje.

Se dice que siete reyes tuvo la ciudad a lo largo de dos siglos y medio, durante los cuales el territorio dominado por Roma fue creciendo paulatinamente. Los cuatro primeros, Rómulo, Numa Pompilio, Tulio Hostilio y Anco Marcio, parecen ser puramente legendarios y tanto sus nombres como sus hechos debieron de ser inventados y narrados varios siglos después de la época fundacional. Los tres últimos, Tarquino el viejo, Servio Tulio y Tarquino el Soberbio, cuya existencia está más documentada, habían sido etruscos y su gobierno se extendió a lo largo de la mayor parte del siglo VI.

Tarquino 'el Soberbio' fue un monarca cruel y autoritario, por lo que se ganó la enemistad de sus súbditos. En 509 a. C. los romanos se liberaron del dominio etrusco y desterraron a los tarquinos. Esta revuelta puso punto final a la monarquía romana. Aquí se observa que Tarquino que fue el último monarca, fue expulsado del poder, por una conjura de los patricios y esto dio origen a un nuevo gobierno 'la república' la cual desarrollaremos en las siguientes líneas.

"El nuevo gobierno se confió a dos Cónsules. Recibieron el nombramiento Colatino y Bruto, dos aristócratas que tuvieron destacado papel en la sublevación. Además de los cónsules, el gobierno de la recién iniciada república comprendía un Senado y dos asambleas. El Senado era un consejo consultivo elegido entre los 'padres' de la comunidad. Los miembros de las dos asambleas procedían de entre todos los ciudadanos de Roma. A esta nueva forma de gobierno, que paulatinamente irían, creando y adecuando sus instituciones, se le denominó república."¹⁵

En este período observamos que, una vez terminada la etapa monárquica, se inicia con un nuevo gobierno, la república, la cual al parecer es la que va ir

¹⁵ RODRÍGUEZ, Alfonso. Lecciones de Historia. Editorial Trillas. Segunda Edición. México 1993. Pág. 105.

dando lugar a la democracia ya que se presentan cambios favorables tanto en lo político como en lo social. La Roma monárquica había formado parte de una confederación de ciudades latinas. La caída de los reyes etruscos trajo consigo un movimiento de las poblaciones vecinas hacia una mayor autonomía, lo que obligó a la República a intensificar sus esfuerzos bélicos, hasta reconstruir la Liga Latina, ésta vez bajo su dominio.

“Los romanos supieron conceder a los pueblos latinos sometidos, una situación que no les resultó denigrante ni completamente opresiva. Firmaron un tratado especial con cada una de las ciudades en particular. Con el tiempo las diferentes ciudades pasaron a formar parte integrante del Estado romano. Además de los cónsules, el gobierno de la principiante República fue un Consejo consultivo elegido entre los ‘padres’ de la comunidad. Los miembros de las dos Asambleas procedían de entre todos los ciudadanos de Roma.”¹⁶

Antes de que se presentara el nuevo gobierno, la república, los patricios habían visto amenazados sus intereses debido a que los reyes etruscos incrementaron su poder a costa de los privilegios de la nobleza. La sublevación contra Tarquino el soberbio fue encabezada por los patricios. Y fueron dos de los sublevados quienes se pusieron al frente del Estado romano, con el nombramiento de cónsules.

Al establecer la república los patricios se reservaron para ellos todos los cargos públicos y dejaron intacta la profunda división social, presente en aquella sociedad, siendo así se puede observar claramente que la república nació atada a los intereses de la clase patricia y a lo largo de un período, cuya duración excede a ciento cuarenta años. Los patricios descendían de los fundadores de la ciudad y se llamaban ciudadanos, que formaban familias. De entre ellos se nombraba a la clase gobernante: el rey, el Senado, el sumo Sacerdote y los altos jefes militares.

¹⁶ HEURGON, J. Roma y el Mediterráneo Occidental hasta las guerras púnicas. Barcelona, 1971. Pág. 98.

“Una situación difícil para la clase dominante fue aprovechada por el pueblo para obtener sus primeros derechos políticos. El estado necesitaba reclutas para el ejército, debido a que se había comprometido en varias guerras de expansión y dominio, contra los pueblos vecinos. Los plebeyos sabían que el Estado iba a convocarlos a formar filas en el ejército, así que había llegado el momento de imponer sus condiciones. El pueblo se organizó y nombró a sus representantes, los tribunos de la plebe, para hacerse oír. Pero los aristócratas no aceptaron dialogar bajo condiciones. Entonces los plebeyos tomaron a sus familias y abandonaron la ciudad. Se dirigieron al Monte Aventino y declararon su voluntad de erigir allí una nueva ciudad, donde pudieran formar su propio gobierno y tener autonomía.”¹⁷

Cuando los patricios se convencieron de la determinación de la plebe de no vivir un día más en la opresión y la desigualdad, no tuvieron otro recurso que reconocer a los tribunos y otorgarles los derechos que exigían. Así, los tribunos adquirieron la facultad de vetar dentro de la Asamblea, todas las iniciativas contrarias a los intereses del pueblo.

Dentro de lo que se puede apreciar, observamos que bastó que la plebe se uniera y se pusiera firme en sus decisiones para no permitir más abusos por parte de los patricios, ya que a éstos se les hacía fácil comprometer a su pueblo para que fuera a combatir obligadamente a la guerra, sin tomar en cuenta su voluntad. Pero al unirse no sólo demostraron su carácter sino que también lograron ser tomados en cuenta dentro de la Asamblea para vetar todo aquello que fuera contrario a los intereses del pueblo. Podemos ver que es aquí donde se está dando un paso más hacia la democracia, ya que ésta protesta y ganancia por parte de la plebe es un avance para mejorar las condiciones de los plebeyos.

“Al mismo tiempo se logró a favor de estos representantes populares, la garantía de su seguridad física. Con esta primera conquista popular, la república

¹⁷ Ibidem. Pág. 100.

romana empezaba a cambiar su carácter puramente aristocrático. Pero las causas de los problemas económicos se mantenían intactas y la presión de los plebeyos volvió a intensificarse. Entonces obtuvieron otra conquista. Se encargó a una comisión de diez miembros, en latín ello se expresa con el vocablo decemvros, la elaboración del primer código destinado a establecer las leyes que normaran en adelante, la vida política y social dentro del Estado romano.”¹⁸

El fruto del trabajo de los decemvros fue La Ley de las Doce Tablas, promulgada hacia el año 450 antes de nuestra era. Esta ley tiene un especial significado en la historia del Derecho pues constituyó la base del formidable cuerpo jurídico que Roma legó al mundo. En los dos milenios y medio transcurridos desde entonces, la mayoría de los legisladores del mundo tomaron como modelo el Derecho Romano.

La plebe se unió para evitar mas abusos por parte de los patricios, éstos cedieron a su primer demanda pero las cosas no mejoraron del todo ya que volvieron a expresar su inconformidad, pero ésta vez por cuestiones económicas, así que ahora se encargó a una comisión la elaboración del primer código el cual se iba a encargar de normar la vida política y social dentro del Estado romano. Esta ley no sólo mejoró aún más la condición de vida de los ciudadanos sino que constituyó la base del cuerpo jurídico que Roma legó al mundo, ya que éste fue tomado como modelo para las legislaciones de los diferentes Estados que siguieron.

“Entre las cualidades más apreciables de este código debe señalarse su condición y claridad. Esta legislación castiga hasta el menor delito pero las leyes no son crueles. Los tribunos cumplieron con lealtad el encargo de representar las aspiraciones de la plebe. Durante las quince décadas siguientes, ejercieron fuerte presión sobre los patricios, con demandas tales como:

1. Reparto de la tierra

¹⁸ RODRÍGUEZ, Neila, J. F. Historia Universal, II, Instituto Gallach, Barcelona, 1991. Pág. 56.

2. Lugar para los representantes del pueblo en la administración pública (magistraturas).

3. Derecho a la propiedad privada, a tener un patrimonio.”¹⁹

La tenacidad de los plebeyos rindió frutos. La igualdad jurídica entre todos los ciudadanos de Roma quedó consumada en el año 300 a. de n.e. La última conquista de las obtenidas fue la posibilidad de acceder a la dignidad sacerdotal. En adelante cualquier hombre libre o ciudadano romano podía fijarse como una de sus metas, el llegar a ser sacerdote del culto religioso.

Una de las principales conquistas de los plebeyos fue la de obtener el derecho a elegir anualmente a sus representantes, llamados tribunos, cuya principal misión era resguardarlos de los abusos del Estado y de la nobleza. Los Tribunos fueron quienes se encargaron de representar las aspiraciones de la plebe, ésta forma de representación aunque no podemos hablar de una democracia bien definida, es un buen antecedente de la misma pues a través de los tribunos, los plebeyos manifestaban su voluntad y a la vez para ser respetados y librados de los abusos a los que pudieran ser expuestos por parte de la nobleza.

“En poco más de un siglo Roma se convirtió en señora absoluta del Mediterráneo, no quedaba ninguna potencia capaz de turbar su tranquilidad. Sin embargo, la expansión territorial y las continuas guerras habían terminado con la estabilidad de Roma, que enfrentaba numerosos problemas internos:

- Los gobernantes de las provincias abusaban de su poder y se habían vuelto muy corruptos. Lo mismo sucedía con todos los funcionarios romanos.
- Al volver a casa, los soldados enfrentaban muchas dificultades para reintegrarse a su antiguo trabajo, y dadas las difíciles condiciones de vida, muchas veces pasaban hambre.

¹⁹ Idem.

- La economía agrícola, basada en pequeñas parcelas cultivadas por sus propios dueños, cedió el paso al sistema de grandes haciendas cultivadas con mano de obra esclava.
- Esto ocurrió fundamentalmente por dos razones. En primer lugar el trigo traído de las provincias era mucho más barato, por lo que la agricultura romana entró en crisis y los agricultores se endeudaron hasta perder sus parcelas.
- Por otro lado, era mucho más barato trabajar la tierra con trabajo esclavo, pues Roma tenía muchos esclavos dado que esclavizaba a todos los prisioneros de guerra.
- Los pequeños propietarios no podían competir con los precios que daban los grandes hacendados y menos con el trigo traído de las provincias, por lo que poco a poco fueron abandonando sus parcelas.
- Los campesinos que se quedaban sin tierra iban a Roma o a otras ciudades, engrosando un proletariado urbano que no encontraba trabajo ni medio de sustento.
- La plebe de las ciudades vivía en la miseria y su voto era fácilmente comprado por los políticos.”²⁰

Y como no iba a descender el poderío de Roma si en su afán por conquistar más territorio y obtener más poder se veía continuamente enfrentándose en guerra con otros pueblos, ésto provocó como menciona la autora referida, que la estabilidad de Roma decayera, tanto que la plebe no podía negarse a que su voto fuera comprado, si la miseria era angustiante para ellos, y así un pueblo no puede pensar en política sino en cubrir sus necesidades primarias.

Un tribuno de la plebe, llamado Tiberio Graco, intentó solucionar ésta situación. Propuso que se prohibiera la existencia de latifundios y las tierras conquistadas se repartieran entre los campesinos que habían perdido sus

²⁰ SPECKMAN, Elisa. Historia Universal, de la Prehistoria al Siglo XVI. Op. Cit. Pág 108 .

parcelas. Tiberio Graco fue asesinado por los grandes terratenientes, pero su hermano, Cayo Graco, retomó sus ideas.

“Cayo Graco defendió la reforma agraria, consiguió que el trigo se vendiera barato a la gente necesitada y propuso que se concediera la ciudadanía a los aliados latinos de Roma. Acosado por una turba armada, Graco huyó y se quitó la vida. Se reformaron dos partidos, el partido senatorial, de carácter conservador y el partido popular, que apoyaba las reformas propuestas por los hermanos Graco. Uno de los tribunos populares, llamado Druso, defendió el derecho de los aliados latinos a obtener la ciudadanía romana.”²¹

El asesinato de Druso dio inicio a la llamada Guerra Social, los aliados itálicos se sublevaron y sólo depusieron las armas cuando Roma los reconoció como ciudadanos. Para evitar las sublevaciones populares, los gobernantes adoptaron la política de “pan y circo”. El pan era regalado o distribuido a bajo costo y periódicamente se realizaban espectáculos gratuitos. Para diversión del pueblo, se organizaban luchas entre esclavos, que recibían el nombre de gladiadores; el enfrentamiento sólo terminaba con la muerte de uno de ellos.

Esta forma de entretener al pueblo era muy conveniente tanto para el Estado como para los ciudadanos, y aunque ambos se beneficiaban, aparentemente, el pueblo era quien resultaba más perjudicado, ya que al estar tan entretenidos con los espectáculos de los gladiadores, ni siquiera se enteraban de la situación, política o social de la ciudad, ya que como bien menciona la autora, la intención de todo éste circo era evitar más levantamientos sociales y que mejor manera que tener entretenido al pueblo con tan buena política por parte de los gobernantes como lo era el presentar batallas sangrientas, terribles, llenas de tortura y crueldad y con un toque especial como lo era el dar un poco de alimento ya sea regalado a un precio mínimo, un verdadero pan y circo.

²¹ PANTOJA, J. G. Historia Antigua (Grecia y Roma). Ariel Historia, Barcelona, 2003. Pág. 43.

“Sin embargo, los gladiadores se volvieron peligrosos, pues en el año 74 a. C. encabezaron una rebelión de esclavos. El principal dirigente fue Espartaco, los esclavos exigían que se les permitiera regresar a su pueblo de origen. Durante tres años, la rebelión hizo tambalearse al Estado romano; cuando sus ejércitos lograron controlar la situación, los rebeldes fueron cruelmente castigados. Los más afortunados encontraron la muerte en la batalla, pues los seis mil esclavos que sobrevivieron fueron condenados a morir crucificados.”²²

En esta parte vemos que los que en un momento dado eran los encargados de divertir y distraer al pueblo romano, se cansaron de tanta barbarie que se cometía en su contra y se rebelaron ante la masacre a la cual eran sometidos y decidieron luchar por sus derechos, que no eran más que la petición de regresar a su lugar de origen, pero desafortunadamente no pudieron ver cumplidas sus demandas ya que fueron vilmente reprimidos y sometidos cruelmente a castigos que los llevaron a la muerte.

“La crisis se resolvió en el año 61 a.C. los tres personajes más poderosos de Roma decidieron repartirse el poder y gobernar conjuntamente. El triunvirato estaba conformado por Pompeyo, que se encargó del gobierno de Esparta e Italia; Julio César, que recibió las Galias ; y Craso, gobernador del Oriente. Julio César expandió sus fronteras y conquistó las Galias no romanas, que comprendían los territorios que actualmente ocupan Bélgica y Francia. Craso murió al intentar sofocar la rebelión de los partos, pueblos establecidos a la orilla del Eufrates. Tras su muerte, Pompeyo intentó quedarse con el poder; Julio César marchó a Roma para enfrentarlo, y al enterarse de su huida, lo persiguió hasta Egipto.

Pompeyo fue asesinado por el faraón Ptolomeo, quien buscaba congraciarse con julio César, pero éste no le perdonó haber terminado con la vida de uno de los hombres más grandes de la República, lo destronó y entregó el poder a su hermana Cleopatra. Después, César marchó contra los partos, la

²² Ibidem. Pág. 45.

campaña fue tan rápida que pronunció la famosa frase *veni, vidi, vinci*, que significa *llegué, vi y vencí*.”²³

La formación de éste primer triunvirato tuvo como propósito restablecer el orden jurídico y restar facultades al excesivo poder que había adquirido el Senado, esto respecto a que tanto Pompeyo, Julio César y Craso no lucharon entre sí por el poder, sino que como menciona la autora decidieron repartirse el poder y gobernar conjuntamente, pero como siempre el poder sólo atrae la codicia de más poder; uno de ellos tenía que ser más que los otros y así fue ya que Julio César emprendió una veloz carrera como militar y organizador político, como a continuación veremos.

Julio César fue nombrado dictador vitalicio, *Imperator* o jefe del ejército, censor, tribuno y sumo sacerdote. Declaró la amnistía general, es decir, perdonó a sus antiguos enemigos, redujo el poder del senado, restableció el orden y la administración, creó nuevas colonias y distribuyó tierras entre los campesinos.

“Protege al gobierno de Cleopatra en Egipto y logra incorporar dicho reino como zona conquistada. En ese mismo año somete una rebelión en Asia Menor, en sólo cinco días. El último de los conflictos por someter a las provincias romanas tuvo como escenario a España. En una población cercana a Córdoba, los últimos partidarios de Pompeyo y parte de la población original se enfrentaron al victorioso ejército de César. Los actos de heroísmo y sacrificio se sucedieron en uno y otro bando hasta que los soldados de Julio César salieron triunfantes. La República agonizaba como sistema de gobierno; Julio César, gracias a las victorias obtenidas, fue nombrado en Roma dictador vitalicio; *Imperator* o jefe supremo del ejército. En realidad gobernó durante 10 años como cónsul.”²⁴

²³ GARCÍA, Moreno L.A. Historia Universal: La Antigüedad Clásica. EUNSA Pamplona, 1980. Pág. 65.

²⁴ Op. Cit. Pág. 60.

Indiscutiblemente Julio César emprendió una carrera política y militar muy conveniente para el pueblo romano, llevó a cabo muchos propósitos gracias al carácter ejecutivo, que como se menciona tenía, lo cual le permitió poner en práctica sus dotes de mandatario y hasta ejecutó notables obras urbanas, e hizo revisar la legislatura y reformó el calendario para fijarlo en 365 días. Desgraciadamente cuando se disponía a emprender nuevas conquistas fue apuñalado por un grupo de senadores que veían amenazados sus privilegios, de ésta forma la aristocracia romana representada en el Senado decidió asesinar a Julio César, puesto que la actividad política que desplegaba ponía en peligro los intereses económicos de los privilegiados.

Una vez muerto Julio César cesó el peligro para los miembros del Senado y se formó un segundo triunvirato, el cual estaba integrado por Antonio, Octavio y Lépido. Cuando Lépido fue alejado del poder, estalló la lucha entre los otros dos miembros; el derrotado Antonio se refugió en Egipto. Octavio venció a sus ejércitos y Cleopatra, la última faraona egipcia, prefirió suicidarse antes que ser llevada a Roma entre los cautivos. En el año 29 a. C. Octavio festejó su triunfo, nos encontramos en los orígenes de la monarquía, es decir de la Roma imperial.

La última fase de la historia romana fue el imperio. El gobierno pasó a manos de un emperador que debía gobernar con la ayuda del Senado; sin embargo, el Senado fue desplazado gradualmente y los emperadores se convirtieron en jefes absolutos. El trono no era hereditario y los mismos césares elegían a su sucesor, al paso del tiempo el ejército controló la elección de nuevos emperadores.

“Durante la época imperial la corrupción, la miseria y el descontento se adueñaron de Roma. La agricultura romana entró en crisis. Los pequeños propietarios perdieron sus parcelas, que pasaron a formar parte de los grandes latifundios trabajados por esclavos, la falta de interés por parte de los esclavos en mejorar o aumentar la productividad de la tierra hacía que el campo produjera

poco y el sistema sólo convenía si los esclavos costaban muy barato, pero el precio de los esclavos empezó a aumentar, pues en las últimas décadas del imperio Roma frenó su expansionismo y dejó de obtener prisioneros de guerra. Ante ésta situación los latifundistas prefirieron dividir su propiedad en pequeñas parcelas y las entregaron a sus esclavos a cambio de parte de la cosecha. Este sistema recibe el nombre de colonato. A finales del imperio, las ciudades romanas se caracterizaban por el desempleo y la miseria. En estas condiciones, Roma no pudo hacer frente a las agresiones externas y el Imperio Romano de Occidente sucumbió ante los pueblos bárbaros.”²⁵

Como podemos ver el Imperio de Roma que logro, con tanto esfuerzo levantarse, en la época del Imperio sucumbió y empezó a declinar de tal manera que, las ciudades romanas se caracterizaban por el desempleo y la miseria, tal parece que sus gobernantes no pudieron con los grandes cambios sociales que se presentaron tanto en los ciudadanos como en el Estado.

Al respecto el autor Alfonso Rodríguez, enlista las principales que a su consideración fueron las causas de la caída del Imperio romano y éstas son:

- a) “La permanente invasión de pueblos seminómadas conocidos como bárbaros que procedían principalmente del este y del norte de los límites imperiales. Estos grupos se quedaban a vivir como agricultores, soldados o sometidos como esclavos.
- b) La corrupción, que se originó por el uso indebido que los funcionarios hacían de los recursos económicos el Estado. En particular, la apropiación de los impuestos emanados del colonato, o sea, el permiso para establecerse en tierras del imperio.
- c) La extensión del Imperio , que hacía cada vez más difícil mantener el control militar y político de un centenar de provincias. En esas regiones surgían líderes originarios que deseaban sacudirse el mandato y la prepotencia romana.

²⁵ ROLDÁN J.M. y otros. Historia de Roma: El Imperio romano, II. Madrid, 1989. Pág. 45.

d) El conflicto sociopolítico que representó el brusco cambio provocado por la conversión religiosa de un gran número de poblaciones al cristianismo.²⁶

En menos de un siglo, se otorgó la victoria definitiva al cristianismo al decretarla el emperador Teodosio como religión oficial. Hay que recordar que los romanos creían que en todas las cosas reside una fuerza que les confiere voluntad propia y una existencia independiente del hombre, ya en los tiempos de la República quedó integrada, destacando entre sus dioses principales Júpiter, Diana, Venus, Minerva, Vesta, entre otros más, pero en el Imperio Romano se presencié una decadencia, esto debido a las difíciles condiciones de vida, los romanos se refugiaron en religiones que les brindaban consuelo o les prometían una vida ultraterrena, es decir, la salvación del alma después de la muerte.

Con lo anterior terminamos nuestro apartado acerca de Roma, en el cual consideramos los aspectos más sobresalientes de su vida social y política, así como las distintas etapas por las que el Estado romano pasó y así también observar que aunque no podemos hablar de democracia en el pueblo romano en un aspecto amplio, eso no implica que en algunos momentos no se pensó o pensaron en un gobierno elegido por el pueblo y para el pueblo, en donde se buscara el beneficio de este, que como lo vimos anteriormente hubo un momento en el que los plebeyos lograron ser escuchados y tomados en cuenta por la Asamblea, siendo esto un buen antecedente histórico de la democracia dentro del pueblo romano.

No obstante que, debido a la presencia de un apreciable número de esclavos y con numerosos pueblos sometidos a su servidumbre en toda la extensión de su vasto dominio. Por ello en su sentido cabal y estricto de

²⁶ Op. Cit. Pág. 106.

realización en los hechos de los principios de igualdad y libertad del gobierno del pueblo por el pueblo, ni Grecia ni Roma fueron democracias en su sentido integral.

1. 3. EDAD MEDIA

La Edad Media, es un término utilizado para referirse a un período de la historia europea que transcurrió desde la desintegración del Imperio romano de Occidente, en el siglo V, hasta el siglo XV. No obstante, las fechas anteriores no han de ser tomadas como referencias fijas: nunca ha existido una brusca ruptura en el desarrollo cultural del continente.

“Este período de la historia recibe el nombre de Edad Media, porque se lo pusieron los hombres del Renacimiento, pues la consideraban una etapa intermedia entre lo que ellos catalogaban como los dos periodos más grandiosos dentro de la historia de la humanidad: la Antigüedad y el Renacimiento. Por otra parte debemos señalar que la Edad Media se inicia con las invasiones bárbaras, las invasiones terminaron con la administración romana y sus autoridades, por lo que se impuso un periodo de confusión e inseguridad. Los latifundistas siguieron ofreciendo a sus colonos una parcela de tierra, pero en esta época introdujeron un nuevo elemento: les ofrecieron protección. A cambio de la protección exigieron a los colonos servicios personales, así surgió la servidumbre.”²⁷

No obstante, la presente investigación tiende, a reconocer este periodo como uno más de los que constituyen la evolución histórica europea, con sus propios procesos críticos y de desarrollo.

Ningún evento concreto determina el fin de la antigüedad y el inicio de la edad media: ni el saqueo de Roma por los godos dirigidos por Alarico I en el 410, ni el derrocamiento de Rómulo Augústulo (último emperador romano de

²⁷ RODRÍGUEZ, Alfonso. Lecciones de Historia, del origen del Hombre a la Reforma Religiosa, Op. Cit. Pág.172.

Occidente) fueron sucesos que sus contemporáneos consideraran iniciadores de una nueva época.

“La culminación a finales del siglo V de una serie de procesos de larga duración, entre ellos la grave dislocación económica y las invasiones y asentamiento de los pueblos germanos en el Imperio romano, hizo cambiar la faz de Europa. Durante los siguientes 300 años Europa occidental mantuvo una cultura primitiva aunque instalada sobre la compleja y elaborada cultura del Imperio romano, que nunca llegó a perderse u olvidarse por completo.”²⁸

Durante éste período no existió realmente una maquinaria de gobierno unitaria en las distintas entidades políticas, aunque la poco sólida confederación de tribus permitió la formación de reinos. El desarrollo político y económico era fundamentalmente local y el comercio regular desapareció casi por completo, aunque la economía monetaria nunca dejó de existir de forma absoluta.

En la culminación de un proceso iniciado durante el Imperio romano, los campesinos comenzaron a ligarse a la tierra y a depender de los grandes propietarios para obtener su protección y una rudimentaria administración de justicia, en lo que constituyó el germen del régimen señorial.

“En ésta época hay una profunda transformación de la estructura productiva, basada principalmente en la extinción del sistema esclavista, recordemos que dentro el Imperio Romano los esclavos eran considerados como objetos, ahora, ésta forma de vida se estaba extinguiendo y dando lugar en su reemplazo a campesinos agrupados en aldeas, de esta forma se presenta el fortalecimiento de la pequeña propiedad en las comunidades campesinas de los asentamientos que resultaron la colonización de los pueblos. Las ciudades dejaron de ser los centros de vida económica y social, de ahí que empezaron a cesar sus relaciones comerciales tanto en el interior como en el exterior, ya que con el aumento de sus habitantes hacia el campo, los centros urbanos, aunque no

²⁸ RODRÍGUEZ, Neila, J. F. Historia Universal, II, Op. Cit. Pág. 66.

desaparecieron totalmente, ya no fueron elemento clave para el crecimiento económico, puesto que lo único que interesaba era cultivar la tierra y trabajarla provechosamente para obtener el tributo que debía darse y así conseguir una estabilidad social aceptable y alimento para subsistir.”²⁹

El proceso de tránsito hacía una sociedad estrictamente feudal, se caracterizó en el occidente por tres fenómenos muy interesantes: a) .La formación del señorío territorial, que se apoyaba principalmente en la explotación de pequeños campesinos; b) El desarrollo simultáneo del señorío jurisdiccional (señorío, banal o castellanía) que tuvo como característica principal el ejercicio de funciones públicas, como las de justicia, fisco y milicia., y c) La formación de una red de relaciones sociales basadas en peculiaridades de la nobleza, así como en las nuevas formas de apropiación de la riqueza.

Respecto a estos puntos es importante saber que los reyes germanos no tenían la suficiente fuerza para controlar los territorios conquistados, donde privaba la anarquía y reinaba la confusión y que por lo tanto para administrar y vigilar sus dominios repartieron tierras entre los nobles, a cambio de esta tierra, que recibe el nombre de *feudo*, los nobles se comprometían a administrar las posesiones del rey. Posteriormente, los nobles se comprometieron también a equipar y sostener ejércitos a disposición del monarca. Las cuales dieron cavidad a que nacieran las relaciones feudo-vasalláticas: las que como mencionamos anteriormente consistían en que el rey o un señor poderoso entregaba tierras a un noble de menor categoría, estas tierras reciben el nombre de feudo y los nobles que las recibían el de señores feudales.

“Así los señores feudales quedaban convertidos en vasallos del rey y se comprometían a equipar ejércitos y mantenerlos listos para acudir el servicio del soberano, es por eso que los ciudadanos que pertenecían a los ejércitos no

²⁹ BALDEÓN, Julio. La alta Edad Media, Red Editorial Iberoamericana, 1992, Págs. 9-10.

podían ocuparse a otra actividad y tenían que conseguirseles alimento y del cual se encargaban los campesinos que mencionamos anteriormente. A la larga esta transacción favoreció a los señores feudales, ya que tenían autoridad absoluta sobre su feudo y además contaban con poderosos ejércitos, el rey también tenía autoridad sobre tierras pero no tenía fuerza militar, siendo así en la práctica el poder recaía en los señores feudales ya que ellos tenían el mando de los ejércitos.”³⁰

Por otra parte, la única institución europea con carácter universal fue la Iglesia, pero incluso en ella se había producido una fragmentación de la autoridad. Todo el poder en el seno de la jerarquía eclesiástica estaba en las manos de los obispos de cada región. El Papa tenía una cierta preeminencia basada en el hecho de ser sucesor de san Pedro, primer obispo de Roma, a quien Cristo le había otorgado la máxima autoridad eclesiástica. No obstante, la elaborada maquinaria del gobierno eclesiástico y la idea de una Iglesia encabezada por el Papa no se desarrollarían hasta pasados 500 años. La Iglesia se veía a sí misma como una comunidad espiritual de creyentes cristianos, exiliados del reino de Dios, que aguardaba en un mundo hostil el día de la salvación. Los miembros más destacados de esta comunidad se hallaban en los monasterios, diseminados por toda Europa y alejados de la jerarquía eclesiástica.

“En el seno de la Iglesia hubo tendencias que aspiraban a unificar los rituales, el calendario y las reglas monásticas, opuestas a la desintegración y al desarrollo local. Al lado de estas medidas administrativas se conservaba la tradición cultural del Imperio romano. En el siglo IX, la llegada al poder de la dinastía Carolingia supuso el inicio de una nueva unidad europea basada en el legado romano, puesto que el poder político del emperador Carlomagno dependió de reformas administrativas en las que utilizó materiales, métodos y objetivos del extinto mundo romano.”³¹

³⁰ PATIÑO Galicia Carmen y colaboradores, Historia Universal; Moderna y Contemporánea I, UNAM, 1998. Pág. 87.

³¹ Idem.

La actividad cultural durante los inicios de la edad media consistió principalmente en la conservación y sistematización del conocimiento del pasado y se copiaron y comentaron las obras de autores clásicos.

Esta primera etapa de la edad media se cierra en el siglo X con las segundas migraciones germánicas e invasiones protagonizadas por los vikingos procedentes del norte y por los magiares de las estepas asiáticas, y la debilidad de todas las fuerzas integradoras y de expansión europeas al desintegrarse el Imperio Carolingio. La violencia y dislocación que sufrió Europa motivaron que las tierras se quedaran sin cultivar, la población disminuyera y los monasterios se convirtieran en los únicos baluartes de la civilización.

Hacia mediados del siglo XI Europa se encontraba en un período de evolución desconocido hasta ese momento. La época de las grandes invasiones había llegado a su fin y el continente europeo experimentaba el crecimiento dinámico de una población ya asentada. Renacieron la vida urbana y el comercio regular a gran escala y se desarrolló una sociedad y cultura que fueron complejas, dinámicas e innovadoras. Este periodo se ha convertido en centro de atención de la moderna investigación y se le ha dado en llamar el renacimiento del siglo XII.

“Durante la alta edad media la Iglesia católica, organizada en torno a una estructurada jerarquía con el Papa como indiscutida cúspide, constituyó la más sofisticada institución de gobierno en Europa occidental. El Papado no sólo ejerció un control directo sobre el dominio de las tierras del centro y norte de Italia sino que además lo tuvo sobre toda Europa gracias a la diplomacia y a la administración de justicia (en este caso mediante el extenso sistema de tribunales eclesiásticos). Además las órdenes monásticas crecieron y prosperaron participando de lleno en la vida secular. Los antiguos monasterios benedictinos se imbricaron en la red de alianzas feudales. Los miembros de las nuevas órdenes monásticas, como los cistercienses, desecaron zonas pantanosas y limpiaron bosques; otras, como los franciscanos, entregados voluntariamente a la pobreza, pronto empezaron a participar en la renacida vida urbana. La Iglesia ya no se veía

más como una ciudad espiritual en el exilio terrenal, sino como el centro de la existencia. “³²

La espiritualidad alto medieval adoptó un carácter individual, centrada ritualmente en el sacramento de la eucaristía y en la identificación subjetiva y emocional del creyente con el sufrimiento humano de Cristo. La creciente importancia del culto a la Virgen María, actitud desconocida en la Iglesia hasta este momento, tenía el mismo carácter emotivo.

Durante el siglo XIII se sintetizaron los logros del siglo anterior. La Iglesia se convirtió en la gran institución europea, las relaciones comerciales integraron a Europa gracias especialmente a las actividades de los banqueros y comerciantes italianos, que extendieron sus actividades por Francia, Inglaterra, Países Bajos y el norte de África, así como por las tierras imperiales germanas. Los viajes, bien por razones de estudio o por motivo de una peregrinación fueron más habituales y cómodos.

“El gran movimiento social conocido como las cruzadas, que se inició en las postrimerías del siglo XI y abarcó hasta el siglo XIII, las cruzadas consistieron en violentos enfrentamientos entre soldados turcos seljúcidas que estaban en poder del sepulcro de Jesucristo, y militares europeos de religión católica, que pugnaban por rescatar de ‘manos de fieles’ la tumba de su redentor. Esto, a pesar de ser verídico, no fue de manera alguna el único motivo que tuvieron las impotentes movilizaciones armadas de los cristianos occidentales, puesto que existieron causas de tipo político y económico.”³³

Respecto a lo que nos refiere el autor Alfonso Rodríguez participar en una cruzada significaba tomar la cruz, es decir comprometerse a luchar por la liberación de Jerusalén. Las cruzadas iniciadas originalmente por asuntos de

³² MITRE Fernández, Emilio. Las Claves de la Iglesia en la Edad Media, Editorial Planeta, España 1991. Pág. 28.

³³ RODRÍGUEZ, Alfonso. Lecciones de Historia, del origen del Hombre a la Reforma Religiosa, Op. Cit. Pág.172.

carácter religioso se desarrollaron en un ambiente en el cual no sólo se relaciona con aspectos de carácter religioso sino que también podemos decir que se mezclaron intereses políticos y económicos de las monarquías y el papado, así también como el control del comercio entre Oriente y Occidente fue quizá el principal motivo de la irrupción cristiana en Asia Menor como posteriormente veremos.

“Para los investigadores actuales, detrás de la fachada religiosa de las cruzadas se mezclaron varias cuestiones :

La necesidad de expansión económica de la sociedad feudal, es decir, la búsqueda de nuevos mercados y oportunidades de enriquecimiento para los miembros más jóvenes de las familias nobles, que por el mayorazgo no tenían opciones de ascenso.

Oportunidades para los campesinos, que por el crecimiento de la población carecían de expectativas en cuanto a la obtención de tierras.

La Guerra Santa impulsada por la Iglesia.

El hecho de que el avance de los cruzados francos sobre Siria-Palestina, provocará una reacción organizada y violenta del Islam, en donde a manera de contra cruzada, se mezcló también la guerra con la religión (o guerra santa).”³⁴

Puede decirse que las cruzadas fueron uno de los elementos que contribuyeron a la recuperación económica de occidente. Las cruzadas contribuyeron a la formación de una mentalidad colectiva entre los cristianos de occidente. Además, las cruzadas coadyuvaron al fortalecimiento del poder real, modificaron las formas de vida y propiciaron el avance comercial.

Finalmente, después de doscientos años, en los cuales se llevaron acabo ocho cruzadas, éstas fracasaron, no lograron el objetivo de recuperar Tierra Santa. En la práctica mostraron las contradicciones de la cristiandad y del papado, al mismo tiempo que separaron todavía más al oriente y occidente cristianos, porque los mismos cruzados cometieron actos deshonestos en

³⁴ LOSTE, María Antonia, Las Cruzadas, Red Editorial Iberoamericana. México, 1992, Pág. 34.

Constantinopla, propiciando en gran medida la separación definitiva entre las iglesias griegas y latina, además de que contribuyeron a acentuar el odio de las poblaciones ortodoxas hacia los occidentales.

Por otra parte, continua señalando María Antonia Loste que: “la Iglesia sobrevivió el derrumbe del Imperio, logró mantener intacta su administración y conservó su incalculable riqueza territorial. En los tres siglos que siguieron a las invasiones germánicas, las escuelas eclesiásticas fueron las únicas y todos los libros existentes eran publicaciones religiosas. Los reyes debían reclutar a sus funcionarios entre los miembros de la Iglesia. Así, la Iglesia logró consolidar un poder que conservaría hasta fines de la Edad Media.”³⁵

De tal forma, si la alta edad media estuvo caracterizada por la consecución de la unidad institucional y una síntesis intelectual, la baja edad media estuvo marcada por los conflictos y la disolución de dicha unidad. Fue entonces cuando empezó a surgir el Estado moderno —aún cuando éste en ocasiones no era más que un incipiente sentimiento nacional— y la lucha por la hegemonía entre la Iglesia y el Estado se convirtió en un rasgo permanente de la historia de Europa durante algunos siglos posteriores. Pueblos y ciudades continuaron creciendo en tamaño y prosperidad y comenzaron la lucha por la autonomía política. Este conflicto urbano se convirtió además en una lucha interna en la que los diversos grupos sociales quisieron imponer sus respectivos intereses.

Una de las consecuencias de esta pugna, particularmente en las corporaciones señoriales de las ciudades italianas, fue la intensificación del pensamiento político y social que se centró en el Estado secular como tal, independiente de la Iglesia.

La independencia del análisis político es sólo uno de los aspectos de una gran corriente del pensamiento bajo medieval y surgió como consecuencia del

³⁵ Ibidem. Pág. 36.

fracaso del gran proyecto de la filosofía alto medieval que pretendía alcanzar una síntesis de todo el conocimiento y experiencia tanto humano como divino.

“Aunque este desarrollo filosófico fue importante, la espiritualidad de la baja edad media fue el auténtico indicador de la turbulencia social y cultural de la época. Esta espiritualidad estuvo caracterizada por una intensa búsqueda de la experiencia directa con Dios, bien a través del éxtasis personal de la iluminación mística, o bien mediante el examen personal de la palabra de Dios en la Biblia. En ambos casos, la Iglesia orgánica —tanto en su tradicional función de intérprete de la doctrina como en su papel institucional de guardián de los sacramentos— no estuvo en disposición de combatir ni de prescindir de este fenómeno.”³⁶

Esta situación de agitación e innovación espiritual desembocaría en la Reforma protestante; las nuevas identidades políticas conducirían al triunfo del Estado nacional moderno y la continua expansión económica y mercantil puso las bases para la transformación revolucionaria de la economía europea. De este modo las raíces de la edad moderna pueden localizarse en medio de la disolución del mundo medieval, en medio de su crisis social y cultural.

1.4. INGLATERRA

Desde el siglo III, la Inglaterra romana venía sufriendo serias incursiones de los sajones que devastaban las poblaciones costeras del Oeste antes de ser rechazadas. A finales del siglo IV, la mayor parte de las legiones habían partido hacia el Continente para reforzar la defensa de un imperio que daba sus últimas boqueadas en su parte occidental. Incluso cuando Estilicón pidió refuerzos para defender Roma de los ataques de Vándalos y Borgoñeses las legiones que acudieron estaban formadas en gran proporción por soldados celtas. Ante la progresiva falta de protección en que se iba encontrando la isla, a principios del siglo V, Britania fue invadida por los Pictios y Escotos del norte. Los Bretones ,

³⁶ IRADIEL, Paulino, Las Claves del Feudalismo, Editorial Planeta, España 1991, Págs. 14-23.

ante la avalancha, pidieron auxilio a los sajones del Continente, que una vez resistieron la agresión, y ante la debilidad que observaron en la defensa interna, convirtieron el auxilio inicial en una invasión en toda regla. Los Anglos y los Jutos también se sumaron a esta pugna e invadieron Britania.

“Los Sajones, procedentes de la región que se extiende entre el Elba y el Rin, se establecieron en la parte meridional del Támesis, en lo que serían más tarde los reinos de Wessex (Oeste), Essex (Este) y Sussex (Sur). Los Anglos procedían del territorio comprendido entre el Elba y la península de Jutlandia y se asentaron al norte de Essex (reino de East Anglia) en la región entre los ríos Humber y Firth of Forth (reino de Northumbria) y también en la zona central al este de Gales (reino de Mercia). Los Jutos, menos numerosos y procedentes de Jutlandia se instalaron en Kent y en la isla de Wight (reino de Kent).”³⁷

Todos estos pueblos eran politeístas, hablaban la misma lengua y usaban las mismas armas. En el siglo VII, los siete reinos mencionados se había consolidado gracias a las frecuentes alianzas entre miembros de las distintas familias que habitaban cada región.

De todas formas la conquista no fue fácil pues los britones/celtas opusieron durante mucho tiempo gran resistencia a la invasión; de esa época procede la leyenda del Rey Arturo que narra las gestas de Arturo y sus caballeros contra la invasión anglosajona. Los bretones no sometidos se refugiaron en las colinas del Oeste y serán sus descendientes los que junto a Irlandeses y Escoceses propaguen el cristianismo que bajo la dominación romana ya se había extendido, a finales del siglo IV, de Irlanda a Escocia por obra de San Columbano, enviado de la iglesia irlandesa. Los celtas también encontraron refugio en el Continente, estableciéndose en la Bretaña francesa.

“Los sajones eran hombres de temperamento vehemente, hombres serios y leales, cuya principal afición era la guerra. Los nativos huían de los poblados ante

³⁷ PIJOAN, José. Historia del Mundo, Tomo 7, Salvat Editores, Barcelona- México. Págs. 29-30.

su sola proximidad, pero los sajones, después del saqueo no querían habitar, por superstición, las ciudades conquistadas y construían sus viviendas en sus afueras. Se asentaban en comunidades de diez a treinta familias gobernadas por el "Thane", autoridad también encargada de recoger los impuestos. Entre estas comunidades se iban tejiendo alianzas que daban origen a unidades políticas más grandes que llegaron a configurar los siete reinos citados y más tarde el reino de Inglaterra."³⁸

El Witan era el consejo de sabios que decidía la sucesión al trono en cada reino, siempre entre los miembros de una misma familia, pero el título de rey no era siempre hereditario.

Los anglosajones siempre conservaron la predilección por resolver sus diferencias mediante las asambleas o comités locales, lejos de recurrir a las burocracias centrales; esta costumbre les salvó a lo largo de la historia de inútiles reyertas desintegradoras e incluso de guerras civiles

“Las tribus paganas de Suecia, Noruega y Dinamarca apenas tuvieron contacto con la civilización romana, pero sin embargo habían visto sufrir a los sajones del Continente la influencia del cristianismo de tiempos de Carlomagno y asumieron que las naciones cristianas eran sus enemigos naturales. Esta fue una de las causas de las invasiones nórdicas que las naciones cristianas continentales venían sufriendo desde la caída del Imperio Romano, especialmente por parte de suecos y noruegos. Los Vikingos daneses comenzaron a invadir las islas británicas en el siglo VIII. Primero cayó Irlanda y después lo hicieron Northumbria, Mercia y Wessex. Durante los siglos IX y X se entabló una permanente lucha entre ingleses y daneses por el predominio en el resto de los reinos y, en cierta medida, también en los territorios ya conquistados.”³⁹

³⁸ Idem.

³⁹ MACAULY Trevelyan, Georges. Historia Política de Inglaterra, Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1984, Pág. 281.

Los Daneses, aunque bárbaros, tenían leyes, dominaban la artesanía y disfrutaban de cierto desarrollo literario. Dominaban el mar a pesar de sus embarcaciones de poco calado y envergadura y eran grandes y temibles guerreros; sus relucientes y eficaces cotas de malla, el casco de acero y el excelente dominio del hacha de guerra, potenciaban su valor en la batalla. El inmediato efecto de las invasiones danesas sobre los anglosajones fue la creación de un ejército profesional, como mucho antes, desde la caída del Imperio Romano, había ocurrido en otras naciones continentales.

“A los soldados profesionales se les pagaba mediante la concesión de tierras y el oficio militar se convirtió en la profesión de una clase a la que los demás respetaban por suponerles protección permanente. Hasta entonces, todos los hombres debían defender sus territorios y las armas eran parte del ajuar familiar. La modernización del armamento fue también fundamental para la constitución del ejército profesional, ya que su coste no estaba al alcance de los que por todo equipamiento de guerra habían dispuesto de arco, flechas y espada. Como en el resto de Europa, la creación del ejército conllevó, como una necesidad, la aparición del feudalismo ya que el estado central no era lo suficientemente fuerte; aquel "ninguna tierra sin su señor" dio paso a un radical giro de la organización social. Por otro lado, las invasiones danesas hicieron disminuir drásticamente los enfrentamientos entre los reinos anglosajones y aunque el reinado de Egbert de Wessex se vio seriamente comprometido la oposición generalizada al invasor dio más tarde sus frutos.”⁴⁰

Los reyes anglosajones sabían hacer de su nobleza una aristocracia de servicio más que de nacimiento. El rey sajón no era un rey absoluto, ni la monarquía era hereditaria. El Witan, consejo de sabios, decidía con él o por él y el rey no era nada sin sus "Thanes", ni ellos sin él. La imagen del soberano justo, celebrando consejo para el bien de todos, era una imagen sólidamente impresa en los súbditos, y así ha quedado grabada en el espíritu inglés. Reyes providenciales,

⁴⁰ ROMANO, Ruggiero y Tenenti, Alberto, Los Fundamentos del Mundo Moderno, Edad Media tardía, Reforma y Renacimiento, Editorial Siglo XXI, México 1992, Pág. 20.

como Alfredo el Grande (871-899), han ido surgiendo a lo largo de la historia inglesa, cada vez que la institución parecía palidecer o los acontecimientos adversos lo requerían, reyes, como Eduardo I, Enrique VII o la reina Victoria, entre otros, fueron un buen ejemplo en la positiva historia de la monarquía inglesa.

“Alfredo el Grande (871-899), hijo del rey Aethelwulf, fue un rey casi legendario; educado en el fragor de los combates con los daneses, decían de él: "...tiene la energía de los de salud quebradiza que quieren ser fuertes". Alfredo se distinguió en la lucha contra el danés; el Witan lo eligió rey y después de sus primeros fracasos, en la lucha contra los invasores, se refugió en la Isla de Athelney. En esta isla se encontró enterrado, en el siglo XVIII, el famoso "Joyel de Alfredo", pieza de incalculable valor que hoy se exhibe en el museo de Oxford. Alfredo consiguió reunir un ejército entre los campesinos y llegó a acorralar a los daneses, consiguiendo su rendición. Guthrum, el rey danés, y veintinueve de sus jefes recibieron bautismo cristiano. A partir de entonces, los daneses quedaron dueños del Este y del Norte y Alfredo reinó al sur de la frontera entre Wessex y Danelaw.”⁴¹

Sin la tenacidad de este hombre el destino de Inglaterra no hubiera sido el mismo; transformó el ejército, la justicia y la educación; creó una flota, fortificó ciudades y fundó grandes escuelas para los hijos de los nobles y de los hombres libres y ricos. Tradujo, el mismo, varias obras del latín, para poner la cultura al alcance de todos, y de su reinado proceden las primeras crónicas anglosajonas, en las que , a partir de entonces, quedaron reflejados los principales acontecimientos del reino.

Logró liberar Wessex, Sussex y Kent, a oeste del río Lee, gracias a la firma del tratado de Wedmore, tras la derrota danesa de Edington (878). Sus sucesores conquistaron Marcia y Northumbria, y el rey Athelstan (925-940) volvió a ser rey de todas las Bretañas. Durante el largo intervalo de paz, se pudo reorganizar la

⁴¹ MACAULY Trevelyan, Georges. Historia Política de Inglaterra, Op.Cit. Pág. 284.

cultura monástica, desmantelada por los daneses, y se produjo un gradual desarrollo de las tradiciones carolingias, influencia que se advierte en muchas iglesias, por el uso de la pilastra estriada y las ventanas abocinadas.

“Pero la paz se vio interrumpida de nuevo. Un mal rey, Ethelred, tuvo que empezar a ceder ante la progresiva presión invasora de los daneses. A la muerte de su hijo y heredero, Edmundo de Ironside, el Witan decidió nombrar rey al hermano del rey de Dinamarca, Knut, un joven de 23 años que reinó como "Canuto el Grande". "Todo el país- dicen las crónicas- eligió a Knut y se sometió de buen grado al hombre, jefe del ejército danés, contra el que había luchado intentando resistir la invasión". Canuto convocó, en 1018, una gran asamblea en la que concilió a ingleses y daneses, jurando respetar las leyes y tradiciones anglosajonas. Fue generoso con la Iglesia y llegó a peregrinar a Roma. Convertido al cristianismo, se volvió tan piadoso que colocó la corona sobre el altar mayor de la catedral de Winchester para demostrar que dios es el único rey. A la muerte de su hermano, el rey de Dinamarca, asumió la corona danesa, conquistó Noruega y llegó a recibir homenaje del rey de Escocia. A la muerte de su sucesor, Canuto Hardknud, en 1042, el Witan, ante la lucha por el trono, devolvió la corona a la dinastía sajona en la figura de Eduardo el Confesor (1042-1066).”⁴²

Eduardo, educado en Normandía, contrajo matrimonio, a pesar de su voto de castidad, con la hija de Godwin, duque de Normandía. Eduardo se rodeó de consejeros normandos y, entre ellos, eligió a Roberto de Jumieges como Arzobispo de Canterbury. Fue dispensado por el Papa de su voto de peregrinar a Roma a cambio de la construcción de la Abadía de Westminster; construyó en las cercanías su palacio y trasladó la corte desde Londres. Eduardo alcanzó, durante su reinado, una gran popularidad entre el pueblo. Fue el último rey anglosajón antes de la conquista normanda y el pueblo convirtió su memoria en el símbolo de la Inglaterra independiente.

⁴² COBOS González, Ruben. Historia Universal. Ediciones Pedagógicas, S.A. de C.V. México 1994. Pág. 44.

Tras su muerte, Harold II, cuñado de Eduardo, reinó escasos meses, pues Guillermo el Bastardo (más tarde, Guillermo el Conquistador), Duque de Normandía, invadió la isla para asegurar su pretendido derecho al trono, aspiración que hizo realidad tras su victoria en la batalla de Hastings (1066). Esto supuso para los ingleses una gran humillación al pasar a depender de los duques normandos, y, para Harold, supuso el final de su breve reinado y de su vida.

No obstante, el concepto germánico de monarquía electiva fue conservado, pues el derecho de elección concernía a la nación y, en su nombre, al Witan, consejo de nobles y prelados; aunque, de hecho, la transmisión de la corona se hizo prácticamente hereditaria. Al morir sin herederos Eduardo el Confesor (1066), el conde Harold de Wessex se apoderó del trono de Inglaterra, haciendo caso omiso de la promesa que Eduardo había hecho de nombrar heredero a Guillermo El Bastardo, más tarde El Conquistador, hijo de Roberto II duque de Normandía.

“Guillermo decidió combatir la corona a Harold, reclutó un gran ejército, cruzó el Canal de la Mancha y estableció su campamento en Hasting. Pocos días después (14 de Octubre de 1066) obtuvo la victoria total sobre su rival, tras el asedio de Londres. Se hizo coronar rey el día de Navidad de ese año y se impuso a los diversos condes, ejerciendo su autoridad sobre todo el reino. Con la dominación normanda se introdujo la lengua francesa en la isla, sobre todo entre la nobleza y el alto clero, hecho que afectaría al vocabulario y la sintaxis inglesas.”⁴³

En 1079 perdió ante Felipe de Francia el Ducado de Normandía y el Maine. Fijó sus derechos fiscales con la creación de un registro, el "Domesday Book", que controlaba los derechos de sucesión y los traspasos de propiedades. Como el título de nobleza era inherente a la posesión territorial, casi todos los nobles eran normandos, aunque Guillermo y sus sucesores se cuidaron muy bien de que no tuvieran excesivo poder. Hizo desarmar las ciudades y construyó castillos en Londres, Winchester y otras importantes ciudades y en ellos acuarteló las tropas

⁴³ Ibidem Pág. 47.

reales. Guillermo murió en 1087 durante la batalla contra el rey de Francia, Felipe I, por la conquista de la ciudad de Nantes.

“Tanto Guillermo el Conquistador como sus sucesores, Guillermo II el Rojo y Enrique I, reforzaron los poderes de la Iglesia con el fin de lograr su apoyo frente a otros aspirantes al trono. Esto se volvió contra el pretendido absolutismo de la corona, pues el Papa Pascual II obligo a Enrique I a contentarse con el homenaje de vasallaje de sus feudos. Una vez más la monarquía inglesa, como tantas veces en su historia, tuvo que aceptar el freno de sus súbditos, que una y otra vez impedirían el gobierno absoluto de sus monarcas hasta la declaración, a finales del milenio, de la democracia moderna. Enrique I, antes de subir al trono tuvo que firmar una "Carta" prometiendo respeto a los bienes de los nobles y la iglesia, precedente histórico de la "Carta Magna" de Juan sin Tierra de 1215.”⁴⁴

Sus descendientes Esteban de Blois (1135-1154), último rey de la Casa normanda, y Enrique II (1154-1189), primer rey de la Casa Angevin, se enfrentaron a la Iglesia y a los nobles provocando, el primero, una guerra civil entre la nobleza partidaria del rey y los obispos, y el segundo, un enfrentamiento violento con la Iglesia que culminó con el asesinato de Thomas Beckett, reacio a la supresión de las inmunidades eclesiásticas (Constituciones de Clarendon, 1164).

Así se inició la decadencia de la autoridad real, que se vio agravada: por las revueltas de los hijos de Enrique contra su padre; por los gastos de Ricardo Corazón de León (1189-1199) en la tercera Cruzada, y por las derrotas resultado final fue la concesión de la Carta Magna (1215), que de nuevo ponía límites a la autoridad de la corona y creaba el Parlamento, aunque este no quedara realmente organizado hasta 1265, cuando se incorporaron dos representantes por ciudad a fin de frenar el monopolio que detentaba en solitario la nobleza.

Continua afirmando Parry que: “El parlamento quedó dividido en Cámara de los Lores y Cámara de los Comunes, estructura básica que sobrevive en el

⁴⁴ PARRY. J.H. Europa y la Expansión del Mundo. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1968. Pág. 35.

régimen democrático actual aunque con un equilibrio de poderes bien distinto y un sistema electoral muy diferente del de entonces. Juan sin Tierra fue el último rey de la casa Angevin. Durante aquel caótico período las relaciones internacionales estuvieron presididas por las constantes guerras con Francia y Escocia, y a pesar de la conquista de Irlanda por Enrique II (1172) y la anexión de Aquitania por su boda con la princesa Leonor, Enrique III, primer rey Plantagenet, sumió al país en la ruina con su ambicioso sueño de dominar Sicilia y Alemania. La nobleza, encabezada por Simón de Monfort, conde de Leicester, limitaron aún más su autoridad, y solo después de la derrota de la nobleza en Evesham pudo recobrar privilegios y retornar a la estructura de la Carta Magna.”⁴⁵

El reino de Escocia, influido por normandos y noruegos, era vasallo de los reyes ingleses y conoció un largo período de paz. Pero a la muerte de su reina, Margarita de Noruega (1286-1290), el rey inglés Eduardo I (1272-1290) arbitró la sucesión a favor de Juan Baliol; éste, empujado por su pueblo, se rebeló. Eduardo invadió Escocia (1296) y desterró a Juan. Hasta su muerte, Eduardo, sofocó todo tipo de insurrección escocesa (William Wallace, recordar la película Brave Heart, fue hecho prisionero y condenado a muerte en 1305), Robert Bruce que se había proclamado rey de Escocia en 1306 se refugió en las montañas y venció en la batalla de Bannock Burn (1314) a Eduardo II (1307-1327), proclamando la independencia de Escocia.

Por otra parte, la larga lucha por la conquista de Gales había concluido (Eduardo I) en 1284, año en que los Estatutos de Gales, dividido en condados, sancionaron el sometimiento del país, creándose el título de Príncipe de Gales para el heredero de la corona inglesa. Durante el reinado de Eduardo III (1327-1377), se desató con toda virulencia el enfrentamiento con Francia, eterno rival que alimentaba desde hacía tiempo su rencor por los enfrentamientos del pasado y por la dominación inglesa de los corona de Francia a la muerte sin descendencia de Carlos IV (rama de los Capeto).

⁴⁵ Ibidem Pág. 38.

“La guerra duró ciento veinte años y conoció distintas fases. Al principio los ingleses obtuvieron grandes victorias y se anexionaron Calais, el condado de Poitou y se hicieron con la plena soberanía de Aquitania. Pero, pronto, los franceses aprovecharon la intervención de Eduardo, a favor de Pedro el Cruel, en el conflicto interno del reino de Castilla y León y recuperaron los territorios perdidos, excepto Calais, Bayona y Burdeos. A la muerte de Eduardo se produjeron en Inglaterra graves conflictos, y Ricardo II (1377-1399), último rey Plantagenet, incapaz de afrontar la situación sucumbió ante su primo Enrique de Bolingbroke, que bajo el nombre de Enrique IV (1399-1413) inicia los reinados de la Casa de Lancaster.”⁴⁶

Enrique pasó su reinado sofocando las revueltas de los nobles y persiguiendo herejes. Enrique V (1413-1422), su hijo, consiguió estabilizar el estado y alcanzó una memorable victoria sobre los franceses en Azincourt (1415), tomó Ruan y se alió con el duque de Borgoña e impuso al rey de Francia, Carlos VI, el Tratado de Troyes (1420) por el que se nombraba sucesor del reino francés a su muerte. Pero su imprevisto abandono frustró las expectativas inglesas tras las victorias conseguidas.

“Un niño de pocos meses subió al trono como Enrique VI (1422-1461), y Carlos VII de Francia, en 1449, aprovechando nuevos desordenes internos en Inglaterra y la incapacidad del joven rey, recuperó Normandía y la Guyana. Los ingleses pensaron que su rey, casado, desde 1445, con la francesa Margarita de Anjou, les había traicionado y apoyaron al duque de York, que logró ser nombrado Lord Protector durante una enfermedad del monarca. El duque se propuso tomar el trono apoyado por las clases medias y los lobardos, secta herética de predicadores ambulantes; esto desembocó en una larga contienda civil.”⁴⁷

Los seguidores del duque adoptaron como emblema una rosa blanca y los del rey una rosa roja, por lo que el conflicto fue conocido como la Guerra de las

⁴⁶ PIJOAN, José. Historia del Mundo. Op. Cit. Pág. 40.

⁴⁷ PARRY. J.H. Europa y la Expansión del Mundo. Op. Cit. Pág. 41.

Dos Rosas (1445-1485). El duque, tras sus iniciales victorias, fue finalmente derrotado por las tropas de la reina Margarita y ejecutado en Wakefield (1460). El hijo del difunto duque, triunfo sobre las tropas reales en la batalla de Mortimer's Cross, ocupó Londres, se hizo proclamar rey con el nombre de Eduardo IV (1461-1470 y 1471-1483) y derrotó al resto de sus adversarios en Townton, huyendo la reina a Francia. En 1470, Margarita desembarcó en Inglaterra, liberó a Enrique y puso en fuga al usurpador. Pero Eduardo consiguió nuevos aliados y derrotó a sus enemigos en Barnet y en Tewkesbury (1471). Aquello fue una matanza y los que no murieron en el campo de batalla fueron después asesinados, incluido Enrique. Solo se salvó, una vez más, la reina que fue rescatada por Luis XI de Francia.

“Eduardo sembró el terror durante el resto de su reinado. A su muerte se hizo con el reino su hermano el duque de Gloucester que no dudó en asesinar al pequeño hijo y sucesor de Enrique, Eduardo V (Abril-Junio 1483). Reinó como Ricardo III (1483-1485) pero su crimen revolucionó al país, e incluso el duque de Buckingham, que había apoyado al usurpador, formó parte de una conjura para devolver el trono a Enrique Tudor, conde de Richmond, a quien la reina Margarita, desde Francia, había prometido la mano de su hija Isabel. Pero la conjura de Buckingham fracasó y fue ajusticiado en 1483. Dos años más tarde, Enrique Tudor desembarcaba en Gales y derrotaba al tirano en Bosworth (1485).”⁴⁸

Enrique VII Tudor (1485-1509) no tenía derecho al trono al estar vivo un sobrino de Eduardo IV y, por tanto, al no haberse extinguido la Casa de York, tuvo que resistir los intentos de derrocamiento. Pero Enrique actuó hábilmente estableciendo tratados comerciales con Noruega, los Países Bajos y Florencia. También se acercó a España para asegurar la no intervención de Francia. Concertó el matrimonio de su hijo Arturo con la hija de Fernando el Católico; al morir Arturo, y poco antes de la suya, casó a su segundo hijo, en 1509, con Catalina de Aragón, viuda de Arturo.

⁴⁸ Idem.

Enrique VIII (1509-1547) entró a formar parte de la Liga Santa contra Luis XII que fue derrotado y obligado a firmar la paz en 1514. Más tarde apoyó a Carlos I de España en su enfrentamiento con el rey francés, Francisco I, que fue derrotado en la batalla de Pavía (1525) y encarcelado en la Torre de los Lujanes, de la madrileña Plaza de la Villa. El encarcelamiento del rey francés supuso el ocaso de la dinastía de los Habsburgo en Europa.

“El poder territorial alcanzado por el emperador español le obligó a establecer una alianza con el Papa, con el histórico fin inglés de restablecer el equilibrio de poder en Europa. Pero el repudio de su primera esposa, Catalina, hija del emperador, y su boda con Ana Bolena hizo fracasar la alianza con Roma, dando lugar a la ruptura definitiva con el Papa y a su designación como cabeza de la Iglesia en las islas británicas (Acta de Supremacía de 1534).”⁴⁹

El enfrentamiento de Enrique con la Iglesia Católica le causó graves problemas internos pero el rey consiguió centralizar y unificar el sistema de gobierno. Desarrollo las funciones del parlamento aumentando las atribuciones de las dos cámaras y su poder. Durante su reinado se sentaron las bases de la futura potencia marina y mercantil inglesa. Y en general, a pesar de sus excesos y de haber abierto un cisma religioso interno de nefastas consecuencias sociopolíticas para el futuro de los católicos, fue un rey querido por su pueblo.

“Su sucesor, Eduardo VI (1547-1553), al contar con once años de edad, dio lugar a la regencia de su tío Eduardo Seymour. Seymour, duque de Somerset, permitió que los sacerdotes se casaran, prohibió la iconografía en las iglesias y el agua bendita. A la muerte de Eduardo, la proclamación de Juana Grey (Lady Jane), cuyo reinado duró nueve días, no tuvo éxito, pues la mayor parte del país se mantenía fiel a la hija de Enrique VIII y Catalina de Aragón, María.”⁵⁰

⁴⁹ BROCHARD, Víctor. Estudios Sobre Platón y Sócrates. Trad. León Ostrov. Editorial LOSADA, S. A. Buenos aires. 1940. Pág. 35.

⁵⁰ Idem.

María I la Católica (1553-1558) contrajo matrimonio con Felipe II de España y se empeñó en la difícil tarea de restablecer el catolicismo. Abolió las normas dictadas por su padre y por Seymour y desencadenó una ola de terror por la persecución y ajusticiamiento de los herejes. Todo esto unido a la pérdida de Calais en la guerra contra Francia, inducida por su esposo, supuso el fin de su reinado y su muerte. La subida al trono de su hermana Isabel (1558-1603), hija de Ana Bolena, abrió la etapa cumbre del esplendor inglés en todos los ámbitos.

Isabel Tudor, durante su reinado supo fundar su autoridad casi absoluta en un perfecto entendimiento con el Parlamento, en un claro compromiso con la iglesia Anglicana y en una política filoprotestante y anticatólica. Los católicos se vieron privados de sus derechos políticos y de otras muchas condiciones de ciudadanía en la Inglaterra protestante.

“Durante su reinado se asentaron las bases del dominio ultramarino inglés y se fundó en Virginia (1584) la primera colonia europea de Norteamérica. Cabe destacar su abierto apoyo a los corsarios ingleses, eficaz azote de la armada española, entre los que destacó Sir Francis Drake. Con la reina Isabel se extingue la dinastía Tudor, pues designó como heredero de la corona al hijo de María Estuardo, Jacobo VI de Escocia y I de Inglaterra, modificando las disposiciones de Enrique VIII sobre la exclusión de la sucesión de la rama escocesa de los Tudor.”⁵¹

Aunque el nuevo rey no logró unir Escocia con Inglaterra, encontró apoyo para colonizar el Ulster, la región más próspera de Irlanda del Norte; concertó con dos compañías el privilegio de instalar colonias en Norteamérica e inició la colonización de Terranova.

Aunque durante su reinado reforzó la función del Parlamento, su hijo y sucesor, Carlos I (1625-1649), llegó a gobernar sin él, de forma absoluta, entre 1628 y 1640, con la ayuda de Stratford y del arzobispo de Canterbury, Laud. Pero

⁵¹ MACAULY Trevelyan, Georges. Historia Política de Inglaterra, Op. Cit. Pág. 290.

el país se rebeló contra el aumento de impuestos, el "Sheep Money" y se sublevó la Escocia presbiteriana. Se vio forzado a convocar el Parlamento y tras dos constituciones del mismo, la cámara pasó a la ofensiva y decretó la ejecución de Stratford y del arzobispo Laud. El rey fue acusado de ineptitud, tras la sublevación católica de Irlanda, pero este contraataca e intenta detener a los parlamentarios de mayor prestigio, el Parlamento se insubordina y hace huir al rey, que consigue encontrar refugio en Gales.

“El enfrentamiento civil entre los realistas, "The Gentry" y el pueblo (burguesía media, agricultores, puritanos, y el pueblo llano) culmina en la batalla de Naseby en la que Cromwell triunfa al mando del ejército popular. El rey, esta vez, se refugió en Escocia. Cromwell se niega a seguir las instrucciones del Parlamento, decidido a reponer al rey en el trono y controlar su poder, y depura a los diputados opuestos al ejército. Es este parlamento, mutilado, el que juzga y decide ejecutar al rey, acusado de alta traición al país (30 de Enero de 1649). Poco después se suprime la institución monárquica y la Cámara de los Lores.”⁵²

Los inicios de la República, que oficialmente se llamó "Common Wealth" (riqueza común - ¡que bonito!) fueron difíciles. Los escoceses habían nombrado rey a Jacobo VII (Carlos II de Inglaterra) que se movilizó contra Inglaterra, pero Cromwell logró someter a Escocia, haciendo que Carlos se refugiara en el extranjero. También sofocó los conflictos que habían surgido en Irlanda. Cromwell acabó por disolver el Parlamento, nombró a 139 personas leales para las tareas de gobierno y se hizo nombrar "Lord Protector" con poderes más amplios que el propio rey. Readmitió a los judíos, sin reconocimiento de derechos políticos, que habían sido expulsados en tiempos de Eduardo I. Impuso el "Acta de Navegación", por la que se impedía el atraque en puertos ingleses de los buques extranjeros que comerciaran con mercancías que no producían. Con esta medida perjudicó gravemente los intereses de los Países Bajos, favorables a los Estuardos. Estrechó lazos con Francia y se mantuvo en guerra contra España, conquistando Jamaica y Dunquerque.

⁵² MORRA, Humberto. Inglaterra. UTEHA .México 1964. Pág. 89.

“A la muerte de Cronwell, fue restablecida la monarquía en la persona de Carlos II (1660-1685). Carlos se distinguió por su prudencia política al nombrar también en su gabinete de gobierno a hombres leales a Cronwell y publicando una ‘Declaración de Indulgencia’ en pro de los católicos. A raíz de su alianza con Luis XIV contra Holanda, el Parlamento impuso al rey el ‘Bill of Test’ por el que se impedía a los católicos el desempeño de cargos públicos, hasta el hermano del rey se vio forzado, por ser católico, a renunciar a sus funciones en el gobierno. Más tarde, en 1679, le impusieron el ‘Habeas Corpus’, principio fundamental que no fue formulado en el continente hasta un siglo después. Carlos, irritado por la sistemática reducción de su poder, disolvió la Cámara de los Comunes varias veces y llegó a gobernar sin Parlamento desde 1681 hasta 1684 para lo que tuvo que recurrir a la ayuda económica del rey francés, el Rey Sol.”⁵³

Durante los conflictos producidos por las luchas, a favor y en contra, de las prerrogativas reales, aparecieron dos tendencias políticas, embrión de los dos futuros y tradicionales partidos ingleses. Los "Tories", partidarios de las prerrogativas reales y los "Whigs" hostiles al poder real. A su muerte le sucedió su hermano, el duque de York, Jacobo II (1685-1689), que a pesar del "Bill of Test" que pesaba sobre él, y que en su día le había costado su cargo público en vida de su hermano, protegió a los católicos, que volvieron a ejercer cargos políticos, y sofocó sin miramientos las revueltas en Escocia y Gales.

“Ante esta situación los ingleses deseaban la sucesión con impaciencia. Las hijas del rey eran protestantes casadas con protestantes, pero a Jacobo le nació un hijo que fue bautizado en la religión Católica. Los ingleses no toleraron esa posible sucesión y llamaron al trono a la hija mayor del rey, casada con Guillermo de Orange. Guillermo vio en aquello la posibilidad de reforzar su enfrentamiento con Luis XIV y acepto rebelarse contra su suegro. Desembarcó en Inglaterra y entró en Londres en 1688. Jacobo abandonado por todos, huyó a Francia. El

⁵³ Idem.

Parlamento destituyó al rey y nombró reyes a María II (1689-1694) y a Guillermo III (1689-1702), ya que María se negó a reinar en solitario.”⁵⁴

Con ellos se introdujo en el país una nueva dinámica social y política. Se declaró la independencia del poder judicial y la libertad de culto de los protestantes disidentes. Pero la relación con los católicos empeoró. Se arrestó a los jesuitas que ejercían sacerdocio o practicaban la docencia y se declaró que todos los católicos mayores de dieciocho años que no prestaran juramento al "Acta de Supremacía", perderían sus propiedades en beneficio de su pariente protestante más próximo. Esto último dio lugar a un sin fin de injusticias y trapicheos sin precedentes por falsear situaciones y por hacerse con la fortuna de los perseguidos.

Continua afirmando Taylor que: “Con Guillermo III tuvo lugar un cambio en la política exterior inglesa que tuvo importantes repercusiones durante el reinado de Ana Estuardo. Guillermo había reconocido como rey de España al duque de Anjou, pues Carlos II había muerto, en 1700, sin descendencia. Pero Luis XIV, en parte por las ambiciones del Anjou, en parte ante penosa la muerte en el exilio de Jacobo II, su amigo, reconoció a su hijo como heredero del trono inglés. Esto provocó la oposición del Parlamento a cualquier acuerdo con Francia. El conflicto estalló en 1702 y se desarrolló durante el reinado de la reina Ana (1702-1714).”⁵⁵

La ocupación, durante su reinado, de Gibraltar por el almirante Rooke (1704) y de Menorca por el almirante Stanhope (1708), hicieron de Inglaterra una potencia mediterránea que fue confirmada por el tratado de Utrech (1715). Mientras, se ampliaba el dominio colonial en América, Nueva Escocia, Terranova, la bahía del Hudson y la Isla San Cristóbal. Suceso importante de este reinado fue la unión de Escocia con Inglaterra (1707) en un solo reino que tomó el nombre de Gran Bretaña. Con la muerte de la reina Ana se extinguió la rama protestante de los Estuardo.

⁵⁴ TAYLOR, A.J.P. Historia de Inglaterra. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1989. Pág. 203.

⁵⁵ *Ibidem* Pág. 205.

“La mediocridad de los primeros reyes Hanover propició la transformación de la monarquía británica en monarquía parlamentaria. Jorge I (1714-1727) llegó a la corte con más de cincuenta años y fueron los Whigs los que hicieron posible su reinado. Como no hablaba inglés, dejó de asistir a las reuniones del gabinete que se hizo responsable ante el Parlamento. Los Whigs se hicieron fuertes en el Parlamento y redujeron a los Tories a la impotencia. La ausencia del rey en los consejos permitió que Walpole gobernara con la confianza de las cámaras pero sin rango de primer ministro, figura que no es reconocida oficialmente hasta el siglo XX. Walpole trabajaba tan hábilmente que daba la impresión de no hacer nada. Mantuvo la paz con Francia, disminuyó los impuestos y se mantuvo en el poder tras la muerte del rey y el nombramiento de su hijo Jorge II (1727-1760). El mayor holgazán político - decía Walpole - que jamás haya llevado corona.”⁵⁶

Después de veinte años de tregua y ante las arengas sobre el honor nacionalista de un joven diputado llamado William Pitt se vio forzado por el Parlamento a entrar en guerra con España que llevaba tiempo impidiendo el contrabando de los barcos ingleses en las colonias. Los hechos culminaron cuando cierto capitán Jenkins contó en la Cámara como había sido abordado su bergantín por los españoles y como le habían cortado la oreja.

"La guerra de la oreja de Jenkins" - bromeaba Walpole - fue difícil por la escasez de recursos. Walpole, enfermo del riñón, agotado y enfrentado con el Parlamento, presentó la dimisión y pasó a la Cámara de los Lores con el título de Lord Oxford. La dinastía había arraigado y el país se había enriquecido, pero una ola de hombres nuevos soñaba con conquistas y con la creación de un imperio.”⁵⁷

A la muerte del emperador Carlos VI, su hija, María Teresa de Habsburgo, había heredado todos sus estados (Europa Central, Bélgica e Italia). Federico II de Prusia reclamó Silesia e Inglaterra, unida a los Hanover, tomó partido por Austria, contra Prusia, y Francia, antiaustriaca, se vio enfrentada a Inglaterra. En Mayo de

⁵⁶ PIPITONE, Ugo. La Decadencia Previa o, de cómo Inglaterra dejó de ser el Centro del Mundo. Centro de Investigación y Docencia Económicas. México 2000. Pág. 34.

⁵⁷ MORRA, Humberto. Inglaterra. Op. Cit. Pág. 91.

1744 se declararon la guerra. Carlos Eduardo, nieto de Jacobo II, desembarcó en Escocia y avanzó hacia Londres, con solo seis mil hombres, fue derrotado y tuvo que huir a Francia. Poco después los ingleses fueron derrotados en Fontenoy, y así se prolongaron las guerras entre ambos países, tanto en Europa como en las colonias americanas, entre los años 1740 y 1748. La Paz de Aquisgrán no satisfizo a nadie y los conflictos continuaron entre los colonos de América y de la India.

“En 1757, Hanover fue tomado por los franceses y el rey entregó el poder a William Pitt. Pitt consiguió la victoria de Inglaterra en la Guerra de los Siete Años (1756-1763) y conquistó la colonia francesa más antigua, Canadá (1760), y Lord Glive acabó en Oriente con el poder francés. El resultado de la paz de 1763 supuso el incremento del patrimonio colonial inglés en América, aunque todo ello provocara una grave crisis económica que se quiso aminorar exprimiendo aún más a las colonias.”⁵⁸

De nuevo se abrió la lucha con españoles, holandeses y franceses y aunque se obtuvieron grandes victorias en el mar, en tierra la derrota fue absoluta. El rey Jorge III (1760-1820) se vio obligado a reconocer en el Tratado de Versalles la independencia de las colonias americanas.

“La segunda mitad del siglo XX conoció una positiva evolución hacia formas políticas y religiosas más democráticas. Irlanda consiguió liberarse del sometimiento al ejecutivo inglés y fueron eliminadas muchas de las causas que limitaban la acción política de los católicos irlandeses. El hecho más revolucionario fue el nacimiento del capitalismo que fue propiciado por la acumulación de grandes capitales y la introducción de maquinaria en la fábricas que catapultó la producción. Adam Smith, David Ricardo y Thomas Malthus aportaron la sistematización científica del nuevo fenómeno.”⁵⁹

⁵⁸ HIMMELFARB, Getrube. La idea de la Pobreza: Inglaterra. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1988. 210.

⁵⁹ TAYLOR, A.J.P. Historia de Inglaterra. Op. Cit. 220.

Con la revolución francesa y la muerte de Luis XVI, la opinión pública inglesa se volvió contra Francia y las guerras se desataron de nuevo. Para Inglaterra mantener el equilibrio europeo era una cuestión de vida o muerte y el advenimiento de Napoleón fue una gran amenaza para este equilibrio. Entre las campañas militares inglesas de aquel largo período bélico cabe distinguir: las victorias navales dirigidas por Nelson, de Cabo San Vicente (1797) contra España, Abukir (1798) contra Francia, Trafalgar (1805) contra la escuadra hispano francesa. Por tierra a cargo de Wellington y contra Napoleón: Vimeiro (1808), Talavera (1809), Salamanca (1812), Vitoria (1813) y Waterloo (1815).

“Las victorias contra Napoleón dieron a Inglaterra la supremacía política mundial en los albores del siglo XIX y los tratados de Viena (1815) le reconocieron la posesión de Malta, las Islas Jónicas, El Cabo, Islas Malvinas, Ceilán y Hanover. Pitt el Joven consiguió la reunificación de Irlanda e Inglaterra y prometió, en 1801, el derecho de los católicos a ser elegidos como parlamentarios. Pero el rey se opuso a esto último y a que fueran admitidos en el ejército inglés. En 1807 se produjo la abolición de la trata de esclavos, ley que no se extendió a las colonias hasta 1833. Con Jorge IV (1820-1830), mediante el decreto ‘Catholic Relief Bill’ (1829), se introdujo una fórmula de juramento por la que los católicos podían acceder a todo tipo de cargos públicos, excepto los de regente, Lord Canciller y Virrey de Irlanda. También se reconocieron los derechos de los hebreos. La asignatura pendiente siguió siendo el sistema electoral (Ley de constitución de 1814), aunque se concedió derecho de escaño en el Parlamento a los representantes de poblaciones con más de dos mil habitantes y se amplió el derecho de voto a los ciudadanos que no poseían propiedad territorial. La revolución industrial hizo surgir las “Trade Unions”, sindicatos de oficio, que no tomaron fuerza real hasta la llegada de la reina Victoria.”⁶⁰

En política exterior se impulsó el reconocimiento de las nacionalidades, se sostuvo el principio de no intervención, es decir, el derecho de los pueblos a

⁶⁰ PIPITONE, Ugo. La Decadencia Previa o, de cómo Inglaterra dejó de ser el Centro del Mundo. Pág. 50.

procurarse el gobierno que deseen. En esta línea, Grecia (Inglaterra cedió espontáneamente las Islas Jónicas), Italia, Alemania y Hungría lograron resolver su situación de división territorial.

A pesar del liberalismo inglés, sobre Irlanda se guardó silencio y Disraeli coronó a la reina Victoria como emperatriz de la India (1876), obtuvo Chipre, fundó Rodesia y ocupó Egipto (1882), Afganistán y otros países de Africa Meridional. Todo un récord del liberalismo inglés.

Por otra parte “la reina Victoria (1837-1901) Nació en 1819, hija de Eduardo, duque de Kent y de Victoria María Luisa de Sajonia. A los dieciocho años sucedió a su tío Guillermo IV. Devolvió el prestigio a la corona e instauró con la ayuda de Disraeli una amplia política imperialista. En el plano religioso fue muy tolerante y como jefe supremo de las iglesias inglesa y escocesa, evitó todo enfrentamiento entre ellas. También protegió a los católicos, eternos perjudicados en la Inglaterra protestante. Murió tras 64 años de reinado como último monarca de la Casa Hanover. “⁶¹

A la reina Victoria le sucedió en el trono Eduardo VII (1901-1910), de la Casa Sajonia -Coburg y Gotha, como único monarca inglés de esta dinastía. Con su muerte, inicia los reinados de la Casa Windsor Jorge V (1910-1936). Así, con el fin del siglo XIX, los ingleses comprendieron que su aislamiento era imposible y buscó el acercamiento a Francia, Rusia (Triple Alianza) y también al Japón para defender sus intereses orientales.

“En 1914 y a pesar de la oposición de los círculos económicos ingleses, el gobierno se vio forzado a la declaración de guerra para evitar el expansionismo europeo emprendido por Alemania, una vez más el empeño inglés por mantener el equilibrio de los estados europeos. Tras el conflicto bélico el imperio inglés alcanzó la máxima extensión territorial: Africa del Sudoeste, el Africa oriental germánica, parte de Togo y Camerún, las islas alemanas de Oceanía,

⁶¹ TAYLOR, A.J.P. Historia de Inglaterra. Op. Cit. Pág. 225.

Mesopotamia (Irak) y Palestina pasaron a depender de la Corona Británica bajo el ‘compromiso’ de ser orientados hacia la independencia.”⁶²

La historia de Inglaterra, la de la monarquía inglesa, es una de las más largas tradiciones políticas que han existido. Siendo una nación ejemplar en la lucha por las libertades y por el equilibrio entre el poder y el pueblo.

1. 5. FRANCIA

Francia presenta una evolución muy distinta a la del modelo hispánico. El absolutismo no gozó de más ventajas tan tempranas, tampoco tuvo que enfrentarse en el interior a los permanentes problemas estructurales de unir reinos dispares, con unos legados políticos y culturales radicalmente opuestos. La monarquía de los Capeto, extendió lentamente durante la Edad Media sus derechos de soberanía hacia el exterior de su base original en la Isla de Francia.

Nunca tuvo que luchar con ningún otro reino territorial de un rango feudal comparable dentro de Francia ya que, en tierras francesas sólo había un reino, aparte del pequeño y semi-ibérico Estado de Navarra. Los lejanos ducados y condados de Francia siempre habían presentado lealtad nominal a la dinastía central, incluso aunque fuera como vasallos inicialmente más poderosos que su señor real, lo que permitía una jerarquía jurídica que facilitaría más adelante la integración política.

El control político real de la monarquía francesa nunca fue territorialmente uniforme, siempre fue menor en la periferia del país, disminuyendo progresivamente en las provincias recién adquiridas y más lejanas de París. Al mismo tiempo, el volumen demográfico total de Francia ponía por sí mismo algunos obstáculos formidables a la unificación administrativa.

⁶² Ibidem. Pág. 227.

“Por tanto, en la Francia medieval no tuvo lugar ningún avance constitucional lineal después de la consolidación de los Capeto. Al contrario, la historia de la construcción del absolutismo francés habría de ser la de una progresión ‘convulsiva’ hacia un estado monárquico centralizado repetidamente interrumpida por recaídas en la desintegración y en la anarquía provincial.”⁶³

Las tres grandes rupturas del orden político fueron, naturalmente, la guerra de los Cien Años en el siglo XV, las guerras de religión en el siglo XVI y la Fronda en el siglo XVII. La transición de la monarquía medieval a la absoluta se vio paralizada en un primer momento y acelerada inmediatamente después por estas crisis, cuyo último resultado sería la creación de un culto a la autoridad real, en la época de Luis XIV.

A la muerte de Mazarino, religioso que con la ayuda de Richelieu, condujo a Francia hasta lograr una posición de primer orden en el mundo, Luis XIV tomó con resolución el gobierno y llevó a Francia a un primerísimo plano dentro de las naciones europeas. El reinado de Luis XIV, uno de los más largos de la historia francesa y europea, fue también uno de los más importantes, pues con él comenzó efectivamente la monarquía absoluta. Luis XIV murió y en su lugar quedó Luis XV, proseguidor de la monarquía, quien consideró que ‘su gobierno sería perdurable’. La escena política en Francia recibiría a Luis XVI, gobernante que vivió y padeció los desórdenes sociales provocados por la gran crisis y la propia revolución.

“La lenta centralización concéntrica de los reyes Capeto, llegó a un final abrupto con la extinción de su linaje a mediados del siglo XIV, que fue la señal para el comienzo de la guerra de los Cien Años. El estallido de violentas luchas entre los grandes señores dentro de la misma Francia, bajo los débiles reyes Valois, condujo finalmente a un ataque combinado anglo-borgoñón contra la

⁶³ ANDERSON, Perry. El Estado Absolutista. Editorial Siglo XXI. México 1996. Décimo Cuarta Edición. Pág. 82.

monarquía francesa, a comienzos del siglo XV, que hizo pedazos la unidad del reino.”⁶⁴

El legado fundamental de los largos sufrimientos de la guerra de los Cien Años fue su contribución final a la emancipación fiscal y militar de la monarquía de los límites del anterior sistema político medieval. En efecto, la guerra sólo pudo ser ganada gracias al abandono del sistema señorial de servicios de caballería y con la creación de un ejército regular pagado. Para poner en pie éste ejército, la aristocracia francesa concedió el primer impuesto importante de amplitud nacional recaudado por la monarquía.

“La nobleza, el clero y algunas ciudades quedaron exentas de su pago, y en el curso del siguiente siglo la definición legal de la nobleza en Francia fue, precisamente, la exención hereditaria de la *taille* (el impuesto). Así la monarquía aparecería reforzada a finales del siglo XV hasta el punto de que hora poseía un ejército regular embrionario en las *compagnies d'ordonnance*, capitaneadas por la aristocracia, y un impuesto fiscal directo que no estaba sujeto a ningún control representativo.”⁶⁵

Por otra parte, los primeros reyes Valois combinaron la reafirmación de la unidad monárquica con la delegación del poder provincial en una aristocracia bien atrincherada. En ambos casos, la razón era idéntica; la enorme dificultad administrativa de dirigir un país tan grande como Francia con los instrumentos de gobierno de que podía disponer la dinastía. “La nobleza retuvo, pues, el poder autónomo local por la fuerza de sus propias espadas, de las que dependía, en último término, la estabilidad de toda la estructura social. Así pues, la guerra de los Cien Años legó a la monarquía francesa impuestos y ejércitos permanentes, pero no una nueva administración civil de ámbito nacional.”⁶⁶

⁶⁴ Idem .

⁶⁵ POKROVSKI, U.S. Historia de las Ideas Políticas. Editorial Tratados y Manuales Grijalbo, México 1966. Pág. 206.

⁶⁶ ANDERSON, Perry. El Estado Absolutista. Op. Cit. Pág. 83.

La creación de un modesto ejército real había aumentado, incluso, sus privilegios económicos, porque la institucionalización de la *taille* garantizaba a los nobles una completa inmunidad fiscal de la que no habían gozado hasta entonces. Por otra parte la nueva convocatoria hecha por Carlos VII de los Estados Generales, una institución que había desaparecido de Francia durante varios siglos.

“Los Estados Generales eran la antigua asamblea, que representaba a los tres estamentos: nobleza, clero y pueblo o Estado Llano, hacía mucho que no se reunían y se despertó la esperanza de lograr grandes reformas y una Constitución.”⁶⁷

La convocatoria de los Estados Generales, estuvo inspirada precisamente por la necesidad de crear un mínimo foro nacional para inducir a las diversas ciudades y Estados provinciales a aceptar los impuestos, ratificar los tratados y proveer consejo sobre los asuntos exteriores, sin embargo rara vez dieron adecuada satisfacción a sus demandas.

“La intervención inglesa había sido eliminada del territorio francés, pero las ambiciones borgoñonas permanecían. Por otra parte, cuando Luis XI accedió al trono atajó la oposición interior y exterior al poder de los Valois con una resolución inflexible, pero sobre todo aseguró todo el flanco oriental de la monarquía francesa, logrando la caída de su enemigo y rival más peligroso, la dinastía borgoñona. El reino francés abarcaba ahora por primera vez bajo un soberano único a todas las provincias vasallas de la época medieval.”⁶⁸

Por una parte el territorio francés se libró de la intervención inglesa que tantos problemas le había causado, pero los borgoñones aún ocasionaban dificultades, afortunadamente con la llegada de Luis XI al trono se favoreció la seguridad del reino con los ejércitos ubicados en el flanco oriental, logrando así

⁶⁷ SILVA, Teresa y colaboradores. *Ciencias Sociales*. Editorial Trillas. México 1978. Pág. 32.

⁶⁸ ANDERSON, Perry *El Estado Absolutista*. Op. Cit. Pág. 84.

la caída de los borgoñones. Consiguiéndose así por primera vez, que el reino francés estuviera bajo un único soberano.

“La extinción de la mayor parte de las grandes casas de la Edad Media, y la reintegración de sus dominios en las tierras de la monarquía, dieron un relieve prominente al manifiesto predominio de la dinastía Valois. De hecho, sin embargo, la ‘nueva monarquía’ inaugurada por Luis XI no era en absoluto un Estado centralizado o integrado. Francia quedó dividida en unas 12 gobernaturas, cuya administración fue confiada a príncipes reales o a destacados nobles, que ejercieron legalmente una amplia gama de derechos reales hasta el final del siglo.”⁶⁹

En otro aspecto, los reyes franceses, al ser incapaces de conseguir las contribuciones financieras que deseaban de los Estados Generales, dejaron gradualmente de convocarlos por completo. Así pues, lo que frustró la aparición de un Parlamento nacional en la Francia renacentista fue el encastillamiento regional del poder señorial local antes que la dirección centralista de la monarquía.

El hecho de que la cuestión agraria seguía siendo un punto principal de la economía francesa, sin embargo, padecía el lastre del feudalismo, que impuso una organización cerrada, con tendencias a la concentración de la tierra en unas cuantas manos, principalmente las del clero, que no se preocuparon por intensificar la producción. Seguía rigiendo el principio de ‘ No hay tierra sin señor’.

“A corto plazo, todo esto contribuyó a un completo fracaso de la autoridad real; pero a largo plazo, por supuesto, iba a facilitar la tarea del absolutismo. Ya en la primera mitad del siglo XVI. Asimismo en el curso de los siglos XVI y XVII, el espíritu reformista asumió, no una, sino al menos cuatro formas distintas: galicanismo, humanismo, calvinismo y la contrarreforma tridentina.”⁷⁰

⁶⁹ COBOS González, Rubén. Historia Universal Op. Cit. Pág. 46.

⁷⁰ GUÉRARD, Albert. Breve Historia de Francia. Editorial colección Austral. Tercera Edición. México. Pág. 100.

La Reforma fue considerada al principio, como un renacimiento, una manifestación de energía, de fe y esperanza. El hombre había aumentado tanto de estatura por tantos logros obtenidos que podía rechazar la simple costumbre, por muy antigua que fuese, y denunciarla como engaño y superstición por lo que el momento de los cambios se acercaba.

Nosotros nos sentimos inclinados a pensar que la Reforma es un acontecimiento único en la historia europea, con el osado desafío de Lutero y el nacimiento del protestantismo.

Las ideas de Lutero fueron tan controvertidas en esta época por que él no reconoció la autoridad del papa ni de los concilios ya que, en su opinión, la única autoridad era la Biblia. Suprimió la existencia de monasterios tanto masculinos como femeninos y prohibió la adoración de santos, vírgenes e imágenes.

Lutero creía que el hombre se salva por su fe y no por sus obras, y que lo verdaderamente importante es su relación con Dios. Para que el individuo se relacione con Dios no hace falta la ayuda de un sacerdote; en lugar de los sacerdotes católicos proponía pastores que, por su conocimiento bíblico pudieran servir como guías. Se terminó con el celibato eclesiástico, es decir, los pastores protestantes pueden casarse, tener hijos y vivir su vida tal y como lo hace cualquier otro hombre.

En sí Martín Lutero sostenía que la mejor forma de acercarse a Dios es leyendo la Biblia, por lo que creía que la Biblia debía traducirse a todos los idiomas existentes y que cada hombre podía interpretarla libremente.

Hubo numerosas reformas en la larga existencia de la iglesia cristiana y la Reforma del siglo XVI asumió diversas formas, como señala el autor Albert Guérard, las cuales explicaremos a continuación .

Una de esas formas es el Galicanismo, el cual insistía sobre la autonomía de la iglesia francesa. El carácter sacro de la monarquía francesa, desde el bautismo de Clodoveo, había conferido al rey una autoridad casi eclesiástica. Esta larga tradición había sido fortalecida por el prestigio de San Luis.

“Finalmente fue robustecida por la Pragmática Sanción de Bourges dada por Carlos VII; el rey, en un momento en que el poder de Roma estaba en su punto más débil, proclamó abiertamente el derecho de vigilar, si no de dictar, la disciplina de la Iglesia francesa. Luis XI dio marcha atrás a esta posición extrema. La idea galicana se desbarató en tiempo de la Revolución Francesa, pero fue reintroducida por Napoleón y siguió siendo principio hasta la separación de la Iglesia y el Estado.”⁷¹

El segundo aspecto del espíritu reformista es el que hemos llamado humanismo. El mismo rechazaba los engaños y las supersticiones eclesiásticas, afirmaba que cada hombre tiene derecho a ser guiado por su propia conciencia y su propia razón; en otras palabras, establecía la absoluta libertad de pensamiento en materia religiosa. Este fue el espíritu de los primeros humanistas.

El galicanismo de los reyes y la completa emancipación de los humanistas, explica el relativo fracaso del tercer aspecto de la Reforma en Francia: del protestantismo en el sentido formal del término y, particularmente, del calvinismo. Juan Calvino fue el francés de los franceses, aunque fracasó en su intento de conquistar a Francia.

“Juan Calvino realizó la Reforma en Suiza. Sus ideas se distinguen de las ideas de Lutero fundamentalmente por el concepto de predestinación. Calvino pensaba que desde antes de nacer, Dios elegía el destino de los hombres desde antes de que estos nacieran y que este destino era invariable. El individuo elegido para la salvación podía cometer numerosos pecados e ir al paraíso; en cambio, un

⁷¹ Ibidem. Pág. 101.

hombre condenado podía practicar la caridad, la bondad, vivir honestamente y aún así al morir iría irremediablemente al infierno.”⁷²

Para los franceses Calvino no ofrecía la libertad, sino un yugo más duro y pesado. Francia, como unidad no quería romper con su pasado. Los hugonotes verdaderos constituyeron en Francia un grupo fuerte de hombres, ciertamente admirable, pero nunca pasaron de ser una pequeña minoría.

Lo que nosotros hemos llamado el cuarto aspecto de la Reforma, es conocido en la historia como la Contrarreforma. Empezó con el Concilio de Trento y su doctrina formulada en los decretos tridentinos. Sus efectos no fueron totalmente conocidos en Francia hasta el fin de las guerras religiosas. En la Iglesia francesa hubo un notable renacimiento de la disciplina, la piedad y la erudición.

Por otra parte, ya en el siglo XVIII, Francia era una de las naciones más ricas y poderosas. Desde el siglo anterior, los reyes habían consolidado la monarquía absoluta y convertido a los nobles en simples cortesanos que tenían que residir cerca del rey. La sociedad francesa estaba dividida en estamentos, es decir, en grupos que tenían un lugar definido jurídicamente los que consistían en nobleza, clero y estado llano.

Los nobles y el alto clero eran los estamentos privilegiados de Francia; tenían enormes propiedades, no pagaban impuestos y vivían rodeados de lujo, en cambio, el Estado llano, formado por los grupos productivos-burgueses, artesanos y campesinos- tenían que soportar pesadas cargas fiscales para costear las guerras y los privilegios de la aristocracia.

Por otra parte, los campesinos constituían la clase más pobre, no sólo tenían que prestar servicios gratuitos a sus señores, sino que estaban obligados a

⁷² PIJOAN, José. Historia del Mundo. Op. Cit. Pág. 40.

utilizar los molinos y hornos de los nobles a precios muy altos. Esta situación se agravó debido a la crisis financiera generada por las constantes guerras de los reyes. De ésta forma el absolutismo imponía fuertes presiones a la industria y el comercio mediante el cobro de impuestos. Los campesinos, principales productores, habían sido reducidos a la más devastadora pobreza mediante la expropiación de sus tierras y el pago de tributos onerosos.

Hasta aquí en la exposición. “A mediados del siglo XVIII las ideas de la Ilustración influyeron en las principales monarquías europeas, desde Portugal hasta Rusia. Los reyes aceptaron llevar a la práctica las teorías del orden natural propuestas por los racionalistas, aplicadas al desarrollo de las ciencias y a la administración del Estado. Los cambios que se efectuaron pretendieron lograr el desarrollo económico de los pueblos sin debilitar el poder político.”⁷³

En Francia, el despotismo ilustrado se marca con el advenimiento y actuación de los intendentes. Luis XIV había creado un cuerpo de intendentes encargados de administrar en su nombre las provincias. Luis XV los conservó y les concedió amplios poderes, al grado de que llegaron a gobernar con gran libertad las provincias; imponían los impuestos y exigían nuevas contribuciones, designaban a los miembros de los municipios, recibían cuentas de los consejos municipales, distribuían las guarniciones militares en las diferentes ciudades y villas, vigilaban a la población, la moral y el orden.

El rey les pedía periódicamente cuentas de su administración, así como los datos estadísticos relativos a las finanzas, trabajos, salarios, impuestos, obras públicas y mejoras. Entre las dificultades más relevantes del reinado de Luis XV destacan la bancarrota de la Hacienda Pública-provocada por el exceso de gastos de la corona-, la política exterior y las profundas desigualdades y contradicciones en medio de las cuales vivía la sociedad francesa.

⁷³ STERNFELD, R. Historia de Francia. Barcelona: Labor. 1926. Pág. 134.

La estructura económica, en su conjunto, no podía resistir la amplia dilapidación de los fondos públicos, por el favoritismo, el derroche de la corte, el yugo de los impuestos y la incapacidad del gobierno para ordenar la vida productiva del país. Todo esto pregonaba la necesaria reorganización económica, entorpecida fundamentalmente por sus características feudales. Desde el punto de vista político, la barrera más significativa fue la forma de gobierno establecida en Francia, es decir, la monarquía absoluta, que imprimía efectos negativos al progreso del pueblo francés.

El siglo XVIII fue, sin embargo, una época brillante para la cultura francesa, mientras en el otro extremo, la monarquía francesa decaía en medio de la frivolidad, la inconformidad, la crítica demoledora y la miseria en las ciudades y el campo, factores detonantes de la revolución que estalló en 1789.

“Como consecuencia de los procesos socioeconómicos y políticos en Francia a finales del siglo XVIII, la ideología de la ilustración expresa propuestas más radicales que en Inglaterra, las cuales llevan al pueblo a unirse a la Revolución para derrocar a Luis XVI, en donde los pensadores más destacados fueron; Montesquieu, Voltaire y Rousseau.”⁷⁴

Por otra parte, un aspecto muy importante que se presentó, en el siglo XVIII, fue la participación de los ideólogos de la burguesía y el gran avance de las formas de pensamiento en Francia y una serie de acontecimientos por parte del Estado llano, logró integrar un documento denominado Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Dentro de los aspectos más sobresalientes de éste documento tenemos los siguientes puntos:

- ☞ “Que los hombres son libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse sino en la utilidad

⁷⁴ POKROVSKI, U.S. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 208.

común. De alta significación es para la burguesía establecer los límites de utilidad, porque los hombres más útiles serán los que más produzcan para la sociedad.

- ☞ El liberalismo económico, bandera de la burguesía, se sintetizó en la declaración de 'la nacionalización de los bienes eclesiásticos para tener con qué responder a préstamos del exterior, y la eliminación de aduanas para agilizar el comercio'
- ☞ Otro principio liberal fue el que estableció que la 'propiedad privada es un derecho natural, sagrado, inalienable e inviolable.
- ☞ Se singularizó el postulado eminentemente liberal de que 'el fin de toda asociación pública es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.'⁷⁵

Los capítulos de la Declaración contienen otros postulados; sin embargo, se ha expuesto lo más importante. A partir de éstos hechos hemos de proseguir nuestro recuento con el fin de tener un cuadro más formal de estudio

Sin embargo ni Luis XVI ni su corte ni la nobleza ni el clero, aceptaron los postulados de la Declaración de los Derechos del Hombre, por lo que decidieron disolver la Asamblea Nacional; sin embargo, los hechos ya habían tomado cuerpo. Como se enuncia en los siguientes puntos:

- ☞ "El pueblo había asaltado La Bastilla; los campesinos se rebelaron contra sus señores feudales y se apoderaron de la tierra.
- ☞ La Asamblea continuaba sesionando para elaborar una Constitución.
- ☞ Los asambleístas, aunque divididos por sus opiniones, llevaban

⁷⁵ BROM, Juan. Esbozo de Historia Universal. Op. Cit. Pág. 152.

a cabo una serie de discusiones en torno a los postulados de la nueva Carta Magna

- ↪ Los girondinos, que ocupaban los asientos del lado derecho de la sala, representantes de la alta burguesía, adoptaron posiciones moderadas, aunque aceptaban la monarquía constitucional.
- ↪ En el ala izquierda, los jacobinos, representantes de la pequeña burguesía (comerciantes, obreros y campesinos), fueron los más radicales, y pretendieron llevar la Revolución hasta sus últimas consecuencias.
- ↪ En el centro se ubicaban los representantes que no tuvieron posición definida. Unas veces apoyaron a los girondinos y otras a los jacobinos.”⁷⁶

De ésta forma podemos afirmar que la revolución había empezado a rendir frutos, pero lo más significativo fue la promulgación de la Constitución de Francia en 1790, firmada por Luis XVI. Aquella Carta Magna implantaba la monarquía constitucional, producto de las aspiraciones populares de la época que recogía los fundamentos teóricos de la ilustración y lograba que la nueva clase de los burgueses arribara a una escala mayor en la sociedad.

La Constitución de 1790 disponía, la limitación del poder del rey (el monarca sería el depositario del Poder Ejecutivo); que el Poder Legislativo y la capacidad para establecer impuestos correspondería a la Asamblea; que el Poder Judicial recaería en los jueces electos por el pueblo.

“Además de esas atribuciones, el documento constitucional introducía una división administrativa en departamentos con autonomía, se creaban los municipios regidos por alcaldes y un consejo (una aspiración federalista); también estableció que los bienes de la Iglesia pasaban al Estado. A la nobleza se le

⁷⁶ Ibidem. Pág. 156.

abolieron sus privilegios y los aristócratas que pudieron justificar sus bienes tuvieron que pagar sus respectivos impuestos.”⁷⁷

Con la promulgación de ésta Constitución se establece una división administrativa, se empieza a vislumbrar una idea federalista, y algo muy importante que se establece, es la abolición de los privilegios de la nobleza y la cual estaba expuesta también a pagar sus respectivos impuestos por los bienes que tenían y los cuales ya no podían pasar desapercibidos; por su parte, a la iglesia, se le quitaron sus bienes y pasaron a manos del Estado. Es así que una vez promulgada la Constitución y admitida por el rey, se estableció la Asamblea Legislativa, encargada de promulgar las leyes que gobernarían a Francia.

1.6. ESPAÑA

El Estado español constituye un importante antecedente en el avance de nuestro estudio, ya que veremos como logró convertirse en un gran imperio con el matrimonio de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón los llamados reyes católicos, los que además de unificar varios territorios, habían adquirido también grandes extensiones coloniales de América. Es así, pues, que podríamos decir que ellos fueron quienes pusieron las bases del absolutismo español.

“El alcance y el impacto del absolutismo español entre las monarquías occidentales de esta época fue, en sentido estricto, ‘desmesurado’. Su presión internacional actuó como específica sobredeterminación de los modelos nacionales del resto del continente, a causa del poder y la riqueza desproporcionados que tenía a su disposición: la concentración histórica de este poder y esta riqueza en el Estado español no pudo dejar de afectar en su totalidad a la forma y dirección del naciente sistema occidental de Estados.”⁷⁸

⁷⁷ BROM, Juan. Esbozo de Historia Universal. Op. Cit. Pág. 157.

⁷⁸ ANDERSON, Perry. El Estado Absolutista. México, 1996. Editorial, Siglo Veintiuno Editores. Decimocuarta Edición. Pág. 55.

Como podemos apreciar, la riqueza y el poder con que contaba España determinó los modelos nacionales del resto del continente, ya que el alcance y el impacto del absolutismo español causó gran influencia en la forma y dirección del naciente sistema occidental de los Estados en su totalidad.

Continúa afirmando Perry Anderson que: “la monarquía española debió su preeminencia a la combinación de dos conjuntos de recursos que eran, a su vez, proyecciones inusuales de excepcional magnitud. Por una parte, su casa real se benefició más que ninguna otra familia europea de los pactos de política matrimonial dinástica. Las conexiones familiares de los Habsburgo produjeron al Estado español un volumen de territorio e influencia que ninguna monarquía rival pudo igualar. Por otra parte, la conquista colonial del Nuevo Mundo le suministró una superabundancia de metales preciosos que puso en sus manos un tesoro fuera del alcance de cualquiera de sus contrarios.”⁷⁹

Las uniones familiares de los Habsburgo favorecieron la expansión política que sirvió para aumentar el volumen del territorio del Estado español y con ello también el poder, mismo que resultó de gran influencia para reafirmar el absolutismo español, tanto que ninguna monarquía rival lo pudo igualar.

Se menciona también que otro recurso que utilizó España, para llevar a cabo su expansión territorial, fue la conquista colonial del Nuevo Mundo, la cual no sólo aumentó su territorio sino que también suministró abundantes metales preciosos que ninguno de sus contrarios pudo igualar. De ésta manera el absolutismo español derivó su fuerza, pues, tanto de la herencia del engrandecimiento feudal en el interior como del botín de la extracción de capital en el exterior.

“El absolutismo español nació de la unión de Castilla y Aragón, efectuada por el matrimonio de Isabel I y Fernando II en 1469. el dinamismo político y militar del nuevo Estado dual se reveló muy pronto de forma dramática en una serie de

⁷⁹ Idem.

majestuosas conquistas exteriores y sobre todo, fueron descubiertas y subyugadas las Américas. España se convirtió en primera potencia de Europa durante todo el siglo XVI, y la hizo gozar de una posición internacional.”⁸⁰

Con la unión de Castilla y Aragón a través de sus reyes, Isabel I y Fernando II se originó el absolutismo español, por lo que el dinamismo del nuevo estado dual trajo consigo una serie de conquistas, entre ellas la de América, por las que a través de éstas España se convirtió en la primera potencia de Europa.

A nivel internacional el estado español tuvo un gran auge ya que ningún otro absolutismo continental pudo llegar a imitarlo, sin embargo en su desarrollo interior fue notablemente modesto, limitado, débil e incluso irregular, es decir, fuera del orden común. Con lo anterior podemos ver que éstas características son contrarias dentro de un Estado que a nivel exterior es considerado una gran potencia, mientras que en su interior es notablemente decadente.

Por otra parte los reinos conjuntos de Castilla y Aragón, unidos por Fernando II e Isabel I, presentaban una base extremadamente diversa para la construcción de la nueva monarquía española a finales del siglo XV. Asimismo la disparidad económica entre los dos reinos puede apreciarse en el hecho de que la población de las tres provincias de Aragón sumaba en su totalidad alrededor de un millón de habitantes, mientras que Castilla tenía entre cinco y siete millones.

Por otra parte el contraste político entre ambos reinos no era menos sorprendente. En Aragón podía encontrarse, quizá, la estructura de Estados más compleja y defensiva que existía en Europa., por lo cual Isabel I y Fernando II tomaron, el obvio camino de concentrarse en el establecimiento de un poder real inmovible en Castilla, donde las condiciones para ello eran mucho más propicias; así los dos monarcas pusieron en práctica un programa de reorganización económica.

⁸⁰ ANDERSON, Perry. El Estado Absolutista. Op. Cit. Pág. 56.

Pero desde el momento en que Fernando II se vio obligado solemnemente a reconfirmar todos sus espinosos privilegios contractuales, nunca se planteó la cuestión de una posible fusión administrativa a ningún nivel entre Aragón y Castilla. Lejos de crear un reino unificado, sus Católicas Majestades ni siquiera consiguieron establecer una moneda en común.

“Posteriormente su nieto Carlos I heredó el trono y se dio a la tarea de aumentar el poderío español. En 1519, adquirió la corona del Imperio alemán, convirtiéndose en el monarca europeo más poderoso al poseer España, Cerdeña, Sicilia, Nápoles, el Sacro Imperio Romano Germánico y los extensos territorios de América.”⁸¹

Durante el reinado de Carlos I se gobernó con una política absolutista para seguir aumentando el poderío de España, ya que difícilmente alguien se oponía a su voluntad y , aunque tuvo algunas resistencias de los gobiernos municipales en sus dominios, los controló con facilidad gracias a la autoridad que él representaba.

Posteriormente heredó el trono su hijo Felipe II quien por medio de sus matrimonio con María de Portugal, María Tódor, reina de Inglaterra, Isabel de Valois y Ana de Austria acrecentó su poder, de tal manera que prácticamente, durante el siglo XVI, las decisiones en Europa no se tomaban sin su consentimiento, debido al poder que había adquirido a través de sus diversos matrimonio, que fueron el resultado de su inmenso poder durante aquél siglo.

“Felipe II gobernó como soberano esencialmente español, guiándose siempre por los intereses de la religión; se le consideró el campeón del catolicismo, enemigo de la herejía, el más autoritario de los monarcas absolutistas de la época.

Tres aspectos fundamentales tuvo la política absolutista de Felipe II:

- a) La unidad católica.
- b) La implantación de un absolutismo total.

⁸¹ COBOS González, Rubén. Historia Universal. Op. Cit. Pág. 110.

- c) La superación de obstáculos que se oponían al poder de su persona y la unificación territorial de la Península Ibérica.”⁸²

Al gobernar Felipe II el territorio español con sus ideas bien definidas y basadas en la religión a tal grado de considerársele como campeón del catolicismo, nos muestra que en apariencia era un hombre sino absolutamente creyente sí inteligente por utilizar la religión como medio de coacción para su gobierno, a parte de que su carácter lo marcó como el más autoritario de los monarcas de la época.

Asimismo Felipe II anexó Portugal al reinado de España e incorporó la flota portuguesa a la española. Se preocupó por dar seguridad a su reino, por lo que intervino en la política de todos los Estados europeos que más convinieran a sus intereses, entre ellos estaban Inglaterra, Francia y Holanda, para evitar que éstos pudieran hacer algo que perjudicara su reinado. Sin embargo pese a los esfuerzos de Felipe II, España tuvo que dejar su lugar a Francia en el siglo XVII, como consecuencia de la reforma y las guerras de religión.

La decadencia de España se inició en los últimos años del reinado de éste, debido a las derrotas en el extranjero que se reflejaron en la situación interna del país. Carlos I, quien había logrado grandes conquistas para España, dejó una situación económica muy complicada a Felipe II, por una parte debía mantener a los ejércitos españoles que estaban por toda Europa en diferentes conflictos; también debía apoyar económicamente a los partidos católicos de España y de otros países, y los gastos de la corte eran excesivos.

Esta situación afectó a la industria, al comercio y a la agricultura, que aún con los ingresos económicos obtenidos de sus colonias no tenían suficiente dinero para cubrir los gastos del gobierno, por lo que todas éstas cosas influyeron en la decadencia que empezaba a mostrar el reinado de Felipe II, que tanto le había costado mantener.

⁸² Ibidem. Pág. 111.

“El legado de Felipe II al comenzar el siglo XVII era más visiblemente sombrío, como mencionamos anteriormente, la expansión colonial española se efectúa a mediados del siglo XVI y principios del siglo XVII. La característica más sobresaliente de este período podríamos decir que fue la estabilidad. Asimismo las Instituciones establecidas desde el inicio de la colonización y durante el reinado de Felipe II, funcionaron mecánicamente (Consejo de Indias, virrey, audiencia, ayuntamiento, corregidores, alcaldes).”⁸³

La política se redujo a conservar y complementar el imperio y sólo surgieron algunos cambios provocados por la situación económica de la corona y las circunstancias de la época.

“En la última década del siglo XVII se produjo una dramática decadencia económica del imperio de la Casa de los Habsburgo que minó el poder político: las arcas estaban vacías, la marina de guerra y mercante no tenía ni buques ni hombres, el ejército real carecía de soldados y pertrechos, se había incrementado el desempleo en los centros urbanos, existían grandes extensiones de tierra sin cultivar, la industria estaba arruinada y la moneda había perdido valor adquisitivo.”⁸⁴

Por otra parte la decadencia económica en la que se encontraba el Imperio de la Casa de los Habsburgo, era total, empezando por que el ejército no era suficiente y carecía de soldados bien armados, recordemos que tanto en Inglaterra como en Francia los ejércitos eran base fundamental para su expansión, desarrollo y seguridad; mientras que en la última década del siglo XVII España no contaba con un ejército estable que pudiera hacer frente al enemigo.

Asimismo existían también grandes extensiones de tierra que se encontraban abandonadas, no se explotaban ni se obtenía provecho alguno, y por

⁸³ BROM, Juan. Esbozo de Historia Universal. Op. Cit. Pág. 162.

⁸⁴ BARROS Arana, Diego. Historia de América. Buenos Aires, 1962. Editorial, Futuro. Pág. 256.

si fuera poco la industria estaba arruinada, no había grandes innovaciones como sucedió en Inglaterra y la moneda había perdido su valor adquisitivo en el mercado.

Con todas éstas desventajas económicas, sociales, militares y hasta políticas se observa una etapa en España totalmente deprimente. Pero para contrarrestar todo esto, una de las medidas más importantes que estableció la monarquía española para solucionar la bancarrota, fue la venta de títulos nobiliarios y oficios públicos, tanto en el continente como en sus colonias de América (salvo los puestos políticos de mayor relieve).

Este aumento de funcionarios reales provocó la formación de una burocracia que hizo lenta, y en ocasiones ineficaz, la administración pública y el control del poder real, ya que se insertaron en ella una vasta red de intereses privados que absorbieron gran parte de los recursos de la hacienda.

En relación con la propiedad de la tierra, en el siglo XVII surgieron las haciendas como principal unidad de producción, de esta forma la acumulación de tierras por la hacienda originó que grandes extensiones permanecieran baldías y no sólo se monopolizó la producción sino que se despojó a los indígenas de sus tierras.

Así dentro de la estructura social se fueron agudizando las diferencias económicas y políticas entre los grupos privilegiados los cuales eran los dueños de las haciendas, y las masas desposeídas no contaban ni con un pedazo de tierra propio y desafortunadamente debido a esta situación llegaban incluso hasta a alquilarse como peones o emigraban a las ciudades en busca de trabajo.

“En 1700, a la muerte de Carlos II, último monarca de la dinastía austriaca, España se hallaba en un profundo y generalizado estado de desvanecimiento. El agotamiento de la monarquía se debía a cuatro fenómenos fundamentales: sus derrotas militares, la crisis demográfica, la ruina económica y la pérdida de fe en los ideales que hasta entonces habían sustentado la moral nacional. En actos

públicos, en la vida cotidiana, en las artes y en las letras de la época, se palpa un sentimiento global de acabamiento, de fatiga y de pesimismo.”⁸⁵

El decaimiento de la monarquía se debió a varios factores que fueron provocados por las circunstancias y aspectos que ya se veían venir encima, desde las derrotas al ejército hasta la pérdida de la fe en sus ideas que hasta entonces habían tenido los españoles, sin tomar en cuenta también que en otros aspectos públicos estaban en un total desvanecimiento.

Además en su lecho de muerte, Carlos II, al no dejar descendencia, propuso como su sucesor al duque Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV. La sucesión de la corona de España provocó la guerra entre Inglaterra y Francia, la cual culminó con la firma de los Tratados de Utrecht. En ellos, Felipe de Anjou renunciaba a sus derechos al trono francés al ser coronado como rey de España.

“A partir de 1700, otra familia, la de los Borbones, empezó a reinar España. Con ellos se introdujeron cambios importantes en la vida económica y política en España y sus colonias. Sobresalieron Felipe V y Carlos III, quienes fomentaron el comercio colonial abriendo nuevos puertos y permitiendo a otras potencias, como Inglaterra y Francia, el comercio con las colonias españolas.”⁸⁶

Con la dinastía de los Borbones, con los monarcas Felipe V, Fernando VI y Carlos III, se implantaron una serie de reformas en la organización política, económica y cultural, tanto de España como de sus colonias en América, nombró ministros para formular proyectos para estimular la economía, canalizar las energías productivas de la sociedad y establecer instituciones para reorganizar la administración del imperio. La mayoría de estas reformas surgieron por influencia de las ideas de la Ilustración, por lo que al siglo XVIII se le conoce como el Siglo de la Luces.

⁸⁵ COSTA, Joaquín. Oligarquía y Caciquismo. Op. Cit. Pág. 30.

⁸⁶ *Ibidem*. Pág. 31.

“Una de las reformas importantes de Carlos III, fue el cambio en el manejo administrativo de las colonias españolas con la creación de sistemas de intendencias, que estaban a cargo de funcionarios con amplios poderes, quienes se ocupaban de las finanzas, de la guerra, de la justicia y de la policía, a cambio de un sueldo anual.”⁸⁷

Sin embargo, las reformas de Carlos III que permitieron un momentáneo resurgimiento de España en el siglo XVII, no fueron suficientes para evitar la decadencia de España que pronto perdería muchas de sus colonias al lograr éstas su independencia, en los primeros años del siglo XIX.

Por supuesto la gran causa independista fue la injusticia social imperante en las colonias, que hizo que las masas populares constituyeran ejércitos insurgentes contra el gobierno español.

1.7. ESTADOS UNIDOS

La formación de los Estados nacionales y las ideas de la Ilustración que hemos venido analizando, son de suma importancia por su propagación en diferentes partes del mundo y por sus repercusiones. La Independencia de los Estados Unidos de América y la Revolución Francesa fueron tan sólo dos hechos en los que se manifestaron los ideales del liberalismo. De ésta forma ahora nos referiremos a los Estados Unidos dentro de nuestro tema de estudio.

Las colonias británicas en América, fundadas en el siglo XVII, habían crecido y alcanzado cierta prosperidad gracias a un activo comercio en el norte y a la gran producción de tabaco, algodón y azúcar en el sur. Aunque las colonias dependían de la Gran Bretaña, que nombraba un gobernador, los colonos elegían representantes para las asambleas legislativas, aprobaban los impuestos y

⁸⁷ BARROS Arana, Diego. Historia de América. Op.Cit. Pág. 258.

aconsejaban al gobernador en los asuntos importantes. Esto se debió al hecho de que los ingleses mostraron al principio poco interés en sus colonias, ya que no poseían metales preciosos, como sucedía con las españolas.

“Uno de los acontecimientos históricos del siglo XVIII que mayor influencia ejerció en las sociedades de su tiempo y en las futuras, lo constituyó, la independencia de las colonias inglesas de Norteamérica. Su singularidad radica en lo siguiente:

1. Fue uno de los primeros movimientos sociales que quiso sacudirse el yugo de una de las mayores potencias imperialistas de su época, Gran Bretaña.
2. Constituyó una de las primeras luchas inspirada en los principios de un gobierno democrático, así como en la defensa de los Derechos Naturales del Hombre.
3. El carácter nacionalista de sus objetivos políticos permitió que las trece colonias originales, una vez separadas de su metrópoli (Inglaterra), consolidaran una unión duradera, base fundamental para la construcción de una nueva y moderna nación.”⁸⁸

Este acontecimiento de la declaración de Independencia, marcó la historia no sólo de las colonias de Norteamérica, sino de varias sociedades. Como podemos notar la independencia lograda por éstas colonias se convirtió en un suceso, y desde entonces, en el modelo a seguir por los movimientos sociales subsiguientes.

Posteriormente al crearse el ejército americano los colonos habían perdido ya la paciencia y con la aparición del libro de Tomás Paine, titulado Sentido Común, en donde criticaba las monarquías y abogaba por la separación de las colonias, convenció a los colonos de que no necesitaban un gobierno real para nada.

“El 4 de julio de 1776, se redactó un acta formal de Declaración de

⁸⁸ HUBERMAN Leo, Historia de los Estados Unidos. México 1989. Editorial, Nuestro Tiempo. Pág. 75.

Independencia que firmaron los representantes de las trece colonias. Conforme a las ideas ilustradas, el documento afirmaba:

Sostenemos como verdad evidente que todos los hombres nacen iguales y han sido dotados por su creador de ciertos derechos inalienables entre los que se cuentan el derecho a la vida, a la libertad y la persecución de la felicidad; que para asegurar éstos derechos, los hombres instituyen gobiernos, que cuando una forma de gobierno llega a ser destructora de estos fines, es un derecho del pueblo cambiarlos o abolirlos, e instituir un nuevo gobierno basado en esos principios y organizando su autoridad en la forma que el pueblo estime como la más conveniente para obtener su seguridad y felicidad. “⁸⁹

Con ésta declaración se pone de manifiesto la igualdad de los hombres y sus derechos inalienables y por lo cual para asegurar éstos derechos, es necesario que se instituyan gobiernos e incluso cuando éstos no cumplan con los fines, el pueblo tiene el derecho de cambiarlos para el bien común.

Por otra parte en el interior de las colonias, escritores como Thomas Paine, con su obra ‘Sentido Común’, y también James Wilson con su obra ‘Consideraciones sobre la autoridad del Parlamento’, ayudaron a crear y fomentar la convicción de que había llegado la hora de romper el cordón umbilical con la Gran Bretaña.

Con la declaración de Independencia el principal paso político estaba dado y, a pesar de las dudas que esto provocó entre algunos ciudadanos, las trece colonias se convirtieron de hecho en estados autónomos y soberanos. Sólo restaba afrontar las consecuencias, buscar aliados y el financiamiento necesario para sufragar los gastos de la guerra.

“El Congreso Continental, el cual constituyó en todo momento un factor de

⁸⁹ Ibidem. Pág. 76.

unión entre los colonos, asumió desde ese momento, como nueva autoridad, la responsabilidad sobre los aspectos financieros, militares, constitucionales, diplomáticos, a fin de enfrentar con éxito la última fase de este movimiento.”⁹⁰

Mencionamos que las obras de dos grandes autores Wilson y Paine, fueron de gran ayuda dentro del movimiento de la declaración de la independencia, pero en Thomas Payne podemos apreciar una intervención especial ya que a través de su obra, mezcló y expresó el resentimiento acumulado de las colonias y formuló abiertamente la necesidad de la separación definitiva de Inglaterra. En ésta obra se culpaba directamente al rey de la opresión colonial.

“La declaración de independencia, adoptada el 4 de julio de 1776, no fue un llamado a levantarse en armas, sino una consecuencia del levantamiento mismo y, por lo tanto, su legitimización. Puesto que para éste momento se consideraba que la Corona era la única liga restante con la metrópoli. El documento fue redactado por Thomas Jefferson y Benjamín Franklin y consta de tres partes: el preámbulo enuncia los derechos humanos, la declaración enumera los 27 agravios que precipitaron al rompimiento y la conclusión enuncia el rompimiento definitivo.”⁹¹

A partir de abril de 1775 el Segundo Congreso Continental anunció algunas de las responsabilidades de un gobierno central, después de haber adoptado la ‘Declaración de Independencia’, expidió las resoluciones de mayo de 1776, en las que aconsejaba a las colonias adoptar nuevos gobiernos ‘bajo la autoridad del pueblo’ y declarar nula toda autoridad bajo la Corona.

“A mediados de 1776 se tuvo listo un proyecto para formar una confederación, pero no fue sino hasta noviembre de 1777 cuando, se presentó el proyecto final para ser considerado por cada uno de los estados. Después de casi

⁹⁰ HUBERMAN Leo, Historia de los Estados Unidos. Op. Cit. Pág. 77.

⁹¹ MOYANO Pahissa, Ángela y Velasco Márquez Jesús. EAU. Documentos de su Historia Política I. Tomo I. México, 1988. Editorial, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora. Pág. 228.

cuatro años, los estados ratificaron los 'Artículos de la Confederación', con lo que quedó establecido el primer intento legal de unión entre los estados."⁹²

Los principales problemas que retardaron su ratificación fueron sobre la proposición de representantes de cada estado, su respectiva contribución al sostenimiento del gobierno central y la disponibilidad de las tierras del oeste.

Los estados más poblados pugnaban por una representación proporcional en el Congreso, pero cedieron a la pretensión de los estados menores de que fuera igual para todos. Las contribuciones se plantearon originalmente sobre la base de su población, incluyendo a los esclavos; no obstante, ante la oposición de los estados sureños, el criterio fue cambiado por el del valor de las tierras.

Respecto a la disponibilidad de las tierras existió la disputa entre los estados cuyas cédulas coloniales les asignaban tierras al oeste. Como Virginia y Massachussets, y aquellos que no tenían base legal para extenderse; colonias que propusieron que esos territorios fueron cedidos para crear un dominio nacional, bajo la administración del Congreso. Finalmente fue ésta la opinión aceptada.

"Para organizar los territorios cedidos, el congreso expidió las ordenanzas de 1784, 1785 y 1787. Esta última conocida como la 'Ordenanza del Noroeste' garantizaba los derechos de los habitantes de esos territorios y determinaba su eventual ingreso a la Confederación como estados libres."⁹³

Por otra parte la justa guerra de las colonias americanas levantadas en armas contra sus opresores ingleses terminó con la victoria de los norteamericanos. Los colonos supieron sacar partido de la táctica bélica de guerrillas, y, apoyados por las tropas francesas, forzaron a la huida al ejército del

⁹² Ibidem. Pág. 243.

⁹³ EFIMOV, A.I. Historia Moderna. Op. Cit. Pág. 244.

rey. De esta manera los ingleses no tuvieron otra alternativa que reconocer la independencia de las colonias. Así culminó la guerra de la Independencia.

Continúa citando Efimov que: "durante la guerra revolucionaria, en el curso de la despiadada lucha de clases de los Estados Unidos, el poder pasó de una clase a otra, de los nobles terratenientes a la burguesía mercantil e industrial del Norte, que gobernó el país con los plantadores-esclavistas del sur. Una revolución burguesa había ocurrido en los Estados Unidos; los estamentos sociales de viejo estilo habían sido anulados, la república proclamada, y abolida la esclavitud en los Estados del Norte. Los capitalistas y los dueños de esclavos se habían valido de la victoria del pueblo para afianzar su dominación."⁹⁴

Antes de la guerra de la independencia el poder se encontraba en las colonias norteamericanas en las manos de los aristócratas y terratenientes. Al luchar contra los ingleses por su emancipación los granjeros, los obreros y la burguesía revolucionaria se enfrentaron al mismo tiempo con la aristocracia terrateniente

Finalmente el 3 de septiembre de 1784 se firmó, en París, el Tratado por el que se dio por concluída la guerra de Independencia de los Estados Unidos. A partir de esa fecha , algunos políticos, entre ellos Jefferson, consideraron que la utilidad del Congreso había cesado; por lo tanto su autoridad empezó a desintegrarse, pero aún así se mantuvo. No obstante, en virtud de que sus poderes eran limitados, se vio imposibilitado para resolver los problemas que tuvo que afrontar.

Puesto que el Congreso carecía de autoridad para imponer tributos, los Estados tuvieron que elevar los impuestos tanto para sostener al Congreso como para liquidar su propia deuda pública. El sector más afectado fue el de los agricultores, quienes además de tener que pagar más impuestos, vieron reducido

⁹⁴ Ibidem. Pág. 247.

su mercado. Sus propuestas no tardaron en surgir. En algunos Estados obtuvieron que las legislaturas expidieran leyes para apaciguar sus condiciones; en Massachussets, sin embargo, hubo una resistencia definitiva a otorgarles compensación alguna, lo que condujo a la rebelión del capitán Daniel Shays.

“La guerra había sumido en la ruina a gran número de granjeros, dejando tras de sí una pesada deuda pública, la cual el Gobierno había decidido cubrir mediante los impuestos pagados por los granjeros. Declarados deudores, los granjeros que no podían satisfacer las exacciones asistían impotentes a la subasta de su ganado, sus casas y sus tierras. Y así fue como en varias colonias del Norte los cultivadores y las capas más pobres de la población urbana, se alzaron contra el estado. En donde Daniel Shays , excombatiente de la guerra de la Independencia se puso al frente.”⁹⁵

Esta vez los insurrectos empuñaban las armas para exigir la reivindicación y la anulación de las deudas de los granjeros, así como la prohibición de enajenar sus casas y su ganado. Esta vez, la meta de la insurrección era la de obligar a que se aceptasen las pretensiones de los campesinos pobres y del bajo pueblo de las ciudades; obreros manufactureros, peones y artesanos.

Después de medio año de contienda éste movimiento fue sofocado, no obstante, produjo un impacto definitivo en los sectores más conservadores de todos los estados, los cuales se alarmaron ante la ineptitud del Congreso para afrontar el problema de la deuda, así como ante el descontento del ejército y la vulnerabilidad de los gobiernos estatales para resistir las revueltas populares. Condiciones todas éstas que condujeron a la reestructuración del gobierno central y a la elaboración de la Constitución.

Desde la guerra de la Independencia cada colonia formaba un estado

⁹⁵ HUBERMAN Leo, Historia de los Estados Unidos. Op. Cit. Pág. 80.

separado, con sus tropas propias, sus finanzas y sus fronteras arancelarias. Estos Estados, casi independientes, enviaban sus delegados al Congreso, en el cual sus poderes eran bastante restringidos.

“La Constitución aseguraba el régimen republicano. En 1787, el poder central se vio reforzado por la nueva Constitución, conservando, no obstante, cada Estado su independencia en materia de problemas locales. El poder ejecutivo de la República quedaba confiado a un presidente, elegido para un lapso de cuatro años. Era el jefe de los ejércitos de tierra y de mar, y designaba a los funcionarios; en resumen, sus poderes eran sumamente amplios. El primer presidente fue Washington.”⁹⁶

Asimismo el Parlamento norteamericano, o Congreso, se compone de dos asambleas: la Cámara baja, o Cámara de Representantes, para la que cada Estado elige diputados en número proporcional a sus habitantes, y la cámara alta, o Senado, que consta de dos representantes por Estado. De ésta manera la Constitución norteamericana establecía, el poder de la gran burguesía y de los propietarios de esclavos.

Como podemos apreciar algunas de las disposiciones esenciales de la nueva Constitución estadounidense y de las correspondientes a cada Estado, iban abiertamente dirigidas en contra de la masa del pueblo. En casi todos los Estados, para gozar del derecho de voto, había que poseer cierta fortuna, bien fuese en tierras, o en dinero. Por otra parte las mujeres no tenían derecho de sufragio. La esclavitud seguía en pie. Esclavos e indios no tenían derechos civiles de ningún rango. Otra restricción importante estriba en el hecho de que para obtener el censo residencial el elector tenía que habitar durante cierto tiempo en la circunscripción correspondiente, con lo que gran parte de la población, asentada desde hacía poco, quedaba despojada de sus derechos electorales.

⁹⁶ Idem.

Aunque sería excesivo decir que la Confederación estaba separándose en 1786, había suficientes pruebas de una creciente desunión. Washington, John Adams y otros de la generación que había logrado la Independencia llegaron a la conclusión de que la Unión de los Estados no podría durar sin una gran maniobra.

Habían fracasado todos los intentos de dar al gobierno un limitado poder impositivo mediante enmiendas. En las relaciones exteriores, una oferta de John Adams a los británicos para negociar un nuevo tratado que resolviera las disputas que habían quedado pendientes en 1783, encontró el sarcástico comentario de que, si la confederación era incapaz de poner en vigor los tratados existentes, el gobierno de su Majestad sólo podría negociar con cada uno de los Trece Estados.

“Tal fue la génesis de la Convención Federal. El 21 de febrero de 1787, el congreso invitó a los Estados a enviar a sus delegados a una convención que se reuniría en Filadelfia en mayo, ‘con el único y expreso objeto de revisar los Artículos de la Confederación’, para ‘hacer adecuada la Constitución federal a las exigencias del gobierno, y para la conservación de la Unión.”⁹⁷

La convención se inauguró el 5 de mayo de 1787. Aunque la convención sólo había sido autorizada para redactar enmiendas a los artículos de la Confederación, los nacionalistas, decidieron llevar el plan de un nuevo gobierno federal. El día 29, Randolph presentó el plan de Virginia o del Gran Estado.

Dentro de éste plan se proponía un ‘Ejecutivo Nacional’, una ‘Judicatura Nacional’, y una ‘Legislatura Nacional’, de dos ramas, en que los miembros de la Cámara y del Senado estarían en proporción con su población, con poderes para ‘legislar en todos los casos en que los Estados en particular son incompetentes’. En cuanto a la cuestión básica de cómo había de persuadirse a los Estados para

⁹⁷ MOYANO Pahissa, Ángela y Velasco Márquez Jesús. EAU. Documentos de su Historia Política I. Op. Cit. Pág. 155.

que se atuviesen a estos artículos de Unión, el plan de Virginia ofrecía tres soluciones:

- ☞ Un juramento al tomar cargo,
- ☞ Una negativa a todas las leyes de los Estados que contravinieran la Constitución , y
- ☞ El poder de llamar a las fuerzas de la Unión para someter a los Estados recalcitrantes.

Desafortunadamente el plan de Virginia no llegaba hasta las raíces del problema que consistía en sostener un Estado Federal, puesto que lo único que enmarcaba era un sometimiento a los artículos de la Unión y no una solución clara de unión y solidaridad .

La esencia de la Constitución, y uno de los secretos de su triunfo, fue la operación completa y obligatoria del gobierno central sobre el ciudadano individual, dentro del ámbito de sus limitados poderes. Mientras que el antiguo gobierno dependía de la sanción de los gobiernos de los Estados y en última instancia de la coacción de los Estados soberanos por la fuerza de las armas, el nuevo gobierno federal podía crear sus propias sanciones y ponerlas en vigor, por sus propios tribunales y funcionarios y, en última instancia, por la coerción de los individuos.

“Además, los legisladores de los Estados y los funcionarios del ejecutivo y la judicatura ‘se obligarán mediante juramento o protesta a sostener esta Constitución’. Así el poder policíaco de cada Estado deberá poner en vigor, asimismo, las leyes de la Unión. En estos aspectos nacionales, las autoridades de los Estados quedan bajo la vigilancia de los tribunales federales, que tienen jurisdicción sobre todas las cuestiones en que sea aplicable esta Constitución, las leyes de los Estados Unidos y los tratados.”⁹⁸

⁹⁸ Ibidem. Pág. 160.

Estas son las cláusulas centrales de la Constitución. Llegaron lejos al tratar de resolver los problemas más inquietantes del período siguiente a la Revolución. Establecieron un Gobierno Federal, con medios para poner en vigor pacíficamente sus leyes en tiempos normales, y para coaccionar a quienes violaran la ley en tiempos no normales. Sin embargo, el sistema no es unitario, pues aunque el gobierno nacional es supremo dentro de su esfera, tal esfera es definida y limitada. Y la supremacía de las leyes federales queda limitada a cuanto se haga en ejecución de la Constitución.

Los Estados no son, en ningún sentido jurídico, corporaciones subordinadas. No por virtud de la Constitución Federal, sino de su propio poder soberano, a ellos corresponde el control del gobierno municipal y local, el control de las empresas, la aplicación del derecho civil y penal, la supervisión de los cuerpos religiosos, de la educación y del poder policíaco en general, sobre la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo. La Constitución Federal tampoco puede ser enmendada sin el consentimiento de tres cuartas partes de los Estados.

Los Estados Unidos garantizan a cada Estado su integridad territorial, una forma republicana de gobierno, y la protección contra invasiones y violencia interna, por lo que corresponde a los fines nacionales consignados en la Constitución Federal, los Estados y los ciudadanos son una misma cosa, y están unidos bajo la misma autoridad soberana y gobernados por las mismas leyes. En otros aspectos, los estados son necesariamente extraños entre sí e independientes de otros.

“Algunos aspectos de la Constitución son antimayoritarios. El Senado pretendía defender los intereses de los Estados pequeños, proteger la propiedad contra números superiores, y el cargo de seis años de los senadores, que se cumplían bienalmente por terceras partes, pretendían ser un freno contra toda acción precipitada. Sin embargo, no procede decir que los sentimientos de la Convención eran no democráticos.”⁹⁹

⁹⁹ EFIMOV, A.I. Historia Moderna. Op. Cit. Pág. 246.

Los miembros insistieron en dar participación a la democracia en lo que trataban de que fuese un gobierno mixto, con un apropiado equilibrio de los elementos aristocráticos y autoritarios. La Constitución daba al Congreso facultades para pagar la deuda nacional, pero no lo obligaba a hacerlo. En cierto aspecto, la Constitución era más democrática que la de ningún otro Estado, ya que no se requería tener propiedades para ocupar un cargo federal.

En otro aspecto la Convención, previendo que muchos políticos de los Estados se mostrarían hostiles, establecieron la ratificación de la Constitución por una convención de elección popular en cada Estado. Temiendo que otros Estados, se mostrarían obstinados, declaró que la Constitución entraría en vigor en cuanto la hubiesen ratificado nueve Estados.

Después de varias disputas entre federalistas y los adversarios de la Constitución, el Congreso de la Confederación, aún con sede en Nueva York, declaró debidamente ratificada la nueva Constitución, dispuesta para las primeras elecciones y decidió que Nueva York sería la primera capital del nuevo gobierno.

En otro aspecto, los Estados Unidos estaban efectuando simultáneamente tres experimentos políticos, que la sabiduría acumulada de Europa consideraba destinados irremisiblemente a fracasar: independencia, republicanism y unión federal.

Los Estados Unidos de 1789 no eran una nación, si se juzga por las normas actuales. Ya estaban presentes los materiales de una nación, mas faltaba una fuerza cohesiva; las instituciones políticas tenían una forma bastante uniforme en todo el territorio. Mas no había una tradición de unión, y era difícil descubrir un interés común sobre el que pudiese edificarse la Unión. Por ejemplo la mayoría de los ciudadanos, si les hubiesen preguntado cuál era su país o nación, no habrían dicho que eran norteamericanos, sino de Carolina o de Nueva Jersey o algo similar.

Se había creado ya un nexo político, pero a menos que se estableciese pronto una tradición nacional, entre los Estados se desarrollarían rivalidades similares a las de las repúblicas de la América Latina. Se necesitarían verdaderas dotes de estadista para mantener unida a esa comunidad. La Constitución Federal lo hizo posible, pero en 1789 pocos observadores lo consideraban probable.

“Este pueblo es la esperanza de la especie humana. Puede llegar a ser su modelo. Debe mostrar al mundo, con hechos, que los hombres pueden ser libres y a la vez pacíficos, y prescindir de las cadenas con que tiranos y bribones de todo color han pretendido sujetarlos, con el pretexto del bien público. Los norteamericanos deben ser un ejemplo de libertad política, religiosa, comercial e industrial. El asilo que ofrecen a los oprimidos de toda nación, las vías de escape que abren, obligan a los gobiernos a ser justos e ilustrados; y el resto del mundo, con el debido tiempo, verá las vanas ilusiones en que se concibe la política. Pero para alcanzar esos fines para nosotros, América debe conseguirlos para sí misma; no llegar a ser, como han predicho tantos de sus escritores ministeriales, una masa de poderes divididos, en lucha por sus territorios y comercios, que reafirmen la esclavización de los pueblos con su propia sangre.”¹⁰⁰

Sin embargo, había en la historia de los Estados Unidos una fuerza dominante que nadie preveía: la expansión. Aunque el fenómeno expansionista lo produjo básicamente Europa, como citamos, hubo otros Estados fuera de este continente que también adoptaron actitudes colonialistas, como los Estados Unidos de América. Durante el siglo siguiente, la conquista de las regiones templadas de la América del Norte sería la principal ocupación de éste.

Así “gracias al tratado de paz con Gran Bretaña en 1783, las trece colonias inglesas en América se extendieron hasta la frontera con Luisiana. El siguiente

¹⁰⁰ SUÁREZ, Agüello, Ana Rosa. EAU. Documentos de su Historia Política II. Tomo II. México, 1988. Editorial, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Pág. 20.

paso en la extensión territorial se logró a base de dos compras, la de la Luisiana, efectuada en 1804, a Francia, y la de las Floridas, de 1819, a España.”¹⁰¹

Los Estados Unidos lograron una rápida expansión territorial comercial, industrial y agrícola que los llevaría a convertirse en una potencia mundial en el siglo XIX. La expansión territorial la llevó a cabo anexándose territorios, comprando otros bienes y adjudicándose posesiones mediante intervenciones militares.

Con éstas compras se adquiriría un territorio enorme, que parecería suficiente para cualquier nación, pero la llegada de nuevos colonos y la voluntad de muchos de penetrar en el continente en busca de tierras mejores, convirtieron el avance en una especie de impulso constante y espontáneo que daría por resultado el conjunto de ideas político-religiosas, nombradas por O’Sullivan como ‘destino manifiesto’, es decir, el convencimiento de que su destino providencial era ocupar todas las tierras del norte de América para extender el área de la libertad.

Posteriormente mediante la famosa ‘Doctrina Monroe’ de 1823, los Estados Unidos advertían a la Santa Alianza, que éste país consideraría cualquier agresión contra un país latinoamericano como declaración de guerra. La advertencia había sido para desanimar a la Santa Alianza a ayudar a España a recuperar sus colonias y las nuevas naciones la vieron como signo de solidaridad, aunque, de hecho, fuera todo lo contrario.

Carlos Arellano García cita los principios que se desprenden del mensaje de Monroe:

“La amplitud y la falta de sistematización del mensaje de Monroe pudiera calificarse de imprecisión por lo que es necesario puntualizar los principios que se desprenden de éste mensaje:

Primero. Los Estados Unidos no han intervenido y se abstendrán de intervenir en las colonias europeas establecidas en América.

¹⁰¹ Idem.

Segundo. Los Estados Unidos no intervendrán en los negocios internos de las potencias europeas.

Tercero. Los Estados Unidos no permitirán nuevas colonizaciones europeas en América.

Cuarto. Los Estados Unidos se opondrán a las intervenciones europeas en las repúblicas iberoamericanas.”¹⁰²

En el texto de la Doctrina Monroe se distingue el rechazo de los intentos de establecer nuevas colonias en América, así como la no intervención, es decir, la no intromisión al buscar reconquistar aquellas colonias que habían consumado su independencia. Así, en ambos casos, los Estados Unidos considerarían cualquier acto de las potencias europeas contrario a sus intereses nacionales. Este es el texto muchas veces invocado para justificar los intentos hegemónicos de los Estados Unidos sobre el Continente Americano.

Desde la llegada de Joel R. Poinsett, el primer representante norteamericano, los Estados Unidos trataron de comprar Texas, alegando, a menudo, que formaba parte de la Luisiana. Y como el gobierno mexicano no accedía a vender, en 1836, con el pretexto de que México había dejado de ser república federal, los texanos se independizaron y en 1845 se anexaron a Estados Unidos.

“Parte importante de la expansión era la adquisición de las provincias mexicanas de California y Nuevo México. Se querían conseguir los excelentes puertos, además de evitar que cayesen en poder de Francia o Inglaterra, cada vez más interesada por territorios prácticamente abandonados y tan lejanos del inestable gobierno mexicano; la falta de cooperación por parte de las autoridades vecinas en venderlos y la negativa a un arreglo pacífico, fueron el pretexto para declarar la guerra.”¹⁰³

¹⁰² ARELLANO, García, Carlos. Derecho Internacional Público. Vol. I. Editorial, Porrúa. México, 1983. Pág. 471.

¹⁰³ SUÁREZ, Agüello, Ana Rosa. EAU. Documentos de su Historia Política II. . Op.Cit Pág. 19.

Como cita la autora los norteamericanos ambicionaban Nuevo México y California y cómo México se negaba a vender sus territorios los Estados Unidos le declararon la guerra. Por su parte México no tenía ejército, armas ni dinero y estaba desorganizado, por lo que el país del norte logró una victoria rápida. El gobierno mexicano tuvo que firmar el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, en el que cedió buena parte de su territorio. Los norteamericanos habían arrebatado a México más de la mitad de su territorio. Ello, sin embargo, reanudaría la controversia regional y a la larga, sería causa importante de la Guerra Civil.

Hacia 1860, Estados Unidos vivió momentos difíciles provocados por la Guerra Civil o de Secesión (separación). Podríamos mencionar como antecedentes de ésta guerra, las diferencias que existían entre los Estados del norte y los del sur desde la época colonial, y que para entonces se habían profundizado.

“Desde la Independencia, el norte se había desarrollado industrialmente con los trabajadores libres; en el sur, en cambio, se mantenía el sistema de las grandes plantaciones trabajadas por esclavos negros. Sus productos principales eran el tabaco y el algodón. Casi no había blancos pobres en el sur, porque éstos emigraban al oeste y se establecían como campesinos independientes.”¹⁰⁴

La Guerra Civil decidió una serie de conflictos, el de la esclavitud, presente en la historia de los Estados Unidos durante muchas décadas. Además de acelerar cambios políticos como el fortalecimiento del poder presidencial; económicos; el triunfo del Noroeste industrial sobre el Sur rural, y sociales, la emancipación de los negros, resultado de las malas condiciones en que vivían los esclavos negros, las cuales dieron lugar a una fuerte opinión a favor de su liberación, todos éstos aspectos plantearon nuevos problemas, a los que la reunificación buscaría solución en las siguientes décadas.

¹⁰⁴ COBOS, González, Rubén. Historia Universal. Op. Cit. Pág. 77.

“Al tomar posesión de la presidencia, Abraham Lincoln, tuvo que enfrentar la crisis más grave de la historia de la Unión: la separación de siete de sus estados miembros. Deseosos de mantener la paz, el presidente expresó su respeto a los derechos y las instituciones del sur, pero también se decidió de mantener a toda costa la autoridad federal sobre los fuertes y las propiedades nacionales de la región, y de proseguir cobrando los impuestos aduanales.”¹⁰⁵

Lincoln estableció un programa en el cual instauró que los nuevos estados que se formaran ya no fueran esclavistas; prohibía el comercio de esclavos negros; establecía además que todos los hijos de esclavos que nacían de ahí en adelante serían considerados libres. Esto significaba la exterminación paulatina de la esclavitud.

Ante la elección de Lincoln, los Estados del sur, que vieron afectados sus intereses, pues recordemos que la mayor parte de la fuerza de trabajo era de esclavos negros, proclamaron su secesión o separación de la Unión Americana, pero Lincoln declaró que los Estados Unidos eran indivisibles, por lo que se hizo inevitable la guerra civil.

La lucha, que duró poco más de cuatro años, fue encarnizada, ya que se emplearon en ella nuevos recursos militares, durante éstos años, los poderes del gobierno federal y del presidente en especial crecieron en forma desmesurada. Las circunstancias de guerra permitieron que Lincoln actuase, cuando lo juzgó necesario, sin la previa aprobación del Congreso .

Continúa afirmando Ana Suárez que: “Durante la guerra, el presidente Lincoln decretó la libertad de todos los esclavos de los Estados sublevados y obtuvo un importante apoyo para sus tropas. Después se añadió un artículo a la Constitución, prohibiendo definitivamente la esclavitud. El sur se reconstruyó, aunque después de algún tiempo los antiguos esclavistas lograron imponer un

¹⁰⁵ SUÁREZ, Argüello, Ana Rosa. EAU. Documentos de su Historia Política II. Tomo. Op. Cit. Pág. 26.

sistema de discriminación racial que ha ido desapareciendo gracias a la lucha de los negros para adquirir sus derechos democráticos.”¹⁰⁶

La guerra propició que el norte avanzara en su desarrollo industrial; se construyó el primer ferrocarril transcontinental; en el sur se introdujeron sistemas modernos de producción agrícola. Lincoln fue reelecto en 1865, pero murió asesinado pocos días después, ya terminada la Guerra Civil, por un fanático del sur. Sin embargo, su obra ya estaba realizada, convirtiéndose en uno de los grandes demócratas de los Estados Unidos de América.

En los primeros años de la década de 1890 estuvo en auge la idea de que los Estados Unidos debía controlar, para su seguridad, las islas del Caribe, Hawai y la región de Panamá. El archipiélago de Hawai lo anexaron los ciudadanos norteamericanos que vivían en las misiones, en 1898. Este mismo año encontraron un pretexto para intervenir en las islas del Caribe, que pertenecían a España, al estallar un barco norteamericano anclado en la bahía de la Habana. Nunca se probó la culpabilidad de los españoles, pero ese incidente bastó para declarar la guerra, la cual, dado el poderío naval y la cercanía de los Estados Unidos con esa región, terminó con una rápida victoria.

Sólo quedaba asegurarse la región panameña, donde una compañía francesa construía un canal. Las circunstancias también favorecían a los imperialistas del norte, puesto que la compañía se encontraba en bancarrota. Los norteamericanos patrocinaron entonces un movimiento separatista. Un grupo de panameños declaró la independencia en 1903, siendo reconocida de inmediato por los Estados Unidos. La nueva república otorgó el uso de la franja que rodearía el canal, para instalar tropas y personal.

La construcción del canal terminó en 1914 y su inauguración simbolizó el ingreso de los Estados Unidos entre las más grandes potencias del mundo.

¹⁰⁶ Ibidem. Pág. 28.

Desde la doctrina Monroe, en 1823, los Estados Unidos habían expresado su deseo de que América fuera su zona directa de influencia. Desde la independencia, inversionistas y comerciantes norteamericanos se abrieron paso en los países del sur.

Por otra parte “en la década de 1930 Roosevelt estableció la política de la ‘Buena Vecindad’, que aseguraba un respeto a la soberanía de las naciones latinoamericanas. En forma concreta, el gobierno de Roosevelt significó una verdadera mejora, ya que se negó a aceptar la intervención armada contra México que pedían las empresas norteamericanas cuando el gobierno de Cárdenas nacionalizó el petróleo en 1938.”¹⁰⁷

En realidad, básicamente el cambio fue la forma en que los Estados Unidos presionaban a sus vecinos del sur. Los medios utilizados se hicieron más sutiles; por ejemplo, el uso de cuotas de compra de determinados artículos como el azúcar, a los países que seguían la política norteamericana se les compraba más que a los demás.

1.8. MÉXICO

La formación del Estado mexicano se encuentra rodeado de numerosos sucesos históricos y que por lo extenso citaremos en forma cronológica, iniciando desde el período Preclásico, en donde abarcaremos de forma específica las civilizaciones más sobresalientes que se fueron desarrollando en el territorio actualmente ocupado por México.

Continuaremos con la etapa colonial, en donde citaremos el período marcado por los españoles después del sometimiento que hicieron de los primeros pobladores del México antiguo, posteriormente continuaremos la etapa

¹⁰⁷ RENOUVIN, Pierre. La Crisis Europea y la Primera Guerra Mundial. Editorial Akal. Pág. 28.

Independiente, en donde desarrollaremos los sucesos más relevantes que dieron lugar al movimiento independentista, así como los diversos cambios políticos y sociales que surgieron después de la independencia de México y, por último citaremos el México contemporáneo en donde abarcaremos los sucesos más recientes que han provocado un gran cambio tanto en su estructura política, social y gubernamental.

Las sociedades que poblaron el México antiguo giraron alrededor de ejes rectores como la religión y la política, ésta última, es el medio que permite a las sociedades establecer la convivencia de acuerdo con cierto orden e intercambio cultural, como toda organización propia de una cultura, la política del México antiguo está compuesta por un sin número de instituciones que ordenan las funciones de los habitantes de las culturas que se formaron.

De ésta manera las interrelaciones entre los pueblos, permitieron el influjo cultural y político de forma pacífica y nunca con fines expansionistas. Ya que el motivo principal por el cual realizaban intercambios entre pobladores, eran con fines culturales por transmitir o aprender las actividades de unos y otros, nunca con un afán expansionista como sucedía en las culturas europeas. Estas civilizaciones eran el resultado de las emigraciones de hombres y mujeres, provenientes de Asia, que habían atravesado el estrecho de Bhering, en el extremo nororiental de América, y habían recorrido el continente en busca de mejores tierras dónde establecerse.

1.8.1 MÉXICO PREHISPÁNICO

Mesoamérica empieza a formarse o mejor dicho a diferenciarse del resto de América, hacia fines del segundo milenio a. de C. Su historia como civilización termina en la primera mitad del siglo XVI. De ésta forma los distintos pueblos y

grupos indígenas que allí se asentaron, empezaron a desarrollar características propias que con el paso del tiempo dieron origen a florecientes civilizaciones.

“Mesoamérica era un territorio que se extendía desde la parte media de México hasta América Central. Quedaba limitada aproximadamente por los estados de Sinaloa, Guanajuato, Querétaro y Tamaulipas, en nuestro país; y al sur llegaba hasta El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, pasando por Guatemala y Belice.”¹⁰⁸

Las civilizaciones que crearon los pueblos de la región mesoamericana se basaron en los progresos obtenidos a partir de la agricultura. De tal forma que las civilizaciones más importantes que se desarrollaron en Mesoamérica fueron las de los siguientes pueblos:

LOS OLMECAS. El término Olmeca significa ‘los habitantes de la región del hule’ y se aplicó genéricamente a los habitantes de la región de Veracruz y Tabasco. La civilización Olmeca puede ser considerada en el estado actual de nuestros conocimientos, como la primera de las grandes civilizaciones indígenas de Mesoamérica.

“Los Olmecas, pueblo indígena cuyo origen y lenguaje siguen siendo desconocidos, desarrollaron las artes y la arquitectura y la escultura. Construyeron centros ceremoniales, erigiendo monolitos y altares esculpidos e inventaron un sistema de escritura jeroglífica.”¹⁰⁹

No se tiene información arqueológica sobre la explotación que se hizo de los recursos naturales; de atendernos al potencial del medio ambiente, así como a la forma en que los grupos actuales operan en el área, podríamos sospechar que la subsistencia en la época Olmeca estaba asegurada a través de una economía

¹⁰⁸ Enciclopedia de la Gran Historia de México. Tomo I. El Mundo Prehispánico. Editorial, Planeta. CONACULTA – INAH. México 2002. Pág. 44.

¹⁰⁹ SERRA Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Federal Mexicano. Ideas e Instituciones Políticas. Décima Edición. Editorial, Porrúa, S. A. México 1991. Pág. 30.

mixta en donde la técnica agrícola básica era la conocida como agricultura de roza y la apropiación incluía la caza de venado cola blanca, la pesca y la recolección.

“Se piensa en la existencia de un imperio Olmeca con características teocráticas, que se extendió hasta el estado de Oaxaca, Chiapas, Guerrero y Morelos. Los grandes centros olmecas como La Venta pueden describirse como ciudades dispersas unidas a través de una Liga. A la Venta se la ha considerado como la capital Olmeca, cuya influencia abarcaba centros tales como Tres Zapotes, Laguna de los Cerros o San Lorenzo.”¹¹⁰

La cultura Olmeca fue llamada ‘la madre de las culturas mesoamericanas’. A través de las actividades comerciales, los olmecas difundieron su cultura. Ésta influyó en otros pueblos , ya que aportó un sistema de escritura y numeración.

“El nivel al que se llevaron los intercambios permite pensar en la existencia de necesidades sociales hasta entonces ausentes, necesidades que pueden ser las de integrar una población cada vez mayor y más compleja, de incrementar la eficiencia en ciertos procesos productivos, de satisfacer las demandas de un grupo dominante o, alternativamente de cubrir las deficiencias de un medio ambiente que en otros renglones es inmejorable.”¹¹¹

Lo que se observa con los olmecas, y se corrobora en asentamientos contemporáneos de otras áreas, es una repentina propagación y magnificación del intercambio de mercancías. Cabe señalar que ésta primera forma de intercambio amplio de mercancías precede a la de un mercado formal al que concurren individuos de una misma comunidad localizada en varios asentamientos humanos.

La cultura Olmeca, no dejó grandes monumentos arquitectónicos, sino más bien estatuas y figurillas. En decadencia, desde los últimos siglos de la era pre-

¹¹⁰ CRUZ Barney, Oscar. Historia del Derecho en México. Editorial. Oxford. México, 1999. Pág. 2.

¹¹¹ SEMO Enrique, Nalda Enrique y Sugamora Masae. México un Pueblo en la Historia I. Segunda Edición. Editorial Nueva Imagen S.A. y la Universidad Autónoma de Puebla. México 1981. Pág. 98.

cristiana, transmitió muchos de sus rasgos a las culturas Maya, Teotihuacana, Zapoteca y Totonac

LOS MAYAS. Este grupo étnico, unido por un tronco lingüístico e ideas religiosas comunes, se encontraba entre las actuales regiones de Tabasco y Honduras. Las principales actividades económicas de los mayas fueron la agricultura y el comercio. Éste tuvo gran importancia porque permitió el intercambio cultural con otros pueblos. Los mayas no llegaron a construir grandes reinos o imperios.

Políticamente eran autónomas entre sí, aunque lograban establecer relaciones comerciales y culturales. En realidad las ciudades mayas eran centros religiosos donde acudía el pueblo para participar en sus celebraciones.

“No era un imperio centralizado, sino un conjunto de ciudades- estado (en Yucatán, Guatemala, Honduras,) dirigidos por nobles y sacerdotes, ligados por ideas religiosas comunes y lazos familiares entre las aristocracias locales, y viviendo en competencia comercial lo que algunas veces los llevó al extremo de la guerra.”¹¹²

De esta manera los mayas formaron sociedades divididas en clases sociales. En la cúspide se encontraba la familia real, donde el rey o *halach uinic* era el guía religioso, civil y militar. Los principales puestos del gobierno estaban reservados para su familia y para la nobleza. Seguían los sacerdotes, gobernantes, jefes guerreros y comerciantes; el pueblo, constituido por artesanos, agricultores y los esclavos.

El grupo sacerdotal fue importante porque además de la autoridad religiosa, poseía los conocimientos científicos; controlaba los rituales, escribía códices, administraba los templos y era consejero de los gobernantes. Asimismo

¹¹² MARGADANT S. Floris, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Octava Edición. Editorial, Esfinge S. A de C. V. México, 1988. Pág. 11.

los campesinos y los artesanos mayas eran los encargados de producir los productos que su sociedad necesitaba para vivir.

Por último debemos mencionar que la historia de la civilización maya tuvo tres grandes periodos y son: “El ‘Preclásico’ que fue la etapa de formación y ubicación de los distintos asentamientos mayas; El ‘Clásico’ o época de su máximo esplendor. Durante ésta, los mayas ocuparon zonas de los actuales estados de Tabasco, Campeche, Chiapas; y los países de Centroamérica; Belice, Guatemala, Honduras y El Salvador y por último el ‘Posclásico’, correspondiente a los mayas que se establecieron en lo que actualmente son los estados de Yucatán y Quintana Roo.”¹¹³

Cabe mencionar que las ciudades de los mayas no estaban pobladas como las actuales. En ellos sólo vivían las clases dirigentes de la sociedad, como los gobernantes, los sacerdotes, jefes militares y guerreros y que de los edificios más importantes de las ciudades mayas fueron los templos piramidales, los palacios, observatorios astronómicos y juegos de pelota.

LOS CHICHIMECAS. Con éste nombre fueron llamados algunos de los pueblos nómadas que vivían al norte de Mesoamérica. Estos pueblos cuando encontraban lugares propicios donde establecerse, desarrollaban grandes civilizaciones como ocurrió con los toltecas, quienes originalmente eran chichimecas que dominaron a los pueblos de la región del hoy estado de Hidalgo y crearon una gran cultura.

La mayoría de las invasiones chichimecas se produjeron en distintas etapas y nunca fueron completas, es decir, sólo abarcaban pequeñas zonas de Mesoamérica. Algunos pueblos del Valle de México aceptaron la invasión de los chichimecas y se unieron a ellos; pero otros, resistieron por mucho tiempo.

¹¹³ Enciclopedia de la Gran Historia de México. Tomo I. El Mundo Prehispánico. Op. Cit. Pág. 46.

“Los chichimecas habían ocupado el Valle de México, ya que se relacionaron con varias tribus. Y entre éstas naciones había jerarquía; su forma de gobierno estaba dividida en varias ciudades, provincias y señoríos los cuales permanecieron hasta el tiempo de la conquista de Ixtlilxóchil. Mantuvieron constantes luchas con los mexicas.”¹¹⁴

Por otra parte los chichimecas sentían gran atracción por la zona de los lagos del Valle de México, ya que veían que allí, además de las posibilidades de la pesca, las montañas cercanas ofrecían la abundancia de animales de caza.

LOS TEOTIHUACANOS. Teotihuacán se ubica al noroeste de la Cuenca de México. Fue la primera gran civilización mesoamericana en construir una ciudad de dimensiones monumentales.

“El desarrollo teotihuacano se inicia hacia 500 a. C. En esa fecha el Valle de Teotihuacán se encuentra ocupado por una serie de pequeñas aldeas; el centro de gravedad de la población de la Cuenca de México se localiza al sur, en las márgenes del Lago Chalco- Xochimilco. En ésta área, Cuiculco parece ser el asentamiento más relevante, ya que se trata de un sitio con importantes estructuras ceremoniales y posiblemente apoyada, en cierta medida, en la agricultura de riego.”¹¹⁵

Estas características de Cuiculco lo hacen ver como un sitio que debió haber ejercido cierto dominio sobre los asentamientos menores cercanos y en general sobre la población completa de la Cuenca de México.

Posteriormente se produjo un debilitamiento del papel que hasta entonces había jugado el sector sur de la Cuenca de México y de Cuiculco en especial. La

¹¹⁴ SERRA Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Federal Mexicano. Ideas e Instituciones Políticas. Op. Cit. Pág. 30.

¹¹⁵ SEMO, Enrique, Nalda, Enrique y Sugamora Masae. México un Pueblo en la Historia I. Segunda Edición. Op Cit. Pág. 106.

población dejó de concentrarse en el sur para distribuirse más homogéneamente en toda la cuenca, por su lado Cuicuilco, comienza a perder su posición de relativa supremacía, puesto que desaparecerá bajo la lava de la erupción del volcán Xitle.

Continúan afirmando los autores Semo, Nalda y Sugamora que “la segunda etapa del desarrollo teotihuacano hacia 600 d. C., dentro del llamado clásico teotihuacano, el sitio cuenta con una población de 125 mil habitantes. La gran contribución viene de un relativo despoblamiento y relocalización del resto de la población de la Cuenca de México: Teotihuacán atrae a su esfera una gran parte de esa población, produciendo así una ruralización en toda esa área.”¹¹⁶

Sin embargo, dentro de los asentamientos pequeños que colindan con Teotihuacán, no parece posible pensar en ésta ruralización en términos de una polarización campo- ciudad en el sentido de que, por un lado, existe una población campesina y, por el otro, una población, la teotihuacana, compuesta por funcionarios y artesanos, es decir no productores de alimentos.

La gran ciudad de Teotihuacan fue un centro ceremonial y religiosa. En la actualidad, todavía podemos admirar una serie de construcciones distribuidas a lo largo de la avenida o calzada de los Muertos. Destacan por su magnificencia arquitectónica la pirámide del Sol, la de la Luna, los templos de Tláloc, de Quetzalcóatl y el dedicado a la agricultura, la Plaza de las Columnas y la Ciudadela, entre otras.

LOS AZTECAS O MEXICAS: llamados también *tenochcas* eran originarios de *Aztlán*. Llegaron al Valle de México y se establecieron temporalmente en diversas localidades. Vivieron en Chapultepec, donde fueron atacados por los habitantes del pueblo de Culhuacán. Los aztecas fueron sometidos, pero obtuvieron su libertad y prosiguieron su vida errante. Mientras los chichimecas

¹¹⁶ Ibidem. Pág. 108.

consolidaban su monarquía, se efectuó la llegada de las siete familias nahuatlecas o 'gente que se explica o habla bien', entre éstas familias estaban los aztecas.

“Después de un largo peregrinar por el norte, llegaron al Valle de México, donde encontraron establecidas otras tribus. Estuvieron dirigidos por 20 señores nobles que formaban un consejo aristocrático, dominado por los sacerdotes. Según la leyenda, el dios Huitzilopochtli les había recomendado que fijaran su residencia definitiva en el lugar en que se encontraba una águila sobre un nopal, devorando una serpiente. Después de 165 años vieron por fin unos islotes del lago de Texcoco donde estaba el ave anunciada. Y donde fijaron su residencia definitivamente.”¹¹⁷

Una vez que los aztecas encontraron el lugar que señalaba la leyenda construyeron poco a poco su notable ciudad de Tenochtitlán que, con el tiempo absorbería su antiguo hogar, Chapultepec. La sociedad azteca estuvo presidida por el rey o tlatoani, quien era asesorado por los nobles y guerreros. El tlatoaní como gobernante supremo tenía bajo sus órdenes un grupo de funcionarios, jueces y recaudadores de tributos. Después se encontraban los sacerdotes, quienes ejercían gran influencia en toda la sociedad.

Los comerciantes o pochtecas eran un grupo especial dentro de la sociedad azteca; además de comerciar, viajaban a tierras lejanas sirviendo como espías; hacían planos, trazaban rutas, tomaban informes sobre los pueblos que se querían conquistar; y estaban atentos a ver y escuchar si había algún preparativo de guerra contra el imperio azteca. Ahora, su política era más hábil.

“Los aztecas transformaron su gobierno aristocrático en monarquía, habiendo seleccionado un rey (el mexi) de pretendida ascendencia tolteca

¹¹⁷ SERRA Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Federal Mexicano. Ideas e Instituciones Políticas. Op. Cit. Pág. 31.

(aunque derrotados, los toltecas tenían todavía la reputación de superioridad cultural). Al lado del rey funcionaba un consejo de delegados nobles.”¹¹⁸

Después de que falleció Tezozómoc, de Azcapotzalco, hubo problemas para la sucesión al trono. En el poder se impulsó a su hijo Maxtla, pese a la oposición popular. Esto fue aprovechado por los mexicas, guiados por Itzcóatl- quien reinó por doce años-, para rebelarse contra él reuniendo un ejército lo suficientemente fuerte como para obtener el éxito, gracias al apoyo diplomático recibido por Nezahualcóyotl, gobernante de Texcoco. Posteriormente se dio el triunfo sobre Azcapotzalco, lo que trajo consigo la consolidación política de los mexicas en la región.

“Los mexicas decidieron formalizar una alianza con Texcoco y con Tlacopan sucesor de Azcapotzalco, conformando así la Triple Alianza. En cada capital gobernaría directamente el respectivo rey o gobernante, lo que imprimiría un nuevo orden político en la Cuenca. Eran dos los objetivos principales de esta confederación; el primero, la conservación del predominio político y económico; el segundo, presentar ofensivas militares en conjunto para terminar de sujetar a los rebeldes e iniciar una serie de conquistas en donde dos quintas partes de lo apresado correspondería a los dos vencedores de Azcapotzalco y una a Tlacopan.”¹¹⁹

A finales del siglo XV el Imperio alcanzó su máxima extensión, recibía enormes cantidades de materia primas y productos como tributo de los pueblos conquistados. Se decidió frenar el crecimiento territorial para intentar una verdadera incorporación de los grupos conquistados.

Tlaxcala y Huexotzingo fueron los únicos señoríos independientes, sobre los que la Triple Alianza nunca pudo obtener una victoria militar definitiva, pese a que se encontraban instalados dentro de los límites del Imperio. Esta peculiar

¹¹⁸ MARGADANT S. Floris, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Octava Edición. Pág. 12.

¹¹⁹ CRUZ Barney, Oscar. Historia del Derecho en México. Editorial, Oxford. México, 1999. Págs. 8-9.

relación con Tlaxcala desempeñó un papel importante en el momento de la conquista.

En 1502, comienza el régimen de Moctezuma Xocoyotzin. “Malos presagios debilitan el espíritu del enorme imperio azteca, ya que tan poderoso señorío era sumamente supersticioso y tenía un miedo atroz que lo dominaba y que al final le hizo perder el poder. Cuando le informaron de la aparición, en las aguas de unas extrañas casas que flotaban en las que se veía a unos hombres blancos, barbados, con armaduras, Moctezuma entró en pánico. Ya que pensó que esos hombres podían ser los enviados de Quetzalcóatl, y que venían a recuperar su trono.”¹²⁰

Antes de la llegada de los españoles una serie de acontecimientos asombrosos y extraordinarios, como la aparición de un brillante cometa o los dolorosos gemidos de una mujer que por las noches se lamentaba de la suerte de sus hijos, entre otros sucesos, y posteriormente la aparición de los españoles contribuyeron a alimentar la superstición de Moctezuma. De ésta forma aunque, Moctezuma pensaba que los españoles eran enviados de Quetzalcóatl, hizo enviar a un mensajero que le informara todo acerca de éstos hombres.

Moctezuma supo que los hombres blancos habían desembarcado en un lugar cercano al actual puerto de Veracruz y que quien venía al mando tenía gran interés en avanzar a Tenochtitlán para encontrarse con él. Por su parte Moctezuma ordenó que les entregaran presentes de oro y plata para convencerlos de retirarse pero no imaginó que tal actitud alimentaría la codicia de los españoles.

Más tarde se enteró de que naciones antes sojuzgadas por los aztecas se aliaban a los extranjeros y tuvo noticias de cómo los españoles, con sus caballos y cañones, derrotaron a los tlaxcaltecas, los cuales finalmente se unieron también a

¹²⁰ VILLALPANDO, José Manuel y Rosas Alejandro. Historia de México a través de sus Gobernantes. Editorial Planeta. México, 2003. Pág. 22.

los invasores ya que, Hernán Cortés para impresionar a los mexicas, hizo un alarde militar, ordenando que dispararan los cañones y se lanzara a galope la caballería. Con esto Cortés logró que se adentraran aún más los indígenas en la creencia, fundada por sus tradiciones, de que los españoles eran dioses.

1.8.2. MÉXICO COLONIAL

Con la llegada de Hernán Cortés al actual puerto de Veracruz funda en ese lugar la primera Villa Rica de la Vera Cruz y se desliga de la autoridad de Velásquez, (Diego Velásquez, era el gobernador de Cuba, quien organizó la expedición a las tierras abundantemente pobladas) por medio de la creación de un ayuntamiento, que lo designa jefe de la hueste conquistadora

La impaciencia de los enemigos del imperio hace que pronto los españoles se enteren de la situación política que priva en estas tierras, y reciben invitación de los totonacas de Zempoala, los cuales eran enemigos de los mexicas, para pasar a su ciudad, de donde, poco después, se desplazan a Quiahuiztlan, en donde Cortés guarece a sus navíos y funda la segunda Villa Rica. De las pláticas de los caciques totonacas surge la primera alianza militar en contra de los mexica.

“El partido de Velásquez consideró que, cumplidas las instrucciones dadas al capitán del ejército, lo que procedía era regresar a cuba e informar todo lo sucedido durante el viaje. Cortés y su grupo no podía aceptar tal propuesta, pues era tanto como quedar en manos del gobernador de Cuba, por lo que sofocó drásticamente la revuelta que se avecinaba y, para evitar toda reincidencia hundió la mayor parte de los navíos.”¹²¹

Como mencionamos las atenciones que Moctezuma tuvo con los

¹²¹ GURRÍA Lacroix, Jorge. Códice Entrada de los Españoles en Tlaxcala. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México 1966. Pág. 12.

españoles, hizo que Cortés se diera cuenta de que pensaban que él y los suyos eran seres sobrenaturales, brotados del mar y de la existencia de tradiciones inveteradas que hablaban del regreso de una deidad con las características físicas de los españoles y que, como ellos, tendrían que venir del oriente. Este sorprendente hecho fue hábilmente aprovechado y explotado por los conquistadores y fue el factor decisivo que facilitó la destrucción de la nación mexicana.

“Al término de la conquista de la Gran Tenochtitlan, la Corona española se encontró con un imperio más extenso que el propio, y habitado por una población superior a la de la península ibérica. ‘Rápidamente habría de poner en acción a sus funcionarios y a algunos sectores de la iglesia para imponer su dominio real.’¹²²

A partir del momento en el que se inicia la Conquista de América todas las formas de organización prehispánica, tanto social como política y económica comienza a sufrir un cambio considerable, incluso a desaparecer o a ser transformadas, sustituidas o simplemente impuestas de acuerdo con la concepción de quienes habrían de adjudicarse el poder y la fuerza durante los siguientes tres siglos, como consecuencia de la victoria de los conquistadores.

“El poder de la iglesia sobre la Corona española, es fuente fundamental de influencias, sea en sus formas y pensamiento o en las instituciones que la metrópoli transfirió a la Colonia.”¹²³

La conquista lograda mediante la guerra se acompañó de la conquista espiritual, con las armas de la religión y el Dios de los cristianos. La iglesia católica, constituida en la institución ideológica fundamental del Estado Español, la convirtió en el principal soporte ideológico de las nuevas instituciones políticas. Desde la llegada de Hernán Cortés a la Nueva España, los conquistadores

¹²² SEMO, Enrique (coordinador), Gracida, Elsa, Fujigaki, Esperanza, Argüello Gilberto, Carbó, Margarita y Gilly, Adolfo. México un Pueblo en la Historia. Editorial, Nueva Imagen.UAP. México,1983.Pág. 23.

¹²³ CALZADA Padrón, Feliciano. Derecho Constitucional. Editorial Harla. S.A. de C.V. México, 1990. Pág. 40.

pidieron a la corona el envío inmediato de religiosos que se hicieran cargo de la conversión de los indios, ya que la Corona también se preocupaba por los intereses materiales y espirituales de los indios, siendo esto último un rasgo característico de esta época.

La Nueva España no era una típica colonia, sino más bien un reino que tuvo un rey, representado por un virrey, asistido por órganos locales con cierto grado de autonomía vigilada. Así como el rey tenía a su lado un Consejo de Castilla para los asuntos de Castilla, pronto hubo un Consejo de Indias para las cuestiones indianas.

“El régimen de la Nueva España como una estructura política paralela a la de la antigua España, y no un apéndice de ésta, adolece de tres circunstancias asimétricas:

- a) La sede de los supremos poderes (Corona, Consejo de Indias, Casa de Contratación) se encontraba en España.
- b) Los intereses económicos de la Nueva España quedaban supeditados a los de España(aunque durante el siglo XVIII la situación se mejoró mucho).
- c) Para las altas funciones en las Indias fueron preferidos los ‘peninsulares’, y no los ‘criollos’.”¹²⁴

Con respecto, a estas cuestiones hay que recordar que los criollos eran las personas de origen español, pero cuya familia ya estaba, desde una generación más, radicada en las Indias. Al presentarse este tipo de discriminación hacia los criollos y la preferencia a los peninsulares, provocó un resentimiento que posteriormente contribuiría al movimiento de la independencia, entre otras cuestiones más.

El rey de España y las Indias es absoluto y como tal, con facultades absolutas, esto sin embargo, no quiere decir que el absolutismo regio haya

¹²⁴ MARGADANT S. Floris, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Op. Cit. Pág. 38.

extirpado toda manifestación democrática. Ya que durante el periodo colonial, tanto en la península como en la América Española subsistió el régimen municipal.

Cuando los conquistadores fundan ciudades en el Nuevo Mundo, creaban previamente un ayuntamiento, símbolo de su actividad política. Al finalizar el período colonial, los criollos a la sombra del Ayuntamiento conspiraron a favor de la independencia. Aún entre los hispanoamericanos adversos al régimen colonial, no faltaron quienes reconociesen que el sistema municipal español transplantado a América, era la representación de un espíritu democrático.

Pero lo que predomina es la centralización gubernativa. Para los fines que perseguía el Estado español, toda estaba sujeto a un sistema de frenos y contrapesos, los funcionarios más elevados se ven sometidos a la más estricta observancia.

“El Consejo de Indias es el órgano más lato de la autoridad después del rey, para las cuestiones de gobierno de las países coloniales, tiene atribuciones administrativas, judiciales y legislativas. Impulsa los descubrimientos, fomenta las misiones, se preocupa por el buen trato de los indios. Entre otras muchas atribuciones, designa a los más altos funcionarios civiles y eclesiásticos que parten para la América Española.”¹²⁵

Dentro de la sociedad novo hispana nunca hubo una población suficiente como para emprender una colonización vigorosa, en una extensión tan vasta, como la que constituyó su imperio colonial en América. No pudo, por otra parte lograr la conquista del indio.

Este sólo es uno de los muchos ejemplos de los cuales podemos citar, para decir que la conquista significó una verdadera catástrofe para la población

¹²⁵ QUIARTE, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. Vigésima Tercera Edición. Editorial, Porrúa Hnos y Cía., S.A. Pág. 17.

indígena de América, la cual fue destruida rápidamente a causa de las guerras sostenidas contra los europeos, también las enfermedades que hasta antes de la Conquista eran desconocidas en América y la desorganización total del mundo prehispánico.

Este desastre demográfico continuó en la Colonia, los conquistadores impusieron nuevas y agotadas formas de trabajo a las que los indígenas no pudieron adaptarse. Debido a todas estas causas y a la creciente mortandad que surgió entre los indígenas los españoles se alarmaron y trajeron de África esclavos de raza negra para que realizaran los trabajos pesados que los indígenas ya no podían realizar. Debido a la mezcla de indígenas, los europeos y los esclavos negros se fusionaron entre sí de tal manera que al poco tiempo fue constituyéndose una gran variedad de castas. La multitud de castas surgidas durante la Colonia es muestra de que el mestizaje adoptó muchísimas formas.

Otra forma de conquista que realizaron los españoles fue la conquista espiritual ya que difundieron entre ellos su cultura, sus costumbres y su religión. Así fueron los franciscanos quienes conquistaron espiritualmente a los indígenas, también fundaron el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco.

“Bernardino de Sahagún, fue un franciscano que reunió a los ancianos indígenas que habían vivido su juventud antes de la Conquista. Hizo esto con el fin de conocer mejor al pueblo que debía evangelizar, pues conociendo su historia y costumbres, sería más fácil convencerlos de adoptar la religión cristiana.”¹²⁶

La conquista espiritual transmitió a los indígenas los valores morales europeos en una forma verbal, principalmente. Es por ello que para los europeos era importante conocer y hablar las lenguas de los diversos grupos indígenas con que entraron en contacto.

¹²⁶ LEÓN Portilla, Miguel (introducción, selección y notas) La Visión de los Vencidos. Relaciones Indígenas de la Conquista. UNAM, México 2002. Pág. X.

La vida colonial giraba alrededor de la Iglesia. Las ordenes religiosas establecidas en América (franciscanos, dominicos, carmelitas) tenían sus propios templos. Los indígenas trabajaban en las huertas de los religiosos, cultivaban la tierra y construían obras tales como puentes y acueductos. Además, colaboraban al sostenimiento de la Iglesia por medio del diezmo.

La mayor parte de la población colonial vivía en una situación de esclavitud. Sin contar que tenían que realizar trabajos forzados para la explotación de las minas, de las cuales se obtenían los metales, tan importantes para la economía.

La obra de la colonización se hizo a través de la organización municipal. Se expidieron las ordenanzas Municipales de 1524 a 1525. Felipe II en 1573 expidió las primeras Ordenanzas de Población. La base de la administración colonial fueron los cabildos. Además las leyes de Indias ordenaban que cada pueblo de indios eligiesen dos alcaldes y dos regidores indios. El gobierno estaba a cargo de los alcaldes y regidores indios. Al frente de cada municipio había un cabildo o ayuntamiento, sus miembros eran electos por los vecinos.

“Las funciones del cabildo colonial se referían al cuidado de las obras públicas, puentes y caminos; vigilancia de mercados, ventas y mesones; disfrute común de pastos y montes; corte y plantación de árboles; remate de los derechos de vender carne y pan; ordenanzas; repartimiento de vecindades; caballerías y peonías; servicios públicos como policía, agua potable, alumbrado y pavimento. El municipio disponía de bienes comunes y los propios.”¹²⁷

Por otra parte durante el virreinato se estableció el régimen de las encomiendas, que era una nueva forma de la esclavitud traída por los españoles a la Nueva España. Consistía en que el encomendero tenía el derecho de exigir un trabajo moderado a los indígenas a cambio de un buen trato y educación cristiana que debía impartírseles. Pero la mayoría de los encomenderos explotaron a los

¹²⁷ SERRA Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Federal Mexicano. Décima Edición. Op. Cit. Pág. 61.

indios. Cuando la encomienda desapareció fue sustituida por los repartimientos para el servicio del campo y de las minas.

“Además la justicia estaba sujeta a un régimen de múltiples fueros, con tribunales especiales según la materia de la controversia o las partes del litigio. Todos los tribunales pronunciaban sus sentencias a nombre del rey, y éste podía intervenir en los procesos mediante instrucciones ad hoc; la justicia virreinal estaba lejos de ser una justicia independiente.”¹²⁸

De ésta forma casos de poca importancia, entre colonos, podían ser juzgados ante un alcalde ordinario, con apelación ante el cabildo. En caso de conflictos entre indios, de poca importancia, un alcalde del pueblo indio respectivo pronunciaría la sentencia de primera instancia, que posteriormente podía ser apelada ante el cabildo indígena. En asuntos más importantes, un alcalde mayor o corregidor pronunciaría la sentencia de primera instancia. Además correspondía a la audiencia el control de la jurisdicción eclesiástica mediante el importante ‘recurso de fuerza’ institución contra la cual la iglesia en balde protestaba.

Una rama especial de la justicia novo hispánica era la que se refería a la protección de los indios. El obispo Zumárraga, ‘protector de los indios’, había organizado un sistema de audiencias especiales para recibir quejas de los indígenas. De ésta manera el primer virrey Antonio de Mendoza continuaba éste sistema, dedicando dos mañanas a la tarea de atender personalmente las quejas de la población indígena.

Todo esto debido a que “Carlos I le dio a Mendoza instrucciones muy precisas de cómo gobernar: debía velar por el culto católico, mantener la inmunidad religiosa, respetar a los obispos y sacerdotes, atender a la conversión de los indios, repartir la tierra entre los conquistadores, cuidar el trato que los

¹²⁸ MARGADANT S. Floris, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Op. Cit. Pág. 59.

indios recibían en las encomiendas y ejecutar todas aquellas cosas que considerase necesario para el bienestar del reino.”¹²⁹

El siglo XVII en la Nueva España reviste una particular consideración, ya que comenzaron a dibujarse de una manera clara los perfiles de una futura identidad nacional. Tanto en lo científico como en lo literario se logra un alto desarrollo, que alcanzará su culminación en el siglo siguiente, con el advenimiento de la filosofía de las luces, como es el caso de Sor Juana Inés de la Cruz, mujer que sobresalió dentro de la literatura novohispana, así como Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza.

“El siglo de la Luces y de la Ilustración, va del reinado de Fernando VI (1746-1759) y el virreinato de Francisco de Güemes (1746-1755), al reinado de Carlos IV (1788-1808) y al virreinato de José de Iturrigaray (1803-1808). La Nueva España amplía su territorio y su población se enriquece, cambia de sistema político, procrea un nuevo grupo social, se ilustra, se da cuenta de sí misma y se prepara para hacer vida aparte e independiente de la nación española.”¹³⁰

Con todo, el crecimiento territorial, la prosperidad económica, el reajuste político administrativo y las nuevas costumbres, sólo afectaron positivamente a una mínima parte de la población neoespañola. En otro aspecto en 1803, Alejandro de Humboldt, encontró al país que visitaba grande y rico, campeón mundial en la producción de oro y plata, pero con la mayoría de sus vecinos miserables e incultos. Cuando Humboldt se va divulga a los cuatro vientos que ‘México es el país de la desigualdad, existe una desigualdad tremenda en la distribución de la riqueza y de la cultura’.

Al finalizar el siglo XVIII y en los comienzos del XIX, muchos conspiradores hispanoamericanos buscaban el auxilio de una potencia extranjera para lograr la

¹²⁹ VILLALPANDO, José Manuel y Rosas Alejandro. Historia de México a través de sus Gobernantes. Op. Cit. 34.

¹³⁰ CRUZ Barney, Oscar. Historia del Derecho en México. Op. Cit. Pág. 87.

independencia de sus respectivos países, puesto que los criollos no querían una independencia muy costosa. De ésta forma buscaron la alianza con Inglaterra, con Francia, con Estados Unidos o en todo caso solicitaron su ayuda.

1.8.3. MÉXICO INDEPENDIENTE

Dentro de los motivos que produjeron la lucha por la Independencia de México, podemos mencionar los internos y los externos. Entre las causas internas podemos citar los progresos logrados en la Nueva España, la desigualdad económica y social de sus habitantes, además de las limitaciones al comercio y la industria por parte de España a la colonia. Como causas externas pueden señalarse la decadencia del Imperio español, el influjo de la Ilustración, el ejemplo de la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa, la intervención de la Gran Bretaña y los Estados Unidos, para favorecer la emancipación de los países hispanoamericanos y la invasión francesa a España.

Los criollos de la clase media, andaban con la obsesión de la independencia. Tampoco los ricos, los criollos latifundistas y mineros, deseaban compartir la riqueza de su patria con la gente de la nación española. Unos y otros buscaban sacudirse el yugo, y ambos encontraron la forma de aliarse para poner en práctica sus ideales. Desde 1808, muchos criollos de la Nueva España pensaban que el momento era oportuno para obtener una independencia regional, eliminándose para siempre la discriminación de la que eran objeto por parte de los peninsulares.

“El ayuntamiento de México tomó la iniciativa, disfrazando sus ideas como manifestaciones de lealtad al rey Fernando VII y alegando que éste había abdicado bajo presión ‘algo que México no debía reconocer como válido’. Pero otros (el hacendado español Gabriel de Yermo, apoyado por la Inquisición y la

audiencia) se consideraron amenazados por la idea de una independencia criolla, antipeninsular, e hicieron fracasar el plan del ayuntamiento.”¹³¹

Como Iturrigaray pareció haber aceptado, en principio, figurar como representante provisional del rey de México, la victoria del segundo grupo era la derrota de él. Los peninsulares lo colocaron en un barco con destino a España, sustituyéndolo luego por algunos sucesivos virreyes provisionales. Ésta crisis de autoridad, causada por la discordia entre los ricos criollos y los poderosos peninsulares no tuvo resultados convenientes para ninguno de éstos grupos, sino que preparó el camino para un movimiento popular de indios y mestizos.

Mientras los españoles se dieron a la tarea de denunciar criollos ante la junta de seguridad, formada entonces para juzgar y castigar a los sospechosos de deslealtad, los criollos de la medianía decidieron asumir soluciones revolucionarias.

“Se conspiró en muchas partes, pero los conjurados de Querétaro, San Miguel y Dolores, al ser denunciados se pusieron en pie de lucha. En la madrugada del domingo 16 de septiembre de 1810, el padre y maestro Miguel Hidalgo y Costilla, viejo acomodado, influyente y brillante, exalumno de los jesuitas y cura del pueblo de Dolores, puso en la calle a los presos y en la cárcel a las autoridades españolas del lugar; llamó a misa, y desde el atrio de la iglesia incitó a sus parroquianos a unírseles en una ‘causa’ que se proponía derribar al mal gobierno.”¹³²

Así pues el cura Hidalgo se dirige a sus feligreses para invitarlos a rebelarse contra los españoles, pues los acusa de pretender entregar el reino a los franceses y de atentar contra la religión, pues sabía que si invitaba a los mexicanos a emanciparse de España o a rebelarse contra el rey, no lograría sus

¹³¹ MARGADANT S. Floris, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Op. Cit. Pág. 114.

¹³² CRUZ Barney, Oscar. Historia del Derecho en México. Op. Cit. Pág. 88.

palabras un gran eco en las multitudes, al hablar de la religión en peligro, indudablemente tocaba una de las fibras más sensibles del alma popular.

El ejército insurgente abandona dolores y después de Valladolid se encaminó hacia México, que se hallaba poco protegido; ganó la batalla del Monte de las Cruces; pidió parlamentar con el virrey, y antes de recibir respuesta, ordenó la retirada durante la cual fue derrotado en San Jerónimo Aculco por el general español Félix María Calleja. Mientras tanto había habido insurrecciones en muchas partes del país.

“En el noroeste hubo la sublevación del capitán Juan B. Casa, que aprehendió al gobernador de Texas; la declaratoria pro independencia del gobernador de Nuevo León, y las defecciones de las tropas virreinales en Coahuila y Tamaulipas. En el centro se formaron los grupos de Tomás Ortiz, Benedicto López, Julián y Chito Villagrán y otros. En el sur comenzó la callada actividad de don José María Morelos. En el occidente hubo tres levantamientos mayores, como el que encabezó José María Mercado. El de José Antonio Torres, nació en el Bajío de Guanajuato, juntó mucha gente y entró a Zamora. Torres y los suyos entraron en Guadalajara el 11 de noviembre de 1810.”¹³³

Después de la batalla en el Puente de Calderón, Hidalgo fue sustituido por Allende, sin embargo ya era demasiado tarde para salvar la causa de los insurgentes. Después de la ejecución de Hidalgo y Allende, la lucha de los insurgentes fue continuada por Morelos.

En 1813, Morelos convocó el Primer Congreso de Anáhuac, en Chilpancingo, que debía prepara una Constitución para la nueva nación. Un Reglamento previo, obra de Quintana Roo, sobre todo estableció el sistema para la elección de los diputados, pero sus 59 artículos también contienen normas

¹³³ Ibidem. Pág. 89.

constitucionales que van más allá de dicha finalidad. Luego el 14 de Septiembre de 1813, Morelos publicó Los Sentimientos de la Nación, en veintidós artículos.

“En la sesión inaugural Morelos dio lectura a un documento que se conoce como Sentimientos de la Nación, el cual daba los lineamientos básicos que deberían servir para redactar la Constitución de la nación emergente, algunos de los cuales fueron tomados de los Elementos de Rayón. Los 22 puntos de los Sentimientos de la Nación son:

- 1) Independencia nacional,
- 2) Intolerancia religiosa,
- 3) Soberanía popular,
- 4) División de poderes,
- 5) Nacionalismo,
- 6) Igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley,
- 7) Principio de democracia,
- 8) Prohibición de la esclavitud,
- 9) Reconocimiento del derecho de propiedad,
- 13) Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.”¹³⁴

Al día siguiente, el 15 de septiembre, el Congreso designó a Don José María Morelos y Pavón como generalísimo y depositario del Poder Ejecutivo, el cual aceptó después de que el mismo Congreso tuvo que insistir, ya que Morelos no aceptaba el nombramiento.

¹³⁴ SOBERANES Fernández, José Luis. Historia del Derecho Mexicano. Octava Edición. México, 2001. Pág. 91.

Continúa afirmando Soberanes Fernández, “Lo primero que propuso Morelos fue el que se declarara la independencia nacional de la ‘América Septentrional’ como se le llamó al país, a lo cual se opuso Rayón; sin embargo, el Congreso, el día 6 de noviembre, decretó la solicitada ‘Declaración de Independencia’ y ese mismo día acordó el restablecimiento de la Compañía de Jesús. Fue fundamental esa ‘Declaración’, ya que quedaban bien claro que se rompían todos los vínculos con España.”¹³⁵

Posteriormente a principios de 1814, el Congreso tiene que abandonar Chilpancingo por el acoso de las fuerzas realistas y se alojan en Tlacotepec. Después el Congreso se trasladó a Uruapan, de ahí a Huetamo, y de allí a la hacienda de Santa Efigenia, luego a Tiripitino y finalmente a Apatzingán, en donde logró promulgar la primera Constitución propiamente mexicana el 22 de octubre de 1814, con el título de Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o simplemente como se le conoce ‘Constitución de Apatzingán’.

La Constitución de Apatzingán define a la soberanía como la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a la sociedad, señalando además, que es imprescriptible, inajenable e indivisible. Rechaza cualquier forma de gobierno monárquico-absolutista.

Rechaza cualquier tipo de dependencia de España al decir que ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía y que el título de conquista no puede legitimar los actos de fuerza. En cuanto a la ley, la define como la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común, añadiendo que ésta expresión se anuncia por los actos emanados de la representación nacional. Así la ley debe ser igual para todos.

El capítulo de derechos fundamentales, aparte de hablar de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad, también hace un desarrollo de los mismos. En

¹³⁵ Idem.

cuanto al gobierno, éste era republicano, representativo y popular, integrado con los tres poderes clásicos que se denominaban supremos y son el Congreso Mexicano, Gobierno y Tribunal de Justicia.

De ésta forma, y a través de 242 artículos, nuestros primeros constituyentes redactaron la primera ley suprema de la nación mexicana. Realmente nunca estuvo en vigor, pues cuando fue promulgada el movimiento insurgente estaba a la baja, los territorios controladas por los independientes se habían reducido mucho, el Congreso y demás autoridades insurgentes tuvieron que abandonar Apatzingán.

Finalmente, es aprehendido Morelos en Temascalca, en donde había permanecido para cubrir la retaguardia a las autoridades constitucionales y aunque los congresistas pudieron huir, cerca de Tehuacan, Manuel Mier y Terán los desconocieron; ahí acabó el Congreso de Anáhuac, el 15 de diciembre de 1815, siete días antes que Morelos fuera fusilado.

Para comprender mejor los acontecimientos históricos que posteriormente citaremos, es necesario remontarnos en el momento en que la Constitución de Cádiz fue jurada, el 19 de marzo de 1812.

“Esta constitución es liberal, sin abandonar, la idea monárquica y el monopolio de la religión católica. El artículo 10 define los territorios de ‘ España’, sin ninguna diferenciación entre la península y las Indias, y el artículo 28 establece la base para una representación nacional, que dé a las regiones de ambos hemisferios iguales facultades para hacerse representar. Esta Constitución ha sido la primera que rigió formalmente a México.”¹³⁶

La Constitución de Cádiz y la legislación ordinaria de las cortes eran demasiado avanzadas para Fernando VII, que las rechazó inmediatamente

¹³⁶ MARGADANT S, Floris Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Op. Cit. Pág. 118.

cuando llegó al poder en 1814. Sin embargo, en 1820 la rebelión liberal del coronel Rafael Riego obligó al rey a acatar la Constitución de 1812, que fue proclamada por segunda vez en México.

No obstante muchos españoles y criollos temían que la Constitución entrara de nuevo en vigor en la Nueva España. Para evitarlo, iniciaron una conspiración, con la pretensión de independizar al virreinato. Con el propósito de evitar que se hiciesen las reformas sociales que pedía Morelos, lograron que se enviara a Iturbide a dominar a Vicente Guerrero, quien seguía combatiendo en el sur. Iturbide terminó invitando a Guerrero a contribuir en el Plan de Iguala para independizar a México.

Pero dentro de todo esto había una contradicción en la unión de éstos dos personajes, puesto que Iturbide representaba los privilegios y el viejo orden, mientras que Guerrero era viejo insurgente, representante de un pueblo que no sólo quería independencia, sino libertad, y sin duda ésta no podía lograrse a menos que se cambiaran las leyes y el orden mismo.

“El país estaba cansado del desorden y de los años de lucha por la independencia , por lo que el Plan de Iguala logró imponerse en casi todo el reino y hasta las regiones centroamericanas lo juraron. El último gobernante español, Juan O’Donojú, negoció los Tratados de Córdoba con Iturbide y el 27 de septiembre de 1821 el ejército Trigarante, con Iturbide al frente, hizo su entrada triunfal en la ciudad de México.”¹³⁷

Con la entrada triunfal del ejército Trigarante, se daba pie a la consumación de la independencia nacional y México comenzaba a ser un Estado autónomo, pues se habían roto los vínculos que lo unían a España, aunque ésta todavía no se enteraba de ello. Posteriormente el Congreso, elegido para revisar la

¹³⁷ QUIRARTE, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. Op. Cit. Pág. 79.

Constitución, estuvo dividido desde el principio en federalistas y centralistas, pero un motín popular forzaría la coronación de Iturbide con el nombre de Agustín I.

“El emperador encarceló a gran parte de los diputados por conspirar en su contra pero, el general Antonio López de Santa Anna se sublevaba a favor de la república. Las tropas enviadas a sofocarlo traicionaron a Iturbide, quien abdicó en marzo de 1823, luego decidió desterrarse y partió a Inglaterra. Un año más tarde y animado por sus partidarios, regresó al país. Entre tanto, el Congreso había promulgado un decreto que lo declaraba fuera de la ley si pisaba territorio mexicano. Iturbide , desconociendo dicho decreto, fue reconocido al desembarcar en Tampico, y fusilado en Padilla.”¹³⁸

Subsiguientemente la primera Constitución que entró en vigor fue la de 1824 y establecía el nacimiento de los Estados Unidos Mexicanos, con un gobierno republicano, representativo y federal. Esta Constitución establecía un federalismo radical. Cada estado elegía a sus gobernadores y legislaturas y contribuía con una cantidad fija de dinero, llamada contingente. Para sostener al gobierno nacional, el cual variaba según la población y la riqueza de cada estado.

Desgraciadamente como casi ningún estado pagó su contribución, el gobierno nacional empezó siendo tan débil que, a menudo, no tenía para pagar empleados y ejército. La Constitución mantuvo como religión de Estado la Católica, pues se consideró que era un fuerte lazo de unión entre los mexicanos, que constituían un mosaico de razas, tradiciones, lenguas y dialectos.

Al respecto el autor José Luis Soberanes señala que “La Constitución Federal de 1824 estuvo en vigor hasta el 23 de Octubre de 1835 en que el Congreso, dominado conservadores, promulgó una nueva ley suprema de corte centralista, las llamadas *Leyes Constitucionales* de 1836, las que fueron sustituidas por las *Bases Orgánicas* de 1843, también de corte centralista y

¹³⁸ ANDRADE, Victoria, Christen María, Silva Teresa y Vázquez Josefina. *Ciencias Sociales*. Op. Cit. Pág. 183.

conservador. En 1846 se restableció la constitución de 1824, la cual sufrió importantes reformas mediante el *Acta* de 18 de mayo de 1847, situación que persistió hasta 1853, en que Santa Anna impulsó un gobierno dictatorial que rigió el país hasta 1855, año en que los liberales, a través de la Revolución de Ayutla, lograron derribar la dictadura santannista y convocar un nuevo Congreso constituyente, *cuyo* fruto fue la *Constitución Política* del 5 de febrero de 1857.”¹³⁹

Ésta fue la historia de nuestra primera Constitución promulgada, y al igual que la Constitución de 1824, se establecía un gobierno democrático, representativo, republicano y federal. Pero suprimió la vicepresidencia y proclamó las libertades de enseñanza, industria, trabajo, comercio y asociación.

El partido conservador que defendía los privilegios del clero y del ejército no tardó en rebelarse. De ésta manera el general Félix Zuloaga, desconoció la Constitución y el presidente Ignacio Comonfort, suspendió la vigencia de la Constitución. Después se arrepintió y abandonó el poder, que asumió Benito Juárez. De ésta manera el gobierno constitucional, el de los liberales, se reorganizó primero en Guadalajara y luego en Veracruz, en donde fueron publicadas las famosas Leyes de Reforma, en julio de 1859, que nacionalizaron los bienes eclesiásticos, clausuraron conventos, establecieron el matrimonio y el registro civil y secularizaron los cementerios.

Las Leyes de Reforma significaron, en efecto, el fin de la tradición colonial. La iglesia perdía el importante papel que se le reconocía oficialmente en la vida mexicana con la separación de la iglesia y el Estado, y la tolerancia de cultos autorizaba la apertura de templos de cualquier religión.

De ésta manera fueron la Ley de Nacionalización de Bienes del Clero, y su predecesora, la Ley Lerdo, que desamortizaban los bienes de las corporaciones

¹³⁹ SOBERANES Fernández, José Luis. Historia del Derecho Mexicano. Octava Edición. México, 2001. Pág. 123.

civiles y eclesiásticas, las que tendrían mayores consecuencias para la vida nacional. Por un lado al pasar los bienes del clero al poder del Estado, éstos fueron vendidos rápidamente para pagar las deudas. Los liberales siempre habían pensado que, con la venta de esos bienes, se repartiría mejor la riqueza.

Se esperaban que la gente que alquilaba las humildes casas que rentaban los conventos podría convertirse en propietaria y que la tierra cultivable podría venderse a los que la trabajan, creando así una clase de pequeños propietarios. Pero, al ponerse en venta los bienes eclesiásticos, éstos fueron adquiridos por los que tenían capital, lo cual los hizo más ricos todavía.

Por otro lado al desamortizarse los bienes de las corporaciones civiles, o sea las tierras comunales de los pueblos, se perseguía también reforzar la pequeña propiedad, pero finalmente ésta medida incrementó la formación de nuevos latifundios.

1. 8. 4. MÉXICO CONTEMPORÁNEO

Puesto que el período del porfiriato abarca de 1876 a 1911, por ser Porfirio Díaz electo en nueve ocasiones, creemos conveniente iniciar nuestro estudio desde éste punto. Así, después de todas estas luchas, que sufrió el Estado, no es difícil imaginar el estado de la nación. Al caos generado por los esfuerzos para organizar un Estado, se habían sumado tres guerras extranjeras, dos de ellas contra Francia. Todo mundo deseaba la paz y todos clamaban por medidas que condujeran a México hacia el progreso y la democracia.

Además los periódicos exigieron elecciones inmediatas, ya que Juárez ejercía el poder ejecutivo desde hacía casi diez años. Así el dieciocho de agosto de 1871, apareció la convocatoria a las elecciones que se efectuarían en septiembre y dieron el poder al grupo de los liberales, que dominarían la situación

por un largo tiempo. Juárez fue reelecto, aunque ya Don Porfirio Díaz rondaba la presidencia.

Los liberales estaban dispuestos a mantener el orden constitucional que tanto había costado, pero se daban cuenta de que no podían construir un México mejor con el concurso de los conservadores. Por ello, se empeñaron también en lograr la concordia, tarea muy difícil en un país que había pasado cincuenta y siete años en enfrentamientos.

“En las elecciones de 1871, Juárez se enfrentó a dos contendientes: Porfirio Díaz y Sebastián Lerdo de Tejada. Ninguno logró mayoría de votos y el Congreso, en el que dominaban los juristas, reeligió al segundo. Porfirio Díaz no aceptó y se pronunció contra el veredicto. Pero su movimiento fracasó y Juárez pudo morir como presidente en pleno ejercicio de sus funciones el 30 de julio de 1872. A partir de ahí su figura se convirtió en un símbolo en la historia nacional.”¹⁴⁰

Díaz estuvo tranquilo hasta que se dio cuenta de que Lerdo quería reelegirse, en 1876, y se levantó en armas para impedirlo, así logró vencer a las tropas leales al gobierno e impidió la reelección. Efectuadas unas elecciones dudosas, el 5 de mayo de 1877 asumió una presidencia que no abandonaría hasta 1911, con excepción de cuatro años de gobierno de su compadre Manuel González, de 1880 a 1884. La democracia fracasaba, pero el país, cansado de tantos pleitos daba la bienvenida al nuevo orden.

Según el historiador Daniel Cosío Villegas, “la falta de ideas condujo a Porfirio Díaz a sustituirlas con la acción. Desde el principio confesó poca inclinación a la política y un deseo vivo de ‘enderezar’ lo que andaba mal, es decir, de terminar con el desorden. Se empeñó en construir líneas férreas y lo logró, aunque sin fijarse en el precio.”¹⁴¹

¹⁴⁰ VILLALPANDO, José Manuel y Rosas Alejandro. Historia de México a través de sus Gobernantes. Op. Cit. Pág. 161.

¹⁴¹ COSÍO Villegas, Daniel. Historia Mínima de México. Op. Cit. Pág. 124.

El dinero y los ferrocarriles estimularon el comercio, y pronto se exportaron oro, plata, café, maderas finas y henequén. Después para lograr la estabilidad que tanto se deseaba y cuyo lema fue el de 'orden y progreso', Díaz respetó creencias, perdonó cuando se sintió seguro, a sus viejos adversarios y trató duramente a los nuevos. Dicen que, para éstos, la consigna fue 'mátalos en caliente'. Eso sí, la promesa original de respetar la Constitución quedó en el olvido, pues aquella se le hicieron las enmiendas que el dictador juzgó necesarias para reelegirse indefinidamente. Así el Congreso llegó a estar formado por ancianos, ya que gran parte de los colaboradores de Díaz envejecieron en sus puestos.

México se había situado a la altura de los países mas civilizados en muchos aspectos. Habían llegado numerosos adelantos tecnológicos y científicos; la ciudad de México se había embellecido y, a fines de siglo, contaba ya con alumbrado eléctrico y tranvías. Poco después, aparecieron los primeros automóviles.

El tradicional y penoso contraste social seguía siendo endémico, pero las teorías evolucionistas de moda le habían encontrado una explicación del agrado de los poderosos. Estos decían, injustamente, que si los indios y muchos mestizos vivían mal era porque su flojera, ignorancia y falta de ambición los condenaba a ser explotados por otros más aptos y emprendedores. Los ricos se mantuvieron a la par de todos los progresos y modas, al contar con los recursos para todo eso.

La escasa clase media, que vivía muy modestamente de sus profesiones o empleos, confiada en asegurar el ascenso social de sus hijos a través de la educación, lograda con grandes apuros, vivía en vecindades o casitas particulares, donde hacían milagros para mantener una vida decente. Las clases más pobres tenían los problemas de siempre, agudizados a veces por el espíritu de 'modernización' que al parecer autorizaba a explotar al máximo a peones y obreros. Y en las nuevas fábricas trabajaban hombres, mujeres y niños. La educación pública era todavía escasa, pero había echado raíces firmes y avanzaba.

Hacia 1908 miles de mexicanos se preocupaban por el destino del régimen. El dictador estaba viejo y sus colaboradores también. Para colmo, a Díaz se le ocurrió hacer declaraciones al periodista norteamericano Creelman, anunciando que México estaba listo para la democracia. Al publicarse en los periódicos del país, los mexicanos lo creyeron y activamente empezaron a crear partidos políticos y a escribir libros y folletos con críticas o análisis del régimen.

En otro aspecto, la desigualdad social era la base del malestar nacional. En el campo, la cuestión de la tenencia de la tierra había ido acumulando el odio del pueblo, pues desde la Ley Lerdo, los pueblos habían perdido tierras comunales que fueron a parar a las manos de unos cuantos ricos que pudieron comprarlas. La situación se agravó con la Ley de Baldíos que permitió nuevas arbitrariedades y sirvió para concentrar la propiedad de la tierra en un porcentaje minúsculo de mexicanos, ya que a su gusto se hicieron adjudicar tierras de los pueblos, los cuales nunca las pudieron recuperar.

Por su parte, los obreros de la naciente industria comenzaron a organizarse para hacer frente a sus patrones a fin de mejorar las condiciones de vida. A menudo, a las justas demandas se unió un sentimiento nacionalista, puesto que la mayoría de las empresas eran extranjeras. Hubo varias huelgas, pero dos se harían más notables por la brutalidad empleada para reprimirlas, que las convertiría en un ejemplo de mal gobierno, la de Cananea y la de Río Blanco.

“Después del que se ha denominado el ‘año de las huelgas’ –1906-1907- la lucha concreta había hecho madurar bastante la conciencia de la clase trabajadora que se reafirmaba estrictamente en oposición a sus enemigos: la burguesía y la dictadura. Pese a todo, esta paulatina concientización del obrero, no significó que éste haya sido capaz de plantearse sus propias metas políticas revolucionarias.”¹⁴²

¹⁴² CARDOSO, Ciro (coordinador) San Juan Victoria Carlos y Velásquez Ruiz Salvador. México en el Siglo XIX. Historia Económica y de la Estructura Social Editorial Nueva Imagen. México Pág. 497.

Todos éstos problemas preocupaban desde 1903 a los hermanos Flores Magón, que habían tenido que huír a los Estados Unidos por la persecución del gobierno. En 1906 formaron con algunos otros mexicanos el Partido Liberal Mexicano. En su programa latía el anticlericalismo de tiempos de la Reforma, más las nuevas preocupaciones sociales. El deseo de condiciones de trabajo más justas y de independencia económica se sentía claramente en 1906, así como la reivindicación del derecho a opinar libremente sobre asuntos que atañían a todos.

“En el año de 1910 Díaz volvió a postularse a la presidencia y ganó. La actitud de Madero en un principio fue de aceptación de la presidencia de Díaz, pero pretendió que la vicepresidencia fuera ocupada por una persona elegida democráticamente; posteriormente cambió de idea, y en la Convención Nacional Independiente de los partidos Nacional Antirreeleccionista y Nacionalista Democrático del 15 de abril de 1910, se eligieron como candidatos a la presidencia y vicepresidencia a Madero y a Francisco Vásquez Gómez.”¹⁴³

Al principio, Díaz no se preocupó, por el entusiasmo ocasionado por la candidatura de Madero, pero al ver la respuesta del pueblo a favor de aquél, tuvo que tomar medidas represivas y en Junio de 1910, Madero fue recluso en la Cárcel de San Luis Potosí y Díaz declarado otra vez presidente, pero Madero salió bajo fianza y huyó a los Estados Unidos, al tiempo que lanzaba el Plan de San Luis, ya que vio la necesidad de la rebelión armada para lograr imponer los cambios en la estructura del país.

“En el Plan de San Luis se protestaba contra la tiranía porfirista, que ha logrado la paz sólo en beneficio de una minoría selecta. Denuncia un sistema de gobierno donde no existe una verdadera división de poderes, sino solamente el capricho del Ejecutivo dirigido por la voluntad de Díaz. Considera fraudulentas las elecciones recientemente practicadas y asume Madero el puesto de Presidente provisional de la República, mientras tienen lugar nuevas elecciones. Se respetará

¹⁴³ SOBERANES Fernández , José Luis. Historia del Derecho Mexicano. Op. Cit. Pág. 160.

la Constitución vigente, pero se establecerá el principio de la No reelección del Presidente, el vicepresidente de la República, gobernadores de los estados y presidentes municipales. Además, quienes hayan sido despojados de sus tierras en virtud de la ley de baldíos las recobrarían. Pero si ya habían pasado a poder de tercera persona, se les restituiría el valor de las mismas. Finalmente se invita al pueblo a insurreccionarse contra el gobierno el 20 de Noviembre de 1910.”¹⁴⁴

Madero no pudo lograr de inmediato los resultados que deseaba, ya que las autoridades porfiristas procedieron activamente y tomaron presos a algunos conspiradores. Pero si Madero no logra que estalle la rebelión en la frontera el 20 de noviembre, en cambio se levantan en armas muchos hombres de la Sierra de Chihuahua. No obstante, en el sur y centro del país logra grandes progresos la rebelión. Zapata se insurrecciona en Morelos y así en casi todos los estados de la República estallan movimientos armados, pero el foco de la Revolución está en Chihuahua.

Cuando el gobierno de Díaz quiso hacerle frente a los revolucionarios, bien pronto mostró que carecía de un verdadero ejército para sofocar la revuelta, ya que la mayor parte de los componentes del ejército porfiriano estaba constituida por soldados ignorantes en el arte de la guerra. Posteriormente Madero regresa a México y entra por Ciudad Juárez, pero se rehúsa a apoderarse de ésta en forma violenta ya que, teme que alguna de las balas pueda molestar a los ciudadanos de los Estados Unidos y trata de evitar un conflicto internacional.

Sin embargo Villa y Orozco no secundan éste punto de vista y proyectan un plan de ataque. Al tener Porfirio Díaz noticias de la caída de Ciudad Juárez, su propósito inicial era continuar la resistencia pero, desistió de tal idea y decidió presentar su renuncia y negociar con los revolucionarios. Así el 21 de mayo de 1911 se firmó el Pacto de Ciudad Juárez. En él se declaraba que cesaban las hostilidades. Madero renunciaría al poder que se había arrogado en virtud del Plan de San Luis. Porfirio Díaz y Corral renunciarían a sus altos cargos. El Secretario

¹⁴⁴ QUIRATE, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. Op. Cit. Pág. 262.

de Relaciones Exteriores, Francisco León de la Barra, entraría como Presidente Provisional y a él le correspondería hacer los preparativos para las elecciones.

A nadie causó sorpresa que las elecciones a las que se convocó después de la salida de Díaz, favorecieran a Madero quien había alcanzado gran popularidad. Pero su victoria no hizo desaparecer las divisiones que se habían producido. “Madero confiaba en que la democracia solucionaría lentamente todos los problemas del país, mediante la progresiva aplicación de las leyes. Además la ruptura de un orden de tantos años hacía temer también a los extranjeros la pérdida de sus inversiones.”¹⁴⁵

Pero después de la toma de poder por Madero, Zapata lanzó el Plan de Ayala, desconociendo a Madero por no cumplir el Plan de San Luis y haber impuesto a Pino Suárez como vicepresidente. Hacía constar que deseaba la devolución de tierras usurpadas y la expropiación, previa indemnización, de la tercera parte de los latifundios a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtuvieran ejidos, colonias, campos de sembraduras o de labor.

Continúa mencionando Victoria Andrade que “durante los días 12 al 23 de febrero de 1913, a los cuales se les conoce como la ‘Decena Trágica’, Madero fue víctima de una conspiración organizada por diplomáticos extranjeros, porfiristas y altos jefes militares. Madero se enfrentó a la situación y logró que muchos de los jefes decidieran cumplir con su deber de velar por las instituciones. Pero, cuando parecía haberse resuelto el problema, Madero entregó el mandato de las tropas que guardaban el Palacio Nacional al general Victoriano Huerta, quien lo traicionó. Madero no tuvo más remedio que renunciar. Se acordó que se le conduciría, junto con el vicepresidente Pino Suárez, a Veracruz, pero con el pretexto de que habían pretendido huir fueron asesinados.”¹⁴⁶

¹⁴⁵ ANDRADE, Victoria, Christen María y Vázquez Josefina. Ciencias Sociales. Op. Cit. Pág. 202.

¹⁴⁶ Ibidem. Pág. 203.

El repudio de los asesinatos fue general. Villa y Zapata se levantaron nuevamente en armas, y junto a ellos gran parte del país, con diversos dirigentes. El gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, proclamó el 26 de marzo de 1913 el Plan de Guadalupe, que desconocía al general Victoriano Huerta como presidente, así como a los otros dos poderes de la Federación. De ésta forma Huerta no pudo mantenerse en el poder, así en agosto de 1914, después de las batallas decisivas de Villa, Obregón y otros jefes revolucionarios, los constitucionalistas habían vencido a Huerta.

Carranza entró en la ciudad en agosto de 1914, pero a pesar de su instinto político, no pudo mantener la unidad. Una vez reducidos Villa y Zapata, el régimen de Carranza contempló la necesidad de restablecer la vigencia de la Constitución de 1857, pero su restauración o su reforma por medio del mecanismo establecido en ella misma hubieran significado gran demora y menoscabo en beneficio de las reformas sociales que se pretendían.

“Para conseguir las reformas sociales, Carranza expidió un Decreto de Reformas al Plan de Guadalupe, el 14 de octubre de 1916, en el que se contenía la convocatoria a un Congreso Constituyente, que estaría integrado por representantes de los estados, pero excluyéndose de él a aquellos que hubieran colaborado con alguna de las facciones opositoras al movimiento constitucionalista y sólo se le facultaba para discutir y promulgar el proyecto de reformas constitucionales que Carranza presentaría.”¹⁴⁷

De las deliberaciones de Carranza surgió la Constitución de 1917, instrumento idóneo para dar solución a los problemas nacionales. Se introdujeron algunos principios en materia de organización política y cambios en lo referente a las relaciones de la Iglesia con el Estado. Uno de los campos en donde se llevaron a cabo reformas trascendentales fue el laboral, en el que hubo un gran debate respecto a las adiciones al artículo quinto, por ello se acordó la formación de una

¹⁴⁷ SOBERANES Fernández, José Luis. Historia del Derecho Mexicano. Op. Cit. Págs. 162-163.

comisión especial para la elaboración del capítulo sobre la materia y finalmente la sanción del proyecto quedó como el artículo 123 constitucional.

En materia agraria surgió una iniciativa sobre el artículo 27, para el que también se formó una comisión especial que elaboró un proyecto, que aunque fue ligeramente adicionado y modificado, se conservó casi íntegramente. De ésta forma el 31 de enero de 1917 se firmó la Constitución y los diputados y Carranza rindieron su protesta. Fue promulgada el 5 de febrero y entró en vigor el primero de mayo del mismo año.

Por desgracia, al término de su período presidencial, Carranza eligió un candidato civil y poco conocido para la presidencia, pensando detener así la fuerza militarista. La oposición desembocó en el asesinato de Carranza, e igual suerte corrieron más tarde Villa, Zapata y Obregón.

“La presidencia de la República estuvo desorganizada unos días. Posteriormente, la ocuparía luego, con carácter provisional Adolfo de la Huerta, hombre de ponderación, que desempeñó su breve mandato con honradez y serenidad. “Su gobierno fue definido con una palabra: pacificación. El presidente logró que el viejo militar golpista Félix Díaz depusiera la armas; se ganó a los últimos zapatistas que, encabezados por los generales Genovevo de la O y Gildardo Magaña, continuaban en pie de guerra; aprobó el fusilamiento del general Jesús María Guajardo, asesino material de Emiliano Zapata, y sometió al autor intelectual de la muerte del caudillo suriano: Pablo González. Pero el mayor de sus éxitos fue haber utilizado la palabra, el diálogo y la confianza para lograr la rendición del más temido de los generales de la revolución: Francisco Villa”.¹⁴⁸

Celebradas las elecciones durante el gobierno provisional de Adolfo de la Huerta fue designado Presidente de la República Álvaro Obregón. No obstante las graves faltas que se cometen durante el régimen de Obregón, su obra

¹⁴⁸ VILLALPANDO, José Manuel y Rosas Alejandro. Historia de México a través de sus Gobernantes. Op. Cit, Pág. 188.

gubernamental constituye uno de los momentos estelares de la historia política y social de México. Para acabar con un foco de inconformidad, Obregón hizo suya la causa de Zapata y comenzó a repartir ejidos. Su mayor éxito fue el impulso al renacimiento de la cultura mexicana. Para ello, a instancias de José Vasconcelos creó la Secretaría de Educación Pública.

Durante el gobierno de Obregón se creó la primera central obrera de importancia: la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM). La violencia se presentó recurrentemente para dirimir los conflictos políticos, por ejemplo la guerra cristera, la acusación de vendepatrias por comprometerse en los Tratados de Bucareli. Todo esto, aunado al levantamiento de armas de Adolfo de la Huerta, por la imposición de Calles como candidato a la presidencia, orillaron a Obregón a entregar la presidencia.

Bajo la administración de Calles tuvieron lugar reformas en los ramos de Hacienda y Educación. Se fundaron los bancos de México y el de Crédito Agrícola. Además se dio especial atención al reparto de ejidos, también procedió a reorganizar la hacienda, pero la nota predominante de la administración de Calles fue la persecución religiosa.

“Al aproximarse el fin del gobierno de Plutarco Elías, se planteó el problema de la sucesión presidencial. Estaba convenido entre Obregón y Calles, en donde el primero sería reelecto. Se dijo sin embargo, que habría libertad electoral. Confiando en esta promesa quisieron figurar como candidatos a la presidencia los generales Arnulfo Gómez y Francisco Serrano. Pero acusados de rebelarse contra el gobierno, fueron ejecutados. Obregón figuró en las elecciones sin competidor. Habría sido el presidente que sucedería a Calles, si José de León Toral no lo hubiera asesinado. Calles declaró que con la muerte de Obregón desaparecería el caudillismo. Entró como Presidente Provisional Emilio Portes Gil.”¹⁴⁹

¹⁴⁹ VILLALPANDO, José Manuel y Rosas Alejandro. Historia de México a través de sus Gobernantes. Op. Cit. Pág. 192.

Los presidentes Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio, Abelardo L. Rodríguez y Lázaro Cárdenas fueron impuestos por Calles. Esta es la razón por la cual se ha designado a éste con el nombre de Jefe Máximo. Debido a esto cuando Cárdenas subió a la presidencia se le consideraba como uno de tantos mandatarios elevados al puesto supremo por la voluntad de Calles, pero Cárdenas tuvo el tacto de esperar el momento oportuno para mostrar todas sus cualidades.

La lucha obrera tomó un impulso considerable: el período de Cárdenas fue la edad de oro del sindicalismo. Hubo más de mil huelgas en los primeros seis meses del período cardenistas. Continuó la agitación obrera y por parte del Estado se llevaron a cabo expropiaciones diversas, pero las más importantes fueron la del petróleo y la de los ferrocarriles.

“Cárdenas dotó al sistema político mexicano con una serie de pilares ideológicos que luego se convirtieron en paradigmas del México moderno. El más importante fue el llamado nacionalismo revolucionario, vinculado en todos sentidos a la defensa de la soberanía nacional frente a la amenaza constante del exterior, particularmente de Estados Unidos. El nacionalismo revolucionario se materializó en uno de los acontecimientos más significativos del siglo XX: la expropiación petrolera.”¹⁵⁰

La gran obra de Cárdenas fue crear la estructura funcional del sistema político mexicano, que permitiría al partido oficial mantener el poder el resto del siglo XX. Más allá de la solidaridad presidencial con las clases populares, el apoyo a la organización de obreros y campesinos impulsada durante los primeros años de su gobierno tenía un claro objetivo, reestructurar el partido oficial y se organizó el partido en cuatro sectores: obrero, campesino, burocracia y sector militar. Comenzó así la era del corporativismo mexicano. Cárdenas se convirtió en la figura moral de la revolución mexicana hasta el día de su muerte.

¹⁵⁰ Ibidem. Pág. 197.

CAPÍTULO II

LA CONCEPCIÓN MODERNA DEL ESTADO, LA SOBERANÍA, LA DEMOCRACIA Y LOS PODERES DEL ESTADO.

La palabra Estado tiene múltiples acepciones, desde la simple situación o condición en que se halla o está una persona o cosa hasta el de abrigar en su seno un sentido sociológico o político, la significación de la palabra Estado, es múltiple e infinitas sus aplicaciones según se refiera a las cosas, al hombre o a la manera o condición de ser de las cosas o los hombres.

Para nuestro estudio solamente interesa la significación de la palabra Estado, en cuanto significa poder, población, territorio, soberanía, es decir a la estructura política social que está conformada por sus elementos, así como al organismo constituido por una nación y un gobierno con sus atributos de soberanía y juridicidad, en cuanto se trata de un orden coactivo regulador de la conducta humana.

En éste sentido es que interesa la palabra Estado a nuestro tema, por ello estudiaremos, su origen el como fue conocido desde sus inicios, a qué le denominaban Estado o como era concebido el Estado desde que se pensó en éste a través de los diferentes filósofos o teóricos, así como su desarrollo a través de la historia, si ha sufrido cambios a través del tiempo desde la concepción de los filósofos hasta las teorías contemporáneas de nuestros tratadistas o autores.

Los elementos que lo integran, es otro aspecto de suma importancia pues a través de nuestro estudio podremos observar la importancia de ser concebido con elementos particulares que si bien es cierto el orden no importa, si es importante la presencia de cada uno de éstos, debido a que cada uno realiza una determinada función que ayuda a concebirlo como tal; sus órganos, fines, el origen de su poder

y su justificación. Pero antes de proseguir, daremos una definición del Estado en relación con nuestro tema de estudio.

Para involucrarnos en la concepción del Estado es necesario conocer un breve panorama histórico del mismo, ya que las diversas acepciones del Estado han variado desde que los griegos empezaban a concebirlo hasta nuestros días., tanto por el estilo de vida que éstos llevaban como por su particular forma de pensar, así también varía de acuerdo con la ideología del autor y con las corrientes doctrinarias de la época, ya que en cada momento histórico, como lugar se ha estudiado la situación del Estado y las circunstancias de hecho, momento y lugar son las que influyen en el cómo se debe de concebir al Estado.

Se ha considerado que el Estado es el resultante de una evolución milenaria de coexistencia humana, en efecto, los griegos llamaban al Estado, polis, esto es, lo consideraron como sinónimo de ciudad y buscaban que ésta fuese autárquica y sus necesidades fuesen satisfechas por todos los miembros de la comunidad. El Estado helénico era una pequeña comunidad, un pueblo dotado de una pequeña extensión territorial. En el pueblo griego se busca que el estado sea sinónimo de autonomía y libertad, sólo se contemplaban éstos dos aspectos para la concepción del Estado, pues no había tanto conflicto por determinar la situación del Estado, siendo así que era considerado similar a la ciudad.

Entre los romanos se desarrolla la idea del conjunto de ciudadanos e integran en Roma la comunidad de los civitas, que posteriormente dio origen a las formas de gobierno de la República y posteriormente del Imperio, al cual se le otorgaba el concepto del Poder o Potestad Ordenadora como elemento decisivo del Estado, así el Estado romano llega a ser el poder, la autoridad del mismo pueblo. Dentro del pueblo romano la concepción del Estado está un poco mas avanzada ya que se concibe aquí la idea de poder, de estar por encima del propio pueblo, estableciéndose como una idea de superioridad.

En la Edad Media se establece el poder soberano y como un elemento esencial se entiende el territorio, perteneciente al principal, rey o señor feudal, connotación que posteriormente se generaliza. A principios del siglo XVI, en Italia, comienza a usarse la palabra *stato* para designar a una República, a un Reino, a un Principado, es decir, a toda una comunidad política asentada en un territorio determinado y con un gobierno propio.

La idea que se ha tenido del Estado a través del tiempo ha ido variando en algunos aspectos pues como veremos con la aportación de algunos autores que hemos citado, éste puede ser considerado desde varios puntos de vista, es por ello que dentro de la presente investigación citaremos algunos conceptos de diversos autores para estudiarlos y señalar las diferencias, que se pudieran encontrar entre una definición y otra y las circunstancias en las que se encontraban tales tratadistas pues como mencionamos la situación social es un aspecto que influye en la concepción que se tiene del Estado. así pues al final queremos formular una definición personal del Estado, tomando en cuenta las definiciones anteriormente estudiadas.

Por otra parte también abordaremos, dentro del presente capítulo, la definición de la soberanía y de la democracia en donde trataremos de explicar de manera concisa sus conceptos, así como realizar una definición propia de los mismos y algo muy importante es que empezaremos a referirnos al tema central de nuestro tema de estudio 'la democracia', por lo cual explicaremos sus generalidades para que posteriormente abordemos el tema en general, ya que una vez estudiado su denominación y los cambios que ésta ha tenido a lo largo de la historia podremos proseguir con el estudio más profundo de la democracia, respecto a los diferentes tipos que existen de ésta, su relación con las Instituciones del Estado, sus diferentes poderes y con el mismo pueblo.

2. 1. EL ESTADO

El Estado, como el derecho, al provenir de la actividad humana en el ámbito sociológico posee cualidades específicas y caracteres esenciales análogos o diferentes a otras instituciones políticas semejantes. De ahí se deduce la necesidad de una definición para poder describir las características fundamentales que conforman el Estado, así como sus elementos y todo lo que lo constituye y da vida o razón de ser. De aquí podría partir una premisa que algunos autores sostienen; si el Estado es para las personas o las personas son para el Estado.

Pero, antes de poder dar respuesta a lo anterior es necesario que sepamos desde qué momento podemos hablar del 'Estado', y cómo ha ido cambiando esa idea hasta nuestros días y así, una vez conociendo los antecedentes del Estado podremos hacer referencia a los diversos conceptos que los autores aportan de éste. La palabra Estado surge en Italia del Renacimiento, en la necesidad de nombrar una nueva forma de vida política, surgida en las ciudades de Venecia, Florencia, Génova y Pisa.

De ésta manera el autor Torcuato Fernández, nos menciona que “La comunidad política en la Grecia clásica recibe el nombre de ciudad, *polis*; de ahí el término política como ciencia del gobierno de la ciudad, o ciencia del Estado. En Roma se usó la palabra *civitas* para designar la comunidad de los ciudadanos, y la expresión *res publica* para hacer referencia a la *cosa pública*, como realidad común a todo el pueblo; posteriormente se empleó la palabra *imperio*, expresiva del elemento más esencial de la organización política, ya que el poder es el factor relevante del concepto.”¹⁵²

También en la Baja Edad Media se usaron las palabras reino o imperio para designar al Estado, pero ninguna de éstas denominaciones era suficiente para

¹⁵² FERNÁNDEZ- Miranda, Torcuato. Estado y Constitución. Editorial Espasa- Calpe, S.A. Madrid 1975. Pág. 124.

expresar el carácter de la vida política y la específica forma de organización de las ciudades del Renacimiento. Creemos que es entonces cuando empieza a usarse el término de Estado o Stato, para designarla; y así como mencionó el autor Fernández se habla de Stato de Firenze o Stato de Pisa. Así con la expresión Stato, el Estado, se designa esa nueva realidad política surgida del Renacimiento, el cual pone mayor énfasis en la colectividad organizada que en el poder personalizado; considerándose no sólo al rey y su corte, sino a todo el conjunto de los ciudadanos. Podemos decir así, que el nuevo concepto de Estado no sólo expresa la relación entre soberano y vasallo, sino que hace referencia al cuerpo social organizado, es decir a la comunidad socialmente organizada.

“Desde un punto de vista muy amplio, se puede entender por Estado cualquier organización política que el hombre ha logrado construir para regir su vida colectiva, en virtud de que, dejó afirmado Jenillek, ‘como todo fenómeno histórico, el Estado está sometido a un cambio permanente en sus formas. Por esto, dentro del tipo general que hemos hallado particularizase el Estado de múltiples maneras’, de ahí que sea altamente instructivo considerar los tipos de Estado que tienen una relación histórica con el Estado actual ya que porque la unan con él una inmediata continuidad histórica, ya porque el conocimiento de los unos haya influido en el otro.”¹⁵³

De ésta forma el Estado es un fenómeno remoto y persistente en la vida del hombre, según pueblos y épocas ha revestido una y otra forma, sus elementos sociales y jurídicos se han combinado de maneras muy diversas, respondiendo a necesidades circunstanciales, o adecuándose a situaciones de muy variable índole.

Por otra parte, citando los denominados ‘tipos históricos de Estado’, que han tenido bastante difusión y que se registran en una primera etapa la cual corresponde al “Estado teocrático y despótico, con un fuerte ingrediente militar,

¹⁵³ FIX Zamudio Héctor Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. Editorial Porrúa. Tercera edición. México 2003. Pág. 141.

que prevaleció en los grandes imperios orientales, como sucedió en Egipto, China o Mesopotamia; después advino la forma del Estado ciudad que tuvo su florecimiento en Grecia y en los primeros siglos de Roma; más tarde, durante el feudalismo, el Estado se modificó y adquirió un marcado carácter patrimonial, se confundió lo público y lo privado, las fuerzas políticas fueron múltiples produciéndose el fenómeno denominado poliarquía.”¹⁵⁴

Asimismo el Estado nacional surge en los tiempos modernos y todavía puede considerársele como la forma política dominante, y vigente aunque tiende a ser penetrado o incluso rebasado por organizaciones más amplias, de carácter internacional o incluso supranacional.

“El primer dato que nos ofrece la vida histórica de la humanidad es la existencia de un conjunto de habitantes que se asienta sobre un territorio determinado, es la población, que surge del mero hecho de la convivencia. La población es, pues, un grupo humano que reside en un cierto espacio guardando con éste una simple relación física. Ahora bien, cuando las relaciones entre los individuos que componen ese grupo no derivan únicamente del hecho de convivir juntos, sino de elementos comunes de carácter sociológico, histórico, religioso o económico, es decir, cuando al grupo lo une un conjunto de factores de los que participan sus componentes y que se determinan por causas culturales (historia, tradición y costumbres), o geográficas y económicas, la población asume la calidad de comunidad.”¹⁵⁵

Retomando lo último, podemos decir que la comunidad, es una forma vital superior a la simple población, ya que no sólo se está compartiendo un momento o un lugar en común, sino que es toda una serie de costumbres y tradiciones, es en sí, una forma de vida que va más allá de vivir por vivir, más bien es vivir para trascender a través de la unidad hacia el bien común.

¹⁵⁴ Idem.

¹⁵⁵ BURGOA Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 14ª Edición. Editorial Porrúa. México, 2001. Pág. 37.

El autor Ignacio Burgoa define a la nación como la “comunidad de gentes que advierten cómo la historia las ha hecho, que valoren su pasado y que se amen así mismos tal cual saben o se imaginan ser, con una especie de inevitable introversión.”¹⁵⁶ Asimismo podríamos decir, que cuando el grupo étnico se torna consciente del hecho de que constituye una comunidad de normas, de sentimientos, o mejor aún que tienen un espíritu común inconsciente, poseyendo su propia unidad e individualidad y su propia voluntad de perdurar en el tiempo, es cuando dejan de formar una simple población para constituir una nación. Pero por el momento no abordaremos más éste punto de nación-Estado, ya que existen ciertas controversias con respecto a la terminología de éstos, por lo cual retomaremos más adelante ésta polémica.

Todo Estado está sustentado en una cierta filosofía política y social, una concepción ideológica que lo respalda y actúa a manera de principio rector, en éste sentido es que se habla de “formas políticas de Estado”, mismas que tienden necesariamente a influir tanto en la estructura jurídica como en la forma de gobierno del propio Estado.

Tomemos el caso del estado nacional, forma política vigente, en cuya propia evolución se han distinguido modalidades que corresponden a diferentes concepciones ideológicas. En un primer momento, el Estado nacional, nace y se identifica con el absolutismo, adquiere un fuerte carácter centralizado y las limitaciones al poder apenas empiezan a surgir; más tarde, con la filosofía de la ilustración y las revoluciones americana y francesa, surge el Estado liberal, que en lo político significó un notable avance para los derechos humanos y las ideas democráticas, pero en lo económico dio lugar al ‘Estado policía’, regido por la máxima de dejar hacer dejar pasar.

En fin, en el presente siglo, se impuso, primero, la concepción del denominado ‘Estado de bienestar’, que ha abogado por una mayor intervención

¹⁵⁶ Idem.

del Estado en la economía y en la vida social; después, como reacción contra los excesos de ésta tendencia, surgió el denominado neoliberalismo hoy en boga, contra ésta corriente se anuncia, como posición intermedia, la tercera vía, que se empieza a preconizar en los países europeos.

Continuando con las nociones del Estado, la autora Aurora Arnáiz Amigo cita que “el Estado es la agrupación política específica y territorial de un pueblo en supremo poder jurídico para establecer el bien común. O también: la asociación política soberana que dispone de un territorio propio con una organización específica y un supremo poder facultado para crear el derecho. Entendemos por soberanía la facultad del Estado para crear y garantizar el derecho positivo.”¹⁵⁷

Dentro de ésta definición la autora va más allá de la convivencia de la población y hace referencia a un territorio específico, para esa población, así como a un supremo poder, el cual debe estar orientado al bien común, de ésta forma la autora menciona que debe existir un supremo poder ajeno a la población, conformado por algunos de los habitantes más no por la totalidad de ellos y los cuales deben contar con ciertas facultades para crear las normas que los deben regir. La definición es clara, sin embargo veamos lo que al respecto nos citan otros autores, para poder comprender mejor las definiciones del Estado.

Para Jellinek, el estado es la agrupación política sedentaria con un poder de mando originario; y si analizamos por separado cada uno de los elementos de esta definición, veremos que en ella se recogen: el pueblo como agrupación humana; el territorio, agrupación sedentaria y la soberanía como poder de mando originario; faltan de incluir en esta definición los fines políticos y el derecho positivo.

Por su parte Cicerón y Kant ofrecen una definición del Estado con base jurídica. Cicerón, en el comienzo de nuestra Era, define al Estado como aquella

¹⁵⁷ ARNAIZ Amigo , Aurora. Estructura del Estado. Tercera Edición. Editorial Miguel Ángel Porrúa México 1997. Pág. 12.

‘muchedumbre humana unida por el derecho y por la utilidad’; Cicerón fue algo más que un introductor en Roma de los postulados políticos de Platón. Esta fue su pretensión y posiblemente por ello dio a sus dos obras más destacadas el mismo título de las dos principales de Platón.

Para Bodino la palabra Estado adquiere una especial significación, ya que emplea el término república para designar a la comunidad política; la república es un recto gobierno de varias familias, y de lo que les es común, con un poder soberano, según su conocida y clásica definición. Una república está constituida por un conjunto de familias y por aquello que les es común, es decir, por lo que les constituye en asociación o comunidad, en síntesis ‘el Estado es un conjunto de familias y sus posesiones comunes gobernadas por un poder de mando según la razón’.

Kant, define al Estado, como la ‘muchedumbre unida por las leyes jurídicas’.

San Agustín define al Estado, siguiendo el trazo de la definición de Cicerón y la concibe como la ‘muchedumbre humana dotada de razón y unida por lo común de las cosas que aman’.

Para el autor Héctor González Uribe, el Estado “es, ante todo, una agrupación de hombres, o sea de seres racionales y libres, dotados de un destino individual, propio, que trasciende al de cualquier colectividad, para lo cual se requiere que el número de hombres sea suficientemente grande para que nazca la necesidad a la que debe atender la agrupación estatal, con todo lo que supone la división del trabajo y especialización de funciones.”¹⁵⁸

Con todo esto el autor considera, a manera muy particular, que para hablar del Estado debemos de hablar en primer lugar de un número de habitantes considerablemente abundante ya que de otra manera no habrá más que una

¹⁵⁸ GONZÁLEZ Uribe, Héctor. Teoría Política. Segunda Edición. Editorial Porrúa, S. A. México, 1997. Pág. 198.

formación política inferior, como puede ser el municipio o la región, pero entonces, si es que debe ser así, qué sucede con los Estados que están conformados por un número pequeño de habitantes, a caso por su condición de minoría puede llegar a considerárseles inferiores a los demás.

No hay que olvidar que desde un punto de vista económico, es de vital importancia la cantidad de habitantes productivos, ya que éstos garantizan el desarrollo del Estado, puesto que le ofrecen mayor productividad y riqueza. Por lo cual, consideramos que el autor no debería poner tanto énfasis en la cantidad de la población, ya que cómo veremos posteriormente, la población es uno de los elementos del Estado, el cual debe considerársele más en su esencia que en su cuantía. Y que en definitiva si no cumple con los elementos necesarios no es considerado como Estado, ya que puede ser Comunidad. Municipio o Región, como mencionamos anteriormente.

Fix Zamudio refiere que “El Estado es un término muy genérico y que designa a la totalidad de la comunidad política, es decir, a un conjunto de instituciones y de personas-gobernantes y gobernados- que forman una sociedad jurídicamente organizada sobre un espacio geográfico determinado.”¹⁵⁹

En efecto, los estados que hoy existen en los países del globo, a pesar de su diversidad, poseen varios elementos y características que le son comunes. De este modo, es generalmente reconocido que cualquier Estado requiere de una población y de un territorio, elementos humano y físico, de carácter previo, que le son indispensables para su existencia. Se demandan otros elementos y características, empero, para que un Estado exista en forma plena, es necesario considerar la presencia de un gobierno o autoridad, al cual se le reconozca un poder superior y pueda por ello dirigir y encauzar a los grupos sociales y a los individuos, o incluso imponerse sobre ellos, pero no de una manera arbitraria, sino

¹⁵⁹ FIX Zamudio Héctor Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. Op. Cit. Pág. 145.

de acuerdo con un orden jurídico, para así posibilitar el fin del Estado que radica en el bien público en general.

El Estado se manifiesta a través, de diversas disciplinas y es un tanto difícil la pretensión de encontrar una teoría política autónoma, si se tiene en mente que el Estado es una unidad de síntesis. Y así: recoge y unifica las manifestaciones sociales o convencionalismos sociales hacia disciplinas que se dan en el ámbito social. Entre estas, figuran con caracteres primordiales: la ética, la economía, el derecho, el canon religioso y la historia. Si se nos preguntará que cual de estas manifestaciones se han mantenido con mayor constancia a través del tiempo, tendríamos que afirmar que ha sido el canon religioso. Derechos del tótem al precepto cristiano; mito y lo mítico, lo mágico y lo esotérico ritual, se han manifestado, persistentes en las comunidades políticas de ayer y en los pueblos de hoy, a pesar de la separación de la iglesia del Estado, que dio origen al estado moderno.

Para el autor Torcuato Fernández el término de Estado hace referencia inmediata al momento de ser o estar, es decir, a la imagen de estabilidad de la sociedad política en cuanto tiene una determinada estructura de poder y cita que: “el Estado no es algo superpuesto a la sociedad, sino el ordenamiento de la sociedad misma. El Estado diferencia, específica y constituye. Ésta sociedad formalizada es la comunidad política. El Estado, en su sentido más riguroso y técnico debe decantar del proceso de la concepción moderna dos ideas fundamentales: de una parte, el Estado representa la comunidad política, es forma de la sociedad política organizada; de otra parte, el Estado se refiere a la *estructura de poder*. De ese cuerpo social o comunidad. es necesario distinguir, de una parte el Estado como *sociedad política*, de otra, el Estado como *forma de poder*.”¹⁶⁰

Algunos autores manejan que la idea moderna del Estado nació en Italia, pero fue Maquiavelo quien lo introdujo en la literatura. Ya dentro de este

¹⁶⁰ FERNÁNDEZ- Miranda, Torcuato. Estado y Constitución. Op. Cit. Pág. 127.

reconocimiento, el ilustre maestro actual de la Universidad de Hamburgo Herbert Krüger precisó magníficamente la significación de la terminología.

Existe una opinión coincidente, en el sentido de que fue Maquiavelo quien introdujo la palabra estado en la literatura política. El príncipe se inicia con la frase célebre: 'Todos los estados, todos los dominios que han tenido y tienen autoridad sobre los hombres, fueron y son repúblicas o principados'.

“El cambio terminológico no fue un mero accidente: Maquiavelo se encontró una Europa nueva, cuyas naciones o pueblos, firmemente asentados sobre territorios determinados, habían formado comunidades plenamente unidas, independientes unas a otras y con un poder político que había logrado centralizar todos los poderes públicos. Estas nuevas unidades habían roto la jerarquía medieval y destruido el sistema feudal: eran comunidades territoriales con un poder político unitario. Es consecuencia de todo lo expuesto, que Estado es un término genérico de dos formas de gobierno: república o principado.”¹⁶¹

Es erróneo el empleo que se hace de la expresión Estado como sinónimo de gobierno (sensu lato). Se encuentra ciertamente un gobierno del Estado, que es, en efecto, una parte esencial del mismo. Pero si el Estado no debiese comprender más que el gobierno, ¿en dónde colocar a los gobernados y qué nombre dar al sistema por el cual y en el cual los gobernados se ligan con el gobierno? De igual modo, no bastaría representar al Estado como una simple organización técnica al servicio del pueblo, el pueblo debe necesariamente entrar en el Estado, representar allí un papel, aunque no sea más que a título de súbdito obligado a someterse a las exigencias de la organización.

Así el concepto de Estado debe necesariamente abrazar, al lado del gobierno o de la organización, a los individuos sometidos a ese gobierno o a esa organización, que es el gobierno o la organización del Estado. De esta forma y

¹⁶¹ DE LA CUEVA, Mario. La Idea Del Estado. Editorial Melo, S.A. 2ª Edición. México, 1980. Pág. 41.

después de haber citado las diversas definiciones que los autores esgrimen respecto al Estado; ahora nosotros trataremos de dar una definición del mismo.

Nosotros consideramos que el Estado es la estructura política, social en la cual un grupo determinado de hombres se asienta en un territorio establecido para desarrollar una vida jurídica en común a través de una forma de gobierno estipulada, regulada por sus respectivos gobernantes.

Por otra parte es necesario tener una idea del conocimiento jurídico del Estado, con el cual no pretendemos esclarecer su naturaleza real, sino sólo el aspecto jurídico del mismo. Al respecto Jellinek sostiene, que sólo hay tres maneras de concebir jurídicamente al Estado: como objeto de Derecho, como relación jurídica o como sujeto de Derecho. Vamos a seguir así las ideas del jurista.

a) “*El Estado como objeto de Derecho*: esta concepción, que algunas veces se sostuvo en la historia del Derecho y en la literatura política, se basa en la apreciación de que el Estado, como tal, es una cosa que puede ser objeto de disposición o apropiación por parte de un derecho-habiente.”¹⁶²

Pero esto sólo se pudo sostener en épocas feudales primitivas en las que por Estado se entendía el patrimonio del rey o del señor, o sea, el conjunto de tierras con sus posesiones y vasallos, ya en tiempos posteriores, en plena evolución del absolutismo monárquico, en los que se expuso y defendió, tanto en el campo protestante como en el católico, la doctrina del *derecho divino de los reyes*, así el Estado se identificaba con el gobernante y venía a ser como una propiedad que podía administrar según su conveniencia.

Hoy en día difícilmente alguien puede sostener razonablemente que el Estado, como tal, sea un objeto de Derecho. Esto supondría no sólo la existencia de un orden jurídico supraestatal arbitrario, conforme al cual pudieran

¹⁶² GONZÁLEZ Uribe, Héctor. *Teoría Política*. Segunda Edición. Op. Cit. Pág. 190.

los gobernantes considerar el Estado como propiedad o patrimonio suyo, lo cual no se justifica ni ante la razón ni ante la naturaleza misma de las cosas, sino también una nociva disyunción entre los elementos del Estado, que en realidad es un todo inseparable.

b) *“El Estado como relación jurídica: no siendo el Estado un objeto de Derecho es obvio que hay que buscar otra explicación de su naturaleza jurídica. Y ésa parece ser, a primera vista, la de que el propio Estado es una relación de Derecho.”*¹⁶³

Al respecto Jellinek critica esta doctrina puesto que le parece, en primer lugar, que no puede llegar a explicar la unidad del Estado, o sea, lo que permanece del mismo a través de todo cambio en las personas. Porque el Estado no comprende una relación de dominio, sino innumerables relaciones de éste género.

Por otra parte, el error más grave de ésta doctrina de la relación jurídica es que no solamente es inexacta, sino asimismo radicalmente insuficiente para explicar el origen la subsistencia y la actividad del Estado. Tampoco es capaz de llegar a explicar la acción exterior del Estado. Porque las relaciones internacionales no son susceptibles de ser resueltas en fórmulas tan simples como las de relaciones jurídicas, ya que éstas no pueden tener derechos ni deberes, ni pueden declarar la guerra ni acordar tratados. Ni tienen la permanencia suficiente para garantizar el respeto de los derechos adquiridos. Por todas éstas razones resulta inadmisibles ésta doctrina para explicar la naturaleza jurídica del Estado.

c) *El Estado como sujeto de Derecho:* descartadas las dos primeras concepciones del objeto de Derecho y de la relación jurídica, no nos queda más que la tercera de las enunciadas para explicar la naturaleza jurídica del Estado. “La idea de que el Estado es un sujeto capaz de derechos y deberes, a la manera de los individuos humanos y de las agrupaciones sociales menores, es muy antigua, y puede decirse que todo gran jurista ha sostenido que el Estado no sólo

¹⁶³ Idem

es el productor principal y el sancionador del orden jurídico positivo, sino también un centro de imputación de derechos y obligaciones,”¹⁶⁴ de ésta manera culmina el autor Héctor González Uribe sus puntos de vista respecto a la concepción jurídica del Estado.

Finalmente puede decirse, que la doctrina que explica la naturaleza jurídica del Estado considerando a éste como un sujeto de derecho, por su obvia justificación racional, ha llegado a ser la doctrina común de nuestros tiempos. En fin podemos decir que el Estado es persona jurídica, y como tal, sujeto de derechos y obligaciones. Ésta es la única concepción capaz de explicar satisfactoriamente todos los fenómenos de la vida jurídica del Estado.

Ahora bien, es necesario que precisemos los fines del Estado, puesto que, como toda institución debe tener ciertos fines, es decir una razón de ser, de existir, ya que no podemos concebir al Estado como una mera estructura política o social en la cual no se hayan reservado ciertos fines específicos que sólo éste pueda cumplir, así podemos empezar a enunciar que el Estado, como ente cultural, tiene por objeto la obtención de un fin. El fin será el que determine las atribuciones, la competencia material de los diferentes órganos del Estado y en función de esa competencia se crearán esos órganos. Es éste fin la razón última del Estado y su diferencia específica con otras sociedades.

Al respecto el autor Francisco Porrúa Pérez. sostiene que “El Estado también persigue un bien común, un bien que beneficie por entero a todos los que lo componen. Pero por ser una sociedad más amplia, una primera distinción del bien común puede ser ésta: bien común particular o bien común público, según que se relacione de manera inmediata con intereses particulares o con el interés público. El bien común perseguido por el Estado es el bien público. El bien particular es el que concierne a la masa de todos los individuos y de todos los grupos. El bien público no sólo comprende a la generación presente, sino incluso a

¹⁶⁴ Ibidem. Pág. 192.

las venideras. Hauriou dice que el bien público, en el sentido de una abstracción que exprese una idea de generalidad, es el fin propio e irremplazable del Estado.”¹⁶⁵

De acuerdo a lo anterior, podemos decir que el bien común se desprende de lo que es bueno para el ciudadano y el gobierno ofrece a los ciudadanos quienes recíprocamente pagan por ellos, ya sea como impuestos, derechos, productos y demás. El bien común se proyecta muchas veces subjetivamente; pero su realización es objetiva, real y llena de contenido político, social, jurídico, civil y otros más en virtud de que el hombre con sus semejantes establecen valores dentro de la comunidad y el máspreciado es el bien común.

En otro sentido se inclina el autor Hermann Heller al mencionar que “la institución del Estado da lugar en todas partes a actividades semejantes que tienen una significación objetiva con un sentido comprensible para la vida social en su totalidad. El Estado no es posible sin la actividad, conscientemente dirigida a un fin, de ciertos hombres dentro de él. La realidad del Estado, el cual ha de ser puesto aquí como unidad, consiste en su acción o función, la cual tal como ella es, no precisa que sea querida como fin, ni por todos los miembros ni siquiera por uno solo. El Estado existe únicamente en sus efectos. La función del Estado nos es necesariamente dada por una situación cultural y natural.”¹⁶⁶

Como bien menciona el autor, no podemos concebir la idea del Estado sin que tenga alguna actividad que realizar para conducirla a un fin determinado, ya que el Estado existe sólo en sus efectos, puesto que la función del Estado va más allá de una situación cultural o natural. La función del Estado consiste, pues, en la organización y activación autónomas de la cooperación social-territorial, fundada en la necesidad histórica de un status vivendi común que armonice todas las

¹⁶⁵ PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Decimatercera Edición. Editorial Porrúa. México 1979. Pág. 277.

¹⁶⁶ HELLER, Hermann. Teoría del Estado. Séptima Edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1974. Pág. 219.

oposiciones de intereses dentro de una zona geográfica, la cual, en tanto no exista un Estado mundial, aparece delimitada por otros grupos territoriales de denominación de naturaleza semejante.

Por otra parte, antes de finalizar este punto, creemos conveniente mencionar la justificación que la autora María de la Luz González nos enuncia del Estado y dice que: “la institución estatal se justifica por el hecho de que en una determinada etapa de la división del trabajo y del intercambio social, la certidumbre de sentido y de ejecución del derecho hacen preciso al Estado. El desarrollo de la civilización, hace precisa una organización estatal cada vez más diferenciada para el establecimiento, aplicación y ejecución del derecho’ y concluye esta idea la autora, enunciando que la institución del Estado aparece, de esta suerte, justificada por el hecho de ser una organización de seguridad jurídica. Cuando se declara que el Estado sólo puede ser consagrado por su calidad de organización para la seguridad jurídica, quiérase decir que sólo puede justificarse en cuanto sirva a la aplicación y ejecución de los principios morales del derecho.”¹⁶⁷

Así podemos decir que el Estado no puede ser justificado más que en la medida de la aplicación y efectividad de los principios éticos del derecho, cuyo origen y contenido corresponden en su determinación a la filosofía del derecho. Si el Estado es lo que debe ser, entonces justifica su existencia, porque no es suficiente lo efectivo del poder, ni la fuerza, ni la coacción para justificarlo; para ello, es necesario la existencia de normas que le asignen su deber esencial, es decir que lleve a cabo la realización del bien común, así, la necesidad de la existencia del Estado es apreciada universalmente, necesidad que se encuentra afirmada en la conciencia de los hombres para realizar sus fines. Asimismo la institución del Estado aparece de ésta suerte, justificada por el hecho de ser una organización de seguridad jurídica.

¹⁶⁷ GONZÁLEZ González, María de la Luz. Valores del Estado en el Pensamiento Político. Segunda Edición. Editorial Mc GRAW-HILL. México 1997. Pág. 285.

2. 1. 1. ELEMENTOS DEL ESTADO

Una vez dada la definición del Estado, nuestro estudio se enfoca, ahora, a los elementos que lo integran puesto que como vimos anteriormente diversos de los autores consideran el concepto del Estado señalando sus elementos , si no todos sí al menos algunos , de ésta forma nosotros nos encargaremos de explicar los más conocidos ya que a criterio de algunos autores, el Estado puede estar conformado por una serie de elementos, no sólo por la población, el territorio, la forma de gobierno y la soberanía, pero, para efecto de nuestro estudio con éstos elementos es suficiente.

Iniciamos así, pues, definiendo primeramente al territorio, pues creemos que primero se debe establecer la base territorial sobre la cual la población ha de formar su estructura política, para continuar posteriormente con la definición de la población, qué tipo de población es la que conforma al Estado, así, una vez establecidos esos entes en un territorio, es necesario saber bajo que normas van a regirse o dirigirse dando así lugar a la forma de gobierno y finalmente, si un Estado cuenta con una determinada forma de gobierno, es menester saber cual es la potestad suprema de los ciudadanos, aunque también dentro de éste contexto podemos establecer la afirmación del Estado como ente independiente y, por otra, la confirmación de su supremacía.

Como primer elemento del Estado definamos el Territorio, el cual según el autor Ignacio Burgoa Orihuela, refiere que “Puede decirse que el territorio es un elemento geográfico de integración nacional a través de diversas causas o circunstancias que dentro de él actúan sobre las comunidades humanas, tales como el clima, la naturaleza del suelo, los múltiples accidentes geográficos, los recursos económicos naturales. Asimismo, como elemento del Estado, el territorio es el espacio dentro del cual se ejerce el poder estatal o imperium. En éste sentido significa, como lo afirma Burdeau, un cuadro de competencia y un medio de acción. Como esfera competencial del Estado delimita espacialmente la

independencia de éste frente a otros Estados, es el suelo dentro del que los gobernantes ejercen sus funciones, es el ambiente físico de vigencia de las leyes y de demarcación de su aplicatividad –territorialidad- fuera del cual carecen de eficacia normativa extraterritorial."¹⁶⁸

El autor nos refiere que, para él, el territorio es un elemento geográfico de integración nacional, así como que dentro de él actúan fenómenos tales como el clima, los múltiples accidentes geográficos y que de cierta forma involucran o afectan a las comunidades humanas, así también nos refiere que dentro de éste territorio se ejerce un poder estatal, es decir, el marco donde el Estado ejerce su soberanía territorial, donde se aplica la ley que establecen los gobernantes, y que fuera de él carecen de validez normativa. La definición del presente autor parece ser muy completa, no obstante resume su idea en las siguientes líneas ‘el territorio , como elemento del Estado (condición de su existencia según Burdeau) es el espacio terrestre, aéreo y marítimo sobre el que se ejerce el *imperium* o poder público estatal al través de las funciones legislativa, administrativa o ejecutiva y judicial o jurisdiccional, o sea, es la demarcación geográfica dentro de las que éstas se desempeñan’.

De ésta forma, el autor con su comentario final se extiende en su definición respecto del *imperium* , donde lo define también como poder público, el cual se ejerce a través de las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, siendo así el territorio el lugar donde dichas funciones se llevan a cabo, dejando atrás la idea de que sólo es una extensión de tierra en la cual un determinado grupo de personas cohabita.

Por otra parte el autor Serafín Ortiz Ramírez cita que “el territorio, es el suelo donde se encuentra asentada la población, la comunidad nacional, la superficie de tierra donde dicha comunidad nacional se afirma como dueña de sí misma e independiente de las demás comunidades, el perímetro, donde impone su propia potestad sin admitir la intervención de otra potestad ajena; donde el

¹⁶⁸ BURGOA Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 14^o Edición Op. Cit. .Pág. 181.

Estado ejerce no un derecho de *dominium* sino de *imperium*; es el marco donde el Estado ejerce su soberanía territorial, la cual no sólo abarca el suelo sino el subsuelo de ese territorio, la capa atmosférica que cubre ese suelo y las porciones de mar que bañan ese territorio en la medida en que cada Estado pueda ejercer sobre ellas su acción de dominio.”¹⁶⁹

Consideramos que ésta definición nos ofrece muchas ideas importantes como que la comunidad se afirma como dueña de sí misma e independiente de las demás comunidades, lo cual es cierto puesto que los entes de un Estado no dependen de otro, son independientes y cuentan con una identidad que los hace ser diferentes de los demás, ya que está ligada al Estado al cual pertenecen, es decir, la nacionalidad, la cual abordaremos posteriormente.

También maneja la idea de la no intervención , principio que en materia de derecho internacional ésta muy ligado a la soberanía, la cual debe respetarse puesto que ningún Estado puede involucrarse de ninguna manera en ésta. De igual forma coinciden tanto Burgoa como Ortiz que el Estado ejerce un derecho de *imperium* sobre su territorio, sólo que éste último menciona que es el marco donde el Estado ejerce su soberanía territorial, mientras que aquél cita las funciones a través de los cuales se va a llevar a cabo el poder público.

De igual forma si el territorio es la base espacial para que el Estado pueda ejercer su autoridad, lógico es que esa autoridad debe extenderse a todos los individuos que habitan tal territorio, ya sean nacionales o extranjeros, con la fuerza y extensión que permita, naturalmente, el Derecho Internacional al propio poder, puesto que, aunque un habitante de otro Estado se encuentre lejos de su ámbito jurídico nacional, esto no da lugar a infringirle sus respectivos derechos. Sea cual fuere el Estado en el que se encontrase.

¹⁶⁹ ORTIZ Ramírez, Serafín. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial CVLTVRA, T. G., S.A. México 1961 Pág. 133.

Otra idea que, al respecto, consideramos interesante es la que nos señala el autor Torcuato Fernández el cual nos menciona que “se ha querido ver en el territorio la causa del modo de ser de sus habitantes y la especial forma de vida social y política de cada pueblo, llegando incluso a establecer con respecto al hombre una relación análoga a la que existe entre las condiciones físicas, climatológicas, de un territorio y su fauna y flora.”¹⁷⁰

Consideramos que, aunque pudiera pensarse que éste concepto se inclina más a una definición de tipo social que jurídica, no es realmente así ya que anteriormente algo de esto ya lo mencionaba el autor Ortiz, cuando refería que dicha comunidad nacional se afirmaba como dueña de sí misma dentro de su territorio, por lo cual el condicionamiento y determinación del territorio entendido, en palabras del autor Fernández, como un conjunto de las condiciones materiales con las cuales y desde las cuales una sociedad autónoma e independiente organiza y desarrolla su vida. Y que en éste aspecto la territorialidad del Estado define los condicionamientos políticos, sociológicos, socioeconómicos y de toda índole que restringen la vida en un pueblo determinado, así podemos ver que los aspectos de tipo natural, geográfico y demás, son factores muy importantes que se involucran en la vida jurídica del Estado, de ésta forma el territorio de un Estado no sólo involucra a un cúmulo de personas cohabitando, o un número de gobernantes que buscan aplicar sus normas, sino que es todo un conjunto de aspectos geográficos, políticos, fenómenos causales y sociales.

Así el territorio “es el ámbito de esa forma de vida que se realiza en el Estado como sociedad política; la decisión humana, condicionada y determinada por sus supuestos, realiza la verdadera significación de la territorialidad. Concebido el Estado como forma de sociedad, la territorialidad es uno de sus elementos y factor condicionante del mismo. Es además la forma histórica de la convivencia concreta de un pueblo determinado.”¹⁷¹

¹⁷⁰ FERNÁNDEZ- Miranda, Torcuato. Estado y Constitución. Op. Cit. Pág. 133.

¹⁷¹ Ibidem. Pág. 134.

Finalmente diremos que, para nosotros el territorio es un determinado espacio donde pueden coexistir un grupo determinado de entes, en donde el espacio de tierra, comprendiendo el suelo, el subsuelo, la parte correspondiente a la atmósfera y de mar territorial, donde se desarrolla la comunidad, es el lugar donde el Estado puede desenvolver su función específica, su poder público, independiente de otros organismos que por ningún motivo pueden ejercer tal poder sobre el territorio.

Asimismo, sí como vimos anteriormente, el Estado ejerce un poder de *imperium* sobre el territorio, a él corresponde fijar las condiciones que debe reunir la propiedad de las porciones de ese territorio cuando se trate de constituir la propiedad privada.

Respecto a éste poder de mando el artículo 27 de nuestra Constitución Política Mexicana lo refiere de la siguiente forma:

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Complementándose con su párrafo cuarto el cual refiere que corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales.

Por último, los artículos 42 y 43 de la Constitución Política Mexicana indican cuáles son las partes que integran el territorio nacional, sólo que no consideramos necesario transcribirlos, pero si al menos referirlos respecto que son los artículos que enuncian las partes integrantes del territorio mexicano.

Como segundo elemento del Estado se encuentra la población, la cual mencionamos anteriormente en las definiciones del Estado que el número de habitantes dentro de éste no debería ser considerado tan importante, ya que a nuestro parecer existían factores que merecían mayor atención en esa parte del tema y que en dado caso si el número de habitantes no era el suficiente como

para conformar un Estado, sabíamos que no podíamos hablar de éste , sino de cualquier otro tipo de agrupación., no obstante dentro de este punto debemos mencionar que para referirnos a la población o al grupo humano del Estado éste sí, que debe ser considerado, puesto que no pretendemos dar lugar a otra figura como puede ser el municipio, o a la región., por no hablar de un grupo de hombres numeroso, mismos que deben ser considerados como la población del Estado.

Remontándonos un poco en la historia, diremos que, en un principio los hombres o individuos vivieron en el mismo suelo en pequeños grupos sociales, familia, tribu, gens, aislados los unos de los otros, atendiendo sólo a sus intereses particulares. Pero cuando esos grupos formaron una colectividad única, fundada sobre la base del interés general y común que liga entre sí a los hombres, e independiente de todas las diferencias que los separan, entonces constituyeron un pueblo, una comunidad organizada, podríamos decir que hasta una nación, que no es otra cosa que el conjunto de hombres y de poblaciones, que forman la sustancia humana del Estado.

El Estado podrá dar unidad política y jurídica a varias comunidades nacionales, como lo testimonia la historia, pero no puede ser anterior a ellas. Primero existen el hombre y los grupos comunitarios y sociales que éste compone y después la persona jurídica llamada Estado.

De ésta forma el autor Ignacio Burgoa señala que “El Estado surge para la nación como un medio que da a ésta unidad política y jurídica y como una entidad para que la nación realice sus fines trascendentes ; y como la nación está integrada por hombres, estos en última instancia son los destinatarios de la actividad estatal, la cual sólo se justifica en la medida en que satisfaga sus necesidades sociales, provea a la solución de sus problemas y procure un mejoramiento en los distintos órdenes de su vida. El Estado se hizo para el hombre y no el hombre para el Estado, o como dijera Maritain: ‘El Estado no es la encarnación suprema de la idea como creía Hegel; ni tampoco una especie de

superhombre colectivo; el Estado no es sino un organismo facultado para utilizar el poder y la coerción, integrado por especialistas o expertos en ordenamiento y bienestar públicos, un instrumento al servicio del hombre. Poner al hombre al servicio de ese instrumento es perversión política.”¹⁷²

Como podemos apreciar el citado autor maneja la idea de que el Estado se hizo para el hombre y no el hombre para el Estado, aunque la mayoría de las veces pareciese lo contrario, ya que como ciudadanos se nos olvida que somos los que lo conformamos, los que le damos vida jurídica y que para empezar sin una población no hay Estado, puesto que quien lo forma o constituye somos todos y cada uno de los ciudadanos a través de un determinado poder público, ejercido a través de la soberanía.

Así como el elemento territorial es considerado de suma importancia en la estructuración del Estado, porque constituye su base misma de sustentación, como bien lo referimos anteriormente, de igual manera el elemento étnico o pueblo asume una importancia decisiva y fundamental en la integración de la comunidad estatal.

En éste sentido se expresa el autor Aurelio García, marcando que “el elemento humano constituye, la base ineludible de construcción del Estado’, asimismo cita al tratadista Jean Dabin el cual señala que ‘los elementos anteriores al Estado son dos: en primer lugar cierto número de hombres, que forman la materia de la agrupación estatal; después un territorio delimitado, formando el marco y la base de la agrupación.”¹⁷³

Dentro de éste concepto podemos resaltar que éste último autor marca al territorio como un ámbito jurídico en el cual puede desarrollarse el grupo de hombres, así se observa cómo maneja los conceptos de población y territorio conjuntamente, en donde al establecerse uno, viene el desarrollo del otro . Pero

¹⁷² BURGOA Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. .Pág. 108.

¹⁷³ GARCÍA, Aurelio. Ciencia del Estado.. Cuarta Edición. Tomo I. Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito 1978. Pág. 94.

que además se marca muy claro que la existencia del Estado depende primordialmente del elemento humano.

El autor Héctor González Uribe enuncia por su parte que “la población, como elemento humano del Estado, puede ser concebida, técnicamente, desde diversos puntos de vista: como sociedad, población, pueblo o como nación. *Población*, es el conjunto de seres humanos que habitan en un territorio, sin distinción de edad, sexo o condición socio-política. *Pueblo*, en cambio, es aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos. *Nación*-en el concepto de Manzini- es una sociedad natural de hombres con unidad de territorio, de costumbres y de lengua y con una vida y conciencia comunes.”¹⁷⁴

De ésta definición podemos criticar que el autor se instala en una posición de distinción entre los diversos puntos de vista por la cual puede ser concebida la población del Estado, y aún en nuestros días existen personas que pueden llegar a confundir éstos términos, así el autor da a entender que la población es un todo conformado por un grupo de hombres y que el pueblo, es una parte de la población, y aún se va más allá al citar la definición de nación, la cual no sólo es un grupo de habitantes establecidos en un determinado territorio, sino que involucra sus costumbres, sus ideas, su cultura y que aún dentro de la diversidad de cada pueblo existe una vida y conciencia en común.

Asimismo, podemos encontrar que el concepto de nación se encuentra íntimamente ligado al de nacionalidad. Al respecto el autor Torcuato Fernández enuncia que “es un hecho histórico que un grupo humano se constituye como nación en función de dos factores: un factor de integración y cohesión que hace a los hombres solidarios como miembros de un pueblo y un factor de diferenciación; este grupo al sentirse delimitado en su propio ámbito, se constituye como distinto

¹⁷⁴ GONZÁLEZ Uribe, Héctor. Teoría Política. Segunda Edición. Op. Cit. Pág. 295.

o diferente a los demás pueblos o naciones y exige su propia peculiaridad social como autonomía e independencia.”¹⁷⁵

Como mencionamos, la nación supone un proceso de unificación, de integración, de solidaridad colectiva y al mismo tiempo una afirmación de su diferenciación de otros grupos sociales es decir, que el grupo de entes puede estar unido a través de sus fines y en busca del bien común, compartir sus ideas, tradiciones y costumbres y aún así exigir su autonomía como específica y peculiar nación, ya que ante todo se busca la aceptación de su identidad social, como tal y la distinción de todas las demás naciones.

Por ello, la población, como elemento humano del Estado, pese a su implicación variada, sólo es concebible como destinataria del poder público del Estado, es decir, como el sujeto sobre el cual éste ejerce su imperio.

Finalmente señalamos que el grupo humano tiene una doble cualidad, en donde podemos concebir al pueblo como objeto de la actividad del Estado , en cuanto a que la actividad del Estado no tiene otra mira que el interés del individuo y de la colectividad; y el pueblo como elemento del Estado, en cuanto el ciudadano forma parte de la organización estatal, como componente o miembro de la autoridad. Claro que ésta segunda cualidad sólo puede apreciarse en los regímenes democráticos, en donde el pueblo puede nombrar a sus autoridades extrayéndolas de su propio seno. Así también la nación o el pueblo son comunidades humanas cuyos grupos o individuos componentes presentan una unidad cultural formada por diferentes vínculos o factores surgidos de su misma existencia histórica y que su propia vida mantiene, enriquece o transforma.

El tercer elemento que interviene en la formación del Estado, es el poder. Toda colectividad u organización de los hombres requiere necesariamente para su existencia y desarrollo, así como para la consecución de los fines que se

¹⁷⁵ FERNÁNDEZ- Miranda, Torcuato. Estado y Constitución. Op. Cit. Pág.152.

proponga, de una voluntad directriz, que, lógicamente, debe ser superior a las voluntades de sus miembros, puesto que esta voluntad superior se ha de encargar de cuidar o llevar a cabo los fines comunes de la asociación y que ha de dirigir la ejecución de sus determinaciones, constituye precisamente el poder de la agrupación, el cual es distinto al poder de cada uno de sus miembros.

Partiendo del concepto general de que el Estado se manifiesta mediante movimientos y actividades, el autor Aurelio García sostiene que “si la actividad, en cualquier forma que se considere, constituye una expresión fundamental del Estado, ella se concreta en la capacidad de organización del cuerpo político, constituyendo el poder propiamente dicho, a la vez que se manifiesta en la acción o funcionamiento de la institución políticamente organizada.”¹⁷⁶

Debemos tomar en cuenta que sin un poder de dirección no es posible concebir la existencia de una entidad cualquiera que ésta sea, porque sus manifestaciones vitales no pueden orientarse ni coordinarse o subordinarse a través del tiempo y del espacio.

Es evidente que el Estado no es sólo territorio ni población, pero tampoco su concepto debe contraerse al poder ni al orden jurídico, sino más bien debe concebirse como una totalidad, en donde el Estado se integra con todas y cada una de las partes y órganos que lo conforman, así como son importantes los elementos que lo conforman y le dan vida, también es importante la autoridad que se desprende de éste a través de que se reconozca un poder superior y pueda por ello dirigir y encauzar a los grupos sociales y a los individuos, o incluso imponerse sobre ellos, pero no de una manera arbitraria, sino de acuerdo con un orden jurídico, para así posibilitar el fin del Estado que radica en el bien público en general.

Por otra parte “las teorías que aseveran que el Estado es un poder-coactivo o institucionalizado- o un orden jurídico, cometen el error de identificarlo como uno

¹⁷⁶ GARCÍA, Aurelio. Ciencia del Estado. Cuarta Edición. Tomo I. Op. Cit. Pág. 108.

de los elementos que componen su ser esencial, sin advertir que lógicamente tras del poder y del Derecho está un elemento que los genera y produce, cual es el pueblo o la nación, o al menos un grupo o una persona dominante, que al desplegar el uno crea al otro y lo impone.”¹⁷⁷

El Estado no es únicamente poder ni orden de derecho, sino más bien, es un ente con personalidad, con capacidad jurídica, el cual se desempeña por medio de un poder, el que se otorga por la norma jurídica, pero siempre imputable a un sujeto.

En el Estado convergen elementos formativos, o sea, anteriores a su creación como persona moral o jurídica, y elementos posteriores a su formación, pero que son indispensables para que cumpla sus finalidades esenciales. Así, dentro de los elementos formativos se encuentran la población, el territorio, el poder soberano y el orden jurídico fundamental y los elementos posteriores, se manifiestan en el poder público y en el gobierno. De ésta forma el poder público no es otra cosa que las normas que integran el orden jurídico nacional.

El destinatario del poder público es la población del Estado, no solamente los ciudadanos. Porque el orden normativo, como lo son las leyes, la administración y la impartición de justicia es para todos los habitantes del país, no sólo para un grupo determinado de hombres, ni mucho menos quedan exentos de dicho poder los extranjeros o visitantes que se encuentren en el territorio mexicano, así, los destinatarios del poder público son todos los que se encuentran habitando-en nuestro caso- dentro de la República mexicana.

Al respecto el autor Enrique Sánchez, cita que: “ la población del Estado percibe como ‘poder público’ lo que en realidad es una serie de aplicaciones de normas que se manifiestan a través de actos de autoridad como los impuestos que paga un trabajador, la multa que cubre el conductor de un vehículo por haber

¹⁷⁷ BURGOA Orihuela Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 104.

infringido el reglamento de tránsito, pero la población no se percata que ese poder no es un atributo de los servidores públicos sino del orden normativo.”¹⁷⁸

De ésta forma y desde la perspectiva del derecho, al disponer el mandato que marca la Constitución Política Mexicana que ‘todo poder dimana del pueblo’ significa que somos los ciudadanos los que podemos participar, directamente como gobernantes o indirectamente como electores, de éstos, en la creación de las normas jurídicas, puesto que ese poder con el que gobiernan, dimana del pueblo. Podemos decir que en las democracias el titular de ese poder sobre el Estado tiene el carácter de una formación social, el pueblo, que como dueño de la soberanía es, a la vez, dueño del Estado; de ahí que su principal versión, el poder constituyente, le corresponda con exclusividad.

Asimismo el autor Héctor González, se expresa en éste sentido señalando que “la autoridad o poder público es un elemento que representa la causa formal del Estado, aquella que organiza la materia del mismo, que es la población, y le señala sus cauces y los lineamientos de su actividad. Y a la vista del papel del Estado en la consecución del bien público temporal no podemos menos de subrayar con energía la importancia decisiva de esa fuerza-espiritual y física-que dirige y coordina, que estimula y sanciona.”¹⁷⁹

La autoridad pública tiene una gran misión que cumplir, puesto que tiene que llevar a individuos y a grupos que forman la población del Estado a la realización del bien público temporal, de ésta manera debe crear, mantener, fomentar y proteger un ambiente propicio para que todos los hombres que le están encomendados vivan en un medio social seguro, dirigido al bien común.

“El poder del Estado, junto al Derecho, es uno de los medios del que se sirve la organización política para llevar a efecto sus objetivos y fines. No todo

¹⁷⁸ SÁNCHEZ Bringas, Enrique. Derecho Constitucional. Op. Cit. Pág. 281.

¹⁷⁹ GONZÁLEZ Uribe, Héctor. Teoría Política. Segunda Edición. Op. Cit. Pág. 305.

poder político es poder estatal, pero todo poder del Estado es poder político.”¹⁸⁰

La lucha del individuo por el poder, es el primer instinto gregario y de sobrevivencia. Tener poder es poseer autoridad, de ahí que la mayoría de los hombres buscan el poder como medio de autoridad y de superioridad, hacia los demás, para dominarlos o someterlos a su voluntad o incluso también para dirigirlos en una institución como miembros de una comunidad social. Así el poder, el derecho y los gobernantes son los medios que posibilitan la vida humana en común.

Dentro del Estado existen diversas clases de poderes; el poder de la Iglesia, las sociedades económicas, instituciones militares, partidos políticos, grupos de presión, entre otros más. El derecho del Estado las regula, las reconoce y limita sus actividades mediante la capacidad coercible de la norma jurídica. El poder del Estado actualiza ésta coercibilidad, la hace activa en función del bien común.

“Por lo que el poder, que se estima como uno de los fundamentales elementos del Estado, se considera lógicamente como dominación, así cuando el Estado, mediante su poder, cumple con la función de dominación y tiene idea de lo mismo, tiende a auto limitarse para manifestar que se halla siempre en equilibrio con respecto a sus fuerzas políticas y que, consiguientemente, respeta los derechos e intereses de los asociados, en el interior, y de los Estados en el exterior.”¹⁸¹

La solidaridad ha de hacerse para el bien y la actividad comunitaria para el bien común. De aquí que solamente el hombre tenga asociación política organizada en la razón y el bien común, aunque la mayoría de las veces no lo pareciere. Por último debemos mencionar que el Estado tiene la facultad o atribución de actuar conforme a los límites del derecho y en función del bien común.

¹⁸⁰ ARNAÍZ Amigo, Aurora. Estructura del Estado. Cuarta Edición. Editorial Mc Graw Hill. México 2003. Pág. 198.

¹⁸¹ GARCÍA, Aurelio. Ciencia del Estado. Tomo I. Op. Cit. Pág. 114.

2. 1. 2. FORMAS DE ESTADO Y FORMAS DE GOBIERNO.

Indiscutiblemente el poder del Estado se relaciona con la forma de gobierno que éste lleva a cabo, ya que para que un Estado exista en forma plena, necesita determinar un gobierno o una autoridad, a la cual se le reconozca un poder superior y pueda por ello dirigir a los individuos por medio de un orden jurídico determinado. El poder se ofrece en la actualidad a través de un orden, un sistema y estructuras diferentes, por lo cual las formas de gobierno y de Estado se manifiestan en complejas organizaciones en constante transformación, obedeciendo a los reclamos de las comunidades.

Aún cuando en un lenguaje vulgar se confunde Estado y gobierno nos dice Francisco Porrúa Pérez que: “ya tenemos nosotros los elementos necesarios para poder afirmar que no son términos equivalentes. Puesto que la palabra Estado designa la organización política en su conjunto, en su completa unidad formada por los diferentes elementos que la constituyen. gobierno se utiliza para designar el conjunto de los poderes públicos. De los órganos a quienes se atribuye el ejercicio de la soberanía.”¹⁸²

Podemos decir que el Estado es un concepto más amplio, el cual involucra un todo, mientras que el gobierno únicamente se refiere a uno de sus elementos, es decir a los órganos a través de los cuales éste manifiesta su dirección. A veces los términos Estado y gobierno se emplean como sinónimos, pero no son en ninguna forma términos equivalentes, sino que en su estricto sentido designan realidades distintas, aunque complementarias; partiremos de la consideración que el Estado es un término que designa a la totalidad de la comunidad política, mientras que el término gobierno es mucho más restringido, ya que comprende solamente a la organización específica de los poderes constituidos al servicio del

¹⁸² PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Edición Trigésima Segunda. Editorial Porrúa. México 1999. Pág. 456.

Estado, y que son, en nuestro caso, principalmente, los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Rodrigo Borja asienta que: “entre los conceptos de Estado y de gobierno ‘hay una relación del todo a la parte’ de tal manera que ‘mientras que las formas de Estado se refieren a la manera de ser fundamental de la totalidad del cuerpo social jurídicamente organizado, las formas de gobierno tienen relación con la especial modalidad, adoptada por los órganos directivos que formulan, expresan y realizan la voluntad del Estado.”¹⁸³

Con la expresión forma de gobierno se suele indicar la recíproca posición en que se encuentran los diversos órganos constitucionales del Estado, tomando el vocablo de gobierno no en el sentido lato que le es propio como elemento constitutivo del Estado, sino en otro más estricto que significa el conjunto sólo de las principales instituciones estatales.

“El gobierno es la encarnación personal del Estado, que se manifiesta por la acción de los titulares de los órganos. En general el gobierno se refiere al funcionamiento general del Estado o conjunto de titulares de todos los poderes. En particular se concreta en los individuos y órganos que asumen la acción del Estado, ya sea el jefe del Ejecutivo o a sus órganos auxiliares.”¹⁸⁴

Como podemos observar la forma de gobierno alude a las diversas maneras de organización de un Estado o también al ejercicio del poder. Es importante también distinguir entre gobierno y forma de gobierno, puesto que un gobierno ,considerado, como un conjunto de los órganos estatales, puede cambiar, sin que se altere la forma de gobierno. Por ejemplo una revolución puede derrocar a un gobierno y asumir la misma forma política que tenía. Algunos

¹⁸³ BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional. México 1992. Fondo de Cultura Económica. Pág. 82.

¹⁸⁴ SERRA Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Editorial Porrúa. Edición Décimo Cuarta. México 1998. Pág. 454.

autores, que han estudiado éste tema citan que en la antigüedad, forma de Estado y forma de gobierno eran considerados sinónimos, todavía en el Renacimiento subsistió este concepto.

Así Platón asienta en su República las diversas formas de gobierno, que pasan, de las que considera las más perfectas como la aristocracia o gobierno de los filósofos, hasta aquellas en decadencia política en formas tales como la timocracia, la oligarquía que surge cuando los propietarios asumen el poder político; y la democracia o gobierno de las masas -sistema criticado por Platón-, hasta la tiranía. 'hasta que los filósofos sean reyes o los reyes y príncipes de este mundo tengan el espíritu y el poder de la filosofía y hasta que la grandeza y sabiduría política se junten en uno, las ciudades descansarán de sus males'.

Por otra parte, Aristóteles emplea un doble criterio para clasificar las formas de gobierno: de carácter numérico, según el gobierno de la ciudad esté en manos de una persona, de varias o de una multitud, de carácter cualitativo que atiende al interés público. Aristóteles considera las formas de gobierno divididas en dos grupos: 1 las formas puras o perfectas, destinadas a realizar el bien de la comunidad y 2. las formas impuras, degeneradas o corrompidas.

Las formas puras o perfectas que practican rigurosamente justicia, son:

- a) La monarquía, que es el gobierno ejercido por una sola persona
- b) La aristocracia, que es el gobierno ejercido por una minoría selecta; y
- c) La democracia, que es el gobierno ejercido por la multitud o mayoría de los ciudadanos. Aristóteles expresa "monarquía es aquél Estado en que el poder dirigido al interés común no corresponde más que a uno sólo; aristocracia, aquel en que se confía a más de uno y democracia, aquél en que la multitud gobierna para la utilidad pública. Estas tres formas pueden degenerar: el reino en tiranía; la aristocracia, en oligarquía; la democracia en demagogia." ¹⁸⁵

¹⁸⁵ Ibidem. Pág. 457.

Las formas impuras, degeneradas o corrompidas, que sólo toman en cuenta el interés de los gobernantes son aquellas formas de gobierno que desvirtúan sus finalidades sirviendo intereses o propósitos particulares. El gobernante olvida o pervierte su misión y hace del poder público un instrumento de sus intereses egoístas.

Así las formas de gobierno puras que Aristóteles considera pueden desvirtuarse y llegar a ser consideradas como formas impuras, todo dependiendo del gobernante, del cómo va a llevar a cabo ese mandato que se le encomiende. Las formas impuras son : a) la tiranía que no es otra cosa que la degeneración de la monarquía; b) la oligarquía o forma corrompida de la aristocracia y la demagogia que es una degeneración de la democracia.

“El pensamiento de Aristóteles fue más lejos al considerar formas de gobiernos mixtas. El pensamiento de Aristóteles influyó notablemente en el pensamiento político de Roma. Polibio es el expositor del gobierno mixto o forma constitucional que combina el poder monárquico, el poder aristocrático y el poder democrático, representados por el consulado, el senado y los comicios. El gobierno mixto que amalgama a los demás es ideal y evita los perjuicios de las otras formas de gobierno.”¹⁸⁶

A consideración del autor, este tipo de gobierno es el más ideal puesto que a medida que este tipo de gobierno se lleva a cabo difícilmente puede declinar en la deslealtad por parte del buen desempeño del gobernante evitando así intereses particulares que sólo favorece a unos pocos y perjudican a una gran mayoría.

En la teoría del gobierno mixto se esboza un régimen de coordinación de funciones, sin preeminencia de uno sobre otro, coordinando sus actividades sobre

¹⁸⁶ BOBBIO Norberto. Estado, Gobierno y Sociedad. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1989. Pág. 154.

la base de equilibrio y de igualdad. La clasificación que ha perdurado de las formas de gobierno reduce a éstas en dos grupos: la monarquía y la república.

Durante mucho tiempo la clasificación de los gobiernos en monarquía y república tuvo gran importancia. Sin embargo, en la actualidad tal distinción ha perdido valor, debido a que la monarquía se ha ido transformando poco a poco en algo más histórico que actual, ocupando en su lugar en la mayoría de los regímenes políticos la forma republicana, y hasta en un dado momento por el proceso de la democratización del poder.

“La monarquía consiste en una forma de Gobierno donde el jefe de Estado encarna de manera dinástica en una persona, que ejerce el cargo durante toda su vida y se halla revestido de una posición majestuosa. Durante la monarquía absoluta, el rey, primero entre los iguales, quiere ser el único, gradualmente va dominando a la nobleza, a la iglesia y a otros grupos hasta erigirse en el soberano.”¹⁸⁷

De acuerdo a lo que expresa el autor respecto al concepto de monarquía, podemos entender que todo el poder lo concentra el monarca, e incluso casi llega a identificarse con el Estado, su voluntad personal no cuenta con un posible control, pues si éste es el gran soberano, nadie lo contradice, puesto que su voluntad es imperante.

En la república, continua expresando Héctor Fix, se produce un gobierno en el que: “el jefe del Estado ejerce una magistratura electiva, temporal, responsable y predominantemente coordinadora de los órganos públicos.”¹⁸⁸

Asimismo es de carácter electivo, en cuanto que el jefe del Ejecutivo es nombrado por consulta popular, adoptando diversos procedimientos electorales;

¹⁸⁷ FIX Zamudio, Héctor. Derecho Constitucional, Mexicano y Comparado. Op. Cit. Págs. 256 y 258.

¹⁸⁸ Idem.

es de carácter temporal, ya que el jefe de Estado ocupa su cargo durante un período determinado y finalmente éste se encuentra comprometido en su gestión gubernamental, y por supuesto que por la superioridad de su cargo, su responsabilidad y conducta debe ser lo más propia que sea posible para evitar acusaciones.

Históricamente, la monarquía tuvo una gran capacidad de adaptación, en el transcurso de la historia y de la formación de los estados, casi podríamos decir que a cada época correspondió una forma de monarquía, en este sentido referimos las monarquías teocráticas, feudales, absolutas y constitucionales, mismas que citamos anteriormente en el marco histórico de nuestro tema central.

Por su parte la república, fue en un principio un modo anormal frente a las monarquía, una protesta a la representación de la comunidad por una sola persona y de por vida, aunque también en poca medida recibió el influjo de los períodos históricos, aunque sin presentar tipos acabados o determinados como las monarquías, pero si conservando sus características básicas, que serían retomadas posteriormente por los teóricos del Estado.

En su versión moderna, la monarquía es ahora llamada constitucional o parlamentaria, en la cual al antiguo monarca se ha convertido en jefe de Estado, el cual representa de manera simbólica a la nación y sus poderes , pero es la Constitución la que rige la forma política del Estado.

En la actualidad la división entre monarquía y república ha perdido importancia, ya que los regímenes políticos en su gran mayoría se han afiliado al sector republicano, con las dos guerras mundiales se produjo un acelerado proceso de liquidación de la monarquía. Las derrotas militares fueron lujos que las familias reales no pudieron permitirse y el avance incontenible de la ideología democrática se encargó de hacer el resto.”¹⁸⁹

¹⁸⁹ Ibidem Pág. 259.

Una vez vistas las formas de gobierno, ahora citemos las formas de Estado las cuales como mencionamos se refieren a la manera de ser fundamental de la totalidad del cuerpo social jurídicamente organizado. Así tenemos como formas de Estado a las siguientes:

Los Estados Simples refiere Serra Rojas “corresponden a la época en que nace el Estado moderno, cuando éste sólo se encargaba de las tareas políticas más elementales, esto es, el gobierno, la hacienda, la guerra y las relaciones exteriores, que fueron los principales ministerios que en aquel entonces se crearon.

Los Estados compuesto son los que se unen manteniendo su independencia o cuando menos conservan partes internas que gozan de cierta autonomía, aunque dichas partes estén unidas por un lazo común. Se ha considerado Estados compuestos a la Unión Real, la Unión Personal, la Confederación, la Federación y el Estado regional.”¹⁹⁰

El Estado unitario se caracteriza porque no posee más que un solo centro de impulsión política y gubernamental, de esta manera es imposible imaginar que todas las decisiones de un Estado puedan tomarse de manera exclusiva en un centro de poder, si así aconteciese pronto sucumbiría en la asfixia burocrática y se paralizarían sus instituciones.

La Unión Personal aconteció cuando en la persona del monarca se reunieron las Coronas de dos Estados, pero éstos conservaron su forma política. “En la actualidad las uniones personales han desaparecido, aunque algunos autores opinan que un ejemplo de este tipo de unión puede ser la Comunidad Británica de las naciones, en la cual la reina de Inglaterra desempeña las funciones de jefe de Estado para ciertos países miembros de esa organización; hay que agregar, que otro punto de vista considera a dicha comunidad como una confederación, porque aún conserva ciertos lazos institucionales consistentes.

¹⁹⁰ SERRA Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Op. Cit. Pág. 242.

Por otra parte la *Unión Real* va un poco más allá de la anterior, ya que no sólo los Estados están unidos en la persona del mismo monarca, sino también ponen en común las relaciones exteriores e incluso puede ser que la defensa nacional y las finanzas también.”¹⁹¹

Este tipo de uniones surgieron principalmente en las antiguas monarquías como vimos anteriormente, puesto que era posible que un monarca obtuviera la potestad de dos Estados al mismo tiempo.

La *Confederación*, por su parte, “es una unión de Estados donde cada uno de ellos conserva su soberanía, pero existe algo más que una simple alianza, dado que hay una asamblea que se reúne periódicamente para tratar asuntos comunes previstos en el tratado que crea la organización confederal.”¹⁹²

Cada Estado confederado tiene la libertad de retirarse de la Confederación cuando así lo juzgue pertinente, así como de relacionarse internacionalmente con otros países, puesto que se basa en un tratado internacional, así las relaciones de la Confederación con los Estados confederados y de éstos entre sí, son de carácter internacional por lo cual es incompetente para juzgar las relaciones internas del Estado.

Mientras que en la Confederación los Estados conservan su soberanía a pesar de estar unidos, como lo refiriere el autor Juan Ferrando, en la *Federación*, en cambio, “los Estados que se asocian pierden su soberanía a cambio de una cierta autonomía interior.”¹⁹³

Dentro del Estado Federal cada una de las provincias mantiene su autonomía, pero no son soberanas, entendiendo por autonomía, la facultad de dictar sus propias leyes. Ya que tienen que sujetarse a las prescripciones del

¹⁹¹ FERRANDO Badía, Juan. El Estado unitario, el federal y el regional. Editorial Tecnos. Madrid 1978. Pág. 16.

¹⁹² Idem.

¹⁹³ FIX Zamudio, Héctor. Derecho Constitucional, Mexicano y Comparado. Op. Cit. Pág. 244.

pacto federal señaladas en la Constitución, el cual se extiende a los Estados o provincias y a sus ciudadanos, es decir, que se aplica a las provincias que crearon esos órganos comunes y a los ciudadanos.

La nota característica del Estado federal consiste en la expedición de una Constitución, la cual cuenta con un poder directo hacia los ciudadanos, ya que éstos están obligados a someterse, puesto que las decisiones de la federación obligan directamente a los ciudadanos.

Por otra parte, el autor Elisur Arteaga, cita que: “por forma de Estado se entiende, globalmente, a un ordenamiento referido particularmente a finalidades planteadas como objetivos de acción de los órganos constitucionales. Empero caen dentro de su ámbito también los consiguientes criterios relativos a la disciplina del Estado-comunidad, al papel de los individuos y de los grupos y los relativos al Estado-apartado y a sus modalidades de intervención.”¹⁹⁴

De ésta forma el autor señala que por Estado se entiende, globalmente referido particularmente a finalidades planteadas como objetivos de acción de los órganos constitucionales. Es decir que la elección de la forma gubernamental incide sobre la misma forma de Estado, así un Estado que establezca una forma de gobierno parlamentaria en la cual exista el control recíproco entre los órganos constitucionales, garantiza más la pluralidad y el derecho de los ciudadanos, que un Estado que adopte un gobierno dictatorial, en el cual los conflictos se superan mediante procedimientos impositivos.

Aunque por otra parte dice que las formas de Estado caen dentro los consiguientes criterios relativos a la disciplina del Estado-comunidad, al papel de los individuos y de los grupos y los relativos al Estado-apartado y a sus modalidades de intervención, pero nos estamos refiriendo únicamente a las

¹⁹⁴ ARTEAGA Nava, Elisur. Teoría Constitucional y Teoría Política. Op. Cit. Pag. 80.

formas de Estado entendiendo por éstas la organización total del Estado como unidad política.

Sigue apuntando Arteaga Nava que se entiende por forma de gobierno, “el complejo de instrumentos que se articulan para conseguir finalidades estatales y, por tanto, los elementos que miran a la titularidad y ejercicio de las funciones soberanas atribuidas a los órganos constitucionales, en donde el poder de los órganos constitucionales, no debe concentrarse sino repartirse, además hay que atender a las inevitables relaciones entre los órganos que lo utilizan.”¹⁹⁵

Las formas de Estado y de gobierno tienen en común la referencia al poder político, a su ejercicio y a la manera en que se organiza. Las primeras se refieren a la organización total del Estado como unidad política; hablamos así por ejemplo del Estado Federal, del compuesto y del unitario.

Así pues, las formas de gobierno enfocan la específica manera en que se organiza el poder de un Estado, o sea, por la forma en que se aplican las normas que rigen a los órganos públicos, hablamos así de la república, la monarquía y la democracia.

Finalmente por lo que se refiere al gobierno lo consideramos expresado en los diversos poderes y órganos encaminados a la ejecución de las leyes, a realizar los atributos fundamentales del Estado y así éste representa el todo, su unidad y su organización a principios diversos del gobierno. Éste alude a una parte del Estado, al que le corresponde la realización de sus fines. Entidad a la que se confiere la facultad de dirección.

“Luis Izaga reconoce y llama formas de gobierno: a la estructura que pueden adoptar, en un país, los órganos encargados de ejercer las funciones soberanas y el mutuo enlace en que deben estar tratados y relacionados entre sí. En cambio, nosotros llamaremos formas de Estado, señala Serra Rojas, a las

¹⁹⁵ Ibidem Pág. 81.

distintas formas que una nación puede adoptar, no por la diversa estructura y engranaje de sus órganos soberanos, sino por la división o desplazamiento de competencias. Las formas de Estado, hacen referencia a la estructura total y general de la organización política de un país”¹⁹⁶

2. 2. DEFINICIÓN DE LA SOBERANÍA

Al examinar al Estado como unidad desde el punto de vista sintético, advertimos que se trata de una sociedad humana, que encierra dentro de sí, muchos otros grupos humanos que le están subordinados. Es la agrupación humana de mayor jerarquía en el orden temporal. Esa jerarquía superior tiene validez no sólo respecto de los grupos sociales que están colocados en el interior del Estado, sino respecto de los grupos externos al mismo tiempo, en el sentido de que éstos no pueden inmiscuirse en los asuntos internos del Estado. Esa especial jerarquía de preeminencia interior e independencia externa, obedece a una nota característica del Estado que es la soberanía, como a continuación veremos.

En un principio, la soberanía es una concepción de índole política, que más tarde evoluciona en un concepto de índole jurídica.

“La soberanía como concepto surgió, no en virtud de razonamientos de gabinete, de especulación teórica o abstracta, sino motivada por la necesidad de explicar acontecimientos históricos. La historia misma de las comunidades políticas hizo nacer determinadas situaciones que, para ser explicadas, tuvieron que motivar razonamientos que dieron origen al concepto de soberanía.”¹⁹⁷

La evolución del principio expresado con la soberanía se enmarca en tres etapas que se refieren, respectivamente, a sus antecedentes en la antigüedad

¹⁹⁶ SERRA Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Op. Cit. Pág. 456.

¹⁹⁷ PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Op. Cit. Pág. 338.

clásica, su tránsito por la Edad Media y su máxima expresión y declive, en el Estado contemporáneo, si consideramos que la idea se refiere al poder del Estado y de aquellas estructuras análogas de la antigüedad, es válido afirmar que siempre que las sociedades asentadas en un territorio lograron diferenciar a los gobernantes de los gobernados a través de normas jurídicas, en mayor o menor grado, fueron soberanas, y un tanto independientes. Es por eso que consideramos apropiado señalar un breve bosquejo histórico de la soberanía, y señalar cómo a través del transcurso del tiempo se ha venido modificando hasta adoptar la forma que hoy en día conocemos y tratan los doctrinarios y maestros del derecho.

La Soberanía en la Antigüedad Clásica. El poder del Estado en el mundo helénico y en Roma se manifestó a través de diversas formas que expresaron las dos características tradicionales de la soberanía: independencia hacia el exterior y supremacía en el interior.

“En Grecia. La ciudad ateniense manifestaba su poder político en el siglo V a.C., a través de su estructura autárquica, o sea la cualidad que le permitió bastarse a sí misma, ser suficiente frente a otras estructuras. En relación con otras formas políticas semejantes supo mantener su independencia. En lo interno la estructura también expresó el atributo de supremacía en tanto gobernantes y gobernados estaban imposibilitados a oponerse al derecho natural.”¹⁹⁸

Las otras corrientes griegas no llegaron a elaborar el concepto de soberanía, aun cuando algunas de ellas sí se refieren ya a ‘un poder supremo de dominación’. Pero no presentan a ese poder con las características que hemos de ver, corresponden a la soberanía.

“En Roma. En Roma descubrimos un pueblo amante de la libertad, de la independencia y respetuoso del derecho. Los sectores sociales que en la etapa republicana participaban en las decisiones políticas sabían de la importancia de su

¹⁹⁸ SÁNCHEZ Bringas, Enrique. Derecho Constitucional. Op. Cit. Págs. 270-275.

influencia y ya apuntaban un grado de titularidad respecto del poder del Estado.”¹⁹⁹

Los romanos, herederos culturales de los griegos, tampoco llegaron a la concepción del Estado soberano. En Roma, hasta época muy avanzada, fue viva la idea, de que el pueblo es la fuente de todos los poderes públicos. Pero la cuestión de saber quién tiene el más alto poder en el Estado, es muy distinta de saber en qué consiste la soberanía del Estado.

“Roma, no obstante su crecimiento y su fuerza, no llegó a una formulación teórica del concepto del Estado y, en consecuencia, de ese elemento del Estado que es el poder y su atributo, la soberanía.”²⁰⁰

La idea de la polis griega, sigue influyendo en la idea de la Edad Media de la comunidad de las ciudades. Debido al enorme prestigio de Aristóteles, se siguió sosteniendo su doctrina política de la autarquía, Para tomar a ésta como ingrediente específico y característica fundamental del Estado perfecto. Pero en el siglo XV ya se aplica el nuevo concepto de *res publica* para calificar a las comunidades que no reconocen ningún poder superior a las mismas. Esta concepción sirve ya de ayuda para considerar en sentido diferente el concepto del poder.

En ésta etapa cómo hemos visto, Europa se encontraba preñada de centros de poder que regían a una población esforzada en definir la diferenciación de sus nacionalidades. El amplio poder del Papa y del Emperador se vigorizaba y debilitaba de acuerdo con los apoyos que recibían y perdían, por parte de los reyes. Cada reino comprendía parcelas de poder que los señores feudales ejercían en forma absoluta.

El nacimiento del Estado moderno marcó la definición de los estados nacionales a través de la independencia que lograron frente al imperio y el papado

¹⁹⁹ Idem.

²⁰⁰ PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Op.Cit.. Pág. 340.

y de la supremacía alcanzada por los monarcas en el interior de sus reinos al someter paulatinamente a los feudales. A partir de esa etapa, la conceptualización del fenómeno de la soberanía presentó dos obstáculos fundamentales: su definición como elemento existencial del Estado y su titularidad.

El autor Friederich citado por Enrique Sánchez Bringas, refiere que “los pensadores de esa época se aproximaron a la idea de la soberanía y en lo que se refiere a su titularidad plantearon diversas y, a veces, antagónicas versiones: asignaron la titularidad a Dios con lo que se produjo el sistema teocrático; al emperador para legitimar el poder de un grupo sobre diversas naciones; al Papa pretendiendo justificar el poder temporal de la iglesia; y al rey para motivar el rompimiento de las naciones europeas con el emperador y con el Papa.

Destaca el pensamiento de Marsilio de Padua sobre la explicación del origen del poder del Estado. Este pensador afirma que el derecho y las leyes deben su validez a la voluntad del pueblo, el cual decide directamente o por medio de representantes electos, lo que debe considerarse como ley.”²⁰¹

Por otra parte durante el siglo XVI ya encontramos una construcción en relación con la soberanía en el pensamiento político de Juan Bodino.

“Este autor, en su obra *Los Seis Libros de la República*, dice: ‘República es un derecho de gobierno de varios grupos y de lo que les es común como potestad soberana. Aquí encontramos el vocablo ‘soberana’, que Bodino encuentra referido a la definición de ‘República’. Por tanto, en este autor vemos un avance notable respecto de la doctrina aristotélica; ya no se habla de ‘autarquía’, sino que se define a la ‘República’, es decir, al Estado, en virtud de dos elementos: uno de ellos constituido por el grupo, por el elemento humano que forma una comunidad. El otro elemento es el poder soberano bajo el cual se encuentra sometido.”²⁰²

²⁰¹ SÁNCHEZ Bringas, Enrique. *Derecho Constitucional*. Op. Cit. Pág. 272.

²⁰² PORRÚA Pérez, Francisco. *Teoría del Estado*. Op. Cit. Pág. 343.

Para Bodino, la soberanía es una fuerza, merced a cuya posesión se asegura la unidad del Estado y se mantiene su existencia como un cuerpo político independiente. Ese poder, como hemos dicho, tiene las características de ser legalmente supremo y perpetuo. De esta manera sólo es República, es decir Estado, afirma Bodino, aquella que tiene un poder soberano.

Como signo fundamental de la soberanía expuso Bodino que la misma consiste en 'crear y derogar la ley como potestad suprema'. Además precisa Bodino que la soberanía es indivisible, imprescriptible e inalienable, y en este sentido, por tener éstas características, no puede haber dos poderes supremos. Sin embargo, ese poder puede delegarse en una persona, en el monarca, que en ésta forma, al recibirlo, se convierte en el poseedor del poder soberano.

"Por otra parte, Bodino como expresamos antes, considera que la función de la soberanía es producir las leyes, a las que no queda sometida, y en este sentido, el monarca que hace las leyes permanece siendo soberano aún cuando esas leyes son las positivas ya que su actividad se encuentra limitada por el *ius divinum et naturale*, por el derecho divino y natural que está por encima de las leyes positivas."²⁰³

Pero, no obstante que encierra errores, es indiscutible que en esta doctrina política ya encontramos un avance respecto de las teorías anteriormente enunciadas acerca del Estado. Esta teoría ya analiza al poder como elemento del Estado y aún trata de dar una explicación al concepto de soberanía como manifestación característica de ese poder. Aún se afirma en nuestros días, por muchos autores, que el Estado debe bastarse a sí mismo, debe ser autárquico, para poder catalogarse como Estado perfecto. Sin embargo, como ya hemos visto, Bodino expresó con entera claridad el concepto jurídico de soberanía, siendo ésta y no la autarquía característica esencial del Estado.

El concepto de soberanía como ha quedado anotado, se elaboró en una

²⁰³ Ibidem. Pág. 344.

fase determinada de la historia, precisamente cuando empezó a declinar la Edad Media y afloró la evolución espiritual del Renacimiento. La época medieval nos heredó como uno de sus frutos el fundamento de la soberanía, que implica por una parte, la afirmación del Estado como ente independiente y, por otra, la confirmación de su supremacía.

Durante el siglo XVIII, en que nace el Estado contemporáneo, se aportaron nuevos elementos para definir la soberanía y determinar su titularidad con expresiones que hasta ahora continúan predominando, como veremos adelante.

Juan Jacobo Rousseau afirma los atributos de la institución en estudio, ya que percibe que la soberanía en su aspecto externo es la libertad de cada unidad política internacional. Los Estados, en consecuencia, forman una pluralidad de asociaciones en el ámbito internacional que sólo justifica su existencia en la libertad de los pueblos. En su aspecto interno, la soberanía es la cualidad que tiene el soberano de dictar leyes y hacerlas cumplir.

“Dos ideas fundamentales se encuentran en el Contrato Social: la libertad y la igualdad de los hombres, y de ellas parte la construcción de su teoría de la soberanía. La voluntad general en la doctrina del autor del Discurso, es el poder supremo y único, es el titular de la soberanía, lo que equivale a firmar que es el pueblo el titular de la soberanía, conclusión que coloca a Rousseau en una posición francamente contraria al pensamiento de Hobbes, ya que niega los absolutismos y la justificación de cualquier poder sobre los hombres.”²⁰⁴

La evolución del Estado contemporáneo, la formación de nuevas y diferentes estructuras de poder, la marginación de la mayoría poblacional en la efectiva adopción de las decisiones políticas del Estado y las hegemonías de los países más poderosos sobre los estados menos desarrollados, son hechos que

²⁰⁴ MARQUET Guerrero, Porfirio. La Estructura Constitucional del Estado de Mexicano. Estudios Doctrinales, Núm. 9 Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México 1975. Pág. 23.

ponen en duda las explicaciones que a partir de Rousseau se han advertido sobre la soberanía y su titularidad.

Para Jellinek, la soberanía es “la capacidad para determinarse de un modo autónomo jurídicamente; el Estado soberano es el único que puede, dentro de las limitaciones jurídicas que a sí mismo se impone, ordenar libremente su campo de actividad. La soberanía como cualidad del poder del Estado, tiene una doble dimensión, negativa y positiva: en su aspecto o dimensión negativa, la soberanía expresa la independencia del poder, y en su dimensión positiva significa la potestad del Estado de dictar una constitución y determinar el contenido del derecho, el cual a su vez es necesario para el Estado, pues sin él se producirá la anarquía.”²⁰⁵

La soberanía significa por tanto, la propiedad del poder de un Estado en virtud de la cual corresponde exclusivamente a éste la capacidad de determinarse jurídicamente y obligarse a sí mismo. Según Jellinek, el concepto de soberanía es meramente formal, y de él no puede deducirse nada respecto al contenido del poder del Estado, sino que éste cambia con la historia, aun cuando se diga que existe un grupo de atribuciones que se presentan con constancia y relativa regularidad en las diversas épocas.

El concepto de soberanía como ha quedado anotado, se elaboró en una fase determinada de la historia, precisamente cuando empezó a declinar la Edad Media y afloró la evolución espiritual del Renacimiento. La época medieval nos heredó como uno de sus frutos el fundamento de la soberanía, que implica por una parte, la afirmación del Estado como ente independiente y, por otra, la confirmación de su supremacía. Así, el concepto de soberanía, tal como se concibe en nuestros días, no fue objeto de una consideración y de un análisis minucioso por parte de los pensadores griegos; lo cierto es que los hechos precedieron a la idea y a su elaboración doctrinal.

²⁰⁵ Idem.

Finalmente al autor Marquet Guerrero, cita que: “el Estado es la personificación del orden jurídico contenido en la Constitución, ya que ella engloba todos los órdenes jurídicos parciales y determina cuáles acciones deben referirse a la nación. En estas condiciones, el problema tradicional de la soberanía desaparece, pues ésta deja de ser el poder del príncipe o de la asamblea para dictar el derecho a los hombres y se transforma en una cualidad del orden jurídico personificado en el Estado, orden jurídico supremo al cual están incondicionalmente subordinados los hombres y que es precisamente la Constitución impuesta por un usurpador o por una especie de asamblea.”²⁰⁶

La soberanía como cualidad del poder del Estado, no pertenece a ninguno de los elementos que lo integran, sino necesariamente a él mismo. Una corporación, en éste caso el Estado, es una voluntad colectiva que requiere órganos de expresión, que son los órganos del Estado, los cuales no se pueden confundir con la corporación misma, pues ésta es una unidad.

Cuando se afirma que el Estado es soberano, se quiere decir que es el más alto poder que corresponde al Estado como corporación y en manera alguna a un sujeto individual. De conformidad con éstas ideas, el Estado es concebido como una unidad de voluntad, resultante de una pluralidad de voluntades, no subordinada a ninguna otra unidad política superior.

“La naturaleza de la soberanía debe buscarse en la posibilidad de imponer a todos los habitantes del territorio una decisión definitiva y efectiva, siempre que se trate de cuestiones que afecten a la cooperación social, y de hacerlo aún en contra del derecho, en los casos de necesidad. La soberanía es la cualidad esencial del Estado, y por tanto, sólo la unidad de disposición universal para un territorio, y consecuentemente soberana, constituye un Estado, cualquiera otra entidad que no posea ésta característica, no debe ser denominada Estado.”²⁰⁷

²⁰⁶ MARQUET Guerrero, Porfirio. La Estructura Constitucional del Estado de Mexicano. Op. Cit. Pág. 34.

²⁰⁷ PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Op.Cit. Pág. 353.

Podemos decir que el poder del Estado es un poder supremo; poder soberano equivale a ser el poder de mayor alcance, el poder que está por encima de todos los poderes sociales. En éste sentido podemos hablar de 'soberanía' como el poder supremo del Estado.

Así, ese poder de dominación del Estado se resuelve en la voluntad que ha de vigilar y proveer a sus propios fines y como no puede actuar permanentemente mediante órdenes particulares, precisa, como fundamento de su actividad, de reglas fijas de orden jurídico. Asimismo la facultad de autodeterminarse, de gobernarse a sí mismo, con exclusión absoluta de cualquier otra voluntad, es lo que conocemos con el nombre de soberanía, la cual es privativa solamente del Estado. Por ende, un Estado soberano posee una potestad que no depende de ninguna otra autoridad, que es libre para autodeterminarse.

Finalmente una vez organizado el poder público, la soberanía se manifiesta por medio de la actividad de este poder, enfocada hacia la obtención del bien público, por medio de la verificación de las funciones legislativa, administrativa y judicial que le corresponden, y que tienen como contenido la realización de todo lo necesario para obtener la finalidad del Estado.

2. 3. CONCEPTO DE DEMOCRACIA.

Recordemos que la palabra democracia proviene de las letras griegas *demos*-pueblo y *kratos*- poder. Esto es, poder del pueblo. La idea actual que tenemos de democracia no es la misma que se tuvo en el pasado; en nuestros días conlleva necesariamente la connotación de igualdad; en cambio en el pasado, por ejemplo en Grecia, que es dónde se dan algunos inicios de ésta, la democracia sólo era para un grupo de ciudadanos, ya que no incluía a las mujeres ni tampoco a los esclavos.

El concepto democracia tiene antiguos antecedentes; ya se habla de ella en la antigüedad clásica griega: se entendía como el gobierno del pueblo, originalmente de los hombres libres, con exclusión de las mujeres, los esclavos y extranjeros.

“En tiempos de Pericles, concedió a los ciudadanos el control sobre todos sus asuntos propios. La democracia podía ejercerse directamente, los ciudadanos se reunían y ahí discutían sus leyes, las aprobaban, también discutían todo lo relacionado con su gobierno y en ese momento tomaban decisiones.”²⁰⁸

Actualmente tal hecho que refiere el autor sería imposible de llevar a cabo, puesto que no existe sitio en que podrían reunirse todos los habitantes del país, ni siquiera los de un Estado federal. Debido a ello tiene que recurrirse a la designación de representantes y la manera más ordenada de hacerlo es mediante la utilización de Partidos Políticos, que es como actualmente se lleva a cabo en nuestro territorio mexicano.

Después de todo el pensamiento de la democracia no arraigo profundamente en el pensamiento de los ciudadanos. Puesto que la democracia en Grecia sólo estaba reservada para los hombres a los cuales se les denominaba ciudadanos; se excluía a las mujeres, a los metecos (extranjeros) y a los esclavos.

Respecto a Roma, recordemos que fue creciendo en poderío su economía llegó a depender más y más de la existencia de la esclavitud. Esta institución, en todo el mundo antiguo, constituía una barrera infranqueable para la realización de la democracia.

Debido a que la democracia reivindica el conjunto de derechos humanos, sin tener en cuenta para ello el status social y recordemos que el status del esclavo suponía un rechazo total en aquella época, puesto que eran considerados

²⁰⁸ LÓPEZ Betancourt, Eduardo. Manual de Derecho Positivo Mexicano. Editorial Libros y Artes S.A. de C.V. México 1989. Pág. 132.

como cosas, los cuales no tenían ni derechos, ni voz. Y por ende mientras ésta negativa siguiera existiendo respecto de la institución de la esclavitud, impedía en definitiva toda auténtica concepción de la democracia.

“Aristóteles se interesó intensamente por los fundamentos sociales de la democracia. En el intento de clasificación de las formas de Estado, el concepto de democracia se utilizó a partir del carácter cuantitativo de la soberanía. En oposición a la soberanía de un solo hombre (a la monarquía) y a la soberanía de unos pocos (por ejemplo la aristocracia), la democracia significaba la soberanía de todos los ciudadanos.”²⁰⁹

De tal forma éste gran filósofo griego, definió la democracia como un gobierno puro de la mayoría, en beneficio de la totalidad de la población.

“Fue, pues, durante la Edad Media cuando las ideas afines la democracia se convirtieron en familiares, y hasta cierto punto en autoritarias. Pero no se dio un crecimiento correlativo de las instituciones democráticas, pues éstas, de un modo muy característico de la época, se quedaron en modelos étnicos. Pocas tentativas se hicieron, por consiguiente, para reconciliar tales ideas con otras que exigían obligaciones más urgentes. Quedaba en pie otra vez la clásica vacilación medieval frente al problema de conjugar principios con normas ya establecidas. El poder terrenal era un depósito, algo que procedía de Dios, y su abuso justificaba la deposición del tirano. La doctrina acerca del poder, el cual residía últimamente en Dios y directamente en el pueblo, no pudo, en una época consagrada a la estabilidad jerárquica, cambiar las fuertes compulsiones de los gobernantes.”²¹⁰

No obstante, todas las trabas que impedían el reconocimiento de la democracia, también se agrega a la lista de hostilidades la compenetración entre la iglesia y el Estado, así que, en tanto una sola religión autoritaria tuviera poder

²⁰⁹ Enciclopedia de Conceptos Sociales. Marxismo y Democracia. Editorial RIODUERO. Tomo II. Pág. 54.

²¹⁰ MAC Iver , Roberto M. Teoría del Gobierno. Editorial Tecnos, S.A. Madrid 1966. Pág. 168.

coactivo sobre todos los ciudadanos, en tanto todas las cosas relacionadas con la fe de los ciudadanos estuviera sujetas a los órganos del gobierno para coaccionar, se estaría negando una condición esencial de la democracia, la cual consistía en la fundamental libertad de opinión.

“En sentido positivo el concepto de democracia afloró por primera vez y con bastante frecuencia en tiempos de la revolución francesa. Estas palabras recibieron un sentido social; su empleo se dirigió contra la aristocracia (la nobleza), menos contra la monarquía. Los partidarios de la revolución francesa se designaron en muchos países de Europa como ‘demócratas’ o tal vez fueron denominados así por sus adversarios. Los intentos de la revolución francesa de crear la democracia resultaron un episodio decisivo en la historia de las ideas.”²¹¹

La noción de soberanía empieza a tomar forma dentro de la revolución francesa puesto que debido a este movimiento armado se empiezan a tomar en cuenta los derechos inalienables del hombre y con lo cual se da cabida al pensamiento y voluntad del pueblo en cierta forma.

Así, “a finales del siglo XVIII, con las revoluciones norteamericana y francesa, aparece un nuevo concepto de democracia. Se definirá como el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.”²¹²

Los intentos de la revolución francesa por crear la democracia resultaron un episodio decisivo en la historia de las ideas. Pero la democracia entró en el siglo XIX en un camino evolutivo. El elemento democrático ganó paso a paso influencia en las monarquías constitucionales del siglo XIX. El rápido desarrollo de la invención en el campo industrial y de la técnica por consiguiente, había hecho anticuadas muchas formas de control gubernamental y las ideas de libre empresa dentro del país y del librecambio entre una y otras naciones ganaban sin cesar

²¹¹ Enciclopedia de Conceptos Sociales. Marxismo y Democracia. Editorial RIODUERO. Tomo II. Pág. 56.

²¹² LÓPEZ Betancourt, Eduardo. Manual de Derecho Positivo Mexicano. Op. Cit. Pág. 135.

terreno. De ahí que se considerara a la democracia como algo concebido en términos puramente individuales, puesto que se confundía con el liberalismo económico.

“El prestigio adquirido por la democracia, especialmente en el siglo XIX, junto a la influencia de los poderosos estados democráticos, condujo al establecimiento de ese signo en varios países en los cuales el terreno no estaba abandonado, en los que se carecía de auténtica preparación para ello. Dadas esas condiciones su democracia ha sido más formal que auténtica. Muchas de tales repúblicas han venido siendo dirigidas por una limitada clase oligárquica. Donde la gran masa de la población era iletrada, estaba dominada por extrema pobreza y alejada de la sede del poder, un grupo de políticos, regía de hecho el país pese a la apariencia de elecciones democráticas.”²¹³

No puede concebirse la democracia cuando la ciudadanía popular parece constituida por una masa políticamente inerte, analfabeta, inconsciente de cualquier interés común que la una con sus semejantes, puesto que se trata más que nada del nivel de interés que del nivel de inteligencia, así, de esta forma, resulta particularmente difícil introducir un sistema democrático en cualquier país, que ha venido estando acostumbrado al gobierno autoritario, sobre todo cuando el nivel de vida es bajo y los medios de comunicación poco desarrollados.

Por otra parte continuando ahora con las concepciones de la democracia, tenemos que la mayor parte de las acepciones de democracia hablan de un imperio de la mayoría. “Esa mayoría es la de los llamados ciudadanos activos, es decir con derecho a voto. No necesita en sí misma ser ni la mayoría de los súbditos del Estado, ni la mayoría de los habitantes de su territorio. Moderadamente se ha añadido, sin embargo, que no baste con que impere la mayoría de los ciudadanos activos, sino que, además, es preciso que tenga derechos ciudadanos la gran masa de la población. No debe ser suficiente con

²¹³ MAC Iver , Roberto M. Teoría del Gobierno. Op. Cit. Pág. 175.

que se decida por la mayoría dentro de una minoría que tiene su disposición una masa de gentes privadas de derechos o de esclavos.”²¹⁴

El autor refiere que no basta que impere la mayoría de los ciudadanos activos es necesario que también tengan capacidad jurídica para participar en las elecciones para ejercer el derecho de elegir a sus gobernantes, ya que muchas veces la minoría que esta a cargo de una mayoría de ciudadanos ya sea porque son sus trabajadores o porque están bajo su gobierno, pero lo que si destaca es que ésta clase menos favorecida es a la que se le engaña, aprovechándose de su ignorancia , ya que se encuentra en una desventaja intelectual muy marcada , es ahí donde debemos observar que la población se preocupa más por llevar el sustento a su casa, que por estar involucrada en asuntos jurídicos que piensa no le dejan nada de provecho.

Para Kurt L. Shell, citado por Elisur Arteaga, menciona que los elementos que son comunes a todos los enfoques que se hacen en torno al concepto democracia son los siguientes;

1. “El principio de la ‘soberanía popular’. No debe existir ninguna instancia política (aparte de la legitimada por el pueblo) que detente la decisión última sobre las leyes bajo las que el pueblo ha de vivir.
2. El concepto pueblo comprende a todos los ciudadanos que residen permanentemente en un territorio y que disfrutan la mayoría de edad legal.
3. En el seno del pueblo reina el principio de igualdad en lo que atañe a la participación en el proceso de formación de la voluntad política.
4. La democracia exige que existan instituciones que permitan al ‘pueblo soberano’ expresar su voluntad y participar de esta manera en el proceso de formación de la voluntad política. Estas instituciones pueden tener un carácter directo, plebiscitario o representativo.

²¹⁴ ARTEAGA Nava, Elisur. Teoría Constitucional y Teoría Política. Op. Cit. Pag. 85.

5. La democracia reclama, por lo tanto, la protección de al menos aquellas libertades que el pueblo necesita para la libre formación de su voluntad, esto es de aquellos derechos fundamentales que articulan el proceso de la libre formación de la opinión en lo que concierne a las decisiones políticas.
6. Ha de existir igualdad social por lo menos hasta el extremo de que ninguna parte de la población, a causa de deficiente preparación, se vea excluida de la posibilidad de percatarse de sus propios intereses; hasta el punto de que la concentración del poder no sea monolítica que suponga una imposibilidad para la representación y la imposibilidad de intereses individuales o grupales; y finalmente hasta el punto de que el poder económico-social no determine el proceso político de una manera unilateral y al margen de la voluntad mayoritaria.”²¹⁵

De acuerdo a las ideas planteadas por el autor, el único que ha de determinar las leyes bajo las cuales ha de vivir el pueblo, son los mismos ciudadanos, atendiendo a la soberanía popular. De la misma forma debe entenderse por pueblo a todos los ciudadanos que habitan permanentemente en un territorio y principalmente que disfruten de la capacidad jurídica, para realizar los actos jurídicos que se relacionen con la forma de gobierno del Estado al que pertenecen.

Es tan difícil hablar de que la voluntad de la población se encuentre libre de manipulaciones, puesto que los futuros gobernantes saben como llegar a la población, que no es otra cosa que a través del populismo respaldado por despensas, ropa y una serie de cosas que no serán mucho, pero que sirven para que aquellos se ganen el favor popular contenido en el voto.

En nuestros días el concepto de democracia implica la libertad para elegir a nuestros gobernantes, los cuales cumplirán con nuestro mandato dentro de una separación de poderes y de una participación pluripartidista

²¹⁵ Ibidem. Págs. 85-86.

Al respecto Eduardo López señala que el concepto de democracia contiene determinados elementos de existencia que son;

1. “La libertad. Para que exista democracia se requiere que los hombres se encuentren dentro de un ambiente de libertad, donde puedan actuar sin limitaciones, expresar sus puntos de vista, trasladarse de un lugar a otro.
2. Representantes. En virtud de que no podemos ejercer de manera directa nuestro gobierno, debemos designar a nuestros representantes los cuales reciben el nombre de gobernantes.
3. Mandato. Nuestros representantes o gobernantes deben actuar de acuerdo a los lineamientos que nosotros le fijemos. En ningún momento los gobernantes deben desobedecer las indicaciones del pueblo, puesto que en cuanto lo hagan se les puede desconocer o cambiar.
4. Separación de poderes. Implica que para una mejor organización la democracia parte del principio de la división de poderes. La clásica división de poderes es tripartita, nos señala la existencia de un poder legislativo, ejecutivo y judicial.
5. Participación pluripartidista. Para el mejor ejercicio de la democracia se considera indispensable hacerlo a través de partidos políticos , los cuales son agrupaciones con una plataforma de principios cuya finalidad es la toma de poder. En virtud del gran número de ciudadanos que tienen los estados modernos, se hace indispensable que los propios ciudadanos se agrupen en partidos políticos, de acuerdo a su principal forma de pensar.”²¹⁶

La libertad con la que cuenta el ciudadano debe ser responsable, esto es que no atente contra la libertad de otros hombres. Puesto que nosotros como ciudadanos no podemos gobernar directamente al Estado, necesitamos de

²¹⁶ LÓPEZ Betancourt, Eduardo. Manual de Derecho Positivo Mexicano. Op. Cit. Págs. 135-136.

representantes, los cuales a través de elecciones populares elegiremos por medio del voto. Así nuestros gobernantes deben de actuar conforme a los lineamientos que el pueblo les señale y tener dentro de sus respectivas funciones , dentro de los órganos de gobierno a que pertenezcan, una armonía que permita desarrollar a cada uno sus funciones y especializaciones respectivas.

La palabra democracia se ha usado con los más diversos sentidos, o bien, en forma simplista y atendiendo a su etimología, podría hablarse del gobierno del pueblo; si bien muchos han recordado la definición hecha por Abraham Lincoln que habló de un gobierno del pueblo y para el pueblo, ideal soñado que parece inalcanzable, puesto que aún en nuestros días el concepto de democracia carece en su aplicación de transparencia.

Por lo que se refiere al ideal democrático, el teórico Carl J. Friedrich, referido por Daniel Moreno, ha señalado que: “ Todo el mundo habla hoy de la democracia. Los totalitarismo creen, o por lo menos pretenden, que su orden político, su Estado, es la verdad o auténtica democracia, e incluso la llaman preferentemente democracia popular.”²¹⁷

Con esto quiere expresarse seguramente, que se trata de una democracia especialmente democrática. Puesto que desde un punto de vista estricto el gobierno popular no existe, puesto no puede ejercer el gobierno un conjunto de varios millones de personas, así como tal no puede ser, es por eso que entre el pueblo y el gobierno se interpone siempre una especie de representación o delegación y de esta manera la clase de orden político y democrático está decisivamente determinada por tal representación, la cual trataremos posteriormente.

²¹⁷ MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Pax-México Librería Carlos Césarman, S.A. Novena Edición. México 1985. Pág. 290.

Por su parte Maurice Hauriou, citado por Daniel Moreno, precisó que “ la libertad política no supone necesariamente la democracia, pero conduce a ella. La libertad política puede ser, en sus orígenes, aristocrática como lo fue en Roma y en Inglaterra, o burguesa como lo fue en Francia; pero, por una pendiente natural , llega a ser democrática. La historia nos enseña que los pueblos, en su desenvolvimiento particular, van, con un movimiento irreversible, de la aristocracia a la democracia.” ²¹⁸

En términos generales pueden aceptarse los conceptos de Hauriou, ya que en parte en Europa resultan plenamente válidos, no así dentro de la mayor parte del mundo eslavo, las colonias inglesas de Norteamérica y algunas regiones de influencia de Francia e Inglaterra, entre otras más.

Coincidimos con el autor en que la organización democrática de un pueblo es, en sí, independiente de la forma de gobierno. Han existido en la historia repúblicas aristocráticas y repúblicas democráticas. Ha habido también monarquías aristocráticas y monarquías democráticas; estas últimas toman más bien el nombre de imperios.

El propio autor señala que se debe reconocer que la aristocracia tiene más afinidades con la forma monárquica, y la democracia con la forma republicana, en virtud de que la primera encuentra en la nobleza el apoyo del trono, mientras que en la república se busca, como afinidad natural, el apoyo del pueblo.

Al respecto el autor César Carlos Garza, refiere que: “entre los regímenes republicanos y los democráticos existen básicamente dos nexos; el primero consiste en que la elección de los gobernantes atiende a la voluntad popular, el segundo, en que la supuesta variable principal, en la elección citada, lo es la de la aptitud del prospecto para su encargo,”²¹⁹ de ésta manera tenemos que entre la

²¹⁸ Ibidem Pág. 292.

²¹⁹ GARZA García, César Carlos. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Mc GRAW-HILL. México 1997. Pág. 51.

forma republicana y la demócrata existen vínculos por los cuales se relacionan complementándose una a través de la otra., así una atiende a la voluntad popular mientras que la otra demuestra la capacidad para llevar a cabo esa voluntad popular a través del cargo que se establezca.

“La democracia es aquella forma de gobierno que resulta en el establecimiento de un orden jurídico que atiende a la voluntad popular, pero en el que esa voluntad se confecciona sólo por las voces de quienes tienen la capacidad e interés para decidir. Con esto queda claro, que nosotros no creemos que la democracia implique la participación o la facultad de que decidan ‘todos sobre todo’, eso sería anarquía.”²²⁰

De ésta manera podemos señalar que en un régimen democrático existe la oportunidad de que todos puedan externar su voluntad libremente, sin embargo, es cierto que también quienes lo hacen se comprometen a someterse a la decisión de la mayoría, les favorezca o no la decisión emanada.

Para poder hablar de una verdadera voluntad popular manifestada en el orden jurídico, respecto a lo que nos refiere el autor Garza García, se requiere que los representantes elegidos por el pueblo, lo sean por aquellos que tienen la capacidad de entender la decisión que toman y que tengan interés sobre el asunto, es decir, no puede llamarse consentimiento o manifestación de la voluntad. En suma, en un régimen democrático las decisiones de gobierno se dan sujetas a un orden jurídico y dicho orden jurídico o manifestación de la voluntad popular, se conforma atendiendo a quienes pueden y deben decidir, es decir quienes tienen capacidad para entender e interés sobre el asunto.

“El concepto de democracia rebasa los esquemas normativos formales y tiene un alcance mucho mayor.”²²¹ Sostiene que la democracia es una realidad

²²⁰ Idem.

²²¹ GAMAS Torruco, José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 282.

social, de una cultura en parte regulada, en parte motivo de simples prácticas, sujeta a actitudes y conductas fuera de la normatividad y también inspirada por ideologías y creencias, en sí el autor descarta la idea de intentar siquiera una definición de la democracia, para él sólo es posible analizar la realidad y describirla, con base en fenómenos sociales, sobre la forma como actualmente se concibe y practica el gobierno que alcance el mayor grado de participación social.

Tal vez el autor no concibe la idea de precisar la democracia como un concepto estático y desea que éste se forme de acuerdo a la realidad social que se va viviendo, pero de todos modos las definiciones que se tienen si no se acoplan a la realidad que se va viviendo, pasan a ser mera doctrina o antecedentes del concepto puesto que en su lugar se utiliza la noción que refleje la realidad social que se vive.

No obstante que el autor no refiere un concepto de democracia como tal si señala los elementos que la conforman, los cuales enunciaremos en las líneas siguientes;

- *“La libre participación de la sociedad en su conjunto en las decisiones políticas a través de sus representantes; al hablar de democracia nos referimos en realidad a la representatividad, donde hay agentes del poder que provienen de la elección popular.*
- *Libre oposición de los individuos al poder organizado; los derechos políticos no podrían ser ejercidos sin el necesario complemento del reconocimiento de un ámbito de libertad individual jurídicamente protegido. La libertad de creencias, de manifestación de ideas, de tránsito, el libre ejercicio de la acción y la petición, la igualdad y la seguridad jurídica son condiciones indispensables para la existencia de la libre participación.*
- *Procedimientos de participación y oposición efectivos; los principios antes explicados son pilares de la democracia y exigen esquemas*

organizativos conducentes a su puesta en práctica. Es preciso el establecimiento de medios para tal fin. Los existentes son:

- a) Elecciones periódicas, limpias y competitivas: ante todo, es indispensable garantizar la celebración periódica de elecciones; la libertad de diálogo entre candidatos y electores, la estricta contabilidad de votos emitidos y la existencia de medios confiables de calificación de los resultados y resolución de las conflictos que puedan surgir.
 - b) Libre constitución y operación de partidos políticos: elementos de comunicación, organización y operación de los procesos electorales, conformadores ideológicos de la sociedad política y elemento vitalizador de las estructuras normativas, los partidos políticos son un elemento fundamental de la democracia. Es indispensable que los partidos políticos cuenten con los canales adecuados hacia el electorado a través de los medios de comunicación, principalmente masiva.
 - c) Libre formación y expresión de la opinión pública: las necesidades, deseos, preferencias, actitudes, creencias que se dirigen como demandas y apoyos al sistema político deben ser libremente expresadas. La opinión pública se manifiesta como demanda y soporte de la democracia. Tiene sus limitaciones en la manipulación de los grupos dominantes y en el nivel educativo que, cuando no es elevado, se presta a que la población pueda ser presa del engaño y de la orientación sesgada de actitudes.
- *Garantía e igualdad de participación de individuos y grupos;* las oportunidades de expresión para la prestación de propuestas y programas, de formación y de concurrencia y competencia deben estar aseguradas. Junto al sufragio deben existir y practicarse efectivamente las libertades de asociación política y de credos y expresión de ideas.

- *Gobiernos temporales, limitados y responsables*; es característico de la democracia la temporalidad de los gobiernos, cada Estado, en su Constitución, ha establecido la periodicidad adecuada de las elecciones, que se convierten así en un juicio al gobierno anterior.
- *Voluntad de la mayoría y respeto a las minorías como base de decisiones y acciones*; el principio de la mayoría se aplica desde la ecclesia griega y se le sigue universalmente aplicando. Sin embargo, no puede negarse que el derecho de la minoría es tan respetable como el de la mayoría, si la democracia ha de entenderse como libre participación y libre oposición. De ahí también la idea de crear sistemas de votación proporcionales.
- *Sistema político abierto*; no es posible concebir a la democracia más que dentro de un sistema político que permita a las demandas el acceso al proceso de decisiones y acciones. Todos los sistemas sociales deben encontrar libre expresión y canales expeditos de comunicación con el sistema político.²²²

Dentro de los elementos de la democracia a que el autor Gammas hace referencia comprende la participación , la cual se ejercita en función del derecho de votar reconocido a todos y del derecho de representar, para el que se establecen requisitos especiales; como necesario complemento los derechos de asociación y de reunión; los cuales son considerados como derechos políticos..

A partir de éstos derechos la tendencia universal ha creado otros, como los derechos a elecciones limpias, a competencia igual para los partidos políticos, a la información, a la expresión de la opinión pública, a la petición en materia política, en fin toda una serie de derechos establecidos para una mejor regulación de éstos, así también es preciso que tales derechos estén protegidos a fin de que se den en forma efectiva, en donde el Estado los respete y en todo caso puedan exigírsele.

²²² Ibidem Págs. 284-286.

También menciona que es preciso el establecimiento de medios para que la democracia se ponga en práctica, a lo cual consideramos que también podría ayudar a éste respecto, la libre constitución y operación de partidos políticos. José Gamas, define a los partidos políticos, diciendo que “son corporaciones organizadas, portadoras de un programa político, y cuyo objeto es el acceso a los órganos del gobierno por vía electoral a fin de llevar a la práctica las propuestas presentadas.”²²³

De ésta manera teniendo en cuenta el papel que desempeñan los partidos políticos en la democracia, resulta imprescindible garantizarles requisitos tales para su organización y registro que faciliten su acceso al proceso electoral. Además de que debe regularse en forma parcial su libre operación, puesto que como toda corporación puede tender a desviarse.

Por otra parte la libertad dada a los partidos políticos y el deber informativo que tiene que cumplir el gobierno y los medios de difusión, debemos de verla como una exigencia de la opinión pública, que los juicios individuales se formen con los suficientes elementos y se permita el razonamiento libre y no inducido, como mencionamos en páginas anteriores.

Podemos decir que la opinión pública es en una democracia la guía del gobierno, puesto que es la forma más adecuada de que se entere si su funcionamiento es el correcto o no, y si es que la población se está beneficiando o qué es lo que les está faltando, por ello debe de haber un consenso en lo que a los elementos de la democracia y el desempeño de los gobernantes se refiere. La opinión pública como proceso permanente, debe siempre explorarse a través de encuestas y consultas en asuntos de importancia, además de su valor determinante en las elecciones.

Por otra parte se habla también de que los gobiernos deben ser temporales, es decir que tengan un término de desempeño fijo y el cual una vez cumplido, se

²²³ Ibidem. Pág. 284.

convocan a nuevas elecciones, puesto que si un gobernante se mantiene en el mismo puesto por un largo período puede perjudicar al desarrollo del Estado. Un aspecto muy importante que le da operatividad al sistema democrático, es que efectivamente se respeten las instituciones y no existan impedimentos para la libre expresión de la pluralidad política, si éste clima no existe, la libre participación es imposible y se hacen insustanciales todos los demás elementos que señala el autor.

Asimismo como factor necesario se da también la funcionalidad del sistema político para ofrecer decisiones y acciones satisfactorias, capacidad de comunicación con la sociedad y logro de apoyos para mantener su legitimidad.

En la actualidad el concepto de democracia ya no se puede tomar en su concepción primitiva, puesto que ya no solamente atiende a la participación de los individuos en el gobierno, ni a sus intereses, concebidos por el liberalismo; sino que la democracia, en su lucha por acercarse cada vez más a la realización de la justicia, debe orientarse a la solución de los problemas socio-económicos, para que pueda considerársele como tal. Actualmente los autores hablan de una democracia económica y social.

No obstante los conceptos que hemos señalado, sirven para darnos una idea aproximada de que nos encontramos cada vez más cerca de un gobierno de las mayorías, para aceptarla como fórmula democrática.

Finalmente consideramos conveniente enunciar lo que en la teoría política contemporánea predominantemente en los países de tradición democrático-liberal, se cita de las definiciones de democracia puesto que éstas tienden a resolverse y a agotarse en un elenco más o menos amplio según los autores, entre ellos tenemos;

1. “El máximo órgano político, a quien está asignada la función legislativa, debe estar compuesto por miembros elegidos directa o indirectamente, con elecciones de primer o segundo grado, por el pueblo.

2. Junto al supremo órgano legislativo deben existir otras instituciones con dirigentes elegidos, como los entes de la administración local o el jefe del Estado(como sucede en las repúblicas);
3. Electores deben ser todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad sin distinción de raza, de religión, de ingresos, y posiblemente también de sexo;
4. Todos los electores deben tener igual voto;
5. Todos los electores deben de ser libres de votar según su propia opinión formada lo más libremente posible;
6. Deben ser libres en el sentido de que deben de estar en condiciones de tener alternativas reales(lo cual excluye como democrática a cualquier elección con lista única o bloqueada),
7. Tanto para las elecciones de los representantes como para las decisiones del supremo órgano político vale el principio de la mayoría numérica, aun cuando pueden ser establecidas diversas formas de mayoría según criterios de oportunidad no definibles de una vez por todas;
8. Ninguna decisión tomada por mayoría debe limitar los derechos de la minoría, de manera particular el derecho de convertirse, en igualdad de condiciones, en mayoría;
9. El órgano de gobierno debe gozar de la confianza del Parlamento o bien del jefe del Poder Ejecutivo a su vez elegido por el Pueblo.”²²⁴

Estas características señalan los elementos que debe tener presente el gobierno democrático, del pueblo por el pueblo y para el pueblo, pues a través de éste es como se establece la democracia, el gobierno de las mayorías, el cual no deben ser limitada su participación ciudadana ni discriminada por cuestiones de raza, religión, ingresos o sexo, es decir un gobierno en el cual todos son iguales y todos tienen derecho al voto. Así también, se menciona que el pueblo debe de ser libre de votar en el aspecto que debe tener alternativas reales, lo cual significa que

²²⁴ Diccionario de Política: Voz Democracia. Dirigida por Norberto Bobbio y Nicola Matteucci. Págs. 503-504.

exista varias opciones de gobernados a elegir pues se descarta la posibilidad que exista solo uno o dos electos a votar. Así pues, la participación ciudadana juega un papel importante dentro del gobierno democrático.

2. 4. TIPOS DE DEMOCRACIA

La mayoría de los autores refieren que existen tres tipos de regímenes democráticos: la democracia directa, la democracia semidirecta y la representativa los cuales para efecto de nuestro estudio son los apropiados para continuar con la temática de nuestro tema, de ésta manera iniciaremos con el concepto de la democracia directa.

Daniel Moreno menciona que: “la democracia directa no ha existido más que en ciertas etapas de la historia helvética, en algunos cantones suizos, en los que el pueblo, en su gran mayoría, se le daba intervención directa en los asuntos más importantes. Por lo que se refiere a la polis o Estados griegos, jamás existió, sino apenas un grupo selecto que gozaba de los privilegios, en medio de una gran masa esclava o semiesclava.”²²⁵

La denominación de olitas, metecos, recuerda cual era la verdadera situación, antidemocrática que se vivía, el concepto antiguo de la democracia podríamos decir que descansó sobre la identidad del ciudadano y miembro activo del Estado, con cierta equiparación de los miembros de tal comunidad, sobre todo en su vida política, de ésta manera el concepto de representación no existía.

Por otra parte recordemos también que en la Edad Media la situación cambió notablemente, porque se trató de una sociedad sui géneris, dividida en estamentos y en la que la idea contractual, pero con sentido de clases, era la predominante, así también en el sistema feudal no se planteó realmente la

²²⁵ MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 293.

cuestión de la democracia, los conceptos de corporaciones, gremios, estamentos, señores feudales, siervos y finalmente burgueses, hacen pensar en otros términos y en diversas ideas, más no en el fenómeno verdaderamente moderno que alude a los regímenes democráticos.

Pero regresando a la idea reciente de la democracia, se supone que en los regímenes que aspiran a la idea democrática, se otorga la oportunidad a todos los ciudadanos para que participen en el proceso de elección de los gobernantes, además de que existe la posibilidad teórica de ser electos.

De ésta manera existe en el ciudadano el derecho político para intervenir en la formación y en el ejercicio del poder estatal, con toda la generalidad posible para establecer quienes se han de encargar de llevar a cargo el cumplimiento de las normas jurídicas.

Asimismo podemos decir que la llamada democracia pura o directa, es en la que el pueblo ejerce directamente el poder, pero que, éste tipo de democracia jamás ha existido ni puede existir, mucho menos en nuestros tiempos, en los que la vida social ha adquirido una extraordinaria complejidad.

La democracia directa ha desaparecido casi por completo, con excepción de algunos cantones suizos, en los cuales se reúnen los ciudadanos para formar asambleas y darse sus propias leyes. Esta forma de democracia sólo era posible en pequeñas urbes y no en la actualidad, pues las comunidades políticas están densamente pobladas y asentadas en vastos territorios. Por esto, en nuestros tiempos, solamente puede ejercitarse la democracia en forma indirecta, por medio de legítimos representantes.

“El conocimiento muchas veces técnico y la habilidad para tratar problemas, situaciones y personas, así como para conciliar y arbitrar entre una variada suma de intereses, son exigencias propias de un profesional. Las asambleas

legislativas, las administraciones y los tribunales de justicia, cuerpos todos ellos especializados, han surgido en todas partes como las únicas soluciones posibles.”²²⁶

Por otra parte la dificultad en la práctica de reunir asambleas enormes dada la población de los Estados contemporáneos no hace viable ni práctico, el procedimiento natural de la democracia directa, puesto que aunque se quisiera llevar a cabo, el extenso número de habitantes de los Estados impide la agrupación en asambleas, por lo que al respecto éste tipo de democracia es puramente teórico al menos en éste momento.

El propio Burdeau, citado por Daniel Moreno, refiere que: “nunca se dejará de escribir acerca de la democracia, porque los hechos que se refiere y las cuestiones que plantea son precisamente los mismos que determinan la condición humana. No obstante, así como hay dos maneras de considerar tal condición, una racional y metafísica, otra experimental y sociológica, la democracia puede ser concebida y apreciada ya en el plano del razonamiento abstracto, ya partiendo de las realidades concretas de la vida política. Esto explica el carácter insoluble de las controversias que surgen, incluso entre interlocutores de buena fe, en torno a la noción de la democracia.”²²⁷

Los hombres que prefiguraron la democracia vivían bajo regímenes oligárquicos o autoritarios. Ya que imaginaron el concepto de la democracia por contraste con el sistema político que tenían ante la vista y podríamos decir que lo construyeron sólo con los elementos que les proporcionaba la reflexión, ya que la realidad que vivían no les daba pauta alguna para establecer firmemente su concepto de democracia, se tenía una idea, una expresión vaga de ésta como escape al sistema político que los regía, estableciendo así su liberación de todas las formas de arbitrariedad de las cuales eran objeto.

²²⁶ GAMAS Torruco, José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 287.

²²⁷ MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 295.

“Será después de dos siglos de una lucha incansable por la realización de un nuevo régimen político, incluso con la aparente cristalización de esta forma gubernamental, que se quiso convertir en una forma de vida, a través del estado democrático liberal burgués, cuando la humanidad se convenció que no bastaba la aparente igualdad, la idea de equidad legislativa o la expresión democrática sintetizada en la fórmula ‘un hombre, un voto’, aparentemente más elevada expresión de la fórmula de un gobierno democrático.”²²⁸

Esta expresión no bastaba para que el hombre se sintiera satisfecho de la nueva expresión gubernativa, puesto que la idea de que el hombre participara en la elección de sus gobernantes no debía ser tan limitada, puesto que su participación debía y requería ser algo más que la mera acción de votar, y de simular que había una equidad democrática; recordemos que toda idea política se desenvuelve dentro de un determinado medio cambiante, en donde las condiciones de vida y las ideas humanas, también evolucionan, asimismo que las ideas de democracia surgidas anteriormente han tenido que enfrentarse al cambio de la realidad social, por lo que pueden continuar vigentes o bien pueden quedarse en desuso.

Debido a que la democracia indirecta no ha dado los resultados esperados ha surgido una nueva forma, la cual denominan democracia semidirecta, ésta tuvo su origen en Suiza y actualmente se practica en algunos Estados de la Unión Americana, Canadá, Sudáfrica y Alemania. La forma de gobierno semidirecta tiende a compensar la eventual despolitización de las sociedades urbanas contemporáneas, brindando a los ciudadanos (e inclusive en algunos países , a los meros habitantes o vecinos) la posibilidad de participar concretamente en el procedimiento legislativo en aquellas cuestiones que conciernen a su vida cotidiana.

Por otra parte la democracia *semidirecta* es en realidad una democracia representativa, claro que con una mayor apertura hacia la sociedad.

²²⁸ Idem.

Las reglas básicas de éste tipo de democracia las refiere José Gamas y son: “1. Los órganos del poder público se integran con base en el principio de la representatividad, de manera que existe siempre una asamblea legislativa electa con características inherentes a la representación. 2. En determinados casos, decisiones y acciones se someten directamente a la sociedad en su conjunto.”²²⁹

Ésta última se realiza básicamente a través de dos mecanismos, los cuales son; la iniciativa popular, la cual es un derecho que la Constitución otorga a un determinado numero de ciudadanos para presentar iniciativas de ley, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos y el referéndum, el cual consiste en la consulta que sobre un determinado asunto se hace al conjunto ciudadano a fin de que manifiesta su aprobación o desaprobación. El referéndum es el instrumento más favorable a la democracia participativa que se ha encontrado, y a la cual nos referiremos posteriormente con más particularidad.

La forma de elección semidirecta se ejerce a través de distintas instituciones como son; referéndum, veto, revocación, iniciativa, sufragio.

A éste respecto Arteaga Nava expresa que “la democracia en su expresión teórica restringida, la que deriva de la Constitución general o de las particulares de los estados, se manifiesta mediante diferentes instituciones; sufragio, referéndum, iniciativa y plebiscito. Cuando en este apartado se habla de veto, se alude a lo que en doctrina se le conoce como atribución que se hace a una fracción del cuerpo electoral para exigir que una ley sea sometida a votación popular; la vigencia de la ley dependerá del resultado de la votación.”²³⁰

El *voto o sufragio* es la forma en que en una democracia la ciudadanía expresa su opinión en relación con las opciones que se le presentan, ya sea respecto a personas o materias ha llegado a ser de aceptación general. En México

²²⁹ GAMAS Torruco José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 290.

²³⁰ ARTEAGA Nava, Elisur. Teoría Constitucional y Teoría Política. Op. Cit. Pág. 87.

hasta ahora, se limita a permitir optar entre candidatos, también tiene como sinónimo el término sufragio.

La emisión del voto, su cómputo y los efectos que se le atribuyen son variados. Como bien sabemos el voto es universal y secreto; es un derecho y una obligación de los ciudadanos. Es admisible que no todos voten, ya sea por la falta de capacidad de ejercicio u algún otro impedimento, pero termina por prevalecer las mayorías. Aún así en México no es necesario alcanzar la mayoría absoluta, en los más de los casos, es suficiente con una mayoría relativa.

Manuel García Pelayo, citado por el autor Elisur Arteaga define las siguientes caracterizaciones referentes al voto;

- a) *“Universal*, es decir, que el cuerpo electoral está compuesto de todos los ciudadanos, sin discriminación de grupos sociales específicos, que cumplen con determinadas condiciones, este sistema se opone al de sufragio restringido, es decir, a aquel en el cual el derecho electoral se limita a unos grupos sociales, sea que éstos estén nominalmente enumerados, sea que tal exclusividad derive de las condiciones exigidas.
- b) *Directo*, cuando los electores designan de modo inmediato a los representantes; se opone al sufragio indirecto, en el que el cuerpo electoral primario designa a los compromisarios, que a través de uno o varios grados eligen a su vez a los representantes definitivos.
- c) *Igual*, es decir, un elector, un voto, que se opone a los diversos tipos de sufragio reforzado, o sea aquel sistema en el que ciertas categorías de electores tienen más de un voto;
- d) *Secreto*, cuyo significado no necesita mayor aclaración,
- e) *Con libertad* para la presentación de candidaturas, en oposición a aquellos sistemas en que dicha presentación es monopolio de un partido.”²³¹

²³¹ Ibidem Pág. 88.

Todos éstos elementos muestran que hay un sufragio universal cuando el voto de la ciudadanía se extiende a todos los miembros de la sociedad considerados nacionales, que se encuentren en edad de discernir y que desarrollen y mantengan una conducta lícita, puesto que quien comete algún delito o actos de deslealtad al Estado , se reconoce como persona no grata o privada de ejercer su derecho de ciudadano.

Asimismo el voto se considera como una forma de externar la voluntad de los ciudadanos y la cual no está restringida ni a un grupo determinado de éstos ni a su situación económica , cultural o social, claro, lo mejor sería que todos los ciudadanos comprendieran perfectamente la importancia o trascendencia que va a tomar su voto respecto a la elección de sus futuros representantes, pero esto es algo que aún va a tardar tiempo en ser asimilado puesto que aún contamos con una población ignorante e indiferente y más aún en asuntos de política y de derecho, no obstante esto no es obstáculo para que su voto no sea válido, puesto que la misma Constitución mexicana establece sin distinción alguna el voto universal.

Así en su artículo 34 establece que “Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos; I. Haber cumplido los dieciocho años, y

II. Tener un modo honesto de vivir,

De ésta forma en su artículo 35 menciona que son prerrogativas del ciudadano; votar en las elecciones populares y también el artículo 36 hace referencia al voto del ciudadano, sólo que éste lo expresa como una obligación, puesto que refiere que entre otras , son obligaciones del ciudadano de la República, Fracción tercera, votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley.

“En algunos regímenes electorales el derecho de voto es obligatorio; además de un ‘derecho’ se le considera una obligación (Australia, Bélgica, México, Venezuela). Esta concepción del voto no tiene fundamentos claros. Se le hace

derivar de la soberanía popular y del 'electorado función'. Se ha fortalecido la obligatoriedad en algunos Estados por la necesidad de combatir el abstencionismo, la indiferencia ante los procesos políticos, que es una falla y a la vez una amenaza para las sociedades democráticas. Sin embargo, no hay una demostración contundente de que la obligatoriedad conduzca el ejercicio responsable del voto."²³²

Preferentemente consideramos que el voto debe ser entendido como un derecho y descartamos la idea de que al mismo tiempo sea una obligación, y que en muchos casos se ha llegado a pensar que su omisión sea sancionable; aunque por otra parte la Constitución mexicana establece el voto de una manera ambigua ya que dentro de sus artículos 34, 35 y 36 lo refieren como un derecho, una prerrogativa y una obligación del ciudadano mexicano, son éstas las tres características que le asigna la Constitución y no da prioridad a una exclusivamente.

Coincidimos con el autor José Gamas, al sostener que es precisamente el espíritu cívico expresado con espontaneidad lo que funda las democracias, y corresponde a los sistemas políticos que practican ésta alentarlos, mantenerlos y reforzarlos a través de la conciencia y la cultura participativas, buscando el sostén de la legitimidad, y no el temor a la sanción, puesto que nada garantiza que el hecho de que los habitantes ejerzan su voto, se porque lo estén haciendo de manera consciente, es más podría estar violándose uno de los elementos que mencionamos anteriormente, 'el voto debe ser libre y secreto', ya que no sería tanto su libre voluntad por la que estarían actuando, sino más bien su temor a las represalias por no ejercerlo. Es mejor si se buscan medios pasivos para persuadir a la gente a que participe, sin llegar a la coacción.

En otro aspecto el sufragio ha sufrido limitaciones en razón del sexo, minorías, el status económico, la educación y ocasionalmente de la actividad

²³² GAMAS Torruco José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 295.

desarrollada por la persona, de ésta manera Gamas Torruco enlista los acontecimientos que dieron pauta al reconocimiento del voto de éstos;

1. “El reconocimiento del derecho de la mujer al sufragio es muy reciente. En 1869 se aceptó en el estado norteamericano de Wyoming, seguido por otros de la Unión Americana. Se estableció a nivel nacional en Nueva Zelanda en 1893 y en Australia en 1901. Los siguieron Noruega y Finlandia. Después de la Primera Guerra Mundial, Gran Bretaña, Alemania, Austria, Estados Unidos de América (a nivel federal), Canadá, el resto de los Estados escandinavos y los centroeuropeos. Terminada la Segunda Guerra Mundial se introdujo en Francia en 1946, un año después a Japón, y pronto se generalizó. Por su parte México lo aceptó en 1953.”²³³

El voto en el caso de la mujer tardó en ser aceptado puesto que no sólo implicaba una serie de cambios para ella, sino que más bien era un cambio radical al lugar que ocupaba en la familia y en la sociedad, era así, darle un reconocimiento a alguien que no se tomaba en cuenta y que en algunos lugares era considerada como una cosa o como un hijo más dentro de la familia; lo cual involucraba un verdadero cambio en el criterio de los hombres que pensaban que la mujer no tenía nada que hacer en los asuntos de los ‘hombres’, sin embargo con el transcurso del tiempo las ideas un tanto machistas fueron cambiando o tuvieron que cambiar, debido a la decisión que la mujer mostró para que se le tomara en cuenta al igual que los hombres en los asuntos que a ellas también beneficiaban o perjudicaban, de esta manera es como fue adoptándose esta postura por todos los países hasta llegar a México que por cierto tardó en reconocerle éste derecho a la mujer, pero que al fin y al cabo hoy en día impera y sigue vigente para beneficio de muchas de ellas.

2. “En el pasado era común que se negaran derechos políticos a determinadas minorías. El caso se presentó sobre todo en razón de la raza: los individuos de raza negra con condición de esclavos carecían de derechos en los

²³³ Ibidem. Pág. 292.

Estados Unidos de América. Aunque la Guerra de Secesión los liberó de la infamante condición y los dotó de derechos políticos, el ejercicio de éstos fue escamoteado durante años a nivel local.”²³⁴

Los esclavos eran un grupo de raza negra a los cuales se les vedaban derechos políticos, entre ellos el del voto, ya que, en su calidad de grupo de minoría no eran considerados como un grupo social al cual tenían que respetárseles ciertos derechos, es más ni siquiera eran considerados como ciudadanos puesto que en su calidad de esclavos éstos no tenían derechos humanos que se les reconocieran ya que eran considerados como cosas, propiedad de los dueños que los compraban para sus servicios e incluso ni siquiera eran dueños de sus propias vidas, ya que también disponían de ésta sus dueños así como de su familia, en el caso de que la tuvieran.

Como un ejemplo de la restricción política que tenían los negros, el propio autor nos menciona que en el régimen sudafricano del apartheid tenían totalmente separada a la población negra de los derechos políticos y de las instituciones representativas propias de la población blanca, que, irónicamente, constituían una minoría dominante. Afortunadamente las cosas cambiaron un poco en Norteamérica, con la Guerra de Secesión, la cual, de entre otras cosas les otorgó de derechos políticos los cuales fueron estableciéndose poco a poco, puesto que el inconveniente más grande era que, los ciudadanos que tanto los denigraban cambiaran su forma de pensar.

3. “La restricción económica, ligado el derecho de sufragio a un determinado ingreso o a propiedad cuantificada, fue de lo más común en los orígenes del constitucionalismo. A este tipo de sufragio, limitado en razón de la riqueza, se le denomina ‘censitario’. Se funda en el razonamiento de que la integración de los órganos del poder público requiere una actitud responsable, y sólo puede tener responsabilidad quien goza de un

²³⁴ Idem.

determinado patrimonio formado que conservar y defender. De fondo fue una defensa de la burguesía en contra del acceso de nuevos estratos sociales al ejercicio del poder que trató de monopolizar y se ha utilizado toda vez que las oligarquías dominantes quieren mantener el control político.²³⁵

En los inicios del constitucionalismo existió un sufragio limitado en razón de la riqueza; menciona el autor Gamas que de fondo fue una defensa de la burguesía en contra del acceso de nuevos estratos sociales al ejercicio del poder, pero de esta manera se restringía la voluntad y su derecho de la población, estamos de acuerdo que la integración de los órganos del poder público requiere una actitud responsable, pero es una exageración considerar que la responsabilidad se consigue por el sólo hecho de tener un patrimonio que reservar y defender, y que sólo tenían el derecho de ejercer el voto quienes se encontraran en esta situación, ya que según los burgueses de esta manera eran responsables, hoy en día esas cuestiones han perdido vigencia.

4. “Otra restricción es la que impone el llamado sufragio ‘capacitario’, que establece como prerrequisito para el ejercicio adecuado de un derecho tan trascendente, un grado de información y ponderación, que sólo puede dar un mínimo de educación. También aquí, la razón alegada va en razón de la responsabilidad social que el sufragio conlleva. La realidad oculta ha sido descartar a determinados estratos sociales de la decisión política. Los estados del sur de los Estados Unidos de América utilizaron estos argumentos para marginar electoralmente a los individuos de raza negra, que por su condición social no habían recibido educación. Así, en las leyes se establecieron calificativas, desde saber leer y escribir hasta ‘saber explicar la Constitución.’²³⁶

Dentro de éste punto se marca la responsabilidad social que el sufragio

²³⁵ Idem.

²³⁶ Idem.

conlleva, responsabilidad que no sólo depende de la ciudadanía, ya que ésta bien que se determine un grado mínimo de estudios, pero si el gobierno no ayuda para que éste lo tengan si no todos los habitantes al menos una porción considerable de ésta, pero la realidad es distinta, ya que tan sólo tomando el caso de México, en pleno siglo XXI aún existe un número considerable de ciudadanos analfabetas, que por su situación precaria en la mayoría de los casos tuvieron que dejar sus estudios para ponerse a trabajar y tratar de sobrevivir a las exigencias de la vida, así que respecto de una posible exclusión de los analfabetos en el ejercicio de este derecho, para reservarlo únicamente a quienes sepan leer y escribir, fue una restricción muy injusta que en un determinado tiempo y en especial en los estados del sur de Estados Unidos de América se llevó a cabo. Esto hoy en día no podría aplicarse, puesto que hasta en tanto no haya un adelanto cultural en el país, el cual permita que el sufragio se haga extensivo al mayor número de personas las autoridades no pueden restringir el sufragio si ellas mismas no consiguen por todos los medios posibles que la educación de sus gobernados alcance un mínimo nivel.

5. “Por razones histórico-culturales algunos Estados han impuesto restricciones al sufragio de determinados profesionales, como el caso de los militares en la Tercera República Francesa y de los ministros de los cultos en el anterior sistema de la Constitución mexicana. Se conservan respecto al sufragio pasivo.”²³⁷

En algún momento de la historia y actualmente existen personas que por el tipo de profesión que practican no pueden ejercer un sufragio pasivo, es decir el derecho a ser votados para algún cargo público, pero si pueden ejercer su derecho al sufragio activo, el derecho de votar. Con esto último observamos que respecto al sufragio universal, no puede ser ejercido por todos, es decir que no existe literalmente en virtud de que el voto está reservado a ciertas personas y a su calidad ciudadana, esto sin tomar en cuenta que el sufragio tiene dos aspecto

²³⁷ Ibidem. Pág. 293.

el pasivo y el activo, el derecho a votar y ser votado, llegaremos a la conclusión de que el sufragio en este último aspecto, queda aún más restringido a un número menor de personas, debido a que para el ejercicio de éste derecho se requieren más requisitos que para el ejercicio del sufragio en su aspecto activo, siendo así, que entonces, el aspecto universal queda establecido que todos los ciudadanos pueden votar pero no todos pueden ni tienen la capacidad llámese jurídica o mental, para ejercer ese derecho.

“Respecto al sufragio pasivo, sí hay calificativas necesarias ya a cada cargo. Tienden a ser mínimas en el caso de las asambleas legislativas dado su carácter popular, pero son mayores respecto a los órganos administrativos, y aún más en los judiciales, aunque hay una tendencia a excluir a éstos del origen electoral.”²³⁸

Es frecuente en el sufragio activo como en el sufragio pasivo que se exijan requisitos de residencia en el distrito correspondiente. La razón es, por una parte, hacer posible la elección en la práctica, pero también el conocimiento personal en lo posible entre los electores y los candidatos al cargo.

El sufragio es directo cuando los electores eligen sus representantes sin recurrir a intermediarios. Es indirecto cuando los electores designan a otros electores que son quienes, a su vez, designan a los representantes. Según el número de operaciones electorales el sufragio indirecto sería de primer, segundo, tercer o sucesivos grados.

Este tipo de sufragio se desarrolló en razón de electorados en un territorio extenso y pocas comunicaciones que hacían difícil la relación directa entre electores y elegidos. De esta forma, se evitaba el desconocimiento de los segundos por los primeros a través de intermediarios que los conocían a ambos. El desarrollo de las comunicaciones tiende a hacerlo desaparecer, puesto que con

²³⁸ GAMAS Torruco José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 293.

la tecnología y con la facilidad de tener un aparato eléctrico llámese televisor, radio u otros éste tipo de sufragio tuvo que dejar de utilizarse ya que no era necesario al contar con los medios para evitar el tipo de problemas que lo hacían vigente. Sin embargo, se ha conservado en algunas elecciones importantes; verbigracia, el autor nos menciona que las elecciones de presidente y vicepresidente en los Estados Unidos de América que se llevó a cabo en noviembre del año 2000.

Finalmente el autor Manuel García citado por Arteaga Nava menciona que: “el voto debe ser libre y también secreto, debemos de esta forma hacer referencia a la emisión misma del voto, es decir a la forma como se realiza la elección, ya que el acto de votar debe ser ejercido sin coacción ni presiones.”²³⁹

La democracia, toda entera, se funda en la legitimidad, y sólo recurre a la coacción en defensa de las garantías necesarias a sus procesos. La decisión de participar o no en ellos es una manifestación de libertad que no debe coartarse ni su ‘no ejercicio’ sancionarse.

“El referéndum, que también recibe el nombre de plebiscito, consiste en la consulta que se hace al pueblo para que decida sobre la aprobación o desaprobación de una ley. Bajo este sistema las asambleas legislativas discuten y votan las leyes exactamente como ocurre en el gobierno representativo; pero esas leyes no son jurídicamente perfectas y obligatorias sino hasta después de haber sido aceptadas por el pueblo, quien al someterlas a su consideración tiene la soberana facultad de aprobarlas o desecharlas. De éste modo, el pueblo dice la última palabra sobre la ley.”²⁴⁰

Podemos decir que el referéndum es una consulta previa a la elaboración de una ley o de la toma de decisiones. Esta forma de gobierno, sin duda alguna

²³⁹ ARTEAGA Nava, Elisur. Teoría Constitucional y Teoría Política. Op. Cit. Pág. 88.

²⁴⁰ ORTIZ Ramírez, Serafín. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 213.

es buena y presenta sus ventajas; pero sin lugar a dudas, es impracticable por muchas razones. Coincidimos con el autor Ortiz Ramírez que entre sus ventajas está la de que, sabiendo los legisladores que su proyecto de ley va a ser estudiado y votado por el pueblo, tendrán el mayor cuidado posible para dictar leyes sabias, justas y benéficas, pues de lo contrario se expondrán a que su labor legislativa, además de ser estimada como inútil y perjudicial, sea considerada como contraria a las responsabilidades que el mismo pueblo les había conferido, con las consecuencias correspondientes.

Pero esto que en un sentido podría ser ventaja, desde otro punto de vista se convertiría en desventaja. Puesto que podrían aprovecharse de los ciudadanos ignorantes y de los que no cuentan con los estudios necesarios para comprender la calidad o el alcance de lo que los legisladores están proponiendo. En efecto, para que el pueblo pueda estudiar y votar una ley, se necesita que ese pueblo esté lo suficientemente preparado en los menesteres del derecho y de la política; de lo contrario, no sabrían qué actitud tomar ante una situación semejante.

Pero sabemos perfectamente que esto no podría llevarse a cabo ni siquiera en cinco o diez años, ya que nuestro país aún cuenta con una cantidad innumerable de analfabetos e incluso la mayoría de los ciudadanos apenas y cuenta con los estudios básicos de la primaria, ni siquiera llegan a un nivel de estudios medio superior, muchos menos a una especialización en política o derecho, sin contar que el pueblo mexicano la mayoría de las veces actúa de forma apática a todas esas cuestiones políticas, puesto que ya ni siquiera creen en el gobierno que los dirige y desgraciadamente no hacen o hacemos nada para mejorarlo.

“El referéndum consiste en que la asamblea legislativa, electa popularmente, discute y aprueba las leyes en forma provisional, sometiéndolas posteriormente a la aprobación del pueblo, con lo cual obtienen su obligatoriedad. Si el pueblo no aprobare dichas leyes, tendrán que ser devueltas a la asamblea

legislativa para las enmiendas correspondientes, a fin de que éstas sean aceptadas por los individuos destinatarios.”²⁴¹

Alude el autor, a la existencia de una asamblea legislativa, la cual es electa por el pueblo, y en que ésta se discuten las leyes y las aprueban provisionalmente, ya que posteriormente serán sometidas a aprobación de los ciudadanos a través del referéndum y en caso de que el pueblo no las aceptará, se regresarán a la asamblea legislativa para que realice las correcciones que sean necesarias a fin de que el pueblo las acepte totalmente, siendo éste y nadie más quien les dé el verdadero valor coercitivo y obligatorio.

Lo que no expresa claramente el autor es si en éste aspecto, dicha asamblea cuenta con una iniciativa para formular leyes, y de no ser así señalar si la asamblea discute las leyes que le presenta o le propone determinado órgano, para que las presente a los ciudadanos y éstos den su aprobación definitiva.

“Los Estados europeos lo han utilizado para la toma de decisiones dentro de los procesos de adhesión a la Unión Europea dado que afectan la economía individual de cada habitante e implican restricciones a las atribuciones de cada Estado componente. Así, el Tratado de Maastrich sobre la Unión Europea fue sometido a referéndum en varios países.”²⁴²

Dado que los procesos de adhesión afectaban a la economía individual de cada habitante e implicaban restricciones a las atribuciones que debían tomarse en cada Estado componente, el Tratado de Maastrich fue sometido a referéndum en varios países puesto que éstos eran los principales afectados o beneficiados del tratado, es así como tenemos un claro ejemplo del alcance del referéndum, aunque en nuestro sistema mexicano aún no se adopte como debería ser.

²⁴¹ DE LA MADRID Hurtado, Miguel. Elementos de Derecho Constitucional. Instituto de Capacitación Política. México 1982. Pág. 316.

²⁴² GAMAS Torruco, José. Derecho constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 290.

Continúa citando Ortiz Ramírez que “el referéndum es patrimonio de pueblos cultos, entrenados en las lides democráticas y en la escuela de la buena política. Desgraciadamente como mencionamos anteriormente, no puede practicarse en pueblos que no tienen estas características.”²⁴³

México, por ejemplo no puede practicar ésta forma de gobierno. Su cultura, su falta de preparación política y su falta de sentido democrático se lo impiden. Y si a todo esto agregamos que el pueblo mexicano, en los problemas de gobierno, se ha caracterizado por su apatía, que le es más que indiferente la cosa pública, que la política no le interesa más que a aquellos que la ven como negocio o como un medio de lograr notoriedad. Podemos comprender fácilmente al igual que Ortiz Ramírez que no es posible implementar en nuestro país esta forma de gobierno, tan digna y tan necesaria de practicarse, puesto que si ésta pudiera ser llevada a la práctica en nuestro país favorecería en gran medida la situación política, social, económica, administrativa y demás que vivimos actualmente.

Haciendo un poco de historia señalemos que en el sistema jurídico mexicano ha existido y se han propuesto varios referéndum. Es Fray Fernando Teresa de Mier propuso a la asamblea constituyente de 1824 que, a imitación de los Estados Unidos de América, la Constitución elaborada por dicha asamblea se sometiera a la aprobación de la ciudadanía; lo mismo propuso don Ignacio Ramírez al constituyente de 1856-1857; sin embargo, no prosperaron las mociones en ambos casos. Se trataba de un referéndum de ratificación o sanción. Mediante convocatoria del 14 de agosto de 1867, la administración de Juárez intentó recurrir al referéndum consultivo; buscaba que el electorado le autorizara para modificar a Constitución de 1857, sin cubrir los requisitos que exigía el artículo 127. Se opusieron a ese proceder y a esa forma de consulta algunos gobernadores y parte del electorado.

²⁴³ ORTIZ Ramírez, Serafín. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 214.

En 1977, en lo que atañe al Distrito Federal se previó que ciertos ordenamientos legales y reglamentos pudieran someterse al referéndum, ésto nunca se llevó a la práctica. Muy recientemente se ha vuelto a hablar de su implantación en el nivel federal. En algunos estados de la república ha existido como algo propio del proceso legislativo. No son susceptibles de someterse a esa forma de consulta las leyes que emite el presidente de la república en uso de facultades extraordinarias, dada la situación anormal que provoca la autorización.

“Se ha considerado que no deben someterse al referéndum las leyes fiscales; se ha supuesto que es obvio que la ciudadanía se opondrá tanto a la creación de nuevos impuestos como a que se eleve el monto de los ya existentes; se trataría de una materia que se prestaría a demagogia.”²⁴⁴

Esto pudiera ser cierto, pero también lo es el hecho de que todo impuesto supone necesariamente el consentimiento del electorado tanto en su existencia como en su monto, puesto que quienes lo establecen-el congreso de la unión , las legislaturas de los estados, la asamblea de representantes, y excepcionalmente, el presidente de la república- lo hacen en cumplimiento de instrucciones que reciben de sus electores, y que dan al emitir su voto por tal o cual programa de gobierno, dada las particularidades del sistema político mexicano, especialmente debido a la carencia de democracia y la manipulación del voto público, la referida representación no opera en realidad; se trata de una ficción con la que solo se benefician los titulares del poder.

Elisur Arteaga Nava con el cual coincidimos que si a la fecha ha habido demagogia, es mas atribuible a las autoridades que a los particulares. En materia fiscal pudiera ser necesario establecer alguna forma de veto, en su acepción anotada anteriormente de atribución de una fracción del cuerpo electoral para exigir que una ley sea sometida a la votación popular para que continúe en vigor. Lo mismo puede decirse respecto al presupuesto.

²⁴⁴ ARTEAGA Nava, Elisur. Teoría Constitucional y Teoría Política. Op. Cit. Pág. 90.

La iniciativa, en su acepción utilizada en éste apartado, es según García Pelayo, citado por el autor Elisur Arteaga, “el derecho de una fracción del cuerpo electoral a exigir la consulta popular sobre una determinada acción legislativa. Cuando se trata simplemente de invitación a la autoridad legislativa ordinaria a legislar sobre una cuestión, se llama iniciativa simple; cuando la invitación se expresa en forma de proyecto, se llama iniciativa formulada.”²⁴⁵

En la actualidad, en los proyectos de reforma constitucional se estudia y se propone que se contemple una forma de iniciativa. “La iniciativa popular consiste en la facultad que tiene el pueblo o una fracción del mismo, de promover ante la asamblea legislativa la discusión y aprobación de determinadas leyes, referentes a materias que sean de interés para la colectividad.”²⁴⁶

El Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice.”Debe entenderse por iniciativa popular la facultad conferida al pueblo por la Constitución, de obligar en determinados casos al Poder Legislativo, a legislar sobre ciertos problemas de interés general, los cuales por capricho, por negligencia o por incompetencia no se atreven a tratar los órganos legislativos. Por medio de este sistema, la iniciativa para la formación de las leyes se extendería al pueblo, no quedaría circunscrita a ciertos órganos, como entre nosotros que se confiere sólo al Presidente de la República, a los diputados y senadores, al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Estados.

Además este procedimiento tendría la ventaja, dice el Lic. Miguel Lanz Duret, citado por Ortiz Ramírez “de obligar en especiales casos y sobre asuntos de capital importancia a nuestros Congresos y legislaturas locales, amedrentados por falta de valor civil, por cobardía política, o por intereses de partido, a corregir deficiencias y errores de que están plagadas nuestras leyes, o a introducir en

²⁴⁵ Idem.

²⁴⁶ DE LA MADRID Hurtado, Miguel. Elementos de Derecho Constitucional. Op. Cit. Pág. 317.

estas últimas nuevos progresos y nuevas adaptaciones a nuestro medio social y político contemporáneo.”²⁴⁷

En el derecho romano los plebiscitos fueron leyes o decisiones aprobadas por la plebe en los concilia plebis, sobre la proposición de un tribuno, éstos “en un principio, sólo obligaban a quienes los votaban, pero con el tiempo obligaron a todos los romanos; en los sistemas políticos contemporáneos se le toma como una forma de legitimar una resolución política grave mediante el expediente de someterla a la votación de la ciudadanía.

Para Henri Capitant, citado por Arteaga Nava, “es la votación del pueblo con la cual se afirma la confianza en el hombre que ha asumido el poder y se aprueba un acto suyo.”²⁴⁸

Siendo así que, a través del voto no solo se delegan facultades a determinado representante sino que se está depositando la confianza del pueblo en él y en los actos que éste realice claro esta en beneficio de la ciudadanía, aunque muchas veces pareciera que ese poder que se concede a la autoridad representante se utilizara en contra del pueblo, aún así existimos muchos mexicanos que aún confiamos en nuestros representantes pues añoramos un gobierno justo y equitativo.

Por otra parte, la terminología no es uniforme en derecho comparado respecto de los procedimientos de convocatoria y decisión populares en materia no electoral. En Francia se opone el referéndum al plebiscito engloba tanto el llamado gubernamental como la iniciativa popular misma, así como la decisión del mismo: se trata de un procedimiento de consentimiento objetivo puro, mientras que el plebiscito es el procedimiento formalmente referendario, pero viciado en su

²⁴⁷ ORTIZ Ramírez, Serafín. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 255.

²⁴⁸ ARTEAGA Nava, Elisur. Teoría Constitucional y Teoría Política. Op. Cit. Pág. 90.

objetividad por consideraciones subjetivas, ligadas al peso que asumen o pretenden asumir una o más personas determinadas en la consulta popular.

“El plebiscito es la consulta al cuerpo electoral sobre un acto de naturaleza gubernamental o constitucional, es decir, político, en el genuino sentido de la palabra. No gira en torno a un acto legislativo, sino a una decisión política, aunque susceptible quizá de tomar forma jurídica.”²⁴⁹

Aunque se ha llegado a insinuar su adopción en el sistema constitucional mexicano, no se tiene noticia de que se haya incorporado en las leyes.

“El veto popular consiste en la facultad que tiene el pueblo para oponerse a la sanción de las leyes aprobadas por la asamblea legislativa, por ejemplo, mediante la recolección de firmas, ya para una nueva discusión parlamentaria y una mayor especial para la segunda aprobación, ya para un llamado al pueblo para que resuelva en definitiva.”²⁵⁰

El veto popular consiste en la facultad que tiene el pueblo para rechazar una ley expedida por las asambleas legislativas. A veces como menciona Ortiz Ramírez que ‘se confunde con el referéndum, pero su diferencia con éste se encuentra en que el referéndum supone que una ley previamente votada por las asambleas, es plenamente válida y produce todos sus efectos, si en cierto plazo, después de votada, determinado número de ciudadanos no pide el referéndum, pues en este último caso esa consulta debe ser practicada y el pueblo puede aún rechazar la ley.

Con el referéndum propiamente dicho el voto del pueblo es necesario para el perfeccionamiento jurídico de la ley; con el veto popular no es siempre necesario, y transcurrido un plazo determinado no es permitido ya. En otros

²⁴⁹ Idem.

²⁵⁰ DE LA MADRID Hurtado, Miguel. Elementos de Derecho Constitucional. Op. Cit. Pág. 317.

términos, con el referéndum ordinario la ley no será válida si el pueblo no le da su aprobación formal, en tanto que con el veto popular la ley existirá, a menos que el pueblo no manifieste en un cierto plazo su aprobación formal.

Por último, “el recall, destitución o revocatoria, es la facultad que tiene el pueblo o un órgano determinado para destituir a los representantes populares, revocarles su mandato y llamar a nuevas elecciones, (recall, volver a llamar). Con este sistema se confirma la tesis de que la asamblea legislativa debe actuar de acuerdo con la voluntad general y se modifica la teoría clásica de que los representantes populares no son responsables ni inamovibles.”²⁵¹

La revocación puede hacerla directamente el pueblo y ella puede recaer en un individuo, en varios, o en la totalidad de la Asamblea legislativa. Y el recall puede ser respecto de un individuo, de varios o de la totalidad de el asamblea. Esto es, se convocaría a una nueva elección.

Finalmente, concluyendo los tipos de democracia mencionaremos la democracia representativa, en la cual la nación desempeña el poder organizado, las funciones públicas, a través de representantes que integran los órganos de poder que la misma creó. Así la nación se mantiene como la fuente del poder público; el representante lo ejercita. El representante es escogido mediante el proceso electoral a través del voto. Así en nuestro país el régimen democrático tiene carácter representativo, de acuerdo con lo que estipula el artículo 40 de la Carta Magna.

Dentro de la democracia representativa encontramos, por un lado, que existe una imposibilidad física para que se reúnan los ciudadanos a discutir sus leyes, pero por otra parte todo ciudadano debe intervenir en la cosa pública. Estas dos ideas y realidades antagónicas han tratado de ser conciliadas a través del sistema representativo: el ciudadano participa en las decisiones estatales por

²⁵¹ ORTIZ Ramírez, Serafín. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 254.

medio de sus representantes, quienes construyen las normas jurídicas de la comunidad; en esta forma se afirma que en el poder legislativo está representada toda la nación.

Por su parte, Pérez Serrano, citado por Calzada Padrón, sostiene; “La representación supone, por tanto, un dualismo de voluntades y de sujetos: la voluntad del representante, que es la que físicamente se exterioriza, y la voluntad del representado, que se supone declarada por el representante que actuó a su nombre.”²⁵²

Desde luego que en la democracia representativa se da por hecho la existencia de una estructura estatal, cuyos órganos asumen las tareas de gobierno, de los cuales desde el Presidente de la República- agrega Pérez Serrano- hasta el último funcionario modesto hay toda una jerarquía de órganos, cada uno de los cuales se mueve no por título propio, sino a expresar la voluntad colectiva, y permitir así el funcionamiento del Estado.

2. 5. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA.

“Algunos antecedentes del gobierno representativo los podemos encontrar en Grecia y Roma, pero es la evolución constitucional de Francia, España, Suiza y principalmente Inglaterra donde encontramos sus fuentes más directas y sus características más definidas. En efecto, los ‘Estados Generales’ ‘Las Cortes’ y ‘El Parlamento’, son los indicios bien patentes de una nueva forma de creación jurídica, ‘que viene a atenuar la autocracia y a extirpar definitivamente del terreno político las monarquías absolutas.’²⁵³

La influencia que llegó a tener el Parlamento inglés después de la Revolución de 1688 y de la Declaración de Derechos de 1689, dio marcado impulso a la forma representativa en Inglaterra; y la Revolución Francesa con su

²⁵² CALZADA Padrón, Feliciano. Derecho Constitucional. Op. Cit. Pág. 91.

²⁵³ ORTIZ Ramírez, Serafín. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit Pág. 252.

teoría de la soberanía nacional, consagró el gobierno representativo por medio del cual el pueblo hacía su ordenamiento jurídico; pero valiéndose de asambleas que representaban la voluntad nacional.

En ésta clase de gobierno la idea de la representación es distinta de la idea clásica sobre este particular; sin que por ello dejen de tener algunas semejanzas. La teoría clásica sostiene que el acto del representante vale para el representado quien resulta obligado y responde de sus consecuencias.

En esta representación intervienen dos voluntades, la del representante y la del representado, dos personas físicas. Cosa que no sucede en la representación política en la que de hecho sólo se manifiesta la voluntad del representante. Sin embargo, la dificultad se ha salvado afirmando que la voluntad del representado se da en el momento en que el pueblo elige libremente a sus representantes. Así resulta que la representación no es más que una ficción, distinta de la idea que sobre el particular existe en derecho civil; aquí se supone que los actos ejecutados por el representante valen como si los hubiera realizado el pueblo, al que se le considera como elemento del Estado.

“Estas teorías constituyen el fundamento jurídico de la representación política, se encuentran ligadas con las características de la democracia representativa que, de acuerdo con la teoría clásica son tres: 1. Elección periódica de los representantes; 2. Dependencia de los representantes respecto de los electores y 3. responsabilidad de los representantes.”²⁵⁴

La primera permite, y esto es de gran ventaja, que representantes y electores estén en continuo contacto a fin de que su voluntad popular pueda ser el verdadero reflejo del sentir nacional. Y como lo mencionamos anteriormente su cargo dentro del poder público debe ser por un periodo determinado para evitar

²⁵⁴ Idem.

malos usos del poder y dar oportunidad a los hombres con nuevas ideas e iniciativas que sean favorables para sus gobernados.

La segunda tiene la indiscutible ventaja de que cuando el representante, que en un principio fue elegido libremente, por múltiples causas, pierde el favor de la ciudadanía, se ve impedido para volver a ocupar un puesto de representación nacional en una nueva elección; resultando con ello favorecida la representación por el ingreso de hombres nuevos, por las nuevas ideas que puedan llevar en materia política y sobre todo porque el que quiera seguir disfrutando de la simpatía del pueblo, debe tener buen cuidado de servirlo con verdadera limpieza, con intachable honradez, con imponderable eficacia y con una lealtad que debe correr al parejo con el amor al país.

De cumplirse con estas tres características: renovación periódica de representantes, dependencia de éstos respecto del pueblo y sujeción a exigírseles responsabilidades, el gobierno representativo sería si no el mejor, si uno de los más aceptables y benéficos

Por otra parte “la teoría de la representación se origina en Sieyés como continuación de las ideas democráticas de Rousseau y ante la necesidad de justificar el ejercicio de la soberanía nacional a través de una asamblea constituyente. El mismo Sieyés distinguió entre el representante extraordinario, que recibe poderes para crear la Constitución, y el ordinario, que actúa dentro de las limitaciones por ésta impuestas.”²⁵⁵

Durante más de un siglo la representación política, aunque fuera como ficción jurídica, dio lugar a grandes ilusiones dentro de la democracia burguesa y puede decirse que dominó en la mayor parte de los Estados modernos.

²⁵⁵ GAMAS Torruco José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 288.

La representación implica, según Paolo Biscaretti, citado por Daniel Moreno, “la participación del pueblo en la realización de las funciones estatales, pero se ha subrayado, al mismo tiempo, cómo (el amplio número de los ciudadanos al no permitir normalmente la actuación directa por parte de los mismos, en tales funciones) hizo luego necesario, recurrir al artificio de confiarlas sólo a algunos individuos, elegidos como representantes de toda la colectividad popular.”²⁵⁶

Nuevamente se menciona que la representación involucraba la participación de los ciudadanos, idea que por un tiempo estuvo vigente, pero al descubrir la dificultad que esto implicaba se fueron utilizando artimañas para que la actividad política ciudadana quedaría en manos de unos pocos, los cuales fueron considerados como representantes de toda la colectividad popular para la realización de las funciones estatales.

“En la mayor parte de los regímenes constitucionales surgidos durante el siglo XIX, imitados por los países iberoamericanos y de otros continentes, se recogió el principio de la democracia representativa, según expresan muchas cartas fundamentales; entre otras la mexicana, cuyo artículo 41 enuncia que ‘es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática.’²⁵⁷

Sin embargo, sus propios sostenedores la desvirtuaron, primero con el sufragio restringido, que no permitió una auténtica representación popular puesto que era muy limitada y selectiva la participación de los ciudadanos. Después, con un sistema masivo de propaganda y otros subterfugios para evitar la verdadera expresión de lo que Rousseau llamó la voluntad general.

²⁵⁶ MORENO Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 301.

²⁵⁷ Idem.

Por otra parte la representación política fue negada por Rousseau, quien para apoyar su tesis manifestaba que: “el soberano puede decir : quiero actualmente lo que quiere tal o cual hombre; pero no puede decir: lo que este hombre quiera mañana, yo lo querré también, pues sería absurdo que la voluntad se encadenara para el futuro. Así, si el pueblo promete simplemente obedecer, se disuelve por este acto, pierde su cualidad de pueblo, en el momento en que existe un amo, ya no hay soberano. Para Juan Jacobo, los diputados del pueblo no pueden ser representantes: sólo son sus comisionarios.”²⁵⁸

Rousseau manifiesta en sus aportaciones que difícilmente podemos hablar de una representación universal puesto que las necesidades del presente en las que la mayoría pueden estar de acuerdo no lo estarán o no serán iguales para el futuro y entonces que se hará , ya que si se limita a obedecer perderá su cualidad de pueblo, así como la soberanía que residen en él, ya que si se obedece es porque hay preceptos que un supremo poder impone y por este medio no hay pueblo, sólo prisioneros sometidos a obedecer lo que se manda y entonces dónde queda la soberanía, de esta forma los gobernantes no pueden ser representantes, sino sólo comisionarios del pueblo.

El propio Rousseau no confiaba mucho en el sistema representativo, que aceptaba con recelo, también señaló que el poder legislativo era el de más importancia . lo que es un hecho es que la institución de la representación tiene existencia en el nivel constitucional, independientemente de lo que los teóricos hayan sostenido en otro sentido

Uno ellos fue Rousseau, al mencionar que: “la soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable; consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad no se representa, es una o es otra: los diputados del pueblo, pues, no son ni pueden ser sus representantes, son únicamente sus comisionarios y no pueden resolver nada definitivamente. Toda ley que el pueblo

²⁵⁸ BURGOA Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. México 1973. Pág. 599.

no ratifica, es nula. La idea de los representantes es moderna; nos viene del gobierno feudal, bajo cuyo sistema la especie humana se degrada y el hombre se deshonorra. En las antiguas repúblicas, y aún en las monarquías, jamás el pueblo tuvo representantes.”²⁵⁹

Continúa mencionando Rousseau que los diputados son únicamente los comisionarios del pueblo y que de esta misma forma no pueden resolver nada definitivamente, por lo que las leyes que el pueblo no ratifica las considera como nulas, de esta manera considera que el poder absoluto reside originalmente en el pueblo a través de la soberanía la cual es inalienable; y por ende consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad no se representa.

A lo largo del siglo XIX la mayor parte de los teorizantes del régimen de representación política, estimaron que las asambleas deliberantes, o el poder deliberante, como le llamó Maurice Hauriou, citado por Moreno “en este siglo, eran las que tenían la verdadera representación del pueblo. Esto, en buena parte era válido durante la vigencia de las monarquías hereditarias y constitucionales, pero no tuvo la misma validez cuando el poder ejecutivo republicano fue llevado al poder, también por medio del sufragio, con lo que también los presidentes se consideraron ungidos por el pueblo.”²⁶⁰

La democracia en la antigüedad, era una democracia directa. Recientes investigaciones, se han esforzado por demostrar que los griegos-en contra de una opinión ampliamente difundida- conocieron los principios de la representación. Pero la formación de la voluntad de la polis apenas estaba influida por la idea de la representación.

“En la propia federación de las ciudades griegas, donde en vez de la ciudad es una asamblea federal la que actúa, no tiene cabida la representación, sino que

²⁵⁹ ARTEAGA Nava, Elisur. Teoría Constitucional y Teoría Política. Op. Cit. Pág. 91.

²⁶⁰ MORENO Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Págs. 301-302.

más bien cada ciudadano de los Estados particulares goza del derecho de voto en la eclesia de la federación. Pero cuando queda excluida la reunión general del pueblo, entonces, tanto en Grecia como en Roma, vemos aparecer con toda claridad, para los actos que es preciso llevar a cabo, la idea de la representación.”²⁶¹

Las acciones de los magistrados realizadas en el círculo de su competencia, son consideradas, independientemente de toda teoría jurídica, como acciones del pueblo mismo, que obligan a éste y le hacen contraer deberes. El mandato jurídico público concedido al magistrado, autoriza a éste a ejecutar las acciones que caen dentro del círculo de su actividad, y en tanto que no exista una ley coactiva puede hacerlo discrecionalmente.

“Una vez que hubo desaparecido, en la época del principado, la idea de la responsabilidad de las altas magistraturas, arraigó la convicción, expresada por Ulpiano, de que el príncipe había vindicado para sí todo el derecho del pueblo, y era, por tanto, el representante único del *populus*. Esta idea de la absorción de la representación reaparece más tarde en la Edad Media, y aún desempeña después un gran papel en la historia del absolutismo moderno. Con la misma claridad llegó a formularse en la época del principado y el imperio, la doctrina de que la representación del Estado en el exterior corresponde al representante, y que éste obliga en virtud de ello inmediatamente al Estado.”²⁶²

El Estado medieval es un Estado que comprendía grandes extensiones territoriales, y es dualista frente al antiguo Estado, que era unitario. Su pueblo no está formado tanto por una unión de individuos iguales cuanto por una pluralidad de individuos y asociaciones; asociaciones provistas de *imperium*, con un señor a la cabeza; iglesias y claustros con sus miembros; comunidades y asociaciones corporativas de otras clases, son muchas veces elementos inmediatos del Estado

²⁶¹ Idem.

²⁶² JELLINEK, G Teoría General del Estado. Compañía Editorial Continental. S.A. Segunda Edición. México 1958. Pág. 465.

que encierran dentro de sí una gran parte del pueblo el cual por este hecho dejan de tener relación directa con el poder del Estado.

Coincidimos con el autor Jellinek que este momento histórico ofrece a la idea de la representación una amplia base social. La rica vida corporativa da lugar a una concepción teórica de la idea, y hace aparecer por primera vez una doctrina científica de la corporación en los glosadores y canonistas. Independientemente de toda teoría, los acontecimientos políticos y sociales impulsan a la creación de los órganos representativos.

Sólo bajo la forma de un ejército bien organizado se puede reunir el pueblo en los comienzos; pero pronto apareció el sistema feudal, mediante el cual el pueblo fue sustraído en gran parte de estas asociaciones militares centralizadas.

En los Estados de gran extensión territorial, menciona Jellinek, “resultan imposibles las reuniones del pueblo con un carácter regular. De otra parte, el dualismo, que nunca ha desaparecido por completo, entre príncipe y pueblo, exige una representación del último frente al primero, representación que se desenvuelve por muy distintos caminos, pero siempre de un modo natural, estatuyendo que los mejores términos, las grandes figuras del mundo temporal y espiritual, se constituyan como pueblo en sentido político.”²⁶³

Su derecho, que en cada Estado nace de un modo peculiar, es considerado por ellos originalmente como una facultad individual, de suerte que no representan a nadie más que a sí mismos. Lamentablemente la opinión señorial añade a este derecho, allí donde la asociación señorial ha permanecido, el de representación legal de la asociación. En la reunión de los estados o brazos, el señor representa también a sus súbditos, idea que posteriormente llega a ser formulada de una manera más o menos clara en cada pueblo, según la concepción jurídica que se tiene del Estado. Ésta concepción revélase también

²⁶³ Idem.

hacia fines de la Edad Media, como bien lo menciona Jellinek, en la literatura sobre la teoría del Estado, y en ella se concibe ya la reunión de los brazos como representación de todo el pueblo, y se atribuye al órgano de creación del Emperador y del Papa un carácter representativo.

Por último Jellinek menciona que “no existen aún investigaciones importantes y minuciosas sobre la fundamentación y naturaleza jurídicas de las relaciones entre los representantes y los representados, porque sólo pueden lograr atraer el pensamiento científico sobre estas cuestiones las grandes fuerzas de la vida histórica.”²⁶⁴

Así pues, a través de la historia es que nos podemos dar cuenta de la verdadera relación entre los representantes y los representados y que sólo nos queda observar éstas figuras en el presente para mejorarlas o cambiarlas conforme vayan funcionando en el sistema jurídico.

A lo largo de la historia, al concepto de representación se le han atribuido significados diferentes. En la terminología constitucional tiene varias connotaciones, la que aquí se considera es de naturaleza política: pues es a la que alude la Constitución en sus artículos 40 y 115. Surge de un contexto, la imposibilidad que existe en los estados modernos, con una vasta población y una organización compleja, de que los ciudadanos, en forma directa, ejerzan el poder que teóricamente les corresponde; algunos le llaman soberanía, otros autoridad.

Mariano Coronado en sus Elementos de Derecho Constitucional Mexicano, citado por Arteaga Nava sostiene que “Es también representativa, porque siendo imposible en el país, en razón de su gran extensión, la democracia directa, los ciudadanos tiene que nombrar representantes para desempeñar los cargos públicos. Mas es preciso advertir que cuando los poderes de una nación ejercen actos de soberanía, no pasa ésta del pueblo a sus representantes, pues siendo el

²⁶⁴.JELLINEK, G Teoría General del Estado. Op. Cit. Págs. 466-467

pueblo, como repetidas veces hemos dicho, en concepto de nuestro Código fundamental, la nación organizada políticamente, los poderes públicos se limitan a ejercer funciones de aquella soberanía, a representar a la nación como un mandatario al mandante; pero no la privan, no pueden privarla de la mencionada soberanía, que es lo que constituye la personalidad de la misma nación.²⁶⁵

Debido a las grandes extensiones de tierras los ciudadanos tiene que nombrar representantes para desempeñar los cargos públicos, pero este tipo de actos de soberanía, nombrado por el autor, no implica que la soberanía del pueblo se translade a los gobernantes, como bien lo mencionaba Rousseau, la soberanía es inalienable, ahora sabemos bien que los poderes de la nación se limitan a ejercer las funciones de la soberanía, pero en ningún momento a privar al pueblo de ésta.

De la misma manera Duverger se ha percatado de ello y sostiene, en ese sentido, que “la representación puede constituir un artificio ingenioso para transformar la soberanía nacional, artificialmente proclamada, en soberanía del gobernante.”²⁶⁶ Con estas palabras comprendemos que la soberanía que es una facultad exclusiva del pueblo puede ser transgredida por los gobernantes para utilizarla en beneplácito de éstos y en perjuicio de aquellos.

La representación es la relación que existe, según Jellinek, entre: “la relación de una persona con otra o varias, en virtud de la cual la voluntad de la primera se considera como expresión inmediata de la voluntad de la última, de suerte que jurídicamente aparecen como una sola persona.

Más en estricto sentido se entiende por representación la relación de un órgano con los miembros de una corporación, a consecuencia de la cual representan, dentro de la corporación, la voluntad de estos miembros. Los

²⁶⁵ ARTEAGA Nava, Elisur. Teoría Constitucional y Teoría Política. Op. Cit. Pág. 90.

²⁶⁶ DUVERGER Maurice. Los Partidos Políticos. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1951. Pág. 398.

órganos representativos son, por consiguiente, en este sentido órganos secundarios, o sea órganos de otro que es órgano primario.”²⁶⁷ De tal modo que el órgano primario no tiene poder sino para expresar de un modo inmediato su voluntad, en cuanto ésta sea una facultad especial que le competa. El caso más frecuente en esto, es el de la designación del órgano secundario mediante elección.

Maurizio Cotta, citado por Elisur Arteaga, define el término representación política de la siguiente manera: “en base a sus finalidades se podría por tanto definir la representación como un particular ‘mecanismo’ político para la realización de una relación de control (regular) entre gobernados y gobernantes, más adelante el mismo autor concluye, se podría definir a la representación política como un sistema institucionalizado de responsabilidad política, realizada a través de la designación electoral libre de ciertos organismos políticos fundamentales (en su mayoría los parlamentos).”²⁶⁸

Para Manuel García Pelayo, citado por Arteaga, menciona que “en puridad, la representación es un concepto genuinamente jurídico-político radicalmente diferente de la llamada representación jurídico-privada...”²⁶⁹ En ambos casos existe una dualidad: la del representante y la del representado; hay una persona o grupo de personas que actúa en nombre e interés de otros, y, por consiguiente, se trata de una relación entre personas y de la negación de la misma identidad. Pero se diferencian capitalmente en que la representación política tiene un acento axiológico, del que carece la representación privada, en que el representante está dotado de una especial dignidad y autoridad y en que la representación no puede tener lugar más que en la esfera de lo político, es decir, en que tiene publicidad y en que está indisolublemente unida a la función de gobernar en el amplio sentido de la palabra.

La mayoría de los autores coinciden en que la representación es la

²⁶⁷ JELLINEK, G. Teoría General del Estado. Op. Cit. Pág. 463.

²⁶⁸ ARTEAGA Nava, Elisur. Teoría Constitucional y Teoría Política. Op. Cit. Pág. 91.

²⁶⁹ Idem.

capacidad que tiene un ente jurídico dotado de conocimientos en la materia para desempeñar una labor que los propios ciudadanos por su magnitud no pueden llevar a cabo y que no sólo consiste en actuar a nombre de otro, sino, que sobre todo, en dar presencia a un ser incapacitado para tal acto y el cual merece consideración por ser su voluntad la que se representa, aunque la mayoría de las veces pareciera la contrario.

Respecto a la naturaleza de la representación de tipo político, mencionamos al igual que el autor Daniel Moreno que se ha considerado como una designación de capacidades, lo que en la práctica no ha sucedido: primero, porque no se han establecido procedimientos adecuados- por otra parte, muy difícil de realizar- para que los ciudadanos de mayor capacidad sean electos. Además, el procedimiento electoral se ha viciado, en tal forma, que esta teoría ha quedado desechada.

La teoría del mandato, llamada también delegación de poderes, fue usada en Francia hasta antes de la Revolución de 1789. con posterioridad algunos trataron de aplicarla, pero no se ha aceptado, porque los aspectos básicos, el imperativo y la revocabilidad no se dan en los representantes elegidos.

Para definir la naturaleza jurídica de la representación, menciona Gamas Torruco que: “se recurrió a la figura jurídica del mandato. Así, se dijo, la elección equivale a un contrato celebrado por los electores con su representante para la realización por éste, de un determinado programa que se obliga a cumplir. Como consecuencia:

- Los actos del representante o mandatario son imputados al mandante, los electores.
- La realización del contenido de la voluntad manifestada por el mandante, por el representante es forzosa, o sea, que el mandato es imperativo
- La representación es revocable si así lo deciden los mandantes

electores, en tanto el representante no cumpla con las obligaciones adquiridas.”²⁷⁰

Esta tesis fue pronto rechazada e incluso expresamente excluída por algunos textos constitucionales. Las razones de orden práctico se impusieron para que resultara imposible encuadrar la representación a la figura jurídica del mandato: es difícil determinar el objeto del contrato, concordamos con el autor José Gamas, ya que las campañas electorales no precisan en ocasiones compromisos concretos, sino programas generales; resulta, por otra parte, impráctico y casi imposible, ante coyunturas de discusión o decisión que se pueda, consultar en cada caso al electorado o pedirle que se pronuncie sobre el cumplimiento o incumplimiento del mandato. “Mas válida se considera la teoría de que los parlamentarios o diputados son representantes de la nación y no deben seguir ningún tipo de instrucciones imperativas; tampoco son revocables.”²⁷¹

No hay representación de voluntades, que es otra de la teorías de la naturaleza de esta idea, o sea, que no hay una relación de voluntades entre un sujeto, el representante o ejecutante, que actúa a nombre de otro, y el representado. “La teoría no prosperó en virtud de que la naturaleza de las funciones públicas es completamente diversa a la de los intereses privados o particulares. Además, una vez electo el representante, actúa en las cámaras de una manera independiente; se ha perdido la dependencia de los electores, de la que hay un poco todavía en los Estados Unidos, por la necesidad de las reelecciones.”²⁷²

Por lo antes expuesto se acepta que la representación política corresponde más bien a la categoría de representación de interés de carácter general. En éste caso coincidimos con el autor respecto de que el representante tiene que atender los intereses generales o colectivos. Si en la práctica ha ocurrido que en buena parte se desentienden de ellos, no significa que los diversos factores sociales,

²⁷⁰ GAMAS Torruco José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 289.

²⁷¹ MORENO Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 305.

²⁷² Idem.

económicos y aún políticos, sean los que hayan determinado la acción de los elegidos. Ya con esta tesis se sostiene que los representantes no lo son del electorado, por más que se les haya elegido como representantes del pueblo, o más bien, de la nación, con toda la implicación que conlleva este término sociológico, una comunidad de valores, un plebiscito cotidiano o una serie de antecedentes comunes y de propósitos afines hacia el porvenir.

Respecto al fundamento jurídico de la forma representativa, Daniel Moreno considera modernamente, que “se encuentra en el proceso electoral que se usa en la nominación de representantes ante las cámaras o asambleas legislativas, pero esta vinculación instintiva sucede, aunque por lo general no conscientemente, más que nada, apoyándose en los motivos históricos que arrancan de las doctrinas todavía no completamente abandonadas del mandato y de la delegación de poderes por parte de los ciudadanos electores.”²⁷³

A pesar de que la elección no otorga de una manera forzosa el carácter representativo; y se ha visto como en los sistemas de partido único los designados, en muchos casos tienen mayor representación; sin embargo, “se aceptó durante más de un siglo esa ficción. En las primeras décadas del siglo XIX lo ficticio resultó más palpable, como puede verse al examinar el sufragio (entonces muy restringido), cuando los votantes constituían un conglomerado muy reducido. Además, en diversas ocasiones el sistema electoral ha sido sustituido por la representación de grupos o de tipo orgánico e institucional.”²⁷⁴ En fin, la representación logró subsistir en virtud de la imposibilidad del ejercicio de la democracia directa.

Rechazada la tesis del mandato se concluyó que la representación política constituye una figura jurídica original y así se le ha venido considerando por la doctrina y la práctica. Así Gamas Torruco menciona que:

²⁷³ Idem.

²⁷⁴ MORENO Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Págs. 306-307.

1. “El representante manifiesta la voluntad de la nación entera, o sea, respeta la totalidad e indivisibilidad de la sociedad aun cuando sea electo en una circunscripción determinada.

Los representantes de segmentos de la población – regiones. Provincias- tienen una calificación particular y se les agrupa siempre en una segunda cámara.

2. La voluntad nacional no se expresa indivisiblemente por cada representante, sino sólo por el conjunto de éstos en la forma como cada Constitución lo determina.

3. No hay obligación de los representantes de consultar la voluntad de los electores ni posibilidades de revocar la representación. ^{“275}

Esta tesis ha sido matizada por dos circunstancias: la organización de los partidos políticos contemporáneos y la necesaria liga que en la realidad política se da entre el representante y los electores de su distrito o circunscripción.

La responsabilidad de los representantes, ofrece la ventaja de ser un freno para contener los abusos de éstos, por medio de las autoridades. Los representantes no pueden tener más inmunidad que la que fija la ley – en nuestro caso la señala el artículo 61- en el sentido de que los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos; pero en cuanto a casos diferentes, esos representantes deben reponer de sus actos: los cometidos fuera de la ley, como lo señala nuestra Carta Magna en sus artículos 108,109 y 111.

De ésta manera podemos afirmar que las características, en la teoría clásica, del sistema representativo son la siguientes, de acuerdo al autor Carpizo:

a. “El representante lo es de todo el pueblo, de toda la nación y no sólo del distrito electoral que lo eligió.

b. El representante en su actuación es independiente de sus electores, éstos no le pueden indicar en qué sentido debe votar.

²⁷⁵ GAMAS Torruco José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 289.

- c. El representante es pagado por el Estado y no por los votantes.
- d. Los votantes no pueden hacer renunciar al representante mediante la concepción de que le revocan el mandato.
- e. El representante no tiene por que rendir informes o cuentas a los ciudadanos que lo eligieron.
- f. La elección del representante se basa en el principio del voto individual, logrando la curul quien obtuvo la mayoría de votos en ese determinado distrito electoral.”²⁷⁶

A pesar de éstas ventajas, el gobierno democrático representativo ha entrado en crisis; las tendencias constitucionales que surgieron después de la Primera Guerra Mundial hablan de nuevas modalidades tendientes a transformar la democracia representativa en una democracia semidirecta.

“Las nuevas corrientes sociales y políticas al hacer una rigurosa revisión del contenido de la democracia representativa encontraron que ésta se hallaba íntimamente ligada con la teoría del Estado liberal, que había nacido como consecuencia del constitucionalismo del siglo XVIII; se observó la existencia de una profunda desigualdad económica y social.”²⁷⁷

Lo cual demostraba que la democracia política-basada en la libertad y en la igualdad- era un mito, un dogma completamente irrealizado’ y además se pudo notar con profundo desencanto, la escasa moralidad de los representantes en el ejercicio de la delicada función que les había conferido el pueblo.

Después de la Segunda Guerra Mundial, el proceso de cambio político se ha intensificado: el descrédito del sistemas representativo, como expresión de la democracia liberal, ha ido en aumento. Así Daniel Moreno menciona y coincidimos con él, en que los nuevos países surgidos a la vida independiente, han buscado

²⁷⁶ CARPIZO Jorge. Estudios Constitucionales. UNAM. México 1980. Pág. 181.

²⁷⁷ JELLINEK, G. Teoría General del Estado. Op. Cit. Pág. 467.

otras fórmulas políticas lo que ahora se llama el Tercer Mundo encamina sus pasos por otros caminos, en busca de una fórmula gubernamental en la que las mayorías obtengan mayores posibilidades de una vida mejor, y de que la acción gubernativa represente soluciones de mayor pragmatismo tanto en el orden social, como en el económico. Lo estrictamente político va quedando marginado, si se trata de una democracia puramente formalista.

“Se ideó un nuevo sistema que limitara esta representación ‘el órgano legislativo subsistiría, pero el pueblo se reservaba el derecho para intervenir directamente en la creación jurídica, ya sea exigiendo la formulación de la ley u oponiéndose a ella’. Este nuevo sistema se conoce con el nombre de gobierno semi-directo y sus formas más conocidas son el referéndum, el voto popular, la iniciativa, el recall los cuales ya mencionamos y explicamos anteriormente.”²⁷⁸

El poder democrático es un poder legítimo que requiere dos ingredientes fundamentales: fuerza y consentimiento. Fuerza para defender la voluntad del pueblo, puesto que es ésta la que impera dentro del sistema representativo, la que debe hacerse valer, y por la cual los representantes deben de esforzarse para llevarla a cabo lo más precisa que puedan.

Por otra parte, Hauriou señala que la representación implica “una técnica, unos métodos o, si se requiere, un procedimiento encaminado a hacer valer las garantías democráticas estos medios de realización de la voluntad popular pueden ser autónomos o heterónomos, según permitan la intervención directa del pueblo o bien impliquen la participación de elementos distintos de la propia comunidad.”²⁷⁹

Esta legitimidad democrática de la cual habla el autor se hace efectiva a través de la técnica de la representación, puesto que todo poder legítimo es, esencialmente representativo, y, a la inversa, ningún poder ilegítimo puede ser

²⁷⁸ GAMAS Torruco José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 297.

²⁷⁹ HAURIU, André. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Editorial Ariel. Segunda Edición. Barcelona 1980. Pág. 32.

representativo. Por medio de la representación se hace patente y operante el consentimiento del pueblo que, de por sí, constituye una realidad que carece de presencia, pero que con la figura de la representación trata no sólo de hacerse presente en las decisiones de los gobernantes, sino que también implica la participación de elementos distintos de la propia comunidad.

Por otra parte no es de extrañarse que, “el pueblo en la actualidad ha sido admitido simplemente a designar representantes, es decir, hombres ilustrados, especializados, dispuestos a consagrar todo su tiempo a las funciones públicas y que posean a la vez aptitudes suficientes para dirigir los negocios del Estado.”²⁸⁰

En la mayoría de los casos éstos hombres que fueron elegidos por los ciudadanos ignoran las necesidades verdaderas de aquellos, por lo cual actúan como si estuvieran haciendo un gran favor a la comunidad por estar dirigiendo su Estado, olvidándose que pertenecen al mismo y que deben trabajar a favor del aquél y por lo cual debería hacerse más presente y verdadera la participación ciudadana, a través del referéndum ó plebiscitos u otro medio que permita saber la opinión del pueblo, puesto que a fin de cuentas son ellos los que se benefician o perjudican las decisiones de los gobernantes.

Consagrado el sistema representativo en México, de acuerdo a lo que menciona Feliciano Padrón y con el cual coincidimos, respecto al mandamiento constitucional, que se diversifica y amplía en la medida en que se garantiza la pluralidad de los partidos políticos, quienes se presentan como candidatos al encargo público de representar a sus votantes en el distrito respectivo. La representación constituye entonces una figura jurídica, donde la voluntad del pueblo se expresa a través del número de representantes que previamente ha fijado la ley, y a quienes se les denomina legisladores. Por lo cual son éstos los encargados de llevar la voluntad popular a la práctica y a defenderla de tal manera que las decisiones o iniciativas de ley que presenten los legisladores se hagan

²⁸⁰ BURGOA Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 595.

atendiendo las necesidades de las mayorías y no de intereses personales o de las minorías, como en la mayoría de los casos sucede.

Aunque puede existir la disyuntiva de que se piense que el sistema representativo, no sólo es el medio por el cual la voluntad del pueblo se hace presente sino que también es la oportunidad de los gobernantes de corregir a los ciudadanos o de imputarles sus malas acciones, como lo menciona Carlos Ollero, otro estudioso del sistema representativo, citado por el autor Calzada, al decir que: “No se trata tanto de formular la voluntad real del pueblo cuanto de autorizar la imputación del pueblo de una actitud no plena no directamente configurada como dictado de voluntad a ser imagen de la opinión.”²⁸¹

Estamos de acuerdo que efectivamente por la complejidad del hombre no se puede expresar la voluntad real del pueblo puesto que, lo que es bueno para uno, no lo puede ser para otro, pero sí, se puede hacer posible, que las decisiones de los gobernantes se apeguen a las exigencias de las mayorías, tratando de darles prioridad.

En este caso Carlos Ollero menciona que para él no es tan importante representar la voluntad real del pueblo como buscar la imputación de sus actos delictivos, respecto a ésta idea no coincidimos con el autor puesto que tanto las necesidades de la población ya sea de vivienda, salud, trabajo o demás, como las de buscar sanciones para los habitantes que infrinjan las normas son importantes, pero esto debe enfocarse al Estado respectivo, si un Estado se encuentra económica, política y socialmente bien, pero su forma de sancionar es decadente y por ello la inseguridad es abundante se deberá poner más atención a ésta o si carece de lo otro deberá de extenderse a ello y si son ambas debe buscarse algún medio para cubrir éstas necesidades; en nuestra consideración todo es importante salvo que uno necesita mayor observancia y veracidad, que otro, pero todo depende del lugar, del cómo y del cuándo.

²⁸¹ CALZADA Padrón, Feliciano. Derecho Constitucional. Op. Cit. Pág. 112.

Lo que si es una realidad latente es que el sistema representativo es una exigencia democrática, porque es indispensable para la articulación de la voluntad popular.

“La configuración democrática del sistema representativo no se encuentra ya en la lucha por un mandato imperativo- por el que abogaron muchos radicales franceses en el siglo XIX- sino en el reconocimiento y legalización del sistema multipartidista (Partidos Políticos). El sistema multipartidista es considerado hoy como una institución democrática frente al sistema de partido único. Esto es sólo relativamente exacto. La exigencia del sistema multipartidista es una consecuencia de la ideología que busca la justicia en la estructura social pluralista de los modernos países industrializados, pues la democracia no fue pensada originariamente –hay que tenerlo en cuenta-en conexión con la existencia de partidos como nosotros los conocemos. . Los demócratas radicales eran incluso enemigos de los partidos e identificaban su grupo con la sociedad entera. Pero en la práctica se ha demostrado que la democracia necesita el pluralismo.”²⁸²

El sistema representativo es una exigencia democrática, puesto que no hay mejor manera de hacer representar la voluntad de los ciudadanos si no es a través de un órgano, institución, o algún otro instrumento del gobierno, de esta manera como se mencionó anteriormente , la configuración democrática del sistema representativo no se encuentra ya en la lucha por un mandato imperativo sino en el reconocimiento y legalización del sistema multipartidista, esto es que la representación no se basa ya de forma imperativa ejercida por un solo órgano u persona, sino que ahora es necesario el reconocimiento y legalización, así como la regulación en la ley, de los Partidos Políticos, puesto que a través de éstos se va a llevar a cabo la representación popular, pero por ahora, dejaremos el tema del sistema multipartidista, puesto que será motivo de estudio en el capítulo final, y es ahí donde abordaremos todo lo concerniente a éste punto.

²⁸² Enciclopedia de Conceptos Sociales. Op. Cit. Pág. 41.

2. 6. LA DIVISIÓN DE PODERES.

La división de Poderes no es meramente un principio doctrinario, logrado de una sola vez y perpetuado inmóvil; sino una institución política, proyectada en la historia. De allí que sea preciso asistir a su alumbramiento y seguir su desarrollo, si se quiere localizar y entender su realización en un momento histórico determinado.

“La doctrina de la división de poderes no es producto del acaso, al igual que muchos de los principios políticos empiezan a perfilarse desde la antigüedad clásica, en la cual se formuló la famosa concepción de la forma mixta de gobierno. Esta concepción gozo de gran favor de muchos pensadores políticos y tiene una gran cercanía en el ámbito de las ideas políticas con la división de poderes, en virtud de que ambas buscan combinar principios políticos opuestos.”²⁸³

Los antecedentes más lejanos de la teoría de la forma mixta se encuentran en Herodoto y en Platón. De acuerdo con Herodoto, en *sus Historias*, tres personajes persas, Otanes Megabyzo y Darío, debatieron sobre la mejor forma de gobierno que debería ser instaurada en Persia después de la muerte de Cambises. Cada uno de los tres personajes mencionados se presenta como defensor de cada una de las tres formas de gobierno generalmente conocidas en la época: democracia, aristocracia y monarquía; en torno a ellas exponen varios argumentos y hacen comparaciones respecto de cuál es la mejor y las desventajas que presentan.

Ya Platón se había pronunciado a favor de una forma política mixta de elementos monárquicos y democráticos puesto que en el dialogo *Las Leyes*, sostuvo la necesidad de mezclar la monarquía y la democracia para lograr un buen régimen político, así dijo: “Hay dos regímenes madres, de los cuales puede

²⁸³ FIX Zamudio, Héctor y Valencia Carmona, Salvador. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. Tercera Edición. Editorial Porrúa. México 2003. Pág. 387.

decirse acertadamente que nacen todos los demás; y al uno de ellos debemos llamarle monarquía y al otro democracia. El caso extremo de la primera lo ofrece el linaje de los persas; el de la segunda, nosotros, los atenienses. Todos los demás regímenes representan, como dije, variedad de matices de esos dos; y es fuerza que en algún modo participen de ambos, si bien ha de haber en ellos libertad y concordia concertadas con la razón; y esto es lo que trata de imponer nuestro argumento que jamás, a falta de estos elementos, podrá estar bien regida una ciudad.”²⁸⁴

Este pensamiento de mezclar fuerzas políticas divergentes se robustece en Aristóteles. En su obra denominada *La Política*, este autor recomendó la forma mixta de gobierno, “sugirió la necesidad de una clase media amplia que actuara como moderadora, señalando también que la rama legisladora los funcionarios administrativos y los tribunales son los tres elementos principales del Estado.”²⁸⁵

Así vio la mejor forma de gobierno en una forma mixta de elementos oligárquicos y democráticos que favorecen a la clase media, sin que las demás clases sean oprimidas.

Sobre las partes del Estado expresó Aristóteles: “Volvamos ahora al estudio de todos esos gobiernos en globo y uno por uno, remontándonos a los principios mismos en que descansan todos. En todo Estado hay tres partes de cuyos intereses debe el legislador, si es entendido, ocuparse ante todo, arreglándolos debidamente. Y los Estados no pueden realmente diferenciarse sino en la organización diferente de estos tres elementos. El primero de estos tres elementos es la asamblea general, que delibera sobre los negocios públicos; el segundo, el cuerpo de magistrados, cuya naturaleza, atribuciones y modo de nombramiento es preciso fijar; y el tercero, el cuerpo judicial.”²⁸⁶

²⁸⁴ PLATÓN, *Las Leyes*. Trad. de Pabón José Manuel y Fernández Galiano Manuel. Madrid 1960. Instituto de Estudios Políticos. Pág. 110.

²⁸⁵ FIX Zamudio, Héctor y Valencia Carmona, Salvador. *Derecho Constitucional Mexicano y Comparado*. Op. Cit. Pág. 358.

²⁸⁶ ARISTÓTELES. *La Política*. Trad. de De Azcárate Patricio, Novena Edición. Madrid 1962. Espasa Calpe. Pág. 191.

Correspondió a Polibio en Roma proseguir la línea directriz trazada por sus antecesores. A este historiador griego de nacimiento, cupo el honor de ser el primero en analizar los mecanismos de la Constitución romana, advirtiendo que a la forma mixta de gobierno ahí prescrita se debía el secreto del bienestar y del poderío de esa nación.

Un admirable análisis de la estructuración de Roma en tiempo de las guerras púnicas nos legó éste autor, pues Polibio dedujo la forma mixta de gobierno. Hemos dicho antes que el gobierno de la República Romana estaba repartido en tres cuerpos y que el poder estaba tan balanceado y bien distribuido que ninguno, aunque sea romano, podrá decir con certeza si el gobierno es aristocrático, democrático o monárquico. Y con razón; pues si atendemos a la potestad de los Cónsules, se dirá que es monárquico; si a la autoridad del Senado, parecerá aristocrático, y si al poder del pueblo, se juzgará que es Estado popular. He aquí, aproximadamente, los derechos propios que tenía en lo antiguo y tiene ahora cada uno de estos cuerpos.

Continuaron la misma corriente de pensamiento otros filósofos políticos. Encontramos otro antecedente en Cicerón, quien prescribió un modelo donde el poder estaba balanceado y bien distribuido. Más tarde Tomás de Aquino, Marsilio de Padua y Maquiavelo, emitieron incidentalmente opiniones acerca de la forma mixta gubernamental y de la limitación del poder del príncipe.

Las apreciaciones de los autores examinados, como lo señalan Fix y Valencia con los cuales coincidimos en que, sólo tienen relación la existencia de tres actividades estatales y no en su restricción por sí mismas, como es el caso de Aristóteles, o bien están conectadas con la concepción de los gobiernos mixtos, como antecede en Platón y en Polibio, en la inteligencia de que – a pesar de su parentesco- no ha lugar a confundir dicha concepción con la división de poderes, pues ésta puede existir fácilmente con las formas simples de gobierno. Por otra parte, mal haríamos en exigir demasiado a los viejos autores, puesto que el

principio que nos ocupa se generó por especiales circunstancias históricas, que sería inútil buscar en las limitadas y pequeñas ciudades griegas, en la incipiente organización republicana de los romanos o en la atomización del poder de la época medieval. “Ya que el principio de la división personal de poderes que es característico de la teoría moderna de la división de poderes no aparece en las ciudades- Estado griegas ni en la República Romana.”²⁸⁷

Concordando con las ideas del autor Artega Nava, lo relativo a la división de poderes, en la teoría y en la práctica, es una institución que viene desde la antigüedad, pero quien la descubrió para el mundo moderno no fue Locke ni Montesquieu; el mérito corresponde a Maquiavelo. No hay duda de que Locke antecedió a Montesquieu en la exposición de la idea; pero hizo algo más; tal vez con vista al parlamento largo, anotó la idea que después Montesquieu retomó de la necesidad de acordar el tiempo de reunión de las asambleas legislativas, de esta manera “en los tiempos modernos, Locke en su tratado *Ensayo sobre el Gobierno Civil*, escrito inmediatamente después de la revolución inglesa de 1688, advierte la utilidad de una separación de poderes.”²⁸⁸

De la misma manera Felipe Tena menciona que “para Locke tres son los Poderes: el legislativo, que dicta las normas generales; el ejecutivo, que las realiza mediante la ejecución, y el federativo, que es el encargado de los asuntos exteriores y de la seguridad.”²⁸⁹

Locke tenía presente dentro de su doctrina que debería existir la división de funciones de cada uno de los poderes del Estado, en donde éstos les correspondía determinadas facultades, las cuales llevarían a cabo para beneficio de la colectividad y por ende conseguir una estabilidad política, social, económica

²⁸⁷ Enciclopedia de Conceptos Sociales. Op. Cit. Pág. 143.

²⁸⁸ ORTÍZ Ramírez, Serafín. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit, Pág. 298.

²⁸⁹ TENA Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Trigésima Cuarta Edición. Editorial Porrúa. México 2001. Pág. 215.

entre otras dentro de la relación Estado-gobernados así como también de éste con los demás estados cuidando sus relaciones exteriores.

“Entre estos poderes regía tanto la división de poderes como la limitación de poderes. *Separación*, en cuanto quienes crean las leyes no pueden, a la vez, aplicarlas; *limitación*, en cuanto que el legislativo y el ejecutivo deben colaborar: el monarca poseía el derecho de convocar el legislativo y de interponer su veto contra las leyes; el legislativo tenía el derecho de aprobar los impuestos y de destituir a los monarcas en el caso de abuso del poder y asegurar la libertad de los ciudadanos.”²⁹⁰

Además de estas aportaciones Francisco Blanco, menciona las ideas de Locke referentes a que “el poder legislativo es aquel que tiene el derecho de señalar cómo debe emplearse la fuerza de la comunidad política y de los miembros de la misma. No es necesario que el órgano legislativo permanezca siempre en ejercicio; las leyes están destinadas a ser cumplidas de manera ininterrumpida, y tienen vigencia constante; para hacerlas sólo se requiere escaso tiempo. Además, tampoco es conveniente, pues sería una tentación demasiado fuerte para la debilidad humana, que tiene tendencia a aferrarse al poder, confiar la tarea de ejecutar las leyes a las mismas personas que tienen la misión de hacerlas.

Ello daría lugar a que eludiese la obediencia a esas mismas leyes hechas por ellos, o que las redactasen y aplicasen de acuerdo con sus intereses particulares, llegando por ello a que esos intereses fuesen distintos de los del resto de la comunidad, cosa contraria a la finalidad de la sociedad y del gobierno. Por esa razón, en las comunidades políticas bien ordenadas y en que se tiene en cuenta cómo es debido el bien de la totalidad de quienes la forman, el poder legislativo suele ponerse en manos de varias personas; éstas, debidamente reunidas, tienen por sí mismas, o conjuntamente con otras, el poder de hacer

²⁹⁰ Enciclopedia de Conceptos Sociales. Op. Cit Pág., 144.

leyes, y una vez promulgadas éstas, se separan los legisladores estando ellos mismos sujetos a ellas. Esto representa para dichos legisladores un motivo suplementario poderoso para que tengan cuidado de conformarlas al bien público.²⁹¹

Para empezar Locke menciona que el Poder Legislativo tiene la facultad de señalar cómo debe emplearse la fuerza de la comunidad política, asimismo como la de los miembros de ésta, de igual manera sostiene que ya que las leyes están destinadas a ser cumplidas de manera ininterrumpida y puesto que tienen vigencia constante, no considera necesario que el Poder Legislativo permanezca siempre en ejercicio, en sí su tarea debe consistir únicamente en que el grupo de personas que integran el Poder Legislativo se reúnan para formular las leyes y una vez terminada la labor éstas personas se separen, de tal manera que éstos queden también sujetos a dichas normas, puesto que menciona Locke, con justa razón, que varias funciones en las mismas manos puede originar ambición de poder y manipulación del mismo puesto que podrían formularse leyes que no cumplirían al pie de la letra, llegando por ello a que esos intereses fuesen distintos de los del resto de la comunidad, de ésta manera al someterse ellos mismos a las leyes que formulan , deben ser más cuidadosos para que las orienten al bien común.

“Cuando años más tarde Montesquieu llegó a Inglaterra, el Acta de Establecimiento de 1700 se había preocupado por la independencia de los jueces, problema éste último que en Francia había interesado al filósofo. No es de extrañar, por lo tanto, que al reevaluar la teoría de Locke, Montesquieu fijara su atención en la situación de los jueces, que había pasado inadvertida para aquél.”²⁹²

Debido a la llegada del Acta de Establecimientos a Inglaterra, Montesquieu se preocupó por la independencia de los jueces puesto que ésta no la había tomado en cuenta Locke, así entonces si estudiaba en que consistía y cual era la

²⁹¹ BLANCO F., Francisco. Locke. Edicol. México 1977. Págs. 95-96.

²⁹² TENA Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 215.

verdadera función de los jueces en las distintas materias, por ejemplo un asunto civil y uno penal no podrían juzgarse de igual manera puesto que involucran leyes diferentes. De esta manera coincidimos con el autor Felipe Tena en que la novedad de Montesquieu con respecto a Locke, consiste en haber distinguido la función jurisdiccional de la función ejecutiva, no obstante que las dos consisten en la aplicación de leyes.

Asimismo Elisur Arteaga cita que Montesquieu, en *El espíritu de las leyes*, reitera las ideas fundamentales de Locke, contenidas en la Constitución de Inglaterra y transcribe lo siguiente:

“En cada Estado hay tres clases de poderes; el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil.

En virtud del primero, el príncipe o jefe del Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último poder judicial, y el otro poder ejecutivo del Estado.”²⁹³

Montesquieu al abordar este punto, parte del concepto de libertad política en el seno de los gobiernos democráticos y dice que es verdad que en las democracias el pueblo, aparentemente el pueblo hace lo que quiere: más no consiste la libertad política en hacer lo que se quiere. En un Estado, es decir, una sociedad que tiene leyes, la libertad no puede consistir en otra cosa que en poder hacer lo que se debe querer y en no ser obligado a hacer lo que no debe quererse. Es necesario distinguir lo que es independencia de lo que es libertad. La libertad es el derecho de hacer lo que las leyes permitan; y si un ciudadano pudiera hacer lo que las leyes prohíben, no tendría más libertad, porque los demás tendrían el mismo poder.

²⁹³ ARTEAGA Nava, Elisur. Teoría Constitucional y Teoría Política. Op. Cit. Pág. 30.

Después de distinguir las tres clases de funciones, Montesquieu las confirió a otros tantos órganos, con la finalidad ya indicada de impedir el abuso del poder. Y así surgió la clásica división tripartita, en Poder legislativo, Poder ejecutivo y Poder Judicial, cada uno de ellos con sus funciones específicas. Así “pensó que era necesario lograr una situación de equilibrio de los poderes para lograr la mayor garantía de libertad individual. La experiencia, dijo, demuestra que siempre que se concentra el poder en unas cuantas manos, peligra la libertad humana. Establecida la división corresponde simultáneamente a varios poderes en igualdad de condiciones e independencia se establece el equilibrio de los poderes y uno sirve de freno al otro.”²⁹⁴

Algunos autores como Arteaga Nava mencionan que tanto a Locke, como Montesquieu les faltó observar dentro de sus aportaciones referentes a la teoría de la división, un elemento importante, la realidad, puesto que teóricos posteriores sólo han reiterado las ideas de Locke y de Montesquieu y, en el mejor de los casos, abundando o ampliando. Pero no responde totalmente a lo que ocurre en el mundo de los hechos, por lo que a criterio de Elisur Arteaga, el único que lo hizo fue Maquiavelo, ya que él encontró que el poder se ha dividido con fines pragmáticos, muy alejados de esos puramente teóricos que expusieron los autores antes mencionados y cita:

“Entre los reinos bien ordenados y gobernados en nuestros tiempo está el de Francia; en él se encuentran infinitas instituciones buenas, de las que depende la libertad y la seguridad del rey; la primera de ellas es el Parlamento y su autoridad. Porque quien ordenó aquel reino, conociendo las ambiciones de los poderosos y su insolencia, juzgando que era necesario un freno en la boca que las contuviese, y, por otra parte, conociendo el odio del pueblo contra los grandes, fundado en el temor, y queriendo asegurárselo, no quiso que éste quedase al cuidado particular del rey, para quitarle aquel peso odioso que pudiese tener con

²⁹⁴ SERRA Rojas, Andrés. Antología. Pensamiento Político. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México 1988. Pág. 129.

los grandes al favorecer al pueblo, y con el pueblo al favorecer a los grandes; y por ello instituyó un tercer juez, que fuese el que, sin carga para el rey, reprimiese a los grandes y favoreciese a los pequeños. No pudo ser este orden mejor ni más prudente, ni haber mejor razón para la seguridad del rey y del reino. De aquí puede extraerse una observación notable: que los príncipes deben hacer suministrar las cosas odiosas a otros, y las gracias a sí mismos.”²⁹⁵

Respecto a lo que menciona Maquiavelo podemos observar que su forma de pensar es muy diferente a la de Locke y a la de Montesquieu, para empezar menciona que existen diversas instituciones buenas, de las que depende la libertad y seguridad del rey, de las cuales el parlamento y su autoridad constituyen una de ellas, por ello menciona que para que el rey tenga un reino bien ordenado es necesario que sea una tercera persona la que se encargue de esos menesteres odiosos que lo único que le pueden atraer son problemas con los grandes al favorecer al pueblo o viceversa, así al instituirse un tercer juez sobre éste recaería toda la responsabilidad de sus actos ya sea respecto a la represión a los grandes o el favoritismo por el pueblo, actos de los cuales el rey no tendría nada que ver, para que no quedará en mal ante ninguno de los dos. Finaliza la idea en, que los príncipes deben de encargar las cosas pesadas o comprometedoras a otras personas y librarse de esa responsabilidad o de la carga que ello involucra, planteándonos así que bajo esas condiciones debe darse una, nosotros diríamos, delegación de poder. De esta manera el poder se divide en la práctica a fin de permitir a su titular su ejercicio y evitarle los inconvenientes que su goce trae aparejado. “Esto es lo real, lo que confirman los hechos; lo demás es simple ilusión y, en el mejor de los casos sólo teoría.” ²⁹⁶

A pesar de que Elisur Arteaga, menciona que fue Maquiavelo quien consideró la realidad respecto de la teoría de la división de poderes, la mayoría de los autores que hemos consultado, siguen la vertiente de Montesquieu, al cual se

²⁹⁵ ARTEAGA Nava, Elisur. Teoría Constitucional y Teoría Política. Op. Cit. Pág. 31.

²⁹⁶ Idem.

le otorga el mérito de la difusión y ampliación de la teoría de la división de poderes, ya que a Maquiavelo sólo podemos considerarlo como el consejero del rey, el cual no estaba muy lejos de la realidad, más sin embargo no desarrollo teorías o medio alguno para sustentar sus dichos y comprobarlos de una u otra forma, cosa contraria con Montesquieu, el cual se encargó en su obra El Espíritu de las Leyes, de continuar con las ideas fundamentales de Locke e inicia su investigación para mejorarlas y aportar nuevos conocimientos referentes al tema en cuestión.

“Esta teoría de Montesquieu tuvo una gran influencia en el pensamiento y en las instituciones políticas de su tiempo. Sin embargo, no fue aceptada en su integridad, no se conservo pura, sino que posteriormente sufrió modificaciones. Pero también cristalizó en textos positivos: fue aceptada por diferentes constituciones. Por ejemplo la teoría de Montesquieu fue recogida en primer término, por las Constituciones de Estados Unidos y de Francia, en las que se afirmó que no existe Constitución política, si ésta no se apoya en la separación de poderes.”²⁹⁷

De acuerdo con Montesquieu, son muchas las ventajas que se derivan del sistema, que plantea dentro de su teoría, una de ellas es la eliminación del peligro de que un órgano ignore cuál es el campo preciso de sus atribuciones y lo desborde, es decir lo que ahora conocemos como la delimitación de competencia de cada órgano en determinada jurisdicción. Esto puede suscitarse sobre todo en el Ejecutivo, que podría absorber las funciones del Legislativo, convirtiéndose en dictador.

De ésta manera repartida la soberanía del pueblo entre varios órganos, correspondiendo a distintos órganos dentro del Estado ejercitar la soberanía dentro de un mismo plano de igualdad, se puede obtener un equilibrio que se traduzca en un prudente ejercicio del poder, es decir en un balance de poderes, en el que un poder sirva de freno y de control al otro, de manera que sin entrometerse

²⁹⁷ PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Trigésima Sexta Edición. Editorial Porrúa. México 2003. Pág. 393.

en sus funciones sirvan de reguladores entre sí para establecer claramente el empeño y función de cada uno.

Así un poder vigila y controla la actividad del otro, en atención a su recíproca vigilancia, en virtud de que estando perfectamente delimitados sus campos, cada uno dentro de su propia esfera evitará salirse de ella y que los otros poderes puedan también inmiscuirse en su correspondiente esfera de competencia.

“Quedando perfectamente enmarcado el campo de competencia de la actividad estatal, los ciudadanos quedan asegurados contra las acciones desorbitadas del poder del Estado, pues éste tiene que manifestarse a través de las normas generales, es decir, a través de leyes, y estas leyes tienen que emanar del órgano u órganos estatal, el órganos jurisdiccional, definirá, establecerá la norma precisa cuya aplicación se requiera.”²⁹⁸

Por ejemplo si los jueces creasen las leyes e igual sucediera con el órgano administrativo, que en todo caso también las creara, los ciudadanos no sabrían a que atenerse puesto que éstas leyes no se conocerían a ciencia cierta y existiría una inseguridad e inestabilidad notorias que redundaría en perjuicio del bienestar y de la tranquilidad de la comunidad política.

Además de las ventajas que se han señalado, la distribución de la soberanía especializa las funciones y divide las tareas a realizar por el Estado y con esa especialización y distribución de labores, hace posible un mejor ejercicio del poder.

Por otra parte la doctrina de Montesquieu, con el transcurso del tiempo, ha sufrido cambios, puesto que se ha materializado en algunos textos positivos que no la han adoptado de manera absoluta, sino que de manera parcial, puesto que siguen sus lineamientos adoptándola a circunstancias prácticas que la hacen de

²⁹⁸ Ibidem. Pág. 394.

más valor, pero en sí la esencia del autor no se pierde puesto que lo único que se hace es adaptarla a la realidad y ver qué de todo lo bueno que aporta teóricamente ésta doctrina puede servir para ser incorporado en los textos.

Un ejemplo que señala el autor es que mientras que Montesquieu habla siempre de poderes, en sentido objetivo y sustancial, esto es, como funciones, la doctrina moderna toma en cuenta cierto sentido subjetivo y habla de un complejo de órganos estatales definidos o estructurados por el orden jurídico, para el ejercicio de la competencia que les atribuye, de tal manera que los poderes resultan formados por un conjunto de órganos a los cuales se atribuye algún conjunto de las funciones del Estado.

“Groppali considera que los poderes del Estado son fundamentalmente cuatro: el jefe del Estado, el Gobierno; el Parlamento y la Magistratura, a los cuales corresponden, respectivamente, la titularidad de la función administrativa, al Jefe del Estado: ejercicio de la función administrativa, al Gobierno; función legislativa, que corresponde al Parlamento, y función jurisdiccional, atribuida a la Magistratura o Poder Judicial.”²⁹⁹

Dentro de la doctrina de Groppali, no se considera sostenible que, como algunos autores afirman, el pueblo constituye, además de esos cuatro órganos, que se han señalado, en sí mismo un poder, ni siquiera concebido como ‘población’; es decir, en sentido numérico, pues en palabras de Groppali este concepto no tiene trascendencia jurídica, ni como elemento del Estado, pues entonces el poder no le corresponde como elemento del Estado, sino como parte integrante o constitutiva del mismo, y entonces el poder se manifiesta por conducto de los órganos estatales constituidos para ejercerlo; no se manifiesta a través del pueblo.

Lo que Groppali observa como un conjunto de individuos los cuales no

²⁹⁹ Ibidem. Pág. 395.

tienen trascendencia jurídica ni poderío alguno, actualmente sabemos que esto no es del todo correcto puesto que aunque es cierto que directamente por la forma de gobierno que se ejerce el pueblo no establece su soberanía directamente sino a través de representantes, son los ciudadanos, el pueblo los que eligen y determinan a sus gobernantes, por otra parte no considerar a la población como un elemento más del Estado sino parte integrante del mismo, sería estar en contra y abrir una nueva vertiente acerca de todo lo que los teóricos dentro de la teoría del Estado han establecido, pero no ahí donde estriba la trascendencia sino que el pueblo si es un elemento del Estado y por lo cual no podemos dar cabida a la doctrina de Groppali el cual además no juzga pertinente considerar al Jefe del Estado como un órgano diferente, pues está colocado indudablemente en la estructura administrativa o ejecutiva, no obstante su jerarquía.

El autor Arteaga Nava sostiene y con el cual coincidimos que: lo que en realidad significa la así llamada separación de poderes no es, ni más ni menos, el reconocimiento de que por una parte el Estado tiene que cumplir determinadas funciones – el problema técnico de la división del trabajo- y que, por otra, los destinatarios del poder salen beneficiados si estas funciones son realizadas por diferentes órganos, la libertad es el telos ideológico de la teoría de la separación de poderes. La separación de poderes no es sino la forma clásica de expresar la necesidad de distribuir y controlar respectivamente el ejercicio del poder político. Lo que corrientemente, aunque erróneamente, se suele designar como la separación de los poderes estatales, es en realidad la distribución de determinadas funciones estatales a diferentes órganos del Estado.

El concepto de poderes, pese a lo profundamente enraizado que está, debe ser entendido en este contexto de una manera meramente figurativa puesto que como veremos posteriormente, no hay división de poderes sino más bien división de funciones, puesto que el poder es uno sólo, indivisible, así el poder no se divide, pero si las funciones que derivan de éste.

Sin menospreciar los anteriores puntos de vista, pensamos que el principio de la división de poderes sigue manteniendo un gran valor en la época contemporánea, pero es necesario revisarlo para encontrar su sentido actual, puesto que como mencionamos anteriormente la doctrina de Montesquieu se cristalizó en su esencia y como los tiempos y las necesidades cambian ésta también tiene que cambiar y acoplarse a las cuestiones presentes, así pues creemos necesario señalar las transformaciones que ha venido experimentando.

De éste modo, hay que señalar que la división de poderes no ha sido un principio que haya permanecido estático, puesto que lo que en aquél tiempo consideraba Montesquieu, como verdadero ahora solo es tomado su conocimiento como medio de referencia puesto que ha habido diversos doctrinarios que han expresado de manera clara y enfocada a la realidad de la sociedad actual sus conceptos, así en nuestra época la división de poderes se le entiende como la distribución de ciertas funciones a diferentes órganos, entre los cuales se establecen relaciones de coordinación e incluso con bastante frecuencia de colaboración.

En un principio la doctrina de Montesquieu se pudo concebir hasta cierto punto de manera purista, pero eso fue sólo cuando nació dicho concepto, ya que, con la evolución del siglo XIX se enfocó de diferente manera y hasta se enriqueció, pero como mencionamos también, a pesar de los cambios y/o aportaciones conservó su esencia y finalidad como principio de filosofía política, ya que a través de la distribución de órganos y de funciones se pretende, como decía el filósofo francés, que el poder detenga al poder y se evite su abuso.

“Puede asentarse de acuerdo con la doctrina clásica, que el poder del Estado es uno solo, consistiendo de manera invariable en la potestad que tiene el Estado de querer por sus órganos especiales, por cuenta de la colectividad y de imponer su voluntad a los individuos, la personalidad del Estado posee un carácter unitario y de ninguna manera es doble, posición ésta que- dicho sea de paso- se halla en franco declive y sostenida por muy pocos publicistas serios. Cualesquiera

que sea el contenido y la forma de los actos por medio de los que se ejerce la potestad estatal, todos se condensan en última instancia en manifestaciones de su voluntad única.”³⁰⁰

La Constitución de Apatzingán de 22 de Octubre de 1814, que no llegó a estar vigente, estableció el principio de la división de poderes en el artículo décimo primero, que a la letra dice: ‘Tres son las atribuciones de la soberanía, la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares.’ Artículo décimo segundo. Estos tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, no deben ejercerse ni por una sola persona ni por una sola corporación.

El Acta constitutiva de la Federación de 31 de enero de 1824 dispuso en el artículo noveno: ‘El poder supremo de la Federación se divide, para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial y jamás podrán reunirse dos o más de éstos en una corporación o persona ni depositarse el legislativo en un individuo.’

La Constitución Federal de 5 de febrero de 1857 consagró el principio de la división de poderes en estos términos: Artículo quincuagésimo: ‘El supremo poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.’ Este artículo se asemeja al texto de la Constitución de Apatzingán y al Acta Constitutiva de 1824. La idea se repite en las demás constituciones.

En la Constitución de 1917 y las reformas consiguientes, se dispone: Artículo 49. ‘El Supremo poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo,

³⁰⁰ FIX Zamudio, Héctor y Valencia Carmona, Salvador. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. Op. Cit. Pág. 396.

salvo el caso de facultades extraordinarias al ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto por el Artículo 29. 'En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.'

Ahora bien, aunque teóricamente el principio de la división de poderes jamás se puso en discusión por ninguna de nuestras leyes fundamentales, ni menos se propuso en forma alguna sustituirlo, en la práctica sufrió graves desviaciones a lo largo del siglo XIX. "A consecuencia lógica del acentuado caudillismo que prevaleció en el país, mismo que condujo al desequilibrio de los poderes en beneficio del Ejecutivo. Es cierto que hubo algunos períodos brillantes para el Legislativo, particularmente en los primeros años de vigencia de la Constitución de 1857, y que en el Judicial se sentaron las bases de nuestro juicio de amparo, pero ambas instituciones fueron avasalladas por la larga y férrea dictadura de Porfirio Díaz."³⁰¹

En efecto, nuestra Constitución Política actual, en su artículo 49 establece que 'El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial..' Pero para la mejor realización de las funciones estatales, nuestra misma Constitución fija la concurrencia o participación de los poderes en uno o más actos de la exclusiva competencia de los otros; lo que quiere decir que no desempeñan sus funciones aisladamente, sino que cooperan continua y recíprocamente en la realización de la voluntad del Estado. Así por ejemplo, el Ejecutivo no se concreta única y exclusivamente a su función de ejecutar la ley o al desempeño de los actos meramente administrativos que le competen por la naturaleza de su propio encargo, sino también tiene facultades legislativas y judiciales que lo ponen en contacto con los otros poderes.

Así por ejemplo, el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede facultades de iniciativa de ley no sólo al Presidente de la República, sino que también se extiende a los diputados y senadores al

³⁰¹ Ibidem. Pág. 400.

Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Estados. Cosa que no sucede en los Estados Unidos, en donde en primera se prohíbe al Ejecutivo ésta facultad en virtud de existir en éste país una más completa separación de poderes.

De lo expuesto se concluye que el principio de la división de poderes tal y como lo quiso Montesquieu, es irrealizable. De esta manera la doctrina actual en forma unánime la rechaza, pues no es posible que los poderes puedan realizar su función, en forma totalmente separada; se hace necesario, y así lo han establecido las modernas constituciones, y entre ellas la nuestra, la cooperación entre los mismos.

De ésta manera la separación de poderes no puede llevarse a cabo, ni siquiera con el fin de garantizar la libertad política, por medio del control o la resistencia de un poder contra otro, en beneficio de los derechos de los ciudadanos.

Por eso dice Carré de Malberg, citado por Serafín Ortiz: “desde el punto de vista teórico, la separación de poderes sin relaciones entre las autoridades es inconciliable con la noción misma del Poder. Si el Poder Legislativo y el Ejecutivo están aislados por una barrera que intercepta entre ellos toda comunicación y si deben actuar cada uno por su parte sin entender, sin ponerse de acuerdo, resultaría de allí no solamente la distinción o la independencia sino la desunión de los poderes. En tal sistema de separación absoluta, los Poderes Ejecutivo y Legislativo, puestos frente a frente y sin relaciones regulares entre ellos, serían fatalmente encaminados a entrar en lucha; y si uno de los dos llega a ser más fuerte, es de temerse que su preponderancia degenerare en un poder excesivo. De éste modo puede decirse que la separación completa de Poderes llega finalmente al despotismo.”³⁰²

Así es como el autor Carré de Malberg manifiesta que los poderes de la Unión deben de llevar a cabo sus funciones de manera coordinada, no puede

³⁰² ORTIZ Ramírez, Serafín. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 306.

concebirse la idea de que trabajen por separado y sin que lleven una comunicación abierta al dialogo, de tal manera que si trabajan para el bien común sus perspectivas deben ser semejantes, puesto que unos de sus fines es el ir encaminados hacia el bien común. De tal suerte que si llegarán a contrariarse y enfrentarse pueden conducir el despotismo dentro del Estado, situación que no debe ser ni siquiera contemplada, por lo que para evitarlo deben de ir siempre de la mano como órganos complementarios que son.

La separación de poderes no significa para Laski, citado por Serafín, ausencia absoluta de relaciones entre ellos. “Lo que de hecho se necesita, dice, no es la separación de funciones, sino su adecuada articulación, de conformidad con el principio capital de la democracia de que todo gobierno es encargado, delegado y controlado por los gobernantes. Todo Estado moderno distingue y a la vez procura en alguna medida articular las tres funciones admitidas por el gobierno.”³⁰³

Laski manifiesta así, que no se trata de que la separación de poderes, sea sinónimo de la ausencia de relaciones entre ellos, sino más bien de llevar verdaderamente el ejercicio de sus funciones al pie de la letra puesto que deben de regirse de acuerdo al principio capital de la democracia, en donde el gobierno debe ser llevado a cabo por los gobernantes para el pueblo y por el pueblo, y así, aunque cada poder se desempeñe por su cuenta no cambia nada la situación si se sabe dirigir al igual que los demás, hacia el bien común, el beneficio de todos y la complementación de sus fines como órganos del Estado.

Al respecto Hauriou, citado por Fernando Gómez, afirma lo siguiente: “La multiforme actividad estatal, por parte, no se puede dividir en sectores bien diferenciados, y los distintos órganos no pueden tampoco desarrollar actividades exclusivas de una función pública. Si bien es cierto que el adiestramiento en una función tiende a favorecer la especialización, y que, por tanto, todo órgano procura

³⁰³ Idem.

permanecer en lo posible en la órbita de la función que le ha sido asignada, no lo es a menos que la función no esté absorbida por el órgano. Puede admitirse incluso que los órganos aspiran a una relativa independencia en el ámbito estatal, que realizan una función principal o preponderante a la que dedican la parte más importante de la actividad que despliegan.”³⁰⁴

De ser así, entonces, una cosa es que los poderes de la federación tengan actividades especiales que atender y que por ser las que les fueron encomendadas para desempeñar, cada uno en lo particular, no incumbe que no puedan realizar algunas otras, pero lo cierto es que, por razones técnicas, tradicionales, políticas, al igual que sucede con el vocablo de la división de poderes, los distintos órganos participan en el ejercicio de diversas funciones públicas y en ningún momento hay que confundir las competencias de un órgano con la función principal que realizan, no sólo porque intervienen cada uno de ellos en funciones accesorias o secundarias, sino también porque en el cumplimiento de su misión predominante recibe cada poder el consenso de los demás y por consiguiente no realiza por sí solo la función, sino que lo hace ayudado por los demás.

La ilusión de una doctrina de la separación total de poderes aparece en el Estado contemporáneo como una utopía, si nos atenemos a la verdadera naturaleza de los intereses que están en juego en el mundo internacional. Más a las razones políticas pueden sumarse las razones técnicas, pues resulta erróneo definir las funciones por las competencias orgánicas, como resulta incongruente pretender confiar a un órgano todas las atribuciones propias de una función, puesto que para eso el poder del Estado se divide en tres partes, o mejor dicho las funciones se dividen y hasta en un dado momento se coordinan para el mejoramiento y cumplimiento de los fines del Estado, en donde no sólo un poder actúa sino que son los tres en conjunto.

³⁰⁴ GÓMEZ Sandoval, Fernando. Teoría del Estado. Editorial Diana. México 1992. Pág. 339.

CAPÍTULO III

DIVERSAS TEORIAS REFERENTES AL ESTADO

Es conveniente destacar en el presente capítulo de nuestra investigación, algunas de las teorías concernientes al Estado, que fueron surgiendo a través del desarrollo del pensamiento humano. Así pues iniciando con los sofistas, que si bien es cierto, no hicieron alguna aportación referente a la idea del estado, más bien lo criticaron, ya que pensaban que el Estado descansaba sobre una base individualista y artificial y que la autoridad política era egoísta por naturaleza, pero para saber cómo es que llegaron a ésta idea, es necesario adentrarnos en su estudio, ya que, a pesar de su crítica demasiado realista, diríamos que, fueron un grupo de hombres ilustres que dejaron algunos conocimientos de su importancia para la filosofía griega y del mundo.

Así como, Sócrates, Platón, o Aristóteles por mencionar algunos también dentro de su doctrina toman en cuenta al Estado, así pues apreciaremos la forma en que era concebido el Estado en la antigüedad, también citaremos las doctrinas de Locke, Hobbes, Montesquieu, entre otros, pues ellos nos dan una idea mejorada y ampliada del Estado, que posteriormente retomaran los tratadistas contemporáneos como Jellinek, Kelsen y otros, observando así la evolución de la idea del Estado y la forma en la que se le concibe actualmente.

3. 1. LOS SOFISTAS Y SÓCRATES

Con el término 'sofista', se designa a un grupo de eminentes personalidades de la cultura y la filosofía griega, que vivieron en el siglo V antes de Cristo.

“En la actualidad el término 'sofista' tiene un valor semántico, esencialmente negativo, debido a la tradición iniciada por los tres grandes clásicos de la filosofía griega (Sócrates, Platón y Aristóteles). El termino sofistas significaba sabio, hábil,

competente, y era en éste sentido que lo usaban quienes lo ostentaban. Los orígenes del movimiento sofístico, están estrechamente relacionados con el vasto cambio político y social que, después de vencer a los persas, implantó en Grecia regímenes democráticos (salvo en Esparta).³⁰⁵

La democracia ateniense era una democracia directa, no representativa. Recordemos que en los tiempos antiguos los griegos tenían la posibilidad de participar en las asambleas populares y los tribunales públicos de manera directa, era a lo que llamaban una democracia directa, sólo que aún tenían ciertas limitantes, de tipo social y de género, pero que, aún así ellos hablaban de una democracia y que en cierto momento trataron que la participación del pueblo se hiciera presente.

Continuando con nuestro tema en cuestión hemos de mencionar que según Raymond Gettell, “los sofistas representaban la parte disgregadora de la época y aspiraban a proporcionar la instrucción necesaria para que los jóvenes pudieran seguir con éxito la carrera política. Los sofistas rechazaban la idea de una verdad universal y los principios abstractos de la justicia pensaban que ‘el hombre es la medida de las cosas’, y que cada individuo puede definir y establecer, con arreglo a sus creencias y deseos, lo que es el derecho. Al negar la existencia de normas fijas, que rigieran la conducta humana, atacaban, a la vez, a los principios racionales de la naturaleza, que constituían la base de la moral y la filosofía griega.”³⁰⁶

En su afán por difundir el conocimiento, los sofistas se acercaban a los jóvenes para que éstos pudieran alcanzar con éxito la carrera política, tarea sumamente importante, puesto que si buscaban cambiar el futuro y las ideas equivocadas, que mejor que empezar por las nuevas generaciones. Con lo que si

³⁰⁵ ROSAS Romero, Sergio, Luna Ramos, Bernabé y Cabrera Mar, Neri..H..Aristóteles, Predecesor de la Teoría de la División de Poderes. Fundación Internacional para la Educación y la Cultura. México 2003 Pág. 55.

³⁰⁶ GETTELL, Raymond G. Historia de las Ideas políticas I. Trad. Teodoro González García. 2ª Edición. Editorial Nacional. México 1979. Pág. 90.

no coincidimos, es con su forma de concebir la norma, y de otorgar la justicia, si es que podemos hablar de ésta, dentro de los sofistas, puesto que no puede ser posible que se el hombre el que con arreglo a sus creencias y deseos otorgue o se otorgue lo que le corresponde, pues si bien sabemos que lo que es bueno para uno, puede no serlo para otro, he ahí la importancia de contar con normas fijas que establezcan los lineamientos bajo los cuales los ciudadanos se deben conducir, para que no se cometan injusticias o al menos se trate de que sean menos las cometidas.

“Asimismo fueron responsables de reducir la educación a instrucción para obtener éxito en los lances oratorios. Es cierto que fueron ellos los padres de la gramática y de la filología y que demostraron la conveniencia de capacitar a los políticos, pero también es cierto que se limitaron a no pasar, mucho más allá de ‘técnicos de la palabra considerada con independencia de su contenido’ como consecuencia de negar a la inteligencia su posibilidad de llegar al conocimiento del ser.”³⁰⁷

A pesar de que hemos dicho que los sofistas se interesaban por que los hombres tuvieran interés por aprender de las ciencias, lo que equivale a interesarse por que éstos se instruyan y amplíen sus conocimientos, consideramos que tuvieron una actitud un tanto contradictoria al respecto, puesto que como lo citamos fueron los responsables de reducir la educación, el interés por el conocimientos de las ciencias y por ende el aumento del conocimiento razonado del hombre, a una simple instrucción de oratoria, cuestión que favoreció a los políticos en específico, puesto que lo único que necesitaban era precisamente eso, saber hablar, aprender el arte del convencimiento a través de la palabra, negando así el conocimiento del ser, es decir, el arte de aprender a no hablar por hablar y decir palabras convincentes, sino más bien el expresarse primordialmente con la razón de su lado.

³⁰⁷ VENTURA, Eduardo. Sobre Hechos e Ideas Políticas. 2ª Edición. Ediciones Ciudad Argentina Buenos Aires. 1998. Pág. 27.

Al utilizar el arte de la retórica, única y exclusivamente para obtener éxito en los lances oratorios, garantiza que en éstas intervenciones públicas, la posibilidad de hacer prevalecer las propias tesis dependía única y exclusivamente de la capacidad expresiva, retórica. Y aquí es donde intervinieron los sofistas pues: “su principal función (función que realizaban en forma de profesores ambulantes y cobrando un sueldo) consistía en enseñar un nuevo arte, la erística (de eris, lucha) concebida como el arte de persuadir y argentar en forma dialéctica, la erística era un procedimiento retórico, discursivo, que enseñaba la capacidad de sostener indiferentemente el pro y el contra de alguna idea y enseñaba la capacidad de sostener indiferentemente el pro y el contra de cualquier tesis, sin preocuparse de la verdad o la falsedad de lo defendido.”³⁰⁸

Aunque los sofistas explicaban sus técnicas y procedimientos a todo aquel que tuviera dinero para pagarlo, su objetivo pedagógico primario no era tanto formar al pueblo, como educar a los que debían ser caudillos de ese pueblo; para conseguir sus objetivos, los sofistas se dedicaron a estudiar profundamente toda una serie de cuestiones gramaticales y lingüísticas, y así el lenguaje adquirió con ellos el carácter de instrumento, puesto que lo utilizaban como arma para defender las posturas que ellos consideraban convenientes establecer y hacer prevalecer.

“Los sofistas basaron la autoridad política en la fuerza, porque sostenían el carácter egoísta de los hombres y la desigualdad de sus facultades. El gobierno es una consecuencia del compromiso de los fuertes para humillar a los débiles, o del acuerdo de los débiles para defenderse de los poderosos. No creían los sofistas en la naturaleza social del hombre; pensaban que el Estado descansaba sobre una base individualista y artificial y que la autoridad política era egoísta por naturaleza.”³⁰⁹

³⁰⁸ ROSAS Romero, Sergio, Luna Ramos, Bernabé y Cabrera Mar, Neri..H..Aristóteles, Predecesor de la Teoría de la División de Poderes. Op.Cit. Pág. 56.

³⁰⁹ GETTELL, Raymond G. Historia de las Ideas políticas I. Op. Cit. Pág. 90.

Con éstas ideas no es difícil imaginar por qué los sofistas se esmeraban tanto en el arte de la retórica, puesto que mientras más convincentes eran sus argumentaciones mayor satisfacción obtenían, por ser éste un hecho de superioridad ante quienes las oponían.

Así pues los sofistas enseñaron a los jóvenes atenienses a considerar el conocimiento como si fuese un arma, como lo mencionamos anteriormente, con un objetivo casi agresivo que consistía en la mayoría de los casos en convencer a los demás para ocupar puestos sociales de responsabilidad. Ya que sólo aquellos que son capaces de mantener firmes sus argumentos lejos de ser devastados, son puestos como la razón por la cual deben regirse los ciudadanos, que no saben de estos menesteres.

“En la política, los sofistas fueron los fundadores de la demagogia (conducción del pueblo) y la psicagogia (conducción de almas); en teoría del conocimiento fueron los fundadores del escepticismo (doctrina que niega la posibilidad del conocimiento). Con los sofistas el hombre y las cosas humanas pasaron al primer plano de la problemática filosófica.”³¹⁰

Respecto a lo anterior podemos decir que los sofistas eran humanistas, ya que creían que el único saber que merece realmente tal nombre es el saber práctico, útil para el hombre, el cual utilizaban y trataban de imponer entre los hombres para que aprendieran, lo que consideraban, el mayor de los conocimientos, el arte de la retórica discursiva.

“Los sofistas fueron los primeros filósofos individualistas, y sostuvieron la idea de que el estado se forma mediante un pacto social. Establecieron también una separación entre el derecho y la moral, sosteniendo que la ley, en cuanto derivación de la autoridad política, coacciona y obliga a los hombres, en muchos

³¹⁰ ALEXANDER Eliot y los redactores de LIFE EN ESPAÑOL. GRECIA Editorial FOCET Multicolor. S.A. México 1964. Pág. 36.

casos, a obrar abiertamente, contra los dictados de la razón. Aunque a primera vista pudiera parecer desmoralizadoras, en política, sus doctrinas, los sofistas sostuvieron que la razón individualista es la fuente de todo conocimiento, destruyendo los viejos dogmas y prepararon el camino para las doctrinas de Sócrates, Platón y Aristóteles.³¹¹

A partir de sus críticas, los sofistas fundaron el subjetivismo o relativismo (la verdad de la cosa conocida es relativa al sujeto que la conoce). Los sofistas fueron individuos cosmopolitas, apartidas, que viajaron frecuentemente por todo el mundo conocido. En éste continuo viajar conocieron gran cantidad de costumbres y leyes, lo que les llevó a rechazar la idea imperante de que la ley era algo eterno y universalmente válido.

Consideramos que no estaban equivocados los sofistas en aquel entonces, puesto que hoy en día podemos constatar que efectivamente las leyes no son eternas ni mucho menos universales, ya que si la norma jurídica no evoluciona, con el transcurso del tiempo se vuelve letra muerta. Es por ello que los legisladores deben de trabajar arduamente para crear leyes que se apeguen a la realidad social que se vive y al entorno que la rodea.

Por otra parte era tanta la necesidad del conocimiento, que los hombres se veían envueltos en el interés por aprender diversas materias, ya que en aquél tiempo la especialización no estaba aún desarrollada, ni creemos que hubiera sido suficiente, puesto que debido a la influencia de los sofistas por adquirir conocimientos múltiples, los hombres querían saber más de todo, lo que pudiera aprender, desafortunadamente pronto el interés por el saber de las cosas declinó en meras apariencias, puesto que no se llegó a tener un conocimiento real y sólo derivó en una manifestación de la argumentación.

Ahora es conveniente mencionar algunos datos biográficos de, “Sócrates

³¹¹ GETTELL, Raymond G. Historia de las Ideas políticas I. Op. Cit. Pág. 90-91.

(470-399 a. C.), filósofo griego fundador de la filosofía moral, o axiología que ha tenido gran peso en la filosofía occidental por su influencia sobre Platón. Nacido en Atenas, hijo de Sofronisco, un escultor, y de Fenareta, una comadrona (lo que ha dado lugar a alguna comparación entre el oficio de su madre y su actividad filosófica, pues ayudó, con su método, a "dar a luz" a las ideas), recibió una educación tradicional en literatura, música y gimnasia. Más tarde, se familiarizó con la retórica y la dialéctica de los sofistas, las especulaciones de los filósofos jonios y la cultura general de la Atenas de Pericles. Estuvo casado con Jantipa, una mujer de reconocido mal genio, y con la cual tuvo tres hijos."³¹²

Al principio, Sócrates siguió el trabajo de su padre; realizó un conjunto de estatuas de las tres Gracias, que estuvieron en la entrada de la Acrópolis hasta el siglo II a. C. Durante la guerra del Peloponeso contra Esparta, sirvió como soldado de infantería con gran valor en las batallas de Potidaea en el 432-430 a .C., donde salvó la vida a Alcibíades; en Delio en el 424 a. C., y Anfípolis en el 422 a. C.

Según los testimonios de su época, Sócrates era poco agraciado y corto de estatura, elementos que no le impedían actuar con gran audacia y gran dominio de sí mismo. Apreciaba mucho la vida y alcanzó popularidad social por su viva inteligencia y un sentido del humor agudo desprovisto de sátira o cinismo. De vida sobria y austera, siempre contó con escasos recursos económicos, Sócrates supo rodearse de los personajes más influyentes del momento, así como de un nutrido círculo de alumnos a los que gustaba cuestionar continuamente sus creencias y certidumbres.

A pesar de ser un hombre muy sencillo y poco corpulento, como lo eran la mayoría de los hombres de su tiempo, tenía una gran inteligencia y dominio de sí mismo. Tal vez su forma de vivir sobria y austera le ayudó a comprender cosas que la mayoría no comprendía por vivir en la abundancia, y de ésta forma descubre una forma de vivir y de pensar muy diferente a la que concebían los

³¹² VENTURA, Eduardo. Sobre Hechos e Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 41.

demás, por lo que al buscar a las personas más sobresalientes de aquella sociedad lo hace, creemos, con el afán de hacerles reflexionar, tal y cual lo hacía con sus alumnos a los que frecuentemente les cuestionaba sus creencias, no por hacerlos dudar de ellas, sino más bien por hacerlos reflexionar y buscar el por qué creen en lo que creen.

“El espectáculo de anarquía moral y política de su tiempo impresiona profundamente a Sócrates, con su aguda inquietud para llegar a definiciones claras y lógicas, quien pensó que, por debajo de la variedad y confusión de las leyes y costumbres, existían reglas generales y universales de moralidad. Veía Sócrates la imposibilidad de restaurar las antiguas creencias e ideas de Grecia y coincidía con los sofistas al sostener que las concepciones jurídicas tienen que sufrir la crítica de la razón individual; sin sujetarse a la religión o a las costumbres tradicionales.”³¹³

Sócrates al darse cuenta de la realidad política que se vivía en Grecia, se desilusionó y vio la dificultad de poder restaurar las antiguas creencias e ideas, como él lo había imaginado, así se dice que coincide con los sofistas al sostener que las ideas jurídicas tienen que sufrir la crítica de la razón individual, claro está que ésta debe ser libre, sin sujetarse a la religión o a las costumbres tradicionales, puesto que éstas la mayoría de las veces sólo entorpecen la verdadera interpretación jurídica.

Con todos los conocimientos que tenía y demostraba, así como con los alumnos que le seguían y la gente que lo reconocía, no escribió ningún libro ni tampoco fundó una escuela regular de filosofía. Todo lo que se sabe con certeza sobre su personalidad y su forma de pensar se extrae de los trabajos de dos de sus discípulos más notables: Platón, que atribuyó sus propias ideas a su maestro y el historiador Jenofonte, un escritor prosaico que quizá no consiguió comprender muchas de las doctrinas de Sócrates.

³¹³ GETTELL, Raymond G. Historia de las Ideas políticas I. Op. Cit. Pág. 91.

Se dice que con las ideas de Sócrates la filosofía griega alcanzó su cima, su objetivo reconocido era el de 'cumplir la misión del filósofo buscando dentro de sí mismo y de los demás hombres'. Sócrates utilizó el método dialéctico, ya que después de plantear una proposición, hacía una serie de preguntas destinadas a analizar y depurar la proposición examinando sus consecuencias y comprobando si coincidían con los hechos conocidos.

Y así Sócrates logró describir el alma no en términos de misticismo, sino aquello en virtud de lo cual se llega a calificar a un individuo como sabio o como loco, es decir bueno o malo. En otras palabras, Sócrates consideraba el alma como el resultado de la combinación de la inteligencia y del carácter del individuo, y de ésta forma era aquella, la que se encargaba de regular la conducta interna del hombre, por la cual se le podía considerar bueno o malo.

“Pero creía que los principios fundamentales de la justicia y el derecho podían descubrirse mediante un adecuado examen; que el hombre es un ser social por naturaleza; que el Estado es una entidad necesaria que depende de nuestras aspiraciones, y que las leyes, en cuanto expresión de la sabiduría, se corresponden con la razón general.”³¹⁴

Sócrates tiene bien claro que el hombre es un ser social por naturaleza, y que de ésta misma forma, es esa naturaleza, la que le hace interactuar con los demás y no aislarse; de la misma forma al hablar del Estado, lo describe como una entidad que depende de nuestras aspiraciones, entendemos por aspiraciones, en éste caso, que son los hombres y sus metas las que determinan y conforman al Estado, puesto que si éstos pueden trabajar juntos unidos por una misma razón, podrán ver provechosamente los frutos de su trabajo, siendo los hombres la medida de las expectativas que se quieren alcanzar como nación o Estado.

Sócrates creía en la superioridad de la discusión sobre la escritura, no dejó nada escrito, y por lo tanto pasó la mayor parte de su vida de adulto en los

³¹⁴ Idem.

mercados y plazas públicas de Atenas, iniciando diálogos y discusiones con todo aquel que quisiera escucharle, y a quienes solía responder mediante preguntas. Este comportamiento correspondía a la esencia de su sistema de enseñanza, un método denominado mayéutica, o arte de alumbrar los espíritus, es decir, lograr que el interlocutor descubra sus propias verdades. Sócrates representó la personificación y la guía para alcanzar una vida superior.

“Sócrates defendió la educación política; atacaba a la democracia triunfante en su tiempo, con su teoría de la igualdad humana y la elección de los funcionarios por medio de la suerte, y anhelaba que el Estado fuese regido por una aristocracia de la inteligencia. Sócrates restauró la relación entre la política y la ética; se planteó la cuestión fundamental del conflicto posible entre las normas éticas y políticas del derecho, y sostuvo, con su muerte la convicción de que el individuo debe obedecer los preceptos fundamentales de su razón, con preferencia a las leyes vigentes de un Estado.”³¹⁵

La base de sus enseñanzas y lo que inculcó, fue la creencia en una comprensión objetiva de los conceptos de justicia, amor y virtud y el conocimiento de uno mismo. Creía que todo vicio es el resultado de la ignorancia y que ninguna persona desea el mal; a su vez, la virtud es conocimiento y aquellos que conocen el bien, actuarán de manera justa.

Aunque fue un patriota y un hombre de profundas convicciones religiosas, Sócrates sufrió sin embargo la desconfianza de muchos de sus contemporáneos, a los que les disgustaba su actitud hacia el Estado ateniense y hacia la religión establecida, por lo que fue acusado en el año 399 antes de Cristo aproximadamente de despreciar a los dioses del Estado y de introducir nuevas deidades, una referencia al daimon, o voz mística, a la que Sócrates aludía a menudo.

³¹⁵ TOYNBEE, Arnold. Los Griegos: Herencias y Raíces. Op. cit. Pág. 99.

También fue acusado de corromper la moral de la juventud, alejándola de los principios de la democracia y se le confundió con los sofistas, tal vez a consecuencia de la caricatura que realizó de él el poeta cómico Aristófanes en la comedia 'Las nubes' representándole como el dueño de una 'tienda de ideas' en la que enseñaba a los jóvenes a hacer que la peor razón apareciera como la razón mejor'.

Las cosas llegaron tan lejos que, algunos enemigos de Sócrates se atrevieron a presentar quejas en contra suya, le acusaban de no creer en los dioses de su patria, de introducir nuevas divinidades- así entendían aquello del daimon, del cual hablaba Sócrates-, y de corromper a la juventud.

“En aquella época ir en contra de la religión era severamente castigado y el acusador podía pedir la pena de muerte para el irreligioso, y así Sócrates consideró la acusación tan absurda que apenas trató de defenderse, e incluso no hizo ningún esfuerzo para conmovier a los miembros del jurado con lágrimas y súplicas, como era costumbre. Según él (al igual que consideramos actualmente) la sentencia de un juez debía estar basada en una interpretación exacta y concisa de la ley.”³¹⁶

Además, por extraño que ello parezca, para Sócrates lo más importante no era saber si sería o no condenado a muerte, sino si los atenienses iban a pronunciar una sentencia justa. Tomaba tan a pecho su tarea de educador del pueblo que consideraba su vida como detalle secundario; lo esencial era saber si sus conciudadanos eran capaces de reflexión y justicia, y así las palabras que pronunció ante el tribunal no tenían por objeto convencerles, sino impedir que los atenienses cometieran una injusticia.

Así pues se dictó sentencia y Sócrates fue declarado culpable, y el acusador pidió la pena de muerte, pero en ese tipo de procesos, el acusado tenía el derecho de suplicar una pena más leve, si Sócrates hubiera pedido el destierro,

³¹⁶ GRIMBERG, Carl. Grecia, de la Cultura Minoica a la Italia Prerromana. Ediciones Dalmon de México. S.A. México 1983. Pág. 134.

los jueces se hubieran sentido satisfechos , pues el acusado fue declarado culpable sólo por escasa mayoría, y así Sócrates no realizó súplica alguna y as fue condenado a beber de la cicuta que le provoco la muerte.

Así, el padre de la filosofía como se le ha considerado, junto a su célebre ‘Yo Sólo sé que no sé nada’, de profundas connotaciones científicas, también nos legó su ‘Conócete a ti Mismo’ de marcada orientación moral y ética.

Y finalmente Pierre Hadot termina expresándonos lo siguiente: “Si por otra parte, digo que el mayor bien para un hombre es precisamente éste, tener conversaciones cada día acerca de la virtud y de los otros temas de los que vosotros me habéis oído dialogar cuando me examinaba a mí mismo y a otros, y si digo que una vida sin examen no tiene objeto vivirla para el hombre, me creeréis aún menos.”³¹⁷

3. 2. PLATÓN

Bajo la influencia de la personalidad y de la enseñanza de Sócrates, Platón va a dar, en su obra ‘El Banquete’, a la palabra ‘filósofo’, y luego también a la de ‘filosofía’ un nuevo sentido. Así como también va a continuar la obra de su maestro, pero antes de profundizar en las teorías de Platón, creemos conveniente señalar algunos datos biográficos.

Arístocles, verdadero nombre de Platón, nació en Atenas en el año de 427 antes de nuestra era, en el seno de una de las más antiguas y linajudas familias. Por su padre, Aristón, ascendía su árbol genealógico hasta Codro, el último rey de Ática, y a la raza de los Melántidas, y últimamente a Poseidón(tomando esto último como una fábula, por supuesto, en nada amengua la importancia del dato

³¹⁷ HADOT, Pierre. ¿Qué es la Filosofía Antigua?. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 2000
Pág. 70.

social, único que aquí nos interesa: la creencia en la progenie divina de Platón, en aquel momento y en aquel medio.) Por su madre, Perictione, descendía de Drópides, hermana de Solón, el legislador de Atenas.

Entre los parientes de Perictione hay que mencionar a su hermano Cármides, uno de los principales políticos atenienses del partido conservador, y a su primo hermano Critias, jefe del mismo partido y caudillo de la revolución oligárquica del año 404. Platón tuvo dos hermanos menores que él: Adimanto y Glaucón, de los cuales hizo los principales interlocutores del Sócrates de la República, y una hermana llamada Potone. De ella nació, con el tiempo, Espeusipo, el sucesor de Platón en la dirección de la Academia. Su madre Perictione, por último, viuda de Aristón desde la niñez de sus hijos, contrajo segundas nupcias con Pirilampo, político importante también, y uno de los más allegados, a lo que parece, del gran estratega Pericles.

“Estos simples datos, pocos pero ciertos, son suficientes para cobrar conciencia, desde éste momento, de que por su medio y abolengo, por todos aquellos, parientes o relaciones con quienes convivió desde muy niño, Platón vio algo que por derecho propio le pertenecía, como su dominio natural, todo cuanto la civilización y la cultura puedan ofrecer de mejor, y que a tan alto extremo habían llegado ya en la sociedad de su tiempo. Poesía lírica, poesía dramática, filosofía, y junto con todo esto, y como la suprema afirmación del hombre en el dominio de la acción, la política, la dirección del Estado.”³¹⁸

Se dice que a la edad de veintiún años sobrevino algo decisivo en su vida, su encuentro con Sócrates, y que al ocurrir tal hecho quemó sus anteriores trabajos literarios y se consagró a la filosofía. Su maestro Sócrates, que al parecer contaba con sesenta y tres años, ejercía el extraño oficio de enseñar la virtud a sus conciudadanos.

³¹⁸ LARROYO, Francisco. Platón. La Leyes. Epinomis. El Político. Estudio Introductivo y Preámbulos a los Diálogos. Quinta Edición. Editorial, Porrúa, S.A. México 1991. Pág. IX.

Así, como expusimos, por la reforma del individuo quería alcanzar el bienestar de la ciudad. Asimismo Platón aceptó de buen agrado esta tarea, y, siguiendo el ejemplo de su primo Critias y de su tío Carmines, soñó con entregarse a la carrera política. Sus obras más destacadas son: La República, El Político, y Las Leyes, diálogos que han sido considerados como fuentes sobre los juicios acerca de la democracia ateniense.

Así tenemos que: “la intención inicial de Platón era la política: cree en la posibilidad de cambiar la vida política por medio de la educación filosófica de los hombres que son influyentes en la ciudad. El testimonio autobiográfico que da Platón en la Carta VII merece que se le preste atención. Relata cómo, en su juventud, quería a semejanza de los demás jóvenes, ocuparse de los asuntos de la ciudad; cómo descubrió entonces, por la muerte de Sócrates y por su examen de las leyes y de las costumbres, hasta que punto era difícil administrar de manera correcta los asuntos de la ciudad, para reconocer por último que todas las ciudades existentes en su época, todas sin excepción, tenían un régimen político malo. Por ello, dice, ‘me sentí irresistiblemente llevado a alabar la verdadera filosofía y a proclamar que, sólo a su luz, se puede reconocer en donde radica la justicia en la vida pública y en la vida privada’.”³¹⁹

En el año 388 a. de C. Platón viaja a Sicilia invitado por el tirano Dionisio I. Platón intenta influir sus ideas políticas y filosóficas con la esperanza de poner en marcha su ideal de la ciudad, puesto que su ‘tarea de filósofo’ consiste en actuar, y si intenta desempeñar un papel político, es para no pasar ante sus propios ojos ‘por un hombre de labia’. Sin embargo, las susceptibilidades que despierta en Dionisio terminan por desterrarle de Siracusa.

Posteriormente Platón vuelve a Atenas donde funda la primera gran escuela (o universidad) de la antigüedad: La Academia. Allí impartirá sus clases y

³¹⁹ HADOT, Pierre. ¿Qué es la Filosofía Antigua?. Op. Cit. Pág. 72.

se rodeará de discípulos en una especie de comunidad que tiene bastantes similitudes con las establecidas por los pitagóricos.

Por otra parte, “la Academia ni era sólo una escuela era también un centro de investigación científica; podríamos decir que fue la primera universidad del mundo, dentro de la Academia se estudiaban cuestiones de carácter filosófico, la ciencia del alma humana y la lógica, la ciencia que regula las leyes del pensamiento, pero de todas las armas de la filosofía, Aristóteles atendía con especial dedicación a la ética. También juzgaba que la medida y la reflexión son las virtudes más importantes.”³²⁰

Se dice que muchos alumnos de la Academia desempeñaron un papel político en diferentes ciudades, fuese como consejeros de soberanos, o como legisladores, o como opositores a la tiranía. Al respecto aquí encontramos diferencias con respecto a los sofistas los cuales como recordaremos, pretendieron formar a los jóvenes para la vida política, pero Platón, en su caso quiso hacerlo dotándolos de un saber superior al que los sofistas podían proporcionarles, puesto que éstos se preocupaban en defender la que consideraban su verdad, en un plano digamos material, mientras que Platón les enseñaba un saber que, por una parte, se fundamentaría en un riguroso método racional, y que por la otra parte, conforme a la concepción socrática, sería inseparable del amor del bien y de la transformación interior del hombre.

Así Platón continúa la obra de su maestro, con uno que otro ideal semejante y en ocasiones es superior a Sócrates, con la diferencia de que Platón funda una escuela y deja varios escritos, en donde explica la realidad social del hombre y de su ciudad, o al menos la que debería ser llevada a cabo para un mejor gobierno.

³²⁰ ROSAS Romero, Sergio, Luna Ramos, Bernabé y Cabrera Mar, Neri..H..Aristóteles, Predecesor de la Teoría de la División de Poderes. Op.Cit. Pág. 73.

“En política, supone Platón que la polis o ciudad ideal debe constituirse a imagen del hombre y realizar en cuanto pueda la idea del hombre, es decir, algo superior al hombre concreto, material. A cada una de las partes del alma corresponderá una clase de la sociedad: a la pasión o apetito inferior, el pueblo, encargado de los trabajos materiales y utilitarios, al ánimo, los guerreros o defensores, a la razón, los filósofos, que deben ser los directores del Estado. Cada clase debe ser guiada por la virtud correspondiente: el pueblo por la templanza, los guerreros por la fortaleza, los sabios por la prudencia.”³²¹ Refiere Darío Melossi.

Respecto a las ideas de Platón, relativas al Estado, fueron cambiando a través de su vida, y aparecen envueltas en un sentido poético e idealista. De ésta forma combinó los principios éticos y políticos, en donde dedicó toda su atención a los fines del Estado y consideró a la política como el arte de hacer a los hombres más justos y virtuosos.

“La obra más importante de Platón es la República, en éste libro intenta establecer una concepción filosófica de la justicia, y, en éste camino, plantea la organización de un Estado ideal, en el cual prevalezca la justicia. Refuta la tesis de los sofistas de que el derecho nace de la fuerza, opinando que el hombre injusto no es feliz. Estudia la naturaleza del Estado, al que considera como una individualidad suprema, trazando la analogía que existe entre los ideales políticos e individuales. Aunque sostiene la teoría de que no puede concebirse al Estado fuera de los individuos que lo integran, crea una idea abstracta del Estado y lo dota de existencia propia, más real, si cabe, que los mismos individuos que lo componen.”³²²

Al respecto podemos decir que el punto de vista de platón, en relación a la concepción del Estado es, ante todo, moral e idealista, y por supuesto

³²¹ MELOSSI, Darío. El Estado del Control Social. Editorial Siglo veintiuno Editores. México. 1992
Pág. 70.

³²² GONZÁLEZ González, María de la Luz. Valores del Estado en el Pensamiento Político. Op. Cit.
Pág. 64.

consideramos que se contradice, puesto que por una parte, sostiene la teoría de que no puede concebirse al estado fuera de los individuos que lo integran y aún así cae la exageración de dotar al Estado de una existencia propia, más real que las mismas personas que lo integran, de cierta forma le da un carácter de superioridad ante los hombres, cosa que como sabemos no puede ser puesto que el Estado es para los hombres, no los hombres para el Estado.

Platón encuentra el origen del Estado en los derechos y necesidades humanas y en la cooperación necesaria para satisfacerlos y lo muestra por medio de una analogía ética y fisiológica entre la naturaleza humana y la del Estado, fundaba en la razón, el valor y los deseos de dicho ser pensante. De ésta manera “En 'La República' Platón estructura un tipo ideal de Estado dividiendo la población en tres clases sociales según la actividad que cada una de ellas debe desempeñar dentro de la organización política, a saber, la de los gobernantes, la de los guerreros y la de los artesanos y labradores.”³²³

Creemos que en aquella época como en la actualidad, la clase de una persona viene determinada por un proceso educativo que empieza en el nacimiento y continúa hasta que esa persona ha alcanzado el máximo grado de estudios, compatible con sus intereses y habilidades. Los que completan todo el proceso educacional son aquellos cuyas mentes se han desarrollado para entender las ideas y, por lo tanto, toman las decisiones más sabias. Los campesinos y obreros que satisfacen las necesidades materiales de la sociedad, los militares y guerreros que protegen a los anteriores y garantizan la seguridad del Estado, territorial y socialmente, y los gobernantes y magistrados que dirigen y rigen la vida social para que ésta sea posible y se logre el bienestar general de la sociedad.

La templanza es la única virtud de la clase artesana, el valor es la virtud de la clase militar y la sabiduría caracteriza a los gobernantes. La justicia, la cuarta

³²³ BURGOA Orihuela, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Op. Cit. Pág. 194.

virtud, caracteriza a la sociedad en su conjunto. El Estado justo es aquel en el que cada clase debe llevar a cabo su propia función sin entrar en las actividades de las demás clases.

“Platón no sólo quiso formar hábiles hombres de estado, sino hombres, para llevar a cabo su intención política. Así pensaba que los gobernantes deben ser filósofos, sabios y los hombres más prudentes, no debiendo éstos tener propiedad privada para que los bienes e intereses materiales no los distraigan de su suprema función de dirigir a la sociedad estatal. Ni deben tampoco tener familia estable para que los sentimientos afectivos no los desvíen de sus deberes públicos.”³²⁴

Concordamos en parte con las ideas y teorías de Platón, puesto que si bien es cierto que los bienes materiales desvían la excelencia del buen servicio por parte del funcionario, dígase magistrado, juez, gobernante u otro. También es cierto que no se puede pretender la sabiduría o la prudencia de un hombre que en ningún momento puede obtener su estabilidad emocional como debe lograr obtenerla para el pueblo al que dirige.

Por otra parte Platón reconoce cuatro formas de gobierno que son: la timocracia, la oligarquía, la democracia y la tiranía. A ellos no corresponde ya el hombre justo, sino el hombre timocrático, el hombre oligárquico, el hombre democrático y el tirano. Cada uno de ellos, en escala descendente, va siendo más y más adverso a la justicia.

“La timocracia, o sea el gobierno de las clases superiores, viene cuando los filósofos comparten el mando con los hombres de armas, en virtud de un proceso degenerativo inevitable, al final del cual las razas de oro y de plata, guardando un equilibrio inestable, se reparten las tierras y las casas y convierten en esclavos a los demás miembros de la sociedad. La timocracia esta transida de avaricia de riquezas y en el curso de ella cierto número de los hombres de las clases

³²⁴ BROCHARD, Víctor. Estudios Sobre Platón y Sócrates. Trad. León Ostrov. Editorial LOSADA, S. A. Buenos aires. 1940. Pág. 14.

superiores viven en la opulencia, mientras otros caen en la pobreza. Aquellos, por razón natural, llegan a dominar la situación y cuando esto ocurre, adviene la oligarquía, en donde el censo decide la condición de cada ciudadano; donde los ricos, por consiguiente, ejercen el mando sin que los pobres participen de él.”³²⁵

La corrupción de la aristocracia engendra a la timocracia, en la que guerreros y gobernantes 'se apropian de las tierras y las casas de los artesanos y labradores, y tratarán a éstos, no ya como hombres libres y amigos, sino como siervos, rompiendo la armonía inicial'. La persistencia de la degeneración política convierte a la timocracia según el pensamiento platónico en oligarquía.

La oligarquía rompe la unidad del Estado. Este Estado no es uno por su naturaleza sino que encierra necesariamente dos Estados, uno compuesto de ricos y otro de pobres, que habitan el mismo cielo y que se esfuerzan sin cesar en destruirse los unos a los otros.

De esta manera, la oligarquía no es otra cosa que la forma de gobierno fundada sobre la riqueza donde los ricos gobiernan con exclusión de los pobres.

La rivalidad entre pobres y ricos, al resolverse, puede engendrar una nueva forma de gobierno, la democracia. Así continua expresando Rubén Salazar que:”el gobierno se hace democrático cuando los pobres, consiguiendo la victoria sobre los ricos, degüellan a los unos, destierran a los otros, y reparten con los que quedan los cargos y la administración de los negocios.

En el seno de la democracia, la población del Estado se fracciona en dos partes; los ricos que deben su riqueza al trabajo; el pueblo, que vive del trabajo de sus manos y los demagogos, los mas audaces e inescrupulosos, los zánganos con aguijón se hacen pasar por protectores del pueblo, y cuando uno de ellos, el

³²⁵ SALAZAR Mallén, Rubén. Desarrollo Histórico del Pensamiento Político. Tomo I. Tercera Edición. Editorial, Dirección General de Publicaciones UNAM. México, 1980. Pág. 35-36.

peor por lo general, el mas inescrupuloso, logra que le sea reconocido tal carácter, sube descaradamente al carro del Estado, destruye a derecha e izquierda todos aquellos de quien desconfía, y se declara abiertamente tirano.”³²⁶

Para Platón la democracia es un régimen de libertad e igualdad, pero está propensa al desorden y la anarquía que fatalmente provocarán la tiranía. Así pues que dentro de las formas de gobierno, Platón sostiene que éstas van pasando de las formas buenas o puras, a las decadentes e impuras de tipo político. Así, sucediendo una revolución a la otra, el Estado degenera desde la forma más próxima al Estado ideal, hasta la más lejana, es decir, la más corrompida de todas, que viene a hacer la tiranía.

“La democracia pura es considerada por Platón en forma netamente desfavorable y resultaría ilógico que fuese de otro modo. En efecto, el sistema democrático no puede corresponder en absoluto a las exigencias platónicas ya que, por definición la multitud es incapaz de adquirir y poseer la ciencia política. Platón ve en la multitud sobre todo la debilidad por lo que resulta incapaz de producir grandes males siendo por ello superior a la tiranía; pero la democracia es igualmente incapaz de causar grandes bienes porque la autoridad se halla desparramada entre miles de manos, de las que muy pocas pertenecen a los políticos.”³²⁷

Otra razón para descartar la democracia es el concepto que Platón tiene de ella. Mientras que desde un punto de vista actual nosotros consideraríamos de buen grado a las instituciones de la República como la democracia, no es esa, en absoluto, la opinión de Platón.

Para él la democracia representa el régimen de gobierno de la multitud, la libertad absoluta, un régimen sin ley, sin autoridad reconocida y, sobre todo, un régimen en el cual la vida social no esta organizada, donde cada uno actúa a su

³²⁶ Idem.

³²⁷ PRELOT, Marcel y Lescuyer, Georges. Historia de las Ideas Políticas. Octava Edición. Editorial, La Ley. Buenos Aires. 1986.

antojo se cree bueno para cualquier cosa y hace lo que quiere. Ahora bien, que cada cual haga lo que quiera es, evidentemente, para Platón, el peor de los peligros cívicos. El desprecio de Platón por el gobierno popular fue debido, seguramente, a los excesos de la democracia ateniense y al caso de la condena de Sócrates.

Así éste considera que, la mejor forma de gobierno es la aristocracia pero no fincada en la “nobleza” de la sangre u otras sandeces de esa índole, sino en la aristocracia del intelecto, de la inteligencia, la cultura y la civilización superior.

Platón establece que hay que regular las relaciones sociales mediante leyes escritas y normas consuetudinarias, asimismo propone en Las Leyes una forma de gobierno mixta, que elimine los inconvenientes de la aristocracia y de la democracia, y deriva de ahí la conveniencia de que existan ciertos frenos y equilibrio en el ejercicio del poder, y así se limite la autoridad tiránica y se evite la degeneración de la democracia en demagogia y anarquía.

“En las Leyes, Platón modifica el criterio sostenido en la República, no trata ya del Estado ideal, sino que elabora consideraciones prácticas, porque el gobierno del filósofo era impracticable dentro de la realidad social; al tomar en cuenta que la imperfección de los hombres es la que hace imposible la existencia de un gobierno ideal.”³²⁸

Las leyes de Platón encierran también un conjunto de ideas sobre cuestiones prácticas de la política, en donde propone un sistema legal para alcanzar los mejores o máximos resultados de las condiciones de la realidad.

“Las Leyes son un resultado de la experiencia y de la práctica de la vida; la conformidad de los actos con la ley es la base de los sistemas imperfectos de

³²⁸ GONZÁLEZ González, María de la Luz. Valores del Estado en el Pensamiento Político. Op. Cit. Pág. 64.

gobierno que existen en la realidad. Partiendo de éstas ideas, establece Platón una nueva clasificación de los gobiernos, desde el doble punto de vista del número de personas que ejercen la autoridad y de la relación de éstas personas con respecto a las restricciones legales.”³²⁹

Platón le da un nuevo matiz a la ley, así podríamos decir que cuando el gobierno se sujeta a la ley, la mejor forma política es la monarquía y la peor continúa siendo la democracia. Ocupando así la aristocracia una posición intermedia entre ambas.

“En la leyes sugirió también el principio de equilibrio -de un mutuo ajuste de pretensiones e intereses- como medio adecuado para formar un Estado sometido al derecho. Mucho más que el Estado tipo abstracto de la República. Esto constituía un intento serio de abordar el problema de la ciudad- Estado, la conciliación de los intereses de la propiedad con el interés democrático representado por las masas.”³³⁰

En ésta fase podemos notar la aceptación de Platón, de la necesidad del derecho y de leyes racionales y justas, la ley es ley en la medida en que es justa y es justa cuando es racional, revaluando el concepto de derecho, como un elemento esencial para alcanzar un estado ético y moral, y que desde luego sea un instrumento para alcanzar el bien común.

Aunque muchas de las ideas de Platón fueron utópicas, como ya lo habíamos citado, y no tienen valor alguno, en la actualidad, consideramos que en su esencia encierran un fondo indudable de permanencia y actualidad. Puesto que recordemos que Platón ve en la justicia la fuerza fundamental del Estado, como armonía de todos los ciudadanos. La verdadera fortaleza del Estado radica en la virtud, según Platón, y la educación es la verdadera base de la virtud.

³²⁹ Idem.

³³⁰ SABINE, George H. Historia de la Teoría Política. Cuarta Edición . Editorial. Fondo de Cultura Económica. México, 1996. Pág. 89.

“El más alto ideal del Estado se resume en el patriotismo; el bienestar de la sociedad está por encima de los individuos. La mejor garantía de la libertad estriba en el equilibrio y moderación de la forma de gobierno. Y subrayaba Platón el hecho importante de que la maquinaria del gobierno exige los desvelos de personas competentes: una verdad que han olvidado las democracias, muchas veces.”³³¹

Ante esta situación, Platón manifiesta que no sólo es necesario que los intereses de la colectividad se antepongan al bienestar personal de unos cuantos, lo que en la actualidad llamaríamos el bien común, sino que también es necesario que se garantice la libertad en base al equilibrio y la moderación de la forma de gobierno, y tal vez así, sea posible llevar acabo el ideal del Estado, aunado a la competitividad de las personas delegadas para los cargos del gobierno.

“Hay también en Las Leyes un anticipo de la distribución de poderes: la función legislativa es asignada a una asamblea; la función judicial a tres tribunales con participación popular y la función ejecutiva, a un órgano colegiado al que denomina guardianes de la ley. Por ello es de estricta justicia reconocer a Platón la paternidad de la doctrina de los gobiernos mixtos, como lo hace Paul Janet, quien afirma que en su obra está el primer germen de la teoría de los gobiernos mixtos que se coloca en la ciencia política.”³³²

Finalmente podemos señalar que Platón no sólo ve que el modo de gobernarse de una sociedad política está separado de los usos, costumbres y valores que la sociedad vive, sino que, también le asigna a la educación un valor de suma importancia, el de un instrumento para llegar al buen gobierno.

Así, también diseña un tipo de gobierno susceptible de organizarse para regir a los hombres tal cual ellos son, con todas sus debilidades y flaquezas, al

³³¹ GETTELL, Raymond G. Historia de las Ideas Políticas I. Op. Cit. Pág. 99.

³³² VENTURA, Eduardo. Sobre Hechos e Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 50.

punto de prever la desobediencia a la ley positiva si llega a ser necesario para la preservación de la justicia.

Se le reconoce la paternidad de la doctrina de los gobiernos mixtos y con justa razón, pues hace hincapié a la distribución de poderes y aunque posteriormente sería Locke y Montesquieu quien desarrollasen ésta idea, no se le puede restar mérito, pues Platón da las bases de la División de Poderes.

“A los ochenta años Aristócles abandonó este mundo que tantas desilusiones le causara. Sepultado cerca de la Academia, su memoria se perpetúa aún hoy en sus obras inmortales Apología de Sócrates, El Banquete, Fedón, Gorgias y la República. Puede afirmarse que la filosofía platónica contiene en germen todas las ideas del hombre occidental. Todo idealismo procede en línea recta de Platón, el gran creador de la teoría de las ideas, en cada surgir del idealismo, sea en el Renacimiento, o en el Romanticismo ‘los espíritus han vuelto sus miradas al mundo de las ideas de Platón para prender sus antorchas en la llama de un mundo ideal’.”³³³

Platón es el primer filósofo griego cuya obra se ha conservado íntegramente y cuya influencia ha pesado más en la cultura occidental.

3. 3. ARISTÓTELES.

Aristóteles no era ateniense, sino natural de Estagira, ciudad de la Tracia, donde nació el año 384. su padre era médico y había figurado en calidad de tal en la corte macedónica. La primera causa de que Aristóteles se sintiera atraído hacia la escuela de Platón, fue probablemente, la de que constituía el mejor centro de estudios avanzados en toda Grecia- como en la actualidad quien no quiere

³³³ GRIMBERG, Carl. Grecia de la Cultura Minoica a la Italia Prerromana. Op. Cit. Pág. 243.

permanecer a la máxima casa de estudios o en sus diferentes campos, así era aquel entonces la Academia.

Una vez ingresado en la Academia, continuó perteneciendo a la escuela mientras vivió Platón- durante un periodo de veinte años- y su mente recibió en forma indeleble la impronta de la enseñanza platónica. Todas y cada una de las páginas de sus escritos filosóficos posteriores atestiguan la existencia de esa conexión. Después de la muerte de Platón, acaecida el año 347, Aristóteles abandonó Atenas y durante los doce años siguientes trabajó en diversas ocupaciones.

Fue llamado por el rey Filipo, de Macedonia, en 342, para que sirviera como maestro de Alejandro, futuro rey. Autor de numerosas obras filosóficas, incursionó por el campo de las ideas políticas, con sentido empírico y realista, por lo que se le considera el creador del método experimental en estas materias. En el año 335, Aristóteles abrió en Atenas su escuela, la segunda de las cuatro grandes escuelas filosóficas, y durante los doce años siguientes escribió la mayor parte de sus libros, aunque probablemente hay en éstos partes comenzadas durante el periodo anterior.

Escribió La Política, Las Leyes, Ética a Nicómano y otras. Como en Platón, el aspecto político de su pensamiento se encuentra mezclado con el resto de las ideas, en virtud de que ambos pensadores nos dan un enfoque integral de la vida griega y del pensar universal de su tiempo.

“Aristóteles buscaba el ideal en la legislación científica, en la consecuencia verificable, que permite desentrañar las leyes, en la comprobación idéntica, que eleva el individuo a especie y la especie a género.”³³⁴

Aristóteles elaboró una extraordinaria teoría política, apoyándose en los métodos científicos de la observación, derivados de sus grandes conocimientos en

³³⁴ SANGUINETTI, Horacio . Curso de Derecho Político. Op. Cit. Pág. 20.

las ciencias naturales y así logró establecer sus principios e hipótesis políticas, que no son idealistas si no realistas, ya que todo su pensamiento lo coloca en la antología como en la ética y la política.

La teoría ética de Aristóteles sobre el bien es la base de su teoría política al enlazarla con la realidad social, lo que lo lleva también a descubrir el concepto de un hombre natural, derivado de la misma escénica de los seres y fenómenos o procesos y esto es el fundamento de la teoría del derecho natural realista, que servirá como base posteriormente al derecho natural cristiano.

Aristóteles afirma que:” el hombre es social por naturaleza, que es ‘un animal político’. La sociabilidad brota del hombre concreto; su más profunda naturaleza lleva a vivir en sociedad. Quiero esto decir que la sociedad no debe concebirse como algo ajeno al individuo: ni como el fruto de un acuerdo o convención con sus semejantes, ni tampoco como algo primario y subsistente por sí que determine el ser de los individuos como el todo determina a sus partes, la sociedad es algo real, pero que brota del hombre concreto, al cual perfecciona y depara un medio vital necesario.”³³⁵

Para Aristóteles la sociedad política tiene su origen en ‘las necesidades de la vida’, pues el hombre es un ser naturalmente sociable. La asociación de familias es un pueblo y la asociación de muchos pueblos, forma un Estado completo que llega, si así puede decirse, a bastarse absolutamente a sí mismo, teniendo su origen en las necesidades de la vida y debiendo su subsistencia al hecho de ser estas satisfechas.

“Así como el hombre necesita al Estado, el Estado necesita de la justicia ‘porque el derecho es la regla de vida para la asociación política y la decisión de lo justo es lo que constituye el derecho’.”³³⁶

³³⁵ GAMBRA Ciudad ,Rafael. Historia Sencilla de la Filosofía. Op. Cit. Pág. 83.

³³⁶ VENTURA, Eduardo. Sobre Hechos e Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 51.

Es importante advertir que el vínculo que Aristóteles reconoce entre el ciudadano (el individuo que puede tener en la asamblea y en el tribunal voz deliberante) y el Estado, pues precisando su concepto, dice del Estado que es: una masa de ciudadanos que posee todo lo preciso para satisfacer las necesidades de la existencia. Así también admite la división en clases, sobre el esquema platónico. Los estamentos básicos son dos: defensores (guerreros) y productores (agricultores), se dice que por éstos últimos sin duda, siente cierta predilección bucólica. Así, de ambas clases debe surgir los dirigentes, los gobernantes. También justifica la esclavitud.

"Aristóteles pretende justificar la esclavitud mediante la consideración de existe la necesidad dentro de la vida comunitaria para que haya hombres que le sirvan y hombres que la dirijan."³³⁷ Dado que en los tiempos de Aristóteles la esclavitud era un auténtico problema, trató de justificarla y cuando se trata de justificar los abusos de la sociedad, lo que se justifica es la ilegitimidad de éstos, porque se duda de su legitimidad; el mismo Aristóteles señala que algunos filósofos ponían en tela de juicio el derecho a la esclavitud que él justificaba.

No obstante el criterio sostenido, Aristóteles afirma que el esclavo es el hombre de otro hombre, producto de la naturaleza misma, el filósofo defiende la propiedad, y el esclavo era parte de ella, pero condena todo lo que se relacione con la usura y el abuso por convención. En cuanto a las formas de gobierno que puede adoptar el Estado, Aristóteles distingue la monarquía, la aristocracia y la democracia como regímenes puros.

Aristóteles pensaba que algunos hombres eran más talentosos que otros y unos más fuertes físicamente que otros y aquí encuentra los fundamentos de la estratificación social en gobernantes y gobernados, diciendo que los hombres más aptos para gobernar son los más inteligentes, porque son los más altamente dotados por la naturaleza de talento y cualidades espirituales. Aristóteles también

³³⁷ BURGOA Orihuela, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Op. Cit. Pág. 195.

opina que el Estado está integrado por todos los ciudadanos que es una comunidad de "hombres libres" en tanto que el gobierno está integrado por aquellos que mandan, ordenan y regulan la vida del Estado y ocupan los puestos públicos ejerciendo el poder. Incluso Aristóteles estableció claramente también el principio de separación de poderes y examinó las funciones de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales.

“Las constituciones hechas en beneficio del bien público son puras, dice Aristóteles, porque practican la justicia, mientras que las que sólo tienen en cuenta el interés personal de los gobernantes están viciadas en su base y no más que una corrupción de las buenas constituciones: ‘ellas se aproximan al poder del señor sobre el esclavo, siendo así que la ciudad no es más que una asociación del hombres libres.’³³⁸

Al respecto Sergio Rosas y sus coautores manifiestan que “la Constitución debe ser de acuerdo a cada pueblo, es decir la que conviene a cada cual, ante todo debe haber una parte dentro de la ciudad que quiera la permanencia de la Constitución, que sea más fuerte que los que no lo quieren. Por tanto creemos que en donde la mayoría de la población es pobre, se inclinarán hacia la democracia, mientras que en donde la mayoría de la población es rica, estarán a favor de la oligarquía; pero el legislador debe siempre hacer entrar a la clase media y si ésta sobrepasa a las otras dos clases se podrá instaurar un gobierno constitucional.”³³⁹

Ante dicha situación vemos claramente como en la actualidad se maneja éste concepto que ‘la Constitución debe ser de acuerdo a cada pueblo’, puesto que ésta debe responder a las necesidades del Estado, de su población y de la realidad social que se esté viviendo, de ahí la importancia de que se vayan reformando o derogando determinadas disposiciones que contenga tal Constitución,

³³⁸ MAYER, J. P. Trayectoria del Pensamiento político. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1985, Pág. 28.

³³⁹ ROSAS Romero, Sergio, Luna Ramos Bernabé y Cabrera Mar Neri H. Aristóteles, Predecesor de la Teoría de la División de Poderes. Op. Cit. Pág. 206.

pues así como el entorno cambia, debe ir cambiando y evolucionando al mismo ritmo los preceptos constitucionales. Aunque en la mayoría de las veces éstos últimos tarden un poco más en modificarse o eliminarse.

“La clasificación de Aristóteles de las formas de gobierno, a la cual se atribuye gran importancia teórica, no es más que una adaptación de la tipología platónica. Aristóteles entiende que hay formas puras, aquellas en que se persigue el bien común: monarquía, aristocracia y democracia. Ya no basta que el gobernante se someta a la ley, criterio diferencial de Platón. El de Aristóteles es, en verdad, más profundo que la reverencia formal a normas que pueden crearse a medida del poderoso, si falta la vocación del bien general, la tiranía sustituye a la monarquía, la oligarquía a la aristocracia, la demagogia a la democracia. Esta última es, para el filósofo, la mejor de las opciones.”³⁴⁰

En su análisis de las formas de gobierno Aristóteles llega a igual conclusión que su maestro Platón, también el punto de partida había sido el mismo; la finalidad de la sociedad política es facilitar a los hombres la vida virtuosa.

Por las transcripciones hechas se advierte que Aristóteles aplica un criterio cualitativo y no cuantitativo para definir la diversas clases de gobierno. No le importa el número de ciudadanos sino su condición.

“Aristóteles no se muestra partidario con ninguna de las formas de gobierno anteriormente descritas. Para él la mejor es aquella en que predomina la clase media, ‘porque los hombres de ésta condición media se someten fácilmente a la razón; pero el que posee en alto grado las ventajas de nacimiento y fortuna, como el que desprovisto de esas ventajas vive en la miseria, no se doblegan a la razón con tanta facilidad. Unos con el orgullo de su cuna o su riqueza, llegan a permitirse los mayores atentados contra el gobierno; los otros aplican su maldad a fomentar

³⁴⁰ SANGUINETTI, Horacio. Curso de Derecho Político. Op. Cit. Pág. 22.

desórdenes: jamás se cometen crímenes que no seas inspirados o por el orgullo de los poderosos o por el despecho de los desheredados.”³⁴¹

De acuerdo con lo citado, esto no ocurre con la clase media; Los ciudadanos de esta clase media son precisamente los que se mantienen en mejor actitud, pues no desean los bienes ajenos como los pobres, ni son objeto de envidia, como los ricos. Su existencia esta menos rodeada de peligro y de sin sabores, pues no sienten la tentación de perjudicar a nadie, ni intenta nadie perjudicarles a ellos.

Esta especial situación de la clase media, que la pone a salvo del rencor y del orgullo, la acerca a la justicia que para Aristóteles no tiene un contenido ético, sino político en sus diversas acepciones: el bien que la política busca es la justicia, es decir, el interés general.

De aquí que en las sociedades en que predomina la clase media. El equilibrio social sea mejor que en aquellas en que dicho predominio no existe. Es evidente, pues, que la mas perfecta comunidad civil es la que existe entre los ciudadanos de la misma condición media, y que no puede haber un Estado bien regido sin que la clase media sea mas poderosa que las demás por su numero y por su influencia, o, a los menos, mas que cada una de las otras. Tales son los rasgos fundamentales del sistema político de Aristóteles, opuesto al Platónico en considerable medida.

Para Aristóteles “el mejor régimen es la monarquía, porque puede ejercerse con la eficacia y responsabilidad, que es patrimonio de la sustancia primera o individuo, ser real existente. El peor, la tiranía, porque es la corrupción del más noble. Sin embargo, el más perfecto régimen sería uno que armonizase las tres formas rectas de gobierno. No puede olvidarse que Aristóteles propugna una coexistencia natural de instituciones y clases que representan las facultades del

³⁴¹ SALAZAR Mallén, Rubén. Desarrollo Histórico del Pensamiento Político. Op. Cit. Pág. 44.

hombre y sus necesidades sociales, autónomas en cierto modo, aunque aglutinadas por un poder rector. Así sugiere un régimen mixto que sea democrático en las instituciones inferiores, aristocrático en la minoría directora, monárquico en el poder supremo. Toda esta teoría ha ejercido una gran influencia a lo largo de la historia, tanto en las concepciones jurídicas como en las políticas.”³⁴²

Aristóteles sostuvo que la mejor forma de gobierno es aquella en la que todos aquellos individuos actúan en la vida política participando en ella, aún cuando creía también que el gobierno debía ser representado por los más capaces mentalmente.

“Aristóteles tuvo siempre un sentido práctico aún cuando no olvidó que la política es una ciencia teórica, abstracta, que persigue el bienestar del hombre por medio de la aplicación práctica de sus principios. Se opuso, igualmente como Platón, a las teorías anárquicas, individualistas y relativistas de los sofistas, negando la supuesta arbitrariedad de las leyes del Estado, rechazó de igual forma que no tuvieran los seres humanos otro interés o móvil para sus acciones que el sólo egoísmo individualista.”³⁴³

Asimismo en *La Política* estudia la distribución de los poderes: el supremo deliberante, que equivale al Legislativo; el de los magistrados o ejecutivo, y el de los tribunales o judicial. En cada forma de gobierno, esos poderes son distribuidos de modo diferente; y quienes lo ejercen-muchas veces, las mismas personas para unos y otros cargos-, también son seleccionados por diversas vías.

Como podemos apreciar Aristóteles aporta un conocimiento más respecto a la formación del Estado, en cuanto a la división de poderes, o lo que actualmente llamamos de funciones, puesto que como amante de las cuestiones políticas, no

³⁴² GAMBRA Ciudad ,Rafael. Historia Sencilla de la Filosofía. Op. Cit. Pág. 84.

³⁴³ SABINE, George H. Historia de la Teoría Política. Op. Cit. Pág. 95.

podía dejar pasar la oportunidad de mostrar su tacto político respecto de las formas en las que el concebía que se debería de distribuir el poder del Estado, por lo que lo distribuye entre el ejecutivo, legislativo y judicial y resalta que dependiendo de la forma de gobierno que cada Estado adopte serán distribuidas las funciones, así como también serán seleccionados por diversas vías.

Por otra parte Aristóteles funda la democracia en la libertad de participar activamente en el gobierno de la ciudad que tienen todos los ciudadanos, siendo propia de ella el ser gobernado y gobernar por turno y la prevalecía de la opinión de la mayoría, aunque subordinada a la ley. La libertad política o libertad de participación, y el gobierno de la mayoría conforma un tipo de vida social donde 'se vive como se quiere' resultado de la libertad y que diferencia al ciudadano del esclavo, ya que lo propio del esclavo es vivir como no se quiere.

“Para Aristóteles no es razón suficiente el hecho de que gobierne la mayoría o la minoría, el criterio cuantitativo del número ni es el único que admite, sino que lo completa con un criterio cualitativo, dentro del cual la democracia es el gobierno de quienes no tienen nada o que tienen poco. Lo que distingue esencialmente, según Aristóteles, a la democracia de la oligarquía es la pobreza o la riqueza. Allí donde el poder lo tienen los ricos, incluso si están en mayoría, habrá oligarquía; allí donde el poder lo tienen los pobres, aún cuando estén en minoría, habrá democracia.”³⁴⁴

La razón parece indicarnos que el predominio del mayor número o el del menor número son cosas puramente accidentales tanto en la democracia como en la oligarquía, porque en todas partes los pobres son la inmensa mayoría y los ricos un escaso número. Por consiguiente, las cosas de las diferencias que hemos dicho carecen de realidad: la diferencia verdadera entre la democracia y la oligarquía, no consiste en el número, sino en la riqueza o la pobreza. Cuando la riqueza da el

³⁴⁴ PRELOT, Marcel y Lescuyer, Georges. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 68.

poder, con mayoría o sin ella hay oligarquía, si el poder va en manos de los pobres, sea el que fuera su número, tenemos democracia.

El lugar ocupado por la ley en la sociedad política es la clave para distinguir la República democrática de la demagogia (a la que quizá, podríamos comenzar a llamar democracia de soberanía popular). En la República democrática la soberanía de la ley sujeta la voluntad de la mayoría a su imperio cerrando el camino al despotismo, sea de uno (la típica tiranía) o de muchos hechos uno, como Aristóteles sagazmente caracteriza a la demagogia.

“Podría parecer justa la objeción de que dijera que tal régimen será una democracia pero no una República porque donde las leyes no tienen autoridad no hay República. La ley debe estar por encima de todo y los magistrados deben decidir únicamente de los casos particulares. De suerte que si la democracia es una de las formas de gobierno una organización tal que en ella todo se hace por medio de decretos no es tampoco una verdadera democracia pues ningún decreto puede ser universal.”³⁴⁵

“La democracia convertida en demagogia es a la República lo que la tiranía es a la realeza. Inicialmente, la democracia es un régimen popular regulado por las leyes, en el cual el bien general se toma en consideración. Contrariamente, la demagogia, que es su última forma, ofrece dos alteraciones simétricas: por una parte, la sustitución de una voluntad sin regla a una voluntad reglada y por la otra, la sustitución del interés personal, aunque afectase a un gran número, al interés general de la ciudad. Los dos regímenes confieren un papel considerable a los aduladores. Los cortesanos en la tiranía y los demagogos en la democracia gozan de un crédito limitado, unos sobre el déspota y otros sobre el pueblo, tan corrompido como el tirano.”³⁴⁶

³⁴⁵ Idem.

³⁴⁶ PRELOT, Marcel Y Lescuyer George. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit, Pág. 70.

Se puede decir que un pueblo así, como monarca, trata de ejercer el poder monárquico no obedeciendo la ley y llega a convertirse en déspota, de modo que los aduladores son honrados y esta clase de democracia es respecto de las demás, lo que la tiranía entre las monarquías. Por eso, el espíritu de ambos regímenes es el mismo y ambos ejercen un poder despótico sobre los mejores.

“Si Las Leyes de Platón dejan en el espíritu, vagamente como la visión de una Esparta ática, La Política de Aristóteles, surge de una manera, más potente, la impresión de una Atenas ‘espartanizada’. Se corresponde éste hecho con la destreza innegable con que ha sabido aunar en su obra, el último filósofo, el genio helénico y los caracteres universales. Ningún Estado de Grecia fue tan universal como Atenas; las cosas del espíritu y las fuerzas materiales llegan a las profundidades más hondas y coronan las cumbres de la vida humana. El genio que fuese susceptible a la inspiración ateniense, tenía que ser, al mismo tiempo, tan universal, en muchos aspectos, como la misma humanidad. Tal fue el carácter de Aristóteles y el valor de su filosofía.”³⁴⁷

Asimismo, en la República es soberana la ley, no el pueblo. Por el contrario en la demagogia, el soberano es el pueblo y no la ley. Éste texto de Aristóteles ha tenido una importancia capital en la formación de la democracia constitucional moderna.

Finalmente aunque Platón y Aristóteles fueron maestro y discípulo, y el aristotelismo fue una prolongación de la Academia, inician uno y otro sendas corrientes generales del pensamiento humano que contienen en muchas ocasiones a lo largo de la historia, pero que, en su sentido más profundo, se complementan mutuamente; aquella corriente que huye de este mundo que nos rodea para buscar la realidad que vivimos y que en su seno descubre el mundo de la razón y la profundidad del conocimiento. Ambas corrientes se prolongan a través de la época clásica, coexisten durante toda la Edad Media, y aún es posible descubrirlas en el pensamiento moderno y contemporáneo.

³⁴⁷ GETTELL G, Raimond. Historia de la Ideas Políticas I. Op. Cit. Pág. 110.

3. 4. NICOLÁS MAQUIAVELO.

Fue en Italia donde se produjeron antes que en ningún otro sitio, una consideración y estudios objetivos del Estado. Y fue en Italia donde Nicolás Maquiavelo, basándose principalmente en la situación e historia de Florencia, trató de establecer la ley y el gobierno de la vida de ese Estado. Así como el pensamiento político del mundo occidental derivó sus categorías básicas- continuamente renovadas- del Estado-ciudad ateniense, ese mismo pensamiento enriquecido por el esplendor de la experiencia humana, fue reexaminado en la atmósfera artificiosa de la capital toscana. La historia de la civilización occidental nos ha revelado un proceso de avance por etapas único y peculiar-un verdadero – Renacimiento.

Maquiavelo nace un tres de mayo de 1469 en Florencia y se educó en la lectura de las obras clásicas de la literatura greco-romana. Su padre, Bernardo jurisconsulto y tesorero de la Marca de Anconia, fue un hombre austero. Su madre, Bartolomea de Nelly, de familia antigua, era mujer de letras y escribía poesías. Con padres tan ilustres, no es difícil imaginar como Nicolás Maquiavelo contaba con tanta facilidad para los aspectos políticos, aunado a los conocimientos que adquirió como Secretario y a sus experiencias adquiridas a través del estudio.

“Durante catorce años fue Secretario de Estado de la República Florentina, tiempo que él considera el más feliz de su vida. El ejercicio de éste cargo lo llevó a ocuparse prácticamente de las cuestiones políticas. Al caer la República, cuando Lorenzo de Médicis se adueña del poder, se ve apartado de las funciones y es cuando puede dedicarse al estudio teórico. La actividad política era su amor, su afición primera; la ciencia política ocupaba ya un segundo plano.”³⁴⁸

La actividad pública lo era para él todo, el bien supremo y el único campo al

³⁴⁸ MAYER. J. P. Trayectoria del Pensamiento Político. Op. Cit. Pág. 86.

que estaba dispuesto a consagrar su vida entera y todo cuanto valía. Más Lorenzo de Médicis no lo repuso en su cargo aunque él, en el Príncipe, tratase de ganarse la buena voluntad del duque al defender el absolutismo. En las Consideraciones sobre los primeros diez libros de Tito Livio, Maquiavelo se muestra ya republicano. Historias de Florencia, obra maestra según la expresión de Marx, le sirve para exponer los acontecimientos y la sucesión de las formas políticas desde el punto de vista de la lucha e clases de los señores feudales con los mercaderes, la burguesía comercial-industrial y las masas trabajadoras.

Maquiavelo se muestra en sus obras políticas como defensor del nuevo principio, del principio de la nacionalidad. Por lo que sus aspiraciones se orientan hacia la unificación de Italia, que había de constituirse en un Estado nacional único.

“Si el pensamiento de Maquiavelo despierta, desde hace varios siglos, un interés tan grande, es porque trata esencialmente de los problemas del poder, y porque todo lo que se relaciona con el poder apasiona no sólo a quienes lo ejercen o sueñan con ejercerlo, sino también a las multitudes. No hay porque asombrarse, puesto que las condiciones de la existencia de los habitantes de un país depende de la manera como éste gobernado.”³⁴⁹

Maquiavelo no pudo responder directamente cuestiones, como las que vimos anteriormente respecto a los teóricos citados con anterioridad con relación a cuál es la mejor forma de gobierno, qué medios deben de emplear los hombres para llegar al poder, para conservarlo y para asegurar la continuidad del Estado, entre otros cuestionamientos.

No obstante en sus dos principales obras; El Príncipe y los Discursos sobre la primera década de Tito Livio, trató éstas cuestiones fundándose en su conocimiento de la historia antigua y con la experiencia que había adquirido en los acontecimientos de su tiempo, durante los años en que se desempeñó

³⁴⁹ VIGNAL Gautier, Louis. Maquiavelo. Editorial, Fondo de Cultura Económica. México, 1975. Pág. 7.

importantes funciones en la cancillería florentina, y sobre todo, en el curso de sus numerosas misiones.

“Así Maquiavelo vuelve al método de Aristóteles; toma los hechos de la vida real y, tal como lo hace el naturalista, busca el análisis objetivo de los mismo. Es completamente evidente que él, lo mismo que los demás pensadores políticos anteriores a Marx, no acertó a encontrar unas bases verdaderamente científicas de la política, como tampoco de la ciencia de la sociedad en general. No obstante, Maquiavelo ha de ser considerado históricamente como de los que comenzaron a colocar los cimientos del gran edificio que las ciencias sociales constituyen en nuestros días.”³⁵⁰

Al respecto podemos decir que Maquiavelo es producto de su medio y de su época. Por lo que ha sufrido la influencia de lo que ha visto a su alrededor siendo joven, y también todo lo que ha ocurrido en el plano político y militar mientras él se encontraba en funciones en la cancillería florentina.

Será por eso que Maquiavelo es considerado como un político de pies a cabeza, puesto que todos los fenómenos , la religión , moral, arte, entre otros, los examina desde el punto de vista de la política. Por lo que no admite ningún derecho natural. Tampoco existe para él las consideraciones de tipo jurídico moral. El único principio que admite es el de la conveniencia política. Las opiniones de Maquiavelo se juzga a menudo por el Príncipe únicamente; considérasele por ello como ideólogo de la monarquía y del absolutismo y representante de una orientación política a la que se da el nombre de Maquiavelismo.

”Al lado de la República, Maquiavelo admite el poder real o monarquía no tarada por la arbitrariedad y cuyas facultades se ven delimitadas por la ley. Hace justicia a la monarquía francesa de aquel tiempo, en la que las leyes eran

³⁵⁰ DEBORIN, A.M. Las Doctrinas Políticas-Sociales de la Época Moderna. Tomo I. Trad. Lían Estralgo José. Ediciones Pueblos Unidos S.A. Montevideo Uruguay, 1960. Pág. 80.

guardadas por los parlamentos. Maquiavelo comprendía el papel histórico del poder real en la creación del Estado nacional centralizado. Por peregrino que parezca al lector que juzgue de él por El Príncipe, Maquiavelo odiaba la tiranía. En un Estado libre el pueblo vive venturoso, en la paz y en la abundancia; prospera, en una palabra, mientras que la tiranía trae consigo la destrucción, la decadencia y la ruina.”³⁵¹

Maquiavelo manifiesta así, que la ley tiene carácter supremo pues menciona que delimita las facultades de la monarquía, por lo cual no puede actuar deliberadamente ni mucho menos libremente.

Respecto a que si debemos o no considerar a Nicolás Maquiavelo como tirano, esa es una consideración que necesita de estudios detallados respecto a su persona y para fines de éste estudio, eso es meramente superficial, pues lo único que podemos decir es que si bien no fue un buen samaritano, estudió y se dedicó mucho tiempo a los aspectos políticos que imperaban en su actualidad legándonos así una inmensa doctrina en materia política, no por nada fue considerado como el expositor más agudo del comportamiento humano en el campo político y un gran observador que supo entregarnos el mejor retrato de su época. Él únicamente se expresaba de acuerdo a las circunstancias que veía y a las cuales quería proporcionarles solución.

Respecto a la formación del Estado en el pensamiento de Maquiavelo Ricardo Uvalle, refiere que: “la formación del Estado es un proceso de carácter estructural, donde concurren la resistencia de factores e intereses medievales, reacios a morir y la emergencia de energías sociales que avanzan hacia la integración de la sociedad moderna. Es un proceso en el que chocan el medioevo y la modernidad occidental. Es un proceso de lucha y de transformación, donde se contraponen, a la luz de la lucha de clases, dos órdenes políticos que a su vez evidencian el nacimiento de condiciones históricas, caracterizadas por impulsar la

³⁵¹ Idem.

formación de la sociedad civil moderna.”³⁵²

Al respecto podemos decir que, en la época de Maquiavelo la sociedad se hallaba en un período de transición que lleva del feudalismo al capitalismo. Por ello la gran problemática a la que se enfrentaba, en primer lugar, la aristocracia que luchaba por evitar su desplazamiento como clase dominante en la estructura feudal, puesto que si bien recordamos éstos eran los amos y señores de los reinados, y por otra parte el avance de la economía mercantil. Todo encaminado a la formación de un Estado moderno donde debía imperar el capitalismo y con ello el advenimiento y desarrollo de la nueva sociedad civil, a la cual muchos aristócratas se resistían.

Con el desarrollo de la economía mercantil, el orden feudal perece. La contraposición entre las relaciones capitalistas de producción y la economía agrícola del feudalismo abre, para el conjunto de la humanidad, una etapa nueva que, desde sus orígenes, proclama un orden social con igualdad formal, para impulsar la movilidad y el desarrollo de las operaciones mercantiles. El advenimiento de la economía mercantil, influye en la modificación de las relaciones de poder dadas entre el Estado y la sociedad.

“Maquiavelo comprendía el sentido de los acontecimientos históricos que se sucedían y que estaban madurando. Era un representante de la burguesía progresiva de Italia y se veía la necesidad de acabar con el feudalismo, de la llegada al poder de la burguesía y de la creación de un Estado nacional único. El plan de construcción de un tipo nuevo de Estado, del derrocamiento de los señores feudales y de unificación de Italia, expuesto en *El Príncipe*, únicamente podía llevarse a cabo, en opinión de Maquiavelo, con ayuda de la dictadura, recurriendo a las medidas más enérgicas.”³⁵³

Maquiavelo estaba convencido de que la dictadura de *el Príncipe* era un

³⁵² UVALLE Berrones, Ricardo. *La Teoría de la Razón de Estado y la Administración Pública*. Segunda Edición. Editorial Plaza y Valdés S. A de C. V. México, 1993. Pág. 45.

³⁵³ DEBORIN, A.M. *Las Doctrinas Políticas-Sociales de la Época Moderna*. Op. Cit. Pág. 84.

instrumento provisional y transitorio, a través del cual proporcionaría la liberación de Italia y del yugo extranjero y del régimen feudal imperante en el interior, la integración del país en una nación única, es decir, en un único Estado nacional y después de ésto tendría que ser establecido un régimen republicano asentado en los principios de la democracia burguesa. Y establece clara y rigurosamente que se habría de aniquilar a los señores feudales para que se pueda fundar dicha República.

De éste modo, el Estado tiene que diferenciarse y destruir la maquinación de fuerzas, intereses y estructuras derivadas del mundo medieval, por lo que como afirma Ricardo Uvalle y con el cual coincidimos, respecto a que, si aspira a gobernar a la sociedad, tiene que emplear con eficiencia política, las estrategias que conducen no sólo a obtener, sino a incrementar el poder político; así se busca el ejercicio del poder en beneficio del Estado, el cual tienen que demostrar su eficiencia respecto al manejo del poder, que será una nueva forma política de conducir a la sociedad y que no sólo bastará que el Estado sepa mantenerlo, sino que por el contrario debe ser veraz para aumentar el poder político, para así tener el control absoluto.

“A Maquiavelo le preocupa que los Estados eclesiásticos sean el poder clave en la sociedad italiana, porque han contribuido a su decadencia, corrupción y desintegración. No han dotado a Italia de unidad y prosperidad. Han dilapidado junto con los nobles, la riqueza obtenida; han detenido el auge económico e impedido su unificación política.”³⁵⁴

En la misma forma hostil que se expresa Nicolás en contra de los señores feudales lo hace hacia el papado a quien considera como uno de los obstáculos que se oponen al establecimiento del poder nacional, así se pronuncia en contra del poder del papado y la Iglesia, aludiendo que trataban sin compasión alguna al

³⁵⁴ UVALLE Berrones, Ricardo. La Teoría de la Razón de Estado y la Administración Pública. Op. Cit. Pág. 47.

pueblo; sin tomar en cuenta que mientras la fuerza del papado, la iglesia y los nobles subsistan no puede haber transformaciones cualitativas en la vida política social.

El gran interés de Nicolás Maquiavelo por la instauración de un Estado nacional se debe a que como recordaremos: “ Italia no se encontraba constituida como nación sino como una serie de instituciones de poder: los estados papales, los reinados de Nápoles y Sicilia y algunas ciudades-Estado importantes por su actividad comercial como Venecia, Milán, Florencia y Génova. Cada una de éstas ciudades era independiente, controlaba su territorio y tenía su propia armada y embajadores. Sus celos y rivalidades se traducían en un continuo estado de guerra y apartaban a Italia de un sentimiento de nacionalidad.”³⁵⁵

Así, Maquiavelo contemplaba que si bien era cierto que el Papa era extremadamente débil como para unificar a Italia y si embargo lo suficientemente fuerte como para impedir que ningún otro lo hiciera, puesto que no le convenía dicha unión, ya que posiblemente sus intereses personales se verían afectados y debido a la gran influencia que ejercía sobre la población, en específico de los creyentes, hacía todo lo posible por imponerse en forma espiritual o moral y posiblemente también material a aquellos que buscarán dicha nacionalidad para que desistieran de semejante idea.

Ésta situación que expone Maquiavelo respecto al clero, no dista mucho de la realidad social que actualmente nos aqueja, pues no es ajeno para nadie que el actual gobernante se ha valido de la religión para ser en agrado de los ciudadanos y aunque desde Juárez (quien separó a la iglesia del Estado, precisamente por semejantes circunstancias) la iglesia dejó de entrometerse en los asuntos del Estado, dichas circunstancias no le han quitado autoridad sobre la población, pues un gran número de creyentes siguen convencidos o engañados con respecto a lo que la Iglesia les predica y debido a tal circunstancia se entorpece el crecimiento del país, pues sólo basta que un político o candidato a la Presidencia manifieste

³⁵⁵ MEYENBERG Leycegui, Yolanda. La Sociedad a Través de los Siglos. Op. Cit. Pág. 16.

su religiosidad, para que éste sea aceptado y tal vez favorecido por los ciudadanos, como si ser católico fuese sinónimo de ser excelente político o gobernante, definitivamente no, y es del catolicismo y del favoritismo, de la popularidad de la cual se sostienen para estar en la estima de la población y no de las acciones reales, de una verdadera política, manifestada en la lucha y el trabajo para que el país progrese.

“Maquiavelo manifiesta su desagrado por la presencia de la Iglesia e incluso la hace responsable por el estancamiento social y político del país, debido a la ambición del poder, pero un poder mal administrado, puesto que, respecto a lo que Maquiavelo enuncia, si la Iglesia fuera más inteligente ya hubiera conseguido de algún modo la unificación del país, pero la realidad era que ni apoyaba el avance de la nación, ni lo proponía, sólo paralizaba el crecimiento y desarrollo del país. Y bajo esas circunstancias poco se podía hacer puesto que aunque la iglesia no presentaba un peligro armado, su influencia era más bien moral y bajo esa batuta imponía su autoridad .”³⁵⁶

Maquiavelo tiene muy presente que la historia se repite una y otra vez, por lo que sin temor a equivocarse considera a la historia como modelo y maestra de la realidad, y fue la historia maestra de éste precisamente porque no tenía una idea del progreso.

Así describe en su obra las Décadas: “quienquiera que comparare el presente con el pasado, se dará cuenta enseguida de que en todas las ciudades prevalecen los mismos deseos y pasiones que han prevalecido siempre; por cuya razón sería tarea fácil para quien examine cuidadosamente los acontecimientos pasados prever los que van a ocurrir en toda la República, y aplicar los remedios utilizados por los antiguos en casos parecidos; o, de no encontrar ninguno

³⁵⁶ DEBORIN, A.M. Las Doctrinas Políticas- Sociales de la Época Moderna. Op. Cit. Pág. 87.

utilizado por ellos, emplear otros nuevos que hubiesen podido utilizarse en circunstancias similares.³⁵⁷

Desafortunadamente los gobernantes no estudian o no prestan atención a los errores del pasado para no repetirlos y por ello los mismos desórdenes son comunes a todos los tiempos, como bien lo expresa Maquiavelo, en las líneas anteriores.

De acuerdo a lo que el florentino manifiesta si fuéramos más observadores y estudiosos de nuestra historia, podríamos encontrar soluciones a los problemas actuales o los que se llegarán a presentar, puesto que la experiencia de nuestros antepasados es la que nos debería de guiar en algunas circunstancias relativas a las que ellos mismos pasaron; incluso hasta podríamos decir que en el aspecto personal de los hombres, si aprendiéramos de nuestros errores y o de lo ajenos, seríamos un pueblo o personas diferentes, experimentados con la experiencia ajena y en conjunto formaríamos un pueblo decidido, que no permitiría que su nación fuese gobernada con tanta ligereza, por supuestos gobernantes o políticos, que dicen conocer o ser estudiosos de las leyes, cuando difícilmente conocen la historia de su país.

Pero la realidad es que somos un pueblo apático de las cuestiones políticas que involucran al país que y que desafortunadamente en lugar de recibir apoyo para que los ciudadanos sean un pueblo culto, el gobierno hace todo lo contrario de lo que se hacía en los tiempos de Sócrates o Platón en donde se buscaba el conocimiento, el interés por las ciencias y que hasta se exigía el estudio, el crecimiento intelectual de los hombres, sin embargo en la actualidad lo que hacen nuestros gobernantes, es que disminuyen el plan de estudios de los estudiantes, ofreciéndoles horas de ocio, logrando así un bajo rendimiento escolar intelectual y demás, hacen todo para que el pueblo no salga de su ignorancia y de su retraso intelectual. Por eso la democracia en éste país no deja de ser vana ilusión, porque

³⁵⁷ MAYER, J. P. Trayectoria del Pensamiento Político. Op. Cit. Pág. 87.

no se ha hecho conciencia en la mente de los ciudadanos, del verdadero valor que ésta tiene, las etapas por las que ha tenido que pasar y todo lo que involucra esta simple y tan compleja palabra.

Muchos hombres en el transcurso de la historia fueron precursores y lucharon para que dicha democracia se hiciera presente en la vida social del país e incluso en el sistema político, vislumbrando una interesada y gran participación ciudadana, cuando en la actualidad dicho poder del pueblo no le sirve o no lo sabe dirigir adecuadamente, tal vez por falta de preparación o de una serie de sucesos que le impiden despertar de esa pasividad y desinterés por los asuntos relacionados con la política del país.

Ahora pues es conveniente que señalemos la clasificación de las formas de gobierno que refiere Maquiavelo. Dentro de las clasificaciones de las formas de gobierno, que los anteriores teóricos estudiaron, Maquiavelo, toma como base para su estudio, específicamente la clasificación de Aristóteles, pero a diferencia de éste, Nicolás distingue tres formas de gobierno, la monarquía, la aristocracia y el gobierno del pueblo, posiblemente relacionadas éstas, con el status social que imperaba en la sociedad y el cual consideraba debería de armonizar y permanecer en equilibrio.

De ésta manera vemos que Maquiavelo acentúa que la mejor forma de gobierno es de tipo mixto, puesto que es una forma en la que son compatibles los principios de la monarquía, de la aristocracia y de la democracia, y aunque se dice que Nicolás no podía aún descubrir las causas determinantes de una u otra forma de gobierno y se mostraba inclinado incluso a atribuir las al azar; no se le escapa que en toda sociedad hay dos fuerzas opuestas en constante lucha entre sí: la nobleza y el bajo pueblo. Todas las simpatías de Maquiavelo están con este último. Una de las tareas fundamentales del Estado, según, él, es la defensa de la libertad.

Así “cree en el pueblo, al que considera un mejor paladín de la libertad que los nobles. Éstos se hallan poseídos por el afán de mando, mientras que el simple pueblo ama más la libertad; no quiere ser oprimido, es menos codicioso y no le anima el espíritu de conquista. ‘un régimen es bueno -dice- sólo cuando se halla encomendado a la tutela de mayoría y cuando su defensa se confía a la mayoría.”³⁵⁸

No podemos negar que Maquiavelo muestra gran simpatía por el pueblo, del que dice que es más sabio, noble y agradecido que los príncipes y autócratas. El pueblo también es más sensato que el príncipe, por lo cual en conjunto, en unidad, realiza elecciones que difícilmente pueden ser errónea y que en dado momento que llegase a pasar lo contrario el pueblo puede ser apaciguado y corregido por la palabra, mientras que contra el príncipe hay que recurrir a la espada. Y ésta afirmación es cierta puesto que es claro, que en la historia de México, respecto a sus presidentes, existieron varios con los cuales tuvieron que utilizarse las armas para revocarlos de su puesto.

Se dice que, es tal la simpatía que Maquiavelo demuestra hacia el pueblo que incluso dedica un capítulo especial, en sus escritos, para demostrar que el pueblo es más inteligente que el príncipe.

Por otra parte corresponde a Maquiavelo, en su obra *El Príncipe*, rescatar para la vida estatal, el significado de la razón del Estado, por lo que como señalamos anteriormente su comprensión de la política, el conocimiento de los medios y los fines, así como la conquista de la autonomía estatal ante la influencia medieval, que se resiste y lucha contra el avance del Estado moderno, todo esto es motivo para que Maquiavelo establezca reglas que permitan gobernar intereses, poderíos y hombres.

“El poder es el sostén del Estado; es el camino para gobernar la sociedad. Es gobernar en medio y a pesar de resistencias opuestas a su vigencia. Se

³⁵⁸ DEBORIN, A. M. Las Doctrinas Políticas- Sociales de la Época Moderna. Op. Cit. Pág. 86.

conquista para retenerlo; no para perderlo. Se obtiene para hacer próspera la vida del Estado. Es el medio que evita la disolución del Estado, pero el ejercicio del poder requiere no sólo del aprendizaje de los secretos que lo envuelven, sino de la habilidad para autorizarlo en medio de poderes divergentes que tienen presencia en la sociedad. ³⁵⁹

De acuerdo a lo expuesto podemos decir que el poder se abre caminos, es el medio a través del cual el Estado se basa tanto para gobernarse, así como para otorgarse autoridad, encaminado claro está, al desarrollo, al bien común pues éste es uno de sus fines, la razón de que el poder tenga tanta importancia en el Estado es, en nuestra consideración, que es la fuente reguladora a través de la cual el Estado se conforma tanto como unidad política, en lo interior, como ente supremo ante los demás Estados, en lo exterior, por eso señala también que no basta con tenerlo sino que se debe ser hábil para no perderlo y que sobre todo debe hacerse valer sobre todas las cosas, su presencia debe ser imperante en la conformación del Estado.

Así, “el príncipe se centra no sólo en cuanto a su disposición material, sino también en el espíritu que lo llena, en decir la necesidad de concebir la posibilidad de la milicia nacional – las armas confiadas a los ciudadanos y el Estado defendido por quienes lo integran-, Maquiavelo excede la estrecha historia de su tiempo, las consecuencias inmediatas de las circunstancias italianas, y abre un nuevo rumbo.” ³⁶⁰

Aquí no se vuelve ya a los motivos del desarrollo de la política italiana, sino que los completa, pero pasa por inadvertido que inevitablemente si se confían las armas al pueblo claro está que lo protegerán y lucharán para evitar cualquier tipo de dominación exterior, pero puede ser también que se subleven y busquen o persigan fines distintos a los que él imagina y que tal vez hasta se tenga que renovar la política social, puesto que la milicia ciudadana no puede existir sino allí donde el Estado vive día a día en la íntima conciencia del pueblo; luego, tal vez hasta deba derrumbarse el principado que tanto manifiesta.

³⁵⁹ Idem.

³⁶⁰ CHABOD, Federico. Escritos Sobre Maquiavelo. Editorial, Fondo de Cultura Económica. México, 1987. Pág. 27.

Tal vez esa situación ni siquiera la haya considerado pues de lo contrario no estaría buscando la conformación de una milicia, que le puede dar la espalda a no ser que piense que ésta debe ser prudente y acatar las ordenes recibidas, pero definitivamente si al pueblo se le va a encomendar la formación de una milicia difícilmente puede mantenerse estático si se le esta otorgando un tipo de poder y por lo cual si se encuentra reprimido aprovechara la oportunidad para quitarse el yugo y buscar los intereses que crea conveniente. Dejando atrás toda idea de defensa del Estado.

” Para Maquiavelo, es fundamental que la sociedad sea bien gobernada. Al gobernar se articulan relaciones de poder y de dominio para inducir con certeza de cálculo, las fuerzas de la sociedad. Con la razón del Estado se avanza decididamente para hacer realidad el arte de gobernar, en cuanto técnica del poder y de la dominación política.”³⁶¹

Si las cosas son de ésta magnitud, entonces no hay porque preocuparse, solo basta con que el pueblo este conforme con la forma de gobierno, y de ésta forma se conseguirá no sólo el apoyo de los ciudadanos cuando los gobernantes lo soliciten, sino que serán uno sólo luchando o defendiendo el mismo ideal, la libertad. Es ahí donde, creemos que estriba el arte de gobernar, el encontrar la armonía y la cooperación del pueblo, en donde se lleven a cabo actos de obediencia meramente voluntarios, y que por consiguiente exista una participación ciudadana favorable, hacia el gobernante, para que bajo la dirección y mando del Estado se conforme la unidad política.

Así con la participación ciudadana y el buen gobierno, de ningún modo se hace presente la tiranía o el despotismo, puesto que, recordemos que tanto el despotismo como la tiranía, son gobiernos que abusan y debilitan las fuerzas de la sociedad, por eso no hay mejor condición que la razón del Estado tenga como

³⁶¹ UVALLE Berrones, Ricardo. La Teoría de la Razón del Estado y la Administración Pública. Op. Cit. Pág. 56.

propósito encauzar las fuerzas de la sociedad a partir de reglas políticas, que en vez de deteriorar al Estado, lo impulsen, con digamos un tipo de energía propulsora, y así, finalmente el Estado tiene a su alcance el camino para debilitar otros centros de poder, y que en ningún momento es equivalente a destruir y aniquilar los poderes de la sociedad. Sino todo lo contrario.

“La política es para Maquiavelo, el fundamento de la dominación y ejercicio del poder estatal. El contenido de la razón de Estado da cabida inexorable al carácter secular, autónomo y irreligioso de la política. La política es para el príncipe la técnica que concreta la dominación desde el poder estatal. La política, arte de gobernar a los hombres, es medio para que las voluntades de la sociedad, sean gobernadas con cálculo racional, mandamientos políticos y voluntad regia.”³⁶²

La obra de Nicolás Maquiavelo no constituye un intento sistemático de construir una teoría general de lo político, sino una serie de recomendaciones a nivel político, generadas a partir de la observación de la realidad, que vivía y de su preocupación por la creación de un Estado funcional en condiciones históricas concretas.

Y como mencionamos en el inicio de éste apartado, Maquiavelo no fue hombre de teorías, él fue un hombre práctico de acción, en donde en varios de sus escritos realiza una serie de recomendaciones destinadas a los príncipes, al pueblo, a la forma de gobierno, tomado todo eso de la realidad que tenía presente y la cual le preocupaba, por lo mismo sus teorías estaban destinadas a resolver la situación social que le aquejaba y que a su consideración el Estado tiene que demostrar su eficiencia respecto al manejo del poder, que será una nueva forma política de conducir a la sociedad y que no sólo bastará que éste sepa mantenerlo, sino que por el contrario debe ser veraz para aumentar el poder político, para así tener el control absoluto.

³⁶² Ibidem. Pág. 57.

3. 5. THOMAS HOBBS.

También conocido como el Padre Teórico del Absolutismo Político. Es autor de uno de los tratados políticos más importantes de la literatura europea nació en Westport, en el año de 1588. su padre era sacerdote. Estudió en Oxford, realizó varios viajes a Europa Continental (Francia, Alemania, España) acompañado de sus discípulos. A Tomás Hobbes le correspondió vivir en su patria en la etapa de la problemática con que se inició y concluyó el gobierno de Oliverio Cromwell.

Siendo ya un hombre, maduro (de 49 años aproximadamente) empezó a interesarse por la filosofía y formuló por sí mismo su propio sistema filosófico, preparando un esquema del mismo en tres partes, que refleja su interés científico respecto a los problemas sociales políticos, vivió hasta el invierno de 1679, año en que murió a la edad de 91 años.

“Un problema central preocupa a Hobbes en lo sucesivo: el de dar una solución coherente y exhaustiva, rigurosa y necesaria a la cuestión de la rectitud en la conducta humana y en el orden social. Como punto de partida trata de establecer la justicia o injusticia de las naciones humanas, y los conceptos antiguos de justicia y Estado, que reduce a su célula primaria: la voluntad individual. Luego, sólo necesita, para llegar a una satisfactoria conclusión, el conjunto irracional se convierte en colectividad racionalizada.”³⁶³

Para Hobbes son importantes las cuestiones relativas a la rectitud de la conducta humana, por lo cual trata de establecer o de diferenciar lo justo y lo injusto de las acciones humanas y una vez establecida la voluntad individual, sólo es necesario demostrar lo necesario de la voluntad colectiva, pues a través de ésta es como se puede formar una colectividad organizada, la cual será capaz de apoyarse entre sí para alcanzar la perfección de unos con la ayuda de otros.

³⁶³ HOBBS, Tomás. El Leviatán. Segunda Edición. Fondo de Cultura Económica. México 1980. Pág. XI.

“El apetito natural, empuja al hombre hacia un irracional afán de dominio y de honor, hacia una incesante superación del prójimo, que Hobbes subraya como la base de la felicidad humana: orgullo, ambición y vanidad son la fuerza motriz del hombre que trata, primero, de alcanzar excelencia mediante el ejercicio de su propia imaginación; luego haciéndose estimar o temer por lo demás. Para actuar esa potencia expansiva necesita el individuo otros seres en que apoyarse, y lo busca por el convencimiento o por la fuerza.”³⁶⁴

La superación que puede llegar a alcanzar el hombre se logra a través de las experiencias y conocimientos propios, los cuales le sirven de base para buscar su perfección ya sea a través del aprecio o del temor de los demás. Por cierto es que el hombre necesita de los demás pues es así, como se puede lograr la superación con la competencia por la superioridad, ya que la ley del más fuerte y capaz será la que predomine. De tal suerte que si no existieran las comparaciones jamás podríamos saber qué es lo que necesitamos o lo que nos hace falta, desafortunadamente, por el afán de sobresalir entre los demás, algunas personas hacen hasta lo imposible por llevar a cabo sus objetivos, pasando sobre quien y lo que sea. Cuando no debería ser así, sino más bien aprender de ellos, aunque utópicamente esto no sea tan fácil de conseguir, pues el hombre es un ser complejo que necesita sentirse superior a los demás.

“En el Estado de naturaleza impera la barbarie en el, el hombre es el lobo del hombre. Así lo contempla Hobbes en el leviatán, obra que vio la luz pública en 1651 al final del decenio en que fue decapitado Carlos I. La fecha de su publicación ha inclinado a muchos teóricos a considerar que el supuesto absolutismo dejó de Hobbes es el resultado natural de aquellos acontecimientos convulsivos.”³⁶⁵

Sin embargo dicha posición anterior puede ser descartada, porque Hobbes había fijado suposición filosófica antes de la guerra Civil. Por otro lado si

³⁶⁴ Ibidem . Pág. XII

³⁶⁵ GONZÁLEZ González, María de la Luz. Valores del Estado en el Pensamiento Político. Op. Cit. Pág. 162.

Maquiavelo había descrito simplemente los mecanismo de funcionamiento de poder, Hobbes fue más allá y respondió desde su perspectiva la clásica pregunta ¿ Por qué es necesario el Estado?

Según Hobbes más pesimista aún que Maquiavelo, el hombre está por naturaleza en estado de guerra permanente con los demás. Para él es evidente que el hombre no es sociable por naturaleza, así lo demuestra la necesidad que tiene para mantener el orden social, de instrumentos coercitivos, como las leyes y el poder del Estado. un Estado será más estable en la medida en que la calidad de sus ciudadanos le sea indiferente, en la medida que no tenga que esperar de sus virtudes ni nada que temer de sus vicios. Esto sólo puede realizarse si nos situamos en el peor de los casos. Todos los hombres se comportan, por naturaleza, como lobos.

“La concepción de Hobbes acerca del Estado, se establece, en el análisis que hace de la naturaleza humana. El hombre, dice, tiene la proclividad de dominar por la fuerza a sus semejantes, de sujetarlos a sus exigencias, sin que ello impida al débil matar al más fuerte.”³⁶⁶

Supone Hobbes paradójicamente la igualdad natural de los hombres, en las facultades del cuerpo y del espíritu, contradiciéndose al sostener en seguida que si bien un hombre es, a veces evidentemente, más fuerte de cuerpo y mas sagaz de entendimiento que otro, cuando se considera en conjunto, la diferencia entre hombres no es tan importante que uno pueda reclamar, a base de ella, para sí mismo, un beneficio cualquiera al que el otro no puede aspirar como él.

Hobbes se coloca en un primitivo estado de guerra entre sí, en una situación de lucha constante, “dentro de la que no existe oportunidad para la industria, ya que su fruto es incierto, por consiguiente no hay cultivo de la tierra, ni navegación, ni uso de los artículos que pueden ser importados por mar; ni

³⁶⁶ BURGOA Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 201.

construcciones confortables... y la vida del hombre es solitaria, pobre, tosca, embrutecida y breve.”³⁶⁷

Partiendo de ésta premisas, Hobbes infiere que, como en la anarquía y en el caos es imposible vivir, los hombres tienen la necesidad imperiosa e ineludible de unirse, de formar una comunidad, que es el Estado, para que dentro de ella la vida social pueda ser factible.

El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o una asamblea de hombres que representen su personalidad; y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquiera cosa que haga o promueva quien representa su persona, en aquéllas cosas que conciernen a la paz y a la seguridad comunes; que, además, sometan sus voluntades cada uno a la voluntad de aquél, y sus juicios a su juicio.

Esto es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituída por el pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos -dice Hobbes- “autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizareis todos sus actos de la misma manera, hecho esto, la multitud así unida es una persona que se denomina Estado; en latín, civitas.”³⁶⁸

De ésta forma es como Hobbes explica la generación de un Estado y en virtud de la autoridad que se le confiere por cada hombre en el Estado, obtiene y utiliza tanto el poder, autoridad mismos que provocarían la obediencia necesaria

³⁶⁷ Idem.

³⁶⁸ HOBBS, Tomás. El Leviatán. Op. Cit. Pág. 141.

para conformar las voluntades de todos ellos para la paz, en su propio país, así como la solidaridad y ayuda mutua contra sus enemigos.

Hobbes menciona que la esencia del Estado consiste en, si una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común. El titular de esta persona se denomina soberano, y se dice que tiene poder soberano; cada uno de los que le rodean es súbdito suyo. La formación de la sociedad civil es, por lo tanto, una consecuencia del contrato o convenio que concluyen entre sí las personas individuales, quienes después de establecido el cuerpo social, se convierten en súbditos del soberano. Significando que el soberano no es parte del contrato

“El Estado de Hobbes, ya en virtud de su origen, tiene como misión principal el mantenimiento del orden y la defensa de la propiedad. Otra función, que por lo demás se deriva también de las condiciones en que aparece, es la lucha contra los instintos salvajes que eran los que imperaban en el estado natural. El Estado es, pues, según Hobbes, más bien un instrumento policíaco, que de progreso y avance a la cultura.”³⁶⁹

Es cierto que el hombre busca su propia conservación y seguridad, pero no puede alcanzar éstos fines en el estado de guerra en que vive, ni las leyes ni los convenios son capaces de lograrlo. Por consiguiente se hace necesario que exista un poder público o gobierno respaldado por la fuerza y capaz de castigar. Así, Hobbes fundamenta la sociedad o comunidad en un contrato social. Entendiendo por contrato, según éste, la mutua transferencia de derechos.

Con el establecimiento de la comunidad a través del contrato social, Hobbes dice que se dan las condiciones necesarias y suficientes para que se

³⁶⁹ STRAUSS, Leo. Meditación Sobre Maquiavelo. Op. Cit. Pág. 179.

haga presente la moralidad. Lo que sea que vaya de acuerdo con la ley del soberano es correcto, mientras que lo que se desvía de ella es incorrecto. Hobbes establece por tanto la autoridad civil y la ley como el fundamento de la moral. Él argumenta que la moral requiere autoridad social, la cual debe estar en las manos del soberano.

La voluntad de un poder soberano cuya autoridad es absoluta e indivisible constituye la única ley por la cual el comportamiento humano puede ser regulado apropiadamente. La moralidad, entonces, se basa en la ley –la ley del soberano absoluto–. Sólo con la institución de un gobierno que pueda premiar las acciones correctas y castigar las incorrectas es posible la conducta moral. Sin una autoridad civil, sería tonto y peligroso seguir los preceptos morales, mientras con ella, la moralidad se convierte en un “dictado de la razón”. En último análisis, actuamos correctamente sólo porque ello conduce a la seguridad individual, y la primera condición de la seguridad es el poder civil absoluto. De ésta manera la sociedad civil se constituye con fines específicos, a saber, proteger la paz y la seguridad de los que son parte del contrato social.

Por lo que se refiere a la soberanía como resultado del contrato social se puede establecer que por ésta vía se puede instaurar la monarquía, la democracia o la aristocracia. A esto hace referencia Hobbes en el capítulo XIX del libro II del Leviatán pues lo dedica a las diversas especies de gobierno por institución y dice que: “son sólo tres, según en cuántas personas resida la soberanía. El representante –dice- debe ser por necesidad o una persona o varias: en éste último caso o es la asamblea de todos o la de sólo una parte. Cuando el representante es un hombre, entonces el gobierno es una monarquía; cuando lo es una asamblea de todos cuantos quieren concurrir a ella, tenemos una democracia o gobierno popular; cuando la asamblea es de una parte solamente, entonces se denomina aristocracia. No puede existir otro género de gobierno, porque necesariamente uno o, o más, deben tener el poder soberano.”³⁷⁰

³⁷⁰ LÓPEZ, Justo. Introducción a los Estudios Políticos, Vol. III. Formas y Fuerzas Políticas. Editorial Kapelusk. Buenos Aires, 1971. Pág. 141.

Y aunque dice reconocer que existen otras formas de gobierno, enunciadas por teóricos anteriores, en la historia y en los libros de política, como por ejemplo la tiranía o la oligarquía, entre otras. Hobbes reconoce que éstas no son nombres de otras formas de gobierno, sino las mismas formas, sólo que mal interpretadas. Podemos señalar así, que el problema no es la forma de Constitución que se establece, sino que dondequiera que esté la soberanía, ha de ser completa e indivisible. Esto es, tanto si el soberano es un individuo cuanto si es una asamblea, su poder ha de ser absoluto.

Con ésta última afirmación contemplamos que Hobbes subordina por entero al hombre, incluso junto con sus bienes, al Estado, el cual puede disponer a su arbitrio de toda la fortuna de los ciudadanos; no obstante hay un punto en el que el ciudadano goza de cierto campo para la legítima defensa. Hobbes le concede, en su *Leviatán*, el derecho a la rebelión contra el poder supremo cuando se trata de defender su libertad personal, de defender su vida. La ley de la legítima defensa es, pues, una ley superior, la defensa de la vida comprende incluso la rebelión contra su soberano.

“El ciudadano puede no obedecer al soberano cuando éste le ordena causarse lesiones, matarse o herirse. Los contratos que comprometen al hombre a no defender su propia vida carecen de validez. Por eso -dice Hobbes- si el soberano ordena que alguien (aunque haya sido justamente condenado) que se mate, se hiera, o se cause lesiones, o que no preste resistencia a quien atente contra él, o que se abstenga de tomar alimentos, de respirar, del empleo de medicamentos o de cualquier otra cosa sin la que no puede vivir, ese hombre se halla relevado de la obligación de obedecer.”³⁷¹

Podemos señalar así que la idea de Hobbes se concreta en la afirmación de que en los casos de legítima defensa el hombre puede resistirse a la orden del soberano. Así pues, la misión del soberano, el fin al que está llamado, es la

³⁷¹ STRAUSS, Leo. *Meditación Sobre Maquiavelo*. Op. Cit. Pág. 181.

defensa o protección de los súbditos, la cual es determinada por la fuerza que él posee. Aunque existan casos, como la legítima defensa, en los que su poder no alcanza a privar de la vida a un ser humano.

Su obra *Del Hombre* está dedicada al análisis de la naturaleza humana, con objeto de descubrir los elementos primarios y más simples a que se pueden reducir las normas y leyes de la política. Dichos elementos primarios de la naturaleza humana los ve en las pasiones y en la razón. Todos los hombres, al igual que cualquier ser vivo aspiran a la conservación de sí mismos, todos buscan su felicidad. Las pasiones humana se ven dulcificadas por el imperio de la razón. La "ley natural" es la norma o regla, establecida por la razón, por la que se prohíbe al hombre realizar aquello que conduce a la destrucción de la vida.

Para Hobbes cada hombre es profundamente distinto de los demás, y en consecuencia está separado de ellos; es un átomo de egoísmo, por lo que no se halla ligado en absoluto con los demás hombres por un consenso espontáneo, como el de los animales, que se basa en un apetito natural. Este autor llega a considerar que :

- a) Entre los hombres hay motivos de disputa, envidias, odios, sediciones, que no existen entre los animales.
- b) En los animales que viven en sociedad, el bien individual no difiere del bien común, mientras que en el hombre el bien privado se distingue del bien público.
- c) Los animales no encuentran defectos en sus sociedades, mientras que el ser humano sí se percata de ellos y éstos constituyen la causa de discordias y guerras.
- d) Los animales no poseen el don de la palabra, que en el hombre es con frecuencia un detonante de las discordias y la violencia.

Hobbes quería demostrar que sin un poder público los hombres serían desgraciados, y que por ello habían de tenerlo en gran estima, ser sumisos y considerarse felices. Las obras políticas de Hobbes vieron la luz en un período

revolucionario. De hecho eran una defensa de la monarquía, que precisamente en aquellos años había sido derribada por la revolución. Hobbes era un apologista de ésta forma de gobierno, y es lógica la repulsa que sus concepciones políticas encontraron.

El único que vivió en una época de caos en la cual la estabilidad de la estructura social se encontró en peligro inminente de disolución, fue Hobbes. Sus confusiones y contradicciones no se deben a fallas de su lógica- no ha habido pensador más rigurosamente lógico- sino a los conflictos existentes en la sociedad en que vivió. Dadas sus premisas, dados los elementos que consideró necesarios a toda sociedad civilizada, no le quedaba ninguna posibilidad de hacer una teoría congruente, ya que la soberanía absoluta era incompatible con el modo de ser y los intereses del propietario y del hombre de mentalidad religiosa. Por ello, el Leviatán es un índice de las incompatibilidades que produjo la guerra civil, transplantadas al campo de la teoría.

Tomando su mundo tal como lo encontraba, Hobbes no halló en él nada que pudiera razonablemente mantenerlo unido. La incoherencia y la impopularidad de sus conclusiones, demostraron que para devolver a Inglaterra la estabilidad era necesario algún nuevo elemento desconocido. Ese nuevo elemento iba a producirse poco después. Con Hobbes apreciamos que al Estado se le deja de dar una explicación desde el ámbito teológico y se concibe a la población como un elemento que en un primer momento tiene la posibilidad de determinar e imponer al gobernante que dirija la nación, una serie de normas generales a las cuales debe someterse. Sin embargo, este filósofo explicaba que el pacto es irreversible, y por lo tanto se manifiesta abiertamente en contra de la imposición del parlamento al rey, pues considera que tal instrumento es ajeno a la naturaleza del Estado y que sólo tiende a favorecer a sectores aislados de la población.

3. 6. JHON LOCKE

Nació en Inglaterra, el año de 1632. logró tener una beca para el Christ Church, en 1652, residió durante quince años en Oxford, aunque parece que esa ciudad universitaria no fue muy de su agrado. En el año de 1661 fallece su padre y para 1665 encontramos a Locke viajando por Alemania. El año de 1666 es importante en su vida, porque ingresó al servicio de lord Shaftesbury como consejero, médico y amigo, y cuando éste político cayó y tuvo que refugiarse en Holanda, Locke lo acompañó y permaneció en ese país hasta la revolución de 1688, en que volvió a Inglaterra.

Fue durante su estancia en Holanda que terminó de escribir su famoso 'Ensayo sobre el entendimiento humano', que apareció en 1690, en forma anónima; de hecho, casi todos sus escritos importantes datan de un breve período posrevolucionario, comprendido entre 1687 y 1693. Continúa su tarea intelectual, publicando otras obras y gozando de gran prestigio; también vuelve a intervenir en los asuntos públicos.

La filosofía política de Locke tuvo grandes repercusiones, no sólo en Inglaterra y posteriormente en Norteamérica sino también en Francia, donde gracias a Voltaire su prestigio era enorme e inspiró a los reformistas moderados y a los philosophes. Así, es considerado por muchos autores como "el padre del Estado liberal". Fallece en 1704 y es considerado uno de los grandes iniciadores del liberalismo y de la doctrina política de la burguesía.

John Locke ha sido considerado como un gran filósofo al proveer de sustento al pensamiento empirista y experimental, al haber elaborado un pensamiento sistemático que concebía a la experiencia como la fuente de todo saber y conocimiento.

Locke alcanzó una gran fama por su penetrante teoría política que, partiendo de los derechos naturales del hombre, esbozó el modelo del reparto de poderes y estableció que el único poder legítimo surge del acuerdo voluntario,

libremente consentido y aprobado por la mayoría, para formar un cuerpo político soberano.

Locke es considerado como el fundador del empirismo, la doctrina que postula que todo el conocimiento (con la posible excepción de la lógica y las matemáticas) se deriva de la experiencia. Por consiguiente, se opone radicalmente a Platón, a los filósofos escolásticos y sobre todo a Descartes, al afirmar que no existen ideas o principios generales intuitivos o a priori.

Respecto a su 'Ensayo sobre el Entendimiento Humano, Francisco González manifiesta que: "el propósito mayor del texto, es distinguir entre las ideas que forman las creencias y las opiniones, de aquellas que se han formado a través de la investigación, es decir, las que cabalmente pueden ser llamadas conocimiento. Desde las primeras páginas del Ensayo sobre el Entendimiento Humano' Locke precisa sus miradas: establecer el origen, certeza y extensión del conocimiento."³⁷²

De ésta manera en su Ensayo, definió las bases de su filosofía general, presentando un análisis de los límites, las condiciones y las posibilidades efectivas del conocimiento humano. Si la reflexión y el proceso de aplicar la razón distingue al ser humano del resto de la naturaleza, es indispensable preguntarse cómo se generan las ideas del hombre. Resulta por lo tanto esencial distinguir en las ideas, aquellas que son creencias y aquellas que forman el conocimiento. De ésta forma Locke apunta que el motivo principal del texto es llegar a comprender el proceso cognoscitivo, y cual es el grado del conocimiento.

Por otra parte el autor explica que las ideas que se tienen acerca de Dios, de lo infinito y de la eternidad no son innatas (como lo pesaba la mayoría de las personas de su época) sino que se apoyan en la capacidad intelectual del hombre y se desarrollan mediante su actividad. El espíritu humano es, por consiguiente como una tabla lisa, en espera de que se graben sobre ella los caracteres a partir de la experiencia de la realidad.

³⁷² GONZÁLEZ Ayerdi, Francisco. La Sociedad a Través de los Clásicos. Op. Cit. Pág. 66.

Puesto que el hombre no posé ideas desde sus primeros días. El hombre conoce en la medida que avanza su experiencia, es decir, su relación con el mundo exterior, y por otro, el hombre amplía sus conocimientos, en la medida que aplica la razón, es decir, mediante el trabajo de las ideas sobre las propias ideas. Así, los conocimientos se forman o se obtienen, a través de la experiencia.

“Supongamos entonces que la mente sea, como refiere Locke, un papel blanco, ausente de todos los símbolos y de todas las ideas; ¿cómo es que se llena de ellos? ¿De dónde le llega esa inmensa colección que la activa e ilimitada inclinación humana ha pintado en ella con una variedad casi infinita? A esto contesto con una sola palabra: de la experiencia, en la que se funda todo nuestro conocimiento y de la que, en última instancia, todo él se deriva.”³⁷³

Locke afirma que la mente del hombre o su conciencia, es un papel en blanco, en el cual paulatinamente se registran signos e impresiones que provienen de la experiencia, es un proceso verificable en la escala individual: el desarrollo de los niños hasta alcanzar la edad madura, es una evolución de las aptitudes de raciocinio y juicio. Así, nuestras ideas provienen de dos fuentes distintas, las sensaciones y la percepción de la operación de nuestra mente.

Si sólo somos capaces de pensar con nuestras ideas, y todas las ideas provienen de la experiencia, es evidente que ninguna parte del conocimiento antecede a la experiencia. Pero una vez recibidas las sensaciones, la mente hace muchas cosas más con ellas que simplemente registrarlas: las analiza, las compara, las combina para formar ideas más complejas, las integra para construir conceptos más elaborados. Pero de todos modos, la percepción es el primer paso en el conocimiento. El empirismo parece obvio hoy, pero en el siglo XVI la opinión que prevalecía era que la mente podía conocer toda clase de cosas a priori, por lo que la postura de Locke era una doctrina nueva y revolucionaria.

³⁷³ LOCKE. John. Los dos Tratados de Gobierno. Op. Cit. Pág. 484.

Otro escrito importante de Locke es “la ‘Carta sobre la Tolerancia’ en donde al comienzo establece que: “la esencia de la Iglesia, es la pluralidad y diversidad de credos, además que la Iglesia, es una asociación entre individuos libres para manifestar su culto a Dios, en la forma que consideren provechosa para los hombres. Considera además que la fe religiosa, es ante todo un acto interno, es la convicción que una forma de creencia que conduce a la salvación del alma.”³⁷⁴

De ahí señalamos que respecto a lo que menciona Locke, suponemos que en su tiempo se hizo vigente, como en la actualidad se lleva a cabo que, la iglesia no puede actuar o reprimir a quienes creen de forma distinta, de ahí la variedad de religiones que actualmente se profesan, menciona Locke que la tolerancia (palabra que está muy de moda actualmente) sería una regla de oro de toda religión.

Por otra parte, el poder político al ser fundado para proteger la obtención y el disfrute de los bienes materiales, como bien lo enuncia Locke, pertenece a la esfera civil, misma donde se localizan los bienes, la seguridad y la persona de los individuos; por ello no puede intervenir en la esfera eclesiástica, en los asuntos de conciencia y fe de los creyentes. Es decir, que cada institución sea el gobierno o la Iglesia deben trabajar y velar por los intereses que les atañen particularmente, respetando las actividades de uno y de otro, sin entrometerse en sus respectivas actividades.

Si la Iglesia y el Estado son instituciones con orígenes y fines distintos, su separación y autonomía deben de preservarse; la argumentación final apunta a que nadie puede ser limitado en sus derechos, libertades o participación civil, con motivo de sus creencias religiosas, y por otra parte que, el Estado no puede impedir la celebración de los actos religiosos, o la creación de nuevas iglesias, pues tiene vedado incursionar en los actos íntimos y personales sobre las creencias; actualmente nuestra Constitución Mexicana establece en su artículo 24, párrafo primero que: Todo hombre es libre para profesar, la creencia religiosa que más le agrada y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto

³⁷⁴ GONZÁLEZ Ayerdi, Francisco. La Sociedad a Través de los Clásicos. Op. Cit. Pág. 68.

respectivo siempre que no constituyan un delito o faltas penados por la ley., de tal suerte que existe libertad de culto, así que, en lo anterior que tenía contemplado Locke respecto a la libertad de culto, aún en nuestros días sigue vigente, al menos en nuestro caso.

“La pluralidad y tolerancia religiosas, en el pensamiento de John Locke, son condiciones indispensables para que la sociedad no se desgarre, la conclusión de Locke es impecable, no son las diferentes iglesias y credos la que provocan inquietud, es la nula tolerancia la que conduce a la lucha; es la negación de los derechos y libertades los motivos de rebelión de la sociedad en contra del Estado.”³⁷⁵ Como mencionamos Locke es un teórico del liberalismo burgués que busca su fundamento en el derecho natural.

“El Estado natural dice Locke , se distingue por la libertad completa del hombre. Es la denominada libertad natural, no sujeta a ningún poder superior en la tierra y que se halla al margen de la voluntad humana o del poder legislativo . ser libre significa regirse únicamente por la ley de la naturaleza. En la sociedad civil organizada o Estado (términos entre los cuales Locke no hace diferencia)la libertad del hombre significa no encontrarse bajo el imperio de ningún otro poder legítimo que no sea el establecido con el consentimiento de toda la comunidad, o sea, también de él mismo.”³⁷⁶

Por lo tanto, respecto a lo que menciona Locke, al constituirse en sociedad civil, es decir en Estado, los hombres deben conservar en determinadas condiciones, la libertad que se supone que gozaban en el estado natural. Locke se refiere a la naturaleza del hombre de forma distinta a Hobbes, lo define siguiendo a Aristóteles, como un animal político, cuya esencia lo ha conducido a estatuir la sociedad por lo cual, no puede actuar en contra de las bases que han servido para establecerlo en el poder El pacto social implica una relación mutua. Si en Hobbes, el contrato llevaba a abdicar los derechos individuales para ponerlos en manos de

³⁷⁵ Idem.

³⁷⁶ STRAUSS, Leo. Meditación Sobre Maquiavelo. Op. Cit. Pág. 184.

una persona, Locke afirma por su cuenta que el pacto es bilateral y se aplica tanto a los ciudadanos como a los legisladores y al rey, que es ciudadano como los demás. Así el poder del rey tiene bases legales.

Por otra parte se empiezan a definir los perfiles del Estado a partir de las teorías de Locke, quien hace participar como integrante de esa entidad a la población, que se une por costumbres y leyes en un territorio definido, y el gobernante se vislumbra como defensor de sus súbditos.

Locke partió de los principios del derecho natural y, al igual que Hobbes, efectuó una abstracción considerando que el hombre vivía, en una época pretérita, en un estado de naturaleza en el que no existía ningún tipo de organización social ni política. En ésta situación o estado primitivo el hombre se regía por unas leyes naturales básicas, inspiradas en último término por Dios, que le venían dadas por su razón natural y que son evidentes por sí mismas.

“El Estado natural del hombre era, para Locke, una situación de libertad, pues podía disponer de su persona y bienes, dentro de la ley natural, sin depender del permiso o la voluntad de otra persona; era de igualdad, pues todos tenían un poder igual y recíproco, sin que el uno competa más que el otro. Pero aunque en ésta situación los hombres se ayudaban mutuamente con la mejor disposición, cuando surgían conflictos, sobre sus respectivos derechos, no había una instancia superior que decidiera quién tenía la razón, por lo que cada uno resolvía qué era lo que le pertenecía según le aconsejaba su experiencia y natural prudencia.”³⁷⁷

Si bien es cierto que el hombre debe velar por éstos derechos y defenderlos frente a quienes los incumplen; en consecuencia, y como resultado de éstas leyes o derechos naturales son el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad; pero en ésta sociedad primitiva no existía nadie, ninguna persona, ningún organismo, ninguna institución que velase por su cumplimiento. Sin embargo, la visión que

³⁷⁷ CARDIEL Reyes, Raúl. Curso de Ciencia Política. Editorial Porrúa, S. A. México, 1978. Pág. 70.

tiene Locke de este Estado de naturaleza y de la sicología de la especie humana es menos catastrófico, menos pesimista que la de Hobbes, respecto de los derechos naturales, existirá el derecho que tendrán todos los individuos de castigar a los transgresores.

Por lo tanto, el Estado por naturaleza es incompleto puesto que le falta un poder moderador que regule la aplicación de la ley natural. Para suplir éstos inconvenientes, tales carencias de la sociedad primitiva, (como bien se sabe) el hombre decide vivir en sociedad, en una sociedad política organizada. Pero dado que los hombres son por naturaleza libres, el paso del Estado de naturaleza a la sociedad organizada no puede operarse sino por el consentimiento mutuo de individuos libres. Así, los hombres deciden dotarse de unos organismos que velen por la preservación de los derechos naturales y dicten las normas (leyes) precisas para que en ésta sociedad política pueda vivir libremente.

“Locke identifica la sociedad civil con la política y que sólo allí don de un determinado número de hombres se agrupa en sociedad, dice, haciendo dejación del derecho natural en beneficio del poder social, es donde tenemos una sociedad civil o política. De tal suerte se opera la transición del ‘estado natural’ al ‘estado civil’ y se forma un pueblo único, un cuerpo político único bajo la autoridad de un gobierno supremo.”³⁷⁸

Este poder supremo, al que hace referencia Locke, debe contar con la facultad para juzgar con fuerza y autoridad para resolver todos los pleitos y diferencias y para corregir las injusticias cometidas por aquellos miembros de la sociedad respecto de otros, porque si de lo contrario donde no existe es agrupación y donde no hay un poder al que se pueda apelar, nos encontraremos con el Estado natural, así pues, éste poder que tanta falta hace Locke lo denomina como el poder legislativo.

³⁷⁸ STRAUSS, Leo. Meditación Sobre Maquiavelo. Op. Cit. Pág. 186.

La legitimación del poder del Estado, vendrá dada exclusivamente en razón del libre consentimiento de los hombres. Al constituirse en sociedad y formar un gobierno, éstos pueden ejercer directamente el poder (mediante un sistema de democracia directa), o bien pueden elegir unos representantes y delegar su poder en un cuerpo legislativo (Parlamento) encargado de elaborar las leyes que garanticen el cumplimiento de los derechos naturales.

Así Locke llega a la definición del Estado refiriendo que: “ el Estado es, a mi parecer una sociedad de hombres constituida solamente para procurar, preservar y hacer avanzar sus propios intereses de índole civil. Estimo, además, que los intereses civiles son la vida, la libertad, la salud, el descanso del cuerpo y la posesión de cosas externas, tales como dinero, tierras, casas, muebles y otras semejantes.”³⁷⁹

Locke considera al Estado como un conjunto de hombres con un único fin de tipo civil, es decir que, para Locke el Estado sólo se considera como tal si cumple con la administración de los intereses civiles considerados como tales la vida, la libertad, así como la posesión de cosas externas entre otros, pero desde el punto de vista que lo enfoca Locke, consideramos que, no se da cuenta que inevitablemente una conlleva a otra, respecto que si bien únicamente hace referencia a los aspectos que él considera como civiles, éstos no pueden estar deslindados de los aspectos económicos, respecto a la obtención y manejo del capital de los hombres, político relativo a la forma de gobierno entre otros más, tal vez Locke consideró primordialmente que el Estado le correspondería satisfacer los aspecto civiles, pero en definitiva, como Estado, existen elementos que no se pueden tomar por separado puesto que todos y a cada uno de los aspectos que tienen que ver con la conformación de éste, deben de otorgárseles prioridad.

“La afirmación de la soberanía del pueblo es una de las ideas avanzadas que encontramos en la doctrina política de Locke. Pertenece al pueblo el derecho

³⁷⁹ VENTURA, Eduardo. Sobre Hecho e Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 176.

a deponer a los gobernantes e incluso a rebelarse cuando éstos abusan de la confianza que el pueblo depositó en ellos.”³⁸⁰

De ésta forma, la soberanía pertenece al pueblo que la ejerce a través de sus representantes. Por ello el poder de los monarcas absolutos no es legítimo, porque atenta contra cada uno de los derechos naturales del hombre, el derecho a la libertad, y porque el poder de los monarcas no es resultado del libre consentimiento de los hombres. Locke legitimó así la base teórica del Estado liberal.

“Aquí encontramos la concepción moderna del Estado, el Estado como cuerpo creado por el consentimiento mayoritario; el cuerpo que tiene poder para actuar y se mueve hacia donde lo impele la fuerza mayor; esa fuerza es el consentimiento de la mayoría.”³⁸¹

De tal manera que la ley y la norma para Locke son fruto de la voluntad soberana del pueblo, dada por el órgano legislativo. La ley es justa porque es racional, es decir, que no puede contradecir los derechos fundamentales porque éstos son por naturaleza racionales, es decir, que se encuentran en el estado de naturaleza; por tanto la ley positiva, debe estar en armonía con la ley natural.

Así en el Estado constituido por vía contractual en interés de todos los ciudadanos, éstos han de disfrutar de la libertad, la igualdad y la propiedad de que disponían en el estado natural. “ La libertad del hombre sometido a un poder civil consiste en disponer de una regla fija para acomodar a ella su vida, que esa regla sea común a cuantos forman parte de esa sociedad, y que haya sido dictada por el poder legislativo que en ella rige.”³⁸²

Supongamos entonces que, la facultad de seguir la propia voluntad en todo

³⁸⁰ STRAUSS, Leo. Meditación Sobre Maquiavelo. Op. Cit. Pág. 187.

³⁸¹ GONZÁLEZ, González, María de la Luz, Valores del Estado en el Pensamiento Político. Op. Cit. Pág. 170.

³⁸² LOCKE, JOHN. Los dos Tratados de Gobierno. Op. Cit. Pág. 487.

aquello que no está dictaminado por esa regla que Locke menciona, de no estar sometido a la voluntad insegura o desconocida e incluso arbitraria de otro hombre tal y como la libertad de naturaleza, consiste en no vivir sometido a traba alguna fuera de la ley natural, esto respecto a lo que Locke manifiesta.

Pero “éste verse libre de un poder absoluto y arbitrario es tan necesario para la salvaguardia del hombre, y se halla tan estrechamente vinculado a ella, que el hombre no puede renunciar al mismo sino renunciando con ello a su salvaguardia y a su vida al mismo tiempo.”³⁸³

Por lo cual el hombre, que no tiene poder sobre su propia vida, no puede hacerse esclavo de otro por un contrato o por su propio consentimiento ni puede tampoco someterse al poder absoluto y arbitrario de otro que le arrebatará la vida cuando le plazca. Pero en el caso de que por sus obras y por su propia culpa se haya hecho merecedor de la pena de muerte, sin duda alguna será ejecutado, por aquél al que se le ha otorgado el poder para castigarlo de tal manera, y aún así será el hombre a través de sus actos quien se otorgue la libertad o la condena.

Ante ésta situación Eduardo Ventura refiere cuál es el origen de la sociedad política, expresando que éste se debe a: “la convención, por lo cual entrega el poder de hacer lo que le parece bien para salvaguardia y la de los demás hombres a la reglamentación de las leyes que dicte la sociedad y renuncia de una manera total al poder que tenía de castigar. Esas facultades las cede con un objeto, que se convierte en el límite que tendrá el poder de la sociedad; salvaguardar lo mejor a las personas, libertades y propiedades.”³⁸⁴

Cuando los individuos se incorporan a la sociedad política consienten que las decisiones se tomen por mayoría; de hecho es así como elegirán la forma de gobernarse. Y como bien lo manifiesta Locke que “ al reunirse por primera vez los

³⁸³ Idem.

³⁸⁴ VENTURA, Eduardo. Sobre Hecho e Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 181.

hombres para formar la sociedad política, la totalidad del poder de la comunidad radica naturalmente en la mayoría de ellos”. Y así entonces podrán conservar la democracia perfecta o colocar la facultad de hacer leyes en manos de unos pocos hombres selectos y de sus herederos o en las manos de un sólo hombre.

Locke abomina tanto del poder arbitrario, considerándolo como aquel que no tienes leyes estables y permanentes, así como del poder absoluto, que se ejerce sobre todo y sobre todos, por lo que considera que la sociedad política, originada en la convención, debe someter al legislador a la ley.

En el capítulo XII del Ensayo sobre el Gobierno Civil, John Locke nos menciona la trilogía de Poderes en la comunidad política, esto es el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Confederativo. El primero, es aquel al que le corresponde la facultad de indicar cómo debe utilizarse la fuerza de la comunidad política es decir, que el supremo poder y soberano es el legislativo, porque es el que prescribe reglas para todas las acciones y de él se deriva el poder de castigar; así es que la primera ley fundamental de la sociedad civil, es el establecimiento del poder legislativo.

Pero aunque sea soberano el poder legislativo, Paul Janet cita que: “ no es absoluto, sin embargo, porque no siendo este poder, en definitiva, sino el poder de cada uno multiplicado por el todos, no puede ser mayor que el que cada uno tenía originariamente, y nadie tiene sobre sí mismo ni sobre los demás un poder absoluto y arbitrario.”³⁸⁵

Si bien mencionamos anteriormente que nadie puede hacerse esclavo de otro hombre, así el poder legislativo, que no es instituido sino para la defensa de cada uno, no puede servir para destruir, empobrecer y arruinar. ‘Las leyes de la naturaleza subsisten siempre como reglas eternas para todo hombre, tanto para los legisladores cuanto para los demás’.

Aparte de que el poder legislativo no es absoluto, tampoco puede decidir

³⁸⁵ PAUL, Janet. Historia de la Ciencia Política. Op. Cit. Pág. 216.

mediante decretos instantáneos y particulares, sino por leyes generales. Así como tampoco tiene el derecho de apoderarse de los bienes de ningún particular sin su consentimiento.

Si bien es cierto que los gobiernos tienen que hacer frente a grandes gastos, por lo cual necesitan dinero, y es indispensable que cada ciudadano aporte una determinada contribución, como actualmente lo manifiesta la Constitución Mexicana en su artículo 31, fracción IV, que a la letra dice: Son obligaciones de los mexicanos; contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. La limitativa de este precepto constitucional lo encontramos en que la contribución será de manera equitativa y proporcional de acuerdo a lo que disponga la ley, por lo que no hay poder que pueda establecer tasas sobre el pueblo, por su sola autoridad. El propio Estado además de las contribuciones que obtiene del pueblo, adquiere ingresos por otros medios. Aunado a lo anterior, la autoridad legislativa no puede transmitir a otras el poder de hacer leyes.

El segundo poder cuida de la ejecución de las mismas. Al tercer poder, corresponde el derecho de la guerra y de la paz, el de constituir ligas y alianzas, y el de llevar adelante todas las negociaciones que sea preciso realizar con las personas y las comunidades políticas ajenas.

La distinta área de competencia de esos Poderes, así como el específico reparto de esferas de influencia, se traduce en la concepción lockiana, en una postura personal limitativa de cada uno de esos tres Poderes, corrigiendo por ende sus hipotéticos extravíos. "No en vano es Locke el primer teórico consecuente de la Rule of Law y de apreciar por ello la necesidad de una efectiva división de poderes: poder legislativo, poder ejecutivo y poder federativo." ³⁸⁶

³⁸⁶ *Ibíd.*, Pág. 171.

Los responsables del Poder legislativo, ejecutivo y federativo como los nombra John Locke, actúan así sobre una parcela más limitada, lo que contribuirá a su más perfecto dominio, insistiendo en definitiva en una gestión política más fructífera.

El contenido de aquella trilogía de Poderes se concreta de éste modo: al primer Poder le corresponde la función de promulgar leyes, y debe quedar circunscrito a la asamblea soberana o parlamento, que hasta el momento posee también facultades judiciales; el segundo, pertenece a los tribunales, los cuales deben velar por la ejecución de la ley, sin hacerla ellos mismos.

Y el federativo nombre hoy inadecuado, se refiere a las relaciones internacionales, entre las que destaca la facultad de declarar la guerra, hacer la paz, o de comportarse según el derecho de gentes. Si éstos Poderes están separados puede decirse que unos vigilan a otros, pues el Parlamento tendrá que atenerse a la vigilancia de la legalidad impuesta por los tribunales, y éstos a las leyes que se promulgan. En ésta teoría de la separación de Poderes, no todos los Poderes son iguales, existe una evidente graduación jerárquica.

El Poder legislativo está por encima de los restantes Poderes; no obstante ésta supremacía, no es un Poder absoluto y permanente, toda vez que es un mero mandatario de la voluntad popular, quien retiene el Poder supremo de apartar o cambiar a los legisladores, si considera que actúan de una manera contraria a la misión que se les ha confiado.

En la teoría de Locke, el Estado se legitima por el asentimiento de los ciudadanos; de ahí que el poder inherente a la máquina estatal venga a su vez amparado sólo y exclusivamente por el consentimiento popular. Lo menos trascendente es que ese consentimiento del pueblo se preste expresa o tácitamente. Lo que en realidad importa es que cada uno de los integrantes de la comunidad política lo preste en su propio nombre y derecho. Por ende, el poder civil no puede tener derecho a existir, salvo en la medida en que deriva del

derecho individual de cada hombre a protegerse a sí mismo y a proteger su propiedad.

Los Poderes legislativo y ejecutivo utilizados por el gobierno para proteger la propiedad, no son sino el poder natural de cada hombre puesto en manos de la comunidad o entregado al pueblo. Para Locke, la igualdad de todo hombre y su condición de ser libre e independiente radica en que ningún individuo puede ser constreñido a someterse a otro, salvo que él mismo lo consienta.

“Todos los hombres, dice Locke, son por naturaleza iguales y libres. Su libertad natural se traduce en su independencia respecto de cualquier poder superior que pudiera existir en la tierra. El hombre goza de sus derechos por ser hombre, y no en virtud de su mayor riqueza o poderío. Los seres racionales son personas porque no pueden ser únicamente un medio, sino que son un fin en sí mismos. La ley no se propone la destrucción o limitación de la libertad, sino su ampliación y conservación.”³⁸⁷

El poder político, esto es, la facultad de mandar y hacerse obedecer por otros, viene justificada única y exclusivamente por el consentimiento que le presta voluntariamente el sometido. El ejercicio del poder se legitima así por el acuerdo de los individuos al unirse en sociedad para su conservación, para su seguridad mutua, para la tranquilidad de su vida, para gozar pacíficamente de lo que les pertenece en propiedad y para estar más protegidos de quienes pretendiesen perjudicarles y hacerles daño.

Así el poder político tiene como finalidad fundamental, como lo refiere Raúl Cardiel: “el reconocimiento y la protección de los derechos naturales del hombre. Pero permanece en el pueblo el poder supremo de remover o alterar el legislativo, cuando descubriere funcionar éste contrariamente a la confianza en él depositada.”³⁸⁸

³⁸⁷ STRAUSS, Leo. Meditación Sobre Maquiavelo. Op. Cit. Pág. 189.

³⁸⁸ CARDIEL Reyes, Raúl. Curso de Ciencia Política. Op. Cit. Pág. 71.

De ésta manera, Locke plantea el derecho y la obligación moral que yace en la población para provocar la revolución cuando el gobierno actúa de forma contraria a la confianza que se le ha depositado.

Por otra parte, Locke concibió al poder político desde el siguiente trípode: el hombre desde sus primeras formas de organización social, gozaba de tres derechos inalienables: seguridad, propiedad y libertad; el Estado o gobierno civil, surge como un pacto libremente consentido, para que el poder sea transferido al conjunto de la comunidad, a fin de que los derechos y libertades sean aseguradas por el poder del Estado; el Estado, de acuerdo a la teoría de Locke, está comprometido a respetar el pacto por el cual fue creado y tiene como finalidad más alta, garantizar el bien común.

Locke impone cuatro grandes límites al Estado:

- 1) Todo mando que debe a los ciudadanos debe darse por ley, ya que ésta es la voz del Estado;
- 2) Toda ley debe ser general e igual para todos;
- 3) No puede el poder legislativo prorrogar a otro órgano el privilegio de su prerrogativa de hacer la ley y
- 4) Jamás una ley positiva podrá violar un derecho fundamental de la persona y en especial el derecho de propiedad.

El poder político se encuentra también limitado por dos tipos de reglas esenciales. Por una parte, los poderes que integran el Estado no deben mezclarse ni confundirse, deben estar claramente diferenciados y separados de acuerdo a su esfera de acción y de acuerdo a la persona o personas elegidas como sus titulares. De esta manera quedan deslindados el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

En segundo lugar el poder del Estado, se encuentra frenado, limitado y comprometido a respetar los derechos naturales: seguridad, propiedad y libertad. Puesto que recordemos que, en palabras de Locke, los hombres desde el

momento en que se encontraron en el estado de naturaleza gozaban de esos derechos naturales.

Pero además el poder político no es una entrega absoluta a manos del Estado, si los hombres son enteramente libres e iguales, no pueden ceder enteramente su libertad a favor del Estado, el pacto de creación del Estado, es una cesión parcial, temporal y limitada del poder de los hombres. Los derechos naturales: seguridad, libertad y propiedad, subsisten en la organización social y en el gobierno civil, el Estado ha sido creado justamente para preservar dichos derechos esenciales y para impedir que sean violados.

Así, el hombre cede su poder de hacer todo lo que juzgue a propósito para su conservación y para la conservación del resto de los hombres; se despoja de él a fin de que este poder sea regulado y administrado por las leyes de la sociedad, las cuales reducen en varias cosas la libertad que se tiene por las leyes de la naturaleza (según teoría de Locke).

“De ésta manera el origen de la sociedad política es la convención, por la cual entrega el poder de hacer lo que le parece bien para su salvaguardia y la de los demás hombres a la reglamentación de las leyes que dicte la sociedad y renuncia de una manera total al poder que tenía de castigar. Esas facultades las cede con un objeto, que se convierte en el límite que tendrá el poder de la sociedad: salvaguardar mejor a las personas, libertades y propiedades.”³⁸⁹

Como se puede apreciar, Locke afirma una y otra vez que el fin y el objeto principal de la sociedad es la defensa de la propiedad. En una palabra, para Locke todo gira en torno a la propiedad. El sentido más hondo de la sociedad humana es, según él, la existencia de la propiedad, a la protección y defensa de la cual está llamada la sociedad civil.

³⁸⁹ GONZÁLEZ AYERDI, Francisco. Sobre Hechos e Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 68.

Asimismo el origen de la sociedad política es la convención, por la cual entrega el poder de hacer lo que le parece bien para su salvaguardia y la de los demás hombres a la reglamentación de las leyes que dicte la sociedad y renuncia de una manera total al poder que tenía de castigar. Esas facultades las cede con un objeto, que se convierte en el límite que tendrá el poder de la sociedad: salvaguardar mejor a las personas, libertades y propiedades. Cuando los individuos se incorporan a la sociedad política consienten que las decisiones se tomen por la mayoría; de hecho es así como elegirán la forma de gobernarse.

“La regla de la mayoría se acepta como expresión de la racionalidad del conjunto (del que quedarán excluidos los mendigos y también todos los que se hallan en alguna dependencia, como mujeres y trabajadores) debiendo el poder su existencia al consentimiento popular. Al reunirse por primera vez los hombres para formar la sociedad política. la totalidad del poder de la comunidad radica naturalmente en la mayoría de ellos.”³⁹⁰

La mayoría que desde que el principio mismo de la agrupación de los hombres en sociedad posee el poder completo sobre el conjunto puede hacer uso de ese poder para promulgar leyes y hacerlas cumplir mediante personas designadas al efecto. Esta forma de gobierno dice, Locke, es la democracia.

Por lo tanto, la mayoría de Locke abarca a todo el conjunto de los ciudadanos. La minoría ha de subordinarse sin condiciones a la mayoría. Los derechos de la minoría no se hallan garantizados en absoluto, sin hablar ya de que la mayoría formal, en las condiciones propias del imperio de la propiedad privada, es de hecho minoría en el conjunto de la población. En todo caso, Locke no pone de manifiesto la esencia de la democracia. Donde la facultad de promulgar leyes es privativa de unos pocos, tenemos la oligarquía; si el poder lo detenta una sola persona, se trata de un régimen monárquico. El gran fin que los hombres se proponen al constituirse en sociedad es el goce pacífico y seguro de

³⁹⁰ VENTURA Eduardo. Sobre hechos e Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 181.

sus propiedades; el gran instrumento y medio para conseguirlo son las leyes vigentes en esa sociedad.

Ya mencionamos que el pueblo debe otorgar su consentimiento a través de sus diputados para establecer los impuestos, sin embargo Locke además, manifiesta que las leyes deben ser iguales para todos manejando el principio de igualdad ante la ley, pues a fin de cuentas, el objetivo principal de la ley debe ser el bien común, respecto a lo que describe Locke.

Este pensamiento creado y difundido a fines del siglo XVII, va a representar un antecedente de gran importancia para el equilibrio de poderes concebido por Montesquieu en el *Espíritu de las Leyes* y, en gran medida antecede las ideas igualitarias y democráticas de Rousseau en el *Contrato Social*. Las obras de Locke influyeron mucho en su país; está presente en el movimiento emancipador americano y tuvo, contemporáneamente al autor, una gran difusión en el continente europeo. En Francia, especialmente la admiración que por él tuvo Voltaire, contribuyó a la divulgación de sus ideas.

3. 7. JUAN BODINO

Fue ideólogo de la burguesía en formación y se manifestó en defensa del absolutismo, en Francia en el siglo XVI. Nació en Angers, de una familia acomodada (probablemente de la nobleza). Habiendo recibido instrucción jurídica abrazó la carrera de abogado en París. Más tarde ocupó el cargo de fiscal. Fue diputado de los estados provinciales, y después, de los generales, en los que representó al 'estado llano'. En medio de la lucha implacable entre católicos y hugonotes, que más de una vez adquirió carácter de choques armados (las guerras religiosas), cambió de posición y maniobró entre las partes beligerantes. Debido a que conocía al duque de Alençon, quien había ocupado una posición

conciliadora en la lucha entre ambos bandos, ello le permitió salvar su vida en la noche de San Bartolomé.

En 1576 publicó una extensa obra sobre el Estado (Los Seis Libros de la República). Bodino se trazó en al República una tarea no menos ambiciosa que la de hacer en la política moderna lo que Aristóteles había hecho en la antigua, y aunque no puede hacerse seriamente esa comparación, el libro alcanzó en su época una gran reputación y todos los eruditos le han reconocido un lugar importante en la historia del pensamiento político.

Su importancia se debe, “al hecho de que sacó a la idea del poder soberano del limbo de la teología en el que la había dejado la teoría del derecho divino. Al hacerlo así, llegó a un análisis de la soberanía y a la inclusión de esta idea en la teoría constitucional.”³⁹¹

Podría decirse que la República es una defensa de la política frente a los partidos. Publicada sólo cuatro años después de la Noche de San Bartolomé, constituyó la principal producción intelectual de un grupo ya creciente de pensadores moderados, conocidos con el nombre de políticos, que veían en el poder regio el soporte fundamental de la paz y el orden y que, en consecuencia, trataban de elevar al rey, como centro de la unidad nacional, por encima de todas las sectas religiosas y partidos políticos. Este grupo representaba en parte la oscilación hacia el gobierno fuerte que se produce siempre en la época de desorden, pero su posición en el siglo XVI significaba algo más que eso. Los políticos figuran entre los primeros que entrevieron la posibilidad de tolerar diversas religiones dentro de un mismo estado.

Aunque la mayor parte de ellos eran católicos, también y ante todo eran nacionalistas, y estaban dispuestos a enfrentarse en sus reflexiones políticas con el más firme de los hechos políticos de su época, a saber: que la división de la

³⁹¹ SABINE H, George. Historia de la Teoría Política. Op. Cit. Pág. 313.

cristiandad era irreparable y que ninguna de las sectas podía ser capaz de convencer o coaccionar a las demás. Por lo tanto, defendía la política de salvar del naufragio lo que se pudiera salvar, permitir las diferencias religiosas que no podía deshacerse y mantener unida la nacionalidad francesa aunque se perdiera la unidad de religión.

“Tal había sido la política del canciller de Catalina de Médicis, Michel de L’Hôpital, en el comienzo mismo de las guerras civiles y tal fue la política general de asentamiento que prevaleció bajo Enrique IV. Pese a la lógica de esta política, la mayor parte de los hombres del siglo XVI la consideraban irreligiosa; uno de los enemigos del reino o de sus casas a la salvación de sus almas, que preferirían que el reino estuviera en paz sin Dios, a que estuviera en guerra, pero con Él.”³⁹²

Este sarcasmo tenía un cierto fundamento. Es cierto que los políticos recomendaban la tolerancia religiosa más bien como política que como principio moral. No negaron nunca el derecho del Estado a la persecución ni discutieron la ventaja de la existencia de una sola religión. Pero se dieron cuenta de que la persecución religiosa era en realidad ruinosa y la condenaron por éste motivo utilitario.

En términos generales, Bodino estaba de acuerdo con este punto e intentó con su obra apoyar la política de la tolerancia sostenida por los políticos, proporcionando también la base racional de una política ilustrada con respecto a muchos problemas prácticos surgidos en la época de divisiones. A pesar de ello no puede calificarse de ninguna manera a Bodino como oportunista. Su República es un intento de exponer los principios de orden y unidad en que debe basarse todo Estado bien ordenado.

“República es un recto gobierno de varias familias y de lo que les es común, con potestad soberana. Ponemos ésta definición en primer lugar porque es menester buscar en todas las cosas el fin principal, y solo después los medios de

³⁹² SABINE Georg H. Historia de la Teoría Política. Op. Cit. Pág. 314.

llegar a él. Ahora bien; la definición no es otra que el fin del asunto que se presenta, y si no está bien fundada, todo lo que se edifique sobre ella se derrumbará en seguida.”³⁹³

El término república en boca de Bodino no debe ser considerado como sinónimo de republicado, pues era todo lo contrario un partidario fanático de la monarquía y de la absoluta.

La república es para Bodino simplemente el Estado, que él define como una organización de derecho integrada por numerosas familias con bienes comunes bajo un poder soberano.

Por república entiende él, a la manera antigua, la cosa pública, la comunidad política en general, y no una forma de gobierno opuesta a la Monarquía o al Imperio. Se ve, al mismo tiempo, que se coloca no en el plano de los hechos (del cual Maquiavelo es idólatra), sino en el de la legitimidad: la comunidad política, cuya teoría propone imperiosamente, es un gobierno recto.

Entendemos por ello algo que no solo es conforme a ciertos valores morales de razón, de justicia, de orden, en el sentido más elevado, más plaónico del término, sino también que encuentra su fin, su objeto, en la realización de esos valores, por encima del cumplimiento de los fines materiales, el cual no es más que una primera etapa.

Los elementos del Estado los ve en las familias, y no en los individuos. La familia es para él una sociedad bien organizada que dirige el padre y, por tanto, el prototipo de la sociedad superior que es el Estado.

“A su ideal corresponde el poder ilimitado del pater familias romano, que él encuentra también en el viejo testamento. Llega a pensar en su retorno y espera de él la vuelta a un orden firmemente establecido. Al igual que la familia se

³⁹³ SATRAUSS, Leo. Meditación Sobre Maquiavelo. Op. Cit. Pág. 89.

mantiene unida por el padre, la unidad del pueblo adquiere expresión en el poder supremo.”³⁹⁴

De acuerdo a Bodino, la familia, ocupa el puesto de honor, es el punto de partida, la célula madre, y también la imagen y el modelo de la comunidad política bien ordenada. Se ve, en fin, que la potestad soberana está considerada, sin discusión alguna, como inherente a la noción misma, sanamente entendida, de comunidad política.

Al respecto Pokrovski y otros manifiestan que: “Bonio considera que la familia es la base del Estado, y que de la solidez de la familia depende el bienestar de la organización política. Bodino aparece como partidario decidido de la familia burguesa, con la fuerte autoridad del padre y del marido. La autoridad dentro de la familia debe ser una sola y por eso la mujer debe subordinarse al marido, y los hijos, al padre.”³⁹⁵

Siguiendo a Aristóteles, define el Estado como un conjunto de familias. Sin embargo, subraya la diferencia sustancial que lo separa de aquél con respecto a la familia. Ve la peculiaridad del Estado en el carácter supremo y soberano del poder, en que tiene inherente el supremo poder soberano. Por éste signo el Estado se distingue, por una parte, de la familia, y por otra, de cualquier otro conglomerado humano, que sin formar un Estado, tampoco vive en forma anárquica.

“Muchas veces se olvida que la soberanía, es el principio de el estado es supremo y puede dictar leyes que juzguen necesarias para el orden social, ha permitido dar mayor consistencia a la sociedad, ha impedido que caiga en la anarquía, dando una fuerza e impulso inusitados a la organización política, con lo cual abrió el camino a un desarrollo más rápido y adecuado, justo en el momento

³⁹⁴ Idem.

³⁹⁵ POKROVSKI y otros. Historia de las Ideas Políticas. Versión al español de Carlos Marín Sánchez. Editorial, Grijalbo, S.A. México. 1996. Pág. 34.

en que las naciones aparecían en la escena de la historia. la soberanía permitió que el Estado pudiera asumir, ampliamente, la función social que le ha correspondido en el proceso de la civilización occidental.”³⁹⁶

Así pues la aportación fundamental de Bodino , a la ciencia no sólo fue el principio de la soberanía sino el haber concebido al estado como una organización unitaria compacta, de un poder decisorio supremo, que hiciera posible el orden, la disciplina y la justicia.

En Los Seis Libros de la República, de Bodino, refiere que la soberanía es: “La suprema autoridad es el poder absoluto y perpetuo de una república. Así, pues, es necesario fundar en esto la definición de suprema autoridad, por no haber habido jurisconsulto ni filósofo político que la haya definido a pesar de ser un aspecto necesario, cuando se trata de conocer la naturaleza del Estado. ya hemos dicho anteriormente que el estado es un gobierno legal, con un poder soberano, de varias familias y de sus asuntos particulares, y ahora vamos a explicar el significado del poder soberano. Ya he dicho que éste poder es perpetuo, pues el poder absoluto puede darse a uno o varios durante cierto tiempo solo, al final del cual son nuevamente súbditos.”³⁹⁷

Para Bodino la soberanía es la sujeción a un soberano y los elementos que definen el Estado son soberano y súbdito, opinión que lógicamente coloca las relaciones sociales, éticas y religiosas fuera de los límites de la teoría política.

De acuerdo a Bodino, puede haber entre los ciudadanos innumerables relaciones, además de la sujeción a un soberano común, pero es la sujeción lo que les hace ciudadanos. Pueden tener o no un lenguaje y una religión comunes. Diversos grupos de entre ellos pueden tener leyes o costumbres locales peculiares toleradas por el soberano. Puede haber reconocido a los burgueses de una ciudad

³⁹⁶ CARDIEL Reyes, Raúl. Curso de Ciencia Política. Op. Cit. Pág. 119.

³⁹⁷ EBENSTEIN A, William. Los Grandes Pensadores Políticos de platón hasta Hoy. Op. Cit. Pág. 423.

determinados privilegios o inmunidades y puede permitirse a una corporación que, para determinados propósitos, cree y aplique sus propias normas.

En el mismo orden de ideas para Bodino, soberanía es un poder absoluto y perpetuo, es un poder, libre de subordinación a las leyes, ejercido sobre los ciudadanos y los súbditos. El que la ejerce, no está obligado por las leyes que él mismo promulga. Esto sin embargo, no quiere decir, que su poder no esté limitado por nada. Puesto que se niega a reconocer que el poder soberano sea libre de la subordinación a la ley divina y a la natural, por lo cuál podríamos decir que reconoce una limitante de tipo religioso- moral, para los depositarios del poder del Estado. de ésta manera el soberano era responsable –según Bodino- ante Dios y estaba sometido a la ley natural, y sobretodo se encontraba limitado y obligado a respetar la propiedad privada de los ciudadanos, puesto que ningún soberano tiene derecho de atentar contra los bienes de los ciudadanos.

“Los derechos de la propiedad son esenciales para la familia y la familia es esencial para el estado; pero el poder impositivo supone el poder de destruir, y el Estado no puede tener el poder de destruir a sus propios miembros. Bodino es perfectamente explícito en todos los casos en la afirmación de que los impuestos requieren el consentimiento de los ciudadanos y en considerar esto como una limitación inherente a la soberanía, como las *leges imperii*. Desde el punto de vista lógico su pensamiento se quiebra en dos precisamente en el punto en que la teoría de la familia debería unirse a la teoría del Estado.”³⁹⁸

Es interesante la idea que tiene Bodino respecto de la propiedad, sólo que consideramos que debería de señalar con mayor precisión la cuestión del respeto y la vigilancia de la propiedad, puesto que al no aclararse éstas ideas, podría provocarse el acaparamiento de los bienes en pocas manos, por ello pensamos que sería bueno que Bodino hubiera tratado algunos lineamientos en específico sobre los cuales debiera de haber regido ese derecho a la propiedad privada.

³⁹⁸ SABINE, Georg. H. Historia de la Teoría Política. Op. Cit. Pág. 319.

En otro orden de ideas, “la soberanía, según Bodino, puede teóricamente residir tanto en la muchedumbre (democracia) o en una minoría (aristocracia) como en un solo hombre (monarquía), pero dado que la soberanía es una e indivisible, ésta debe estar siempre en manos de una sola persona o de una Asamblea.”³⁹⁹

De ésta forma niega la posibilidad de concebir alguna forma mixta de gobierno. la soberanía puede pertenecer al rey, a la aristocracia o al pueblo, más no puede ser compartida por varios órganos diferentes, ni ejercida por ellos alternativamente.

Asimismo esta lejos de manifestar que debe establecerse una forma de gobierno democrática, pues Bodino siente una gran simpatía por la monarquía; puesto que se refiere a la democracia con hostilidad, ya que declara que el pueblo es incapaz de arribar a decisiones correctas y de tener juicios sanos. Por lo cual al tratar de poner de relieve su odio a la democracia, presenta a ésta como la peor forma de gobierno, como un gobierno que se asemeja más que ningún otro a la anarquía.

“La aristocracia tampoco merece su aprobación . ya que considera que ésta no constituye defensa segura frente a la revolución, a la cual teme. La aristocracia no puede hacer frente a las rebeliones de un pueblo apartado de la dirección de los asuntos del estado, por ser su sistema motivo de constantes discordias entre los partidarios y de luchas de ambiciones.”⁴⁰⁰

Así pues Bodino prefiere la monarquía pues, a su juicio es la única forma de estado en la que existe verdaderamente un poder único e indivisible. Idealizando ésta forma de Estado, hace creer que el monarca, al elevarse por encima de todos los demás elementos del mismo, reconcilia las tendencias y pretensiones opuestas creando una unidad armónica de elementos opuestos.

³⁹⁹ CHEVALLIER, Jean Jacques. Los Grandes Textos Políticos desde Maquiavelo a Nuestro Días. Op. Cit. Pág. 158.

⁴⁰⁰ POKROVSKI y otros. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 159.

La monarquía que preconiza Bodino no podría ser más que la monarquía real o legítima, como él la llama, aquella en que los súbditos obedecen las leyes del monarca y el monarca las leyes de la naturaleza, conservándose la libertad natural y la propiedad de sus bienes a los súbditos.

Suponemos que pese a que antes había admitido que la soberanía puede residir en una aristocracia o en el pueblo, estaba convencido de que en la práctica esto lleva a la anarquía y a la ruina de los súbditos así como de los gobernantes. Señalando firmemente que el único Estado realmente bien ordenado es aquél, en el que la soberanía es indivisa porque reside en una sola persona, es decir que la forma que él concibe como la adecuada al Estado es la monárquica.

Así pues consideramos que Bodino no se encuentra totalmente seguro de si la soberanía es una cualidad deseable en los estados, pero que falta a veces en los estados reales o de si es una cualidad que tiene que existir necesariamente en todo Estado. puesto que él prefiere defender la teoría como si fuese una necesidad lógica universal, con lo cual da a su doctrina un pronunciamiento de verdad eterna, cuando no lo es. Pero que en definitiva mantendrá ocupados a los teóricos siguiente, para esclarecer ciertos aspectos que Bodino deja en el aire, tales como los fines de un Estado bien ordenado, la naturaleza de la obligación de obedecer que incumbe al súbdito y la relación entre el Estado y las familias que lo constituyen necesitan un mayor análisis.

Finalmente no hay que olvidar que en su obra 'Los Seis Libros Bodino defiende la unidad y la indivisibilidad de la soberanía, y también se manifiesta partidario de la monarquía absoluta, con lo que traduce las necesidades y los intereses de la nobleza y de la burguesía incipiente. Defiende el absolutismo real en un periodo histórico en que éste aún desempeñaba un papel avanzado en el desarrollo de la sociedad europeo-occidental.

3. 8. CHARLES LUIS DE SECONDANT BARÓN DE BRÉDE Y DE MONTESQUIEU

Nació en el castillo de la Bredé en Francia en 1689. la riqueza y situación social de su familia, le permitieron realizar fácilmente la carrera jurídica; adquirió un cargo en el Parlamento de Guyena, del que llegó a ser presidente, pero posteriormente renunció para dedicarse a sus estudios preferidos.

Montesquieu ocupa un puesto de honor en la historia de las ideas políticas. Es uno de los primeros pensadores de la Edad Moderna que no se limita a argumentar partiendo de los derechos innatos en el hombre, sino que trata de acercarse a los problemas de la vida social con un concepto realista. A menudo cuando se trata de esclarecer algún punto, acude a la historia, y no a la razón pura.

Montesquieu es considerado como el fundador del liberalismo europeo, el cual preocupado por las condiciones políticas de Francia y la mayor parte de Europa, publicó sus 'Cartas Persas', en donde satiriza a la sociedad de sus días como crítico de las costumbres sociales de la época y del absolutismo francés. El autor denuncia a la monarquía como régimen de violencia y despotismo, y coloca frente a ella a la república.

En 1734, ya en Francia dio a la estampa una de sus obras más conocidas 'Las Consideraciones sobre las Causas de la Grandeza de los Romanos y de su Decadencia', dentro de ésta obra se muestra como historiador, por otra parte ésta obra es considerada como un trabajo preparatorio para su obra capital del Espíritu de las Leyes, obra que le asegura fama permanente y un lugar destacado en la historia de las ideas políticas, que le significó, también un considerable esfuerzo y que no apareció sino en plena madurez de su autor en año de 1748.

“Cuando miramos el mundo que nos rodea, dice Montesquieu, nos sorprenden dos cosas: el orden, la regularidad, la uniformidad de los hechos y los

fenómenos, y la diversidad, es decir, la constante mutabilidad de los mismos. La unidad y la variedad son los rasgos característicos de nuestro tiempo.”⁴⁰¹

Con lo cual nos expresa que en el mundo existe un determinado orden con el cual de forma inexplicable se rigen tanto los animales como los fenómenos naturales, así como el mismo hombre ,podríamos estar hablando así de un tipo de ley o norma sobre la cual se rige todo ser humano. Dando idea así a un tipo de ley natural que viene impregnada en el ser de cada individuo.

“Aunque lo que en un país se denomina virtud se llame vicio en otro, aunque la mayoría de las reglas sobre lo bueno y lo malo sean tan diferentes como los idiomas que se hablan y los vestidos que se llevan, me parece cierto, sin embargo, que existen leyes naturales con respecto a las cuales tienen que estar de acuerdo los hombres de todas las partes del globo. Claro que Dios no ha dicho a los hombres, aquí tenéis, de mi boca, las leyes y con ellas habréis de regiros; pero ha hecho con ellos los que con otros muchos animales, puesto que ha prestado a los hombres determinados sentimientos de los que nunca podrán despojarse, y son los vínculos eternos y las primeras leyes de las sociedad humana.”⁴⁰²

Es la virtud, la moral, el conocimiento de lo bueno y de lo malo, la inteligencia de escoger entre una u otra y la voluntad para limitarse en su actuar, entre otras más , son las características que conforman al ser humano para ser considerado como un ser superior y por lo cual un ente racional para resolver sus problemas de acuerdo a esas primeras leyes, a las que hicimos referencia, puesto que son éstas y luego las demás las que consideramos que regulan al hombre, ya que lo rigen desde su interior, puesto que de nada sirve todo un grupo de ordenamientos jurídicos elaborados por los mejores legisladores, si el hombre desde su ser ignora todas esas características esenciales citadas con anterioridad.

⁴⁰¹ STRAUSS Leo. Meditación sobre Maquiavelo. Op. Cit. Pág. 345.

⁴⁰² CASSIRER, Ernst. Filosofía de la Ilustración. Editorial, Fondo de Cultura Económica. Segunda Edición. México 1950. Pág. 272.

En oposición a la doctrina que considera a la ley como un principio natural, deducido, inmediatamente, de los dictados de la razón; o de la teoría que encuentre, simplemente, en la ordenación legal, el mandato del soberano, Montesquieu amplía y ensancha la concepción de la ley, en el sentido de incluir, bajo su nombre, todas las relaciones generales que median entre las causas y sus efectos. Se necesita un sistema de principios para poder determinar el carácter de las instituciones y de la legislación.

Las leyes, “son relaciones necesarias que emanan de la naturaleza de las cosas. En éste sentido todo tiene su ley: el mundo material, el mundo espiritual, el mundo animal y a pesar de la variedad infinita de leyes y costumbres, los hombres viven de conformidad con determinadas leyes generales. Toda la diversidad de hechos y fenómenos se subordina, en última instancia , a unos primeros principios, en los que tienen su origen las causas parciales.”⁴⁰³

Podemos decir así, respecto a lo que refiere Montesquieu, que las leyes no son una creación arbitraria de los hombres, sino el resultado de condiciones determinadas y concretas y así considerar que la ley es la relación permanente entre los fenómenos, relación engendrada por la naturaleza de los fenómenos mismos.

Al respecto: “Montesquieu trata de demostrar que las leyes de cualquier país deben corresponder, y corresponden inevitablemente, a las condiciones geográficas, situación económica, religión y, sobre todo, a sus instituciones políticas. Son las leyes que determinan el contenido del derecho de éste o del otro pueblo. El ‘Espíritu de las Leyes’ se halla condicionado por una serie de circunstancias concretas en que vive ésta o la otra sociedad, tal es el pensamiento fundamental del autor.”⁴⁰⁴

⁴⁰³ STRAUSS, Leo. Meditación sobre Mquiavelo. Op. Cit. Pág. 245.

⁴⁰⁴ KECHEKIAN, S.F y Fedkin. G. I. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 229.

Consideramos que Montesquieu exagera, evidentemente el valor de las condiciones geográficas, para la evolución social, puesto que menciona que el legislador debe considerar inevitablemente, ante todo, el clima, puesto que según él, donde hace calor, como en el sur, el pueblo se entrega a la pereza y a la molicie y por lo cual para obligar a trabajar a los hombres es necesario valerse del temor al castigo. Así el clima puede provocar la esclavitud; aspecto que tachamos totalmente puesto que no corresponde de ninguna manera a la naturaleza y a la razón. Tal vez es que Montesquieu otorga un aspecto un tanto condicionante a las limitantes naturales que rodean al hombre, las cuales indiscutiblemente no tienen nada que ver con la vida política de los ciudadanos.

Por otra parte Montesquieu hace distinción entre las leyes naturales o principios del instinto y las leyes positivas. Las primeras son las mismas siempre y en todos los sitios. Las segundas son diversas y cambian de un pueblo a otro, a pesar de que se basan en las leyes naturales, que, según las condiciones concretas del medio, adoptan modalidades distintas y son modificadas de una manera u otra por la razón humana.

La conservación es, según Montesquieu, la primera ley de la naturaleza; de ahí se desprende que el principio supremo del gobierno es la seguridad. Cuestión que desgraciadamente está en crisis, puesto que en el caso de México existe un alto índice de inseguridad, como lo comentaba el maestro Bernabé Luna, sobre que tan verídico es el resultado de las estadísticas que nos muestran respecto a que ha disminuido la delincuencia, de lo cual consideramos que, estamos seguros que lo más probable es que sean menos los ciudadanos que van a denunciar los delitos cometidos.

Desgraciadamente nos encontramos ante un sistema de gobierno que no está funcionando como debería ser, puesto que lejos de aumentar la seguridad la confianza de los ciudadanos los está alejando con tantas trabas que ponen desde que uno va a denunciar algún ilícito cometido, hasta el cumplimiento de las leyes.

Si bien es cierto que éstas conductas no son generales, porque que existen algunos funcionarios que si trabajan arduamente para brindar un mejor servicio y un mejor cumplimiento de la ley.

El trabajo es mucho, pero no imposible y aunque ahora sean unos pocos los que se esfuerzan por brindar seguridad a los ciudadanos esperamos que con el trascurso del tiempo existan medidas eficaces para mejorar la calidad de vida, o que tal vez entre ciudadanos comprometidos aumente la preocupación por el bienestar social, puesto que a fin de cuentas ésta labor es el trabajo de todos, puesto que a todos nos benefician o perjudican las medidas de seguridad que se tomen en cuenta.

Asimismo recordemos que todos los estados tienen un mismo fin: la conservación. Ésta, en nuestro autor es sinónimo de libertad. El amor a la libertad es consustancial con el hombre, lo mismo que lo es su aversión por la violencia.

“No hay palabra que tenga más acepciones y que de tantas maneras diferentes haya impresionado los espíritus, como la palabra libertad. Para unos significa la facilidad de deponer al mismo a quienes ellos dieron poder tiránico; para otros la facultad de elegir a quien han de obedecer; algunos llaman libertad al derecho de usar armas, que supone el de poder recurrir a la violencia; muchos entienden que es el privilegio de no ser gobernados más que por un hombre de su nación y por sus propias leyes.”⁴⁰⁵

Cada uno llama libertad al gobierno que se ajusta más a sus costumbres o sus inclinaciones; pero es lo más frecuente que la encuentren los pueblos en la república y no la vean en las monarquías, así, como en las democracias tiene el pueblo más facilidad para hacer casi todo lo que quiere, porque ha puesto la libertad en los gobiernos democráticos y ha confundido el poder del pueblo con la libertad del pueblo.

⁴⁰⁵ MORENO, Daniel. Clásicos de la Ciencia Política. Op. Cit. Pág. 138.

Aspectos que son totalmente diferentes puesto que, si bien es cierto que en las democracias el pueblo, aparentemente, hace lo que quiere; la libertad política no consiste en hacer lo que se quiere. En una sociedad que tiene leyes, la libertad no puede consistir en otra cosa que en poder hacer lo que se debe querer y no ser obligado a hacer lo que no se quiere.

Al respecto es necesario distinguir lo que es independencia de lo que es libertad. Así tenemos que la libertad es el derecho de hacer lo que las leyes permitan; y si un ciudadano pudiera hacer lo que las leyes prohíben, no tendría más libertad, porque los demás tendrían el mismo poder. Terminando con éste aspecto, somos personas libres, siempre y cuando respetemos los ordenamientos jurídicos que rigen a la sociedad, así pues todo lo que no está prohibido está permitido y sobre ese marco de acciones debemos actuar.

Continuando con las ideas del Espíritu de las Leyes, Montesquieu distingue tres tipos de gobierno, el republicano, el cual se subdivide en democrático y en aristocrático, el monárquico y el despótico. Define cada uno de ellos con referencia a dos conceptos que de acuerdo con la denominación del autor, son la naturaleza y el principio de gobierno.

“Por naturaleza se debe entender lo que hace ser al gobierno y por principio, lo que lo hace obrar. La naturaleza es la estructura particular que debe tener cada gobierno y su principio lo podemos identificar por aquellas pasiones humanas que lo mueven. Según Montesquieu la naturaleza de cada gobierno está determinada por el número de los que detentan el poder lo cual nos remite a las tres formas de gobierno que mencionamos con anterioridad.”⁴⁰⁶

Respecto a éstas ideas que trata Montesquieu, consideramos que es uno de los tratadistas que no sólo se preocupa por determinar las formas de gobierno, sino que va más allá puesto que aporta características de tipo sociológico, ya que

⁴⁰⁶ QUIROZ Trejo, Carmen. La Sociedad a través de los Clásicos. Op. Cit. Pág. 95.

no sólo determina la naturaleza de las formas de gobierno, sino que establece determinados principios sobre los cuales se deben de regir, mismos que varían de acuerdo a la forma de gobierno de que se trate.

Al respecto la diferencia entre la naturaleza de las formas gobierno y su principio - escribe Montesquieu- estriba en que la primera lo hace tal como es, y el principio es lo que lleva a obrar. La primera es su régimen específico y el segundo las pasiones humanas que le hace moverse.

De ésta forma ahora veamos éstas formas de gobierno y sus principios vitales. Consideramos así, primeramente a la República la cual menciona Carmen Quiroz que dice: “en la república, el poder soberano reside en una parte del pueblo o en el pueblo; tal es su estructura o naturaleza. Las leyes que se observan en este tipo de gobierno son aquellas que establecen el derecho de sufragio, y son fundamentales en este gobierno, ya que el pueblo es el soberano por lo cual debe hacer por sí mismo todo lo que está en su mano hacer, y lo que no pueda lo resuelve al nombrar a otras personas para efectuar dicha elección.”⁴⁰⁷

De ésta manera dentro del gobierno republicano la totalidad o una parte del pueblo dispone del poder supremo. Asimismo, como mencionamos anteriormente la república puede ser democrática o aristocrática. Si es todo el pueblo el que ejerce el poder supremo la república es una democracia; si lo ejerce una parte del pueblo, es una aristocracia.

Debemos señalar que Montesquieu, no distingue claramente entre una república y una democracia, pero refiere que la república democrática se caracteriza por que hay que amarla para conservarla.

“Solamente en la democracia el gobierno se le confía a cada ciudadano, por lo tanto, cada ciudadano deberá estar dispuesto a amar su gobierno y amar al

⁴⁰⁷ Idem.

mismo tiempo la igualdad y frugalidad que pertenece a la esencia misma de la democracia, por ello, su principio es la virtud. Aunque Montesquieu considera en su estudio el gobierno republicano, no cree en él, ya que considera que las repúblicas se sostienen sólo en estados pequeños y por tanto su tiempo ha pasado.”⁴⁰⁸

De manera que éste tipo de gobierno es considerado por Montesquieu añejo, austero, limitado a pequeñas ciudades cuyos ciudadanos pueden reunirse en una plaza pública caso que trasladándola a la actualidad, sería poco probable su práctica, por no decir imposible, puesto que, por ejemplo en el caso de México, la cantidad de habitantes ha aumentado considerablemente por lo cual difícilmente se puede practicar éste tipo de consenso que refiere el autor, dado lo que se acude a otros medios para llevar a cabo la participación ciudadana y con ésto elegir a los gobernantes.

Posiblemente Montesquieu, tenga razón en mencionar que éste tipo de gobierno sea un tanto antiguo, visto desde el punto de vista que él lo refiere, pero consideramos que en su esencia es muy apropiado para el Estado, puesto que sólo los ciudadanos miembros tienen el derecho de determinar a los gobernantes, que mejor consideren, ya que serán ellos quienes cumplan las leyes, que éstos determinen y aunque existen diversas causas, llámese económicas, sociales, culturales y demás que provocan respuestas contrarias a las que se esperaban no deja de ser una forma de gobierno acertada, sólo que para obtener mejores gobernantes y un mejor Estado, no consideramos que se necesite suprimir la voluntad o manifestación del pueblo, sino que por el contrario se necesita educarlo, cultivarlo, enseñarle a cuestionar e interesarse por las cuestiones políticas, sociales y demás que deben ser de su interés, es una labor difícil pero no imposible y tal vez algún día se logre aumentar el nivel cultural de los hombres, y en especial el de los mexicanos.

⁴⁰⁸ Idem.

“Dentro de la república aristocrática el poder soberano pertenece a un cierto número de personas. La aristocracia gobernante debe ser bastante numerosa y debe, en cierto modo, hacer olvidar a los gobernados su existencia: cuando más se aproxime una aristocracia a la democracia, tanto más perfecta será; y lo será, menos, a medida que se aproxime a la monarquía.”⁴⁰⁹

Exactamente dentro de ésta cita, Montesquieu, señala el gobierno de los mejores en donde debe existir una moderación, la cual se funda en no llegar a la monarquía y el acercarse lo más posible a la democracia. Debemos entender pues que Montesquieu considera que aunque éste tipo de gobierno descansa en unos pocos, éstos deben de acercarse a la mayoría, para que sean cada vez más los mejores, los sabios, los cultos a los cuales se les confiera el mando, no por eso considerar élites que dominen a los inferiores; sino que por el contrario transmitir los conocimientos, como lo hacían los filósofos en busca de mejorar la humanidad.

Además cuanto menor es la cantidad de personas carentes de derechos políticos, tanto más sólido es el gobierno, así pues la mejor aristocracia es la que más se acerca a la democracia.

Por otra parte en la monarquía, gobierna una sola persona el Estado, pero no se debe confundir con el despotismo, puesto que aquélla se sujeta a leyes firmemente establecidas y es apoyada por la nobleza. La existencia de ésta última es un signo indispensable de la monarquía y constituye, según Montesquieu, un poder intermediario.

“La monarquía, es el gobierno de uno solo, que dirige el Estado por medio de leyes fijas y establecidas por dicho gobierno. Supone la existencia de poderes intermedios y de un depósito de las leyes. El gobierno monárquico tiene un resorte, como lo nombra Montesquieu, un principio propio que es el honor, es decir la calidad moral que debe tener el gobernante para que cumpla con todos los

⁴⁰⁹ TOUCHARD Jean. Historia de las Ideas Políticas. Colaboradores Bodin Louis, Lavau Georges, Jeannin Pierre y Sirinelli Jean. Trad de J. Pradera. Editorial Tecnos. Quinta Edición Madrid S.A . 1983. Pág. 310.

deberes que se le han encomendado, deberá observar una conducta intachable, ser honesto y recatado.”⁴¹⁰

Las monarquías se corrompen cuando se suprimen poco a poco todos los derechos y prerrogativas que tienen los ciudadanos.

No debemos confundir la monarquía con el despotismo, porque, aunque el poder está igual que en el monárquico en uno solo, difieren de que en éste tipo de gobierno no hay leyes ni reglas, sino la voluntad y capricho del que detenta el poder. Este tipo de gobierno se caracteriza por no tener ninguna estructura y su principio es el temor. De nada sirve alegar sentimientos naturales, como el respeto a un padre, la ternura por la mujer y los hijos, el estado de salud, las leyes del honor: se ha recibido la orden y eso basta; no hay mas que obedecer ante los ojos de Montesquieu éste régimen está esencialmente corrompido, y se encuentra casi en el umbral de la nada política. Montesquieu califica al despotismo, como el mal político absoluto. Esto ocurre cuando los estados adquieren grandes dimensiones y cuando la única forma de controlar a la sociedad es el despotismo.

Por otra parte señalando los principios de éstas formas de gobierno tenemos que el de la democracia es la virtud (patriotismo, amor a la libertad y a la igualdad); el de la aristocracia es la moderación; el de la monarquía, el honor del estamento o de la corporación; el despotismo el miedo. Resulta difícil aceptar que el principio vital o causa motriz de la aristocracia sea la moderación, y no como cree Kovalevski, porque la moderación debe asistir a todas las formas de gobierno, sino porque lo propio de la aristocracia no es eso; sino todo lo contrario, la licencia, el exceso, el lujo.

Montesquieu recoge la tradición naturalista de Aristóteles y Tomás de Aquino y basa toda su concepción del Estado liberal en la idea de que el gobierno más conforme con la naturaleza es aquel cuya configuración se adecua mejor a la

⁴¹⁰ Quiroz Trejo, Carmen. La Sociedad a través de los Clásico. Op. Cit. Pág. 96.

forma de ser de la población para la cual se ha establecido. “Para Montesquieu el Estado debe de adecuarse a la sociedad según las leyes de la naturaleza. La primera de ellas es que la libertad es un bien fundamental. A partir de esa idea de libertad, Montesquieu relaciona firmemente la soberanía del estado, los diversos sistemas de gobierno y la defensa de la libertad.”⁴¹¹

Montesquieu sigue la vía de relacionar las experiencias históricas con la infraestructura material y psíquica de las naciones, para deducir el análisis comparativo, y así saber cual puede ser según el caso el mejor sistema de gobierno. Así la naturaleza de cada gobierno y su principio han de guardar armonía y observar determinada correspondencia.

El ideal consiste justamente en alcanzar la libertad máxima dentro de las posibilidades dictadas por las circunstancias naturales e históricas. Para ello precisa en primer lugar, una separación de poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tal como Montesquieu la encontró en la Inglaterra de su tiempo, en cuya Constitución vió el ideal político deseable para Francia

Es por ello que “Montesquieu, distingue dentro del Estado tres poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial, los que deben estar en manos de diferentes órganos estatales. En ésto radica la separación de los poderes. La libertad no admite la unión de dos, y menos aún de los tres, en manos de un solo órgano. Si el legislativo está unido con el ejecutivo, éste, al promulgar las leyes y darles cumplimiento, no observará rigurosamente las indicaciones que contienen, tenderá a su trasgresión y creará la arbitrariedad en el país. La arbitrariedad sobreviene también cuando en una sola mano se concentra el ejecutivo y el judicial. Entonces los jueces se verán vejados, por ser jueces y ejecutores de las leyes a la vez. Tampoco debe de existir la unión en una sola mano del poder judicial y el legislativo, por cuanto al existir tal unión, los jueces, en la resolución de las

⁴¹¹ MORENO Daniel. Clásicos de la Ciencia Política. Op. Cit. Pág. 142.

causas, no seguirán estrictamente la ley y podrán, si así lo desean, proponer modificaciones a la misma e introducirlas en su contenido.”⁴¹²

Por éstas mismas consideraciones, Montesquieu estima necesario que los tres poderes estén representados por diversos órganos. A su juicio, esa práctica se realiza en la monarquía constitucional, en la que el poder legislativo está a cargo del órgano de representación popular. El rey es depositario solamente del poder ejecutivo, y el tribunal de jurados es el órgano que ejerce el poder judicial. El ejecutivo debe ser ejercido por una sola persona, por cuanto Montesquieu considera que la rapidez de la acción es su peculiaridad más importante. Como portavoz de los intereses de la burguesía liberal, éste autor se pronuncia a favor de la monarquía constitucional y contra la república democrática.

Desarrollando su teoría relativa a la separación de poderes, Montesquieu promueve la tesis de que éstos deben equilibrarse dentro del Estado. “No pueden establecerse entre ellos fronteras tan rígidas que excluyan totalmente la ingerencia de un poder en el campo de actividad del otro. Así, el monarca ratifica las leyes, y el legislativo, a su vez, resuelve ciertos problemas de gobierno: problemas financieros, de organización militar, entre otros. El autor aprueba esta acción recíproca y admite que en cierta medida los poderes se detendrán y se frenarán mutuamente, pero, como consecuencia de ello, agrega, se obtendrá un armónico movimiento de avance.”⁴¹³

El equilibrio y la modernización son por tanto, las cualidades propias de toda estructura o configuración. El desequilibrio y el exceso son la realidad de todo gobierno desordenado, caótico, inarmónico, ya sea de una persona, de un grupo o de una colectividad entera. Montesquieu nos lega la idea de estructura equilibrada de poderes, la cual no es menos formal, pero, por eso mismo, útil para entender la complejidad ideal del Estado.

⁴¹² KECHEKIAN S. F. y Fedkin G. I. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 232.

⁴¹³ Idem.

“En Inglaterra, claro está, no existía la separación de poderes tal y como la presenta Montesquieu. Allí, el gabinete de ministros, ya en el siglo XVIII no se formaba al margen del parlamento, sino de conformidad con el deseo de éste. Si embargo ambos eran instrumentos de dominación política al servicio de unas y las mismas clases. En la monarquía constitucional inglesa, con su distinción entre el rey en el parlamento y el rey en el consejo, se había realizado el compromiso entre dos clases, la burguesía y la nobleza. Y precisamente en semejante régimen soñaba Montesquieu para su patria. Al promover su teoría de la separación de poderes, en el fondo recomendaba a la burguesía francesa imitar el modelo inglés.”⁴¹⁴

De ésta forma podemos observar que lo importante no es que la soberanía esté en unas o en otras manos, sino que se gobierne con formalidad, cumpliendo las reglas fijas, estables y previsoras, ya que cada sistema puede degenerar en despotismo si no se respeta y conserva la estructura ordenada en que consiste el derecho. Es por ello que Montesquieu interpreta el sistema de gobierno de Inglaterra del siglo XVIII, con el cumplimiento de su ideal de estado no despótico, o sea equilibrado, mediante el derecho, según un sistema armónico de poderes sociales y políticos.

Marx y Engels señalan: ‘En un momento y en un país donde el poder real, la aristocracia y la burguesía se disputan el dominio, donde éste, por lo tanto, esté dividido, allí la teoría de la separación de poderes es el pensamiento dominante’...

El principio de la separación de poderes dirigía su filo contra el absolutismo real, contra la concentración de toda la plenitud del poder en manos del monarca. Significó una exhortación a crear órganos representativos y en ello radica su valor relativamente progresista. Pero, al mismo tiempo, ésta teoría justificaba la conservación del poder real, independiente del parlamento, excluyendo, así, la plenitud de poderes a los órganos representativos.

⁴¹⁴ STRAUSS Leo. Meditación sobre Maquiavelo. Op. Cit. Pág. 249.

En un Estado, es decir, en una sociedad donde hay leyes, la libertad no puede consistir más que en poder hacer lo que se debe querer y en no ser obligado. Es por ello que para gozar de dicha libertad, es preciso que el gobierno se constituya de tal manera que ningún ciudadano pueda temer nada de otro. Montesquieu postula la separación de poderes del Estado; los mismos redactores de la constitución norteamericana de 1776 lo creyeron así y, paradójicamente se excedieron, como se excedió Montesquieu cuando creyó ver en la práctica inglesa, un equilibrio de poderes que no era tanto como él deseaba para Francia.

“Montesquieu es un teórico de la colaboración de poderes, fenómeno que en la práctica ha permitido el funcionamiento del llamado sistema de gobierno parlamentario, propio de los regímenes políticos de democracia liberal en su fase inicial. Montesquieu concibe un equilibrio de fuerzas estatales en el plano internacional y para lograrlo es preciso que las repúblicas se unan entre sí.”⁴¹⁵

Así, de esa unión surgirían repúblicas federales, las cuales se sumarían a la ventaja republicana. Montesquieu en definitiva nos traza el modelo formal de la estructura del estado como un sistema equilibrado de poderes políticos, ya sea por funciones (legislativas y ejecutivas principalmente), ya sea por descentralización territorial (unidades intermedias autónomas) y, todo ello, mediante la condición esencial de su regulación por la ley en beneficio de la libertad humana, condición natural del hombre y de los pueblos, a los que han de proteger, eficaz y autorizadamente los gobernantes.

Sin embargo, “Montesquieu se muestra convencido de que a órganos completamente separados en sus funciones, corresponden poderes internamente separados, pues a pesar de los contactos que pueden establecerse entre los titulares por llamarles de alguna manera, las funciones de cada uno quedan separadas entre sí. No obstante lo anterior concordamos con multitud de autores,

⁴¹⁵ ROSAS Romero, Sergio. Luna Ramos Bernabé y Cabrera Mar Neri H. Juan Jacobo Rousseau y la Soberanía en el Contrato Social. Fundación Internacional para la Educación y la Cultura . México 2004. Pág. 43.

que señalan que la separación de poderes fue uno de los principales fundamentos políticos proclamado como artículo de fe en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, que en su artículo 16 establece: Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos y la separación de los poderes no se hallen bien determinadas, carece de Constitución.”⁴¹⁶

Montesquieu no preconiza una separación absoluta de poderes, una organización estancada e incomunicada de los mismos, sino una separación flexible, porque como él mismo expresó era necesario por la naturaleza de las cosas que el poder contenga al poder. Para ello era necesario que los poderes estuvieran separados, pero mutuamente relacionados y condicionados, es decir que existiese un equilibrio entre ellos.

Esta teoría obtuvo una gran popularidad entre los coetáneos de Montesquieu, la nobleza y la burguesía liberales. Voltaire denominó su obra ‘el código de la razón y de la libertad’. En la Asamblea Constituyente de Francia, éste principio de la separación de poderes fue defendido por Lafayette, Mercier, Mounier y otros; además, para todos estos partidarios de dicha teoría, el mencionado principio significó la defensa de la monarquía constitucional. La teoría de Montesquieu halló su reflejo también en las actas constitucionales de la revolución burguesa de Francia a fines del siglo XVIII. Así, el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, reza: ‘la sociedad que no tiene asegurado el usufructo de los derechos y no tiene establecida la separación de poderes, carece de una Constitución.

3. 9. JUAN JACOBO ROUSSEAU

Rousseau había nacido de una familia pobre en Ginebra, sus antecesores franceses habían emigrado allí como refugiados religiosos en el siglo XVI. La

⁴¹⁶ Ibidem. Pág. 46.

madre de Rousseau murió unos días después de su nacimiento y su padre un pobre relojero fue incapaz de educar a Juan Jacobo Rousseau de una manera decorosa. A la edad de doce años empezó como aprendiz de diversos oficios, pero fracasó en aprender cualquier tipo de comercio o de arte. A los dieciséis años salió de Ginebra y durante el resto de su vida no tuvo ningún sitio fijo de residencia.

Rousseau vio gran parte del Continente con ojos de pobre. La pobreza le hizo cometer pequeños robos y pillerías, cambiar su religión por causa de una ventaja material temporal, y aceptar la caridad de gentes a quienes aborrecía. Fue criado de un aristócrata italiano; secretario de un diplomático francés y profesor de música; a veces sobrevivía por su propia ingenuidad y caridad por los demás, especialmente las mujeres, que jugaron una parte importante en su vida desde su juventud. Jamás olvidó que le habían tratado bondadosamente y que habían reconocido su valía, bastante antes de que los hombres le prestasen atención.

En 1744, Rousseau vuelve a París. Intentó poner sus manos en varias cosas, el teatro, la ópera, la música, la poesía sin tener demasiado éxito. Aunque su personalidad le abría las puertas de los mejores salones de París, en donde se reunían los principales enciclopedistas, así como las mujeres más influyentes. Jamás se convirtió ni tampoco quiso ser parte de esas gentes de moda en París.

Aunque gozaba sin vanidad, con la compañía del rico y del poderoso, sentía que ser admitido en la mejor sociedad era un privilegio personal, jamás se desprendió de su educación plebeya y puritana de clase media de Ginebra. Sus complejos sentimientos de placer y resentimientos de clase social, le hacían difícil tener relaciones humanas duraderas, excepto con Teresa Levasseur con quien vivió desde el principio en París hasta el fin de su vida.

Su escrito, Emilio, es una pieza fundamental en el campo educativo. Su carácter díscolo y versátil le hace tener muchas dificultades, incluso con los enciclopedistas, con quienes estuvo unido varios años. Su fama fue enorme y su

influencia en la Revolución Francesa, la más determinante. Posteriormente influirá en todo el constitucionalismo, con más intensidad en el de la emancipación iberoamericana. Tras de enormes éxitos y con una vida privada irregular, fallece en la casa del marqués de Girardin, uno de sus simpatizantes, en Ermonoville, Francia en 1778.

Rousseau obtuvo su primer éxito literario con una obra premiada en el concurso organizado por la Academia de Dijon, sobre el tema El restablecimiento de las ciencias y de las artes que ha contribuido a mejorar las costumbres. Este tema era de tipo histórico: se trataba de la época del Renacimiento y de su influencia sobre las costumbres de la sociedad europeo-occidental, pero su autor lo planteó como un problema filosófico, haciendo un análisis general del valor de la ilustración y de la cultura para la evolución de la sociedad humana.

“La tesis de Rousseau era exactamente lo opuesto de lo que convencionalmente se pensaba entonces, y fue lo suficientemente valiente para exaltar al hombre natural a expensas del llamado hombre civilizado, porque ‘nuestras mentes se han corrompido en proporción al fomento de las artes y de las ciencias’. La tan celebrada educación gloriosa del renacimiento civilizado, no era para Rousseau más que un velo uniforme y pérfido, bajo el cual se ocultan la envidia, la sospecha, el miedo, la frialdad, el odio y el fraude.”⁴¹⁷

Con éste primer escrito Rousseau se manifiesta en contra de la ideas que en aquel momento imperaban, puesto que después de haber realizado el estudio correspondiente de las ciencias y de las artes dándoles un enfoque filosófico, como lo refiere el autor, filosófico, de ésta manera podemos entender que efectivamente haya visto en el Renacimiento algo contrario a lo que esperaba, por lo cual refiere que ése momento de ilustración que ha tantos a maravillado, no era tan favorable como muchos lo consideraban , puesto que resalta que la nuestras mentes se han corrompido en proporción al fomento de las artes y de las ciencias,

⁴¹⁷ EBENSTEIN William .A los Grandes Pensadores Políticos de Platón hasta Hoy. Op. Cit. 534.

señalando que todo eso, únicamente es un velo que oculta intereses y sentimientos que no deben salir a la luz.

No obstante éste tipo de declaraciones Rousseau, fue un teórico de la educación, puesto que antes de él, la mayoría de los filósofos desde Platón hasta Locke, habían pensado que la tarea de educar se había considerado como el conocimiento de la formación, la estructuración y amoldamiento de los niños. En el siglo XVII escribía un teórico cuáquero que ‘ los niños son criaturas perversas’. Lo único bueno que muchas personas podían decir de los niños en ese entonces era que todos los días se hacían más viejos.

Rousseau opinó diferente ; sólo en el Nuevo Testamento podía encontrarse una opinión similar: ‘A menos que te vuelvas como los niños...’ Creía que había algo importante en el hecho de ser joven y que la educación debía consistir en extraer lo que ya se encontraba dentro del joven, en lugar de imprimir en él lo que ya se encontraba en la sociedad.

“Dentro de cada individuo, según Rousseau, había algo original y único que lo hacía diferente de todos, los demás, y de las creencias y hábitos uniformes que la sociedad enseñaba a las gentes a copiar unas de otras. En su opinión, la educación era un proceso que debía proceder de adentro hacia afuera, no de afuera hacia adentro. Por esa razón, opinaba que la educación debía basarse en la sinceridad y la espontaneidad y que debía estimular la actividad propia, la autonomía, la independencia y las experiencias genuinamente personales entre los jóvenes.”⁴¹⁸

Nosotros coincidimos con el pensamiento de Rousseau, respecto a que todo individuo tiene características únicas que lo hacen ser diferente de todos los demás, llámense virtudes o características que le son propias de su carácter, del medio o la familia en que se desarrolló, por otra parte, si bien es cierto que el

⁴¹⁸ DEUTSCH, Karl. W. Política y Gobierno. Cómo el Pueblo decide su Destino. Editorial. Fondo de Cultura Económica. México 1976. Pág. 98.

medio en el que desarrolla un joven es importante para formar su carácter éste no determina en su totalidad la personalidad del individuo puesto que lo que verdaderamente tiene trascendencia en la educación de un joven, son las costumbres, las normas y la moral , bajo la cual es educado, es decir que todo lo bueno o lo malo lo aprende en su hogar y el medio que lo rodeó sólo es el campo en el cual va a desempeñar o a demostrar todos aquellos aspectos educativos que le fueron enseñados.

Por ello coincidimos con Rousseau, que la educación debe ser considerada como un proceso que debe proceder de adentro hacia fuera, y no de afuera hacia adentro. Es por ello que se hace hincapié en que debemos educar a nuestros niños y jóvenes, que serán los futuros líderes, con bases sólidas en la moral, la integridad, las buenas costumbres, palabras que están quedando en desuso por la manipulación de los medios de comunicación, de la globalización, que lejos de fomentar una educación ilustrativa y el amor a la nación, están haciendo todo lo contrario por adoptar costumbres que no son nacionales y que no tienen nada que ver con las costumbres y tradiciones propias de nuestro país.

“Rousseau distingue dos clases de desigualdad. La primera es natural y se compone de diferencias de edad, salud, fuerza física y cualidades de espíritu y de alma. La segunda es moral o desigualdad política, que debe su existencia a las instituciones sociales y se compone de privilegios de riquezas, honor y poder.”⁴¹⁹

Rousseau encuentra que las desigualdades naturales no son sustanciales, que el problema de la desigualdad surge con la formación de la sociedad. La naturaleza destinó al hombre para que viviese una vida sencilla y saludable que satisface sus necesidades esenciales. Por el contrario, el hombre en sociedad, u hombre civilizado, ha desarrollado diversos hábitos de comida y de sueño, y su cansancio mental y físico es el resultado de los sufrimientos, angustias y tormentos de la vida civilizada.

⁴¹⁹ EBENSTEIN A. William. Los Grandes Pensadores Políticos de Platón hasta Hoy. Op. Cit. Pág. 535.

La civilización es pues una carrera contra las males que ésta produce. El hombre natural sabe menos medicina que el hombre civilizado, pero éste último tiene sobre sí más enfermedades que las que la medicina puede curar. La reflexión es opuesta a la naturaleza, y un pensador, dice Rousseau, es 'un animal depravado'.

Este motivo es el que imperó en su primer Discurso sobre las artes y las ciencias y Rousseau expone la idea, tan opuesta a los lugares comunes de la época, de que la comprensión humana no es el único dominio de la razón pero está 'muy en deuda con las pasiones'. En el estado de naturaleza el hombre va guiado por dos sentimientos: el propio interés y la piedad, y no teniendo obligaciones morales para con los demás, no puede ser 'bueno o malo, virtuoso o vicioso'.

"Rousseau rechaza de modo especial el punto de vista de Hobbes sobre el estado de naturaleza en el cual el hombre, no conociendo la bondad, debe ser malo, y afirma que el sentido de compasión del hombre es el sentimiento original del cual surgen todas las demás virtudes. La razón y el pensamiento vienen más tarde y aíslan al hombre de sus compañeros, mientras que la compasión le une con los demás. El hombre no civilizado está siempre dispuesto a obedecer alocadamente los dictados de la humanidad. Es el pueblo el que se une en manada en las revueltas y alborotos callejeros, mientras que el hombre sabio prudentemente se retira."⁴²⁰

Las ideas de Rousseau reflejan su misma personalidad, el cual se rebela contra todas las convenciones y trabas, menosprecia a la autoridad y la civilización, y señala el valor universal de la libertad humana . Las condiciones de Francia eran un campo abierto a toda crítica, con su monarquía de derecho divino, sus clasificaciones feudales y su sociedad decadente y corrompida. Sin embargo, Rousseau no simpatiza con proyectos moderados de reformas, como los de Voltaire, los Enciclopedistas, los Fisiócratas, que apoyaban la existencia de una

⁴²⁰ Idem.

monarquía ilustrada; o con la posición de Montesquieu, que desea la implantación del sistema constitucional inglés, con sus frenos y balanzas.

Rousseau quiere que disfruten de iguales derechos las clases medias, los campesinos y los trabajadores. Por lo cual ataca la creencias de los intelectuales en el desarrollo del progreso, merced a los avances de la cultura; y no tiene confianza en una civilización artificial que se funda en los trabajos del hombre en las ciencias y en las artes, los ideales de Rousseau tienden al logro de la democracia directa y a la igualdad política; exigen una transformación radical del sistema político y social, y conducen, de una manera lógica, a la Revolución.

Es así que según la teoría de Rousseau, “el Estado se formó por el nacimiento de la propiedad privada, y está, por el perfeccionamiento de los instrumentos del trabajo humano. Ciertamente es que Rousseau, al no haberse elevado hasta la altura de la concepción materialista relativa a la sociedad, postula dicho pensamiento sin comprender que la propiedad privada nació cuando el hombre comenzó a producir más de lo que necesitaba para su subsistencia. Además entre las causas de la formación de la propiedad privada, éste autor concede cierto lugar a la corrupción de las costumbres, presentando el surgimiento del Estado como resultado de la actividad conciente de los diversos individuos.”⁴²¹

La idea central es, que originalmente existían determinadas costumbres que eran respetadas por los ciudadanos las cuales no concebían la idea de una propiedad privada y que existió o existieron determinadas personas que empezaron a corromper el pensamiento de los más débiles y fueron ideando la manera de hacerse y establecer límites territoriales, lo cual originó que todos los demás hicieran lo mismo provocando con ello no solo el establecimiento de la propiedad privada, sino también los delitos, las guerras y las muertes que se han hecho presentes por la disputa de la tierra.

⁴²¹ KECHEKIAN S.F. y Fedkin G. I. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 235.

Pero, de todos modos, hace notar que la propiedad privada sobre la tierra fue el motivo de la división de la sociedad en ricos y pobres, lo cual condicionó después también la aparición de la organización política. Con lo cual podemos referir que a todo mal siempre se le encuentran soluciones y al menos si por la motivación de algunos ya no se podía dar marcha atrás a la idea de que cada quien adquiriera una propiedad, pues no quedaba más que regular ésta situación.

“El primer hombre a quien- después de haber levantado un cerco alrededor de una parcela de tierra- se le ocurrió pensar y decir esto es mío, y encontró a gente suficientemente ingenua para creérselo, fue el auténtico fundador de la sociedad civil. Cuántos crímenes, guerras y asesinatos, cuántas calamidades y horrores habría evitado al género humano aquel que, arrancando las estacas y llenando las zanjas, hubiese exclamado a sus prójimos: No le hagáis caso a éste embustero, estáis perdidos si llegáis a olvidar que los frutos de la tierra pertenecen a todos, y ésta última, a nadie.”⁴²²

Tal vez si se hubiera tomado en cuenta ésto último que se menciona se hubieran evitado tantos problemas que el acaparamiento de la tierra ha provocado, pero es muy probable que la cosa no hubiera podido detenerse ya en la situación en la que se encontraba, puesto que la idea de la propiedad que, dependía de muchas ideas anteriores que sólo pudieron surgir gradualmente, no apareció de la noche a la mañana en la cabeza del hombre. Fue necesario que entrará por la vía del progreso, así como ahora es menester que se adquieran numerosos hábitos y conocimientos técnicos, y que también se transmitan y se multipliquen, puesto que de nada sirve que se llene la cabeza de conocimientos si éstos no son aprovechados y difundidos por los demás, como se hizo anteriormente, cuando se transmitieron ideas de siglo en siglo, para acercarse a éste último límite del estado natural, respecto a lo que refiere Rousseau.

⁴²² STRAUSS Leo. Meditación sobre Maquiavelo. Op. Cit, Pág. 260.

“A juicio de Rousseau, el Estado nace para consolidar el dominio, para salvaguardar la propiedad privada. La infinita lucha entre el derecho del fuerte y el del que fue el primero en apoderarse, conduce a las colisiones y a los asesinatos. Para ponerles término y esclavizar a los débiles, los fuertes inventan el Estado y crean el poder del mismo. El autor representa al Estado como resultado de la invención y la confabulación de los ricos.”⁴²³

Así con la aparición del Estado se acrecienta la desigualdad entre los hombres. Él piensa que cuando los hombres se reunieron a firmar el pacto social, se dio el proceso de civilización, cuya consecuencia fue el surgimiento de la propiedad y del egoísmo, y el sometimiento de la voluntad de cada uno de los individuos a la voluntad de la generalidad.

Por ello a la vista de Rousseau, debería ser destruída tanto la civilización como el Estado y todos aquellos artificios que se han creado para limitar la libertad de los individuos. Sin embargo, igualmente advierte que el proceso de civilización, así como el desarrollo cultural y político son en principio irreversibles. Por lo cual en su opinión, cuanto más se permite que las personas vivan como individuos, desarrollando toda su personalidad y siguiendo sus emociones, más se descubre la necesidad que tienen de una comunidad. Claramente Rousseau no podía tratar de ser un teórico decidido del individualismo sin advertir la importancia decisiva del problema de la comunidad.

Los seres humanos están hechos en forma tal que sólo pueden ser individuos con la ayuda de la comunidad dentro de ella. Por otra parte, las comunidades pueden volver más rica y libre la individualidad humana o paralizarla. Y como refieren algunos autores que no es sorprendente que muchos de los grandes teóricos del individualismo hayan sido a la vez los grandes teóricos de la búsqueda de formas de comunidad más prometedoras o con mayores esperanzas.

⁴²³ KECHEKIAN S.F. y Fedkin G. I. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 235.

De ésta forma llegamos a uno de los planteamientos importantes de Rousseau, que encontramos en el Contrato Social uno de sus escritos importantes, en donde manifiesta que “ el problema es hallar la forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado y en la que cada uno, aunque unido con todos los demás, pueda obedecer quedando tan libre como antes. En el comienzo del libro, Rousseau plantea el problema de una manera dramática el hombre nace libre; y en todas partes está encadenado.”⁴²⁴

Primeramente de acuerdo a lo que manifiesta Rousseau, se busca una forma de asociación, la cual no sólo defienda y proteja a las personas sino también a sus propiedades, y que cuente con un poder, el cual sea general, es decir que todos estén obligados a obedecer sin que por ésto se considere que se tenga que someter, puesto que lo que se busca es una vida en colectividad regida por un poder tal que regule, pero que no imponga, ni mucho menos someta, pues ante todo, se debe respetar la libertad del individuo.

Así lo que el hombre pierde por el contrato social es su libertad natural y un derecho ilimitado a todo lo que le atañe y puede alcanzar; lo que gana es su libertad civil y la propiedad de todo lo que posee. Para entender bien éstas compensaciones, debe distinguirse la libertad, que no tiene más límites que las fuerzas individuales, de la libertad civil, limitada por la libertad general, y la posesión, efecto únicamente de la fuerza, de la propiedad que sólo puede fundarse en un título positivo.

“Se podrá, según lo que procede, agregar a lo adquirido con el Estado civil la libertad moral, que hace al hombre verdadero dueño de sí mismo, porque el impulso de los deseos es la esclavitud, y la obediencia a la ley que uno mismo se prescribe es la libertad.”⁴²⁵

⁴²⁴ EBENSTEIN A. William. Los Grandes Pensadores Políticos de Platón hasta Hoy. Op. Cit. Pág. 537.

⁴²⁵ Ibidem Pág. 551.

El propósito del Contrato social, es combinar la seguridad que proviene de la asociación colectiva con la libertad, que el individuo posee antes de hacer el contrato. Pero el contrato social consiste en la total enajenación de cada asociación junto con todos sus derechos, a toda la comunidad.

Por lo cual en el Contrato Social, el hombre no ha de entregarse por completo a un gobernante soberano, sino que cada hombre se da a los demás, y por tanto no se da a nadie en especial, así como menciona Rousseau: 'Al no haber asociado que no tenga los mismo derechos, puesto que nadie está por encima, obtiene un equivalente por cada cosa que pierde, y aumenta en fuerza para conservar lo que posee'.

Así, "dándose cada individuo a todos no se da a nadie , y como no hay una asociación sobre el cual no se adquiriera el mismo derecho que se cede, se gana la equivalencia de todo lo que se pierde y mayor fuerza para conservar lo que se tiene."⁴²⁶

Por lo tanto, podemos decir que cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo.

Este acto de asociación convierte al instante la persona particular de cada contratante, en un cuerpo normal y colectivo, compuesto de tanto miembros como votos tiene la asamblea, la cual recibe de éste mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad.

Así, "la persona pública que se constituye por la unión de todas las demás, tomaba en otro tiempo el nombre de ciudad y hoy el de cuerpo político, el cual es denominado Estado cuando es activo, potencia en comparación con sus semejantes. En cuanto a los asociados, éstos toman colectivamente el nombre de

⁴²⁶ MORENO Daniel. Clásico de la Ciencia Política. Op. Cit. Pág. 158.

pueblo y particularmente el de ciudadanos como partícipes de la autoridad soberana, y súbdito por estar sometidos a las leyes del Estado.”⁴²⁷

Finalmente podemos describir que Rousseau demuestra en el contrato social una mayor apreciación de la sociedad civil, comparado con el estado de naturaleza. En el estado de naturaleza, Rousseau dice ahora, el hombre se guía por el instinto sólo, mientras que en la sociedad se inspira por la justicia y la moral.

Es decir, que el hombre pierde con el contrato social su libertad natural y un derecho ilimitado a todo cuanto está en sus manos, pero gana en libertad civil y en una serie de derechos de todo cuanto posee. La libertad del estado de naturaleza no es la verdadera libertad, como lo referíamos anteriormente, puesto que no es más que la esclavitud con deseos incontrolados. Por el contrario la libertad moral, que sólo la adquiere el hombre en el estado civil, le hace dueño de sí mismo, puesto que la obediencia a la ley que prescribimos para nosotros es la libertad, de acuerdo a lo que manifiesta Rousseau

Por otra parte Rousseau supuso que un Estado surgía a la vida mediante un acuerdo explícito o tácito. Explícitamente la gente decía “queremos ser un Estado, una comunidad” y por acuerdo tácito optaron por quedarse en esa comunidad y no emigrar. Hasta este punto, la idea del contrato social de Thomas Hobbes y John Locke, que antes comentamos, era la misma. Pero Rousseau desarrolló la teoría del Contrato Social en una dirección radicalmente diferente, pues dentro de éste le dio una concepción diferente a la soberanía.

Pues la idea de la soberanía de Rousseau difiere de la de Hobbes, ya que en dicho autor el pueblo establece un soberano y transfiere todo el poder a él. En el contrato social de Locke, el pueblo establece un gobierno limitado, para determinados proyectos, pero Locke elude la concepción de soberanía, sea popular o monárquica, como un símbolo de absolutismo político, mientras que el

⁴²⁷ Idem.

soberano de Rousseau es el pueblo, constituido como una comunidad política por medio del contrato social.

Por lo tanto, para Rousseau, Estado y pueblo eran lo mismo. “El pueblo, a su vez, era una unidad por sus costumbres y hábitos. Suponía que siempre que un individuo decidía que pertenecía a un pueblo ya había decidido que éste pueblo debía ser soberano y que en consecuencia debía gobernarse solo.”⁴²⁸

Según Rousseau, en ésta forma el pueblo constituía el Estado; después de esto, el pueblo debía controlarlo y cambiarlo según le pareciera conveniente, ésta es en palabras de Rousseau la doctrina de la soberanía popular; “Yo afirmo- escribe Rousseau, que la soberanía siendo como es sólo manifestación de la voluntad general, no puede ser nunca enajenada, y que el soberano, que no es sino un ser colectivo, puede ser representado sólo por él mismo, de ésta forma el poder puede ser transmitido, ciertamente, pero no la voluntad.”⁴²⁹

De acuerdo con ésta doctrina, el pueblo no debe nada a los magistrados, los gobernantes. Los legisladores son meramente escribientes o mensajeros de la voluntad popular; los funcionarios públicos son servidores del pueblo. De ésta manera el pueblo puede decidir si continua con las actuales instituciones políticas o las cambia. Puesto que, quien toma las decisiones acerca de los funcionarios públicos, es el pueblo y mientras éste se encuentre conforme con la labor de aquellos, seguirán en sus actividades, pero cuando el pueblo se empiece a percatar de que existen algunas anomalías, no tendrá ningún impedimento para cambiar al o a los funcionarios públicos que consideren necesario.

“Un eco, del pensamiento de Rousseau aparece en el primer discurso presidencial de Lincoln: ‘Este país, con sus instituciones, pertenece al pueblo que lo habita. Siempre que esté descontento con el gobierno existente, puede ejercer

⁴²⁸ DEUTSCH W, Karl. Política y Gobierno, como el Pueblo Decide su Destino. Op. Cit. Pág. 99.

⁴²⁹ STRAUSS Leo. Meditación sobre Maquiavelo. Op. Cit. Pág. 270.

su derecho constitucional de modificarlo, o su derecho revolucionario de desmembrarlo o destruirlo'. Esta es la teoría de la soberanía popular de Rousseau en su expresión radical.”⁴³⁰

Vemos así, la trascendencia de la doctrina de la soberanía popular de Rousseau, pues, no sólo fueron ideas innovadoras de su época, sino que fueron más allá y se consideraron como base del pensamiento político de los hombres que coincidieron con su pensamiento y que lo llevaron a la práctica dentro de su vida política, como el caso del presidente de los Estados Unidos Abraham Lincoln, que refiere el autor.

Asimismo al contrario de casi todos los demás pensadores políticos importantes, Rousseau considera la soberanía del pueblo inalienable e indivisible. El pueblo no puede abandonar o transferir, a una persona o personas, su derecho último de auto-gobierno, decidiendo su propio destino.

“La soberanía- menciona Rousseau- no puede ser representada en virtud de la misma causa por la cual no puede ser enajenada. Consiste exclusivamente en la voluntad general , y la voluntad no puede ser representada; es o esa misma voluntad u otra; no hay término medio. Los diputados del pueblo no son ni pueden ser representantes de éste, son sólo sus comisionarios; no pueden decidir nada definitivamente, toda ley que el pueblo no haya ratificado por sí mismo, carece de valor; ni siquiera es ley. El pueblo inglés se considera libre; se equivoca, profundamente; es libre sólo durante la elección de los miembros del Parlamento; en cuanto los ha elegido se convierte en esclavo, no es nada. El uso que hace de la libertad en los breves, momentos en que la ejercita, le hace digno de que la pierda.”⁴³¹

De acuerdo a lo que refiere Rousseau, no existe la representación dentro de sus concepciones políticas pues para él la voluntad general del pueblo, no

⁴³⁰ DEUTSCH W, Karl. Política y Gobierno, como el Pueblo Decide su Destino. Op. Cit. Pág.100.

⁴³¹ STRAUSS Leo. Meditación sobre Maquiavelo. Op. Cit. Pág. 271.

puede ser representada, al respecto consideramos que Rousseau, tiene una idea equivocada de la representación, puesto que actualmente como bien sabemos la representación, es una figura jurídica que tiene una gran presencia dentro de la vida política y social de la mayoría de los ciudadanos, pues sin ésta simplemente no se podrían llevar a cabo innumerables diligencias jurídicas que varios ciudadanos por determinadas razones no pueden llevar a cabo personalmente.

Como bien sabemos el pueblo por estar constituido por un innumerable grupo de hombres necesariamente debe contar con representantes los cuales, en su calidad de portadores de la voluntad de los ciudadanos deben y están obligados a actuar como si estuvieran representando sus propios intereses. Por otra parte coincidimos que, efectivamente el pueblo debería aprobar las leyes que se promueven, pues quien las acatará será él mismo.

Desafortunadamente en la práctica las cosas no funcionan de esa forma, pues como bien refiere Rousseau, el pueblo se considera libre, cuando únicamente lo es para elegir a sus gobernantes, puesto que posteriormente queda tan esclavo o sometido como todos los demás a las disposiciones que sus gobernantes decidan. Tal vez es en éste momento cuando el autor menciona que la representación no debería ser considerada, como portadora de la voluntad del pueblo, pues cómo es posible que se considere que el pueblo decida perder su libertad, siendo que cuando se ejercita ésta, únicamente se utiliza en contra del ciudadano, cosa que no debería ser.

Pero transportándonos a la realidad si bien es cierto que como ciudadanos nos sometemos u obligamos a obedecer las disposiciones jurídicas que nuestros legisladores establecen, es porque como estudiosos del derecho suponemos que las leyes que promueven las realizan con plena conciencia y que éstas, están pensadas para mejorar la calidad de vida, es decir que están dirigidas hacia el bien común. Aspecto que en la práctica es totalmente diferente, pues a veces nuestros legisladores se olvidan de las necesidades verdaderamente importantes,

las cuales deberían tener prioridad sobre las demás, hablamos de la educación, de la salud, de las fuentes de trabajo, la seguridad, entre otras más.

“Rousseau afirmó que en el Contrato Social cada individuo se entregaba totalmente en manos de la comunidad. Sin embargo, esta rendición formalmente ilimitada quedaba limitada en sus efectos por el hecho de que todos los demás individuos hacían lo mismo. Y en ésta forma ningún individuo formularía exigencias más opresivas a su vecino, en nombre de la soberanía popular, que aquellas que él mismo estuviese dispuesto a aceptar.”⁴³²

Dado que la voluntad de todo hombre cuerdo tiene que coincidir con sus propios intereses, de acuerdo a la idea citada de Rousseau, el Estado nunca formularía exigencias injustificadas, sino que utilizaría su poder sobre la persona, tiempo, lealtad y propiedad de sus ciudadanos, sólo en la medida en que fuese necesario. Así, la uniformidad de perspectiva e interés de sus ciudadanos, la reciprocidad de sus exigencias, la racionalidad de su pensamiento y el realismo de su percepción de lo necesario aseguraría que los poderes ilimitados del Estado se moderaran y limitaran en la práctica.

“Rousseau traza una clara línea de diferencia entre soberano y gobierno por lo cual considera que el soberano es el legislador, a él corresponde íntegramente el poder. El gobierno no es más que el poder ejecutivo, que ejerce sus funciones por delegación del poder del soberano; es un intermediario entre éste y el pueblo como conjunto de súbditos.”⁴³³

De acuerdo a lo que considera Rousseau, el soberano, en su calidad de legislador, promulga leyes, es decir disposiciones generales, el poder ejecutivo trata de hechos y fenómenos parciales. Más exactamente, la ley es expresión de la voluntad general y se refiere a todo el pueblo. Tanto la voluntad como el objeto

⁴³² DEUTSCH W, Karl. Política y Gobierno, como el Pueblo Decide su Destino. Op. Cit. Pág. 100.

⁴³³ STRAUSS Leo. Meditación sobre Maquiavelo. Op. Cit. Pág. 271.

de la misma son igualmente generales. Así, pues, el gobierno, según la doctrina de Rousseau, no pasa de ser un servidor del pueblo, o lo que es lo mismo, del soberano, sólo es un órgano subordinado que actúa por encargo del soberano y en nombre del pueblo.

En otro orden de ideas, Rousseau, clasifica los gobiernos en monarquías, aristocracias, democracias y formas mixtas, de las cuales él destaca a la democracia de entre las demás.

Pues como partidario de la intervención directa del pueblo en la confección de las leyes, se inclina siempre por la democracia directa y ve, en cambio, en las asambleas representativas una muestra inequívoca de decadencia política.

Por lo cual refiere que: "La tendencia absorbente y preponderante en los gobiernos de ampliar sus atribuciones a expensas del control del pueblo, le lleva a la conclusión de que sólo en los pequeños estados puede conservar permanentemente su supremacía la voluntad general. Con objeto de prevenir estas usurpaciones gubernamentales, en estados de mayor extensión y vida más complicada, sugiere Rousseau la conveniencia de que se reúna, periódicamente, en asamblea el pueblo soberano, para decidir si desea la continuación de la forma de gobierno y la persistencia de las personas al frente de los cargos públicos."⁴³⁴

Coincidimos totalmente con el autor, pues sólo en los pequeños grupos o estados se puede llevar a cabo la supremacía del pueblo, hablando así de la democracia, consideramos que ésta puede llevarse a cabo en su totalidad en pequeñas comunidades y que efectivamente el pueblo debe unirse periódicamente para revisar las actividades de sus gobernantes, puesto que, cuando el pueblo se congrega en una asamblea soberana, cesa la jurisdicción gubernamental. De ésta manera podemos apreciar que, la reelección periódica de los funcionarios y la

⁴³⁴ GETTELL Raymond G. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 42.

revisión constitucional, de tiempo en tiempo son ideas que se anticipan ya en la doctrina de Rousseau.

Únicamente un poder democrático es legítimo, postula Rousseau; la libertad se conserva sólo en un estado en el cual todo el pueblo participa en la legislación. Es con una organización democrática del Estado que el hombre, a cambio de su libertad natural, ya perdida, adquiere la libertad política, bajo la cual, aún cuando se subordina al poder, ya no es un esclavo como bajo el despotismo.

El autor considera el hecho de tomar parte en la legislación, asegurar al hombre la libertad, por cuanto cada uno da su conformidad a las leyes que regulan la vida de la sociedad, cada uno acata las leyes en cuya formación ha participado.

“La voluntad común, si está orientada hacia objetivos comunes e instaura disposiciones generales que afectan a todos los ciudadanos, es infalible y siempre contribuirá a la realización del bien común. Cuando el pueblo legisle, siempre hará leyes igualmente útiles para todos, para todo el pueblo en general y para cada ciudadano en particular. Al no comprender la esencia de clase del Estado y del derecho, Rousseau, no admite que la ley que el pueblo establece pueda ser perjudicial para algún ciudadano por separado. Para él, el todo jamás causará daño a sí mismo, ni a ninguna de sus partes. Y cada ciudadano por separado es una parte del todo.”⁴³⁵

Aquí cabe señalar que la voluntad común, según lo entiende el mismo Rousseau, no es la de todos sino la de la mayoría, pues como lo veremos posteriormente él piensa que lo que importa es que la mayoría de los ciudadanos estén de acuerdo con las decisiones que se toman, puesto que siendo un grupo mayoritario no pueden desear perjuicio alguno para los demás.

“Rousseau cree que la democracia asegura el bienestar y la felicidad de todos y de cada uno. Por eso precisamente dice que: “..los súbditos no tienen

⁴³⁵ KECHEKIAN S.F. y Fedkin G. I. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 236.

necesidad de garantía contra el poder soberano, ya que es absurdo presuponer que un organismo quiera perjudicar a todos sus miembros...no puede causar daño a ninguno en particular.”⁴³⁶

Es decir que si alguien se niega a acatar la voluntad general y se ve obligado a subordinarse a todo el organismo político, esto significará que por fuerza le obligan a ser libre.

La subordinación al poder democrático asegura la felicidad y la libertad del individuo. Dentro de un Estado que responde a las condiciones del contrato social, el hombre adquiere mucho más de lo que tenía en el estado natural. Ciertamente es que pierde su libertad ‘natural’, pero a cambio de ella ‘sus aptitudes se ejercitan y se desarrollan, su pensamiento se amplía, sus sentimientos se ennoblecen, y toda su alma se eleva... Se convierte de animal torpe y limitado en ser racional, en hombre. Adquiere la libertad y el derecho ciudadano de propiedad sobre todo lo que posee, según Rousseau.

De acuerdo a las ideas citadas de Rousseau, consideramos que el término democracia en su acepción rigurosa, jamás ha existido ni existirá nunca. Es contra el orden natural que el mayor número gobierne y el menor sea gobernado. No se puede imaginar que el pueblo esté incesantemente reunido para atender a los negocios públicos, y fácilmente se comprende que no podría establecerse comisiones sin que la forma de administración cambiase.

Primeramente para que se pueda llevar a cabo la democracia, consideramos que se necesita un Estado pequeño en que el pueblo sea fácil de reunir y en que cada ciudadano pueda conocer a todos los demás; una gran sencillez de costumbres que prepare a la multitud para resolver los asuntos espinosos; mucha igualdad en las clases y fortunas, sin la cual no podría subsistir la de los derechos y la autoridad; por último, poco o ningún lujo, porque el lujo es

⁴³⁶ Idem.

efecto de las riquezas o las hace necesarias y corrompe a la vez al rico y al pobre, a uno por la posesión y al otro por la codicia; vende la patria a la molición, a la vanidad y quita al Estado todos sus ciudadanos para hacerles esclavos unos de otros y todos de la opinión.

Agreguemos que: "no hay gobierno tan expuesto a las guerras civiles como el democrático o popular, porque no hay otro alguno que tienda más fuerte y continuamente a cambiar de forma ni que exija más vigilancia y valor para mantenerse en la suya. En esta Constitución, sobre todas, el ciudadano debe armarse de fuerza y de constancia y decir cada día de su vida, en el fondo de su corazón, lo que decía un virtuoso palatino' si hubiese un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente. Un gobierno tan perfecto no conviene a los hombres. "⁴³⁷

Se menciona un gobierno de dioses, por la complejidad que la democracia involucra pues, para Rousseau no es desconocido que un gobierno demócrata, de acuerdo como él la concebía, necesita un pueblo fuerte que sepa defender su voluntad ante todo y que esté integrado por ciudadanos perfectos, idea que en teoría dista mucho de la realidad, pues por la naturaleza misma del hombre estamos lejos de ser perfectos y que como concluye Rousseau, un pueblo tan perfecto no conviene a los hombres, en lo individual por ello, el gobierno debe establecerse por la mayoría de los ciudadanos, que con todos sus defectos y virtudes forman un Estado que si bien está lleno de complejos, también cuenta con hombres intelectuales que trabajan en conjunto, para mejorar el Estado al que pertenecen, pues es en la pluralidad de ideas y costumbres donde se destaca la importancia de los ciudadanos que conforman al Estado.

Así, de acuerdo a las ideas de Rousseau, el Estado sería dirigido y controlado por la voluntad general del pueblo. Entendiendo que: "La voluntad general es la suma de los intereses que el pueblo tiene en común, pero, como señaló con cuidado Rousseau, la mayor parte de los individuos tiene, además,

⁴³⁷ EBENSTEIN A. William. Los Grandes Pensadores Políticos de Platón hasta Hoy. Op. Cit. Pág. 566.

algunos intereses privados, personales o especiales, para ellos o para sus familias, diferentes de los de sus vecinos. La voluntad particular de los individuos, no podía constituir la base del gobierno, sino únicamente la de alguna facción política.”⁴³⁸

La mayoría de estas voluntades particulares, no basadas en el interés común de toda la comunidad, recibía el nombre de la voluntad de todos en la terminología de Rousseau. La obediencia a la voluntad general era a la vez un deber moral más elevado y más acorde con los verdaderos intereses de un hombre que la satisfacción de la voluntad particular, mientras se viviera en una comunidad genuina.

Rousseau suponía que en todo grupo de personas habría una superposición de intereses. Pero ésta superposición podía ser pequeña o grande. Si fuese suficientemente grande, la voluntad general sería fuerte; si fuese pequeña, y los intereses especiales más poderosos, la voluntad general sería débil. Así el establecimiento de una voluntad general podría formar un pueblo, pero si la superposición de intereses fuese pequeña o de poca importancia no se podría formar un pueblo.

“Rousseau creía que era posible tener muchos de tales grupos de personas, con suficientes intereses comunes para formar una voluntad general. Sin embargo, la formación de una voluntad general parecía requerir comunidades relativamente pequeñas, aproximadamente del tamaño de la ciudad-estado de Ginebra o de una pequeña república. Rousseau no estaba seguro de que las grandes uniones, las comunidades de millones de personas, pudiesen tener un conjunto notable de intereses comunes.”⁴³⁹

El propio Rousseau admite, antes de que sus críticos y comentaristas lo descubrieran, que la diferencia entre la voluntad general y la voluntad particular ‘

⁴³⁸ DEUTSCH W, Karl. Política y Gobierno, como el Pueblo Decide su Destino. Op. Cit. Pág. 101.

⁴³⁹ Idem.

es siempre muy difícil de lograr. La voluntad general no es tanto un hecho empírico como un hecho moral y 'sólo es necesario actuar con justicia, para estar seguros de seguir la voluntad general'. Estableciendo el reino de la virtud, todas las voluntades particulares estarán de acuerdo con la voluntad general. La voluntad general no es algo que pueda ser legislado contra el pueblo desde fuera, es una actitud moral en el corazón de los ciudadanos y 'nada puede ocupar el lugar de la moral para mantener el gobierno.

El carácter de la voluntad general está determinado por dos elementos: primero, desea el bien general y segundo, ha de venir de todos y ha de aplicarse a todos.

La generalidad de la voluntad no es tanto cuestión de números como de cualidad y bondad intrínsecas. El pueblo siempre desea el bien, pero no siempre lo comprende, especialmente cuando las facciones hacen difícil para el ciudadano independiente perseguir el bien común. Tampoco puede estar representada la voluntad general, ya que las asambleas representativas tienden a desarrollar sus propios intereses particulares olvidándose de los de la comunidad.

Evidentemente, cuando Rousseau se refiere a las democracias directas de las ciudades-repúblicas de Suiza, las describe entusiastamente como 'asociaciones de campesinos que regulan los asuntos del Estado bajo juramento y siempre actuando con gran sabiduría', y prefiere los métodos de este pueblo, el más feliz del mundo', a los métodos ingeniosos de gobierno de partidos por medio de una representación, como se practica en otras naciones.

Rousseau reconoce que en un gobierno popular directo, la unanimidad es, en la práctica, imposible y que el voto de la mayoría actúa sobre la minoría. El problema de cómo la minoría puede ser libre aunque obligada a obedecer a la mayoría queda descartado para Rousseau, como una cuestión mal propuesta.

Como la mayoría de los teóricos demócratas del Estado, Rousseau deseaba basar la obligación política en el consentimiento y así salvar la idea de la

libertad individual en el ámbito de gobierno. Vio más allá de las construcciones mecánicas de la teoría política, pues consideraba que el bien público sería el producto final de todas las voluntades e intereses privados de los individuos.

“Atribuye al pueblo una soberanía inalienable, pero una obligación moral va vinculada a esta preciosa posesión: cada ciudadano debe querer el bien general, pues la soberanía popular significa la voluntad general, y el auto-gobierno es, por consiguiente, no una mera sumisión al bien común, sino cultivarlo activamente: ‘no puede haber patriotismo sin libertad, ni libertad sin virtud, ni virtud sin ciudadanos; créese a los ciudadanos y se tendrá todo cuanto se necesita; sin ellos, no se tendrá nada más que esclavos envilecidos desde los gobernantes del Estado hacia abajo.’”⁴⁴⁰

Como hemos venido mencionando, Rousseau es también adversario de la representación popular. pues estima que cada ciudadano debe participar personalmente en la discusión y aprobación de las leyes. los diputados sólo son empleados del pueblo y por eso no pueden resolver definitivamente. Sus decisiones puede adquirir fuerza de ley sólo después de que el pueblo las ratifica mediante un referéndum.

“El ideal de ese autor es, pues, la pequeña república patriarcal, en la que todos los ciudadanos pueden discutir y aprobar ellos mismos las leyes, de lo cual era prototipo la democracia griega antigua. También la Suiza de esa época pudo ver algunos modelos de este género de democracia; allí siguieron conservándose las pequeñas repúblicas forestales, los cantones, en los que se practicaba la discusión directa de las leyes por toda la población adulta, por todos los ciudadanos de la república. La patria de Rousseau, Ginebra, era el modelo de una pequeña república de este tipo, con elementos de democracia directa.”⁴⁴¹

Este autor creía que con la implantación de la república democrática se operaría una milagrosa regeneración de la naturaleza humana, desaparecería

⁴⁴⁰ EBENSTEIN A. William. Los Grandes Pensadores Políticos de Platón hasta Hoy. Op. Cit. Pág. 541.

⁴⁴¹ KECHEKIAN S.F. y Fedkin G. I. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 238.

totalmente la opresión del hombre por el hombre, no existiría más la grave desigualdad de bienes y estaría asegurada la prosperidad general. Además, claro está, para Rousseau se trataba de una república burguesa; en las condiciones de su tiempo no se imaginaba otra.

Rousseau soñaba con una sociedad en la que no hubiera ricos ni pobres, pero donde la propiedad privada siguiera conservándose íntegramente. La propiedad, según él, corresponde al contrato social, debe mostrarse inamovible, por ser necesaria en cualquier sociedad. Sólo objetaba aquella bajo la cual 'un puñado de hombres nadan en el lujo mientras que la inmensa mayoría del pueblo tiene necesidad de lo más indispensable'.

Soñaba con un pequeño Estado democrático patriarcal, en que cada uno tenga poca propiedad, suficiente para cubrir sus necesidades elementales. Su ideal era típicamente pequeño-burgués. Defendía un orden en el que 'un hombre no sea tan rico como para poder comprar a otro, ni tan pobre como para tener necesidad de venderse'. Consideraba que un orden así era perfectamente factible, aún cuando no señaló, ni pudo señalar, los medios para llevarlo a la práctica.

Las doctrinas y el espíritu de la obra de Rousseau se refleja en las transformaciones políticas del período que siguen a su muerte. Sus ideas sobre la igualdad humana, la soberanía popular y la necesidad de un retorno a la naturaleza, gozaron especialmente de popularidad.

Muchos de sus principios se aplican en las experiencias políticas de la Revolución francesa y aparecen expresados en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789. Sin embargo, la idea de un bill de derechos procede más bien de América que de las doctrinas de Rousseau.

Su doctrina de la formación de la voluntad general, como resultado de la cesión de los derechos naturales de cada individuo, termina en una concepción de

la soberanía del pueblo, tan absoluta como el Leviatán de Thomas Hobbes. Frente al pueblo soberano no tienen los individuos ningún derecho.

Su inasistencia doctrinal sobre los conceptos de libertad, igualdad y soberanía popular fue responsable, en gran parte, del entusiasmo que despertó en el pueblo francés la idea americana de una declaración de derechos.

Con todos los defectos que esta teoría pueda encerrar, hay que hacer justicia a la enorme aportación de los pensadores franceses del siglo XVIII, Rousseau entre ellos, a la ciencia política. Esos pensadores fundamentaron y defendieron contra el absolutismo el principio de la democracia, de la supremacía del pueblo, oponiéndolo a las pretensiones de la nobleza y del clero; ellos manifestaban que la soberanía popular es la forma necesaria de existencia de una nación libre e independiente.

3. 10. EMMANUEL JOSÉ SIEYÉS

Refieren algunos autores que entre los forjadores ideológicos del Estado Liberal y de las tesis del Estado moderno figura en lugar destacado el Abate Sieyés, impulsor de las ideas democráticas y autor principal de la teoría del Poder Constituyente, piedra fundamental en el desarrollo del sistema constitucional de la Democracia Liberal.

Emmanuel José Sieyés, nació el tres de mayo de 1748 en la población de Fréjus, Francia. Fue el quinto de ocho hijos de un empleado de correos. En esa población y bajo los auspicios de la Compañía de Jesús realizó sus primeros estudios; después pasó al Seminario de San Sulpicio en la Ciudad de París.

Durante diez años realizó estudios de teología, aunque parece que sentía poca afición por la carrera eclesiástica. A pesar de ello y por necesidad económica tiene que ejercerla, dedicándose a las tareas administrativas del propio clero. Hombre de talento llegó a ser Vicario general del Obispo de Chartres, que era un Conónigo y Canciller de la Iglesia de esa ciudad.

Pocos escritores políticos han dejado una obra que socavara en forma tan cruda los cimientos del antiguo régimen francés: los privilegios del clero y de la nobleza recibieron vigorosos golpes de este eclesiástico tan poco clerical. Su obra ¿Qué es el Tercer Estado? Y su ensayo sobre los privilegios del clero fueron arietes de terrible contundencia en contra del feudalismo francés que se derrumba a fines del siglo XVIII.

Como Rousseau, el Abate Sieyés, resulta uno de los grandes doctrinarios de la Revolución Francesa. Nada más que Sieyés si participa dentro de ésta puesto que en 1787 resulta electo entre los representantes del Clero para la asamblea provincial de Orleáns y poco después es llevado a la asamblea que habrá de cambiar el destino de Francia y cuya influencia será muy poderosa en todo el mundo.

Después llega a ocupar un sitio en el Directorio; formó parte también de los diputados que votaron por la muerte del rey. Se le separó del Consulado en diciembre de 1799; después fue Presidente del Senado y se convirtió en opositor del Imperio. Al ocurrir la Restauración se refugió en Bruselas y regresó a París en 1830. fallece el 20 de julio de 1836.

Además de sus ideas exaltadas en el Tercer Estado, es de interés la creación del Senado Conservador cuya influencia se advertirá en el régimen Constitucionalista del Brasil. Por lo que se refiere a México se establece ese organismo en las llamadas Siete Leyes Constitucionales de 1836, con el Supremo Poder Conservador.

Los escritos de Sieyés, ambos de carácter polémico, ‘Ensayo sobre los Privilegios’ y ¿Qué es el Estado llano?, dieron su fama y autoridad, puesto que éstos dos trabajos fueron escritos y publicados entre noviembre de 1788 y enero de 1789, es decir, en vísperas de la Revolución, sobre la cual ejercieron una innegable influencia. A ellos se sumó su proyecto de declaración de derechos del hombre, que reproduce Sánchez Viamonte en su obra ‘Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa’.

Primeramente estudiaremos su Ensayo sobre los Privilegios: “Sieyés siendo sacerdote, no formaba parte del clero alto y privilegiado, sino del sector intelectual burgués, y por ello ataca dura y sólidamente los privilegios de la nobleza del clero, sosteniendo que el ‘Tercer Estado’ o sea la burguesía debe poseer una participación equitativa en el ejercicio del poder político, ya que comprende al sector numéricamente mayor y más útil a la nación.”⁴⁴²

Además, dentro de su ensayo también endereza una violenta crítica a la organización de la

⁴⁴² GÓMEZ Sandoval, Fernando. Teoría del Estado. Editorial Diana, Escuela de Derecho. México, 1992. Pág. 141.

sociedad de su época, pues como miembro de la Iglesia, creemos que percibió aspectos de ésta que los otros teóricos pasaron desapercibidos, y por su poca vocación clerical pudo criticar y señalar sin consideración alguna la actuación de los miembros pertenecientes a ésta, así como a los hombres que por su alta posición económica formaban parte de la clase privilegiada, y se aprovechaban de los ciudadanos que no contaban con los suficientes recursos económicos, avasallándolos, reprimiéndolos tanto en sus derechos, como en oportunidades de mejoras, de progreso, pues de ninguna manera se les permitía ocupar puesto políticos o de alto rango.

Así “el pueblo cree, casi de buena fe, que no tiene derecho más que lo que está expresamente permitido por la ley. Parece ignorar que la libertad es anterior a toda sociedad, a todo legislador, y que los hombres no se han asociado más que para poner sus derechos a cubierto de los atentados de los malos y para entregarse, al abrigo de esta seguridad, a un desarrollo más amplio, más enérgico y más fecundo en el goce de sus facultades morales y físicas.”⁴⁴³

Sieyés manifiesta respecto a la libertad del hombre que ésta es anterior a toda sociedad, podemos decir que el hombre entonces desde antes de pertenecer a un grupo social o ente jurídico es libre y que sólo otorga una parte de esta, a sus soberanos o legisladores y así el legislador ha sido establecido no para conceder, sino para proteger sus derechos. Y si a veces limita nuestra libertad, lo hace en virtud de aquellos de nuestros actos que resulten perjudiciales a la sociedad, y, por tanto, la libertad civil se extiende a todo aquello que la ley no prohíbe, es necesario pues, establecer las medidas de seguridad necesarias para resguardar los intereses de la colectividad, y dentro de ello respetar la libertad individual de cada hombre, dentro de lo que la ley lo permita, sin ser por ello una privación de la libertad pues como se dice, ‘tu derecho termina donde empieza el mío’.

De la misma forma se opone a los privilegios y refiere que: “No se puede conceder a una persona el derecho exclusivo a alguna cosa que no está prohibida por la ley, puesto que supondría tanto como arrebatar a los ciudadanos una porción de su libertad. Todos los privilegios-añade-, son, pues, por su propia naturaleza injustos, odiosos, y están en contradicción con el fin supremo de toda sociedad política.”⁴⁴⁴

Al desenvolver su tesis del ‘Ensayo sobre los privilegios’, Sieyés hace consideraciones en que revela su actitud ante el Estado y el concepto que merece. Así, en una de las más sintéticas y ricas de esas consideraciones: con un poco más de discernimiento, el gobierno vería que en una

⁴⁴³ SALAZAR Mallén, Rubén. Desarrollo Histórico del Pensamiento Político II. UNAM. Segunda Edición. México 1970. Pág. 8.

⁴⁴⁴ Idem.

sociedad no son precisos más que los ciudadanos que viven y obran bajo la protección de la ley y una autoridad encargada de velar y proteger.

“Sieyés sigue las ideas de Rousseau en su concepción filosófica sobre la comunidad y la sociedad políticas, pues afirma que el Estado se funda en el acuerdo de las voluntades individuales para dar nacimiento a una voluntad general, que es la titular única e indiscutible de la soberanía. Pero Sieyés se separa de Rousseau, al admitir que la voluntad general del pueblo puede estar representada en las Asambleas Constituyentes y legislativas por medio de individuos electos legítimamente, con lo que supera la concepción rousseauiana de que sólo puede existir la democracia directa en las pequeñas comunidades al afirmar la validez legal y política de la democracia representativa.”⁴⁴⁵

Así, el abate Sieyés, prominente dirigente de dicha Asamblea invocaba los principios de Rousseau y las tesis enunciadas por Montesquieu, con marcadas diferencias. Este dirigente, al postular los principios del contrato social, declaraba directamente que ‘toda sociedad sólo puede ser obra de un convenio libre entre sus miembros. En el proyecto de Declaración por él elaborado, se dice:’ No hay sociedad cuando ella no se basa en la libre voluntad de los contratantes’.

“Entre los agentes de la soberanía, es donde es preciso una graduación de poderes, donde se encuentran las verdaderas relaciones de inferior a superior, porque la máquina pública no puede moverse más que mediante esta correspondencia. Fuera de ella no hay más que ciudadanos iguales ante la ley, todos dependientes, no los unos de los otros, porque ellos supondría una servidumbre inútil, sino de la autoridad que les protege, que les juzga, que les prohíbe, entre otras cosas más.”⁴⁴⁶

Asimismo dicho autor pone como ejemplo que, el que disfruta de extensas posesiones no por eso es más que el que vive de un jornal. Si el rico paga más contribuciones es que por tener más propiedad reclama más protección. Así de igual forma puede el rico requerir mayor vigilancia en sus bienes por ser superiores a las de un pobre campesino, pero las propiedades de ambos deben ser de igual valía para la ley. Sieyés a la par que defendía los principios del contrato social, se declaraba partidario de la soberanía del pueblo

“La ley debe ser siempre expresión de la voluntad general, popular. Esta última, decía Sieyés, es siempre legítima. Es la fuente de toda legalidad. No importan los modos por los cuales el pueblo manifiesta su voluntad: ésta es siempre legítima. Todos los modos son buenos, y la voluntad del pueblo es ley suprema. Pero introduce ciertas enmiendas en las tesis proclamadas

⁴⁴⁵ GÓMEZ Sandoval, Fernando. Teoría del Estado. Op. Cit. Pág. 141.

⁴⁴⁶ SALAZAR Mallén, Rubén. Desarrollo Histórico del Pensamiento Político II .Op. Cit. Pág. 9.

por Rousseau, partidario de la democracia directa. Sieyés defendió el principio de la representación popular, cosa que Rousseau admitía tan sólo con grandes reservas.”⁴⁴⁷

Así por citar otro ejemplo, se dice que la anterior marcha que se llevó a cabo en meses pasados en el Distrito Federal, en contra de tanta inseguridad fue una manifestación de paz, un llamado a las autoridades para que se esforzaran por establecer personal de seguridad al resguardo de los intereses de los ciudadanos, aunque se dice que dicha manifestación fue manipulada por la gente rica, pues quien mejor que ella para solicitar mayor seguridad pues éstos cuentan con innumerables bienes y un status económico provechoso y que sólo se utilizó al pueblo para tratar la situación como si fuera de iguales sabiendo que la mayoría es a la que se le hace caso y que los ricos necesitaron del pueblo para exigir una mayor seguridad para el resguardo de sus bienes, pero en un aspecto personal lo mismo vale la seguridad y estabilidad social de un rico que de un pobre, la de un campesino que la de un alto ejecutivo, puede ser que en bienes económicos unos estén en desventaja, pero en exigir una mejor calidad de vida es un derecho que vale tanto para uno como para el otro, pues ante la ley todos somos iguales. Y si se utilizó al pueblo, posiblemente en cierto grado éste también resulte beneficiado.

Por otra parte, dentro de su escrito ¿Qué es el Estado llano?, Sieyés manifiesta primeramente lo que a su consideración es necesario para que una nación subsista y progrese, a lo cual refiere que se necesitan obras particulares y funciones públicas, encauzadas correctamente. Asimismo establece una clasificación en donde menciona que todos los trabajos particulares pueden reducirse a cuatro clases:

1°. La primera clase en el orden de las ideas será la de todas las familias aplicadas a los trabajos del campo. 2°. La industria humana alcanza a perfeccionar los beneficios de la naturaleza, y el producto bruto al doblar o hasta centuplicar su valor. Tales son los trabajos de la segunda clase. 3°. Los comerciantes y los negociantes designan un género de utilidad designando así la tercera clase. Además de estas tres clases de ciudadanos laboriosos y útiles que se ocupan del objeto propio del consumo y del uso, se necesitan todavía en una sociedad multitud de trabajos particulares y de ciudadanos directamente útiles. Esta cuarta clase abarca desde las profesiones científicas y liberales más distinguidas, hasta los servicios domésticos menos estimados.

Tales son las obras que sostienen a la sociedad, la cual recae, sobre el Tercer Estado, como lo menciona Sieyés.

⁴⁴⁷ KECHEKIAN S.F. y Fedkin G. I. Historia de las Ideas Políticas. Op. Cit. Pág. 261.

“ Las funciones públicas pueden todas ellas, en el Estado actual, agruparse bajo las cuatro denominaciones conocidas; la Espada, la Toga, la Iglesia y la Administración. Sería superfluo recorrerlas en detalle para hacer ver que el Tercer Estado integra los diecinueve vigésimos de ellas, con la diferencia de que está encargado de todo lo que en ellas hay de verdaderamente penoso, de todas las atenciones que el orden privilegiado rehúsa cumplir. Sólo las plazas lucrativas y honoríficas están ocupadas por miembros del orden privilegiado.”⁴⁴⁸

Cabe notar que la pretendida utilidad de una clase privilegiada para el servicio público no es más que una quimera, puesto que con todo lo que hay de penoso en este servicio tiene que cargar el tercer Estado, según Sieyés. Sin la clase privilegiada las plazas superiores estarían infinitamente mejor desempeñadas, y deberían ser, naturalmente, el premio y la recompensa de los talentos y servicios reconocidos. El hecho de que los privilegios hayan llegado a usurpar los puestos lucrativos y honoríficos, es, al mismo tiempo, una iniquidad odiosa para la generalidad de los ciudadanos y una traición a la cosa pública.

Dentro de su escrito *¿Qué es el estado llano?*, Sieyés tiene puntos de vista más radicales y hace una más severa crítica de la sociedad de su tiempo. La división de ésta en tres clases, nobleza, clero y estado llano, las dos primeras privilegiadas, le da ocasión para exponer sus propias ideas, expresa ya en el plan de la obra:

“Vamos a hacernos tres preguntas:

- I. ¿Qué es el estado llano? Todo.
- II. ¿Qué representa actualmente en el orden político? Nada.
- III. ¿Qué pide? Llegar a ser algo.

Así argumentando éstos cuestionamiento Daniel Moreno menciona que: “se dice que el estado llano es un todo, pero un todo trabado y oprimido. ¿Qué sería el tercer estado sin la clase privilegiada? Todo, pero un todo libre y floreciente. Nada puede marchar sin el primero; todo iría infinitamente mejor sin la segunda. No basta haber demostrado que los privilegiados, lejos de ser útiles a la nación la debilitan y la perjudican, sino que es preciso también probar que la clase de noble no entra en ningún caso en la organización social, que puede muy bien ser una carga para la nación. Pero que nunca puede llegar a formar parte de ella.”⁴⁴⁹

Tal vez dentro de la clasificación que anteriormente se enunció y atendiéndonos estrictamente a ella, Sieyés tenga razón de que la clase privilegiada no entra ni dentro de los abastecedores, ni de los que trabajan la materia prima, mucho menos de los comerciantes o

⁴⁴⁸ FRANCISCO Ramírez, Alfonso. *Antología del Pensamiento Político*. Tomo I. Editorial Trillas. México, 1971. Pág. 468.

⁴⁴⁹ MORENO Daniel. *Clásicos de la Ciencia Política*. Op. Cit. Pág. 169.

negociantes , puesto que no forma parte del tercer estado, Sieyés los excluye de la participación del crecimiento económico, pero hay que recordar que si bien es cierto que no participan en la realización, transportación y todo lo demás referente a las cuestiones laborales que tanto benefician a la nación, si participan como consumidores por ejemplo de lo que se siembra, de lo que se deriva de la industria.

Son, diríamos, consumidores que aportan a la economía en una clase diferentes no la de los trabajadores, sino la de los privilegiados que no tienen que trabajar arduamente o desgastadamente como los obreros o campesinos, para satisfacer sus necesidades. En este caso si son privilegiados estos hombres.

Respecto a que por pertenecer al estado llano, la clase privilegiada puede hasta llegar a ser un carga para la nación, convenimos con el autor parcialmente, puesto que si bien es cierto generan gastos que no desquitan con su trabajo , esto es aplicable a aquellos privilegiados que sólo buscan su beneficio, su incremento personal y no el de todos en común, por otra parte, si los funcionarios no trabajan arduamente dentro de lo que se les este permitido por la ley y hacen todo lo contrario sólo explotan a los integrantes del tercer estado, tiene razón el autor sobre que son inútiles a la nación, pero si en cambio son funcionarios responsables privilegiados que buscan el bienestar público y que tratan de aportar soluciones favorables a la sociedad entera, estamos hablando de una clase diferente de hombres intelectuales que trabaja arduamente por la sociedad y por ende para lograr una nación perfecta.

Ante todo no es posible situar a la casta de los nobles en el número de las partes elementales de una nación. “Sé que hay individuos, dice Sieyés, demasiado abundantes, a quienes las dolencias, la incapacidad, una pereza incurable, o el torrente de las malas costumbres, hacen estragos a los trabajos de la sociedad. La excepción y el abuso están en todas partes al lado de la regla.

Pero se convendrá ser ordenado. El peor ordenado de todos será aquel donde no solamente los particulares aislados, sino una clase entera de ciudadanos ponga gloria en permanecer inmóviles en medio del movimiento general y consuma la mejor parte del producto sin haber aportado nada para hacerlo nacer. Tal clase es seguramente extraña a la nación por su holgazanería.”⁴⁵⁰

Por otra parte para Sieyés la nación es un cuerpo de asociados que viven bajo una ley común y están representados por la misma legislatura. Para él, el procedimiento adecuado para organizar un Estado o nación es el de la convocatoria a una Convención o Asamblea Nacional con el fin de formular por la voluntad general del pueblo legítimamente representado por sus delegados

⁴⁵⁰ FRANCISCO Ramírez, Alfonso. Antología del Pensamiento Político. Op. Cit. Pág. 469.

a la Asamblea, una Constitución política y jurídica escrita, cuya ley fundamental no debe encadenar, sin embargo, la voluntad general del pueblo soberano quien puede cambiarla más tarde por otra convención.

Es cierto que la clase noble goza de privilegios, dispensas, e incluso de derechos separados de los derechos del gran cuerpo de ciudadanos, puesto que escapa al orden y a la ley comunes. Así sus derechos civiles la convierten en un cuerpo aparte dentro de la gran nación.

Respecto a los derechos políticos, Daniel Moreno enuncia que: “ La clase privilegiada los ejerce también aparte. Posee sus representantes, que no tienen nada que ver con la procuración de los pueblos. Su cuerpo de diputados tiene también su sede aparte, y cuando ellos se reúnen en la misma sala con los diputados de los simples ciudadanos, no es menos cierto que su representación es esencialmente distinta y separada; es extraña a la nación por su principio, puesto que su misión no emana del pueblo, y también por su objeto, porque no defiende el interés general, sino el interés particular. “⁴⁵¹

El tercer estado abraza, pues, todo lo que pertenece a la nación, y todo lo que no es el tercer estado no puede considerarse como formando parte de ella. ¿Qué es el tercer estado?. Todo.

Todo privilegiado, es opuesto al derecho común; por lo tanto, todos los privilegiados, sin distinción, forman una clase diferente y opuesta al tercer estado.

Son, afirma Sieyés, las clases privilegiadas las que en realidad gobiernan a la nación, excluyendo de hecho al tercer estado.

“No examinaremos de ningún modo el estado de servidumbre en que el pueblo ha gemido tan largo tiempo, ni tampoco el de opresión y humillación en que todavía se encuentra. Su condición civil ha cambiado, y es forzoso que cambien aún más: no es posible que ninguna clase particular llegue a ser libre si el estado llano no lo es. No es libre mediante privilegios, sino mediante derechos que pertenecen a todos.” ⁴⁵²

De acuerdo a lo que refiere el autor Daniel Moreno, podemos decir que la libertad no se encuentra en los privilegios, sino en el reconocimiento de los derechos inherentes del hombre, pues sólo a través de su reconocimiento se dará legalidad a los derechos del hombre en donde no debe ser causa de discriminación su condición social, pues el pensamiento no es algo que tenga un valor pecuniario establecido, lo que verdaderamente importa es que se deben tomar en cuenta

⁴⁵¹ MORENO Daniel. Clásicos de la Ciencia Política. Op. Cit. Pág. 169.

⁴⁵² Ibidem. Pág. 170.

las ideas tanto de los ciudadanos de bajos recursos como los de la gente privilegiada, pues ambos pertenecen al mismo ente social, por lo cual se debe buscar como siempre el bien común.

Si los Estados Generales no solo son los intérpretes de la voluntad general, y representan, a este título, el poder legislativo, ¿no es cierto que hay una verdadera aristocracia en la que los Estados Generales no son más que una asamblea clérigo-noble-judicial?. En donde una especie de espíritu de confraternidad hace que los nobles se prefieran entre sí y para todo el resto de la nación. La usurpación es completa; ellos reinan verdaderamente en el país.

Sieyès sostiene en esa forma que el gobierno, en su época, era el órgano de dominación de las clases privilegiadas sobre las clases no privilegiadas, aunque la apariencia fuera otra. Es eso lo que lo incita a proponer la neutralización de las clases privilegiadas: “Ya he dicho que, prevaliéndose del carácter de privilegiados, ellos se han convertido en los enemigos del interés común, y no pueden, por esta causa, ser encargados del poder....Es, por tanto, cierto que únicamente los miembros no privilegiados son susceptibles de ser electores y diputados en la asamblea nacional. El voto del estado llano será siempre bueno para la generalidad de los ciudadanos; el de los privilegiados será siempre malo.”⁴⁵³

Los derechos políticos, como los derechos civiles, deben estar unidos a la cualidad de ciudadano. Esta propiedad legal es igual para todos, sin mirar a la mayor o menor propiedad real en la que cada individuo pueda fundar su fortuna o sus goces. Todo ciudadano que reúna las condiciones determinadas para ser electo tiene derecho a hacerse representar, y su representación no puede ser una fracción de la representación de otro. Este derecho es uno; todos lo ejercen igualmente, como todos están protegidos igualmente por la ley que ellos, en concurrencia, han hecho.

Es notable que la causa del estado haya sido defendida con más ardor y fuerza por los escritos eclesiásticos y nobles, que por los no- privilegiados mismos.

“Yo he visto en la lentitud y apatía del tercer estado la costumbre del silencio y el temor del oprimido, lo que representa una prueba más de la realidad de la opresión. ¿Es posible reflexionar seriamente sobre los principios y el fin del estado de sociedad sin que se resuelva hasta el fondo de nuestra alma ante la monstruosa parcialidad de las instituciones humanas?. No me asombra que de las dos primeras clases hayan surgido los primeros defensores de la justicia y de la humanidad.”⁴⁵⁴

⁴⁵³ SALAZAR Mallén, Rubén. Desarrollo Histórico del Pensamiento Político II. Op. Cit. Pág. 11.

⁴⁵⁴ FRANCISCO Ramírez, Alfonso. Antología del Pensamiento Político. Op. Cit. Pág. 470.

Los talentos se deben al empleo exclusivo de la inteligencia y a las inveteradas costumbres, pues recordemos que anteriormente únicamente el clero y los nobles tenían la posibilidad de cultivarse. Es indudable que en la clase del estado llano deben también brillar esos talentos; pero las luces de la moral pública tienen que aparecer en primer lugar entre aquellos hombres mejor situados para hacerse cargo de las grandes relaciones sociales, porque en ellos el resultado original está menos frecuentemente roto; porque hay ciencias que afectan tanto al alma como a la inteligencia. Si la nación llega a alcanzar su libertad se volverá agradecida- yo no lo dudo, dice Sieyés, hacia aquellos autores patriotas de las dos primeras clases que han abjurado, los primeros, de los antiguos errores, prefiriendo los principios de la justicia universal a las combinaciones inicuas del interés de clase contra el interés nacional.

Ciertamente, las dos primeras clases están interesadas en restablecer al tercer estado en sus derechos. No debe ocultarse que la garantía de la seguridad pública no puede estar más allá donde está la fuerza real. No podremos ser libres más que por el pueblo y para él.

Respecto a la Constitución, Sieyés manifiesta que “es posible crear un cuerpo para un fin sin darle una organización, formas y leyes propias para hacerle cumplir las funciones a que se le ha requerido destinar. Eso es lo que se llama la Constitución de ese cuerpo. Es evidente que no puede existir sin ella. Lo es también que todo gobierno comisionado debe tener su Constitución; y lo que es verdad del gobierno en general lo es también de todas las partes que lo componen. Así, el cuerpo de los representantes, al que está confiado el poder legislativo o el ejercicio de la voluntad común no existe sino en la manera de ver que la nación ha requerido darle. No es nada sin sus formas constitutivas; no obra, no se dirige, no se comanda sino por ellas.”⁴⁵⁵

Ella existe ante todo y es el origen de todo. Su voluntad es siempre legal; es la ley misma. Antes de ella, por encima de ella, no hay más que el derecho natural. Si nosotros queremos formarnos una idea justa de la serie de leyes positivas que no pueden emanar ,más que de su voluntad, vemos, en primer lugar, las leyes constitucionales, que se dividen en dos partes: las unas regulan la organización y las funciones del cuerpo legislativo; las otras determinan la organización y las funciones de los diferentes cuerpos activos.

Estas leyes son llamadas fundamentales, no en el sentido de que puedan llegar a ser independientes de la voluntad nacional, sino porque los cuerpos que existen y obran gracias a ellas no pueden tocarlas ni violarlas. En cada una de sus partes, la Constitución no es obra de poder constituido, sino del poder constituyentes. Ninguna clase de poder delegado puede cambiar nada en las condiciones de la delegación.

⁴⁵⁵ Idem.

“Las leyes constitucionales son fundamentales. Las primeras o sea las que establecen las legislatura, son fundadas por la voluntad nacional, con anterioridad a toda Constitución; forman el primer peldaño de ella. Las segundas deben ser establecidas por una voluntad representativa especial. Así todas las partes del gobierno se corresponden y dependen en último análisis de la nación.”⁴⁵⁶

Conforme a la representación del tercer estado, Sieyés refiere que en todos los cuerpos quienes quieren guiar tienen también que conformar sus proposiciones al gusto, talento y disposición de aquellos a quienes quieren conducir.

Así para obtener cierto grado de sobriedad en las proposiciones hechas por los líderes en cualquier asamblea pública, aquellos tienen que respetar y acaso hasta cierto punto temer, a las gentes a quienes conducen. Para seguir de una manera que no sea ciega, los secuaces deben estar calificados para ser jueces, si no lo están para ser actores; deben también ser jueces de natural peso y autoridad. Nada puede asegurar en tales asambleas una conducta seria y moderada, sino eso de que el cuerpo de ellas esté compuesto por gentes respetables por su condición en la vida, su propiedad permanente, su educación y por hábitos capaces de ampliar y liberalizar la inteligencia.

El tercer estado no ha tenido hasta ahora verdaderos representantes. Así, sus derechos políticos son nulos. Como puede observarse, Sieyés no sólo es un gran teórico de la organización del Estado, sino un fundamentador político de la organización constitucional, jurídica y política del Estado de Derecho moderno y contemporáneo y de aquí su enorme trascendencia en la historia de las ideas políticas, puesta ésta evidentemente de manifiesto, pues como refieren algunos autores, fueron éstas ideas las seguidas por los revolucionarios franceses en su proceso de cambio sociopolítico revolucionario de 1789.

3. 11. HANS KELSEN

Hans Kelsen nació el 11 de octubre de 1881 en Praga (República Checa) que en aquel tiempo pertenecía al Imperio Austro-Húngaro que se disolvió en 1918. De familia judía fue llevado a los tres años a la ciudad de Viena, donde hizo sus estudios hasta obtener el doctorado en Derecho en 1906. En las ciudades alemanas de Heidelberg y Berlín recibió algunos cursos complementarios.

⁴⁵⁶ MORENO Daniel. Clásicos de la Ciencia Política. Op. Cit. Pág. 174.

Comenzó en 1911 su magisterio en la Universidad de Viena como docente libre en las cátedras de Derecho Público y, de Filosofía jurídica. En 1917 fue profesor extraordinario y en 1919 profesor ordinario o titular. cargo que ocupó hasta 1930. La Universidad de Colonia le ofreció una cátedra en 1930, pero a partir de 1933, con el ascenso al poder de Hitler en Alemania, se desató la persecución contra las personas judías y Kelsen tuvo que emigrar a Ginebra, Suiza, donde le dio acogida el Instituto de Altos Estudios Internacionales, nombrándolo profesor.

En 1936 la universidad oficial checoslovaca de lengua alemana de Praga, le otorgó una cátedra, con altos honores atenciones de alumnos, colegas y el gobierno que encabezaba el presidente Benes. Lamentablemente los grupos nazis infiltrados en los diferentes segmentos de la mencionada universidad, organizaron protestas contra el profesor Kelsen. Poco antes de la invasión del tercer Reich contra Checoslovaquia, Kelsen abandonó la ciudad de Praga rumbo a Ginebra y París y en la última ciudad pronunció algunas conferencias.

En 1940 la Universidad de la Habana lo invitó para un curso breve. Después pasó a la Universidad de Harvard en E.U.A., que le dio una cátedra. Posteriormente la Universidad de California (Berkeley) lo nombró catedrático hasta su jubilación en 1952. Fue Profesor Visitante de diferentes universidades de Estados Unidos, Europa e Hispanoamérica incluyendo la Universidad Nacional Autónoma de México. Kelsen falleció el 19 de abril de 1973.

La producción de Kelsen es enorme y sus obras se han traducido a más de veinticuatro lenguas. Con respecto a ese corpus el jurista Luis Recaséns Siches señala que se puede clasificar en cuatro grandes sectores:

- “a) los trabajos de teoría pura del Derecho y del Estado, que constituyen la obra más importante, por virtud de la cual ha obtenido su mayor fama y es considerado con justicia ya como uno de los grandes clásicos del pensamiento jurídico;
- b) las aportaciones a la historia de las ideas políticas, tanto del pretérito como del presente de la democracia y de la libertad;
- c) los libros de dogmática jurídica, en el campo del Derecho Constitucional, del Administrativo y del Internacional; y
- d) algunas aportaciones a la Sociología y a la Historia del Derecho.”⁴⁵⁷

⁴⁵⁷ RECASENS Siches, Luis. Hans Kelsen Compendio de Teoría General del Estado. Estudio preliminar. COLOFÓN. México, 1992.

La teoría pura del derecho y por ende la filosofía del derecho, la historia de las ideas políticas, los libros de dogmática jurídica y temas de la sociología e historia del derecho constituyen el vasto campo de investigación jurídica de Kelsen.

Entre las obras más significativas de Kelsen podemos señalar las siguientes: La teoría del Estado de Dante Alighieri; Problemas Capitales de la Teoría del Derecho Político Desarrollados Partiendo de la Doctrina del Precepto jurídico; El Problema de la Soberanía y la Teoría del Derecho Internacional; El Concepto Sociológico y el Concepto Jurídico del Estado; Teoría General del Estado; La Teoría Pura del Derecho; Introducción a la Problemática Científica del Derecho; La Idea del Derecho Natural y otros Ensayos; El Contrato y el Tratado; Esencia y Valores de la Democracia y Teoría Pura del Derecho, entre las principales y más conocidas en lengua castellana.

De ésta manera comenzaremos el estudio de las ideas de Kelsen que tanto han aportado al estudio del derecho y del Estado, siendo así que para Kelsen el Estado tiene que ser representado como una persona distinta del derecho para que el derecho, luego pueda justificar al Estado. Y el derecho sólo puede justificar al Estado cuando es propuesto como un orden esencialmente diferente del Estado, contrapuesto a la naturaleza originaria de éste: el poder, y de ahí, en algún sentido, como un orden correcto o injusto. Así, el Estado, como el puro hecho de la fuerza, se convierte en un Estado de derecho que se justifica en tanto produce derecho.

“Dado que las ideologías no aspiran propiamente a una profundización del conocimiento, sino a una determinación de la voluntad. No se trata, pues, tanto de captar conceptualmente la esencia del Estado, sino más bien de reforzar su autoridad.”⁴⁵⁸

De ésta manera poco sirve estudiar la doctrina referente al Estado sino no nos situamos también en su actualidad, en donde no sólo debemos reforzar su importancia como ente jurídico sino también la trascendencia que éste tiene como

⁴⁵⁸ KELSEN Hans. Teoría Pura del Derecho. Trad. Roberto J. Vernengo. 12^o edición. Editorial Porrúa. México 2002. Pág. 290.

autoridad tanto en el plano interno, como en el externo al relacionarse con otros Estados.

Usualmente se caracteriza al Estado como una organización política. Pero así sólo se expresa que el Estado es un orden coactivo. “Puesto que el elemento específicamente político de esa organización reside en la coacción ejercida de hombre a hombre, regulada por ese orden; en los actos coactivos que ese orden estatuye. Se trata justamente de aquellos actos coactivos que el orden jurídico enlaza a las condiciones que determina. Como organización política, el Estado no sólo es un ente jurídico, conformado por una serie de elementos sino que es un orden jurídico.”⁴⁵⁹

Es importante mencionar, respecto a lo anterior, que no todo orden jurídico es un Estado. Puesto que para llegar a ser un Estado, el orden jurídico tiene que tener el carácter de una organización en el sentido estricto y específico de esa palabra, es decir, tiene que instaurar órganos que funcionen con división del trabajo, para la producción y aplicación de las normas que lo constituyen, podríamos decir que, tiene que exhibir cierto grado de centralización, puesto que el Estado es un orden jurídico relativamente centralizado.

“Si el Estado es concebido como una comunidad social, sólo puede constituirse mediante un orden normativo. Dado que una comunidad sólo puede constituirse mediante uno de esos órdenes, el orden normativo que constituye el Estado sólo puede ser el orden coactivo relativamente centralizado que hemos reconocido como orden jurídico estatal.”⁴⁶⁰

Como unidad social, el Estado se compone- según la teoría tradicional del Estado- de tres elementos: la población del Estado, el territorio estatal y el llamado poder estatal, ejercido por un gobierno estatal independiente. Estos tres elementos

⁴⁵⁹ KELSEN Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. Trad. García Máynez Eduardo. Segunda Edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1988. Pág. 291.

⁴⁶⁰ *Ibidem* Pág. 292.

sólo pueden ser determinados jurídicamente, es decir, sólo pueden ser entendidos como la validez y los dominios de validez de un orden jurídico.

“Así el Estado queda definido, en cuanto sus elementos esenciales que son la población estatal, el territorio estatal y el poder estatal, como un orden jurídico relativamente centralizado, limitado en su dominio de validez territorial y temporal, soberano o inmediatamente determinado por el derecho internacional, eficaz en términos generales .”⁴⁶¹

Otra de las ideas que Kelsen manifiesta es el de la personalidad jurídica del Estado, puesto que el Estado como una persona jurídica, es decir, como sujeto activo y como sujeto de obligaciones y derechos, tiene en lo esencial el mismo problema que el del ente colectivo como persona jurídica.

Al respecto Hans Kelsen refiere que “También el Estado es una colectividad, es decir, una sociedad constituida por un orden normativo, que funciona con división del trabajo, estableciendo para ello órganos designados mediata o inmediatamente para desempeñar sus funciones y así como un ente colectivo constituido mediante un estatuto, se encuentra bajo el orden jurídico estatal, que, en cuanto persona jurídica, le impone obligaciones y le otorga derechos, también el Estado puede considerarse como situado bajo el orden jurídico internacional, que, en cuanto persona jurídica, le impone obligaciones y le otorga derechos.”⁴⁶²

Dentro del Estado existe una dualidad de atributos ya que por una parte el Estado participa activamente dentro de sus actividades internas puesto que se encarga de establecer los medios u órganos a través de los cuales va a regular la sociedad que lo conforma, y todo los elementos que lo conforman, pues ante todo debe vislumbrar su supervivencia como ente jurídico. Asimismo debe vigilar su conducta como sujeto de obligaciones y derechos en el campo exterior, pues dentro de la comunidad internacional éste, sólo es un miembro más de aquella,

⁴⁶¹ KELSEN Hans. Teoría Pura del Derecho. Op. Cit. Pág. 202.

⁴⁶² KELSEN Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. Op.cit. Pág. 294.

por lo cual se debe regir bajo las normas o preceptos que los Estados miembros de la comunidad internacional fijen para su mejor convivencia.

Hans Kelsen manifiesta otra interrogante respecto a que “si el Estado es representado como un sujeto activo, diciendo que él ha hecho esto o lo otro, surge la pregunta de cuál sea el criterio según el cual se atribuyen al Estado los actos realizados por determinados hombres, calificado esos actos de actos del Estado o de funciones estatales, o, lo que es lo mismo, por qué se considera a determinados hombres, al efectuar determinados actos, órganos del Estado.”⁴⁶³

Al respecto nosotros mencionamos que nunca es el Estado, sino sólo siempre un hombre determinado, el que actúa, el que realiza determinado acto, el que desempeña determinada función. Por lo cual sólo cuando el Estado, como persona activa, es representado como una realidad diferente del hombre, pero como el Estado, como persona activa, no es una realidad, sino una construcción auxiliar del pensamiento jurídico, la interrogante consideramos que debería ser que, sí y bajo qué condiciones la función desempeñada por determinado hombre puede ser atribuida al Estado.

Hans Kelsen refiere que: “la norma es la clave para comprender un significado jurídico, a través de un proceso intelectual. Kelsen pone el ejemplo de un homicidio y una sentencia de muerte. Fáctica y naturalmente aparecen iguales, sin embargo son distintas por cuanto el primero es un acto contrario al derecho y el segundo ajustado a un código penal y a un código de procedimientos penales. En este último caso, resulta que esa conducta del juez dictando sentencia coincide con el contenido de una norma tenida por válida.”⁴⁶⁴

Ahora bien, es preciso no olvidar y distinguir que el sentido señalado en el ordenamiento no siempre se da objetivamente, es decir, se produce una conducta

⁴⁶³ Idem.

⁴⁶⁴ KELSEN Hans. Teoría Pura del Derecho. Op. Cit. Pág.,. 93.

contraria, que no debe confundirse con la norma. Conducta y norma no siempre coinciden Kelsen examina la *validez* de la norma. La palabra validez designa la existencia específica de una norma.

“El Jurista vienés insistirá en que no debe confundirse la validez con la voluntad, ni de las personas, ni del legislador ni incluso del Estado, por cuanto ese acto con significado volitivo puede haberse ya disuelto y la norma que lo expresa existe.”⁴⁶⁵

Siendo así, es necesario, de acuerdo a Hans Kelsen, distinguir la *validez de la eficacia*: Una norma que en ningún lugar y nunca es aplicada y obedecida, es decir, una norma que -como suele decirse- no alcanza cierto grado de eficacia, no es considerada como una norma jurídica válida. Un mínimo de la llamada efectividad es condición de su validez.

De igual forma inútil sería dictar una norma que regulara un hecho de la naturaleza como otra que contraríe una ley natural. La norma atañe a un deber que regula y otorga significado, o especifica conductas humanas realizables. Tampoco coinciden validez y eficacia de una norma jurídica temporalmente. Así, la norma jurídica adquiere validez antes de ser eficaz pero, deja de ser considerada como válida si durante mucho tiempo no se aplica, es decir, ha perdido su eficacia. Por ejemplo cuando el Código Civil del Distrito Federal, regulaba un tipo de contrato entre los prometidos o esponsales, como los denominaba, de promesa de matrimonio, pero cómo dejó de utilizarse, con el transcurso del tiempo es decir dejó de ser eficaz, y por ende dejó de ser válida, puesto que se derogaron los artículos que regulaban ésta situación.

“La validez de la norma se manifiesta en el tiempo y el espacio. En el primer caso la norma, en ocasiones, se refiere al pasado y habitualmente a un presente-futuro; y en el segundo caso, al territorio aplicable. Kelsen también señala el dominio de validez personal que pone énfasis en la conducta de la persona

⁴⁶⁵ Idem.

respecto a la norma por lo que se refiere a sus calidades y finalmente: 'Cabe hablar de un dominio objetivo (material) de validez en la medida en que se tiene en mira las diversas orientaciones del comportamiento humano que son normadas: así la conducta económica, religiosa, política, entre otras."⁴⁶⁶

Por eso considera Kelsen que es rigurosamente exacto afirmar que un orden jurídico es positivo si se le individualiza y en tanto que se le individualiza. Pero advierte que con esto no se suprime en modo alguno la referencia de la norma al hecho, del deber al ser, implicada en el concepto de positividad.

"Piensa Kelsen que sería una ilusión creer que de ese modo la positividad dejaba de ser un problema inmanente del sistema jurídico. Por el contrario, en cada grado del orden jurídico se replantea el problema de las relaciones entre el sistema del derecho como norma y el sistema de la realidad adecuada a la norma, como realidad de la naturaleza."⁴⁶⁷

Kelsen hace notar que al concepto de norma fundamental o Constitución en sentido lógico- jurídico responde, hasta cierto punto, al concepto de un pacto primitivo o contrato social como fundamento del Estado, que juega un papel tan importante en las doctrinas jusnaturalistas.

"Para Kelsen, la Constitución en su sentido lógico- jurídico, es la norma fundamental o hipótesis básica; la cual no es creada conforme a un procedimiento jurídico y, por lo tanto, no es una norma positiva, debido a que nadie la ha regulado y a que no es producto de una estructura jurídica, sólo es un supuesto básico. Precisamente, a partir de esa hipótesis, se va a conformar el orden jurídico, cuyo contenido está subordinado a la norma fundamental, sobre la cual radica la validez de las normas que constituyen un sistema jurídico."⁴⁶⁸

⁴⁶⁶ KELSEN Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. Op. Cit. Pág. 296.

⁴⁶⁷ LINARES Quintana, Segundo V. Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional. Segunda Edición Editorial Plus Ultra. Argentina, 1978. Pág. 44.

⁴⁶⁸ QUIROZ Acosta, Enrique. Lecciones de Derecho Constitucional. Op. Cit. Pág. 39.

Por su parte, una Constitución en el sentido jurídico-positivo, se sustenta en el concepto lógico-jurídico. Porque la Constitución es un supuesto que le otorga validez al sistema jurídico en su conjunto, y en esa norma fundamental descansa todo el sistema jurídico.

Como una propiedad característica del poder del Estado, suele indicarse por la moderna teoría del mismo, la soberanía. Antes se había hablado sólo de una soberanía del príncipe o del pueblo; hoy se le atribuye al Estado como tal.

Como propiedad del Estado o de su poder- que muchos se complacen en identificarlo con el primero- la soberanía no puede ser cualidad de un ser natural, descubrirle por la investigación de hechos reales, sino ,meramente una propiedad del orden jurídico que se suponga como válido o sea como vigente. Esta propiedad consiste en que sea un orden supremo, cuya vigencia no es derivable de ningún otro orden superior.

“La afirmación de que la soberanía es una cualidad esencial del Estado, significa que el Estado es una autoridad suprema. La ‘autoridad suele definirse como el derecho o poder de expedir mandatos obligatorios. El poder real de inducir a otros a que observen determinado comportamiento no basta para constituir a una autoridad. El individuo que es o tiene autoridad debe haber recibido el derecho de expedir mandatos obligatorios, de tal manera que otros individuos se encuentren obligados a obedecer. Tal derecho o poder sólo puede ser conferido a un individuo por un orden normativo.”⁴⁶⁹

Así pues, la autoridad es originariamente la característica de un orden normativo. Sólo un orden normativo puede ser soberano, es decir, autoridad suprema, o última razón de validez de las normas que un individuo está autorizado a expedir con el carácter de ‘mandatos’ y que otros individuos están obligados a

⁴⁶⁹ KELSEN Hans. Teoría Pura del Derecho . op. Cit. Pág. 456.

obedecer. En su capacidad de autoridad jurídica, el Estado tiene que identificarse con el orden jurídico nacional.

Por lo que, “decir que el Estado es soberano significa que el orden jurídico nacional es un orden por encima del cual no existe otro superior. El único que podría suponerse como superior al orden jurídico nacional es el internacional. Por lo que el problema de si el Estado es soberano o no, coincide pues con el de si el derecho internacional es o no un orden superior al derecho nacional.”⁴⁷⁰

Nosotros consideramos, al respecto que, desde el punto de vista de la teoría del reconocimiento, el derecho internacional sólo determina el ámbito y la razón de validez del nacional cuando el primero tiene alguna validez; y el internacional sólo es válido cuando es reconocido por el Estado.

Finalmente, podemos decir, que el derecho nacional es el orden supremo, y el internacional tiene su razón de validez en el derecho nacional. De acuerdo con la teoría del reconocimiento, la norma básica del orden jurídico nacional es la fuente absoluta y suprema de validez de todo derecho, y, por consiguiente, el Estado puede ser concebido como soberano.

Respecto a la representación Hans Kelsen manifiesta que: “en sentido específico, sólo se utiliza el concepto de representación para expresar la atribución de una función, no a la persona del Estado, sino al pueblo. Puesto que se suele hablar de representación del pueblo, en general, cuando la función es desempeñada por un órgano elegido por el pueblo.”⁴⁷¹

También se denomina representación la atribución de la función desempeñada por un órgano no designado mediante elección, y cuando no media atribución al pueblo, sino a otro órgano. Así, se dice también del monarca absoluto

⁴⁷⁰ Idem.

⁴⁷¹ KELSEN Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. Op. Cit. Pág. 303.

y de un dictador llegado al poder por usurpación, que representan al pueblo; y en una monarquía convertida de absoluta en constitucional, se dice que el juez designado por el monarca, representa al monarca. 'representación (política) significa aquí lo mismo que la representación en materia civil.

“Cuando se dice que un órgano representa, en el ejercicio de su función, al pueblo, esto es: a los individuos que constituyen la sociedad estatal; cuando se atribuye así esa función a esos individuos, se alude a que el individuo, cuya función cabe también atribuir a la persona del Estado, y que, por ello, puede ser tenido como un órgano del Estado, esta obligado jurídica o bien también moralmente, a ejercer su función en interés del pueblo, es decir, de los individuos que constituyen la comunidad estatal.”⁴⁷²

Hans Kelsen como uno de los autores contemporáneos que hemos considerado para ésta investigación, manifiesta sus ideas de forma más clara, puesto que ya no se cuestiona acerca de si la representación existe como tal o sólo es una invención jurídica, carente de validez alguna, no, con éste autor los conceptos, como hemos venido tratando, son diferentes, ya que como podemos observar en la cita anterior, Hans Kelsen asegura no sólo la existencia de la representación, como actualmente la consideramos, sino que también manifiesta que ésta debe ser llevada a cabo a favor del pueblo, puesto que son sus intereses los que se están, representando, lo que consideramos conlleva a una responsabilidad mayor para los representantes.

No solo entendamos la representación como se estudio en nuestro curso de derecho civil, sino que ampliemos nuestro conocimiento y consideremos que ésta, en materia constitucional es tratada como una forma de expresión de toda una comunidad, pueblo o de ciudadanos llevada a cabo, a través de los que

⁴⁷² Idem.

ostentan cargos públicos, y la cual involucra mayores responsabilidades por su esencia de colectividad y de intereses ajenos, que se tienen que resguardar.

“ La separación o división de poderes, es el principio característico del constitucionalismo contemporáneo, supone una garantía para el propio Estado y para el ciudadano(que queda protegido por un marco legal que dificulta los abusos de poder y posibles actuaciones arbitrarias de instituciones públicas). La tradicional teoría de la separación de poderes divide éstos en poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. El primero normalmente ejercido por el Parlamento) es el encargado de redactar, promulgar, reformar y derogar las leyes; el segundo (cuyo responsable es el gobierno) procura se cumplimiento; el tercero (a cargo de los tribunales), administra la justicia.”⁴⁷³

En Hans Kelsen vemos retomado nuevamente el tema de la división de poderes, y que a diferencia de algunos autores éste considera dicha división como el medio a través del cual se evita que el Estado se incline hacia la tiranía o a la dictadura, otorgando así una especie de limitante a éstas formas de gobierno en donde el poder se ostenta en una o pocas manos, lo que conduce no sólo a la disgregación del Estado sino de los ciudadanos mismos por la pérdida de sus derechos humanos, sin tomar en cuenta que se aleja de todo ideal del buen Estado y el bien común.

Pero con la institución de ésta división de funciones es como se garantiza tanto la equidad entre los poderes de la federación como la salvaguarda de los derechos de los hombres miembros del Estado.

“Las innumerables definiciones de la democracia no han variado de manera importante en su esencia, puesto que desde todos los ángulos se refiere al poder popular o poder del pueblo. Lo que parece ser la base de la discusión es el punto de partida del poder hacia o del poder del pueblo.”⁴⁷⁴

De ésta manera en su explicación de la democracia, Kelsen se remonta a dos ideas básicas, las de igualdad y libertad, que el autor considera como instintos primarios de la vida social.

⁴⁷³ ROSAS Romero, Sergio, Luna Ramos Bernabé y Cabrera Mar Neri H. La Teoría Pura del Derecho aplicada a División de funciones del Estado Kelseniano. FUNINTEC. México 2004. Pág. 183.

⁴⁷⁴ Ibidem. Pág. 208.

En primer lugar, la conciencia de sí mismo impulsa a todo hombre, junto con ver en los demás a sus semejantes, a la idea de que nadie es superior a otro, esto es, de que todos los individuos son iguales y de que nadie, en consecuencia, puede atribuirse naturalmente la facultad de mandar a los demás.

En segundo término, y a partir de esta misma idea de igualdad, todo hombre desea sustraerse a cualquier voluntad ajena a la suya, para someterse únicamente a su querer propio.

“Trátase —dice Kelsen— de una ‘retorsión contra la heteronomía’, es decir, de la no sumisión al querer ajeno, y del impulso consiguiente a reaccionar en contra de toda voluntad extraña a la propia. De este modo, la idea de igualdad presta su base a la idea de libertad. Sin embargo, la sociedad parece ser una forma ineliminable de la existencia humana, en cuanto los hombres no pueden sino vivir en relaciones permanentes y recíprocas de cooperación y solidaridad. Por su parte, Kelsen admite la sociedad, si no como una exigencia derivada de la propia naturaleza del hombre, al menos como una realidad de la que éste no puede sustraerse.”⁴⁷⁵

De ésta forma debemos considerar que el hombre por su naturaleza misma no puede vivir alejado de los demás hombres, de la sociedad puesto que necesita de ellos para su desarrollo, como miembros del Estado los hombres se necesitan entre si para crecer, para convivir, hasta podríamos decir que para existir, por ello Hans Kelsen menciona que es parte de la naturaleza del hombre, la convivencia humana.

Una vez que estamos de acuerdo que el hombre necesita convivir con los demás, es necesario mencionar cómo debe llevarse a cabo esa convivencia, puesto que como miembros del Estado los ciudadanos deben establecer normas,

⁴⁷⁵ KELSEN Hans. Esencia y Valor de la Democracia. Trad. Rafael Luengo Tapia y Luis Legaz Lacambra Punto Omega, Guadarrama. Madrid 1977. Pág. 14.

como ya lo referimos anteriormente, para tener una mejor convivencia, puesto que siendo los hombres tan numerosos y variables, se deben de regir por una forma de gobierno, la cual ellos mismos deben de elegir, puesto que siempre se debe respetar su libertad y su igualdad, ya que todos deben ser considerados por igual, sin distinción alguna.

“La fundación del Estado , no tiene lugar casi nunca en la realidad social, ya que el hombre en la mayoría de los casos nace situado dentro de un régimen ya constituido, en cuyo surgimiento no le ha cabido parte, y que, por lo tanto, se le presenta desde el principio como obra de una voluntad ajena.”⁴⁷⁶

Es posible que como refiere el autor, el hombre nace dentro de un régimen establecido y el cual debe obedecer, pero también es cierto que de él depende mejorarlo o empeorarlo, puesto que todo va cambiando, todo conlleva a una evolución, el propio estado de México a lo largo de su historia ha pasado por varias formas de gobierno desde la dominación y sometimiento de los españoles, la monarquía, la dictadura hasta llegar a la democracia representativa que actualmente ejercemos.

Es así que independientemente de que nazcamos en determinado régimen como miembros del Estado lo podemos mejorar, incluso hasta empeorar, todo depende de nosotros, de la educación y del amor a la patria que se nos inculque, así como de los valores humanos, del deseo que se tenga por mejorar tanto la condición de uno mismo como del entorno que nos rodea, parece un trabajo arduo y tal vez lo sea, pero no es imposible y mientras las nuevas generaciones encontremos a gente que este dispuesta a ayudarnos a luchar por nuestros ideales, estaremos avanzando, trabajando por un Estado mejor.

Ahora bien, establecidos los dos puntos anteriores, a saber, por una parte, que el hombre reconoce como instintos primarios los de la igualdad y la libertad,

⁴⁷⁶ Ibidem. Pág. 22.

que presuponen la ausencia de autoridad y de coacción, y, por otra, que el hombre no puede vivir sino en alguna forma de asociación con los demás, lo cual supone organización del poder y normas de validez objetiva para todos. “¿Cómo encontrar una forma de asociación —según expresiones de Rousseau— que defienda y proteja, con la fuerza común, la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, cada uno, uniéndose a los demás, no obedezca más que a sí mismo y permanezca, por tanto, tan libre como antes?”⁴⁷⁷

Aquel instinto primitivo y hostil que enfrenta al individuo con los demás, y que demanda, en principio, rechazar toda forma de organización social, se trastoca en una exigencia que los individuos dirigen a la sociedad acerca de la posición de ellos en ésta, concretamente en el sentido de que el orden social se conforme sobre la base de la voluntad y sobre la índole de los mismos individuos que resulten sometidos a él. Siempre habrá divergencia entre la voluntad individual y el orden de la sociedad, reduciéndose el problema, en consecuencia, a la búsqueda de la forma de organización social, y en concreto del Estado, en la que dicha discrepancia quede disminuida al mínimo posible.

Kelsen considera que la democracia es la forma de gobierno que, precisamente, se corresponde mejor con la idea de libertad, aunque no ya en el sentido de ese instinto primario de que hablábamos hace un instante, sino en el de autonomía o autodeterminación políticas, lo cual equivale, según se recordará, a sustituir la idea absoluta de la no sumisión por la noción relativa de la sumisión a un querer propio y, más específicamente, a un querer delegado.

“Para Kelsen, la democracia corresponde a la idea ‘de una forma de estado o sociedad en la que la voluntad colectiva o, más exactamente, el orden social, resulta engendrado por los sujetos a él, esto es, por el pueblo’. Democracia —dice

⁴⁷⁷ Idem.

el autor— significa identidad de dirigentes y dirigidos, del sujeto y objeto del poder, y gobierno del pueblo por el pueblo".⁴⁷⁸

Lo anterior ,siempre, según Kelsen, puede ser realizado únicamente en la medida en que el orden jurídico estatal sea creado por los mismos sujetos que aparecen subordinados a él, ya sea a través de una asamblea popular, como en el caso de la democracia directa, o de un parlamento y autoridades dotadas del poder de producir normas jurídicas que hayan sido instituidas como tales con arreglo al principio del sufragio universal e igualitario, como ocurre, por su parte, con la democracia representativa.

De éste modo, supuesto un régimen democrático representativo de gobierno, los sujetos imperados por el derecho, si bien no intervienen directamente en la creación de las normas jurídicas, sí lo hacen, en cambio, en la designación de las autoridades a las cuales se confía la producción jurídica al interior de la comunidad, con lo cual, como no cabe duda, esa sujeción a un querer ajeno en que consiste la heteronomía resulta suavizada de manera bastante significativa.

Para Kelsen, la democracia, concebida en los términos que han sido explicados, constituye únicamente un método de organización social, en el que, como atributo preponderante del mismo, la voluntad común o general, esto es, el orden social, resulta formado sobre la base de la concurrencia de los mismos individuos sometidos a él. Pero la democracia, así entendida, no conlleva necesariamente un determinado contenido social o económico, lo cual equivale a decir que ella sólo garantiza la formación del orden social con participación de todos, aunque no prefija un determinado contenido de ese mismo orden social.

“Kelsen ha tenido como su principal contradictor al marxismo, que con su terminología de "democracias populares" quiere significar con la palabra democracia algo distinto de lo entendido por Kelsen, a saber, un determinado

⁴⁷⁸ Idem.

orden social y económico que garantice a los ciudadanos no sólo una participación igual en la formación de voluntad colectiva, sino, también, una cierta igualdad económica, llegando incluso a disminuir la importancia del igual acceso de todos a la formación de la voluntad común, en beneficio de conquistar la más deseada igualdad en el campo económico. Por lo mismo, el marxismo —y con él, por lo común, todas las doctrinas que adjetivan de cualquier modo la democracia— aspira a emplazar bajo el nombre de democracia no la ideología de la libertad, sino, cosa distinta, un determinado ideal de justicia, esto es, un conjunto de convicciones acerca del específico contenido que deba poseer idealmente todo orden social.”⁴⁷⁹

Para Kelsen —insistimos— la democracia no es más que un medio de configurar un orden social sobre la base de la voluntad formativa de los propios subordinados a él, y no un específico contenido de este mismo orden social. Este contenido, por su parte, dependerá, en cada caso, del resultado que arroje la transacción entre los intereses opuestos que la democracia no hace más que articular con vistas a la formación de la voluntad general.

⁴⁷⁹ KELSEN Hans. Esencia y Valor de la Democracia. Op. Cit. Pág. 25.

CAPÍTULO IV

LOS REPRESENTANTES DE LA DEMOCRACIA Y LAS VÍAS DE SU EJERCICIO EN MÉXICO

Dentro del presente capítulo estudiaremos y describiremos los órganos del Estado, sus funciones y cómo es que éstos son considerados, o en qué momento, representantes de la democracia, así como las vías de su ejercicio en México. Así también estudiaremos instituciones relacionadas con la democracia como el Instituto Federal Electoral, los Partidos Políticos, trataremos pues, de abarcar los aspectos más sobresalientes de éstos, para comprender su importancia, trascendencia y la relación que cada uno de estos aspecto tiene con respecto a la democracia.

Así pues, debemos recordar que no hay Estado sin autoridad, un poder, un gobierno que presida el Estado mismo y vele por el bien público. El poder es querido por la naturaleza en el sentido de que la sociedad política, que corresponde al ímpetu naturale de los individuos humanos, no podría ni existir ni cumplir su misión sin un gobierno director.

“Es preciso construir y organizar ese poder estatal. La nación reclama una autoridad en el Estado, evidentemente, una autoridad a la altura de su papel; sin embargo, ella casi no precisa cómo debe ser organizada la autoridad. La autoridad en sí misma., es un principio y este principio es inmanente al Estado; es el Estado, en cuanto institución, el que goza de la autoridad y de la soberanía.”⁴⁸¹

Observamos en capítulos anteriores que la mayoría de los tratadistas describen que el poder del Estado para su mejor ejercicio y funcionamiento debe dividir sus funciones entre órganos que se encarguen de las actividades del

⁴⁸¹ DABIN, Jean. Doctrina general del Estado. Elementos de filosofía política, Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 123 Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México 2003. Pág. 168 .

Estado, así la autoridad del Estado como lo enuncia Jean Dabin, es exclusiva del Estado, pero debe delegar determinadas funciones a órganos, pues el poder en una sola mano no es conveniente, pues se puede llegar a la tiranía, el despotismo u otra forma de gobierno que lejos de hacer progresar al Estado ocasione todo lo contrario, de ahí se deriva la importancia de dividir las funciones del Estado, buscando ante todo el equilibrio del poder y el bienestar social.

Es así que se busca que a través de la delegación de las funciones del Estado se cubran las necesidades de sus ciudadanos, de sus entidades federativas en el caso de estar conformado de tal forma, y todas aquellas relaciones del Estado hacia sus obligaciones internas, con respecto a sus relaciones exteriores, se pretende lo mismo pues éste a de buscar la forma adecuada y los instrumentos necesarios para poder convivir pacíficamente con Estados vecinos.

“Los elementos primarios del bien público: el orden y la coordinación, no podrían ser obtenidos sin el concurso efectivo de los ciudadanos que integran el Estado. Es entonces a todas luces necesario que una autoridad defina y prescriba las actitudes permitidas y prohibidas, susceptibles de conducir a la idea directriz del Estado, esto es, al bien común público. Pero un gobierno sin administración es imposible, así como también lo sería una administración sin gobierno.”⁴⁸²

Dentro de la cita anterior el autor señala la importancia de la participación ciudadana, regulada a través de alguna autoridad competente, vemos así que es necesario que exista una autoridad que establezca, regule y vigile el comportamiento de los miembros del Estado, es decir que exista una adecuada administración del Estado y de sus miembros encaminadas hacia el bien común, el cual pudiera ser llevado a cabo no sólo a través de una adecuada administración del estado, sino también de una activa y democrática participación ciudadana.

⁴⁸² Idem.

Así también es de suma importancia establecer las leyes necesarias que en coordinación con las autoridades correspondientes se apliquen a los ciudadanos que infrinjan las normas jurídicas, pues el Estado tiene la obligación de vigilar y promover la seguridad para y entre sus habitantes con el objeto de asegurar la convivencia pacífica entre éstos y entre las instituciones del Estado.

Siendo que es primordial que exista una adecuada administración del estado a través de sus funcionarios que vigilen que las necesidades de éste y sus obligaciones sean efectuadas de manera eficaz y primordialmente tanto en su aspecto interno como es su exterior respecto a las relaciones internacionales con los demás estados, pues tanto es importante una adecuada administración para que subsista el estado como un Estado con una eficaz administración pues una no existiría sin la otra.

Finalmente de acuerdo a lo referido señalamos que el poder es uno, pero tiene una triplicidad de funciones –modos de actividad estatal - y una triplicidad de órganos- personas o instituciones investidas de autoridad -. Dígase poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial o alguna institución verbigracia el Instituto Federal Electoral, los Partidos Políticos o algún otro, así una vez hechas las distinciones necesarias, es preciso enlazar las funciones y los órganos con vínculos orgánicos de colaboración, pues de ésta manera estudiaremos y tendremos una idea mas clara respecto a cada uno de dichos aspectos.

Es necesario diferenciar entre las instituciones del Estado como órganos del mismo y la de sus funciones como personas encargadas de una actividad jurídico-social, pues aunque ambos tienen un fin en común, que es el bienestar social, cada uno se encarga, en coordinación, en cumplir su cometido pues uno es un órgano un poder direccional y el otro es un funcionario de ese órgano, el que se encarga de cubrir la obligación que le corresponda, en los siguientes capítulos nos encargaremos de explicar mas ampliamente ésta idea para así descubrir la relación de la democracia con cada uno de éstos.

4.1. LOS PODERES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA DEMOCRACIA

Ahora bien, es necesario que estudiemos las funciones, organización y estructura, entre otros aspectos de los poderes del Estado, cada uno por su cuenta para comprender sus principales características y así posteriormente descubrir su relación con la democracia.

Respecto a los poderes de Estado el artículo 49 constitucional refiere que: El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de éstos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

En nuestro sistema de división de poderes se consagran las funciones de cada uno de ellos en forma exclusiva, señalándose, además, la participación de dos poderes en el ejercicio de algunos actos con el propósito de establecer frenos o limitaciones para alguno de los poderes que pudiera actuar en perjuicio de la nación.

En ésta forma, aunque la facultad para dictar leyes corresponde al Poder Legislativo, le está permitido al presidente legislar al poder dictar reglamentos; también es el presidente el facultado para concretar tratados internacionales con las naciones extranjeras (artículo. 89, frac. X) sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.

Dicho lo anterior empezaremos nuestro estudio con el Poder Legislativo, y dentro de éste se encuentra el grupo de representantes populares que se ocupan de proponer, estudiar, discutir, votar y aprobar o rechazar las iniciativas de Ley

que presente el propio Poder Legislativo, los legislativos de los estados, el Ejecutivo y hasta cierto punto la ciudadanía. Según el artículo 70 de nuestra Constitución todo acuerdo del Congreso tiene entonces el carácter de ley o decreto. Pero también el Legislativo tiene la función de resolver algunos otros asuntos esenciales de la vida pública como la vigilancia del desempeño del Ejecutivo dentro del marco legal, o bien la ratificación de las elecciones populares de funcionarios públicos, comenzando por el Presidente de la República.

Mediante la emisión de decretos y leyes, el Poder Legislativo se ocupa de crear y recrear constantemente un marco de acción para las principales relaciones económicas, políticas y sociales del país, como son las leyes que determinan la propiedad, algunos mecanismos económicos o políticos que influyen en la distribución de la riqueza (como pueden ser los presupuestos de ingresos y egresos de las dependencias del gobierno), el uso del suelo, la administración de los recursos, las garantías individuales, los tratados y relaciones con otros países, entre otros más.

De acuerdo con la Constitución vigente, el Poder Legislativo está integrado por dos Cámaras, la de Diputados (o Cámara Baja) y la de Senadores (Cámara Alta) que juntas conforman el Congreso de la Unión (*artículo 50 constitucional*). La existencia de dos Cámaras impide la concentración de las decisiones en un solo grupo de congresistas, estableciendo un equilibrio entre dos tipos de representantes: los de la población o Cámara de Diputados y los de las entidades federativas o Cámara de Senadores.

Según el *artículo 73* de nuestra Constitución algunas de las *decisiones* que puede tomar el Congreso tienen que ver con:

- a. Cambiar el lugar donde están los Supremos Poderes de la Federación (actualmente se encuentran en el Distrito Federal);
- b. Determinar las contribuciones o impuestos necesarios para cubrir el presupuesto de la Federación, es decir, la cantidad de dinero que se necesitaría para realizar programas y proyectos públicos en el país;

- c. Definir los criterios sobre los cuales el Ejecutivo puede pedir préstamos a nombre del país de acuerdo con las posibilidades de pago;
- d. El aprovechamiento del territorio, y los recursos que en él se encuentren: petróleo y sus derivados, minerales, energía eléctrica y nuclear, entre otros;
- e. El establecimiento de las condiciones que regulen las relaciones laborales a través de la Ley Federal del Trabajo;
- f. Nacionalidad, condición legal de los extranjeros dentro del país, ciudadanía y naturalización;
- g. Organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular Mexicano;
- h. Coordinación sobre seguridad pública entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios;
- i. La regulación de la inversión extranjera y la transferencia de tecnología.

También puede conceder licencia o aceptar la renuncia del Presidente de la República y designar al ciudadano que deba sustituirlo interina o provisionalmente.

Por otra parte, según el artículo 74 de la constitución la Cámara de Diputados ésta facultada para:

- a. Decidir si se puede actuar penalmente contra los servidores públicos que hayan cometido delitos abusando de su cargo (desafuero constitucional);
- b. Vigilar el buen desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor de Hacienda;
- c. Examinar, discutir y aprobar anualmente la *Ley de Ingresos* y el *Presupuesto de Egresos* de la Federación cuyo proyecto presenta la Secretaría de Hacienda;
- d. Revisar y evaluar en qué y cómo se gastó el dinero del presupuesto del año anterior, para lo cual el ejecutivo presenta un informe que se conoce como Cuenta Pública.

Asimismo, según el artículo 76 de la Constitución algunas de las decisiones que puede adoptar el Congreso de la Unión son:

- a. Analizar la política exterior realizada por el Ejecutivo Federal;
- b. Discutir, aprobar y ratificar los tratados internacionales y acuerdos diplomáticos realizados por el Poder Ejecutivo con gobiernos extranjeros. Cuando son ratificados por el Congreso, los tratados internacionales adquieren el carácter de Ley Suprema, al mismo nivel que la Constitución General;
- c. Ratificar el nombramiento que el Presidente hace del Procurador General de la República;
- d. Entablar juicio político a los servidores públicos acusados de haber cometido faltas en perjuicio de los intereses públicos;
- e. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre un conjunto de personas propuestas a su consideración por el Presidente de la República;
- f. Nombrar y remover al Jefe de gobierno del Distrito Federal en caso de conflicto con los demás poderes.

Al interior de cada una de las Cámaras se conforman pequeños grupos de trabajo llamados Comisiones (*artículo 83 de la Ley Orgánica del Congreso General: LOCG*). Éstas pueden ser *ordinarias y extraordinarias o especiales*. Cada Cámara podrá contar con el número de Comisiones que requiera para el desempeño de sus funciones (*artículos 42, 43, 74 y 75 de la LOCG*). Las Comisiones Ordinarias se encargan de analizar y dictaminar las iniciativas de leyes y decretos relacionados con su misión particular. Por ejemplo, la Comisión de Educación, de Cultura y otras. (*artículo 75 de la LOCG*).

Las Comisiones deciden según la mayoría de los votos de sus integrantes. En caso de empate, su presidente tomará la decisión final (lo que es conocido como *voto de calidad*) (*artículo 86 de la LOCG*).

Se identifican 6 grandes tipos de Comisión dentro de la Cámara de Diputados:

1. de Régimen Interno y Concertación Política
2. de Dictamen Legislativo
3. de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda
4. de Investigación
5. Jurisdiccionales
6. Especiales

De éstas destaca la primera, que sirve como órgano de gobierno interno de la Cámara y cuyo fin es organizar su trabajo legislativo, político y administrativo.

Como sabemos, el Congreso de la Unión sólo sesiona durante dos períodos del año. Por ello durante el tiempo en que aquel no trabaja se requiere de la presencia de una Comisión Permanente, compuesta por 37 miembros (19 diputados y 18 senadores), nombrados por sus respectivas Cámaras antes de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones (*artículo 78 constitucional*).

La Comisión permanente está dirigida por una mesa directiva, integrada por un presidente, un vicepresidente y cuatro secretarios, de los cuales dos deberán ser diputados y dos senadores. (*art. 102 de la LOCG*)

Según el *artículo 79* de la Constitución, la Comisión Permanente tiene entre sus tareas:

- a. Recibir el juramento del Presidente de la República;
- b. Recibir durante el receso del Congreso, las iniciativas de ley y propuestas dirigidas a las Cámaras y entregarlas para dictamen a las Comisiones de las Cámaras a las que vayan dirigidas;
- c. Acordar con el ejecutivo la convocatoria del Congreso, o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias;

- d. Otorgar o negar su ratificación a la designación del Procurador General de la República;
- e. Conceder licencias de hasta 30 días al Presidente de la República para ausentarse del cargo;
- f. Ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga de ministros, diplomáticos, cuerpo consular, empleados superiores de hacienda, Ejército, Fuerza Aérea, entre otras más.

Existe una Gran Comisión por cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En el caso de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados esta se forma cuando un partido político alcanza la mayoría absoluta en las elecciones para diputados (*artículo 38 de la LOCG*). En caso de que ningún partido logre esa mayoría –como en la LVII Legislatura (1997-2000)–, sus funciones las toma una Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

La Gran Comisión debe organizarse de acuerdo con las siguientes normas: Los coordinadores de cada una de las diputaciones pasan a formar parte de la Gran Comisión de la Cámara, asimismo pasan a integrarla los diputados de la mayoría que hayan figurado en los dos primeros lugares de la lista de cada una de las circunscripciones electorales plurinominales y aquellos otros diputados que en su caso considere el líder de la fracción mayoritaria. Constituída la Gran Comisión, sus integrantes designan una mesa directiva compuesta por un presidente (líder de la fracción mayoritaria) tres secretarios y tres vocales.

Entre sus funciones se encuentran: (*artículo 39 de la LOCG*).

- a. Dictaminar, formular opiniones y presentar iniciativas sobre los asuntos concernientes a las entidades federativas y a las regiones del país;
- b. Tramitar y presentar proyectos de resolución que traten sobre la delimitación territorial de los estados;

- c. Apoyar en la realización de las funciones de las Comisiones y de los Comités;
- d. Nombrar a los diputados de la mayoría que formarán parte de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;
- e. Designar al consejero propietario y a los consejeros suplentes de la fracción mayoritaria ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En el caso de la Gran Comisión de la Cámara de Senadores esta se integra por un senador de cada estado y el Distrito Federal y los coordinadores de cada grupo parlamentario (*artículo 91 de la LOCG*). La directiva de la Gran Comisión está integrada por un presidente, dos vicepresidentes y un secretario que son designados por mayoría de los votos de los miembros de la Comisión, salvo el segundo vicepresidente, quien es el coordinador del grupo parlamentario de la primera minoría (*artículo 92 de la LOCG*).

Entre sus facultades más importantes destacan: (*artículo 93 de la LOCG*).

- a. Proponer a la Cámara el personal de las Comisiones Ordinarias y Especiales;
- b. Proponer a la Cámara la designación de los comisionados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral;
- c. Proponer el nombramiento del oficial mayor y del tesorero de la Cámara;
- d. Proponer a la Cámara el *programa legislativo*. Es decir, ordena y jerarquiza las iniciativas de reformas a la ley para su discusión dando prioridad al ejecutivo;
- e. Vigilar las labores de la oficialía mayor, la cual se encarga de administrar el presupuesto de la Cámara.

Por otra parte el Poder Ejecutivo trabaja de la siguiente forma; Para el inicio de las sesiones de trabajo en las Cámaras, deben estar presentes más de la mitad del número total de sus miembros (*artículo 63 constitucional*).

Las Cámaras no trabajan todo el año, sino que lo hacen por lo que se conoce como períodos ordinarios. El primero arranca el 1 de septiembre de cada año y termina generalmente el 15 de diciembre del mismo año; el segundo comienza el 15 de marzo de cada año y concluye el 30 de abril del mismo año. Si se considera que los asuntos que atañen al Congreso, o a alguna de las Cámaras en particular, no se ha agotado o resuelto, la Comisión Permanente puede convocar a Períodos Extraordinarios de Sesiones (*artículo 78 constitucional y artículo. 100 y 101 de la LOCG*).

Cada una de la Cámaras del Congreso sesiona de manera separada. Sin embargo, hay ocasiones en que pueden sesionar juntas en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la toma de posesión del Presidente, en la presentación de un Informe Presidencial, en la designación de un Presidente Interino, ya sea porque falte, renuncie o no se presente el Presidente electo; en la clausura de los períodos ordinarios y extraordinarios, para celebrar sesiones solemnes, o en situaciones extraordinarias (desastres naturales, movimientos armados, guerras, entre otros.) que así lo requieran (*artículo 5 de la LOCG*).

No obstante cuando cada una de las Cámaras sesionan de manera separada, su trabajo suele requerir de la participación sucesiva de la otra. Es decir, que primero se discute y aprueba una iniciativa o reforma de ley en una de las Cámaras para después pasar a ser discutida y ratificada o rechazada por la otra. En caso de que se trate de asuntos exclusivos de alguna de las Cámaras, éstas sesionan de manera independiente (*artículo 72 constitucional*).

El proceso legislativo se refiere al conjunto de pasos que deben seguir las Cámaras para crear una ley, reforma o decreto que sea aprobada por el Congreso de la Unión. Estos pasos se dividen en:

- 1) presentación de iniciativas,
- 2) discusión y aprobación de las mismas,

- 3) sanción, y
- 4) publicación e iniciación de su vigencia.

1. Tienen la facultad de presentar *iniciativas*: el Presidente del República, los diputados y senadores del Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados.

En el sistema constitucional mexicano existe un poder legislativo genérico y abstracto, que no ha sido atribuido en su totalidad a un solo poder ni podría serlo; ese poder en general comprende todas las manifestaciones de autoridad que tengan la característica de ser de observancia obligatoria, como las leyes, decretos, acuerdos, bandos, reglamentos, ordenanzas de carácter general, que se emiten en relación con las materias susceptibles de ser reguladas por mandamiento constitucional.

Para evitar una excesiva concentración de poder, y alcanzar un efectivo y adecuado ejercicio de la función, ese poder ha sido fraccionado y confiado a diferentes titulares; sin embargo, no todos son órganos colegiados.

Las iniciativas de los diputados y los senadores deben presentarse ante su propia Cámara (*artículo 71 constitucional*).

2. Para la *discusión y aprobación* de leyes o decretos cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, éstas toman los nombres de Cámara de Origen y Cámara Revisora; la de origen es la que recibe la iniciativa de ley. Indistintamente la Cámara de Diputados o Senadores pueden ser de origen o Revisora, excepto en algunos casos en que la Cámara de Diputados debe ser necesariamente la de origen. Lo que sucede cuando se discuten préstamos a la nación, contribuciones e impuestos y reclutamiento de tropas (*artículo 72 constitucional*).

3. La *sanción* se refiere a la posibilidad que tiene el Ejecutivo para hacer observaciones o rechazar los proyectos de ley. A ésta facultad se le conoce con el nombre de veto. El Presidente no puede vetar cuando las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales. Tampoco podrá vetarse el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.

Vetado un proyecto de ley, éste tiene que regresar al Congreso para ser discutido nuevamente. Para superar el veto presidencial es necesaria la aprobación de la ley por al menos las dos terceras partes de los legisladores de ambas Cámaras (mayoría calificada). *Mientras esta no se alcance el presidente de la República puede paralizar diversas resoluciones del Congreso de la Unión (artículo 72 constitucional).*

4. En caso de que la ley sea aprobada, su *publicación* (o promulgación) se lleva a cabo en el *Diario Oficial de la Federación* y en su caso en los diarios y gacetas de los estados. Ahí, se señala el momento a partir del cual entra en vigor la ley.

Para comprender mejor lo anteriormente expuesto referimos el Proceso Legislativo de la siguiente manera:

- a) **Iniciativa de Ley o Decreto:** Este documento se hace llegar a alguna de las dos Cámaras del Congreso de la Unión
- b) **Cámara de Origen:** Así se le llama a la Cámara que recibe la Iniciativa de Ley o Decreto. En cuanto la recibe su Mesa Directiva informa al Pleno de la Asamblea y ordena el estudio y dictamen de la iniciativa a la(s):
- c) **Comisión o Comisiones:** Son los grupos de legisladores a los cuales les compete el problema que se trata en la Iniciativa de Ley o Decreto.
- d) **Dictamen:** Los miembros de la(s) Comisión(es) se reúnen para explicar, discutir y analizar la iniciativa, del mismo modo mantienen reuniones con

Comisiones similares de la otra Cámara, con los órganos de gobierno que tienen que ver con la Iniciativa y con representantes de los grupos sociales interesados en ella. Una Subcomisión redacta el Proyecto de Dictamen y se expone al resto de los miembros de la(s) Comisión(es) explicando y justificando las adecuaciones y modificaciones hechas a la Iniciativa original. Una vez discutido el Proyecto, si la mayoría de los miembros de la(s) Comisión(es) está de acuerdo, se aprueba y firma lo que será el Dictamen que habrá de presentarse ante el Pleno de la Asamblea.

- e) Pleno de la Asamblea: El Dictamen es leído por todos los integrantes de la Mesa Directiva y, posteriormente, se lee ante el Pleno de la Cámara mientras un miembro de la Comisión que dictaminó lo fundamenta. Cada grupo parlamentario presenta su posición al respecto. Posteriormente se discute y se vota la Iniciativa primero de manera general (en su conjunto) y después en lo particular (en cada uno de sus artículos). Concluidas ambas votaciones el presidente de la Mesa notifica el resultado de la misma y, en su caso, declara aprobada la Iniciativa de Ley o Decreto. Si la resolución es exclusiva de una Cámara se envía al Ejecutivo para su sanción, en caso contrario se envía a la Cámara Revisora para su discusión. En caso de no ser aprobada, la Iniciativa no podrá volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones del Congreso.
- f) Cámara Revisora: Recibe el apunte sobre el Dictamen aprobado y comienza un proceso de discusión similar al de la Cámara de Origen. Si aprueba el Dictamen lo entrega al Poder Ejecutivo para que la Ley se lleve a cabo, en caso contrario regresa a la Cámara de Origen las observaciones, supresiones o adiciones hechas a la Iniciativa para que lleve a cabo una nueva discusión. Si después de haberse discutido dos veces en cada Cámara no se llega a algún acuerdo, la Iniciativa no podrá volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones del Congreso.
- g) Poder Ejecutivo: El Presidente sanciona la Iniciativa, es decir, la aprueba, la corrige o le hace observaciones. En caso de no tener alguna observación, promulga y publica la nueva Ley o Decreto en el Diario Oficial de la

Federación. En caso de que la Iniciativa sea vetada se regresa con las observaciones o correcciones a la Cámara de Origen para que reinicie todo el proceso. Una vez repetido el proceso legislativo, si las dos Cámaras insisten en su aprobación por votación de por lo menos las dos terceras partes de cada una, el Ejecutivo deberá ordenar su publicación en el Diario Oficial.

- h) Publicación de la Ley o Decreto en el Diario Oficial de la Federación
- i) Iniciación de la vigencia

Una vez expuesto el Proceso Legislativo, ahora mencionaremos la construcción de éste, la cual comienza con las elecciones de diputados y senadores. Aunque en verdad éste proceso está condicionado previamente por la determinación del número de habitantes que tienen el derecho de elegir quienes habrán de ser sus representantes dentro del Poder Legislativo, así como por la determinación geográfica de los límites territoriales de los distritos de elección y las circunscripciones que contendrá dicha población. Esta geografía electoral establece para los diputados 300 distritos de elección uninominal y 5 áreas de circunscripción plurinominal. En el caso de los senadores la representación no depende del número de habitantes ni de la dimensión de los territorios.

Todos los estados de la federación, en cuanto tales, tienen el mismo derecho de contar con cuatro representantes en la Cámara de Senadores: dos por votación mayoritaria, uno por primera minoría y otro por representación proporcional.

El número de distritos y circunscripciones los establece el artículo 52 de la Constitución en virtud de la cantidad de población nacional reportada por el Censo General de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). De ahí la enorme importancia que tiene para los ciudadanos y los partidos políticos el conocer, vigilar y regular el funcionamiento del INEGI. Así como la sociedad civil organizada contribuyó con su lucha para que

el Instituto Federal Electoral adquiriera en 1996 autonomía respecto del poder ejecutivo, de igual manera debemos continuar luchando hasta alcanzar la autonomía del INEGI.

Nuestro país está dividido en 300 distritos electorales uninominales, lo que quiere decir que en cada uno de estos solo se puede elegir un diputado. Para poder establecer este número y el que corresponde a cada estado de la república, se siguen tanto criterios de carácter demográfico, geográfico e incluso políticos. El fundamental es el criterio demográfico.

Sin embargo, también se considera el que la distribución de los distritos deba efectuarse de *norte a sur* y de *oeste a este*, respetando siempre las características geográficas de las regiones, abarcando de manera completa pueblos, comunidades indígenas, barrios, colonias. En el caso de que un distrito electoral comprenda más de un municipio, se constituirá de municipios completos. Ningún estado del país podrá contar con menos de dos distritos electorales.

Las cinco regiones de circunscripción plurinominal que conforman la República Mexicana son agrupaciones de varios estados que, para efectos electorales, funcionan como una sola región. Son plurinominales porque en ellas se puede elegir a más de un diputado o senador en función de los porcentajes que obtengan los partidos políticos respecto de la votación total contabilizada en esa circunscripción.

Cada una de estas regiones también deben contener aproximadamente la misma cantidad de población y distritos electorales, de ahí que estas áreas no agrupen el mismo número de estados (véase mapa). Las circunscripciones se construyen tratando de respetar las características geográficas de cada zona, como son las sierras, ríos, valles, cañadas, las principales vías de comunicación etc. Al momento que se establecen las circunscripciones se procura que estas se

acerquen a la figura geométrica de un polígono regular, al tiempo en que se cuida que estas regiones solo incluyan estados completos.

Por otra parte, según los *artículos 52 y 53* de la constitución la Cámara de Diputados se integra con 500 diputados, de los cuales:

- 300 son de mayoría relativa, electos por el sistema de distritos uninominales (el que obtiene mayor número de votos gana). A estos representantes se les denomina diputados por mayoría.
- 200 restantes son de representación proporcional o plurinominales y se eligen mediante un sistema de listas de candidatos presentadas por cada partido político en cada una de las cinco circunscripciones. En éstas los diputados son designados a partir de la cantidad total de votos que cada partido obtiene.

Los diputados tanto en el ámbito federal como en el local son electos cada tres años (*artículo 51 constitucional*).

Asimismo el artículo 55 constitucional refiere quién puede ser Diputado;

- a. Puede ser diputado todo mexicano de 21 años de edad que no tenga problemas de ninguna especie con la justicia.
- b. Quien sea originario o residente del estado en que se realiza la elección por lo menos 6 meses antes de la fecha de la elección.
- c. Quien no este en servicio activo en el Ejército Federal ni tenga mando en la policía en el distrito electoral, cuando menos noventa días antes de la elección.
- d. Quién no sea Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a no ser que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección en el caso de los primeros, y dos años, en el caso de los Ministros.

- e. Tampoco los Gobernadores de los Estados pueden ser diputados en el tiempo que dure su mandato como gobernadores, aunque se separen por completo de sus puestos.
- f. Los Secretarios de Gobierno de los Estados, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado, no pueden ser electos en las entidades donde desempeñan su trabajo, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.
- g. Ni los Ministros de alguna religión.

Según el *artículo 56* de la Constitución la Cámara de Senadores está integrada por 128 miembros, de los cuales:

- a) 64 Senadores (2 por cada estado del país, y 2 del Distrito Federal) son elegidos por el principio de votación mayoritaria.
- b) 32 Senadores (1 por cada estado y 1 del Distrito Federal) son electos por primera minoría, la cual le corresponde al partido que haya ocupado el segundo lugar en las votaciones de la entidad de que se trate.
- c) 32 Senadores son electos según "el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional", es decir a partir de la cantidad total de votos para senadores que cada partido obtenga en todo el país.

La totalidad de los senadores son elegidos cada seis años.

Los requisitos para ser senador son los mismos que para ser diputado excepto el de la edad, que es de por lo menos treinta años cumplidos al día de la elección (*artículo 58 constitucional*).

Consideramos conveniente también mencionar algunas de las reglas, derechos y límites para los diputados y senadores.

A los ciudadanos nos cuestan mucho los altos sueldos de los 500 diputados y 128 senadores. No obstante, muchos de ellos faltan a sus obligaciones, razón por la que se han tenido que establecer restricciones para evitarlo. Entre otras están:

- No desempeñar ninguna actividad o empleo en los gobiernos estatal o federal con goce de sueldo (para hacerlo deberán obtener permiso de la Cámara a la que pertenezcan, sus funciones como representantes se suspenderán entonces el tiempo que dure su nueva ocupación) (*artículo 62 constitucional*).
- Los diputados o senadores que falten a las sesiones por diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previo permiso del presidente de su respectiva Cámara podrán asistir sólo hasta el siguiente periodo de sesiones (*artículo 50 constitucional*).
- Los diputados y senadores que no asistan a una sesión sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho al salario (dieta) correspondiente al día en que falten (*artículo 64 constitucional*).

Por otra parte los Diputados y Senadores al igual que otros funcionarios públicos (el Presidente, secretarios de Estado, magistrados de la Suprema Corte de Justicia, entre otros.) gozan de un derecho especial, el Fuero Constitucional, que los protege de acciones penales para salvaguardar al máximo su libertad de expresión. Este significa inmunidad y no impunidad, pues los Diputados y Senadores sólo son inmunes por los delitos que pudieran cometer al expresar sus ideas y opiniones en el ejercicio de su cargo. Los Diputados y Senadores pueden ser sancionados como cualquier ciudadano común si llegan a cometer cualquier otro delito del orden común.

Por otro lado, el desafuero constitucional o juicio de procedencia a diputados y senadores es la privación de su fuero constitucional. Este procedimiento se lleva a cabo en la Cámara de Diputados y sólo por mayoría

absoluta de sus miembros presentes en sesión se sentencia si procede o no el ejercicio de la acción penal. Tal sentencia es definitiva y no se puede impugnar.

El fuero y desafuero constitucional de Diputados y Senadores están contenidos respectivamente en los artículos 61 y 111 de la Constitución.

Ahora que en México empezamos a vivir el tránsito a la democracia, es muy importante que nosotros, los ciudadanos, tengamos clara conciencia de que el Poder Legislativo no es omnipotente ni lo mandatan solamente sus propios integrantes, es decir, los diputados y senadores. Porque las funciones del mismo no solo están delimitadas constitucionalmente por su relación de equilibrio con los otros poderes (en tanto se restringe a dictar leyes, sin ejecutarlas o aplicarlas).

El Poder Legislativo está limitado en el fondo —aunque esto no resulte muy evidente para todos— por la voluntad de los ciudadanos que lo elige. La Constitución Política redactada en 1917 fue resultado, entre otras cosas, de una importante participación ciudadana que en 1914, durante la Convención de Aguascalientes, permitió a la mayor parte de los sectores y clases sociales discutir y establecer un pacto social que se refleja en un nuevo y mejor proyecto de nación y forma de gobierno. Hoy como ayer, el poder de la sociedad civil es el que traza, mediante su participación o ausencia, los alcances, límites, formas y perfil del Poder Legislativo.

Dentro del propio juego del poder del Estado, el Poder Legislativo está limitado en su relación con los otros dos poderes de la Unión, el Ejecutivo y el Judicial. Estos definen específicamente el límite de acción de los representantes populares.

En primer lugar, en el caso de la relación que hay entre el Legislativo y el Ejecutivo, sabemos que diputados y senadores tienen la facultad de establecer las leyes que norman la vida nacional, pero no pueden promulgarlas, ejecutarlas ni

aplicarlas. Estas son funciones exclusivas del Poder Ejecutivo Federal, que, además, puede vetar las iniciativas de ley.

En segundo lugar, el Poder Legislativo goza de autonomía respecto del Poder Judicial al otorgar el llamado *fuero constitucional* a sus miembros, protegiéndolos así contra cualquier acción penal en su contra, pero por otro lado, los legisladores no pueden investigar violaciones a las leyes que ellos mismos establecen, ya que eso corresponde exclusivamente al Poder Judicial.

Pero más allá de estos grandes límites funcionales que tienen como fin equilibrar el poder del Congreso de la Unión, están aquellas otras limitaciones, que en verdad son imperfecciones del Poder Legislativo, y que se han ido mostrando conforme madura en nuestro país una verdadera sociedad civil que exige una mayor y mejor participación dentro de la vida política en el ejercicio del gobierno.

Dependiendo de las diferentes regiones del país, áreas de actividad o grupo social de que se trate, la sociedad civil mexicana ha manifestado en diferentes momentos múltiples puntos de vista en torno a cómo podría mejorarse la estructura, el número de representantes, las facultades o el funcionamiento del mismo Poder Legislativo. Lo cual ha abierto entre los mexicanos un amplio y complejo debate:

- En torno a cuál debería ser el número de representantes populares más apropiado; sea porque para algunos el actualmente establecido por la ley resulta en una insuficiente representación ciudadana, mientras que para otros resulta en una sobre representación que también significa una sobrecarga económica que los ciudadanos deben pagar.
- El que los diputados duren en su cargo tres años presenta una doble dificultad que requiere ser resuelta simultáneamente:
- Por un lado, para algunos representantes, la experiencia requerida para poder legislar adecuadamente sobre temas que requieren mucha

especialización no se logra acumular en el período establecido, por lo cual algunos de ellos han planteado la necesidad de ser reelegidos.

- Por otro lado, si el representante popular no lleva a cabo una consulta permanente, los ciudadanos tendrían que esperar hasta el término de su período (de 3 a 6 años) para poder contar con un representante que sí cumpla la voluntad colectiva.
- Hasta ahora, ni las leyes ni la intervención ciudadana impiden que los representantes populares sean personas ajenas a los temas sobre los que deben legislar, resultando igualmente indispensable contar con conocimientos derivados de una formación académica o con saberes locales derivados de la experiencia comunitaria. Las leyes tampoco garantizan que los legisladores cuenten con una calidad moral o política intachables.
- Debido a la estructura actual del Congreso de la Unión, su organización es vertical y rígida, y concede muy poca importancia a la participación ciudadana. Sólo una de las Cámaras, la de Diputados, cuenta con una Comisión de Participación Ciudadana, que recibe las sugerencias de la población, pero por sí sola no asegura que sean discutidas ni mucho menos tomadas en cuenta. Por ello hay quienes piensan que además de ampliar las facultades de esta Comisión debería también crearse otra dentro de la Cámara de Senadores.
- En el proceso legislativo existen por lo menos dos limitaciones importantes:
- Como el ejercicio del Poder Legislativo está circunscrito a *límites de tiempo*, las discusiones sobre una ley entre la Cámara de Origen y la Cámara Revisora se interrumpen, muchas veces, sin concluir satisfactoriamente cuando los periodos de sesiones llegan a su fin.
- Cuando las leyes ya están suficientemente discutidas o incluso ya se encuentran plasmadas en la Constitución, si no cuentan con una reglamentación desglosada, perjudican directamente a muchos sectores ciudadanos, puesto que sus derechos están —por decirlo de algún modo— incompletos. Es el caso del artículo 4º constitucional, que consigna los

derechos de los pueblos indios pero que no tiene una aplicación real ya que no existe una ley reglamentaria que los explique.

- Por los requisitos que marca la *ley electoral*, las posibilidades que tenemos los ciudadanos para ser elegidos en puestos de representación popular se encuentran muy restringidas, ya que sólo se establece la posibilidad de acceder a dichos cargos mediante los partidos políticos, excluyendo otras formas de organización social y civil como podría ser el caso de las candidaturas independientes.
- Numerosos ciudadanos han manifestado constantemente su preocupación por el enorme presupuesto destinado a pagar los altos salarios de diputados y senadores. Para lo cual se ha propuesto la intervención ciudadana en la fijación de salarios más acordes con el nivel general de los ingresos de todos los mexicanos.

En general, no hay espacios de participación ciudadana en las tareas legislativas que regulan nuestra economía, nuestra política, nuestra vida social y cultural. Paradójicamente, los ciudadanos nos encontramos más lejos del Poder Legislativo que de los otros dos poderes, cuando debería ser al revés, puesto que este Poder está conformado, en teoría, por *representantes del pueblo*. Tal límite deriva, en parte, de la imposibilidad que tenemos los ciudadanos de proponer directamente Iniciativas de Ley, ya que sólo pueden hacerlo el Ejecutivo, el propio Legislativo y los Congresos de los Estados; aunque el problema se debe también a la escasa cultura de participación ciudadana en la gestión pública.

Lo más grave de estas imperfecciones o carencias del Poder Legislativo es que sólo pueden ser corregidas formalmente por los propios legisladores, dejando fuera a los ciudadanos, a menos que exijamos a los diputados un cambio de actitud. Por eso para los ciudadanos es de vital importancia conocer los límites e insuficiencias del Poder Legislativo, pues ello no debe ser materia exclusiva de políticos profesionales, sino de toda la gente que desea y lucha por un México libre, justo y democrático.

Que no haya duda, de que los ciudadanos siempre han sido los actores más importantes, o deberían de ser, de los cambios que han ocurrido dentro del gobierno y de la sociedad civil. Por eso existe el artículo 39 constitucional, que a la letra dice:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

De los tres poderes de la Federación, el Legislativo es el que de manera natural se relaciona con la pluralidad ciudadana, puesto que su órgano ejecutor, el Congreso de la Unión, se conforma con representantes de todos los sectores, entidades y clases sociales que existen en México. Es muy importante recordar siempre que al Poder Legislativo lo determinamos los ciudadanos, que nos manifestamos cada tres o seis años para elegir a nuestros representantes populares, y que sería muy positivo que estuviéramos activos el resto del tiempo, incidiendo de maneras diversas en las decisiones legislativas, o bien respaldándolas.

Muchas de las leyes que se discuten en las Cámaras parecen favorecer sólo a pequeños grupos de la población. La gestión de los diputados no se refleja directamente en los distritos donde los elegimos, ni en la mejora de las condiciones de vida de quienes votamos por ellos. Por ejemplo, los senadores son una parte del Congreso de la que los ciudadanos sabemos poco, con quienes no tenemos gran acercamiento.

Además de esto, el Senado, a diferencia de la Cámara de Diputados, sigue teniendo mayoría de un solo partido. Las Comisiones de trabajo al interior de la Cámara de Diputados nunca informan al ciudadano del estado de las discusiones

en asuntos tan importantes para toda la población como son la educación, la salud o las cuentas públicas.

Algunas veces se ha sabido que las Cámaras incurren en gastos suntuarios que no deben tener lugar, y menos cuando el país se encuentra en crisis.

El *artículo 133* de la Constitución establece que ésta, las leyes del Congreso y todos los tratados que estén de acuerdo con ella, son ley suprema de toda la Unión, lo que significa que valen para todos y cada uno de los mexicanos.

El *artículo 10* establece que todos los mexicanos —con excepción de los casos y condiciones que la propia Constitución restringe o suspende— gozan de las garantías que otorga la Constitución.

El *artículo 25* establece que el Estado, dentro del cual se incluye el Poder Legislativo, debe garantizar el desarrollo nacional integral, fortaleciendo su soberanía y régimen democrático mediante el crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso;

Mientras el *artículo 26* dice que el Estado debe organizar una planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.

Como los miembros del Poder Legislativo toman posesión de sus cargos protestando guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes que de ella emanen, resulta entonces que todas las leyes que el poder legislativo haga o reforme deberían necesariamente favorecer la vida de todos los mexicanos, promover su desarrollo, y nunca, por el contrario, dañar su economía, su patrimonio y su futuro.

En este sentido, es deber de los legisladores equilibrar el poder del Presidente, ya que es él y su equipo de funcionarios quienes llevan a cabo los planes y programas de desarrollo económico. En el artículo 26 se indica que los servidores públicos deben establecer mecanismos de consulta y participación

popular para que todos en conjunto aseguremos una economía sana, la independencia política y la democracia de la Nación; lo que significa que, en teoría, podríamos participar en la discusión de las leyes que se hacen para organizar el gasto del presupuesto o los ingresos del país.

Así pues consideramos que el Poder Legislativo, en sus facultades y funciones, debe escucharnos y servirnos a los ciudadanos, quienes elegimos a nuestros gobernantes, según lo refiere el artículo 35 constitucional y a los diputados y senadores mediante los partidos políticos en los que podemos organizarnos de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 constitucional.

Además de votar, los ciudadanos podemos participar en todos los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como en los que se lleven a cabo el día de la elección, en la forma y términos que determine el Instituto Federal Electoral.

Si a los ciudadanos no nos beneficia la forma en que las instituciones, secretarías de Estado o demás organismos del gobierno federal resuelven nuestros problemas, podemos hacer uso del Derecho de Petición ante diputados o senadores, esto, respecto a lo establecido en el artículo 8º de nuestra Carta Magna.

Mediante este derecho, podemos solicitar a las autoridades la realización de toda clase de trámites necesarios para mejorar nuestras condiciones de vida o nuestras leyes, y los funcionarios públicos y representantes populares están obligados a responder en un plazo breve.

Aunque el artículo 71 de la Constitución sólo confiere al presidente de la república, a los diputados y senadores del Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados el derecho de iniciar leyes o decretos, en realidad el artículo 61 del reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda petición de particulares, corporación

o autoridad que no tenga el derecho de iniciativa se turnará por el presidente de la Cámara, a la respectiva comisión, y serán las comisiones las que decidan si son de tomarse en cuenta esas peticiones. Los ciudadanos tenemos entonces la libertad de sugerir al ejecutivo o al legislativo iniciativas de leyes o decretos para que, en ejercicio de su facultad de iniciativa, presenten tales proyectos. Sin embargo, aunque el artículo 8 de la Constitución y el 61 del Reglamento establecen la posibilidad formal de la participación ciudadana, en la mayoría de los hechos ésta suele ser congelada, pues desgraciadamente no se garantiza por ley las condiciones precisas bajo las cuales nuestras sugerencias podrían ser discutidas en las Cámaras.

Finalmente cabe mencionar que, los mexicanos tenemos el derecho de expresar nuestras ideas y tener acceso a información oportuna, objetiva y plural, según el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En referencia a lo anterior, esto quiere decir que el gobierno debería asegurar tal libertad estableciendo bases para que todos los integrantes de la sociedad tuviéramos acceso a la información en torno a las iniciativas de ley y los debates correspondientes, no solo entre congresistas sino también entre los ciudadanos interesados.

Respecto al Poder ejecutivo, no pretendemos considerar, en la presente investigación, todos los aspectos importantes del Poder Ejecutivo; si no mencionar aquellas facetas esenciales demostradores de uno de los órganos que conforman el sistema de Gobierno de nuestro país.

Haciendo un poco de historia recordemos que “la figura del Presidente como titular del Poder Ejecutivo, apareció en México en la Constitución Federal de 1824, antes de esa fecha, el supremo Gobierno se depositó en la figura del Virrey, en un triunvirato, en una regencia integrada con cinco miembros y también en un

emperador. El Primer Presidente de la República fue don Guadalupe Victoria, del 10 de Octubre de 1824 al 1º de Abril de 1829.”⁴⁸³

Así, por residir el Ejecutivo en un solo individuo, a diferencia de los otros dos poderes en donde la titularidad es colegiada; por la Independencia del Ejecutivo con el Legislativo, por la facultad de nombrar a su gobierno, por legislar con los reglamentos e iniciativas de Ley, por vetar al Congreso, nombrar ministros de la Corte, Magistrados del Tribunal de Justicia del Distrito Federal, fungir como juez de Primera Instancia en cuestiones limítrofes de Comunidades Rurales, Jefe Militar Supremo, autoridad máxima en materia agraria, facultad determinante para intervenir en la suspensión de garantías individuales y legislar en uso de facultades extraordinarias, así como en lo relativo a mantos acuíferos; dirigir la política internacional y dentro de ella declarar la guerra, habilitar los puertos y establecer aduanas, conceder indultos, destituir autoridades judiciales, son entre otros casos, estrictamente constitucionales, facultades que le dan al Ejecutivo preeminencia sobre los otros dos Poderes.

Nuestra Constitución en su artículo 80 dice: se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". Como se observa, su característica es ser de tipo unipersonal en la distinción entre el Gobierno Presidencialista y Parlamentario.

Para mayor claridad, por considerarlo necesario, se pueden establecer las diferencias entre estos sistemas señalando que; “en el gobierno Parlamentario el Ejecutivo se divide en dos Órganos que son el Jefe de Estado Presidente o Monarca; y el Jefe de Gobierno Primer Ministro o Canciller. Sin embargo, no porque el último sea el responsable de la administración, el primero resulta con

⁴⁸³ CRUZ Barney, Oscar. Historia del Derecho Mexicano. Op. Cit. Pág. 120.

funciones honorarias o formales pues actúa como medidor en las pugnas entre el parlamento y el Ejecutivo real o Primer Ministro.”⁴⁸⁴

En cambio el Gobierno Presidencialista no está dividido, pues se encarga la titularidad del Ejecutivo en un solo individuo, que sin depender del Legislativo se elige popularmente, sin requerir mediador entre estos órganos. En el Sistema Parlamentario, el Jefe del Gobierno (Primer Ministro o Canciller) es nombrado por el jefe del Estado (Presidente o Monarca) recayendo por obligación en el Jefe del Partido Político con mayoría en el Parlamento, debiendo en consecuencia analizar detenidamente esta decisión, porque su responsabilidad en el actuar político es ante el Parlamento, y solo se mantendrá al conseguirse la mayoría permanente, pues al perderla se obliga a la renuncia, que de resultar violenta, trastoca la vida política de un país.

“En el Presidencialismo, el Ejecutivo se elige por el pueblo y su ejercicio depende de este suceso, no de los miembros del Congreso, y por consiguiente no le resulta responsabilidad política ante el. Independiente de ello, existen coincidencias en ambos sistemas cuando se designan los colaboradores, pues el primer Ministro nombra a otros igual con la salvedad de ser el primero entre iguales, pero sin predominio; por su parte, el Presidente designa a los Secretarios de Estado pero con predominio absoluto en ellos, por ser el responsable de la política general.”⁴⁸⁵

En el régimen parlamentario los miembros del Gobierno tienen una doble función: son miembros electos del Parlamento y Ministros de Gobierno. Es por esto que el Primer Ministro no tiene predominio sobre de ellos, en tanto que son responsables ante el Parlamento y participan en sus procesos.

En contrapuesta el Presidencial exige que los Secretarios no sean miembros del Legislativo y si lo son serán separados en sus funciones. Que un

⁴⁸⁴ SÁNCHEZ Bringas, Enrique. Derecho Constitucional. Op. Cit. Pág. 290.

⁴⁸⁵ Idem.

Gobierno en el Parlamentario sea políticamente responsable ante el Parlamento, significa que puede retirarle su apoyo si cree no actúa jurídica o políticamente bien. Este voto de censura puede obligar al gobierno a dimitir y nombrar otro nuevo; Cuando la escisión se acentúa entre el Gobierno y Parlamento se puede aconsejar por el Primer Ministro al Presidente o Monarca disolver el Cuerpo Legislativo para conseguir una selección mas a fin a través del voto. Esto se entiende como una actitud eminente democrática por resultar el Pueblo quien decide. En el otro sistema, la facultad de disolver el Legislativo no se presenta.

Por lo anterior, es de apreciarse que nuestro sistema es eminentemente presidencialista y como tal señalaremos las características que refiere la constitución para aspirar a tan importante cargo.

Primeramente complementando el comentario respecto a lo dispuesto por el artículo 80 constitucional, el cual refiere que: 'Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo que se denominará 'Presidente de los Estados Unidos Mexicanos'. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral, enuncia el artículo 81 constitucional.

Si bien es cierto que el referido artículo mencionan que el Poder Ejecutivo para su ejercicio recae en una sola persona El ejercicio del Poder Ejecutivo es unipersonal, pues la responsabilidad del mismo se encuentra depositada en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien cuenta para el desempeño de sus funciones con el auxilio de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.(*artículo. 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*).

Respecto a la elección directa, muchas veces ésta elección está viciada pues no es tan directa la elección ya que los representantes de cada partido eligen a sus candidatos a la presidencia y nosotros como ciudadanos debemos elegir a

uno de aquellos que han elegido, consideramos que también los ciudadanos deberíamos elegir o saber más acerca de esas precandidaturas internas que se llevan a cabo dentro de cada partido político, y tal vez hasta participar en la elección por ejemplo del candidato a la presidencia del PRD o del PRI, por mencionar algunos, ya que luego seleccionan a un candidato y el pueblo ni siquiera sabe nada respecto aquel o el motivo por el cual fue elegido por su partido, como candidato a la presidencia, finalmente será el pueblo quien elegirá al Presidente por ello debería estar presente e informado, desde el inicio de la elección de los precandidatos hasta la culminación de la misma.

Los requisitos para ser Presidente están contemplados por el artículo 82 que a la letra dice:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante 20 años.
- II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.
- III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
- V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;
- VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República ni Gobernador de algún estado a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y
- VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

Dentro de éstos preceptos constitucionales, se justifica primeramente que éste importante cargo no deba recaer en un extranjero de origen, aun siendo por naturalización, aquí se demuestra el gran espíritu nacionalista exigente para los candidatos, los cuales deben de ser mexicanos independientemente de que lo sean por uno o ambos padres.

Así también es importante que no este involucrado en algún cargo religioso, ya que, consideramos, sus ideas deben estar dirigidas hacia toda la comunidad y no debe haber inclinación hacia algún grupo religioso en específico, aunque no entendemos porque no se hace una contemplación respecto a que si se aleja seis meses antes de la elección, de su cargo religioso puede ser candidato, como en los casos señalados en las fracciones V y VI, puesto que así como se considera a aquellos debería considerarse a éstos.

También consideramos que debería señalarse el nivel de estudios con los que se deben de contar para ser candidato a la presidencia, posiblemente no se pueda requerir específicamente que los candidatos a la presidencia deben de contar con un título de licenciados en derecho, aunque pensamos que debería de tomarse en cuenta, pero al menos se debe contemplar la posibilidad de que se vean obligados a tomar un curso en derecho, donde se les enseñen las reglas básicas del derecho, la política y demás cuestiones que un futuro presidente debe de considerar ya sea para cuando pretenda proponer legislación sobre tema alguno o cuando realice algún tratado, puesto que muchas veces pareciera ser que los presidentes desconocen los preceptos legales o la lógica de la ley al querer establecer preceptos legales que van en contra del derecho y de la sociedad misma.

Respecto a las prohibiciones que señala el artículo 83 de nuestra Carta Magna se refieren al principio de la no reelección, pues menciona que: el ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo

popularmente, o con el carácter de interino , provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Asimismo el cargo de Presidente de la República solo es renunciable por causa grave que calificará el Congreso de la Unión ante el que se presentará la renuncia; si el mandatario vigente faltara en forma absoluta en los dos primeros años de su período si el Congreso de la Unión estuviere en sesiones se constituirá inmediatamente en colegio electoral y concurriendo cuando menos dos terceras partes del número total de sus miembros y en votación secreta y por mayoría de votos se nombrará a un presidente interino, para 10 días después convocar a elecciones para Presidente de la República; entre la fecha de la convocatoria y la elección no deberán pasar menos de 17 meses ni más de 18.

También si la falta del Presidente ocurriese dentro de los últimos 4 años de su gobierno y el Congreso está en sesiones nombrará un Presidente sustituto para que concluya aquél período inconcluso.

De ésta manera la constitución prevé la posibilidad de que el Presidente electo llegare a faltar y lo que tendrá que hacerse para tal caso, aunque podría darse la posibilidad de que se convocará a nuevas elecciones, puesto que se debe actuar democráticamente siempre y en todo momento y más si es respecto a la elección del presidente, puesto que si bien es cierto que dentro del Congreso de la Unión están presentes los representantes de los ciudadanos a nivel local y federal, no son mayoría y debe ser la mayoría quien a través de medios democráticos los que deben de involucrarse también en la elección del Presidente sustituto, a falta del ya elegido.

Se dice que la duración del cargo presidencial es de seis años contados a partir del primero de diciembre, al respecto Raquel Gutiérrez refiere que: “La duración del cargo de Presidente de la República varía según las legislaciones, siendo más breve en los países presidencialistas (donde debido a sus amplios

poderes es preciso que conserve la confianza del pueblo), que en los parlamentarios. El período de cuatro años común en los primeros, suele elevarse hasta siete en los segundos.”⁴⁸⁶

De ésta manera el que el Presidente dure seis años en su cargo se debe a que primeramente; durante el primer año de su gobierno se conduce bajo los preceptos y el Plan Nacional que el anterior Presidente llevaba a cabo, así que será hasta el segundo año cuando se conduzca bajo sus propuestas y administración prometidas, de ésta forma una vez que ya se encuentre en el pleno uso y goce de sus facultades legales debe de contar con el tiempo necesario para ganarse la confianza de sus gobernados y llevar a cabo sus proyectos de gobierno y todos aquellos aspectos del Estado que pueda ir solucionando o mejorando. En beneficio de los ciudadanos y de todo aquello que esta bajo su gobierno.

Así también tomando en cuenta que los poderes del Estado se dividen en tres, para su ejercicio dentro del artículo 88 de nuestra Carta Magna se establece un límite al Poder Ejecutivo, pues dicho artículo refiere que: el Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente en su caso. Así aunque el Poder Ejecutivo pareciera imponerse sobre los demás, con lo establecido en éste artículo podemos observar que no es así, ya que no puede actuar excediendo sus facultades y que debe de haber una coordinación entre poderes.

Las facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo las señala en forma precisa la Constitución a lo largo de las 20 fracciones del artículo 89; entre las más importantes pueden citarse las de nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales con aprobación del Senado; nombrar con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza

⁴⁸⁶ GUTIÉRREZ Aragón, Raquel. Esquema Fundamental Del Derecho Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. 12ª. Edición. México 1997. Págs. 100 y 101.

Aérea Nacionales, y los empleados superiores de Hacienda; nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales con arreglo a las leyes; designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República; dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales sometiendo a la aprobación del Senado; y presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renuncias a la aprobación del propio Senado.

Los nombramientos sujetos a ratificación obligan para que el Presidente al seleccionarlos, consulte a otra autoridad, en este caso al Senado de la República y a la Cámara de Diputados según el caso. En este Apartado se ubican a los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales; Coroneles y demás Oficiales Superiores del Ejército y Armada; empleados superiores de Hacienda, Ministros de la Suprema Corte de Justicia y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia para el Distrito Federal.

Por su parte los nombramientos que deben hacerse con sujeción a la ley, particularmente los referidos en la fracción Segunda del artículo 89. En el caso solo entrega las condiciones para remover a empleados tanto de confianza como de otra condición que no están contemplados en la Carta fundamental pero que a través de disposiciones reglamentarias como el Estatuto Orgánico de los Trabajadores al Servicio del Estado, puedan enumerarse con libertad.

“El sistema presidencialista de Gobierno ha sido establecido en la mayoría de las constituciones políticas de América Latina. En el caso de México, el carácter acentuado de dicho sistema podría fundarse, inicialmente, en el interés de consolidar los logros de la Revolución Mexicana por medio de un ejecutivo con facultades preponderantes sobre los demás poderes.”⁴⁸⁷

⁴⁸⁷ Idem.

El Poder Ejecutivo es definitivamente el centro del sistema político y de la vida política del país. En ese sentido, varios autores, incluyendo a Jorge Carpizo, han señalado que “las razones de ese predominio del Poder Ejecutivo son, entre otras, las siguientes: el Presidente es el jefe del partido predominante, que está integrado por las grandes centrales obreras, campesinas y profesionales; el debilitamiento del poder legislativo, ya que la gran mayoría de los legisladores son miembros de dicho partido, y son conscientes de que si se oponen al presidente, las posibilidades de éxito que tienen son casi nulas, y que seguramente están así frustrando su carrera política; la integración, en buena parte, de la Suprema Corte de Justicia por elementos políticos que no se oponen a los asuntos en los cuales el presidente está interesado; la marcada influencia en la economía a través de los mecanismos del banco central, de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, y las amplias facultades que tiene en materia económica; la institucionalización del ejército, cuyos jefes dependen de él; la fuerte influencia en la opinión pública a través de los controles y facultades que tiene respecto a los medios masivos de comunicación; la concentración de recursos económicos en la federación, específicamente en el ejecutivo; las amplias facultades constitucionales.”⁴⁸⁸

Tomando en cuenta también que el presidente tiene facultades extraconstitucionales, como son la facultad de designar al candidato del partido de gobierno, a los gobernadores en las entidades federativas; la determinación de todos los aspectos internacionales en los cuales interviene el país, sin que para ello exista ningún freno en el Senado; y por último, un elemento psicológico: que en lo general se acepta el papel predominante del Ejecutivo sin mayor cuestionamiento.

Desde el punto de vista socio-político, como lo han descrito diversos analistas y estudiosos del sistema presidencial mexicano, para comprender su realidad debe atenderse al papel histórico del Partido de la Revolución Institucional. “Ese partido reconoce como su líder máximo al Presidente de la

⁴⁸⁸ CARPIZO, Jorge. Estudios Constitucionales. Op. Cit. Pág. 45.

República en ejercicio, lo cual le agrega una investidura de poder adicional al individuo que ocupa la Presidencia, lo cual influye definitivamente en la práctica del sistema constitucional y en el proceso político. De esta manera, el Presidente de la República es constitucionalmente jefe del Estado y jefe del Gobierno; políticamente es el jefe del partido dominante en el País y el árbitro de los distintos intereses que, organizados o no, presionan al Poder Público para obtener de éste actitudes y medidas benéficas para cada sector. Ello determina no sólo su función de gran líder nacional, sino de árbitro de los distintos intereses, de todo tipo, de la sociedad mexicana. Difícil, extremadamente complicado y agobiante es este cargo, en donde el talento de su titular debe combinar y ponderar las distintas funciones que a esta magistratura atribuyen el régimen constitucional, el proceso político y el estilo de vida mismo de la sociedad mexicana."⁴⁸⁹

Asimismo se dice que, la Comisión Internacional de los Derechos Humanos ha tomado nota y reconoce los importantes cambios institucionales llevados a cabo en México, los cuales han permitido la profundización del pluralismo político-partidista y un fortalecimiento de la democracia, no solo con una mayor participación de otros partidos en la vida política nacional y estatal, sino incluso con la pérdida de la mayoría del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados, la elección para el nuevo cargo de Regente del Distrito Federal a un dirigente importante del Partido Revolucionario Democrático, y la elección como gobernadores de algunos Estados a dirigentes de este último partido y del Partido de Acción Nacional.

Todo ello, independientemente de las connotaciones políticas internas o de su retorno conforme a las reglas del juego político, ha conllevado a un fortalecimiento del sistema democrático institucional en México, cuya relevancia ha sido reconocida nacional e internacionalmente. La evolución lograda en los aspectos señalados, sin embargo, no ha modificado sustancialmente el marcado presidencialismo que ha caracterizado al sistema político mexicano.

⁴⁸⁹ DE LA MADRID, Hurtado, Miguel, Estudios de Derecho Constitucional. Op. Cit. . Pág. 248.

Al respecto, la Comisión Internacional de Derechos Humanos estima que mantener la debida autonomía e independencia de los poderes públicos, en un marco de colaboración, a fin de lograr los fines del Estado, es un elemento esencial para el buen funcionamiento del Estado Constitucional y Democrático de Derecho. Sin embargo, el predominio histórico de un partido en la vida institucional de un país, ha conllevado a un debilitamiento del sistema de controles y contrapesos al Poder Ejecutivo. En este sentido, es importante señalar que los recientes resultados de las elecciones efectuadas en julio de 1997, deben representar un paso importante en la reversión de dicha tendencia, en un marco de diálogo democrático y estabilidad constructiva, que representan en definitiva un gran reto para el sistema presidencial mexicano y el resto de sus instituciones

En el caso del Poder Ejecutivo su predominio sobre los demás poderes es directamente proporcional al cúmulo de atribuciones que el orden jurídico deposita en él: “A pesar de la gran cantidad de facultades que concentra el Ejecutivo en México y del peso político que tienen sus decisiones, se puede observar una tendencia cada vez mayor por acotar su poder, que se ha traducido en cambios de no poca significación, tales como las sucesivas reformas en materia electoral que tienden cada vez más a crear instituciones electorales independientes y profesionales, la autonomía del Banco de México, que frena la discrecionalidad con que el Presidente ha actuado en la determinación de la política económica (aunque el Gobernador del Banco de México es designado por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores); la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, aunque ésta dependa del Ejecutivo y no del Legislativo; y algunos otros controles de mucho menor significación práctica, como sería la creación de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, el régimen de responsabilidad de los funcionarios públicos y el llamado Sistema de Planeación Democrática.”⁴⁹⁰

Por otra parte, el Presidente de la República puede cesar en el cargo antes de finalizar su mandato, por las siguientes causas: muerte, imposibilidad física,

⁴⁹⁰ JELLINEK, G. Teoría General del Estado. Editorial. Fondo de Cultura Económica. México 2000. Pág. 28.

incapacidad, dimisión y condena penal. En estos casos, la Jefatura se ejerce provisionalmente por un alto funcionario político que varía según los países.

La persona del Presidente de la República disfruta de ciertas prerrogativas y garantías que, si bien no alcanzan el nivel de las que rodean a los monarcas, le confieren un grado de irresponsabilidad que afecta a los ámbitos político, penal y civil. Goza además de ciertos derechos de naturaleza patrimonial y honorífica.

Ejerce competencias de naturaleza legislativa (iniciativa, veto, suspensión, sanción, entre otros.), de carácter ejecutivo (arbitraje, dirección de la política exterior, jefatura del ejército, nombramiento de altos cargos, por mencionar algunos.) y también judicial (indulto, gracia, y demás, que le confiere la Constitución).

Finalmente el autor Diego Valadés refiere en lo que respecta a las relaciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, lo concerniente al veto presidencial en donde menciona que: “ a diferencia de Estados Unidos, en México no se desarrolló la prácticas del veto legislativo, que consiste en la práctica, por parte del Congreso, de bloquear el ejercicio de las facultades conferidas al Presidente.”⁴⁹¹

Si bien es cierto que entre los poderes del estado existen limitantes y relaciones de coordinación y equilibrio es evidente que no puede ser tan equitativa esa relación pues aunque se busque dicho objetivo, al no conferirse una limitante de carácter restrictivo del Legislativo al Ejecutivo, se sigue mostrando la superioridad, aunque no se quiera, del segundo sobre el primero, aspecto que podría no ser un tanto perjudicial, por ejemplo cuando el Presidente realice algún acto que el Congreso considere impertinente o que no coincida con dicha decisión, debiéndose buscar algún otro medio o aceptar otras propuestas sin que por ello se sienta agredido o violentado en sus facultades, pues consideramos que no es de

⁴⁹¹ VALADÉS Diego. Constitución y Política. UNAM. México, 1987. Pág. 178.

ignorantes escuchar propuestas u opiniones que finalmente podrían no estar tan erradas y llegar a una mejor solución.

Así también, respecto del periodo de sesiones que: “el artículo 66 de la Constitución establece que el periodo ordinario de sesiones del congreso no podrá prolongarse más allá del 31 de diciembre. Se prevé, igualmente, que si las Cámaras no se ponen de acuerdo para dar término a sus sesiones antes de esa fecha, la resolución definitiva corresponderá al presidente de la República. Es importante subrayar que no se ha reglamentado si el presidente solo tendría la opción de resolver el diferendo inclinándose por una de las dos posiciones que las Cámaras plantee o si, por el contrario, estaría en aptitud de sugerir una tercera fecha con la pudiera no estar de acuerdo ninguna de las Cámaras.”⁴⁹²

Como podemos apreciar es un tanto complejo interpretar las disposiciones legales pues como el caso que refiere el autor, ocasiona incertidumbre y pudiera entenderse de diversas formas, es por ello que consideramos que los preceptos constitucionales deberían estar redactados sin que dejaran duda o incertidumbre alguna su ejecución o seguimiento, aunque existen normas específicas que se encargan de aclarar mejor o de regular concretamente algunos aspectos constitucionales, eso no es excusa para que se procure realizar las normas constitucionales más clara y certeramente.

Y finalmente consideramos interesante lo concerniente al informe presidencial, en donde el artículo 69 de la Constitución establece que a la apertura de sesiones extraordinarias del Congreso asista el presidente de la República y presente un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

“Algunos autores han controvertido acerca de si el presidente de la República debe o no leer su informe. En realidad la Constitución no obliga a que

⁴⁹² Idem

los presidentes den lectura a sus informes, de la misma manera que en el artículo 93 tampoco obliga a los Secretarios del Despacho y a los jefes de los Departamentos Administrativos a que se hagan otro tanto, si bien también a éstos incumbe dar cuenta al Congreso, del estado que guardan sus respectivos ramos. La decisión del Presidente Miguel de la Madrid, en el sentido de que los miembros de su gabinete informen de manera personal a las comisiones del Congreso constituye un importante avance en la relación entre ambos poderes, que fortalece la estructura democrática del Estado mexicano.”⁴⁹³

Así es como podemos contemplar que efectivamente la constitución únicamente refiere que el Presidente de la República únicamente debe presentar su informe y que es voluntad de él el leerlo, sin embargo dicha decisión es tomada por muchos mexicanos como algo sin trascendencia, pues tomando en cuenta los sondeos televisivos que se hicieron el año pasado, fueron pocas las personas que escucharon el informe presidencial y de esas aún menos quienes lo escucharon completamente.

Ignoramos si al Presidente de la República le interesa o no que los ciudadanos escuchen su informe presidencial, queremos creer que si, pues de no ser así no lo transmitirían en cadena, siendo así se debería buscar la manera de informar más específicamente con trípticos o comerciales en la radio o en la televisión acerca de lo que constituye el informe presidencial y también podría ser que el presidente dedicara una semana para presentar su informe, sería algo así como ‘semana del informe presidencial’, en donde ya sea que el presidente lo presente en vivo o con transmisiones grabadas, pues así podría ser mejor asimilado principalmente por los ciudadanos y posiblemente por no abarcar todo un día o una tarde, sino una media hora o una hora a la semana los ciudadanos se presten a escuchar y a concienciar mejor tanto de las actividades como de los logros o avances del Presidente.

⁴⁹³ Idem.

Continuando con nuestro estudio es momento de hablar acerca del Poder Judicial, respecto a éste desde hace siglos que la función de resolver los litigios se ha adjudicado desde hace mucho a un órgano especialmente calificado, en nuestro caso es el Poder Judicial de la Federación quien cumple con dicha función.

Así pues consideramos que el Poder Judicial Federal es un órgano jurisdiccional cuya función es resolver las controversias o litigios que surjan con motivo de la aplicación o cumplimiento de las leyes federales.

Teóricamente la composición del Poder Judicial es la siguiente: “los órganos judiciales pueden ser de diversos tipos según las personas: jueces individuales o tribunales compuestos por varios.

La estructura del órgano judicial combina ambos llevando en una primera instancia los casos al juez individual y estableciendo segundas instancias en tribunales. Los juzgados individuales pueden combinarse con ‘jurados’, sistema anglosajón que deciden la cuestión de hecho dejando al juez la conducción del proceso y la sentencia, o sea, la aplicación del derecho.

Los más altos tribunales son por lo general integrados, de común acuerdo, por el ejecutivo y el Legislativo.

Los jueces son nombrados siguiendo diversos procedimientos.

Es frecuente que provengan de designaciones hechas por el tribunal superior. Otro sistema que se utiliza es el de exámenes de oposición. Algunos estados de la Unión Americana tienen el sistema de elección de jueces, duramente criticado, ya que no garantiza la preparación del juzgador, sino su habilidad de obtener votos, e involucra compromisos electorales contrarios a la autonomía que requiere el ejercicio de su función.

Se han generalizado los ‘consejos judiciales’. Son éstos, cuerpos colegiados integrados por miembros del órgano judicial junto con otros designados por el Ejecutivo y el Legislativo, pero recayendo la responsabilidad en personas destacadas del ámbito jurídico. En ocasiones se añaden otros designados por universidades y colegios de abogados. A los ‘consejos’ se les asigna la función de

nombrar magistrados de tribunales de mayor jerarquía y jueces; además, la administración, vigilancia y aplicación de las responsabilidades que pudieran derivarse de la conducta de los funcionarios judiciales.”⁴⁹⁴

En nuestro caso el artículo 94 constitucional refiere que: Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia , en un Tribunal electoral, en Tribunales Colegiados y unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

En la doctrina se ha discutido mucho si el Poder Judicial es un verdadero poder, considerando algunos que se trata nada más que de una rama del Poder Ejecutivo. John Locke, le negó categoría de poder; en cambio Montesquieu, lo señaló como uno de los integrantes fundamentales en el orden constitucional, que consideró esencial tuviese la división de poderes; uno de ellos, el judicial. En lo que no existe discusión es en la naturaleza de su función, diversa de la legislativa y la administrativa.

Es así como refiere la autora Raquel Gutierrez que: “La naturaleza ejecutiva de la función jurisdiccional no nos parece discutible. Si los Tribunales, en ocasiones, formulan en sus decisiones normas jurídicas de alcance general, realizan entonces una verdadera actividad legislativa, pues, como se ha visto, la naturaleza de la función es independiente del órgano que la realiza. Legislar y juzgar, en el moderno Estado de Derecho, son dos funciones distintas. Cierto que la primera (creación de la ley) tiene su continuación lógica en la segunda (interpretación y aplicación de las normas jurídicas) , en un proceso que va de lo abstracto a lo concreto, pero la jurisdicción nunca hace ley, sino que se limita a decirla, resolviendo los casos particulares sometidos a su examen. Es una actividad secundaria y lógicamente posterior a la legislación (cronológicamente, en cambio , es anterior a ella).”⁴⁹⁵

⁴⁹⁴ GAMAS Torruco, José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 349.

⁴⁹⁵ GUTIERREZ Aragón, Raquel. Esquema Fundamental del Derecho Mexicano. Op. Cit. Pág. 101.

Mediante la actividad jurisdiccional se declara y se aplica el derecho a los casos concretos. O sea que nos encontramos ante otra función. Es cierto que el Poder Judicial no reúne las características de un verdadero poder, en virtud de que carece de mando, no posee la fuerza material necesaria; e incluso para la ejecución de sus resoluciones requiere el auxilio de otro poder. Esto nos lleva a la conclusión de que tiene diversas características, pero su función es esencial y no atribuible a otro poder, por lo que su existencia ha sido reconocida entre nosotros en todas las constituciones. Sin embargo, en otros países, sobre todo en los de tradición jurídica anglosajona, este poder se halla investido de una gran jerarquía y dignidad, debido a que la justa aplicación del derecho es fundamental en todo régimen jurídico.

“Aunque entre nosotros algunos tratadistas distinguidos como don Emilio Rabasa le negaron categoría de verdadero poder, no pudieron menos que reconocer la importancia de la función judicial y la trascendencia que ha tenido en la evolución jurídica de los países con gran tradición en este aspecto. También Tena Ramírez la ha negado categoría de poder. En cambio tratadistas como Lanz Duret o Serafín Ortiz Ramírez, son sus resueltos partidarios: ‘claro que puede alegarse que materialmente no puede realizar el cumplimiento de sus determinaciones, porque no dispone de los medios materiales para ello; pero tampoco el Legislativo dispone de tales medios y no por eso se dice que no es poder. ¿Qué carece de voluntad propia? Tampoco los otros dos poderes pueden realizar su voluntad porque siempre están sujetos a los dictados de la ley; su voluntad, su arbitrio lo realiza al interpretar la ley. ¿Qué no tiene iniciativa? No la tiene en la forma y amplitud que la tienen los otros poderes, pero dentro de su radio de acción puede decirse que sí la tiene, porque sienta jurisprudencia, porque aplica la doctrina y porque llena los huecos que deja el legislador recurriendo a los principios generales del derecho.”⁴⁹⁶

⁴⁹⁶ MORENO Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. 9º Edición. Editorial Pax-México. Librería Carlos Cesarman, S.A. México 1985. Pág. 514.

Así pues expuesto lo anterior consideremos que la función que desarrolla el Poder judicial, a pesar de que no reúne las características de los otros poderes, es de tal naturaleza y trascendencia, que se justifica plenamente el reconocimiento que nuestra Constitución le otorga, no solamente como una consecuencia de la aceptación del principio de la división- o colaboración, como hemos visto- de poderes, sino por la dignidad que debe tener este poder.

Por el contrario si no la tiene entre nosotros, como la merece, se debe a nuestra falta de integración en un régimen real de derecho. Cuando los políticos pregonan constantemente su respeto al derecho y a la Constitución, sucede, con frecuencia, que lo hacen para ocultar sus verdaderas intenciones, o sea, que en el fondo no lo respetan.

Continuando con la estructura del Poder Judicial el artículo 94 constitucional refiere que: La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministros y funcionarán en Pleno o en Salas.

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público.

La competencia de la suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Tribunales de circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal electoral, así como las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

“Mucho se discutió en la doctrina si la Suprema Corte debería funcionar en

Pleno o por Salas; incluso en el congreso de Querétaro hubo prolongados debates. Sin embargo, las necesidades del orden práctico han determinado que sea por salas. La idea de que la jurisprudencia pueda ser contradictoria no es del todo exacta, en virtud de que cada sala atiende asuntos de muy diversa materia: civil, penal, administrativa, o de trabajo.”⁴⁹⁷

Hemos señalado que la Suprema Corte funciona en Pleno y en Salas, en la resolución de los diversos asuntos que son sometidos para su consideración. Además de ésta función, tiene otras de no menos importancia, siempre en torno a la administración de justicia. Le corresponde hacer el nombramiento de los magistrados de circuito y los jueces de distrito. Puede la Suprema corte cambiar de residencia a los jueces de distrito, pasándolos de un distrito a otro, o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer respecto de los magistrados de circuito.

Puede también la Suprema Corte de Justicia de Nación nombrar magistrados de circuito y jueces de distrito supernumerarios, que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrará a alguno o algunos de sus miembros o algún juez de distrito o magistrado de circuito o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente, o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de Congreso de la Unión, o el gobernador de algún estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal, o algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, o algún otro delito castigado por la ley federal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación funciona, no solamente para resolver, en última instancia y en los casos que establece la ley, las controversias ante particulares, además de la resolución de toda controversia por violación de

⁴⁹⁷ Idem.

garantías individuales, cuando se vulnere la soberanía de los Estados y cuando éstos invadan la esfera de la autoridad federal.

Respecto a la autonomía del órgano jurisdiccional es considerada como uno de los principios fundamentales del Estado de derecho, y por lo cual se adoptan diversos mecanismos para lograrla:

1. “Inamovilidad: una vez nombrado el juzgador, generalmente por un período fijo de tiempo, aunque puede ser vitalicio, no puede ser removido sino por causas graves y con procedimientos imparciales.
2. Garantía de ‘carrera’: se promueve la profesionalización de los juzgadores estableciendo por ley un sistema de ascensos basados en el mérito.
3. Sueldo o tratamiento. El sueldo tiene que ser decoroso y no puede ser disminuido durante el desempeño de su cargo.
4. Libertad en el pronunciamiento: el juzgador resuelve conforme a la ley, y la única sujeción que reconoce es hacia ella. No con respecto a alguno de los otros dos poderes.
5. Autoridad : tiene los medios jurídicos para hacer valer sus determinaciones y el auxilio obligatorio de la fuerza pública para hacerlos cumplir.
6. La decisión final que pronuncia el juzgador es ‘cosa juzgada’ o sea, no puede ya modificarse, y tal carácter debe ser respetado por el Ejecutivo y el Legislativo.”⁴⁹⁸

Acerca del último inciso recordemos que existen, en algunas constituciones las facultades de amnistía, en que el legislativo, por medio de una ley, anula o disminuye las penas correspondientes a un delito y el indulto o fin de la penalidad que en algunos casos se reconoce como facultad del Ejecutivo.

⁴⁹⁸ GAMAS Torruco José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 349.

“La Constitución establece la autonomía del órgano, dándole independencia funcional respecto a los demás. Se establece una serie de reglas que preservan la autonomía de criterio del servidor público judicial obligándolo a dedicar todo el tiempo de trabajo a su cargo evitando compromisos, simpatías o solidaridades con subgrupos que puedan comprometer la imparcialidad de sus juicios; evitar los compromisos políticos en detrimento de dicha imparcialidad que implicaría la ambición-humanamente legítima- de buscar cargos posteriores. Incluso se evita el aprovechamiento de relaciones, información o influencia moral que pueda alcanzar un integrante del Poder Judicial, en beneficio propio y de terceros una vez terminado el encargo. Están contenidos en el artículo 101 en forma de ‘impedimentos.’⁴⁹⁹

Asimismo en el último párrafo del artículo 94 se refiere que: ‘Ninguna persona que haya sido Ministro podrá ser nombrada para un nuevo período, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino’.

Artículo 95: Para ser electo, Ministro de la Suprema corte de Justicia de la Nación, se necesita:

- I. ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
- III. Poseer el día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime severamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

⁴⁹⁹ Ibidem. Pág. 943.

- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y
- VI. No haber sido secretario de Estado, jefe de departamento administrativo, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Cada ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su cargo, protestará ante el Senado (artículo 97, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Carta Magna) en la siguiente forma:

Presidente: ¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen. Mirando en todo por el bien y prosperidad e la Unión?

Ministro: Si protesto.

Presidente: Si no lo hicieréis así, la Nación os lo demande.

Respecto a la remuneración, el artículo 94 constitucional expresa que la que perciban por sus servicios los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de circuito y los jueces de distrito no podrá ser disminuida durante su cargo. Es una disposición que se explica porque en algunos casos se llegó a usar este procedimiento, de disminuir o retrasar la remuneración, para presionar a funcionarios que habían mostrado una gran independencia; y ante ejecutivos que

deseaban intervenir en los asuntos judiciales. En nuestros días la forma de presión es diferente.

El artículo 127 habla de que los ministros de la Suprema Corte recibirán una compensación y añade: “Esta compensación no es renunciable, y la ley que la aumente o disminuya no podrá tener efecto durante el período en que un funcionario ejerce el cargo.” La primera parte, respecto a la renunciabilidad, se expresa como una reminiscencia del sistema de elección popular que estableció la Constitución de 1857, para la ocupación de este cargo; y porque esa renuncia se podía usar como una forma de ganar popularidad.

Se ha considerado como un elemento necesario para el buen desempeño de la función judicial, la inamovilidad, que consagra nuestro sistema: “los ministros de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con el procedimiento señalado en la parte final del artículo 111 de ésta Constitución”.

Es decir, previo juicio de responsabilidad. Corresponde al Presidente de la República la facultad para pedir la destitución de estos funcionarios, así como de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Territorios; de los magistrados de circuito y de los jueces de distrito.

Respecto a la competencia del Poder Judicial Federal, corresponde a los tribunales de la Federación, la resolución de toda controversia que se suscite:

I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales: este es el tipo de controversia que origina la procedencia del juicio de amparo, en los términos que establece el artículo 107.

II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados, y

III. Por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal.

Esta competencia, también se ha considerado de orden político, porque siempre se trata de la intervención de autoridades. En estas fracciones lo que se trata de resolver es la invasión de la esfera estatal, o sea, conservar la autonomía de los Estados; o bien, impedir que éstos invadan los asuntos de la competencia de la Federación.

Además, corresponde a los Tribunales Federales una competencia que se refiere propiamente a la actividad judicial.

“La diferencia con los tribunales locales, de los estados, territorios y del Distrito Federal, se encuentran en el tipo de asuntos que atienden. A los federales competen todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas, también, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal. ‘las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado.’⁵⁰⁰

Así también las leyes federales podrán instituir tribunales de lo contencioso-administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. En atención a éstas disposiciones, es como ha surgido en el Distrito Federal, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, cuyo funcionamiento se inició recientemente, en 1971.

También hay en ciertos casos en que el recurso de revisión, que procederá ante la Suprema Corte de Justicia, contra las resoluciones definitivas de los dichos tribunales administrativos, sólo en los casos que señalen las leyes

⁵⁰⁰ MORENO Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 519.

federales, y siempre que esas resoluciones hayan sido dictadas como consecuencia de un recurso interpuesto dentro de la jurisdicción contenciosa-administrativa. También se incluye al Tribunal Fiscal de la Federación, que ha funcionado durante varios lustros.

Siguiendo con la actividad judicial, es de competencia de los Tribunales Federales:

- II. De todas las controversias que versen sobre derechos marítimos;
- III. De aquellas en que la Federación fuese parte;
 - I. De las que se susciten entre dos o más Estados o un Estado y la Federación, así como de las que surjan entre los tribunales del Distrito Federal y los de la Federación o un Estado,
 - II. De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro, y
 - III. De los casos concernientes a miembros del cuerpo diplomático y consular.

“La mención de estas facultades nos da una idea de la trascendencia que tiene la función del Poder Judicial Federal; y en cuanto al más elevado organismo, tiene, como exclusiva, otra trascendental competencia: ‘Corresponde sólo a la suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos y de los conflictos entre la Federación y uno o más estados, así como de aquellos en que la Federación sea parte en los casos que establezca la ley.’⁵⁰¹”

También la Suprema Corte tiene la facultad para dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de la federación, entre éstos y los de los Estados, o entre los de un Estado y los de otro. Estas disposiciones revelan que a este organismo judicial le corresponde la mayor jerarquía en la resolución de las controversias, no solamente judiciales, sino que también interviene para fijar la competencia de los tribunales, tanto federales como locales.

⁵⁰¹ Ibidem. Pág. 520.

Asimismo, el día en que en la designación de los integrantes de la Corte Suprema desaparezca el capricho o el criterio político, como ha ocurrido con frecuencia, y que la opinión de los más interesados, jurídicamente, como Barras y Colegios de Abogados, también Colegios de Profesores de Derecho, sea escuchada y atendida, contaremos con una mejor administración de justicia, pues, consideramos que muchas veces en el ejercicio del cumplimiento de alguna función pública, se encuentra el funcionario tan absorto en sus funciones que ignora aspectos o simplemente no toma en cuenta algunas circunstancias que los demás estudiosos del derecho si han reconocido, e incluso solicitar una opinión respecto al funcionamiento o del cómo mejorar el cumplimiento de la ejecución de las leyes, en sus competencias respectivas, así pues que, quien mejor que los abogados interesados de las instituciones antes referidas, para auxiliar al poder Judicial de la Federación u algunas de sus instituciones, ya que ellos primeramente son ajenos a lo que se vive diariamente dentro de dichos organismos y pueden ver por fuera lo que muchos dentro de, no lo pueden hacer, así también se encuentran estudiando y actualizándose en todo lo que se relacione al derecho, además no hay que olvidar algo que constantemente se nos repite a nosotros como futuros abogados, que el abogado debe ser ante todo humilde y puesto que tanto los funcionarios que se encuentran dentro del Poder Judicial, son abogados deberían recordar este principio que debería imperar en todas sus actuaciones jurídicas.

“Uno de los problemas más difíciles que surgen en todo régimen constitucional, es el de conservar su integridad; lo que se conoce como defensor de la constitucionalidad. No basta que se declare la supremacía de la ley fundamental: es indispensable que se busque y organicen los medios para su defensa, la forma de lograr el control de la constitucionalidad. Cuando la ley suprema sea infringida, deben existir los medios jurídicos para que esa infracción sea reparada. Se considera que la mejor preservación del régimen de derecho

queda establecida cuando la propia ley fundamental fija las bases para su defensa.⁵⁰²

Es lo que ha hecho nuestro sistema jurídico, encomendando al Poder Judicial Federal tan importante papel. Al mismo tiempo, según hemos visto en algunos preceptos, se establece la existencia de un órgano que impide que los distintos poderes invadan otras esferas de su competencia y salgan de la órbita que se le ha fijado.

Mucho se ha discutido a qué órgano corresponde el control de la constitucionalidad. Se conocen dos sistemas fundamentales: el control de tipo político, en el que se otorga a uno de los poderes, o sea crea uno especial; o bien, el sistema jurisdiccional, encomendando la defensa al Poder Judicial. Algunos autores refieren que entre nosotros se han usado los dos sistemas: el primero que se estableció fue el político, por la Carta de 1836, ya que la Constitución de 1824 no estableció ninguno. En efecto, las siete Leyes Constitucionales crearon al supremo poder conservador, que tuvo la fuerza teórica, aunque poco funcionó, como un verdadero super-poder. Sin embargo, no se puede negar su carácter de antecedente de control de la constitucionalidad. Fuera de aquella época, nosotros hemos tenido el control de la constitucionalidad con base en el sistema jurisdiccional.

“Corresponde al distinguido jurista yucateco, Manuel Crescencio Rejón, ser el creador del juicio de amparo, el que delineó, con las características fundamentales que ha llegado hasta nuestros días, en la exposición de motivos y en la Constitución yucateca de 1831. Se establece, de modo definitivo, el sistema, a partir de 1857.”⁵⁰³

Después de haber hecho un poco de historia, tenemos que nuestro juicio de amparo se ha desenvuelto en la parte relativa a la fracción primera del artículo 103 constitucional, referente a las violaciones de las garantías individuales.

⁵⁰² RAMÍREZ Fonseca, Francisco. Manual de Derecho Constitucional. Op. Cit. Pág. 382.

⁵⁰³ MORENO Daniel . Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 522.

Encontramos, por tanto, que nuestro sistema de control de la constitucionalidad no es directo, en vista de que el juicio de amparo lo que protege son las garantías individuales, en forma indirecta se hace la defensa de la Constitución. Siempre el juicio de amparo se sigue a instancia de la parte agraviada, se resuelve en casos individuales y no se hace una declaración general de la ley. Ésta corresponde al Poder Legislativo.

Asimismo dentro del artículo 107 hace mención acerca de las bases que se deberán tomar en cuenta respecto del procedimiento al que se sujetarán las controversias que se estipulan en el artículo 103, es decir se mencionan las bases del juicio de amparo.

Tal vez los constantes atropellos de que fueron víctimas los mexicanos, a lo largo de nuestra historia, atropellos que infortunadamente no han terminado, además de la desconfianza que existió sobre la administración de justicia en los Estados, fueron las causas que dieron un gran impulso al juicio de amparo en México, entre otras más.

Sin tomar en cuenta también que debe existir algún medio por el cual se controlen los actos de las autoridades, pues también éstas pueden incurrir en irresponsabilidad de sus respectivas facultades o atribuciones.

Por otra parte, la defensa de la parte dogmática de la Constitución es la que no se ha logrado plenamente; y si es verdad que el juicio de amparo es una noble institución que en ciertos aspectos se ha deformado, y que ha provocado que a los preceptos constitucionales que lo regulan se les hayan hecho numerosas reformas, ha quedado incompleto, debido a que la totalidad de la Constitución en el aspecto procesal, no ha logrado su cabal desenvolvimiento, sea por falta de cumplimiento, de ciertas lagunas o deficiencias a la ley.

Finalmente algunos autores han considerado que los bienes jurídicos tutelados por el juicio de amparo son:

La irretroactividad de la ley; la garantía de audiencia; la vida, la libertad; la propiedad, la posesión y los derechos; y que sirve fundamentalmente para lograr el control de la constitucionalidad y el control de la legalidad.

No nos queda más que mencionar que dentro del sistema constitucional mexicano también se dan casos en que los tres órganos del poder tienen entre sí relaciones de control.

Por ejemplo, el nombramiento, pues corresponde al Presidente de la República someter el nombramiento y las solicitudes de licencia y renuncia de los ministros de la Suprema Corte de Justicia a la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, según el caso (artículo 89, fracción XVIII, 79 fracción V, 96, 98 y 99).

Previene el artículo 96 constitucional que la Cámara de Senadores debe decidir acerca de la propuesta de nombramiento en un término improrrogable de diez días y si nada resuelve se tiene por aprobado el nombramiento. En el caso de que la Cámara de Senadores no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, corresponde al Presidente hacer un tercer nombramiento que, con carácter provisional, surte efectos desde luego y sólo es sometido a la aprobación del Senado en el siguiente período ordinario de sesiones.

En cuanto a las faltas temporales de los ministros, sólo procede la intervención del Presidente y del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente, cuando la ausencia exceda de un mes. En los demás casos las faltas temporales son suplidas por los ministros supernumerarios, los cuales en la actualidad fueron suprimidos.

Por cuanto hace a los casos de renuncia, señala la Constitución que ésta únicamente procede por causas graves y debe ser sometida al Presidente de la

República. Sólo si éste la acepta, la envía para su aprobación al Senado, o en su defecto, a la Comisión Permanente del Congreso.

Por lo que se ve tanto la designación como los permisos para ausentarse temporalmente y la aceptación de la renuncia de los ministros de la Corte, están sujetos a la intervención del Presidente y del Senado de la República.

Una vez estudiado en que consiste cada uno de los poderes de la federación, de haber expuesto algunos puntos que consideramos importantes, debemos mencionar que su relación con la democracia es inmensa, ya que, se encuentra presente, primeramente desde la formación de los poderes del estado, pues, como ejemplo de ello como citamos anteriormente el Poder Ejecutivo recae sobre una sola persona, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual si bien recordamos es electo directamente por el pueblo, tal vez es en ésta figura donde se muestra claramente la presencia de la democracia. Pero no la única porque el hecho de que se lleven acabo elecciones para que los ciudadanos elijan a sus gobernantes no quiere decir que en ello se funde todo el valor de la democracia, es solo un elemento más de ésta ya que hablar de la democracia es hablar de muchas características y aspectos que la constituyen, y para efectos de nuestra investigación sólo nos enfocaremos en lo más sobresalientes de ésta, en este punto con respecto a los poderes de la Unión.

Así pues los que ejercen la actividad administrativa, judicial y ejecutiva son agentes del poder que provienen de la elección popular. Es ahí donde vemos que al estar refiriéndonos a elecciones populares por ende nos referimos a la participación ciudadana, la cual involucra la libertad de decidir a los futuros gobernantes.

Los cuales se mantendrán en el poder por un período determinado, evitando así el compadrazgo, el acaparamiento de algunos puestos en el gobierno, consideramos pues que es conveniente que los funcionarios no permanezcan por tiempo indeterminado en sus lugares de trabajo, pues así se le

da oportunidad a gente nueva que posiblemente realice proyectos que le sirvan a la comunidad haciendo útil su participación en el gobierno, además de que algunos autores refieren que es característico de la democracia la temporalidad de los gobiernos y que no es posible concebir a la democracia más que dentro de un sistema político que permita a las demandas el acceso al proceso, decisiones y acciones. Todos los sistemas sociales deben encontrar libre expresión y canales expeditos de comunicación con el sistema político.

En la actualidad el concepto de democracia ya no se puede tomar en su concepción primitiva, puesto que, ya no solamente atiende a la participación de los individuos en el gobierno, ni a sus intereses, concebidos por el liberalismo; sino que la democracia, en su lucha por acercarse cada vez más a la realización de la justicia, debe orientarse a la solución de los problemas socio-económicos, para que pueda considerársele como tal. Actualmente los autores hablan de una democracia económica y social.

Al respecto nuestro artículo 26 constitucional encuadra muy bien lo referido anteriormente, puesto que hace referencia al Plan Nacional de Desarrollo y a la letra dice: 'El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.'

Vemos así que está destacando la importancia de un sistema de planeación el cual ante todo debe ser democrática, puesto que esto llevara al crecimiento económico, social y cultural del país e intervienen en ello pues primeramente la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo puesto que éste se debe de encargar de fomentar el crecimiento económico del país a través de sus instituciones establecidas para ello.

Así también como se busca una independencia económica se busca una de tipo social y cultural, dando así un énfasis que no sólo se interesa por la administración económica del Estado, sino que también su fortalecimiento y crecimiento cultural, son importantes. Así como lo refiere el artículo 3º, fracción segunda, inciso a, constitucional, respecto a la educación la cual será; democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; dicho artículo reitera, que sólo siendo un pueblo culto es como podremos llegar al crecimiento de nuestras instituciones de gobierno y de mejorar nuestra calidad de vida que tanta falta nos hace.

Prosigue el artículo citado y en su segundo párrafo dice: 'los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. '

Vemos nuevamente que reitera la importancia de la participación ciudadana, pues sólo a través de ella el Estado podrá saber si su trabajo esta siendo bien ejecutado, si existen o no y cuales son las necesidades de primer orden que hay que satisfacer, pues si bien menciona el artículo que 'se recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad', nos preguntamos a qué o a quienes atenderá primeramente, puesto que la sociedad se conforma de todas las clases sociales presentes y como pobres o ricos se tienen diferentes necesidades, puesto que no es lo mismo que un grupo de habitantes necesite agua en donde viven, como que otro de mejor status social necesite arreglar los baches de su colonia, ambas son necesidades que debe resolver a quien se atenderá, eso sin contar que en nuestro país existen un número inmenso de carencias que hay que

satisfacer, ya sea de tipo económico, político, social, dentro de todo el territorio mexicano.

En el párrafo tercero del citado artículo dice: 'la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concerté con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Finalmente refiere que el Poder Ejecutivo está facultado para que se encargue de llevar a cabo la labor referente al Plan Nacional de Desarrollo, actividad que puede estar encabezada por el Ejecutivo, pero que hay diversos sectores sociales trabajando en ello, así como también los demás Poderes de la Federación, ya que, aunque no están facultados directamente dentro de el citado artículo, lo están intrínsecamente, pues cada uno interviene en el crecimiento del estado según sus facultades establecidas y ambos como representantes primordiales del Estado deben estar en constante comunicación y coordinación, pues sólo a través de ello pueden ver cumplidas tanto sus metas como sus propósitos ya que el fin es el mismo el crecimiento y el fortalecimiento del Estado, la mejor convivencia entre los ciudadanos, la administración adecuada para el desarrollo del Estado, las buenas relaciones internacionales, todas y cada una de las facultades estudiadas anteriormente de los Poderes de la Federación van encaminadas hacia todos éstos objetivos y más.

Jellinek, por ejemplo, entendiendo que los fines públicos se reducen a la creación y al mantenimiento del Derecho, a la conservación de la nación y al desarrollo de su cultura, distingue tres tipos de funciones: la legislativa, con la

misión de establecer normas jurídicas abstractas que regulen una pluralidad de casos o de un hecho concreto; la administrativa, que resuelve los problemas concretos de conformidad con las normas jurídicas, y la jurisdiccional, que fija en los casos individuales el derecho incierto o cuestionable o las situaciones e intereses jurídicos.

En síntesis las funciones política y administrativa se excluyen mutuamente, igual que las legislativa y la política. En cambio es perfectamente correcto hablar de una política legislativa o ejecutiva y de una ejecución política o administrativa.

4.2. LA DEMOCRACIA EN EL SISTEMA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.

La construcción de un sistema de partidos está íntimamente vinculada con el principio de la división de poderes, toda vez que, de acuerdo con Bertrand de Jouvenel, un Poder detendrá a los otros en la medida en que cada uno de ellos represente a una fuerza social distinta. Es innegable que existe una estrecha vinculación entre el sistema de partidos y el régimen político, por lo que resulta razonable afirmar que el reconocimiento de los partidos políticos que compiten por el poder político en condiciones de igualdad, constituye una pieza clave en la definición y preservación del modelo democrático de un régimen jurídico determinado.

El contar con un régimen competitivo de partidos permitirá contrarrestar y equilibrar al Poder Ejecutivo, no solo por su acción dentro de los otros poderes de gobierno, especialmente el Legislativo, sino en todos los ámbitos de la vida pública del país. Hoy en día podemos decir que esta apertura política se está dando. La representatividad en la Cámara de Diputados del partido oficial es

considerablemente menor que en legislaturas anteriores, siendo ahora la minoría, lo cual permite un equilibrio en las decisiones del Congreso.

En su conjunto, la historia de México en los últimos 30 años es en gran medida la historia del proceso de desagregación del presidencialismo autoritario mexicano, primero con esfuerzos aislados dirigidos por la sociedad y los partidos políticos de oposición y posteriormente, por las propias contradicciones estructurales en las que había incurrido el sistema político en su conjunto, por un importante esfuerzo desarrollado, paradójicamente, por el propio titular del Ejecutivo que ha desmontado, al impulsar ese proceso de reforma, una cantidad importante de cacicazgos de distinto signo y alcance.

En cualquiera de los casos, no puede decirse que éste sea un proceso terminado o que necesariamente deberá concluir en uno u otro sentido, en el mejor de los casos podría afirmarse que se presentan algunos signos alentadores, al mismo tiempo que hay evidencia de que desde el propio sistema social se generan mayores presiones para desmontar el sistema como lo conocemos a la fecha, pero igualmente están presentes los signos peligrosos de la resistencia al cambio.

Así pues, consideremos a los Partidos Políticos como un rasgo indispensable de la democracia. Y es conveniente mencionar algunas consideraciones históricas, así tenemos que los partidos políticos surgen como una necesidad operativa de la democracia representativa, y son un complemento indispensable del sistema electoral.

“Los primeros partidos políticos se crearon como vínculos entre los grupos formados en el interior de las asambleas y el electorado, que paulatinamente fue creciendo en magnitud hasta alcanzar la totalidad social con requisitos sólo de edad y descalificaciones en función de mala conducta. Se formaron y consolidaron a partir de 1850 en la etapa de las reformas electorales. A fines del siglo, sindicatos, asociaciones intelectuales, sociedades políticas y organizaciones

religiosas engrandaron a su vez partidos políticos. En el siglo XX se difundieron universalmente. Incluso han sido utilizados por regímenes autoritarios como milicia civil con propósitos de encuadramiento de masas, instrumento de gobierno y control político.”⁵⁰⁴

Así también existen diversos tipos de partidos políticos puesto que los partidos pueden ser más o menos centralizados, según las decisiones que se tomen por los órganos dirigentes o por las organizaciones que están en la base de la estructura. Hay partidos que por su origen son controlados por un comité central oligárquico, y hay otros en que su conformación es más bien una federación de grupos locales.

Hay partidos que fincan su estructura en ‘cuadros’, grupos pequeños de notables nacionales y locales, en tanto que otros se basan en las ‘masas’, constituyendo organizaciones enormes de militantes.

“Los partidos de cuadros y los de masas, constituyen dos formas de organización diferentes, que corresponden a estructuras sociales diferentes y tienen distintas consecuencias respecto a las elecciones y la representación popular.”⁵⁰⁵

Se dice que los partidos de cuadros fueron los primeros en aparecer; esta estructura fue adoptada en el siglo XIX por los Partidos conservadores y liberales de Europa y los de Estados Unidos. En general, la han conservado tanto los unos como los otros.

Así también en el siglo XX, junto a los partidos de cuadro clásicos, (es decir los partidos que tienden a reunir a notables, los cuales les importa más la calidad que la cantidad) se han desarrollado partidos de cuadros más modernos. Primero los partidos americanos fueron profundamente transformados por el sistema de las

⁵⁰⁴ GAMAS Torruco, José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 308.

⁵⁰⁵ DUVERGE Maurice. Instituciones Políticas y Derecho. 6° Edición. Editorial Ariel, S.A. Barcelona 1980
Pág. 85.

‘elecciones primarias’, especie de preescrutinios donde se llama al conjunto de los ciudadanos para designar los candidatos de los partidos entre los que se desarrolla a continuación la elección propiamente dicha.

Las elecciones ‘primarias’ han destrozado el estrecho cuadro de los comités de notables. En las primarias llamadas ‘cerradas’, en la que los electores se inscriben previamente como republicanos o demócratas, y, por lo tanto, reciben la papeleta que les permite designar al candidato de su partido, se observa un mecanismo de adhesión muy distinto al de los partidos de masas, pero en muchos aspectos tan real como aquél.

La estructura de los partidos de masas fue inventada por los partidos socialistas a comienzos del siglo XX. Bajo distintas formas ha sido adoptada por los partidos comunistas y los partidos fascistas. Ha sido imitada por algunos partidos conservadores y liberales, que han intentado pasar de la estructura de partido de cuadros a la de partido de masas. En general, no han podido: han conseguido recoger más o menos adhesiones, pero los adheridos apenas participan en la vida del partido. Sin embargo, a veces los partidos demócratacristianos han conseguido darse una estructura de partidos de masas, calcada sobre el modelo socialista.

“A partir de 1946, con las reformas hechas a la Ley Electoral, se dio ingerencia mayor a los partidos políticos. Esta ley, con algunos defectos tenía, sin embargo, mejores posibilidades democráticas que las posteriores, en virtud que conforme se avanzaba en el tiempo, en vez de dar mayores posibilidades para intervención política, se fueron exigiendo mayores requisitos para su registro, hasta exigir 75, 000 miembros y contar con registro notarial en la mayor parte de los Estados de la República.”⁵⁰⁶

⁵⁰⁶ MORENO Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 315.

Aunque el número de miembros se redujo a 65, 000, el costo para formar un partido es de tal cuantía, que resulta imposible formar uno nuevo. Incluso con las reformas de 1977, apenas si se obtuvo el 'registro condicionado' de tres nuevos partidos, dentro de la ley electoral, aunque la mayor parte ya realizaba actividades políticas.

Si hacemos un ligero examen de la formación de los partidos políticos, recordaremos que la naturaleza humana difícilmente se muestra unánime ante cualquier decisión de importancia, por lo que, ya desde el siglo XVIII David Hume hablaba de la existencia natural de los partidos. Su existencia, con mayor precisión, la podemos remontar a la Edad Media cuando se hablaba de los Güelfos y los Gibelinos, grupos que dividieron a la Italia de los siglos XII al XV; los primeros partidarios del Papado y los segundos del emperador de Alemania.

Con mayor propiedad se ha dicho que su surgimiento se encuentra en la Gran Bretaña, con los dos grupos clásicos: whigs y tories, ancestros de los partidos liberal y conservador, que lucharon hasta bien entrado el siglo XX. Pero repetimos: se puede hablar de partidos siempre que hay divisiones de tipo político. Modernamente se les considera como 'agrupaciones de ciudadanos que se organizan, con un programa ideológico y con la finalidad de ascender al poder.

"Las normas constitucionales relativas al ejercicio del poder social y la integración de los órganos de gobierno a través de la elección tienen plena eficacia en las sociedades contemporáneas debido a la actividad partidista, que consiste en:

1°. Seleccionar a los candidatos a los cargos representativos con lo cual se identifican y especializan los individuos que habrán de desarrollar las funciones que exige el poder social organizado.

2°. Definir programas y políticas que dan una mayor precisión a las demandas fundamentales de los electores. Los partidos proponen, pero también

recogen de la sociedad ideas, creencias, valores y aspiraciones. Los partidos analizan, precisan los problemas y proponen soluciones.”⁵⁰⁷

Lo anteriormente expuesto se relaciona con lo que refiere el artículo 41 fracción primera :

- I. Los Partidos Políticos, son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los Partidos Políticos.

Pero, antes de continuar con nuestro tema en cuestión creemos, pertinente enunciar la definición de los partidos políticos que algunos tratadistas consideran unas muy elaboradas, como la de Sigmund Neumann, que los considera ‘ como una organización articulada de los agentes activos de la sociedad, de aquellos que se interesan por hacerse con el poder del gobierno y que rivalizan por obtener el apoyo popular con otro grupo o grupos que mantienen puntos de vista opuestos.

El autor José Gamas define que: Los Partidos Políticos son organizaciones que tienen como propósito obtener el control de los órganos del poder público, a través de las elecciones.

⁵⁰⁷ GAMAS Torruco, José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 309.

Nuestra Constitución en su citado artículo 41 refiere que: Los partidos políticos, son entidades de interés público; algo breve la definición y poco informativa, pero es como la refiere nuestra constitución.

Siendo así podemos darnos cuenta que dentro de cada una de las definiciones enunciadas coinciden en que los partidos políticos son organizaciones que buscan el favor de los ciudadanos para conseguir llegar al poder a través de las elecciones populares que se realizan periódicamente.

Así también se dice que cuando el sufragio se extendió a grandes sectores de votantes, se estimó indispensable la existencia de este tipo de organizaciones en las ciudades, al punto que algunos hablaron de que se estaba formando una nueva rama científica dentro del conjunto de las ciencias sociales. Por lo que refiere Daniel Moreno lo siguiente:

“El estudio y el análisis de los partidos políticos constituye una rama nueva de la ciencia. Ocupa un lugar intermedio entre las disciplinas sociales, filosófico-psicológicas, históricas, y bien podría ser considerada como una rama de la sociología aplicada. Ante el desarrollo actual de los partidos políticos, al espectro histórico de esta nueva rama de la ciencia, ha merecido una atención considerable. Hay trabajos escritos acerca de la historia de casi todos los partidos políticos del mundo occidental; pero cuando llegamos a considerar el análisis de la naturaleza del partido, encontramos que este terreno es casi virgen.”⁵⁰⁸

Lo anterior fue expresado en los días mismos de la primera guerra mundial, cuando aun no se producía el desencanto en torno a la democracia liberal. Después la situación cambió mucho, pero se puede afirmar que en la mayor parte de los países que aceptaron el régimen representativo y el sufragio se amplió, se hizo necesaria la formación de Partidos Políticos.

⁵⁰⁸ MORENO Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 316.

Por lo que se refiere a México, tuvimos una intensa tradición de luchas políticas a lo largo del siglo XIX, según apuntamos en capítulos anteriores. Pero la existencia organizada corresponde a este siglo, no obstante que hubo una gran definición sobre republicanos-monárquicos, federalistas-centralistas y liberales-conservadores.

Al siguiente año de entrar en vigor la Constitución de 1917 se expidió una ley sobre partidos políticos, mencionados en el contexto de una Ley Electoral; pero no fue hasta 1946 cuando estos organismos recibieron mayor relevancia. Esa ley, reformada en diciembre de 1951, dio la siguiente definición: 'Los Partidos Políticos son asociaciones constituídas conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para fines electorales y de orientación política'.

El destino de nuestros partidos ha sido poco afortunado, debido a la potencia de una agrupación que funciona como dependencia gubernamental, pues hasta el nombramiento de su presidente, en el comité nacional lo realiza el Ejecutivo de la República, como a un funcionario de confianza, aunque se cubran formalidades en su nominación. Dicho partido se encuentra en el poder desde su fundación, por el Presidente Calles, en 1929, recién dejado el gobierno; pero hasta sus sucesores, el Lic. Portes Gil e Ing. Ortiz Rubio, había sido designado por quien fue llamado 'El jefe Máximo de la Revolución' por sus áulicos y panegiristas. Ha tenido tres nombres, pero sigue manejando el mismo sistema, también su programa sufre cambios, más no su acción.

Otro tipo de partidos es integrado con fines electorales de oportunidad, sobre todo de una campaña presidencial. En muchos casos surgió de escisiones producidas dentro del propio grupo en el poder. Sin embargo, la acción de enorme ventaja del partido oficial, con todas las tesorerías de la República a su disposición, ha impedido el desenvolvimiento democrático de nuestra vida política. Un constitucionalista mexicano, el autor Tena Ramírez, ha realizado algunas amargas, pero certeras reflexiones.

“En México el problema de la democracia entraña deficiencias tan radicales, que en verdad el sistema no existe. A partir de la independencia, el pivote político del país se hizo consistir en el sufragio universal, cuya existencia quedaba desmentida por la profunda desigualdad cultural y económica entre una minoría medianamente preparada y una gran mayoría destituida del conocimiento cívico más elemental. Era fácil y a veces necesario que los gobernantes suplantarán una voluntad popular que no existía; pero también era fácil que en nombre de esa voluntad ficticia, que como un mito sagrado erigía la Constitución, los defraudadores pretendientes al poder fraguaran rebeliones. Ni el gobernante ni quien trataba de reemplazarlo podía lograr sus títulos de una genuina decisión popular; había, pues, que emplear el ardid de la fuerza y así nuestra historia fue dando tumbos entre cuartelazos triunfantes y represiones sangrientas.”⁵⁰⁹

No es verdad que haya sido necesario suplantar la voluntad popular, sino que nuestra evolución política ha sido tardía: si en el siglo pasado imitamos la fórmula de los clubes, primera etapa de muchos partidos, una tendencia hacia un ejecutivo fuerte, justificada en algunas circunstancias, impidió un sano ejercicio democrático a través de los partidos, por lo que más bien hubo facciones, camarillas y, sobre todo, una prepotente oligarquía.

Quien sinceramente crea en la democracia, debe valorar con honestidad los esfuerzos de reforma que se han hecho, sin el sentido de recomendación que exige un sistema incapaz de admitir un error, pero viendo lo positivo que dicha reforma pretende.

Por otra parte es necesario señalar que un Partido Político debe satisfacer una serie de requisitos, a saber:

- a) Contar con un número de afiliados no inferior a 65,000;
- b) Que ellos se encuentren cuando menos en la mitad de las entidades federativas con un mínimo de 3,000 afiliados en cada una, o tener cuando

⁵⁰⁹ Ibidem. Pág. 319.

menos 300 afiliados en cada uno de la mitad de los distritos electorales uninominales;

- c) Haber efectuado en cada una de las entidades federativas o en cada uno de los distritos uninominales donde se encuentren los afiliados que debe tener, una asamblea en presencia de uno de los funcionarios que señala la ley, y
- d) Haber celebrado una asamblea nacional constitutiva.

Así pues, complementando lo dicho anteriormente citamos algunas características que el autor Jorge Carpizo manifiesta, respecto de los partidos políticos, así primeramente señalaremos los derechos de los Partidos Políticos y éstos son:

- a) “Postular candidatos a las elecciones federales;
- b) Sólo los que tienen registro definitivo, pueden participar en las elecciones estatales y municipales;
- c) Pueden formar parte de los organismos electorales, y
- d) Nombrar representantes ante las mesas directivas de las casillas.”⁵¹⁰

Es así que los Partidos Políticos deben de seleccionar a los candidatos a los cargos representativos con lo cual se identifican y especializan los individuos que habrán de desarrollar las funciones que exige el poder social organizado, para así definir programas y políticas que dan una mayor precisión a las demandas fundamentales de los electores. Los partidos proponen, pero también recogen, de la sociedad ideas, creencias, valores y aspiraciones. Los partidos deben de analizar, precisar los problemas así como también proponer soluciones.

Así también, registro de los partidos podrá ser definitivo o condicionado al resultado de las elecciones. En éste último caso, el partido, para obtener su registro definitivo, deberá haber logrado cuando menos el 1.5 %del total de la

⁵¹⁰ CARPIZO Jorge. Derecho Constitucional II. Op. Cit. Pág. 456

votación nacional, y si no lo obtiene perderá los derechos y prerrogativas que señala la ley.

Los derechos de los Partidos Políticos son citados de ésta forma para dar a conocer que como toda institución jurídica cuentan con ciertos derechos que pueden ejercer, respecto y en beneficio de sus integrantes, los cuales tendrán que ser aptos para satisfacer tanto las necesidades y exigencias de su partido como las de los ciudadanos que posiblemente representen.

Sin los Partidos Políticos, la vida democrática estaría desorganizada y sujeta a la improvisación en la elección de los referidos titulares. La postulación de una persona como candidato a un puesto de elección popular es fruto de la selección que, entre sus miembros, haga un partido, tomando en cuenta un conjunto de cualidades que debe reunir para ejercer el cargo correspondiente.

Las prerrogativas de los Partidos Políticos son:

- a) "Tener acceso permanente a la radio y a la televisión;
- b) Contar con los medios adecuados para sus tareas editoriales;
- c) Disponer en forma equitativa, durante los procesos electorales, de un mínimo de elementos destinados a la obtención del voto popular;
- d) Gozar de exención de impuestos y derechos, y
- e) Tener las franquicias postales y telegráficas necesarias para el ejercicio de las mismas."⁵¹¹

Los Partidos Políticos deben de reforzar la socialización mediante la difusión de ideologías en el electorado, haciendo uso de los medios de comunicación o mediante actos cívicos. Los electores tienden a identificar en mayor medida los programas y a cobrar conciencia de la funcionalidad del sistema. Los Partidos Políticos permiten, en fin, que el sistema político actúe

⁵¹¹ Ibidem. Pág. 457.

dentro de reglas o prácticas tales que le permiten la operación estable. Establecen la necesaria comunicación entre diversos sectores sociales.

Consideramos así que por estas razones, las legislaciones se preocupan grandemente por los partidos políticos, sobre todo tratando de alentar su organización democrática interna y establecer reglas de financiamiento que mantengan un equilibrio entre los sectores sociales y las organizaciones políticas que se manifiestan como representativas de sus intereses.

Se evita también la posibilidad de que el financiamiento provenga de intereses externos a la nación, de actividades ilícitas o de compromisos de favorecer a personas determinadas. Es ya muy frecuente que el financiamiento de los partidos políticos esté regulado legalmente. Estableciéndose así límites a los gastos de campaña, pues la experiencia muestra la dificultad de vigilar el cumplimiento de estas leyes que en muchos casos se eluden.

Por otra parte los partidos políticos pueden utilizar abiertamente los medios de comunicación que consideren pertinentes para sus campañas políticas, sólo que hay que considerar que tan benéfico es conceder éste tipo de prerrogativa a los partidos políticos, pues si somos sinceros la mayoría los utiliza no sólo para dar a conocer sus propuestas políticas, sino más bien para hacerse publicidad como si estuvieran promocionando producto alguno y de lo que se trata es de elegir un buen gobernante. Por lo tanto es conveniente que se especifique la libertad que tienen los partidos políticos para efecto de no manipular a los ciudadanos, ni de persuadirlos a que sean participes de una contienda comercial.

Por tanto es importante señalar las obligaciones de los Partidos Políticos y las cuales son:

- a) “Mantener, en las entidades federativas o distritos electorales, el mínimo de afiliados que se necesitan para su constitución y registro;
- b) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan

registrados;

- c) Respetar sus normas de afiliación, observar las disposiciones de sus estatutos para la postulación de candidatos y mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección;
- d) Tener un domicilio social para sus órganos directivos;
- e) Editar una publicación periódica mensual de divulgación, y otra trimestral de carácter teórico;
- f) Contar con un centro de formación política;
- g) Registrar listas regionales completas de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, y
- h) Comunicar a la comisión federal electoral cualquier modificación a sus estatutos, declaración de principios y programa de acción, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la efectúen.”⁵¹²

De acuerdo a estas obligaciones que se señalan debemos entender entonces que los representantes de los partidos tienen o deben de tener claro el contenido que debe de normar su actuación, dentro del cual se debe de contemplar el coadyuvar a la organización y funcionamiento ordenado, eficaz y controlado de las asambleas legislativas, así como del órgano ejecutivo. Los individuos electos quedan disciplinados y sometidos a reglas de comportamiento y acción. Con el claro agrupamiento de los representantes en tendencias definidas, los planteamientos, discusiones, estudios y decisiones de los órganos se facilitan y hacen eficientes.

Así también como el de cooperar a la formación y especialización de gobernantes, entrenando a sus candidatos en el conocimiento y solución de las demandas populares y, en general, la práctica del oficio político.

Por último también consideramos que se deben de depurar, articular y encuadrar las demandas sociales, permitiendo que los insumos que recibe el sistema político se presenten en forma ordenada, sistematizada, pues creemos

⁵¹² Idem.

que al canalizarse las demandas y recibir respuesta, la sociedad brinda apoyo o soporte al sistema. Pues si los partidos procuran dar salida ordenada a las demandas se evitara con ello los conflictos sociales que tanto perjudica a los ciudadanos y al propio sistema gubernamental.

Ahora bien, haciendo un breve paréntesis es de suma importancia distinguir un partido político propiamente dicho de una mera 'asociación política'. "Es indiscutible que un partido político es una asociación política en sentido lato; pero no toda asociación política debe conceptuarse como partido político. La asociación política es generalmente ocasional, de existencia efímera o transitoria, sin tener una ideología definida ni un programa constructivo de gobierno cuya realización propenda a solucionar los problemas nacionales. Se forma acuciada por ideas de tipo personalista de quien lanza una proclama, del que provoca un motín o del que pregona un plan desconociendo a un gobierno débilmente establecido."⁵¹³

En cambio, de acuerdo a las definiciones anteriormente señaladas, un partido político, por su naturaleza orgánica y funcional, es una asociación de ciudadanos que presenta diversas características concurrentes que la distinguen de un simple grupo político. Estas características, podríamos decir que, se manifiestan en los siguientes elementos: el humano, el ideológico, el programático y el de permanencia, estructurados coordinadamente en una forma jurídica.

"El ejercicio de la libertad de asociación origina la formación de los partidos políticos, cuya existencia y funcionamiento es otra de las características de la forma democrática de gobierno. Representan corrientes de opinión de la ciudadanía sobre la problemática general de un pueblo y confrontan, valorizan y censuran la conducta de los titulares de los órganos del Estado."⁵¹⁴

⁵¹³ FIX-Zamudio, Héctor y Salvador Valencia Carmona. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. Op. Cit. Pág. 630.

⁵¹⁴ BURGOA Ignacio. Derecho constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 533.

El grupo ciudadano debe formarse en torno a principios ideológicos fundamentales, en cuya postulación se contengan las bases para resolver los problemas nacionales, para satisfacer las necesidades populares, para mejorar las condiciones vitales del pueblo y para realizar sus aspiraciones.

Tales bases deben desarrollarse en reglas de actuación política coordinadas en un programa de gobierno adecuadamente planificado, en que se prevean los medios para actualizar los principios ideológicos que proclame el partido con vista a los distintos ámbitos donde sus finalidades deben conseguirse.

La vida democrática no puede desarrollarse sin dichos partidos, los cuales, cuando son de oposición, representan un equilibrio entre los gobernantes y los gobernados, o sea, fungen como controles del gobierno. Si se toma en cuenta que la elección de un funcionario obedece a la voluntad mayoritaria del pueblo político o cuerpo electoral según dijimos, los partidos son las entidades a través de las que las minorías ciudadanas intervienen en la cosa pública, y esta intervención, que se manifiesta de variadas maneras que reconocen como fundamento la libertad de expresión eidética, puede llegar a ser un freno o contrapeso a la actividad gubernamental.

Situación que por supuesto encuadra dentro del deber ser y no del ser, pues en la actualidad los partidos políticos no tienen diferencia política alguna e interés por la ciudadanía, ya que lo único que les interesa es el poder y no el buen gobierno, pues incluso se alían los candidatos de un partido con otro para sabotear o quitar del camino, de las elecciones, aquel candidato que entorpezca sus intereses, para que aquellos obtengan a toda costa las elecciones a su favor, en estas circunstancias no se ve claramente el sentido de que existan varios partidos si en esencia son lo mismo con diferentes candidatos.

Respecto a los partidos de oposición, se dice que si un partido político pierde las elecciones se ubica como de oposición.

“El papel de la oposición es equilibrar al gobierno y proponer soluciones alternas. La oposición, se ha dicho con toda razón, es un gobierno alterno. Su función se realiza en primer termino estructurando un programa político que en conciencia mejore el del gobierno, por representar una mejor alternativa, de lo cual habrá también que convencer al electorado.”⁵¹⁵

También podemos referir que la oposición realiza la vigilancia constante de los actos políticos administrativos y la crítica de los mismos a través de los mecanismos establecidos, principalmente los debates en el seno de la asamblea legislativa y la difusión de sus puntos de vista por los medios de comunicación.

Un Partido Político pierde su registro por las siguientes causas:

- a) “Por no haber obtenido en tres elecciones consecutivas el 1.5% de la votación nacional,
- b) Por haber dejado de satisfacer alguno de los requisitos necesarios para obtener el registro;
- c) Por incumplir las obligaciones que le indica la ley;
- d) Por la declaración de disolución que realicen sus miembros de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y
- e) Por haberse fusionado con otro partido político.”⁵¹⁶

Consideramos que dichas causas se explican por si mismas, por lo cual no creemos pertinente abundar más en el asunto.

Por otra parte es importante manifestar que en el artículo 41 constitucional se señala tanto la forma que tiene el pueblo de ejercer su soberanía, como la renovación de los poderes de la unión y finalmente lo que nos interesa, las bases bajo las cuales los Partidos Políticos se regirán.

⁵¹⁵ GAMAS Torruco, José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 311.

⁵¹⁶ CARPIZO Jorge. Derecho Constitucional II. Op. Cit. Págs. 457-458.

Y a la letra dice: El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrá contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos, son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

“Desde el punto de vista meramente electoral, el partido político es un ente de selección del candidato y el pueblo político o ciudadanía, un cuerpo de elección del funcionario. La tarea selectiva que tiene a su cargo un partido político debe obedecer, a su vez, al proceso democrático ‘de abajo a arriba’ es decir, a la circunstancia de que la voluntad mayoritaria de su membresía intervenga en la selección, ya que de otra manera, o sea, si dicha selección proviene de los jefes sin que en ella participen todos los componentes de la citada entidad, se degenera en la oligarquía o en el autocratismo dentro del partido de que se trate.”⁵¹⁷

Continuando con lo establecido en el artículo 41 fracción I, en su segundo párrafo constitucional refiere que:

Los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de

⁵¹⁷ BURGOA Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 533.

acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los Partidos Políticos;

En esta fracción vemos como nuevamente se menciona que los partidos tienen como obligación involucrar a los ciudadanos a la vida política, impulsar el interés de éstos a las cuestiones sociales que les incumben y que les afectan o los benefician, pues son los ciudadanos los que deben de poner mayor atención en las actividades que realicen sus representantes pues de ellos depende su estabilidad social, política o administrativa.

Respecto a la última parte del artículo referido con anterioridad, Max Weber, citado por Friedrich solía subrayar el hecho de que “los Partidos Políticos descansaban sobre un ‘reclutamiento formalmente libre’, esto es, que permitían a cualquiera unirse a ellos. Weber introdujo este criterio para diferenciar a los partidos de las facciones aristocráticas y similares. Pero dado que hay muchos partidos que no permiten el reclutamiento libre; dado también que la ciencia política no debiera apartarse marcadamente de los usos comunes, y estamos aplicando, por costumbre, el término al Partido Comunista y otros, la libre admisión no es un criterio de todos ellos, sino solamente de aquellos partidos que funcionan dentro de una misma democracia constitucional.”⁵¹⁸

Se dice así que cuando los partidos admiten el reclutamiento libre son constitucionales y cuando no lo admiten, son organizaciones autocráticas. Los partidos constitucionales son una pieza del proceso del constitucionalismo que funciona, y supone un sistema de limitaciones efectivas.

“Los partidos autocráticos, por otra parte, constituyen a la clientela, los seguidores, organizados, de un grupo que ha ganado completo control de un

⁵¹⁸ FRIEDRICH, Carl. J. Gobierno Constitucional y Democracia. Teoría y Práctica en Europa y América II. Op. Cit. Pág. 539.

gobierno, pero siente la necesidad del apoyo popular en gran escala. Si bien hay diferencias de opinión, y choques de lealtades, dentro de ese grupo de seguidores, dado el tipo de gobierno de que estamos hablando ello no puede llevar a la formación de nuevos partidos, por lo consiguiente produce eso una guerrilla, luchas entre facciones. Dicho faccionalismo, por supuesto, queda violentamente denunciado por el grupo preponderante, y puede suprimirse por la vía forzosa.”⁵¹⁹

Al respecto, podemos decir que, este problema resulta en particular muy característico de los regímenes de partido único, y se ha hecho más insistente en los últimos tiempos, según lo establecen algunos autores. Donde la integración del electorado pasa a ser preocupación primordial han ido surgiendo movimientos, llamados partidos con frecuencia, donde se proponía ‘reunir al pueblo, o el término que en cada caso haya dictado la retórica al uso. En muchos de los Estados de reciente creación, la existencia de una nación homogénea es una esperanza, más que un hecho absoluto y bien fijado.

A partir de la liberación, es tarea primordial la organización de la comunidad nacional. En la mente de los líderes de tales movimientos el sistema de dos partidos, o multipartidistas, no es la única forma posible de democracia. Donde las clases son débiles o inexistentes, como sucede en muchos de los países nuevos, el logro del consenso puede conseguirse por un movimiento de tipo excluyente, y mientras exista la libre discusión y el ciudadano tenga una oportunidad de participar con libertad en la elección de sus gobernantes, el régimen no tiene por qué resultar necesariamente autocrático.

Para reconstruir la relación Estado-sociedad en México se requiere asumir responsabilidades y afianzar un consenso en la relación entre Poderes que permita repartir costos y generar incentivos parejos que aseguren el avance y la respuesta a las necesidades más sentidas de la población.

⁵¹⁹ Idem.

La idea de hacer a un lado al estado de derecho para construir acuerdos oscuros huele a orden sin libertad. Los buenos oficios de la política no deben soslayarse; sin embargo, ellos deben darse en el marco del orden jurídico. Este es el único sendero por el que puede transitar tranquilamente nuestra democracia y la construcción de un orden social legítimo y gobernable.

Si bien es cierto que la propia Constitución refiere que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, actualmente, se está percibiendo una decadencia entre las relaciones Estado-sociedad. Decadencia que está llevando a acciones violentas cada vez más impactantes, no se trata pues de compartir el poder, sino de atender sin filtros ideológicos las necesidades del país, es decir, las necesidades de todos no sólo de unos cuantos, pues son precisamente los inconformes los que actúan negativamente a través de manifestaciones, infracciones a la ley, apatía en la participación ciudadana, la cual es la que más deben de cuidar los Partidos Políticos pues dependen en gran medida de todos los ciudadanos, pues serán éstos quienes concedan su voto a favor o en contra de dicho partido.

Es cierto que para reconstruir la relación Estado-sociedad en México se requiere asumir responsabilidades y afianzar un consenso en la relación entre poderes, pues como representantes del Estado son los que deben de vigilar cada uno en coordinación, las necesidades más exigentes de ciertos grupos de la población.

En donde a través de la organización entre los Poderes de la Unión se otorgue ayuda a los ciudadanos de las entidades federativas más necesitadas. Nuestro país cuenta con una Cámara de Senadores, la cual debe de estudiar las principales necesidades que afectan a la entidad federativa que cada senador representa; para así atender y otorgar una solución lo más pronta y eficazmente posible. Dándole prioridad a las necesidades primarias relacionadas con la

alimentación, la salud, educación, fuentes de trabajo, vivienda entre otras mas; sabemos que es inmensa la labor y las necesidades que cubrir, pero si de una u otra forma se dan alternativas a éstas necesidades o mejor aun se busca resolverlas, seremos un Estado más fuerte y con mayor confianza en nuestros gobernantes, que hacen lo posible por ayudar a sus gobernados, los cuales han depositado su confianza, su voto, con la esperanza de que trabajaran por mejorar su presente, el futuro de sus hijos y el de las generaciones venideras.

Continuamos ahora con la fracción II del mismo artículo 41 constitucional que a la letra dice:

- II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezcan las mismas. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los Partidos Políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar qué recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

No es novedad el saber que los partidos políticos pueden hacer uso de los medios de comunicación que consideren pertinentes para dar a conocer sus campañas y por ende dar a conocer a sus candidatos, pero dentro de esta libertad de expresión y de uso de los medios masivos de comunicación debemos agregar que sería bueno que dentro de dicha propaganda refieran los puntos más importantes de sus propuestas, es decir que esta bien que utilicen los carteles o los anuncios para identificar a los candidatos de cada partido, pero no estaría nada mal que también informarán a los ciudadanos acerca de sus propuestas de campaña, porque normalmente ponen su slogan de campaña, pero a veces los ciudadanos no se informan acerca de qué es lo que ofrecen y lo que proponen.

Continuando con el segundo párrafo de la fracción II del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que:

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada Partido Político por actividades ordinarias en ese año; y
- c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los Partidos Políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política.
- d) La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizaciones y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuente y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones;

Observamos claramente, que la parte final del artículo 41 Constitucional, específicamente en sus incisos del a) al c), establece como se llevará a cabo o se regirá el financiamiento público para los Partidos Políticos, consideramos que es importante establecer los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de los partidos y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, pues así, si se llevará un control y no se abusará del capital de éstos para que sus propagandas sean más espectaculares que las de sus contrarios, o simplemente para que sean unas candidaturas justas y equitativas, en donde se contará con los medios económicos, tal vez no iguales pero al menos con un límite establecido.

En algunas ocasiones los partidos no respetan estas limitantes y por ello luego oímos decir en las noticias que se esta investigando la procedencia de los fondos económicos que utilizó tal partido, pues al parecer excedieron lo dispuesto por la ley, no es de extrañarse que lleguen a infringir dichas disposiciones, si consideramos que se está luchando por que el representante de uno u otro partido quede en un puesto importante dentro del gobierno ya que ello significa adquirir el poder.

Ahora bien, otro aspecto importante es referir los objetivos que tienen dichos partidos, pues éstos, al buscar el control del gobierno, se estructuran de acuerdo con la estructura gubernamental, más concretamente, quedarán descentralizados o estructurados federalmente, si el gobierno aparece de una o de otra manera; quedarán regidos jerárquica, incluso autocráticamente, si tal es el modelo del gobierno. Ese es el fallo fatal de aquellas propuestas que pretenden que lo necesario, en una clase de gobierno, es la reconstitución y reconstrucción del partido gubernamental según las líneas predominantes en otro.

Tal criterio alega que quienes quisieran reformar la estructura gubernamental están intentando lo imposible. Esto puede ser bien cierto, pero el remedio alternativo resulta igualmente inalcanzable, es decir, estructurar el partido de manera distinta al gobierno. Tales propuestas pasan por alto un hecho crucial,

o sea, que el sistema de partidos, precisamente porque está dirigido al control de gobierno, seguirá estrechamente el modelo de éste.

Entonces consideramos que una de las alternativas, si no para mejorar el gobierno, si para aumentar la crítica en los ciudadanos hacia su gobierno se encuentra a través de los programas de los partidos políticos, pues estos llevan a cabo acciones que permiten a la ciudadanía conocer las normas fundamentales del Estado y la problemática de la realidad social, propiciando en la población una educación crítica destinada a lograr mayor eficacia en el ejercicio de los derechos políticos.

Así los partidos contribuyen a la formación del sentir político de la sociedad, es decir, a la integración de la opinión pública al denunciar deficiencias de los gobernantes y proponer soluciones a los problemas nacionales. Posiblemente si consideramos lo anterior, nuestro gobierno puede que vaya cambiando poco a poco hasta conseguir un gobierno en donde se cometan menos faltas que aciertos.

Esta más que claro que México tiene que despertar, sus ciudadanos tienen que dejar la apatía que tanto ha caracterizado al pueblo mexicano, respecto a las cuestiones políticas de su país, es increíble que hagan más caso de los programas televisivos que lo único que quieren es desviar su atención para que no piensen, ni actúen, y sólo se dejen dominar y llevar por instintos, ahora más que nunca se debe de buscar no sólo la participación ciudadana sino también su educación cívica y política, pues sólo así se irá avanzando un poco más por mejorar tanto la condición de vida como el ambiente que nos rodea.

“Al lado de la imprescindibilidad y necesidad de los partidos en las democracias modernas, la realidad política nos sigue proporcionando estos datos ahí donde existe un sistema de partidos consolidados : férrea disciplina de los partidos hacia los parlamentarios; dependencia de los diputados a los grupos parlamentarios; elaboración de programas políticos y por tanto determinación de las decisiones políticas a cargo del partido, control casi absoluto del partido en la

determinación de las listas electorales, monopolio de sanciones del partido hacia los afiliados; mandato imperativo de partido sobre los parlamentarios, tendencia a la oligarquización en el seno del partido, inclinación a sustraerse de los controles estatales, escasa regulación jurídica sobre el tema, desinterés ciudadano en la afiliación; afiliaciones colectivas actitud de compromiso y de poca confrontación entre los partidos, configuración, en algunos casos de partidos de 'todo el mundo'; pérdida de definición ideológica, desigualdad entre los partidos, y sobre todo de la lejanía de los ciudadanos y los centros de decisión política."⁵²⁰

Ante este escenario podemos establecer, la autonomía que se presenta entre la existencia de los partidos políticos como asociaciones de individuos que se afirman en el discurso político como garantes y exigentes en consecuencia de la competencia democrática y sin embargo, en los hechos pueden llegar a presentar serios rasgos de autoritarismo en el desarrollo de su vida interna.

El escaso desarrollo, tanto académico como jurisdiccional, del tema en México, puede explicarse como una consecuencia de la preocupación primordial que ha ocupado la democratización a nivel macro del sistema político mexicano, en demérito de los aspectos internos de los partidos. Sin embargo, una somera revisión desde la perspectiva del Derecho Comparado, nos permite concluir que el grado de avance en otros sistemas jurídicos tampoco es alentador, pues no se localizan medios que permitan la protección jurisdiccional de los derechos de los militantes de determinado partido en otras latitudes.

En la literatura política de nuestro país resulta por demás extraño y es considerado como una rareza cualquier texto que trate con cierta seriedad y sistematización el tema de la democratización interna de los partidos, ello tal vez suceda por las siguientes razones:

⁵²⁰ MARTINEZ Veloz, Juan. María del Pilar Hernández, coordinadora. Temas Electorales. Aspecto Jurídicos de la democracia interna de los Partidos Políticos. Tribunal Electoral del Distrito Federal. México 2001. Pág. 118.

1. “La juventud de un verdadero sistema de partidos en México, no ha permitido la proliferación de una amplia e intensa vida partidaria, la cual una vez desarrollada, sin duda que llegaría a atacar los temas vitales de dichas organizaciones políticas, tales como su papel y función en la vida política nacional, el grado de influencia en el diseño del modelo de país, así como el grado de autocrítica que han asumido los militantes respecto a la vitalidad y vigencia de su propio partido.
2. Dado también a que el tema de la democracia como modelo político resulta de reciente inserción en el debate nacional, la derivación de éste tema hacia los pasillos interiores de las organizaciones políticas resultaba poco menos que imposible ya que una primera etapa de este debate se centró hacia la definición del modelo y los contornos de la democracia a nivel teórico y macro; en este sentido la postergación de los argumentos en pro de una democratización interior de los partidos se quedó atrapada en la perspectiva teórica, en el sentido real la práctica democrática interna aparece así con una palidez sorprendente cuando no confusa e impracticable en el seno de la mayoría de los partidos políticos mexicanos.”⁵²¹

Por otra parte, en una verdadera democracia debe haber pluralidad de partidos políticos. El partido único es negativo de este sistema, pues coarta o impide la libertad de asociación política de los ciudadanos que no estén afiliados a él. El partido único, en el fondo, es el partido en el gobierno, existiendo entre éste y aquel una identidad que evita el desarrollo democrático, ya que no es posible la uniformidad de la opinión ciudadana. Si el gobierno ‘piensa y actúa’ como lo decide el partido del cual emana, se incide en la demagogia política; y si el partido ‘piensa y actúa’ como lo determina el gobierno, se entroniza la dictadura o la oligarquía, que tienen como trasfondo el ‘culto a la personalidad’ del llamado ‘jefe de Estado’ o de los miembros del grupo que detente el poder.

⁵²¹ MARTINEZ Herrera, Leopoldo y Fernando González Reynoso. La Política en Baja California.

“La existencia de un partido único es inconcebible porque la libertad liberal supone una posibilidad de es cogitación y porque la técnica gubernamental es inseparable de la discusión, arguyendo más adelante que: Sería seguramente inexacto decir que la democracia gobernada (representativa) es hostil a los partidos; los utiliza, por lo contrario, ampliamente para encuadrar y canalizar la voluntad popular.”⁵²²

Así, pues si llegara darse el caso de un partido único estaríamos hablando de cualquier otra institución menos de un partido, pues consideramos que es la pluralidad de los mismos la que hace posible su existencia, pues una característica de éstos es la contienda que realizan unos contra otros, pues a través de las propuestas de un partido, es como el otro puede proponer otras mejores o alternativas nuevas, diferentes claro esta de las de aquel. Además debe de existir la pluralidad de partidos pues tal vez la competencia, la rivalidad, en un sentido figurado, es la que hace que se esfuercen los integrantes de dichos partidos para mejorar propuestas o estudiar aquellos aspectos sociales que no han sido considerados por otro partido.

“Del estado que sólo reconoce la legalidad de un partido, excluyendo a las demás organizaciones del mismo carácter, el estado unipartidista, no es nunca un estado de derecho, como no es una verdadera norma jurídica la ley que sólo reconoce derechos humanos a ciertos y determinados hombres.”⁵²³

El estudio de los Partidos Políticos entraña un importante y trascendental tema que en sustancia no corresponde al Derecho sino a la Ciencia Política. Es el tratadista Maurice Duverger uno de los que más se han destacado en el examen de la temática, problemática, funcionamiento, teleología, proyección y demás modalidades de dichos partidos, por lo que a continuación referimos en los siguientes incisos su estudio y comentaremos los mismos.

⁵²² BURGOA Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 354.

⁵²³ Idem.

- A. Estima a dichos partidos como entidades canalizadoras y sistematizadoras de las corrientes de opinión pública en un régimen democrático, ya que sin ellos habría sólo tendencias vagas, instintivas, variadas, dependientes del temperamento, de la educación, de las costumbres, de la situación social, entre otras, agregando que no dejan de informar constantemente a dicha opinión, especialmente durante las campañas electorales en las que sus tareas consisten en definir una plataforma susceptible de atraer al máximo de electores.
- B. Considera que en la realidad los partidos pueden acentuar, atemperar o eliminar los efectos del clásico principio de separación de poderes, argumentando que estos fenómenos acaecen en vista de la integración de las asambleas legislativas y del órgano ejecutivo supremo del Estado por individuos pertenecientes al mismo o a diferentes partidos. Si el mismo partido ocupa al mismo tiempo, dice, la presidencia y la mayoría de las dos asambleas, borra casi enteramente la separación constitucional de los poderes. Añadiendo que la diferencia entre el régimen presidencial y el régimen parlamentario se esfuma, de hecho, a pesar de su distinción jurídica.
- C. Al confortar la forma democrática con los partidos concluye Duverger que la organización de éstos no está de acuerdo con aquélla, pues su estructura interior es esencialmente autocrática y oligárquica: los jefes no son realmente designados por los miembros, a pesar de las apariencias, sino cooptados o nombrados por el centro; tienden a formar una clase dirigente aislada de los militantes, una casta más o menos cerrada sobre sí misma, observando que en la medida en que son elegidos, la oligarquía del partido se amplía, pero no se convierte en democracia: porque la elección la hacen los miembros que son una minoría en relación con los que dan sus votos al partido en las elecciones generales.
- D. Estima dicho autor, que los partidos políticos son un puente selectivo entre el cuerpo electoral o ciudadanía y los candidatos a los puestos de elección popular. Antes de ser escogido por sus electores, asevera, el diputado es escogido por su partido: los electores no hacen más que ratificar ésta

selección. En otras palabras, dentro del régimen de partidos se realiza un acto previo a la elección, cual es la nominación de candidatos que postulan ante los ciudadanos, y si recordamos que, según el propio Duverger, su organización es oligárquica, resulta que la postulación no proviene de la mayoría de sus miembros, sino de sus cuadros dirigentes o de su jefe. Sin embargo, creemos que la nominación tiene efectos positivos en la elección ciudadana de los titulares de los órganos primarios del Estado, pues dada la complejidad de la vida pública contemporánea, que se desenvuelve en una prolija diversidad de fenómenos económicos, sociales y culturales que presentan, a su vez, una exuberante problemática, surge la imperiosa necesidad de que los gobernantes tengan los conocimientos, la experiencia y la habilidad que el desempeño atingente de las funciones estatales requieren calidad que, por lo general, no son advertidas por la mayoría de los electores.”⁵²⁴

Finalmente de acuerdo a lo expuesto por el autor Duverger no nos queda más que decir que los Partidos Políticos son organizaciones que se caracterizan por su singularidad, creadas con el fin de contribuir de una forma democrática a la determinación de la política nacional y así como a la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, promoviendo su participación en las instituciones representativas mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines. Su principal tendencia es durar y consolidarse, y su finalidad última y legítima es obtener el poder mediante el apoyo popular manifestado en las urnas.

En un Estado de derecho, los Partidos Políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y expresión de la voluntad popular y son instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres, debiendo ser democráticos en su estructura

⁵²⁴ DUVERGER Maurice, Los Partidos Políticos. Editorial, Fondo de Cultura Económica. México 1974. Págs. 24-26.

interna y funcionamiento. Su existencia deriva del ejercicio de la libertad de asociación. No tienen naturaleza de poder público ni son órganos del Estado, por lo que el poder que ejercen se legitima sólo en virtud de la libre aceptación de sus estatutos y por tanto sólo puede ejercerse sobre quienes, en virtud de una opción personal libre, los asumen al integrarse en tales organizaciones.

Los militantes de los partidos tienen derecho a elegir y ser elegidos para todos los cargos internos del partido así como a estar informados sobre sus actividades y situación económica, y a concurrir para formar sus órganos directores mediante sufragio libre y en la mayoría de los casos secreto, aunque no resulta preciso que sea directo. Los partidos tienen derecho a obtener ayuda financiera del Estado, a utilizar los medios de comunicación públicos y a constituir coaliciones o agrupaciones electorales.

El objetivo de los Partidos políticos en México aún no se percibe claramente, pues dentro de nuestra democracia falta que se empiece a consolidar un sistema de partidos más abiertos y competitivo que responda al carácter plural de la sociedad mexicana, con organismos electorales caracterizados por su profesionalización, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos electorales. Ante éste claro panorama se presenta la necesidad de complementar el ejercicio democrático a través de mecanismos de democracia interna al interior de los partidos políticos

4.3. LA DEMOCRACIA Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo el que tiene a su cargo la organización de las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos así como la de los diputados y senadores que integran tanto a la Cámara baja como a la alta del Congreso de la Unión.

Es por ello muy loable el esfuerzo que se ha hecho en los últimos años, por dignificar la función electoral, de cuya eficacia dependió, en buena parte de la participación consciente de los ciudadanos en las elecciones. Establecer los apoyos materiales y las retribuciones adecuadas a los órganos electorales fue un buen comienzo sin olvidar el tiempo, el cual es el presupuesto indispensable para demandarles rigor técnico y mayor profesionalización a los órganos electorales.

El Instituto Federal Electoral empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990 como resultado de una serie de reformas aprobadas en 1989 a la Constitución Federal, así como de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en agosto de 1990.

El Instituto Federal Electoral nace como una respuesta a las exigencias ciudadanas de contar con una institución electoral imparcial, que brindara plena certeza, transparencia y legalidad a los partidos en contienda como un primer paso en el camino de la democratización del país. Una de las principales contribuciones del Instituto Federal Electoral, desde su creación, ha sido la de erradicar de nuestra cultura política las sombras de ilegitimidad, de duda, desconfianza y sospecha que rodeaba a los procesos electorales.

Así pues, antes de continuar con el tema en cuestión creemos oportuno mencionar el antecedente histórico del Instituto Federal Electoral, así, desde el inicio del México independiente, la organización de las elecciones estaban a cargo tanto de los alcaldes como de los jefes políticos locales y regionales, quienes imponían a discreción, las prácticas y las reglas propias para llevarlas a cabo. No fue sino hasta 1946, cuando se federalizó la estructura electoral con la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, presidida por el Secretario de Gobernación, por otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos de mayor relevancia. Simultáneamente se crearon, las comisiones locales electorales y el consejo del padrón electoral.

En 1951 se facultó a la Comisión para arbitrar el registro de nuevos partidos políticos y para emitir constancias de mayoría y en 1973 se creó la Comisión Federal Electoral en cuya conformación participaban, con voz y voto, todos los partidos registrados. Ese mismo año el Registro Nacional de Electores se volvió una entidad autónoma.

Cuatro años más tarde, en 1977, se expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), cuya principal aportación fue la de permitir el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas antes relegadas y propició su representación en los órganos legislativos. La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales modificó la integración de la Comisión Federal Electoral y permitió la participación de los partidos políticos registrados –ya fuere bajo la figura de registro condicionado o definitivo- en igualdad de condiciones; de este modo la Comisión quedó conformada por el Secretario de Gobernación, un representante por cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público.

Finalmente, en 1987 se llevó a cabo una nueva reforma que introdujo el criterio de la representación proporcional en la integración del órgano electoral; de este modo, para organizar las elecciones de 1988, el Partido Revolucionario Institucional contaba con 16 representantes, en tanto que los representantes del Ejecutivo y el Legislativo junto con los demás partidos políticos sumaban 15 asientos en la Comisión Federal Electoral.

En 1989, después de los cuestionados comicios del año anterior, se emprendió una nueva reforma a la Constitución y en agosto del año siguiente se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) el cual dio lugar a la creación del Instituto Federal Electoral como organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, misma que, sin embargo, estaba supeditada a los poderes Ejecutivo y Legislativo ya que el texto constitucional de 1989 establecía que la organización de las

elecciones era una función estatal a cargo de dichos poderes con la participación y corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos.

A este nuevo órgano electoral se le confirió la responsabilidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica democrática. Además, a diferencia de los organismos electorales que le precedieron, cuyas actividades eran temporales, se determinó que el Instituto Federal Electoral tuviese un carácter permanente.

En el Instituto Federal Electoral se concentraron por primera vez funciones que antes estaban aisladas y dispersas o que ni siquiera estaban consideradas, tales como:

1. La actualización permanente del padrón electoral (el Registro Federal de Electores quedó integrado a la estructura del Instituto Federal Electoral);
2. El registro de partidos políticos, sus plataformas y candidatos; asegurar a los partidos el disfrute de sus prerrogativas;
3. La organización de la jornada electoral; el cómputo de las votaciones y la entrega de constancias de mayoría;
4. La capacitación electoral y la educación cívica, así como la implantación y desarrollo del servicio profesional electoral.

Así, después de varias reformas electorales se concretó en el 'Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos', expedido el 21 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial al día siguiente.

Por lo cual el artículo 41 de la Constitución reformado, actualmente establece que: la organización de las elecciones es una función estatal que se

realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

Después de tales comicios y como un paso adicional para asegurar la mayor transparencia y confiabilidad de los instrumentos electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, el 3 de julio de 1992, el nuevo modelo y diseño de credencial de elector, cuya principal característica fue la incorporación de la fotografía de su titular. A partir de una reforma promulgada en 1993, la legislación electoral reconoce como derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos el de participar como observadores electorales en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ocasión de cada proceso electoral federal, siempre y cuando hayan gestionado y obtenido oportunamente la acreditación correspondiente.

Una de las innovaciones introducidas por la reforma electoral de 1989-1990 fue la de instituir la profesionalización del personal encargado de prestar el servicio público electoral. Como resultado de ello, el 29 de junio de 1992, el presidente de la República firmó el decreto que creó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, con lo cual se dio el primer paso para la profesionalización de los servidores responsables de organizar las elecciones federales a partir de 1994.

Con ello, México contó por primera vez en su historia electoral, con un cuerpo de servidores públicos de carrera especializados en las funciones electorales. Se estableció entonces que el Servicio Profesional 'fuera todo un sistema de personal de carrera, integrado por funcionarios electorales especializados que a su vez tuvieran por objetivo asegurar el desempeño profesional de sus actividades, así como el de proveer del personal necesario calificado para prestar el servicio electoral y apoyar el ejercicio de las atribuciones de sus órganos'.

Las reformas electorales de los años noventa del siglo XX sentido gradual y progresivo y crearon garantías para la organización de elecciones limpias y para asegurar el carácter libre, secreto y efectivo del sufragio.

Así, luego de quince años de fortalecimiento de las instituciones y los procedimientos democráticos sin precedente por su magnitud y profundidad a escala internacional, el Instituto Federal Electoral mantiene el indeclinable propósito de consolidar la vida democrática del país. El Instituto Federal Electoral está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño. En su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

A diferencia de los organismos electorales anteriores, que sólo funcionaban durante los procesos electorales, el Instituto Federal Electoral se constituye como una institución de carácter permanente. El Instituto Federal Electoral tiene su sede central en el Distrito Federal y se organiza bajo un esquema desconcentrado que le permite ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

Nuestra Constitución mexicana manifiesta respecto al Instituto Federal Electoral, en su artículo 41 fracción III que:

- III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

La Constitución dispone que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales que tiene a su cargo el Instituto Federal Electoral se debe regir por cinco principios fundamentales, enuncia Miguel de la Madrid:

1. "CERTEZA. Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

2. LEGALIDAD. Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

3. INDEPENDENCIA. Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

4. IMPARCIALIDAD. Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

5. OBJETIVIDAD. Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima

de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.”⁵²⁵

Por otra parte el Instituto Federal Electoral apunta al cumplimiento de los siguientes fines:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
3. Integrar el Registro Federal de Electores.
4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

En relación a lo anterior el párrafo segundo del tercer capítulo del artículo 41 constitucional refiere que:

El Instituto Federal Electoral será autoridad en materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley

⁵²⁵ MADRID Hurtado, Miguel de la. Constitución, Estado de Derecho y Democracia. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. Pág. 152.

electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, registrarán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

Más específicamente con base en lo anterior el artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: a) El Consejo General; b) La Presidencia del Consejo General; c) La Junta General Ejecutiva; y d) La Secretaría Ejecutiva.

De ésta manera observamos también que el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija. Entre sus actividades fundamentales se pueden mencionar las siguientes:

- Capacitación y educación cívica.
- Geografía electoral.
- Derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas.
- Padrón y listas de electores.
- Diseño, impresión y distribución de materiales electorales.
- Preparación de la jornada electoral.
- Cómputo de resultados.
- Declaración de validez y otorgamiento de constancias en la elección de diputados y senadores.
- Regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión.

La aparición del Instituto Federal Electoral ha entrañado una concepción diferente de la función electoral, no son las elecciones ahora, como antes,

responsabilidad del gobierno federal. La concepción es mucho más amplia, pues se ha establecido una institución pública de carácter autónoma, en la cual participan el Poder legislativo y los partidos. Se justifica esta Institución como una manifestación de lo que la doctrina denomina 'Poder Electoral', aunque éste es de mucho mayor jerarquía y descansa en la voluntad popular de acuerdo con el artículo 39 de la ley suprema.

El Instituto Federal Electoral constituye hoy en día el eje fundamental de nuestro proceso electoral, capta la atención por la vasta regulación que le dedica el artículo 41 constitucional, en su fracción III, misma que está integrada por ocho párrafos, a algunos de los cuales hemos hecho referencia; fue amplia la regulación del IFE desde su origen, quizá porque como se señaló desde el proyecto de iniciativa que lo creó, se optó, por una redacción minuciosa en contra de una concisa y general, en atención a que cuando se está en presencia de materias particularmente conflictivas, o políticamente controvertidas, conviene recurrir al camino de una mayor abundancia y precisión, como ha sucedido con varios preceptos constitucionales de carácter histórico-social.

En el código electoral, sucede lo que en la Carta Magna, se dedica el Libro Tercero que va de los artículos 68 al 134 a regular al Instituto Federal Electoral. No podía ser de otra manera, pues el Instituto Federal Electoral es considerado por el código electoral como depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

Ahora bien como hemos expuesto el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo otras funciones que van encaminadas directamente con la ciudadanía pues dentro de sus fines se encuentra el de fomentar una cultura democrática, así como el de la participación ciudadanas de tal suerte que una de las principales acciones del Instituto Federal Electoral para contribuir al desarrollo democrática del país, es la divulgación de la cultura política democrática, la cual se realiza a través de eventos, certámenes, concursos y programas de radio, así como a través de una

importante labor editorial apreciada en diversos espacios de nuestro país de acuerdo a lo que informa el propio Instituto Federal Electoral.

Primeramente consideramos pertinente aclarar lo que se debe entender por cultura democrática así, sí entendemos por cultura la manifestación del pensamiento y la acción del hombre en el medio que lo rodea para la realización de sus fines. Y que la acción del ser humano supone una cultura, esto es, la acumulación de conocimientos y prácticas que, a través de su historia, ha venido elaborando para promover su subsistencia y desarrollo. De ahí que todo grupo humano posea una cultura que se forma por las tradiciones y valores que hereda mediante la educación y la permanente búsqueda de nuevos conocimientos y prácticas, producto de su innata propensión a la superación y el progreso.

La democracia, que es el poder que tienen los ciudadanos para decidir mediante elecciones y por ende el voto, el gobierno que quieren, entonces consideramos que esa cultura democrática de la que tanto se habla debe entenderse como el conocimiento que los ciudadanos deben de tener, adquirir o fomentar hacia las cuestiones político-sociales, pues el objetivo es no sólo crear conciencia en los habitantes sino motivarlos a participar con su voto de forma conciente, preparada; así como también informarlos acerca de las cuestiones políticas electorales del país y esto sólo se puede lograr a través de programas bien establecidos, en donde se enseñe a los ciudadanos el valor que tiene su participación en las elecciones del país, pues son ellos y nadie más quienes deciden el tipo de gobernante que quieren para determinado cargo político.

Ésta labor titánica de educar a la sociedad en una cultura democrática y cívica, posiblemente sería menos si se hiciera desde que se inicia la educación escolar, y sí hoy en día existe un consenso para niños y jóvenes(puesto que últimamente también se ha buscado la participación de éste sector de la sociedad en las cuestiones sociales, por parte del Instituto Federal Electoral), entonces por que no el Instituto Federal Electora busca la forma de apoyarse en la Secretaria de Educación Pública para difundir una educación cívica al nivel de éstos, por

ejemplo creando un tipo de programa en donde se enseñe al niño o al adolescente mexicano la importancia de conocer a los gobernantes que ejercen ese cargo, que hacen, como lo hacen, de una manera simple pues como mexicanos que son deben de saber al menos quienes son y que hacen las personas que las representan en el gobierno, así como también la importancia que tienen como ciudadanos al ser ellos quienes elegirán a sus gobernantes al adquirir su capacidad de ejercicio y por ende el tipo de gobierno que quieren tener.

Pues si tenemos un pueblo ignorante, que desconoce cuestiones como quien es mi representante ante la Cámara de Senadores, esto a nivel federal o a nivel local quien es o que hace el jefe de gobierno, o la Cámara de Senadores o simplemente quienes son los contendientes de cada partido que van a participar en las siguientes elecciones ya que, no se pueden lograr muchos avances si la sociedad no se preocupa más por las cuestiones políticas que involucran al país, creemos que es momento de que el gobierno demuestre que no le teme a la gente preparada, a un pueblo educado y preparado y que debe fomentar la cultura democrática de forma seria enfocada al verdadero conocimiento y enseñanza de la política del país, no se necesitan certámenes o concursos para tal caso, solo demostrar un poco más de madurez y preocupación por que el pueblo se involucre más y sea menos apático en las cuestiones políticas del país, esto nos invita a considerar las circunstancias particulares y reconocer desde ahí las insinuaciones del presente para actuar con anticipación, responsabilidad y prudencia, y contribuir así en la consolidación de nuestra democracia.

Si es cierto como se dice que el Instituto Federal Electoral, en el terreno editorial desarrolla una intensa acción, pues, al mismo tiempo que se da continuidad a las colecciones ya conocidas para públicos atentos en materia de divulgación de la cultura democrática, también se elaboran de manera continua los materiales requeridos por los diversos programas y procesos educativos, desde la educación cívica y la educación electoral para población adulta, juvenil así como para niñas y niños, hasta la destinada a la capacitación electoral durante los procesos electorales federales. Debe de seguir trabajando pues tiene a su cargo

una gran responsabilidad y es momento que se vean resultado de toda esa labor que realiza, ya veremos en las próximas elecciones si el pueblo demuestra un poco menos de ignorancia y más participación electoral.

El Instituto Federal Electoral ha creado colecciones editoriales para la divulgación de la cultura democrática que, expresamente, han sido diseñadas desde su origen con éste propósito fundamental para contribuir al desarrollo democrático del país, sensibilizar e informar sobre la temática, de forma accesible.

El Instituto Federal Electoral cuenta con material y actividades, para llevar acabo su labor de informar y educar a los ciudadanos dentro de éstos se encuentran los siguientes:

- Cuadernos de Divulgación
- Sistemas Electorales en el Mundo
- Ensayos Premiados
- Conferencias Magistrales
- Foros, encuentros, coloquios, eventos

Si se cuenta con estos elementos, entonces sólo es cuestión de que se vean resultados y por supuesto de que se trabaje en serio y con las personas preparadas para que posiblemente la forma de pensar de los ciudadanos cambie un poco más, pues lo importante de esto es no sólo que el pueblo participe en las elecciones pues a fin de cuentas eso es una consecuencia lógica de un pueblo que conoce y valora su participación en el gobierno, por ende, entonces lo importante es la educación que se le de al pueblo

La democracia en México, cada día parece alejarse más de su verdadero significado, ya que ese gobierno de todos, se ha convertido en el de unos cuantos, el poder se lo pasan de mano en mano oligarquías burocráticas (llamadas ahora partidos políticos), los cuales velan por los intereses propios o de partido, mostrando con ello que no les interesa en lo más mínimo la Nación.

El abstencionismo seguirá ganando terreno mientras no haya un candidato que logre satisfacer las demandas mínimas de la Nación. Urge en México un personaje en quien confiar, que deje los problemas partidarios a un lado y que se comprometa con su pueblo.

El sistema político mexicano está diseñado no para gobernar, sino para conservarse en el poder. El futuro del país y el bienestar de su gente constituyen una preocupación secundaria de quienes llegan a ocupar altos cargos públicos, incluyendo la presidencia. Lo verdaderamente importante es seguir en el puesto, asegurar la continuidad del sistema. Resulta evidente que nuestros gobiernos no han logrado hacer que la Nación supere sus problemas más importantes.

El gobierno en México es de una minoría, la mayoría anhela un cambio y lo ha demostrado al no votar, pues pareciera que la gente está haciendo conciencia del papel tan importante que juega y se ha manifestado con su no participación en el juego que permite la legitimación de los partidos políticos en el poder. Y si ésto continua así, de nada servirán los esfuerzos que realiza el Instituto Federal Electoral por lograr una mayor participación ciudadana.

Si de antemano los ciudadanos están pensando que, dejando de participar se les quita el poder a los gobernantes o futuros gobernantes, estamos siendo testigos de que los electores están planteando mal una solución, pues aunque es cierto que el gobierno no ha logrado que su pueblo crea en él, también es cierto que el no votar conlleva una solución al problema que se tiene en frente, tal vez este abstencionismo pueda demostrarse como una manifestación de queja, de desacuerdo, pero la verdad es que necesitamos que los mexicanos participen, hoy mas que nunca se necesita un pueblo unido para participar y formar parte en las decisiones que involucran un cambio en el país.

Sabemos que no es fácil llevar acabo toda esa labor que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, pero todos esos problemas sociales que se encuentran presentes como el abstencionismo, la apatía ciudadana entre

otros más deben ser tomadas en cuenta por el Instituto Federal Electoral, para que sea más enérgico tanto en sus relaciones con los representantes de los Partidos Políticos y que exija un mayor compromiso de éstos para con el pueblo, así como de todo el personal que conforma su estructura para que busquen la forma de llegar a los mexicanos y conseguir su interés por participar y mejorar su país logrando un verdadero cambio a través de una verdadera democracia.

Pero no un cambio ficticio como el que se pregona en nuestro actual gobierno que abarca del período del año dos mil al dos mil seis, el cual sólo disfraza de forma sutil los intereses de aquellos que únicamente buscan mantenerse en el gobierno el mayor tiempo posible, la carencia de información política de los ciudadanos es tal que el ciudadano no tiene plena conciencia de que su voto es libre, secreto y directo, ni tampoco de las posibilidades de denuncia en el caso de que alguien pueda alterar esos principios. En la medida en que los ciudadanos no tengan plena conciencia de lo anterior en esa medida serán vulnerables a los intentos de presión, compra o coacción sobre sus derechos políticos fundamentales.

El artículo 39 de nuestra Constitución Política Federal refiere que: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

Recordemos que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y que como derecho y obligación de los ciudadanos tiene una importancia crucial en el proceso democrático, pues, a través de él se ejerce la voluntad ciudadana de elegir a las personas que integrarán el gobierno y representarán a la comunidad. Por ello es obligación de todos los ciudadanos informarse para poder elegir con responsabilidad al candidato o partido de su preferencia.

Obligación que debe ser vigilada por el Instituto Federal Electoral, pues como referimos anteriormente dentro de sus múltiples tareas también contempla la de promover la educación cívica, así como una cultura democrática, por lo cual debe de cumplir con su labor de informar, educar y difundir a los ciudadanos las cuestiones políticas sociales del país, así como ocuparse de la legalidad de las elecciones y vigilar que no se cometa algún tipo de ilícito, pues como se comentaba, la responsabilidad de las elecciones se encuentra a cargo del Instituto Federal Electoral.

Es por ello que el Instituto Federal Electoral tiene varias preocupaciones de entre ellas se encuentra la de promover el voto libre y secreto, derecho que viene definido en uno de los primeros artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, (artículo 4º) en donde se indica que el voto es un derecho y una obligación del ciudadano. En ese mismo artículo se establece la prohibición de los actos que generen presión y coacción de los electores.

Como ya se ha señalado el Código Penal para el Distrito Federal y para toda la República en Materia del Fuero Federal vigente, define los delitos electorales y las sanciones correspondientes. De entre las cuales se pueden destacar las siguientes:

- Solicitar votos a favor de algún partido político a cambio de pago, dádivas u otras recompensas.
- Llevar a los votantes a las casillas obligados y presionados para que voten por un partido en específico.
- Que un servidor público, funcionario partidista o electoral, ministro de culto o ciudadanos en general:

A) Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato.

B) Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles o equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato. La coacción se da cuando una persona, grupo o institución ejerce presiones de cualquier tipo sobre un ciudadano o grupo de ciudadanos para limitar u orientar la emisión de su voto, ya sea por amenazas, represalias o imposiciones de carácter laboral o asistencial. “El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) prohíbe en su artículo cuarto, tercer párrafo, los actos que generan coacción o presión a los electores.

- Así mismo se encuentra establecido como delito la compra del voto que se presenta cuando hay ciudadanos dispuestos a intercambiar su voto en busca de un beneficio personal e inmediato, por ejemplo, dinero, dádivas o bienes en especie. El desvío de recursos públicos por parte de autoridades gubernamentales o partidos políticos para pagar la orientación del voto es un delito electoral (pero a diferencia de la coacción, requiere de la voluntad ciudadana que intercambia su voto para cubrir sus necesidades materiales).

En este contexto de ideas se percibe un primer problema de cultura política, el ciudadano de forma libre y consciente, ejerce su voto pero en condiciones económicas de desventaja que le hacen aceptar la oferta de “compra”. La complejidad radica en que hay confianza en la efectividad del sufragio (por ello su valor de compra) pero también, y en mayor medida, a las relaciones informales ofrecidas por los partidos políticos, que van desde las prácticas clientelares y el corporativismo hasta la compra del voto y demás delitos electorales, (al grado de que en la sociedad misma se han establecido “redes clientelares” que ofrecen su capacidad de movilización social a cambio de la satisfacción de sus demandas).

Este problema no puede abordarse de manera superficial, no se pueden calificar como “víctimas” y “culpables” a quienes participan en la compra (o venta) del voto, sino que resulta de la complicidad mutua entre ambos, pues las dos partes están dispuestas a participar atendiendo a una misma lógica de intereses y valores que si bien tienen una orientación diferente, comparten el mismo origen.

La participación ciudadana en el ámbito electoral posibilita un cambio importante en los marcos de relación entre las autoridades y la ciudadanía que podrían debilitar e incluso eliminar las condiciones en que se gesta la manipulación del voto. El nuevo fomento a la participación que se da en los ámbitos municipales, si bien es insuficiente y necesita mejores condiciones económicas para disminuir la pobreza, permite a las organizaciones (que antes solo podían gestionar sus necesidades a través de la mediación informal ofrecida por los partidos), tener nuevas oportunidades de acceso institucional a los recursos.

El voto secreto es, un mecanismo que puede desactivar la coacción o compra de sufragios al dejar sin elementos de control a quienes tengan la intención de recurrir a esas prácticas ilegales. Es importante señalar que quien tenga conocimiento de la comisión de un delito electoral federal tiene la obligación de hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, sobre todo en aquellos casos en que exista flagrancia y resulte posible la detención de los probables responsables.

El Instituto Federal Electoral se encuentra vigilando y regulando la manifestación y participación del pueblo, por lo cual se encuentra en la obligación de informar a los ciudadanos lo relativo a: primero, su participación como pueblo ante los comicios electorales, así como todo lo referente a sus gobernantes o futuros gobernantes (en referencia a que hacen, cuales son sus propuestas, cuales son los órganos e instituciones que están a sus servicios), lo que incumbe a su gobierno, no sólo como aquel que se debe de encargar de proveer sus necesidades, sino que es responsabilidad de los ciudadanos por lo cual no deben de estar ajenos a éstas cuestiones políticas del país, pues en la medida en que los ciudadanos tengan plena conciencia de lo anterior en esa medida serán vulnerables a los intentos de presión, compra o coacción sobre sus derechos políticos fundamentales, lo cual empobrece más al país y a la democracia que queda como una simple figura ficticia, es decir queda sin razón de ser, pues esta se sustenta de la participación del pueblo.

5. 4. ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA

Las democracias contemporáneas se integran de sistemas políticos necesariamente representativos. A diferencia de los modelos antiguos de democracia verbigracia la democracia griega, que convocaba a los hombres libres y decidía pública y colectivamente lo que las leyes debían ser, o el ideal democrático de Rousseau, que suponía la vida democrática en pequeñas poblaciones donde todo el mundo participaba de las decisiones de la voluntad general, las democracias de hoy tienen que funcionar mediante un sistema de representación, es decir, de sustitución y concentración de la multitud de decisiones políticas individuales en la figura de un legislador o gobernante electo.

En donde, grupos políticos organizados (como los partidos políticos o las coaliciones) presentan sus programas de gobierno a los ciudadanos, quienes con su voto habrán de decidir cuál de ellos ocupará los puestos de decisión política. Como se sabe, el mecanismo que da razón de ser al principio de representación política democrática es el principio de mayoría.

“Dadas las dimensiones y las formas de organización de las sociedades actuales parece muy difícil, si no imposible, que algún tipo de participación directa pueda sustituir al principio de representación como mecanismo de actualización de la voluntad de los ciudadanos. Si fuéramos capaces de imaginar lo que sucedería en una situación ideal en la que todos los ciudadanos con derechos políticos pudieran debatir cualquier proyecto de ley, no atinaríamos siquiera a encontrar un mecanismo justo que permita la expresión de todos los implicados, para no hablar de las dificultades de alcanzar acuerdos. Por ello, no parece haber más alternativa para la expresión de la voluntad de los ciudadanos que los sistemas electorales, que otorgan un peso idéntico a cada ciudadano (un hombre: un voto) en la designación de quienes habrán de tomar las decisiones que afectarán a todos.”⁵²⁶

⁵²⁶ RODRÍGUEZ Zepesa, Jesús. Estado de Derecho y Democracia. Instituto Federal Electoral, Cuadernos de divulgación de la Cultura Democrática. Núm 12 , Segunda Edición. México 2001. Pág. 49.

Es un hecho que, evidentemente los ciudadanos somos los encargados de elegir a quien o quienes queremos que nos representen, pero también que una vez hecha nuestra elección no podemos intervenir en la forma de cómo nos van a gobernar, pues dentro de nuestro sistema de gobierno no existe un consenso o referéndum o plebiscito que realice el gobierno para consultar y tomar en cuenta a los ciudadanos en determinado acto, por ejemplo de si se está de acuerdo o no en modificar o establecer determinada ley.

Así pues, la necesidad de recurrir a la representación niega aparentemente un fundamento individualista a la política democrática, pues parece avalar el argumento de que la influencia real que un ciudadano puede ejercer en la vida comunitaria siempre tiende a ser nula. Las democracias contemporáneas son sistemas políticos masificados cuyos métodos no pueden sustentarse en la participación aislada de cada ciudadano, sino en su integración en grandes tendencias que así adquieren significado, pues de ésta forma se pretende tomar en cuenta la voluntad del pueblo a través de sus respectivos representantes, los cuales habrán de informarse de las necesidades básicas de sus representados y hacer valer tanto sus derechos como de resolver de una manera u otra sus necesidades.

La formación de grupos y tendencias políticas relevantes propende a limitar los proyectos políticos que se presentan en una sociedad. No es posible que cada opinión ciudadana represente un punto de vista absolutamente diferenciado; es necesario, por el contrario, que las opiniones individuales, aglutinándose y perdiendo su perfil privado, formen fuerzas dotadas de capacidad de negociación y decisiones políticas.

Aunque a veces pareciera cumplirse aquélla base crítica que alguna vez manifestó Rousseau a la democracia representativa inglesa por ser un sistema donde los individuos sólo eligen a quien en adelante habrá de someterlos. Y aunque tratase de verse con otros ojos a veces así sucede pues nuestros representantes lejos de llevar a acabo la función que les fue encomendada, o de cumplir lo prometido, buscan sus propios intereses, dejando a un lado todas

aquellas propuestas políticas de mejora que proponían iban a realizar y por el contrario efectúan modificaciones a las leyes encaminadas a alcanzar otros fines diferentes de los propuestos en sus planes de campaña.

Sin embargo, no es la propuesta de la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones políticas lo que podría rescatar el papel fundamental de los individuos en los procedimientos democráticos. Sería mejor la presencia individual más comprometida, en el terreno de la fundamentación de éstos procedimientos. Aunque el funcionamiento efectivo de la democracia requiere la presencia y acción de grupos y asociaciones, el principio normativo que le subyace continúa siendo individualista, pues concede a cada individuo el mismo peso en el mecanismo democrático por excelencia: las elecciones, mismas que involucran la participación de los ciudadanos de forma individual.

Así, la definición de los individuos como ciudadanos plantea un supuesto político democrático fundamental: la representación gubernamental de los intereses ciudadanos, mismos que se busca sean cumplidos por aquellos a los que se les ha conferido tal potestad y para lo cual se les ha elegido, pues se cree o al menos la mayoría de los ciudadanos creen que los electos a través del voto deben procurar resolver las necesidades sociales, realidad que a veces no siempre se da pero que se sigue buscando, pues aún hay personas que confían en que los representantes sabrán cumplir sus encomiendas de manera leal y desinteresada, posiblemente sea una utopía pensar en ello, pero estamos en la lucha por una mejor participación y respuesta tanto de los ciudadanos como de los gobernantes o futuros gobernantes.

Tanto el origen como el sentido de la democracia se localizan, en última instancia, en la preservación y el desarrollo de los individuos que voluntariamente la sustentan. Las necesarias complejidades del proceso democrático no deben hacer olvidar en ningún momento el principio normativo democrático de la primacía de los derechos humanos fundamentales sobre cualquier otro interés político.

Las normas del Estado de derecho, al proponer la inviolabilidad de los derechos fundamentales de los individuos, establecen un límite insuperable a la acción de los grupos y las instituciones en el marco democrático. Así, son los principios consagrados por la figura del Estado de derecho los que por varias vías, garantizan que los derechos humanos fundamentales no resulten afectados por los posibles efectos negativos del mecanismo de representación. “El elemento de continuidad del liberalismo es ciertamente la defensa de los derechos individuales en el marco del Estado de derecho, suceda lo que suceda.”⁵²⁷

El principio democrático que postula que los derechos fundamentales de las minorías deben ser respetados por las decisiones de la mayoría implica que, así fuese un solo hombre quien se opusiera a la voluntad de la mayoría, su derecho a hacerlo estaría garantizado por el Estado de derecho. Pero desafortunadamente tal principio no puede llevarse a cabo pues aunque se respete el derecho de las minoría y se reconozca su inconformidad, en la vida real, lo que prevalece es el voto y la decisión de las mayorías esté de acuerdo o no el grupo de las minorías.

Ahora bien, ya que estamos tocando el tema de Estado de derecho creemos conveniente adentrarnos un poco más en su estudio para saber a que nos estamos refiriendo cuando hablamos de éste, en que consiste, cuales son sus características y estudiar todos aquellos aspectos que se involucran con el Estado de derecho para aprender más en este aspecto y buscar su relación con la democracia.

Cualquier sociedad relativamente evolucionada ha tenido como derecho un conjunto de normas que regulan su convivencia, tanto en las relaciones de sus miembros entre sí como con la autoridad política. Recordemos que en las sociedades primitivas las normas imperantes eran las que dictaba la autoridad, fuera ésta, el jefe guerrero, el supremo sacerdote o la junta de ancianos. Al evolucionar las sociedades fueron produciendo un conjunto de normas consuetudinarias que regulaban las relaciones entre sus miembros y las de éstos

⁵²⁷ DAHRENDORF Ralf. El Nuevo Liberalismo. Editorial Iberoamericana. México 1993. Pág. 21.

con la autoridad y que fueron integrando un orden normativo permanente de cumplimiento obligatorio y exigible por la fuerza de la autoridad. Sin embargo en muchos casos la autoridad del jefe era tal que se atribuía el derecho de cambiar e interpretar, e inclusive violar, las normas establecidas.

En Roma, durante la República, la creación e interpretación del derecho se ejercía a través del Senado o de otros cuerpos colegiados, quedando su aplicación a los cónsules y a los jueces. Mientras que en el imperio se fortaleció el poder del emperador y se debilitaron los cuerpos colegiados y las demás magistraturas. La última lucha del senado contra las tendencias autoritarias fue previa al asesinato de Julio César; pero se impuso la tendencia centralizadora del poder en los sucesivos emperadores en los tiempos posteriores, con un ejercicio arbitrario de la autoridad.

Max Weber opinó que el Estado medieval fue un perfecto estado de derecho. Sin embargo, la cuestión de las relaciones entre el poder y el derecho se habían planteado desde la cultura griega en donde se cuestionaba que era mejor si es mejor. ¿gobierno de las leyes o el gobierno de los hombres?

Platón, distinguiendo el mal del buen gobierno, ya que decía que veía pronto la destrucción del Estado donde la ley es súbdita y no tiene autoridad; en cambio donde la ley es patrona de los magistrados y éstos son sus siervos, él veía la salvación la salvación y toda clase de bienes que los dioses dan a los Estados de leyes.

“Santo Tomás de Aquino distinguía el régimen político del régimen real, por el hecho de que mientras éste último está caracterizado por la potestad plena del gobernante, el primero tiene lugar cuando quien está a la cabeza del Estado tiene limitado su poder con base en las leyes de la ciudad.”⁵²⁸

Así Santo Tomás de Aquino en su concepción tenía bien establecido que el Estado de derecho, (aunque no lo concebía de ésta manera), era aquel en el que

⁵²⁸ MADRID Hurtado, Miguel de la . Constitución , Estado de Derecho y Democracia. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México 2004. Pág. 152.

el régimen político se apegaba y se limitaba a lo establecido por las leyes, dando así mayor relevancia al gobierno dirigido por ordenamientos legales que simple gobierno conferido hacia el gobernante y llevado a cabo por la razón de éste, el cual no tenía bases legales sobre las cuales sustentarse.

Pero cuando surge realmente la idea moderna de Estado de derecho es “a finales del siglo XVIII y principios del XIX, cuando las revoluciones demoliberales postulan la necesidad de superar el absolutismo monárquico mediante regímenes democráticos que, para proteger la libertad de los hombres, supeditaran el ejercicio del poder político al orden jurídico principalmente a constituciones escritas. El sustento de esta concepción fue el respeto y protección de la dignidad de la persona humana. Estas ideas se recogieron en las monarquías constitucionales y en las repúblicas democráticas.”⁵²⁹

La doctrina demoliberal del Estado de derecho se manifestó en la exigencia de supeditar el ejercicio del poder político a un marco legal que fijara la estructura y las atribuciones de los órganos del Estado, los cuales sólo podrían actuar con base en facultades expresamente conferidas por el orden legal, en tanto que los particulares podían actuar en todo lo que no fuera prohibido por la ley .

También una idea central de la doctrina demoliberal fue la necesidad de reconocer en el orden jurídico vigente un catálogo de libertades del individuo- los derechos del hombre- que fueran un valladar contra el abuso de los poderes del Estado. Con el fin de evitar la concentración del poder, la doctrina demoliberal estableció también la necesidad de dividir o separar el poder para que se repartiera en diversos órganos, generándose así mecanismos de frenos y contrapesos recíprocos.

Los autores clásicos de la teoría del Estado y el derecho discutieron permanentemente el problema de las relaciones entre ambos. Jorge Jellinek afirmó que: “ el derecho no es solo el mínimo ético que la sociedad precisa en

⁵²⁹ Idem.

cada momento de su vida para continuar su existencia.”⁵³⁰, sino que por el contrario el derecho representa las condiciones de conservación de la sociedad, en tanto que estas condiciones dependan de la voluntad humana.

De ahí que Jellinek afirmara que el fin del Estado es fortalecer los intereses solidarios, individuales, nacionales y humanos en la dirección de una evolución progresiva y común. Este autor definió al estado como la corporación formada por un pueblo, dotada de poder de mando originario y asentado en un territorio determinado.

Otro autor clásico de estos temas, Herman Heller, afirmó que “el Estado es una realidad social, cultural y jurídica que está sometida a principios jurídicos suprapositivos, por lo que sin la forma del derecho no tendría poder ni legitimidad. Este autor definió al derecho como un orden social establecido por la autoridad de la comunidad, a fin de limitar normativamente la conducta externa, es decir, la conducta social de los entes dotados de voluntad demócrata convencido.”⁵³¹

Heller consideraba al derecho como el orden social establecido por el poder organizado de la comunidad soberana.

Hans Kelsen, otro gran clásico del siglo XX, subrayó la identidad del Estado y del derecho. Para el Estado y orden normativo son indispensables y consustanciales.

“La característica fundamental del Estado de derecho es su entera sumisión a las normas jurídicas. Sólo así los derechos de las personas están garantizados y la sociedad puede marchar confiada y libre bajo el imperio de la ley, y no de la arbitrariedad. A esta certidumbre sobre los alcances y efectividad de la ley se le llama seguridad jurídica, por lo que este valor es deber primordial del Estado. Sin seguridad no florecen la libertad, la democracia y la justicia; sin seguridad no es posible el desarrollo de los pueblos. De ahí que la seguridad es el primer deber del Estado.”⁵³²

⁵³⁰ JELLINEK, Jorge. Teoría General del Estado. Op. Cit. Pág. 30.

⁵³¹ HELLER Herman. Teoría del Estado. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2000. Pág. 43.

⁵³² BORJA Rodrigo . Enciclopedia de la Política. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1997

Entendemos así, que el Estado de derecho es la observancia de la ley así como que se gobierne vigilando el buen cumplimiento de las leyes tanto por parte de los individuos como de los propios gobernantes, pues son éstos los que se deben encontrar especialmente comprometidos por cumplir y llevar al cumplimiento las leyes.

Un concepto que destaca el autor Rodrigo Borja dentro del Estado de derecho es la Seguridad Jurídica misma que se desprende del mismo pues al garantizar los derechos de los ciudadanos se da dicha seguridad, la cual debe estar presente pues sin ésta no florecen la libertad, la democracia y la justicia; sin seguridad no es posible el desarrollo de los pueblos, de acuerdo a sus propias palabras.

Si bien es cierto la seguridad debe ser un deber que debe garantizar todo Estado, pues de ella depende que los ciudadanos estén conformes uno con el gobierno, los gobernantes y la forma en la que se les esta otorgando una vida tranquila. Así pues es la búsqueda de la realización efectiva de las leyes lo que debe buscar todo Estado, darle cumplimiento y legalidad a sus preceptos legales tanto por parte de la sociedad como de los propios gobernantes, pues ante la ley todos deben de ser iguales.

Por otra parte en la doctrina demoliberal se han definido como elementos del Estado de derecho los siguientes:

- a) “Una Constitución escrita como ley fundamental del orden jurídico, que garantice determinados derechos básicos para los individuos. Las garantías individuales se refieren a ámbitos de libertad, de seguridad jurídica y de justicia.
- b) La integración democrática de los órganos superiores del Estado, mediante voto universal, directo y secreto de los ciudadanos. Esta norma se aplica a los órganos ejecutivos y legislativos y, en forma indirecta, por lo general, al Poder Judicial

- c) El principio de legalidad respecto a todos los actos de autoridad; esto es, que la actuación del poder constituido debe estar ajustada al derecho.
- d) La separación o distribución de las principales funciones del estado legislativa, administrativa y jurisdiccional en órganos diversos. La existencia de tribunales independientes respecto de cualquier otro poder legal o fáctico.”⁵³³

Quisiéramos subrayar que la idea demoliberal del Estado de derecho, aunque en forma destacada somete a la autoridad al orden jurídico, aspira a regular también la conducta y las relaciones externas de los particulares, que deben darse en un ámbito de gran libertad, encargando al Poder Judicial la solución de los conflictos y controversias que entre ellos se den, y obligando al Poder ejecutivo a asegurar el cumplimiento de las sentencias de los jueces, de ser necesario con la coacción. En ciertas materias, el Poder Ejecutivo puede ejercer directamente facultades coactivas frente a los particulares en los términos que fijen las leyes, como es el caso del derecho fiscal.

Ante la crítica socialista respecto del Estado demoliberal, (que surgió desde el siglo XIX), empezó a difundirse la idea de que el Estado no podía permanecer impasible ante la realidad; que el principio de igualdad no se cumplía en la práctica, ni el de libertad y la justicia en consecuencia, por lo que el Estado y el derecho debían proteger los derechos de los más débiles y establecer las condiciones materiales y sociales indispensables para el goce efectivo de la justicia y la libertad real para todas las personas.

De hecho la Constitución mexicana de 1917 fue la primera carta constitucional que garantizó, al lado de los derechos individuales, derechos de los campesinos (artículo 27 constitucional) y los obreros (artículo 123 constitucional), y, además, sentó las bases para que el Estado asumiera la función de rector y regulador del desarrollo nacional.

⁵³³ MADRID Hurtado, Miguel de la . Constitución , Estado de Derecho y Democracia. Op. Cit Pág. 155.

Desde entonces, siguiendo la costumbre de reformar y adicionar la ley fundamental cada vez que se considera necesario para adecuarla a las cambiantes condiciones y demandas sociales, la Constitución mexicana fue incorporando ciertos derechos sociales específicos, entre los que cabe señalar el derecho a la educación, que deberá ser laica y gratuita cuando la imparta el Estado; la autonomía de las instituciones de educación superior para gobernarse a sí mismas y realizar sus fines de educar, investigar, difundir la cultura respetando la libertad de cátedra y el libre examen y discusión de las ideas; el derecho a la multiétnicidad y pluriculturalidad en relación con las comunidades indígenas; el derecho a la paternidad responsable, esto es, el derecho de la pareja de decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos; el derecho de toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa; el derecho a la protección de la salud; el derecho a la información y el derecho al trabajo.

De ésta manera así como a través del tiempo se han tenido que derogar algunos preceptos constitucionales atendiendo a las necesidades de la sociedad, así también sucede con los códigos que emanan de la ley principal, por ejemplo la actual modificación que se hizo al Código Penal, pues se consideraba fuera de lugar ante tantas cuestiones que hoy en día están sucediendo y que dicho Código no contemplaba, de igual manera sucedió con el Código Civil, el cual sufrió algunas reformas, así como cambian las cuestiones sociales y surgen nuevos conflictos sociales o necesidades que hay que regular, la ley debe estar al orden del día por lo que los legisladores tienen la ardua tarea de estar observando que las leyes que promulgan sirvan sean vigentes y cubran las necesidades de la sociedad .

Continuando, el liberalismo ofrece los criterios mínimos para la existencia de un Estado de derecho, es decir, los que organizan la estructura básica de un régimen político orientado a la protección de los derechos individuales elementales. Sin embargo, como se ha visto en el caso del tratadista John Locke, el liberalismo no implica necesariamente que el principio de soberanía ciudadana pueda ser ejercido por todos los ciudadanos, además, éste autor considera que

los únicos derechos que deben ser garantizados son los de tipo negativo (de protección de la persona y la propiedad) y no los positivos (de promoción del desarrollo de las personas y reducción de la desigualdad económica). El liberalismo cumple las condiciones de un Estado de derecho pleno, pero probablemente éstas condiciones no sean suficientes (aunque sí son necesarias) para alcanzar un modelo de Estado democrático de derecho.

Las características generales del Estado de derecho han sido enlistadas del siguiente modo:

- a) “Imperio de la ley: ley como expresión de la voluntad general.
- b) Separación de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.
- c) Legalidad del gobierno: su regulación por la ley y el control judicial.
- d) Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal y realización material.”⁵³⁴

Si se considera, según el criterio liberal, que el punto d) relativo a los derechos y libertades fundamentales, es satisfactoriamente cubierto con la protección de la libertad individual (que incluye libertad de conciencia, de movimiento, de opinión, de contratación, entre otros), de la igualdad ante la ley y de la propiedad, se acepta en consecuencia que el Estado carece de toda legitimidad para intervenir en la distribución de la riqueza social y en el apoyo a los sectores más desprotegidos de la sociedad. En efecto, el modelo de estado de derecho no es por sí mismo un modelo de distribución de la riqueza social y en el apoyo a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

“La historia del liberalismo en los siglos XIX y XX ha quedado marcada por su encuentro e integración muchas veces conflictiva con los principios y valores de la democracia. A diferencia del liberalismo clásico, la democracia supone el principio de gobierno del pueblo en el sentido de la participación universal de los ciudadanos en la conducción de las cuestiones públicas. Como sabemos, en su origen el liberalismo concebía como sujetos políticos de pleno derecho sólo a los

⁵³⁴ RODRÍGUEZ Zepeda, Jesús. Estado de Derecho y Democracia. Op. Cit. Pág. 39

propietarios. Las luchas obreras y sociales opuestas al individualismo liberal y la creación de grandes partidos y movimientos contrarios a la gran desigualdad reinante en los países liberales, entre otros elementos, dieron lugar a la demanda de que los derechos asegurados por el gobierno no debían ser sólo los propios de la tradición liberal, sino verdaderos derechos sociales que garantizaran la mejoría en la calidad de vida de los grupos menos favorecidos.”⁵³⁵

La democracia liberal es, teóricamente, un método pacífico para elegir gobiernos por el principio de mayoría (principio que garantiza que la soberanía popular pueda convertirse en leyes generales, al tiempo que garantiza los derechos de las minorías). Este método reposa en una serie de valores socialmente compartidos como la primacía de las soluciones pacíficas, la tolerancia y el respeto a la legalidad. La democracia supone la existencia de una pluralidad de formas de vida y opiniones en la sociedad, la cual no sólo debe ser mantenida, sino fortalecida como el signo más evidente de la salud política de una sociedad.

Las instituciones democráticas, por tanto, no pueden renunciar a su componente liberal, toda vez que éste asegura que los objetivos de justicia social no sean perseguidos a costa del sacrificio de los derechos básicos de algunos ciudadanos. Por ello, el núcleo de la democracia liberal reside en la existencia de instituciones legales que permiten la expresión de la voluntad popular por medio de canales formales y regulados. “El marco legal de éste sistema liberal-democrático de instituciones es la Constitución. Las Constituciones se han convertido en la ley suprema de las sociedades modernas. Pero esta supremacía sólo puede ser legítima si expresa los principios fundamentales del Estado de derecho. Como ha señalado Hayek, seguramente más oportuno considerar las constituciones como superestructuras levantadas al objeto de garantizar el mantenimiento del Estado de derecho que, como suele hacerse, atribuirles la categoría de fuente de todas las demás leyes.”⁵³⁶

⁵³⁵ HÉLLER Herman. Teoría del Estado. Op. Cit. Pág. 25.

⁵³⁶ Ibidem. Pág. 42

Sin embargo, no es necesario rechazar que las Constituciones sean fuente de las demás leyes, sino sólo recordar que son, en sí mismas, el elemento de vinculación de la experiencia moral y política de las sociedades con su experiencia de codificación racional de las leyes.

En consecuencia, las constituciones no pueden ser vistas (como lo ha hecho la tradición jurídica denominada positivista), como ordenamientos finales que definen por sí mismos los principios de justicia que rigen socialmente. Por el contrario, las constituciones expresan una serie de valores socialmente compartidos que, aunque han encontrado esa forma de manifestarse, existen fundamentalmente como patrimonio moral y político de una comunidad específica.

De esta forma, las Constituciones no originan el Estado de derecho, sino que sus principios dan lugar a una legalidad que ha sido aceptada como valor compartido de la ciudadanía y cuyos principios provienen de las luchas, acuerdos y equilibrios resultantes de la interacción de los sujetos políticos. No obstante, una vez que una Constitución ha sido establecida y aceptada ya que a partir de entonces sus ordenamientos tienen una obligatoriedad que no posee ninguna norma moral o práctica política.

La doctrina del Estado de derecho exige que el principio que inspire toda acción estatal consista en la subordinación de todo poder al derecho. Pero esta subordinación sólo es posible gracias al proceso histórico de constitucionalización de las normas limitantes del poder político. Por ello, el llamado constitucionalismo moderno es inseparable de los fundamentos ético-políticos del Estado de derecho.

“Los principios constitucionales desempeñan funciones distintas según la perspectiva con que se les contemple. Cuando un juez imparte justicia recurriendo a las normas vigentes en la sociedad, se dice que actúan *sub lege* (según leyes establecidas); éste es el aspecto funcional del Estado de derecho y, por cierto, el que tomado de manera aislada conduce a la ilusión positivista de la plena

autonomía de las leyes. Pero cuando un legislador participa en la definición de los principios constitucionales que habrán de valer como normas generales de justicia para la sociedad, se dice que actúa per lege (promulgando leyes).⁵³⁷

En el primer sentido, una Constitución se opone a la costumbre y a la arbitrariedad como normas colectivas y establece principios generales y abstractos; (en el segundo, una Constitución expresa el principio de soberanía ciudadana como fuente del derecho en oposición al despotismo). Históricamente, las Constituciones pueden, también, ser legítimas o ilegítimas, pero la corriente llamada constitucionalismo sólo acepta como legítimas aquellas vinculadas a un proceso democrático.

En efecto, la democracia es el principio legitimador de la Constitución, entendida ésta no sólo como forma política histórica sino, sobre todo, como forma jurídica específica, de tal manera que sólo a través de ese principio legitimador la Constitución, entendida ésta no sólo como forma política histórica sino, sobre todo, como forma jurídica específica, de tal manera que sólo a través de ese principio legitimador la Constitución adquiere su singular condición normativa, ya que es la democracia la que presta a la Constitución una determinada cualidad jurídica, en la que validez y legitimidad resultan enlazadas.

La democracia como método de elección de gobernantes no se limita, entonces a regular el cambio sistemático y pacífico de quienes ejercen el gobierno representativo, sino que, entre otros resultados, permite la institucionalización jurídica de los principios y valores políticos democráticos.

Las normas constitucionales derivan por ello la justicia del método que las ha hecho posibles: la decisión o soberanía ciudadana expresada por medio del principio de mayoría. Si se olvida esta conexión fundamental, se olvida también que la democracia es el único recurso que permite la reforma y el perfeccionamiento de las normas jurídicas por una vía pacífica y racional.

⁵³⁷ RODRÍGUEZ Zepeda, Jesús. Estado de Derecho y Democracia. Op. Cit. Pág. 44.

“El Estado de derecho es, la forma privilegiada en que se expresa la legitimidad de las sociedades modernas. Según el sociólogo alemán de principios del siglo pasado Max Weber, las sociedades premodernas se caracterizaban por que el consenso formado alrededor de sus gobernantes no podría haber sido calificado de racional.”⁵³⁸

De ésta forma el poder tradicional era legitimado por el respeto a las costumbres de un orden establecido o por el carisma del líder en una relación personal con los gobernados. Por el contrario, la legitimidad del Estado moderno reposa exclusivamente en un ejercicio del poder de acuerdo con normas generales y abstractas. Esta forma de Estado posee, a diferencia de sus antecesoras, una definición racional y legal. Pero debe recordarse que la legitimidad es la expresión política de la aceptación ciudadana de las instituciones públicas.

En este sentido, la legitimidad del Estado de derecho depende, en última instancia, de la voluntad de los ciudadanos de mantener y utilizar sus instituciones legales. Al respecto Weber citado por Enrique Serrano señala que: “La legitimidad del estado moderno se basa en su legalidad. Sin embargo, la legalidad implica algo más que la concordancia del poder estatal con un orden jurídico vigente. La legalidad sólo puede generar legitimidad si se supone ya la legitimidad del orden jurídico. La noción de legitimidad implica que ese orden jurídico es reconocido como válido y que, es utilizado por los miembros de la sociedad para coordinar sus acciones.”⁵³⁹

Por ello, el Estado de derecho no es una estructura legal inmutable. Pues, depende, para su conservación y reforzamiento, de la acción ciudadana. En ello radica su fuerza y también su debilidad. En ello reposa su pasado y su vulnerabilidad a los desafíos del futuro.

⁵³⁸ Ibidem. Pág. 47.

⁵³⁹ SERRANO Gómez, Enrique. Legitimidad y Racionalización, Anthropos-UAM, Barcelona, 1994, Pág. 277.

Por otra parte si el derecho es un código de ética social destacado y protegido por el Estado, es conveniente enumerar, los valores protegidos por el texto constitucional. Así el autor Ignacio Burgoa, clasifica en cuatro grupos básicos las garantías individuales que consagra la Constitución mexicana:

- a) “Garantías de igualdad, como la de que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece (artículo 1°); la prohibición de la esclavitud (artículo 2°); la igualdad entre el hombre y la mujer (artículo 4°), la prohibición de títulos de nobleza y de prerrogativas y honores hereditarios (artículo 12); la prohibición de leyes privativas y tribunales especiales; así como fueros especiales, salvo el de la guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar (artículo 13).
- b) Garantías de libertad, tales como la de profesión, industrial y comercio (artículo 5); la de manifestación de las ideas, salvo el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público (artículo 6°); la de escribir y publicar escritos sobre cualquier material (artículo 7°); libertad y derecho de petición (artículo 8°); de reunión y asociación (artículo 9°); de poseer y portar armas (artículo 10); de tránsito y residencia (artículo 11); de profesar la creencia religiosa que el individuo decida, así como practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo (artículo 24); de circulación de correspondencia sin registro alguno (artículo 16); y la libre concurrencia o competencia económica (artículo 28). El ejercicio de estas libertades se regulan en la propia Constitución o en las leyes reglamentarias a las que la misma remite.
- c) Valores de propiedad privada, como la prohibición de la confiscación (artículo 22), garantías diversas (artículo 16) o la protección a la propiedad, aunque con las limitaciones impuestas por el poder público (artículo 27).
- d) Garantías de seguridad jurídica relacionadas con la justicia y la igualdad, tales como la irretroactividad perjudicial de la ley, la garantía de audiencia

en los diferentes procesos, el previo establecimiento de tribunales, el respeto a los procedimientos judiciales, la garantía de legalidad en materia civil, administrativa y penal, la exacta aplicación de la ley penal sin que pueda imponerse pena alguna por simple analogía o mayoría de razón; en materia civil y administrativa, la interpretación conforme a la letra o interpretación jurídica de la ley y, a falta de ésta, la aplicación de los principios generales de derecho (artículo 14); la prohibición de tratados de extradición de reos políticos y esclavos, o bien de convenios y tratados que alteren las garantías y derechos que la Constitución establece; la garantía de mandamiento escrito, fundado y motivado para la interferencia de la autoridad en la esfera jurídica de los particulares (persona, familia, domicilio, papeles y posesiones); la competencia legal de la autoridad interferente; las formalidades y requisitos para una orden de aprehensión, requisitos de cateo y visitas legales (artículo 16); la prohibición de prisión por deudas de carácter puramente civil; la prohibición de hacerse justicia por propia mano o de ejercer violencia para reclamar los derechos; la administración de justicia pronta; expedita y gratuita (artículo 17); garantías específicas para los detenidos, procesados y sentenciados en procesos de naturaleza penal (artículos 18, 19, 21 y 23), así como la prohibición de penas inusitadas o trascendentales (artículo 22).”⁵⁴⁰

Consideramos conveniente señalar los principios políticos fundamentales que dan base a nuestra ley suprema y, en consecuencia, al Estado social de derecho. Estos son la soberanía popular, la república representativa, los derechos individuales y sociales, la división o distribución de poderes, el sistema federal y municipio libre, la separación de Estado e Iglesia , y la rectoría del Estado sobre el desarrollo nacional en un sistema de economía mixta con la coexistencia de los sectores público, social y privado y el establecimiento de un sistema nacional de planeación democrática.

⁵⁴⁰ BURGOA Orihuela, Ignacio, Las Garantías Individuales, Editoria. Porrúa. México, 2001. Pág. 123.

También debemos citar, como elementos que caracterizan nuestro Estado de derecho, los principios normativos que la Constitución prescribe, artículo 89, fracción X, en la dirección de la política exterior: la autodeterminación de los pueblos (soberanía), la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

El principio de la supremacía de la Constitución establece que “esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que puede haber en las Constituciones de los estados.

Esta disposición es la que establece el carácter de ley suprema de la Constitución Federal de acuerdo a lo previsto por el artículo 133. La legislación de los estados, las federales ordinarias y los tratados internacionales no pueden reformar, contrariar y menos reformar los preceptos de la Constitución Federal. En general, las ramas del derecho interno, además de respetar las normas de la Constitución Federal, sancionan y protegen valores que el legislador ha querido destacar y darles el carácter de norma jurídica, esto es, con la posibilidad de hacer práctica su obligatoriedad, de ser necesario con la coacción del poder público.

“¿Se ajusta a la figura del estado de derecho una sociedad donde rige la ley pero no se han alcanzado condiciones generalizadas de bienestar e igualdad?. La respuesta es afirmativa. Si dicha sociedad cumple con los requisitos mínimos provenientes del liberalismo, debe aceptarse que se trata de una sociedad legal moderna. Dicho de otro modo, el Estado de derecho es una condición necesaria pero no suficiente para la existencia de una sociedad justa.”⁵⁴¹

⁵⁴¹ FERNÁNDEZ Santillán, José F. La Democracia como forma de Gobierno. Instituto Federal Electoral Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. No 3. cuarta edición. México 2001. Pág. 34.

Así pues, existen sociedades donde algunos principios del Estado de derecho presentan una dudosa aplicación (sociedades donde, por ejemplo, la pena de muerte es legal); pero si en ellas prevalecen principios constitucionales, la ley es el principio que gobierna las decisiones que afectan a los ciudadanos, el gobierno es controlado tanto por el voto ciudadano como por la existencia de derechos fundamentales inviolables y existe una efectiva división de poderes, podemos decir que se trata de Estados de derecho.

Como hemos revisado ampliamente, el concepto de Estado de derecho nos remite al terreno de la política. Su definición final no se encuentra en el campo de los valores y principios jurídicos (aunque los requiere), sino en la estructura básica de la sociedad, es decir, en el sistema de instituciones fundamentales que permiten calificar de democrática a una determinada sociedad.

Y lo cierto es que existen sociedades democráticas y legales donde el reparto de la riqueza es más limitado que en otras o donde los criterios para establecer penas podrían ser considerados excesivamente severos; pero no se trata de la distancia que media entre el autoritarismo y la democracia, sino una distancia dentro del propio modelo de Estado de derecho.

Existen así enormes diferencias entre los sistemas sociales de los distintos países democráticos, aunque estas diferencias tengan más que ver con las instituciones de justicia distributiva y los servicios sociales que con la legitimidad de la ley. Algunos se nos antojan más justos, otros más restrictivos, pero todos comparten una estructura legal similar que nos permite clasificarlos dentro del mismo terreno. Por ello, es necesario recalcar que el Estado de derecho no es equivalente a la justicia social, pero, y esto es esencial, ningún modelo de justicia social razonable puede ser alcanzado sino a través de los cauces del Estado de derecho. Del mismo modo, la democracia no es equivalente a una distribución equitativa de la riqueza, pero sólo mediante los poderes democráticos es posible distribuir la riqueza social sin graves injusticias ni derramamientos de sangre.

El estado de derecho propicia un amplio espacio para la reforma de las instituciones existentes y para la búsqueda de los proyectos sociales legítimos que se sostienen desde la pluralidad de la vida colectiva. La vigencia del Estado de derecho supone la existencia de un umbral histórico de instituciones, prácticas, costumbres y cultura políticas por debajo del cual la defensa de la sociedad legal moderna es una demanda ciudadana todavía incumplida o un recurso retórico de los gobernantes, o bien ambas cosas, pero en ningún caso una experiencia social efectiva, sistemática y prolongada.

Sin embargo, la existencia formal de la ley no es en sí misma un defecto, si por formalidad entendemos la regularidad, la certidumbre y la racionabilidad de su funcionamiento. Sí lo es cuando éstas cualidades de la legalidad no se adecuan a las condiciones efectivas de equidad y respeto a los derechos ciudadanos elementales. En este sentido, aunque la arquitectura de la legalidad alcance las cumbres del barroquismo en la letra de las constituciones y los códigos, sólo será un castillo de arena sino expresa, regula y promueve relaciones de justicia efectiva.

Las sociedades contemporáneas plantean desafíos constantes al estado de derecho. Por ejemplo, la presencia de grupos de gran poder político o económico cuya lucha por obtener beneficios podría desestabilizar el sistema social en su conjunto. Donde el Estado de derecho no existe o es muy débil, el poder político se convierte en un botín para estos grupos, pero donde la ley es suficientemente fuerte para controlarlos, se logra la conciliación de sus intereses. "Solo la conciliación de intereses de esas organizaciones puede impedir, bajo condiciones pluralistas, que el Estado se convierta en botín de una magna agrupación social. Si esto sucediera, el estado de derecho habría llegado de hecho entre nosotros a su fin. Pero si se alcanza una conciliación de intereses justa, es oportuno para todo gran grupo social el sostenimiento de la función de árbitro neutral del Estado de derecho."⁵⁴²

⁵⁴² WERNER Becker. La libertad que Queremos; la Decisión para la Democracia Liberal, Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1990. Pág. 164.

Nada ganamos con una reprobación moral de la existencia de los grandes grupos de poder. Lo que se impone hacer es limitarnos política y jurídicamente a los principios generales de la legalidad existente y, con ello, impedir que el poder económico de un grupo pueda traducirse en poder político y viceversa. De éste modo, las prohibiciones del estado de derecho sobre el ejercicio de un poder no legítimo fundamentarían la limitación de los grupos de poder a esferas separadas y, por ello, susceptibles de mayor control social.

El estado de derecho es una estructura más firme que rígida, y fundamental aunque limitada. En el marco de sociedades pluralistas y complejas, como las que caracterizan a nuestra época, la legalidad es sólo uno de los componentes de una sociedad bien ordenada. En estas sociedades pueden convivir una multiplicidad de doctrinas y visiones del mundo de sistemas valorativos y normas morales y religiosas, de modelos de justicia social y opciones de distribución de la riqueza, de grupos políticos y organizaciones privadas.

Aunque la vocación del pueblo mexicano por vivir dentro de un Estado de derecho no se ha cumplido a cabalidad y presenta serias deficiencias en la práctica, es evidente que sigue siendo una de las aspiraciones más importantes de nuestra nación. Y por ello aunque el avance que se pretende o que tanto se anhela no se logre a grandes pasos, creemos que existen lugares o instituciones en donde poco a poco se va buscando la forma de llevar a cabo el cabal cumplimiento de la ley, es más si nos situamos en algo un poco más sencillo mencionamos que ahora se están mostrando anuncios televisivos en donde se nos muestran algunos ejemplos respecto a los valores que debemos tener como hombres, tal vez sea mínima esta participación pero se está tratando de concienciar al pueblo mexicano.

Hay una manifiesta insatisfacción en la sociedad mexicana por una delincuencia creciente e incontrolada, así como por el desempeño real de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, la investigación de los tribunales federales y locales, sobre todo de estos últimos, y la situación que guarda nuestro sistema penitenciario.

Todo lo anterior tiene rezagos muy profundos y complejos en nuestra historia, inclusive desde la época colonial, pero últimamente se han visto agravados por las distintas formas de la delincuencia organizada, sobre todo en materia de narcotráfico, la aparición de fenómenos delictivos tales como el rompimiento del Estado de derecho a través de movimientos guerrilleros y mediante operaciones de lavado de dinero ilícito realizado mediante distintas formas. Hay que reconocer, por otra parte, que nuestra cultura de legalidad es insuficiente y que también padecemos el fenómeno, desde hace muchos años, de la propensión de los particulares para infringir normas jurídicas en los distintos ámbitos de la vida social.

Es indispensable que nuestro sistema educativo dé mayor énfasis a la enseñanza de los valores protegidos por el derecho y la cultura de legalidad. Si bien esta educación debe empezar desde la familia, la escuela y los medios de comunicación también deben hacerse cargo de esta insoslayable responsabilidad. En consecuencia, deben fortalecerse los programas de enseñanza de historia nacional y de civismo o ética e inducir a los medios de comunicación para que apoyen esta tarea. Debemos fortalecer la moral de la sociedad, ya que ésta es indispensable para una convivencia pacífica, segura y justa. Debemos lograr que las escuelas de derecho eleven la calidad de su enseñanza y actualicen sus programas de estudios para formar juristas con la suficiente capacidad para cumplir con sus responsabilidades ante la sociedad.

4.5. LA DEMOCRACIA EN LA ACTUALIDAD EN MÉXICO

El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, frase acuñada por Abraham Lincoln se considera una frase en desuso o poco realista; en el mundo existe una idea de que la democracia sí tiene un sentido institucional, representativo y vinculatorio entre gobiernos y ciudadanos. No se concibe un mundo o gobierno sin un sistema institucionalizado procurador de la democracia y por tanto de la armonía entre ciudadanos y gobiernos.

Por ello “cuando se define la democracia como gobierno popular es preciso concebir el pueblo en su estructura pluridimensional y desterrar todas aquellas acepciones que limitan o desfiguran la visión real y omniconprenhiva de la colectividad. Ante todo, el pueblo no es un sector cuantitativo de la población; no es la mayoría. El pueblo se compone de personas concretas que conservan toda su dignidad esencial.”⁵⁴³

El pueblo no es tampoco un sector cualitativo de la población. No es ni una clase social pues es toda una comunidad en donde la igualdad democrática como concepto político implica la posibilidad de una distinción que no supone ni identidad ni uniformidad, sino homogeneidad y armonía.

El pueblo no se compone de individuos abstractos nivelados mecánicamente: su base se integra de hombres que ocupan lugares distintos en la vida social, de hombres situados, configurados por la pluralidad de fuerzas sociales que operan sobre ellos. El hombre real no se define por el concepto de identidad, sino por el de situación, que hace de él un ser inestable, informado por el complejísimo cuadro de fuerzas sociales que operan sobre el medio que les circunda .

La imposibilidad del ejercicio del poder político por parte de la totalidad del pueblo y la absoluta necesidad de vincularlo a una minoría, restringe el principio del gobierno del pueblo, pero, por otra parte, la mas elemental exigencia democrática, no permite que los órganos del Estado actúen una vez constituidos, totalmente desvinculados de las exigencias populares.

Estas exigencias confirman la necesidad de que el pueblo - ese pueblo real estructurado en grupos de intereses participa en el ejercicio del poder, pero, a su vez, da pie para limitar ésta participación a la posibilidad de manifestar y hacer valer sus opiniones sobre las obligaciones que se le imponen.

⁵⁴³ HAURIUO, André Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Editorial Ariel.

2ª Edición. Barcelona 1980. Pág. 23.

“El gobierno democrático es un gobierno de poder político consentido: se basa en el consentimiento, esto es, en la adhesión libre y voluntaria del pueblo a la autoridad política. Esta adhesión implica el reconocimiento del poder estatal por parte de los ciudadanos, reconocimiento que pone de manifiesto la esencia del vínculo que une al pueblo con el gobierno.”⁵⁴⁴

Y con dicho vínculo el gobierno se compromete a tratar de resolver las necesidades de sus gobernados, pues ellos le han conferido el poder para gobernarlos y como respuesta lógica es buscar el bien común de todos, considerando así que la voluntad del pueblo, constituye un elemento muy importante dentro de la presente temática pues, la voluntad popular es el producto vivo de los deseos, de las angustias y de las preocupaciones de los seres humanos.

Cuando esa voluntad se generaliza y despersonaliza, deja de ser tal para convertirse en opinión pública, la cual no es ya un fenómeno psicológico, sino un producto típicamente sociológico, pues es la opinión del pueblo la que se busca o al menos debe de buscarse por parte de los gobernantes para saber si su actuar gubernamental esta funcionando, posiblemente sean pocos los gobernantes que se detienen a pensar si se está beneficiando al pueblo o no pero al menos es una actitud que consideramos deberían de tomar en cuenta la mayoría de nuestro representantes, pues tomando en cuenta la expresión referida anteriormente, el gobierno democrático además de serlo del pueblo y por el pueblo, debe de ser para el pueblo. En otras palabras, debe ser un gobierno para el bien común, procurando liberar al hombre de toda imposición autoritaria y garantizar un máximum de seguridad y de bienestar sociales.

“Existen razones poderosas en orden a las exigencias del bien común que reclaman la acción intervencionista del Estado, pero esta acción que tanto puede restringir los derechos de naturaleza material o económica, convirtiéndolos incluso en auténticos deberes, debe respetar y aún ensanchar – si no se quiere incurrir en

⁵⁴⁴ Ibidem. Pág. 31.

extremismos totalitarios - aquellos derechos vinculados directamente a la profunda esencia espiritual del ser humano.”⁵⁴⁵

Sucede que hoy en día, en las sociedades del siglo XXI, la democracia es el único modelo pensable. De por sí: no como resultado de un proceso de revolución y acuerdo que hemos esbozado y ejemplificado ampliamente. Ahora hay ya democracias que han venido por un simple acuerdo sin revolución, como por ejemplo la de España.

Sin embargo, y de acuerdo a los propósitos fundamentales de la democracia referentes a que sólo se puede considerar una situación democrática cuando los ciudadanos de una comunidad determinada logran tomar la responsabilidad de su destino. Consideramos que la democracia también responde consideramos a un fin: mejorar la calidad de vida de la población, si éste no se cumple tampoco se está desarrollando un ejercicio democrático.

Será por ello que el gobierno del Distrito Federal se enorgullece tanto por las obras públicas que se han llevado a cabo en los últimos meses, manifestando que de ésta manera se está ejerciendo un gobierno democrático, consideramos que ésta expresión si bien es cierta también podría tener una doble interpretación pues podría ser que en defecto de no poder considerar a los ciudadanos de la forma democrática que se merecen o al menos de la forma que debería ser, ejercen la democracia en el otro aspecto, en el urbano social el cual ha de ser más fácil mandar a construir un distribuidor vial u algunos parque recreativos u otra obra que aceptar la intervención del pueblo en las cuestiones políticas del país como por ejemplo el decidir respecto a los salarios que perciben nuestros ilustres legisladores lo que debería ser una cuestión y una decisión que tendrían que considerar los ciudadanos, pues al fin y al cabo son nuestros impuesto, nuestro dinero el que cubre dicho sueldo, pero como están las cosas es mejor darle otro sentido o enfoque a la democracia que llevarla a cabo tal y como debería ser.

⁵⁴⁵ Ibidem. Pág. 38.

Se dice así también que latinoamérica tiene una enorme deuda consigo misma en materia de democracia, pues las mayorías no tiene un nivel de vida mejor y las decisiones de su destino han sido trazadas por una minoría. Y en ocasiones por extranjeros. Por ello, y con razones sólo orientadoras, puesto que aunque quisiéramos no podríamos abarcar este inmenso tema de la democracia, queremos definir a la democracia de una forma sencilla como:

El Estado en que se encuentra una comunidad determinada para estar presente en el diseño, operación y seguimiento de su proyecto comunitario hacia el logro de una mejor calidad de vida para todos los integrantes. Y en donde su administración publica surge a partir del consenso de la comunidad, cumpliendo con el proceso de experimentar, institucionalizar y establecer de políticas públicas como plan de gobierno.

Muchos casos emblemáticos existen en el mundo y en Latinoamérica que han logrado construir gobiernos a partir del consenso “del pueblo, por el pueblo y para el pueblo” todo surge a partir de contar con una ciudadanía consciente, fuerte, participativa y responsable.

Por lo cual consideramos que los ciudadanos serán juiciosos, responsables y solidarios, únicamente si se les da la oportunidad de serlo mediante su implicación en diversos foros políticos de deliberación y decisión.

Y cuantos más ciudadanos estén implicados en ese proceso, mayor será la fortaleza de la democracia, mejor funcionará el sistema, mayor será su legitimidad, e, igualmente, mayor será su capacidad para controlar al gobierno e impedir sus abusos. La participación creará mejores ciudadanos y quizá simplemente mejores individuos. Les obligará a traducir en términos públicos sus deseos y aspiraciones, incentivará la empatía y la solidaridad, les forzará a argumentar racionalmente ante sus iguales y a compartir responsablemente las consecuencias (buenas y malas) de las decisiones.

Estos efectos beneficiosos de la participación se conjugan con la idea de que la democracia y sus prácticas, lejos de entrar en conflicto con la perspectiva liberal, son el componente indispensable para el desarrollo de la autonomía individual que presumiblemente aquellas instituciones quieren proteger.

Dicho de otro modo, creemos que existe una conexión interna entre participación, democracia y soberanía popular, por un lado, y derechos, individualismo y representación, por otro. Esa conexión se apreciaría, por ejemplo, en el hecho de que estas últimas constituyen precisamente las condiciones legal – institucionales bajo las cuales las variadas formas de participación y deliberación política conjunta pueden hacerse efectivas. En esta etapa de fin de milenio que hace coincidir la universalización de la democracia liberal con altísimos grados de corrupción política y de deslegitimación de los sistemas, el demócrata participativo ve en la implicación política de la ciudadanía la única salida. Es hoy casi un lugar común en muchos sistemas democráticos la idea de que resulta necesario reforzar la sociedad civil y los lazos cívicos que ésta crea.

Un problema para definir la participación ciudadana es que este concepto se encuentra en constante construcción y existe una carencia documental en términos de teorización. Sin embargo, hablar hoy de aspectos de gobernabilidad, desarrollo y democratización implica necesariamente referirnos a aspectos que tienen que ver con la participación ciudadana.

Entre los conceptos que se han utilizado como sinónimos de participación ciudadana encontramos la participación comunitaria y la participación social:

- “La participación comunitaria está relacionada a una obligación socio-religiosa y que es propia de los grupos indígenas que pueblan Latinoamérica, vinculada con formas de colaboración de, en y para la comunidad (tequio), y las distintas formas de expresión de la religiosidad prehispánica mezclada con los ritos católicos, donde no existe una clara división de los espacios público y privado.

- La participación social está ligada a un ejercicio libre y autónomo de los ciudadanos respecto al gobierno, y en algunos casos antagónicos a él, y se ve reflejada en las formas de participación sectorial o virtual: demandas sociales reivindicativas y urbanas, movimientos sociales – feministas, ecologistas, pacifistas, juveniles, en pro de la niñez, la salud, la educación, obreros, etc.- Los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos se organizan frente al gobierno, frecuentemente con independencia de él, sin importar las restricciones que se autoimponen para reivindicar sus demandas.”⁵⁴⁶

Como podemos observar, la participación social y la comunitaria son formas de participación ciudadana, sin embargo, esta última se distingue de las primeras por su estrecha relación con el gobierno. La participación ciudadana puede ser caracterizada en su relación intrínseca con el Estado, pues es éste quien le dota de derechos y obligaciones.

La participación ciudadana tiene una intención que surge de la misma ciudadanía, que busca una aproximación entre las diferentes instancias de gobierno y los ciudadanos en su conjunto, conlleva la decisión de la intervención en los asuntos públicos buscando incidir en las estructuras, relaciones institucionales, procedimientos y prácticas de gobierno, y con ello el apoderamiento.

Podemos, en un acercamiento, definir a la participación ciudadana como las iniciativas organizadas por grupos de personas reconocidos como miembros de una comunidad, que se integran en forma individual o colectiva para exigir su derecho histórico, en el caso del México Constitucional, a ser parte de una deliberación razonable para construir su proyecto de nación que asegure un nivel de vida adecuado.

⁵⁴⁶ SALAZAR Luis y José Woldenberg. Principios y Valores de la Democracia. Instituto Federal Electoral. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática México 2001. Pág. 41.

La participación ciudadana requiere de factores que propicien su surgimiento y establecimiento en las comunidades y programas de gobierno, estos factores son:

- a) “La información que brinda el propio gobierno (suponiendo que exista) a los ciudadanos, lo que debería incluir la posibilidad de diálogo, de comunicación y de interpretación.
- b) La posibilidad de creación de espacios o instituciones de participación ciudadanas
- c) Una legislación que permita la diversidad e innovación.
- d) El fomento de una vida asociativa.”⁵⁴⁷

La participación ciudadana debe tener, además, principios que la guíen como los siguientes:

- a) “La participación ciudadana debe tener un carácter que incluya la libre incorporación (y de desincorporación) de los individuos, buscando la institucionalización de esta participación, pero no su corporativización.
- b) La participación ciudadana debe ser estructurada de tal manera que incluya las posibles formas, instancias y espacios de asociación de la ciudadanía.”⁵⁴⁸

Finalmente, la participación ciudadana no puede ser asumida como homogénea, al contrario, el ciudadano debe de participar de acuerdo a sus intereses, capacidades y disponibilidad, lo cual garantiza que cada uno de los ciudadanos se comprometa con esta.

La dinámica de la participación ciudadana ha estado determinada por hechos importantes en el desarrollo de la historia, como se puede observar en los siguientes casos:

El sistema de democracia representativa exige que se permita la formulación libre de preferencias políticas, ejerciendo el individuo las libertades

⁵⁴⁷ Idem

⁵⁴⁸ SALAZAR Luis y José Woldenberg. Principios y Valores de la Democracia. Op. Cit. Pág. 43.

básicas de asociación, información y comunicación, cuyo propósito es la libre competencia entre líderes y organizaciones políticas, siendo validada a intervalos regulares y por medio de medios no violentos (elecciones), sin prohibir a algún miembro de la comunidad política el expresar sus preferencias.

Dentro de la democracia liberal existe una disyuntiva palpable, si se tiende a una democracia participativa o a una democracia representativa, éste dilema caracteriza pues el sistema legislativo y el aparato electoral de la nación en turno. La democracia representativa contempla que los ciudadanos (individuos con pleno uso legal de derechos) depositen su representatividad en líderes (representantes), que ejercerán la voluntad popular durante un período determinado.

“La acción de legar (mediante las votaciones) la responsabilidad de la toma de decisiones de un gobierno en las personas que consideramos sean las mejores para llevar a cabo esta responsabilidad, significa que la comunidad es únicamente vista como una emisora de votos cada determinado tiempo, considerada como una consumidora de campañas de proselitismo político.”⁵⁴⁹

La democracia representativa ha permitido que exista un alejamiento entre la clase política y las comunidades de las cuales surge su legitimación. Como resultado tenemos una “casta” de personajes políticos que se consideran a si mismos los “salvadores de la patria”, pues “conocen” mejor que “las masas” lo que estas necesitan para mejorar su vida.

Sin embargo hoy en día la pobreza de fuentes de trabajo estables, una mejor educación, cultura, un mayor crecimiento del país, pues cuando no están perdiendo para decidir si desafueran o no al jefe de Gobierno, están planeando sacar a la venta pulseras inútiles que sólo ocasionan basura o distracción al país en lugar de ponerse a pensar sobre las cuestiones y necesidades sociales que tienen mayor interés y trascendencia para los ciudadanos.

⁵⁴⁹ VOLKER G, Lehr,.; Autoritarismo y Desarrollo, Col. Grandes Tendencias Políticas Contemporáneas No. 38, UNAM, México, 1986, Pág. 44.

Como resultado de ésta tendencia cada día vemos mayor abstencionismo en las elecciones, una creciente desconfianza en la clase política y empresarial de las naciones, y un nuevo llamado al establecimiento de dictaduras en Latinoamérica. Así pues, la democracia participativa concibe al individuo como actor de su propia realidad, por lo que su acción es fundamental para alcanzar una gobernabilidad.

Esto permite un acercamiento entre quienes ostentan el gobierno y los ciudadanos, quienes tienen un papel claro y definido frente a los diferentes niveles de gobierno, el cual tiene la obligación de tomar en cuenta los puntos de vista de los ciudadanos.

Un elemento central en la democracia participativa es la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno, esto es la definición clara de funciones entre ciudadanía y gobierno, no la asunción o usurpación de funciones correspondientes al gobierno por parte de la ciudadanía, o a la inversa.

La democracia participativa es la que mayor reto plantea a las comunidades en las cuales vivimos en la transición al neoliberalismo, pues tenemos que superar muchos de los obstáculos históricos que han existido durante décadas en nuestras comunidades.

El impulsar a la democracia participativa no cancela que la ciudadanía haga uso real de los instrumentos a su disposición, como lo sigue siendo el voto, que ha representado a últimos tiempos una opción para expresar el apoyo o el rechazo a un régimen. Sin embargo, para acercarnos a un ideal de democracia integral, se debe de promover una participación de los ciudadanos tanto en la toma de decisiones como en la distribución de bienes, asimismo una reducción paulatina de la distancia entre gobernantes y gobernados en los diferentes ámbitos de la vida.

La ciudadanía, ha presionado a los gobiernos en turno para flexibilizar y modernizar las concepciones sobre gobernabilidad, participación ciudadana, transparencia, y rendición de cuentas; además, ha influido para fortalecer las instituciones procuradoras de justicia, equidad y democracia como vía para establecer una mayor gobernabilidad nacional.

Una vez planteada la situación del pueblo, es decir de haber estudiado su importancia ejerciendo una participación ciudadana provechosa, consideramos pertinente estudiar la estructura jurídica de nuestro estado mexicano, así como nuestra Constitución que refiere en su artículo 40 que:

“ Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”

Al respecto puede decirse que es republicano un Estado cuando la jefatura del Estado no se transmite por vía hereditaria ni es desempeñada con carácter vitalicio, y dentro del cual se observan una serie de valores y conductas acordes con lo que se ha llamado el republicanismo. Si junto a la forma republicana de gobierno se define un Estado como democrático, se entiende que la jefatura del Estado no sólo no es vitalicia ni hereditaria, sino que además se establece y se renueva con una participación relativamente directa del pueblo, de temporalidad determinada.

Además de lo anterior, el republicanismo, como ideología, implica una serie de valores que se corresponden con varias consecuencias concretas dentro de la organización política del Estado constitucional.

A continuación se explican, según Miguel Carbonell, algunos de los supuestos ideológicos de la República.

“A. Transigencia: en la república se lanzan a la órbita política a todas las clases sociales, de modo que, frente a la monarquía, se presenta como un sistema que transige con todas ellas, conciliando en parte la ‘lucha de clases ’. Con la república se acepta el libre juego de clases en la búsqueda del poder político y se crean mecanismos de conciliación, se institucionaliza el conflicto y, con ello, la transigencia.

B. Laicismo: frente a la unión que durante siglos se ha dado entre la forma monárquica y el estamento religioso, la república se presenta como una forma laica de gobierno.

C. Libertad e igualdad: los valores de libertad e igualdad han sido incorporados, desde 1789, en prácticamente todos los programas de los partidos republicanos. De ellos derivan importantes construcciones teóricas que sustentan por completo el aparato conceptual republicano.

D. La cultura como exigencia: para que una república pueda consolidarse, es necesario que eduque a sus habitantes dentro de los propios principios republicanos. Es el frente educativo donde los valores republicanos obtienen alguna posibilidad de permanencia frente a los intereses de las viejas clases dominantes.”⁵⁵⁰

El segundo término empleado por el artículo 40 -república *representativa*- tiene que ver también con la concepción constitucional de la soberanía. Si el artículo 39 recoge en parte la tesis de la soberanía de Juan Jacobo Rousseau, el artículo 40 se aleja prudentemente de ella en tanto comprende que el pueblo no puede participar directamente en la toma de decisiones políticas, por lo que debe escoger unas representantes para que formen la voluntad popular. Así lo corrobora el artículo 41, al establecer que: ‘el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La Constitución en el resto de su texto no recoge ni siquiera formas de intervención popular semidirecta en el proceso de toma de decisiones públicas, tales como el plebiscito, el referéndum o la iniciativa legislativa popular, por lo que se ha dicho con razón que consagran el régimen representativo en toda su pureza.

Aún así, en tanto los ciudadanos no participen directamente en el proceso político-jurídico de toma de decisiones, sino que éstas correspondan a los

⁵⁵⁰ CARBONELL, Miguel Constitución, Reforma Constitucional y Fuentes del Derecho Mexicano.

4a Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 2001. Pág. 143.

representantes populares integrados en los órganos de gobierno, toda normación estatal queda también a cargo de tales representantes, no de los representados, que no pueden expresar por sí mismos la voluntad estatal.

Por lo que como referimos anteriormente el pueblo tiene la facultad de decidir quien o quienes serán los representantes, más no intervenir en la forma de cómo van a llevar acabo tal representación, lo que es igual a decir que no tenemos voz para elegir la forma de gobernarnos, pues esta queda en manos de aquellos que hemos elegido a través del voto, pero no para involucrarnos de forma directa en la constitución del gobierno.

El sistema federal fue adoptado por primera vez en México en la Constitución de 1824 que, en su artículo 4º, señalaba que 'la nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal', y en el artículo siguiente mencionaba las partes integrantes de la Federación. Durante el siglo XIX, el federalismo mexicano sufrió, como casi todas las demás instituciones del país, varias crisis de anarquía.

“Tanto el desorden fiscal que producía la duplicidad de impuestos y las trabas arancelarias entre las entidades federativas, como la presencia de cacicazgos locales, dieron lugar a importantes exigencias para revertir el modelo federal y convertir a México al centralismo. Incluso el tema fue una bandera esencial del partido liberal en su lucha contra los conservadores, los que lograron que el centralismo llegara a reconocerse en algunos documentos constitucionales del siglo pasado.”⁵⁵¹

A pesar de todo, desde la Constitución de 1857, el federalismo se ha mantenido como uno de los postulados fundamentales del constitucionalismo mexicano. Aunque, el modelo federal de nuestra Carta Magna fue copiado de la Constitución norteamericana y al revés de como sucedió en el país de origen de la institución, el federalismo no sirvió para congregar realidades anteriores y en cierta

⁵⁵¹ CARBONELL, Miguel Constitución, Reforma Constitucional y Fuentes del Derecho Mexicano. Op. Cit. Pág. 145.

forma dispersas, sino para crear unidades descentralizadas dentro de un país con tradiciones fuertemente centralistas heredadas del período colonial implantando el llamado federalismo segregativo o descentralizador.

El federalismo supone el reconocimiento de la existencia de fuerzas distintas del poder central que tienen su propia sustantividad, y que, por esa virtud, reclaman un campo de acción jurídico-política traducido, entre otras cosas, en la posibilidad de crear por sí mismos normas jurídicas. Aún así, el federalismo no es reducible a una noción puramente jurídica, sino que se basa en una forma especial de entender la asociación política dentro del Estado, la cual, desborda el marco del derecho constitucional.

El federalismo responde, entre otras, a las siguientes necesidades:

- a) “A la de organizar política y racionalmente grandes espacios geográficos, incorporando relaciones de paridad entre sus distintas unidades y suprimiendo las relaciones de subordinación empleadas en los imperios y colonias de los siglos pasados.
- b) A la de integrar unidades relativamente autónomas en una entidad superior, salvaguardando sus peculiaridades culturales propias.
- c) A la necesidad de dividir el poder para salvaguardar la libertad. Tal como sucede con la división de poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, también puede hacerse una división ‘territorial’ del poder, que se implementa a través de una participación funcional y competencial que diferencia los ámbitos posibles de actuación de cada nivel de gobierno.”⁵⁵²

Con lo anterior queda comprendida la estructura jurídico-política que refiere el artículo 40 constitucional, ahora bien sólo falta aclarar el aspecto democrático al que hace referencia por lo que como el objeto de estudio de la presente investigación es establecer la situación actual de la democracia en México, debemos situarnos en lo que ha estado y esta aconteciendo con está actualmente.

⁵⁵² Idem.

Sabemos perfectamente que existen ciertos elementos que se deben contemplar para que hablemos de la presencia de la democracia, ya lo mencionaba en su explicación de la democracia Kelsen, el cual se remonta a dos ideas básicas, las de igualdad y libertad, que el autor considera como instintos primarios de la vida social.

“El hombre reconoce como instintos primarios los de la igualdad y la libertad -que presuponen la ausencia de autoridad y de coacción-, y, por otra, que el hombre no puede vivir sino en alguna forma de asociación con los demás -lo cual supone organización del poder y normas de validez objetiva para todos-, ¿cómo conciliar, entonces, dichos instintos con esta exigencia de vida en sociedad? En otras palabras, "¿cómo encontrar una forma de asociación -según expresiones de Rousseau -que defienda y proteja, con la fuerza común, la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, cada uno, uniéndose a los demás, no obedezca más que a sí mismo y permanezca, por tanto, tan libre como antes?."⁵⁵³

Para Kelsen, la anterior encrucijada se resuelve con una suerte de transformación del originario instinto de libertad, que en un comienzo se presenta como la no sumisión del individuo a autoridad alguna, y que luego, como consecuencia de la vida social, se formula como una determinada exigencia acerca de la posición que al mismo individuo cabe respecto de la organización social.

En otras palabras: aquel instinto primitivo y hostil que enfrenta al individuo con los demás, y que demanda, en principio, rechazar toda forma de organización social, se trastoca en una exigencia que los individuos dirigen a la sociedad acerca de la posición de ellos en ésta, concretamente en el sentido de que el orden social se conforme sobre la base de la voluntad y aprobación de los mismos individuos que resulten sometidos a él.

Lo anterior significa que siempre habrá discrepancia entre la voluntad individual y el orden de la sociedad, reduciéndose el problema, en consecuencia, a

⁵⁵³ KELSEN Hans. Esencia y Valor de la Democracia. Op. Cit. Pág. 20.

la búsqueda de la forma de organización social, y en concreto del Estado, en la que dicha discrepancia quede disminuída al mínimo posible.

De éste modo, el conflicto entre la libertad individual y el orden social es, como dice Kelsen, "insoluble", puesto que todo orden social reclama para sí una validez objetiva que trasciende la voluntad singular de cada uno de los individuos que aparecen sometidos a él, aunque, por lo mismo, tiene sumo interés preguntarse, acto seguido, cuál puede ser el modo de instaurar un orden social que, no obstante su definitiva heteronomía, resulte determinado de alguna manera por la voluntad de los sujetos sometidos a él.

Sobre la base de las ideas previamente expuestas acerca de la igualdad y la libertad, Kelsen considera que la democracia es la forma de gobierno que, precisamente, se corresponde mejor con la idea de libertad, aunque no ya en el sentido de ese instinto primario de que hablábamos hace un instante, sino en el de autonomía o autodeterminación políticas, lo cual equivale, según se recordará, a sustituir la idea absoluta de la no sumisión por la noción relativa de la sumisión a un querer propio y, más específicamente, a un querer delegado.

“Para Kelsen, la democracia corresponde a la idea "de una forma de estado o sociedad en la que la voluntad colectiva o, más exactamente, el orden social, resulta engendrado por los sujetos a él, esto es, por el pueblo". "Democracia — dice el autor— significa identidad de dirigentes y dirigidos, del sujeto y objeto del poder, y gobierno del pueblo por el pueblo.”⁵⁵⁴

Lo anterior —siempre según Kelsen— puede ser realizado únicamente en la medida en que el orden jurídico estatal sea creado por los mismos sujetos que aparecen subordinados a él, ya sea a través de una asamblea popular, como en el caso de la democracia directa, o de un parlamento y autoridades dotadas del poder de producir normas jurídicas que hayan sido instituidas como tales con arreglo al principio del sufragio universal e igualitario, como ocurre, por su parte, con la democracia representativa.

⁵⁵⁴ Idem.

De éste modo, supuesto un régimen democrático representativo de gobierno, los sujetos imperados por el derecho, si bien no intervienen directamente en la creación de las normas jurídicas, sí lo hacen, en cambio, en la designación de las autoridades a las cuales se confía la producción jurídica al interior de la comunidad, con lo cual, como no cabe duda, esa sujeción a un querer ajeno en que consiste la heteronomía resulta suavizada de manera bastante significativa.

Para Kelsen, la democracia, concebida en los términos que han sido explicados, constituye únicamente un método de organización social, en el que, como atributo preponderante del mismo, la voluntad común o general, esto es, el orden social, resulta formado sobre la base de la concurrencia de los mismos individuos sometidos a él. Pero la democracia, así entendida, no conlleva necesariamente un determinado contenido social o económico, lo cual equivale a decir que ella sólo garantiza la formación del orden social con participación de todos, aunque no prefija un determinado contenido de ese mismo orden social.

Sin embargo, y de acuerdo a los propósitos fundamentales de la democracia referentes a que 'sólo se puede considerar una situación democrática cuando los ciudadanos de una comunidad determinada logran tomar la responsabilidad de su destino'. La democracia también responde a un fin 'mejor calidad de vida de la población' si este no se cumple tampoco se está desarrollando un ejercicio democrático.

Así pues consideramos conveniente definir a la democracia de una forma sencilla como que:

Es el Estado en que se encuentra una comunidad determinada para estar presente en el diseño, operación y seguimiento de su proyecto comunitario hacia el logro de una mejor calidad de vida para todos los integrantes. Su administración pública surge a partir del consenso de la comunidad, cumpliendo con el proceso de experimentar, institucionalizar y el establecimiento de políticas públicas como plan de gobierno.

Muchos casos emblemáticos existen en el mundo y en Latinoamérica que han logrado construir gobiernos a partir del consenso 'del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo' todo surge a partir de contar con una ciudadanía consciente, fuerte, participativa y responsable.

Los ciudadanos serán juiciosos, responsables y solidarios, únicamente si se les da la oportunidad de serlo mediante su implicación en diversos foros políticos de deliberación y decisión. Y cuantos más ciudadanos estén implicados en ese proceso, mayor será la fortaleza de la democracia, mejor funcionará el sistema, mayor será su legitimidad, e, igualmente, mayor será su capacidad para controlar al gobierno e impedir sus abusos.

La participación creará mejores ciudadanos y quizá simplemente mejores individuos. Les obligará a traducir en términos públicos sus deseos y aspiraciones, incentivará la empatía y la solidaridad, les forzará a argumentar racionalmente ante sus iguales y a compartir responsablemente las consecuencias (buenas y malas) de las decisiones. Y estos efectos beneficiosos de la participación se conjugan con la idea de que la democracia y sus prácticas, lejos de entrar en conflicto con la perspectiva liberal, son el componente indispensable para el desarrollo de la autonomía individual que presumiblemente aquellas instituciones quieren proteger.

Dicho de otro modo, existe una conexión interna entre participación, democracia y soberanía popular, por un lado, y derechos, individualismo y representación, por otro. Esa conexión se apreciaría, por ejemplo, en el hecho de que éstas últimas constituyen precisamente las condiciones legal – institucionales bajo las cuales las variadas formas de participación y deliberación política conjunta pueden hacerse efectivas.

En esta etapa de fin de milenio que hace coincidir la universalización de la democracia liberal con altísimos grados de corrupción política y de deslegitimación de los sistemas, el demócrata participativo ve en la implicación política de la ciudadanía la única salida. Es hoy casi un lugar común en muchos sistemas

democráticos la idea de que resulta necesario reforzar la sociedad civil y los lazos cívicos que ésta crea, pues de lo contrario seguiremos siendo espectadores de situaciones políticas vergonzosas que lejos de ser disimuladas por parte de nuestros gobernantes, las utilizan para crear confusión al pueblo.

Por otra parte, cita Enrique Sánchez que solo tiene sentido la democracia a partir de una concepción integral que tenga presente dos presupuestos:

A) “La historia del poder y de su ejercicio presenta como constante la existencia de diversas fuerzas sociales que han evolucionado- y siguen maniobrando- para mantener sus posiciones privilegiadas en todos los ámbitos de la actividad social, frente a las mayorías poblacionales que han luchado- y lo siguen haciendo- para alcanzar los medios compensatorios que permitan disminuir esas diferencias.

B) La voluntad política ciudadana sólo puede ser expresada cuando las normas jurídicas de un estado y sus gobernantes reconozcan en la población a los hombres y mujeres reales; aquellos que cotidianamente se encuentran en las fábricas, en los talleres, en las oficinas, en el campo y en las calles, seres humanos que a fin de cuentas son los únicos que pueden legitimar o descalificar la Constitución, las leyes, los gobiernos y las instituciones electorales.”⁵⁵⁵

Así pues no existe la posibilidad de considerar la existencia de la democracia, de acuerdo a lo que expone el autor, sin éstos elementos enunciados; destacando el autor, que los gobernantes deben de considerar principalmente a la clase trabajadora pues es ésta la que se enfrenta a la realidad social, la que esta sometida a las leyes, la que vive y se enfrenta a todas esas cuestiones jurídicas que los legisladores meramente imaginan al legislar y promulgar sus leyes sean civiles, penales u otras, pero que en la vida real es al pueblo quien le toca vivir y acatar dichos preceptos.

⁵⁵⁵ SÁNCHEZ Bringas, Enrique. Derecho Constitucional. Op. Cit. Pág. 352.

Y siendo el pueblo al que hay que considerársele creemos también que debe ser con cierta medida y dependiendo del pueblo de que se trate, para el caso de México consideramos que deben de tomarse en cuenta sus necesidades especialmente de aquellos grupos menos favorables, pero que deben de buscarse aquellos estudiosos sea del derecho u otra ciencia, para que guíen u orienten favorablemente a los demás en busca de un mejor porvenir, y dejar a un lado a aquellos agitadores que únicamente mueven al pueblo por intereses personales envolviéndolos sólo en la ignorancia y trayendo perjuicios a los demás ciudadanos, sin lograr algún avance favorable que beneficie no sólo a unos cuantos sino a la mayor parte que sea posible; es momento de crear conciencia desafortunadamente con el alto índice de analfabetismo que aún existe en nuestro país esta transición a la democracia tardará un poco más, pues desgraciadamente el gobierno no ayuda mucho en este aspecto pues no apoya a la educación pese a lo que digan o presuman, la realidad es que aún somos un pueblo de ignorantes.

Por otra parte existe un conjunto de prerequisites que debe caracterizar a una sociedad para que la democracia sea posible; éstos no son automáticos ni idénticos en todas las sociedades, pero su esencia es reveladora:

- a) una sociedad puede ser democrática en la medida en que sus ciudadanos tengan una situación de igualdad básica frente a la ley, es decir, la posibilidad real de defender sus derechos fundamentales frente a la autoridad y frente a los otros ciudadanos;
- b) de la misma manera, una sociedad puede aspirar a la democracia cuando sus ciudadanos tienen la libertad básica de tomar decisiones fundamentales sobre sus vidas;
- c) una sociedad, para ser democrática, requiere de la existencia de una diversidad de entidades e instituciones autónomas y totalmente independientes del gobierno y con capacidad crítica para generar una opinión pública plural y representativa de la sociedad como un todo; y
- d) una prensa libre, diversa, crítica y plural.

El número de características que se pueden atribuir a la democracia para ser funcional varía según la definición que se utilice. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la enumeración de los requerimientos se emplea para negar su factibilidad en México. Es evidente para cualquier observador que en la sociedad mexicana sólo algunos núcleos, quizá minoritarios, alcanzarían a satisfacer el tipo de requisitos que se apuntaron en el párrafo anterior y, sin embargo, la falta de cumplimiento absoluto de los requisitos formales no impide la implantación de los elementos cruciales que constituyen un esquema democrático. Lo contrario sería equivalente a caer en el pleonasma de negar la democracia porque no hay democracia.

“ El desarrollo de la democracia requiere un mínimo acuerdo basado en el establecimiento y respeto de normas mínimas que fijen la competencia por los cargos públicos, la capacidad de reconocimiento de otros intereses en juego, la aceptación de los resultados, la necesidad de la negociación, que implica ventajas y concesiones mutuas, la formulación de compromisos y el empeño en cumplirlos.

Solo subsiste en un estado de derecho y no en una aceptable homogeneidad económica y social; requiere conciencia no sólo de los derechos, sino también de las obligaciones. Se funda en consensos básicos sobre el sistema social, el económico y el político, que habrá que lograr pese a la enorme estratificación económica y educativa que existe. Si los procesos de democratización conducen al desorden, a la frustración y a la ingobernabilidad, se puede iniciar el camino de un renovado y reforzado autoritarismo y la inalcanzabilidad del gobierno del pueblo.”⁵⁵⁶

Es así como vemos que nuestros gobernantes deben de buscar como fin primordial el progreso del Estado, de su gobierno, del pueblo pues ante la ignorancia que se hace presente en nuestro país solo se logra que los ciudadanos se preocupen por cubrir sus necesidades básicas para sobrevivir sin que tengan la menor idea o interés de preocuparse por cuestiones políticas, por ello los que

⁵⁵⁶ GAMAS Torruco, José. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. Pág. 322.

saben de estos aspectos, dígame políticos, gobernantes, estudiosos de las leyes o de la política o simplemente los interesados por la situación social de su país, son los que deben de buscar los medios para combatir alguna de las tantas carencias que este pueblo mexicano muestra.

El incumplimiento de las expectativas de mejora en los nuevos regímenes democráticos ha provocado un ambiente de frustración y desaliento que podría ser peligroso, pues se puede decir que la democracia atraviesa por una preocupante situación. Así pues deberían mantenerse políticas públicas que permitan sostener finanzas gubernamentales sanas, tasas de inflación controladas y balances equilibrados en los indicadores críticos de México.

De lo contrario, el eventual crecimiento de la economía mexicana no sería sostenible en el tiempo y generaría desajustes de alto costo, como ha ocurrido en México y Latinoamérica de manera recurrente. Consideramos pertinente propiciar un proceso continuo de diálogo con los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a fin de realizar mecanismos de mejora en las leyes para que se ponga en práctica la impartición de justicia.

Ahora bien consideramos que el planteamiento que se debe elaborar es el de la adopción de las formas, estructuras, valores y mecanismos de la democracia real, en paralelo a la incorporación de una serie de instrumentos que permitan que todos los grupos de la sociedad alcancen una participación efectiva en el ámbito de la democracia. Es decir, la democracia puede venir acompañada de un proceso de transición que cobijara a los grupos más marginados de la población con el objetivo claro y preciso de darles cabida en un esquema más amplio.

Es necesario que recalquemos ¿qué es la democracia? La definición más tradicional -el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo- no resiste un análisis responsable. En primer lugar, en ningún país del mundo ha gobernado "el pueblo". Excepción hecha de las ciudades-Estado griegas -donde la población se

congregaba en el ágora y votaba directamente sobre los asuntos del gobierno-, todos los sistemas políticos del mundo están estructurados sobre la base de la democracia indirecta a través de la elección de representantes. De ahí el concepto de democracia representativa.

En segundo lugar, virtualmente todos los países del mundo están caracterizados por la existencia de una "clase política", es decir, de un conjunto de ciudadanos cuya vocación es el ejercicio del poder (dentro de los partidos políticos, en la administración pública, etcétera). En una democracia, la existencia de individuos que se convierten en políticos profesionales normalmente no impide el ascenso de otras personas al ejercicio del gobierno (de hecho, si el ascenso fuese imposible, no sería una sociedad democrática).

Pero la existencia de una "clase política" es un hecho indisputable que altera, aunque no necesariamente impide, el ejercicio de la democracia. Quizá más importante que los dos factores anteriores, es difícil creer que la democracia "por y para el pueblo" sea concebible como algo intrínsecamente viable y a la vez legítimo. Los griegos "inventaron" la democracia por dos razones: porque era el mejor sistema para garantizar la participación de la población -y, por lo tanto, la legitimidad de los procesos sociales y políticos-, y porque la democracia impedía la tiranía y la dictadura.

La democracia fue creada para evitar que se constituyera un gobierno tiránico sin tener que recurrir a la violencia o a la guerra civil. En esta definición tenemos los dos factores críticos para el funcionamiento de una sociedad democrática: por una parte evitar un gobierno tiránico (de ahí la necesidad de pesos y contrapesos); y por otra parte la necesidad de llevar a cabo la alternancia en el poder sin violencia (de ahí la necesidad de la participación popular libre a través de los mecanismos electorales para garantizar el gobierno de las mayorías).

En este esquema, la democracia se convierte en un mecanismo de acción social y de participación política donde el objetivo no es el gobierno del pueblo,

sino un método para la toma de decisiones por parte de la sociedad que, a su vez, impida la tiranía. En este sentido, la democracia se convierte en un instrumento para hacer transparentes las decisiones gubernamentales así como para impedir la consolidación de una dictadura.

Definida de esta manera, la democracia adquiere una dimensión de realismo que en su versión idílica es imposible. La pregunta es cómo pasar del esquema en el que hoy nos encontramos al de la democracia. La democracia se hace posible en la medida en que se generan los instrumentos de equilibrio que la hacen realidad. A estos factores se les llama "pesos y contrapesos".

La idea de establecer un sistema de balances entre los poderes constitucionales y de generar mecanismos "automáticos" de equilibrio surgió de la necesidad de dar forma y cuerpo a las estructuras de la democracia, donde el objetivo era el de evitar los abusos de cualquiera de los componentes del poder. Los equilibrios harían que todos y cada uno de los grupos políticos y de los poderes constitucionales encontrarían límites naturales a su capacidad de acción; es decir, el poder político tendría límites que el propio arreglo institucional impondría. Esta sería la implicación del cambio del poder político puro por poder político legítimo, donde el segundo entraña límites a la capacidad de acción de cada uno de los poderes.

Ahora la pregunta es ¿Cómo se definirían esos límites? en la definición de los pesos y contrapesos entra la combinación de negociación con la oposición y el liderazgo del gobierno. De adoptarse la segunda vertiente propuesta antes (en el sentido de que el gobierno defina el modelo del nuevo sistema político y le de forma en las negociaciones), los parámetros de acción del poder Ejecutivo previsiblemente serían mayores que de seguirse la opción de "remiendos" en la relación Congreso-Ejecutivo y oposición-gobierno.

Hay dos tipos de pesos y contrapesos: los formales y los informales. Los primeros se refieren a las facultades efectivas con que cuenta cada uno de los poderes constitucionales y que entrañan límites a la acción de cada uno respecto a los otros. En la actualidad, el factor que más disputa la oposición es la predominancia del Ejecutivo sobre el Legislativo, la cual tiene raíces no sólo informales (como los que resultan naturalmente de la existencia de un partido corporativista como el Partido Revolucionario Institucional), sino también formales, como son las atribuciones constitucionales del Ejecutivo.

Lo que México requiere es un nuevo esquema de pesos y contrapesos que permita reducir las tensiones políticas, canalizar el conflicto y fortalecer la participación de la sociedad, a través de los grupos y partidos políticos, en los procesos de decisión. Lo que hay que hacer es evidente; también lo son muchos de los vehículos que hay que emplear para alcanzarlo (modificaciones en leyes y procedimientos, por ejemplo). Aún falta el mecanismo político para involucrar a todos los grupos y partidos relevantes en el proceso.

Pues pareciera que México se instalara en un letargo en el que sólo unos cuantos deciden el destino del país, mientras la mayoría observa confundida cómo nuestra nación se estanca. Consideramos que la democracia no es para cobardes o temerosos, pues creer en la democracia es tener fe en la sabiduría colectiva de que los ciudadanos podemos elegir a nuestros gobernantes. Creer en la democracia significa que estamos dispuestos a aceptar el resultado de una elección- aún si se trata de una contienda presidencial- sin limitar de antemano la libre decisión de los votantes.

Y cuando la política se vuelve más importante que los principios, el futuro de la democracia se ve amenazado, por eso deberíamos estar alarmados de lo que hoy sucede en México, ya que consideramos que estamos haciendo un circo de nuestra elección presidencial. Y al parecer el mundo nos está observando para

saber si nuestro país, que descubrió el amanecer a la democracia en el despertar del nuevo siglo, continuará edificando los cimientos de su libertad.

Lo importante ahora es dejar de dar espectáculos como nación pues, lo único que muestran los medios de comunicación son debates ociosos y peleas callejeras, intrigas aristocráticas y manipulación populista; bravuconadas de mediocres y fabricación gratuita de mediocres y de mártires. Consideramos que todavía tenemos oportunidad de probarle al mundo y, sobre todo a las futuras generaciones, que la transición de México hacia la democracia fue real y que hoy estamos preparados para construir los sólidos cimientos de nuestra libertad. Así pues en lugar de propiciar ese genuino progreso como nación, con nuestro silencio y nuestra pasividad estamos permitiendo que lo que tanto trabajo nos costó alcanzar se hunda en peligrosos pantanos de descalificaciones anticipadas, que nada tienen que ver con la democracia.

Es por ello que hoy debemos asumir en conciencia que el destino democrático de México debe tener su cita en las urnas y no en la promoción de odios sociales que permiten hacer de la calle el espacio de pugnas en el que se derrote la esperanza que todos los mexicanos tenemos de un mejor porvenir. Así pues pronunciémonos por un estado de derecho; no a la confusión de la percepción democrática; no al juego de intereses partidistas. Es pues responsabilidad de las autoridades correspondientes encontrar el momento oportuno para el eficaz progreso de la democracia , pues aún la democracia en México no ha encontrado todavía territorio para su desarrollo.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En Grecia no tuvo cabal realización el conjunto de principios de libertad, igualdad y del gobierno del pueblo que componen el sistema democrático. La aportación griega es invaluable desde el punto de vista del sistema conceptual, puesto que podemos apreciar como los griegos y más en la época en que gobernó Pericles, trataron de concebir a la democracia, misma que no tuvo la trascendencia necesaria ya que posteriormente sobrevino nuevamente la autocracia sellando así el último episodio del primer sistema de gobierno popular de que da cuenta la historia de la humanidad.

SEGUNDA.- La formación de Roma, al igual que en Grecia, fue condicionado por las fuertes interacciones de distintos grupos humanos asentados en las llanuras del Latium. Se tiene más o menos claro que en el siglo VII antes de Cristo, los etruscos dominaron aquello que quizás, no era sino un conjunto de aldeas dispersas que propiamente constituyeron la primitiva Roma. Después de que gobernaron siete reyes a lo largo de dos siglos y medio la ciudad de Roma finaliza la etapa monárquica dando cavidad a la etapa de la República en donde ligeramente se percibe a la democracia, debido al momento en que los plebeyos lograron ser escuchados y tomados en cuenta por la Asamblea, adquiriendo así la facultad de vetar, dentro de la Asamblea todas las iniciativas contrarias a los intereses del pueblo, obteniendo así también el derecho a elegir anualmente a sus representantes llamados tribunos, cuya principal misión era resguardarlos de los abusos del Estado y de la nobleza.

TERCERA.- El período que llamamos Edad Media, abarca un lapso de aproximadamente mil años, se trata de siglos durante los cuales ocurrieron muchas transformaciones que no forman un período unitario, de ahí que suele dividirse en etapas; esto es temprana Edad Media (de 476-800 aproximadamente) y Alta Edad Media (siglos IX a XI aproximadamente), es decir es éste un período histórico muy extenso y por ello no es posible hablar de instituciones o fenómenos uniformes durante la Edad Media. Durante la Edad Media, la democracia no encontró un clima propicio a su desenvolvimiento puesto que el poder estaba

estructurado en feudos, en donde los grandes señores recibían los tributos de los siervos y les hacían sentir su imperio para protegerlos dentro de la opresión.

CUARTA.- Inglaterra dejó de ser un país feudal y se convirtió en el primero en adoptar un sistema de gobierno basado en una monarquía constitucional en el que predominaba la burguesía; así pues la Revolución inglesa cambió la organización política y logró limitar el poder absolutista de la monarquía, a través de la división tripartita de poderes propuesta por John Locke: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo éste contexto uno de los grandes triunfos de la burguesía pues se logra su participación con representatividad en el Parlamento.

QUINTA.- En Francia, Luis XIV representa la cumbre del absolutismo; unas finanzas saneadas permitieron al rey una política de expansión externa a costa de España, que fue frenada por las potencias europeas tras la paz de Utrecht. El siglo XVIII fue el ascenso de la burguesía, al abrigo de una bonanza económica, que remitiría a finales de siglo. La monarquía en cambio, se deslizó hacia el desprestigio con reyes vacilantes, de notable carencia de capacidad política, empeñados en costosas guerras de prestigio. A partir de 1774, el abismo entre la burguesía y las clases populares, por un lado, y las clases dominantes por el otro, era infranqueable.

SEXTA.- Cabe recalcar que la Revolución Francesa fue preparándose durante años por efecto del sentimiento de disconformidad que despertaban la desigualdad de deberes y derechos existentes entre las clases componentes de la nación francesa y del absolutismo real, que pretendía normar las conciencias, las actividades, la política y la economía del país. En el régimen que se encontraba vigente en ese entonces, se puede ver la notoria influencia que tuvo Inglaterra hacia Francia, puesto que influyeron sobremanera las obras filosóficas de Locke, Montesquieu, Voltaire y Rousseau que atacaban el absolutismo real, la concentración de poderes, la división de clases sociales; la Enciclopedia dirigida por Diderot que divulgaba el saber humano interpretándolo desde el punto de vista racional con tendencias marcadamente anticatólicas.

SÉPTIMA.- Después de que en Francia predominó la monarquía absolutista, situación que imprimía efectos negativos al progreso del pueblo

francés, sobrevino un suceso que sería el antecedente de la creación de la Constitución francesa; siendo así que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fue un documento que puntualizó los derechos del hombre a la libertad, a la propiedad, seguridad y la resistencia a la opresión entre otros aspectos.

OCTAVA.- La monarquía española debió su preeminencia a la combinación de dos conjuntos de recursos que eran, a su vez, proyecciones inusuales de excepcional magnitud. Por parte, su casa real se benefició más que ninguna otra familia europea de los pactos de política matrimonial dinástica, las uniones familiares de los Habsburgo favorecieron la expansión política que sirvió para aumentar el volumen del territorio del Estado español y con ello también el poder, mismo que resultó de gran influencia para reafirmar el absolutismo español, tanto que ninguna monarquía rival lo pudo igualar. por otra parte, la conquista colonial del Nuevo Mundo le suministró una superabundancia de metales preciosos que puso en sus manos un tesoro fuera del alcance de cualquiera de sus contrarios.

NOVENA.- Pese a las reformas de Carlos III que consistían en implantar un cambio en el manejo administrativo de las colonias españolas con la creación de sistemas de intendencias, que estaban a cargo de funcionarios con amplios poderes, quienes se ocupaban de las finanzas, de la guerra, de la justicia y de la policía, a cambio de un sueldo anual. Pero aunque éstas permitieron un momentáneo resurgimiento de España en el siglo XVIII, no tuvo la suficiente fuerza para evitar la decadencia de España que pronto perdería muchas de sus colonias al lograr éstas su independencia en los primeros años del siglo XIX.

DÉCIMA.- La fundación de los Estados Unidos de América, es otro acontecimiento capital de la historia del mundo en la época moderna. Así pues uno de los acontecimientos históricos del siglo XVIII que mayor influencia ejerció en las sociedades de su tiempo, lo constituyó, la independencia de las colonias inglesas de Norteamérica. Su importancia radica en que fue uno de los primeros movimientos sociales que quiso sacudirse el yugo de una de las mayores potencias imperialistas de su época, Gran Bretaña, así también constituyó una de las primeras luchas inspiradas en los principios de un gobierno democrático, así

como en la defensa de los derechos naturales del hombre y por último el carácter nacionalista de sus objetivos políticos permitió que las trece colonias originales, una vez separadas de su metrópoli (Inglaterra), consolidaran una unión duradera, base fundamental para la construcción de una nueva y moderna nación.

UNDÉCIMA.- La conquista significó una verdadera catástrofe para la población indígena de América, la cual fue destruida rápidamente a causa de las guerras sostenidas contra los europeos, también las enfermedades que hasta antes de la Conquista eran desconocidas en América y la desorganización total del mundo prehispánico.

DUODÉCIMA.- La sede de los supremos poderes (Corona, consejo de Indias, Casa de Contratación) se encontraba en España, así también los intereses económicos de la Nueva España quedaban supeditados a los de España, para las altas funciones en las indias fueron preferidos los peninsulares y no los criollos, los criollos eran las personas de origen español nacidos en las Indias.

DECIMO TERCERA.- Dentro de los motivos que produjeron la lucha por la Independencia de México, podemos mencionar los internos y los externos. Entre las causas internas podemos citar los progresos logrados en la Nueva España, la desigualdad económica y social de sus habitantes, además de las limitaciones al comercio y la industria por la parte de España a la colonia. Como causas externas pueden señalarse la decadencia del Imperio español, el influjo de la Ilustración, el ejemplo de la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa, la intervención de la Gran Bretaña y los Estados Unidos, para favorecer la emancipación de los países hispanoamericanos y la invasión francesa a España.

DECIMO CUARTA.- Se conspiró en muchas partes, pero los conjurados de Querétaro, San Miguel y Dolores, al ser denunciados se pusieron en pie de lucha. En la madrugada del domingo 16 de septiembre de 1810, el padre y maestro Miguel Hidalgo y Costilla, viejo acomodado, influyente y brillante, exalumno de los jesuitas y cura del pueblo de Dolores, puso en la calle a los presos y en la cárcel a las autoridades españolas del lugar; llamó a misa, y desde el atrio de la iglesia incitó a sus parroquianos a unírseles en una 'causa' que se proponía derribar al mal gobierno.

DECIMO QUINTA.- El grito de Dolores, ocurrió el 16 de septiembre de 1810 y fue punto de partida de la guerra de independencia, desde su inicio legitimó su causa ante los indios, que representaba el mayor número de habitantes del país, en donde fueron invitados los campesinos, los cuales se armaron con lo que tenían, como palos, hondas, instrumentos de labranza, entre otras armas más, ese día ocuparon San Miguel y el 21 de septiembre Celaya.

DECIMO SEXTA.- Subsiguientemente la primera Constitución que entró en vigor fue la de 1824 y establecía el nacimiento de los Estados Unidos Mexicanos, con un gobierno republicano, representativo y federal, estuvo en vigor hasta el 23 de Octubre de 1835 en que el Congreso, dominado conservadores, promulgó una nueva ley suprema de corte centralista, las llamadas Leyes Constitucionales de 1836, las que fueron sustituidas por las Bases Orgánicas de 1843, también de corte centralista y conservador. En 1846 se restableció la constitución de 1824, la cual sufrió importantes reformas mediante el Acta de 18 de mayo de 1847, situación que persistió hasta 1853, en que Santa Anna impulsó un gobierno dictatorial que rigió el país hasta 1855, año en que los liberales, a través de la Revolución de Ayutla, lograron derribar la dictadura santannista y convocar un nuevo Congreso constituyente, cuyo fruto fue la Constitución Política del 5 de febrero de 1857. En ésta Constitución promulgada, al igual que la Constitución de 1824, se establecía un gobierno democrático, representativo, republicano y federal.

DECIMO SÉPTIMA.- Así las cosas y por su parte Juárez gana las elecciones y aplica la ley de la desamortización que iniciaron los liberales antes de salir de la capital, encontrándose que el clero le entregó sus bienes e hipotecas a Zuloaga y Miramón para combatir a los liberales, habiendo quedado pocos bienes raíces que por lo inesperado de la catástrofe, el clero no pudo entregar al ejército conservador. El 21 de junio Porfirio Díaz ocupaba la capital y Juan José Baz, gobernador del Distrito Federal aplica las Leyes de Reforma. El 15 de julio entra a la capital de México Benito Juárez y ejerce la presidencia de la república desde el Palacio Nacional. Se convoca a elecciones y Juárez es reelecto. Se inicia la restauración de la República.

DECIMO OCTAVA.- En la historia política de México, se contemplan tres notables revoluciones, siendo una por la independencia que fue una secesión de España; otra, la Reforma, que estableció una nación con Estado soberano y gobierno nacional propio y liberal. El tercer movimiento armado fue la Revolución Mexicana, la cual se inició como lucha política-electoral. La Revolución Mexicana fue el movimiento político y social que surgió como un rechazo al régimen dictatorial y represivo de Porfirio Díaz y como un reclamo de justicia social y económica por aquellos que habían sido marginados e ignorados por el sistema: los pobres, los peones y los indios, una inmensa mayoría de mexicanos desarraigados se unió para reclamar la división de las grandes haciendas, en las que habían tenido que trabajar largo tiempo.

DECIMO NOVENA.- Nación significa, etimológicamente "lugar donde se nace" del latín "naceré"), pero desde el punto de vista de las ciencias sociales y políticas, la nación es una realidad constituida por un conjunto de seres humanos que además de tener un lugar común de nacimiento y de vida, tienen una serie de características que los identifican y al mismo tiempo los distinguen de otros.

VIGÉSIMA.- La palabra Estado surge en Italia del Renacimiento, en la necesidad de nombrar una nueva forma de vida política, surgida en las ciudades de Venecia, Florencia, Génova y Pisa. La comunidad política en la Grecia clásica recibe el nombre de ciudad, polis; de ahí el término política como ciencia del gobierno de la ciudad, o ciencia del Estado. En Roma se usó la palabra civitas para designar la comunidad de los ciudadanos, y la expresión res publica para hacer referencia a la cosa pública, como realidad común a todo el pueblo; posteriormente se empleó la palabra imperio, expresiva del elemento más esencial de la organización política. También en la Baja Edad Media se usaron las palabras reino o imperio para designar al Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Estado es un fenómeno remoto y persistente en la vida del hombre, según pueblos y épocas ha revestido una y otra forma, sus elementos sociales y jurídicos se han combinado de maneras muy diversas, respondiendo a necesidades circunstanciales, o adecuándose a situaciones de muy variable índole. El Estado es la organización política de una sociedad

humana que corresponde a un tiempo y espacio determinados. Su realidad está constituida por una agrupación social humana, ésto es la población; por un territorio, que es la realidad físico-geográfica del mismo; por un orden jurídico; por una soberanía, que implica independencia y autodeterminación; y un gobierno que es elegido por la población que lo integra.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-El territorio de un Estado, es el suelo donde se encuentra asentada la población, la comunidad nacional, la superficie de tierra donde dicha comunidad nacional se afirma como dueña de sí misma e independiente de las demás comunidades, el perímetro, donde impone su propia potestad sin admitir la intervención de otra potestad ajena; donde el Estado ejerce no un derecho de dominium sino de imperium; es el marco donde el Estado ejerce su soberanía territorial, la cual no sólo abarca el suelo sino el subsuelo de ese territorio, la capa atmosférica que cubre ese suelo y las porciones de mar que bañan ese territorio en la medida en que cada Estado pueda ejercer sobre ellas su acción de dominio.

VIGÉSIMA TERCERA.- La población, como elemento humano del Estado, puede ser concebida, técnicamente, desde diversos puntos de vista: como sociedad, población, pueblo o como nación. Población, es el conjunto de seres humanos que habitan en un territorio, sin distinción de edad, sexo o condición socio-política. Pueblo, en cambio, es aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos. Nación-en el concepto de Manzini- es una sociedad natural de hombres con unidad de territorio, de costumbres y de lengua y con una vida y conciencia comunes.

VIGÉSIMA CUARTA.- El tercer elemento que interviene en la formación del Estado, es el poder. Toda colectividad u organización de los hombres requiere necesariamente para su existencia y desarrollo, así como para la consecución de los fines que se proponga, de una voluntad directriz, que, lógicamente, debe ser superior a las voluntades de sus miembros, puesto que esta voluntad superior se ha de encargar de cuidar o llevar a cabo los fines comunes de la asociación y que ha de dirigir la ejecución de sus determinaciones.

VIGÉSIMA QUINTA.- Es evidente que el Estado no es sólo territorio ni población, pero tampoco su concepto debe contraerse al poder ni al orden jurídico, sino más bien debe concebirse como una totalidad, en donde el Estado se integra con todas y cada una de las partes y órganos que lo conforman, así como son importantes los elementos que lo conforman y le dan vida, también es importante la autoridad que se desprende de éste a través de que se reconozca un poder superior y pueda por ello dirigir y encauzar a los grupos sociales y a los individuos, o incluso imponerse sobre ellos, pero no de una manera arbitraria, sino de acuerdo con un orden jurídico, para así posibilitar el fin del Estado que radica en el bien público en general.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Estado es un concepto más amplio, el cual involucra un todo, mientras que el gobierno únicamente se refiere a uno de sus elementos, es decir a los órganos a través de los cuales éste manifiesta su dirección. A veces los términos Estado y gobierno se emplean como sinónimos, pero no son en ninguna forma términos equivalentes, sino que en su estricto sentido designan realidades distintas, aunque complementarias; partiremos de la consideración que el Estado es un término que designa a la totalidad de la comunidad política, mientras que el término gobierno es mucho más restringido, ya que comprende solamente a la organización específica de los poderes constituidos al servicio del Estado, y que son, en nuestro caso, principalmente, los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

VIGÉSIMO SEPTIMA.- La forma de gobierno alude a las diversas maneras de organización de un Estado considerándolas como tales a la monarquía, la aristocracia, la democracia y la república y como una forma impura de éstas, según lo señalaban algunos autores a la tiranía la oligarquía y el despotismo. Por otra parte, las formas de Estado se refieren a la manera de ser fundamental de la totalidad del cuerpo social jurídicamente organizado. Así tenemos como formas de Estado a los Estados simples y Estados compuestos, Estado unitario, la Unión Personal, la Unión Real, la Confederación, la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las formas de Estado y de gobierno tienen en común la referencia al poder político, a su ejercicio y a la manera en se organiza. Las

primeras se refieren a la organización total del Estado como unidad política; hablamos así por ejemplo del Estado Federal, del compuesto y del unitario. Por su parte, las formas de Gobierno enfocan la específica manera en que se organiza el poder de un Estado, o sea, por la forma en que se aplican las normas que rigen a los órganos públicos, hablamos así de la república, la monarquía y la democracia.

VIGÉSIMA NOVENA.- La soberanía como concepto surgió, no en virtud de razonamientos de gabinete, de especulación teórica o abstracta, sino motivada por la necesidad de explicar acontecimientos históricos. La historia misma de las comunidades políticas hizo nacer determinadas situaciones que, para ser explicadas, tuvieron que motivar razonamientos que dieron origen al concepto de soberanía. Cuando se afirma que el Estado es soberano, se quiere decir que es el más alto poder que corresponde al Estado como corporación y en manera alguna a un sujeto individual. De conformidad con estas ideas, el Estado es concebido como una unidad de voluntad, resultante de una pluralidad de voluntades, no subordinada a ninguna otra unidad política superior.

TRIGÉSIMA.- En nuestros días el concepto de democracia implica la libertad para elegir a nuestros gobernantes, los cuales cumplirán con nuestro mandato dentro de una separación de poderes y de una participación pluripartidista. Así también dicho concepto involucra determinados elementos los cuales son: La libre participación de la sociedad en su conjunto en las decisiones políticas a través de sus representante, la libre oposición de los individuos al poder organizado, los procedimientos de participación y oposición efectivos, elecciones periódicas, limpias y competitivas, la libre constitución y operación de partidos políticos, la libre formación y expresión de la opinión pública, garantía e igualdad de participación de individuos y grupos, gobiernos temporales, limitados y responsables, la voluntad de la mayoría y respeto a las minorías como base de decisiones y acciones y un sistema político abierto pues no es posible concebir a la democracia más que dentro de un sistema político que permita a las demandas el acceso al proceso decisiones y acciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En un régimen democrático las decisiones de gobierno se dan sujetas a un orden jurídico y dicho orden jurídico o manifestación

de la voluntad popular, se conforma atendiendo a quienes pueden y deben decidir, es decir quienes tienen capacidad para entender e interés, sobre el asunto. En la actualidad el concepto de democracia ya no se puede tomar en su concepción primitiva, puesto que, ya no solamente atiende a la participación de los individuos en el gobierno, ni a sus intereses, concebidos por el liberalismo; sino que la democracia, en su lucha por acercarse cada vez más a la realización de la justicia, debe orientarse a la solución de los problemas socio-económicos, para que pueda considerársele como tal. Pues actualmente los autores hablan de una democracia económica y social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Por otra parte la democracia semidirecta es en realidad una democracia representativa, claro que con una mayor apertura hacia la sociedad. Las reglas básicas de éste tipo de democracia las refiere José Gamas y son; Los órganos del poder público se integran con base en el principio de la representatividad, de manera que existe siempre una asamblea legislativa electa con características inherentes a la representación y en determinados casos, decisiones y acciones se someten directamente a la sociedad en su conjunto. Ésta se realiza básicamente a través de dos mecanismos, los cuales son; la iniciativa popular, el cual es un derecho que la Constitución otorga a un determinado número de ciudadanos para presentar iniciativas de ley, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos y el referéndum, el cual consiste en la consulta que sobre un determinado asunto se hace al conjunto ciudadano a fin de que manifiesta su aprobación o desaprobación. El referéndum es el instrumento más favorable a la democracia participativa que se ha encontrado, y el cual nos referiremos posteriormente con más particularidad.

TRIGÉSIMA TERCERA.- La representación constituye una figura jurídica, donde la voluntad del pueblo se expresa a través del número de representantes que previamente ha fijado la ley, y a quienes se les denomina legisladores. Por lo cual son éstos los encargados de llevar la voluntad popular a la práctica y a defenderla de tal manera que las decisiones o iniciativas de ley que presenten los legisladores se hagan atendiendo las necesidades de las mayorías y no de intereses personales o de las minorías, como en la mayoría de los casos sucede.

Así pues, es una realidad latente es que el sistema representativo es una exigencia democrática, porque es indispensable para la articulación de la voluntad popular.

TRIGÉSIMA CUARTA.- El sistema representativo es una exigencia democrática, puesto que no hay mejor manera de hacer representar la voluntad de los ciudadanos si no es a través de un órgano, institución, o algún otro instrumento del gobierno, de esta manera como se mencionó anteriormente, la configuración democrática del sistema representativo no se encuentra ya en la lucha por un mandato imperativo sino en el reconocimiento y legalización del sistema multipartidista, esto es que la representación no se basa ya de forma imperativa ejercida por un solo órgano u persona, sino que ahora es necesario el reconocimiento y legalización, así como su regulación en la ley, de los Partidos Políticos, puesto que a través de éstos se va a llevar a cabo la representación popular

TRIGÉSIMA QUINTA.- Desde el punto de vista teórico, la separación de poderes sin relaciones entre las autoridades es inconciliable con la noción misma del Poder. Si el Poder Legislativo y el Ejecutivo están aislados por una barrera que intercepta entre ellos toda comunicación y si deben actuar cada uno por su parte sin entender, sin ponerse de acuerdo, resultaría de allí no solamente la distinción o la independencia sino la desunión de los poderes. En tal sistema de separación absoluta, los Poderes Ejecutivo y Legislativo, puestos frente a frente y sin relaciones regulares entre ellos, serían fatalmente encaminados a entrar en lucha; y si uno de los dos llega a ser más fuerte, es de temerse que su preponderancia degenerare en un poder excesivo. De este modo puede decirse que la separación completa de Poderes llega finalmente al despotismo, por lo que creemos conveniente que los poderes de la Unión deben de llevar a cabo sus funciones de manera coordinada.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Sócrates defendió la educación política; atacaba a la democracia triunfante en su tiempo, con su teoría de la igualdad humana y la elección de los funcionarios por medio de la suerte, y anhelaba que el Estado fuese regido por una aristocracia de la inteligencia. Sócrates restauró la relación

entre la política y la ética; se planteó la cuestión fundamental del conflicto posible entre las normas éticas y políticas del derecho, y sostuvo, con su muerte la convicción de que el individuo debe obedecer los preceptos fundamentales de su razón, con preferencia a las leyes vigentes de un Estado.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La aceptación de Platón, de la necesidad del derecho y de las leyes buenas, racionales y justas, así como de que la ley es ley en la medida que es justa y es justa cuando es racional, revaluando el concepto de derecho, como un elemento esencial para alcanzar un estado ético y moral, y que desde luego es un instrumento para alcanzar el bien común, Platón encuentra el origen del Estado en los derechos y necesidades humanas y en la cooperación necesaria para satisfacerlos y lo muestra por medio de una analogía ética y fisiológica entre la naturaleza humana y la del Estado, fundada en la razón, el valor y los deseos de dicho ser pensante.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Consideramos que las ideas aristotélicas pretenden establecer al contrario de las ideas platónicas, que de lo que es justo y lo virtuoso se desprende el bien general, de que la justicia, como excelencia moral es conocimiento.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Maquiavelo tiene muy presente que la historia se repite una y otra vez, por lo que sin temor a equivocarse considera a la historia como modelo y maestra de la realidad. Desafortunadamente los gobernantes no estudian o no prestan atención a los errores del pasado para no repetirlos y por ello los mismos desórdenes son comunes a todos los tiempos. Dentro de la clasificación de las formas de gobierno que contempla Maquiavelo son tres formas la monárquica, aristocrática y el gobierno del pueblo destacando que la mejor forma de gobierno es de tipo mixto, puesto que es una forma en la que son compatibles los principios de la monarquía, de la aristocracia y de la democracia, las cuales según su criterio y para que éstas no se transformaran deberían de existir conjuntamente pues él consideraba que la mejor forma de gobierno es de tipo mixto, puesto que es una forma en la que son compatibles los principios de la monarquía, de la aristocracia y de la democracia.

CUADRAGÉSIMA.- Con Hobbes apreciamos que al Estado se le deja de dar una explicación desde el ámbito teológico y se concibe a la población como un elemento que en un primer momento tiene la posibilidad de determinar e imponer al gobernante que dirija la nación, una serie de normas generales a las cuales debe someterse. Sin embargo, este filósofo explicaba que el pacto es irreversible, y por lo tanto se manifiesta abiertamente en contra de la imposición del parlamento al rey, pues considera que tal instrumento es ajeno a la naturaleza del Estado y que sólo tiende a favorecer a sectores aislados de la población.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La afirmación de la soberanía del pueblo es una de las ideas avanzadas que encontramos en la doctrina política de Locke. Pertenece al pueblo el derecho a deponer a los gobernantes e incluso a rebelarse cuando éstos abusan de la confianza que el pueblo depositó en ellos. Locke fue el primer teórico en apreciar la necesidad de una efectiva división de poderes la ley debe ser igual para los ricos y para los pobres, el único fin de las leyes ha de ser el bien común, y nadie se halla facultado para establecer impuestos sin el consentimiento del pueblo, que él otorga por sí mismo o a través de sus diputados.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA- Bodino, aún está lejos de manifestar que debe establecerse una forma de gobierno democrática, pues él siente una gran simpatía por la monarquía; ya que de la democracia habla con hostilidad, puesto que declara que el pueblo es incapaz de arribar a decisiones correctas y de tener juicios sanos. Por lo cual como es de esperarse al tratar de poner de relieve su odio a la democracia, trata de presentar a ésta como la peor forma de Estado, como un gobierno que se asemeja más que ningún otro a la anarquía.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Montesquieu estima necesario que los tres poderes estén representados por diversos órganos. A su juicio, esa práctica se realiza en la monarquía constitucional, en la que el poder legislativo está a cargo del órgano de representación popular. El rey es depositario solamente del poder ejecutivo, y el tribunal de jurados es el órgano que ejerce el poder judicial. El ejecutivo debe ser ejercido por una sola persona, por cuanto Montesquieu considera que la rapidez de la acción es su peculiaridad más importante. Como portavoz de los intereses de la burguesía liberal, este autor se pronuncia a favor

de la monarquía constitucional y contra la república democrática. Montesquieu no preconiza una separación absoluta de poderes, una organización estancada e incomunicada de los mismos, sino una separación flexible, porque como él mismo expresó era necesario por la naturaleza de las cosas que el poder contenga al poder. Para ello era necesario que los poderes estuvieran separados, pero mutuamente relacionados y condicionados, que existiese un equilibrio entre ellos.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Para Sieyés la nación es un cuerpo de asociados que viven bajo una ley común y están representados por la misma legislatura. Para él, el procedimiento adecuado para organizar un Estado o nación es el de la convocatoria a una Convención o Asamblea Nacional con el fin de formular por la voluntad general del pueblo legítimamente representado por sus delegados a la Asamblea, una Constitución política y jurídica escrita, cuya ley fundamental no debe encadenar, sin embargo, la voluntad general del pueblo soberano quien puede cambiarla más tarde por otra convención.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Ahora que en México empezamos a vivir el tránsito a la democracia, es muy importante que nosotros, los ciudadanos, tengamos clara conciencia de que al Poder Legislativo no es omnipotente ni lo dirigen solamente sus propios integrantes, es decir, los diputados y senadores. Porque las funciones del mismo no solo están delimitadas constitucionalmente por su relación de equilibrio con los otros poderes.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Mediante la actividad jurisdiccional se declara y se aplica el derecho a los casos concretos. O sea que nos encontramos ante otra función. Es cierto que el Poder Judicial no reúne las características de un verdadero poder, en virtud de que carece de mando, no posee la fuerza material necesaria; e incluso para la ejecución de sus resoluciones se requiere el auxilio de otro poder. Esto nos lleva a la conclusión de que tiene diversas características, pero su función es esencial y no atribuible a otro poder, por lo que su existencia ha sido reconocida entre nosotros en todas las constituciones. Sin embargo, en otros países, sobre todo en los de tradición jurídica anglosajona, este poder se halla investido de una gran jerarquía y dignidad, debido a que la justa aplicación del derecho es fundamental en todo régimen jurídico.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Sin los partidos políticos, la vida democrática estaría desorganizada y sujeta a la improvisación en la elección de los referidos titulares. La postulación de una persona como candidato a un puesto de elección popular es fruto de la selección que, entre sus miembros, haga un partido, tomando en cuenta un conjunto de calidades que debe reunir para ejercer atingentemente el cargo correspondiente.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Las políticas y programas de gobierno deben ser plurales. No se puede gobernar para unos sí y para otros no. Todos estamos en el mismo barco. No se trata de compartir el poder, sino de atender sin filtros ideológicos las necesidades del país. De otro modo, los actos de violencia que cada día son más frecuentes en toda la República pueden generalizarse. Ya no se trata solamente de un problema de falta de acuerdo entre la clase política, sino de una ruptura profunda en las relaciones Estado-sociedad.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Si bien es cierto que la propia Constitución refiere que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, actualmente, respecto a lo que refiere Mauricio Rossell, se está percibiendo una decadencia entre las relaciones Estado-sociedad, decadencia que ésta llevando a acciones violentas cada vez más impactantes, no se trata pues de compartir el poder, sino de atender sin filtros ideológicos las necesidades del país, pues efectivamente se deben atender las necesidades de todos no sólo de unos cuantos, pues son precisamente los inconformes los que actúan negativamente ya sea a través de manifestaciones, infracciones a la ley, apatía por la participación ciudadana, la cual es la que más deben de cuidar los partidos políticos pues dependen en gran medida de todos y cada uno de los ciudadanos, pues serán éstos quien concedan su voto a favor o en contra de dicho partido.

QUINCUAGÉSIMA.- El Instituto Federal Electoral es una de las instituciones más confiables entre la ciudadanía. La organización de los procesos electorales federales se lleva a cabo con toda normalidad y profesionalismo, los

votos se cuentan con pulcritud y sus resultados se emiten oportunamente, los partidos contribuyen significativamente en las decisiones que toma la autoridad electoral y ejercen una vigilancia minuciosa en las acciones de la institución; y los ciudadanos, con su participación en la recepción y conteo de los votos o como observadores electorales, aseguran la imparcialidad y efectividad del sufragio.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Un elemento central en la democracia participativa es la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno, esto es la definición clara de funciones entre ciudadanía y gobierno, no la asunción o usurpación de funciones correspondientes al gobierno por parte de la ciudadanía, o a la inversa. La democracia participativa es la que mayor reto plantea a las comunidades en las cuales vivimos en la transición al neoliberalismo, pues tenemos que superar muchos de los obstáculos históricos que han existido durante décadas en nuestras comunidades. El impulsar a la democracia participativa no cancela que la ciudadanía haga uso real de los instrumentos a su disposición, como lo sigue siendo el voto, que ha representado a últimos tiempos una opción para expresar el apoyo o el rechazo a un régimen.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- La participación creará mejores ciudadanos y quizá simplemente mejores individuos. Les obligará a traducir en términos públicos sus deseos y aspiraciones, incentivará la empatía y la solidaridad, les forzará a argumentar racionalmente ante sus iguales y a compartir responsablemente las consecuencias (buenas y malas) de las decisiones. Y estos efectos beneficiosos de la participación se conjuga con la idea de que la democracia y sus prácticas, lejos de entrar en conflicto con la perspectiva liberal, son el componente indispensable para el desarrollo de la autonomía individual que presumiblemente aquellas instituciones quieren proteger. La participación ciudadana tiene una intención que surge de la misma ciudadanía, que busca una aproximación entre las diferentes instancias de gobierno y los ciudadanos en su conjunto, conlleva la decisión de la intervención en los asuntos públicos buscando incidir en las estructuras, relaciones institucionales.

PROPUESTAS

PRIMERA.- La carrera política involucra estudios en derecho pues ésta materia es la base de los conocimientos jurídicos que se deben de tener presentes por ello consideramos que la Constitución debería recalcar o enunciar específicamente en sus artículos relativos a los requisitos de los servidores públicos para ejercer su cargo, que debe de contar con la licenciatura en derecho, pues si bien es cierto que el Poder Legislativo se encarga de legislar, de establecer las leyes que regulan al país, es menester que sus integrantes, díganse diputados o senadores cuenten con los conocimientos básicos en derecho, pues en nuestra actual constitución no se establece como requisito que para ser diputado o senador se tenga cierta licenciatura en derecho, por lo que con mayor énfasis proponemos que debería establecerse como un requisito más contar con estudios en derecho, es decir tener la licenciatura en derecho para desempeñar un cargo público. Pues hasta ahora ni las leyes ni la intervención ciudadana impiden que los representantes populares sean personas ajenas a los temas sobre los que deben de legislar, resultando igualmente indispensable contar con conocimientos derivados de la experiencia comunitaria y del estudio que con anterioridad habrán adquirido, pues de lo contrario no podrán enfrentarse y dar solución a los probables problemas que llegarán a presentarse durante el ejercicio de sus funciones. Las leyes tampoco garantizan que los legisladores cuenten con una calidad moral o política intachable, situación que desafortunadamente queda incompleta pues hasta ahora no hay algún método para garantizar la moralidad de un funcionario.

SEGUNDA.- Debido a la estructura actual del Congreso de la Unión, su organización es vertical y rígida, y concede muy poca importancia a la participación ciudadana. Sólo una de las Cámaras, la de Diputados, cuenta con una Comisión de Participación ciudadana, que recibe las sugerencias de la población, pero por sí sola no asegura que sean discutidas ni mucho menos tomadas en cuenta. Por ello proponemos que además de ampliar las facultades de

ésta Comisión deberían también crearse otra comisión dentro de la Cámara de Senadores.

TERCERA.- Cuando las leyes ya están suficientemente discutidas o incluso ya se encuentran plasmadas en la Constitución, si no cuentan con una reglamentación desglosada, perjudican directamente a muchos sectores ciudadanos. Puesto que sus derechos están- por decirlo de algún modo- incompletos. Es el caso del artículo 41 constitucional que regula a los partidos políticos al establecer su definición, pero que no existe un reglamento en el cual se establezcan los requisitos, características y obligaciones para su regulación, en el aspecto de que como no son los ciudadanos los que eligen directamente a los candidatos que nos presentan cada partido político, pues no sabemos cómo o en base a que se eligen a los futuros candidatos que nos presentan y si cuentan con los conocimientos necesarios para desempeñar dicho cargo.

CUARTA.- Numerosos ciudadanos han manifestado constantemente su preocupación por el enorme presupuesto destinado a pagar los altos salarios de diputados y senadores e incluso el del Presidente de la República. Para lo cual proponemos la intervención ciudadana a través de referéndum o plebiscitos, en la fijación de salarios más acordes con el nivel general de los ingresos de todos los mexicanos.

QUINTA.- El artículo 26 constitucional indica que los servidores públicos deben establecer mecanismos de consulta y participación popular para que todos en conjunto aseguremos una economía sana, la independencia política y la democracia de la Nación. Por ello proponemos que el gobierno en conjunto con el Instituto Federal Electoral establezcan los medios necesarios para crear verdaderos módulos de consulta, en donde eficazmente se tome en cuenta la participación ciudadana a través de referéndum o plebiscitos que permitan, primero, que los ciudadanos se enteren de lo que nuestros representantes están o quieren hacer y segundo que la participación de los ciudadanos interesa y se toma

en cuenta para que con su apoyo se tomen las decisiones que favorezcan a los más que se puedan, pues a fin e cuentas es un derecho que establece el artículo sexto constitucional al mencionar que los mexicanos tenemos el derecho de expresar nuestras ideas y tener acceso a información oportuna, objetivo y plural.

SEXTA.- La democracia se convierte en un mecanismo de acción social y de participación política donde el objetivo no es el gobierno del pueblo, sino un método para la toma de decisiones por parte de la sociedad que a su vez, impida la tiranía. Es por ello que se debe de establecer un sistema de balances entre los poderes constitucionales y de generar mecanismo automáticos de equilibrio por ello se debe de poner mayor atención, trabajo y divulgación a los pesos y contra pesos pues con éstos entra la combinación de negociación con la oposición y el liderazgo del gobierno. Pues lo que México requiere es un nuevo esquema de pesos y contrapesos que permita reducir las tensiones políticas, canalizar el conflicto y fortalecer la participación de la sociedad, a través de los grupos y partidos políticos en los procesos de decisión.

BIBLIOGRAFÍA

1. ANDERSON, Perry. El Estado Absolutista. Décimo Cuarta Edición. Editorial Siglo XXI. México 1996.
2. ARELLANO García, Carlos. Derecho Internacional Público. Vol. I. Editorial Porrúa. México 1983.
3. ARISTÓTELES. La Política. Trad. de De Azcárate Patricio, Novena Edición. Espasa Calpe Madrid 1962.
4. ARNAÍZ Amigo, Aurora. Estructura del Estado. Cuarta Edición. Editorial Mc Graw Hill. México 2003.
5. ARNÁIZ Amigo , Aurora. Estructura del Estado. Tercera Edición. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México 1997.
6. BALDEÓN, Julio. La Alta Edad Media. Red Editorial Iberoamericana 1992.
7. BARROS Arana, Diego. Historia de América. Editorial Futuro .Buenos Aires 1962.
8. BOBBIO Norberto. Estado, Gobierno y Sociedad. Editorial Fondo de Cultura Económica. México1989.
9. BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional. Fondo de Cultura Económica. México 1992.
10. BOWRA, C.M. Y los redactores de los libros Time Life. La Grecia Clásica. Editorial Time Life International (Nederland) N. V. 1967.
11. BROCHARD, Víctor. Estudios Sobre Platón y Sócrates. Trad. León Ostrov. Editorial LOSADA, S. A. Buenos aires. 1940.
12. BROM, Juan. Esbozo de Historia Universal. Editorial Grijalbo. México 1969.
13. BURGOA Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Décimo Cuarta Edición. Editorial Porrúa. México 2001.
14. BURGOA Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa. México 2001.

15. CALZADA Padrón, Feliciano. Derecho Constitucional. Editorial Harla, S.A. de C.V. México 1990.
16. CARBONELL, Miguel Constitución, Reforma Constitucional y Fuentes Del Derecho Mexicano. Cuarta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 2001.
17. CARPIZO Jorge. Estudios Constitucionales. UNAM. México 1980.
18. CARRILLA Batalla, Tomás Enrique. Historia Crítica del Concepto de la Democracia. Caracas 1972.
19. CASSIRER, Ernst. Filosofía de la Ilustración. Segunda Edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1950.
20. COBOS González, Rubén. Historia Universal. Ediciones Pedagógicas , S.A. de C.V. México 1994.
21. CRUZ Barney, Oscar. Historia del Derecho en México. Editorial Oxford. México 1999.
22. CHABOD, Federico. Escritos Sobre Maquiavelo. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1987.
23. DABIN, Jean. Doctrina General del Estado. Elementos de Filosofía Política. Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 123. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México 2003.
24. DAHRENDORF, Ralf. El Nuevo Liberalismo. Red Editorial Iberoamericana. México 1993.
25. DEBORIN, A.M. Las Doctrinas Políticas-Sociales de la Época Moderna. Tomo I. Trad. Lían Estralgo José. Ediciones Pueblos Unidos S.A. Montevideo Uruguay 1960.
26. DE LA CUEVA, Mario. La Idea Del Estado. Editorial Melo, S.A. 2ª. Edición. México 1980.
27. DE LA MADRID Hurtado, Miguel. Elementos de Derecho Constitucional. Instituto de Capacitación Política. México 1982.
28. DE LA MADRID Hurtado, Miguel. Constitución , Estado de Derecho y Democracia. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México 2004.

29. DEUTSCH, Karl. W. Política y Gobierno. Cómo el Pueblo decide su Destino. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1976.
30. DUBY, Georges, Guerreros y Campesinos. Desarrollo Inicial de la Economía Europea 500-1200. Editorial Siglo XXI. Madrid 1979.
31. DUVERGE Maurice. Instituciones Políticas y Derecho. Sexta Edición. Editorial Ariel, S.A. Barcelona 1980.
32. DUVERGER Maurice. Los Partidos Políticos. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1951.
33. EFHIMOV, A.I. Historia Moderna. Editorial, Grijalbo. México, 1964.
34. FERNÁNDEZ Miranda, Torcuato. Estado y Constitución. Editorial Espasa- Calpe. S.A. Madrid 1975.
35. FERNÁNDEZ Santillán, José F. La Democracia como forma de Gobierno. Cuarta Edición. Instituto Federal Electoral. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. No 3. México 2001.
36. FERNANDO Badía, Juan. El Estado Unitario, el Federal y el Regional. Editorial Tecnos. Madrid 1978.
37. FIX Zamudio, Héctor Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. Editorial Porrúa. Tercera edición. México 2003.
38. GARCÍA Máynez, Eduardo. Doctrina Aristotélica de la Justicia. Dirección General de Publicaciones de la UNAM. México 1973.
39. GARCÍA, Aurelio. Ciencia del Estado. Cuarta Edición. Tomo I. Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito 1978.
40. GARZA García, César Carlos. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Mc Graw-Hill. México 1997.
41. GUÉRARD, Albert. Breve Historia de Francia. Tercera Edición. Editorial Colección Austral. México.
42. GETTELL, Raymond G. Historia de las Ideas Políticas I. Trad. Teodoro González García. Segunda Edición. Editorial Nacional. México 1979.
43. GIANFORMAGGIO Letizia. Estudios Sobre Kelsen . Editorial Distribuciones Fontamara, S. A. México, 1994.

44. GÓMEZ Sandoval, Fernando. Teoría del Estado. Editorial Diana. México 1992.
45. GONZÁLEZ Uribe, Héctor. Teoría Política. Segunda Edición. Editorial Porrúa, S. A. México, 1997.
46. GONZÁLEZ González, María de la Luz. Valores del Estado en el Pensamiento Político. Segunda Edición. Editorial Mc GRAW-HILL. México 1997.
47. GUTIÉRREZ Aragón, Raquel. Esquema Fundamental Del Derecho Mexicano. Décima Segunda Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1997.
48. GURRÍA Lacroix, Jorge. Códice Entrada de los Españoles en Tlaxcala. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México 1966.
49. GRIMBERG, Carl. Grecia, de la Cultura Minoica a la Italia Prerromana. Ediciones Dalmon de México S.A., México 1983.
50. HADOT, Pierre. ¿Qué es la Filosofía Antigua?. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2000.
51. HADO T, Pierre. Filosofía, ¿Qué es la Filosofía Antigua? Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1998.
52. HAURIUO, André. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Segunda Edición. Editorial Ariel. Barcelona 1980.
53. HELLER, Herman. Teoría del Estado. Séptima Edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1974.
54. HELLER Herman. Teoría del Estado. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2000.
55. HUBERMAN Leo. Historia de los Estados Unidos. Editorial Nuestro Tiempo. México 1989.
56. IRADIEL, Paulino. Las Claves del Feudalismo. Editorial Planeta. España 1991.
57. JELLINEK Jorge. Teoría General del Estado. Compañía Editorial Continental. S.A. Segunda Edición. México 1958.

58. JELLINEK Jorge. Teoría General del Estado. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2000.
59. KELSEN Hans. Esencia y Valor de la Democracia. Trad. Rafael Luengo Tapia y Luis Legaz Lacambra Punto Omega. Guadarrama. Madrid 1977.
60. KELSEN Hans. Teoría Pura del Derecho. Trad. Roberto J. Vernengo. Décimo Segunda Edición. Editorial Porrúa. México 2002.
61. KELSEN Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. Trad. García Máynez Eduardo. Segunda Edición . Universidad Nacional Autónoma de México. México 1988.
62. LARROYO, Francisco. Platón. La Leyes. Epinomis. El Político. Estudio Introductivo y Preámbulos a los Diálogos. Quinta Edición. Editorial, Porrúa. S.A. México 1991.
63. LEÓN Portilla, Miguel (introducción, selección y notas). La Visión de los Vencidos. Relaciones Indígenas de la Conquista. UNAM. México 2002.
64. LINARES Quintana, Segundo V. Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional. Segunda Edición Editorial Plus Ultra. Argentina, 1978.
65. LÓPEZ Betancourt, Eduardo. Manual de Derecho Positivo Mexicano. Editorial Libros y Artes S.A. de C.V. México 1989.
66. LÓPEZ, Justo. Introducción a los Estudios Políticos, Vol. III. Formas y Fuerzas Políticas. Editorial Kapelusk. Buenos Aires 1971.
67. LOSTE, María Antonia, Las Cruzadas, Red Editorial Iberoamericana. México, 1992.
68. MACAULY Trevelyan, Georges. Historia Política de Inglaterra. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1984.
69. MAC Iver , Roberto M. Teoría del Gobierno. Editorial Tecnos, S.A. Madrid 1966.
70. MARGADANTS. Floris, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Octava Edición. Editorial Esfinge S. A de C. V. México 1988.
71. MARQUET Guerrero, Porfirio. La Estructura Constitucional del Estado de Mexicano. Estudios Doctrinales, Núm. 9. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México 1975.

72. MARTINEZ Veloz, Juan. María del Pilar Hernández, coordinadora. Temas Electorales. Aspecto Jurídicos de la democracia interna de los Partidos Políticos. Tribunal Electoral del Distrito Federal. México 2001.
73. MAYER, J.P. Trayectoria del Pensamiento Político. Colaboración de R.H.S. Croman, P. Kecskemeti, E. Kohn-Bramstedt, C.J.S. Sprigge. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1985.
74. MELOSSI, Darío. El Estado del Control Social. Editorial, Siglo Veintiuno Editores. México, 1992.
75. MITRE Fernández, Emilio. Las Claves de la Iglesia en la Edad Media. Editorial Planeta. España 1991.
76. MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Novena Edición Editorial Pax-México Librería Carlos Césarman, S.A. México 1985.
77. MOYANO Pahissa, Ángela y Velasco Márquez Jesús. EAU. Documentos de su Historia Política I. Tomo I. Editorial Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora. México 1988.
78. ORTIZ Ramírez, Serafín. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial CVLTVRA, T. G., S.A. México 1961 .
79. PATIÑO Galicia Carmen y colaboradores, Historia Universal; Moderna y Contemporánea I. UNAM. México 1998.
80. PARRY J.H. Europa y la Expansión del Mundo. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1968.
81. PIJOAN, José. Historia del Mundo. Tomo 7. Salvat Editores. Barcelona-México.
82. POKROUSKI, U.S. Historia de las Ideas Políticas. Editorial Tratados y Manuales Grijalbo. México 1966.
83. PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Décima Tercera Edición. Editorial Porrúa. México 1979.
84. PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Trigésima Segunda Edición. Editorial Porrúa. México 1999.
85. PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Trigésima Sexta Edición. Editorial Porrúa. México 2003.

86. PLATÓN, Las Leyes. Trad. de Pabón José Manuel y Fernández Galiano Manuel. Instituto de Estudios Políticos. Madrid 1960.
87. PRELOT, Marcel y Lescuyer, Georges. Historia de las Ideas Políticas. Octava Edición. Editorial La Ley. Buenos Aires 1986.
88. QUIARTE, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. Vigésima Tercera Edición. Editorial Porrúa Hnos y Cía., S.A.
89. RECASENS Siches, Luis. Hans Kelsen Compendio de Teoría General del Estado. Estudio preliminar. COLOFÓN. México 1992.
90. RODRÍGUEZ, Alfonso. Lecciones de Historia, del origen del Hombre a la Reforma Religiosa, Editorial Trillas. Segunda Edición. México 1993.
91. RODRÍGUEZ Zepesa, Jesús. Estado de Derecho y Democracia. Segunda Edición. Instituto Federal Electoral. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Núm 12. México 2001.
92. ROMANO, Ruggiero y Tenenti, Alberto. Los Fundamentos del Mundo Moderno. Edad Media tardía, Reforma y Renacimiento. Editorial Siglo XXI. México 1992.
93. ROSAS Romero, Sergio. Luna Ramos Bernabé y Cabrera Mar Neri H. Juan Jacobo Rousseau y la Soberanía en el Contrato Social. Fundación Internacional para la Educación y la Cultura . México 2004.
94. ROSAS Romero, Sergio, Luna Ramos Bernabé y Cabrera Mar Neri H. Aristóteles, Predecesor de la Teoría de la División de Poderes. Fundación Internacional para la Educación y la Cultura . México 2004.
95. ROSAS Romero, Sergio, Luna Ramos Bernabé y Cabrera Mar Neri H. La Teoría pura del Derecho Aplicada a la división de funciones del Estado Kelseniano. Fundación Internacional para la Educación y la Cultura . México 2004.
96. SABINE, George H. Historia de la Teoría Política. Cuarta Edición. Editorial, Fondo de Cultura Económica. México 1996.
97. SALAZAR Luis y José Woldenberg. Principios y Valores de la Democracia. Instituto Federal electoral. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. México 2001.

98. SALAZAR Mallén, Rubén. Desarrollo Histórico del Pensamiento Político II. Segunda Edición. UNAM. México 1970.
99. SALAZAR Mallén, Rubén. Desarrollo Histórico del Pensamiento Político. Tomo I. Tercera Edición. Editorial Dirección General de Publicaciones UNAM. México 1980.
100. SCHMIDT Osmanczik, Ute. Platón y Huxley, dos Utopías. Editorial, Dirección General de Publicaciones UNAM. México, 1976.
101. SEMO Enrique, Nalda, Enrique y Sugamora Masae. México un Pueblo en la Historia I. Segunda Edición. Editorial Nueva Imagen S.A. y la Universidad Autónoma de Puebla. México 1981.
102. SERRA Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Federal Mexicano. Ideas e Instituciones Políticas. Décima Edición. Editorial Porrúa , S. A. México 1991.
103. SERRA Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Décimo cuarta Edición. Editorial Porrúa. México 1998.
104. SERRA Rojas, Andrés. Antología. Pensamiento Político. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México 1988.
105. SERRA Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Edición Décimo Cuarta. Editorial Porrúa. México 1998.
106. SERRANO Gómez, Enrique. Legitimidad y Racionalización. Anthropos-UAM. Barcelona 1994.
107. SILVA , Teresa y colaboradores. Ciencia Sociales Tres. Editorial Trillas. Segunda Edición. México 1978.
108. SOBERANES Fernández, José Luis. Historia del Derecho Mexicano. Octava Edición. México, 2001.
109. SPECKMAN, Elisa. Historia Universal, de la prehistoria al siglo XVI. Editorial Trillas. México 1993,
110. SUÁREZ, Agüello, Ana Rosa. EAU. Documentos de su Historia Política II. Tomo II. Editorial Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora. México 1988.

111. TENA Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Trigésima Cuarta Edición. Editorial Porrúa. México 2001.
112. T.S. Ashton, La Revolución Industrial, México, Editorial, Fondo de Cultura Económica, 1970 (breviarios,25).
113. TOUCHARD Jean. Historia de las Ideas Políticas. Colaboradores Bodin Louis, Lavau Georges, Jeannin Pierre y Sirinelli Jean. Trad de J. Pradera. Quinta Edición. Editorial Tecnos S.A. Madrid 1983.
114. UVALLE Berrones, Ricardo. La Teoría de la Razón de Estado y la Administración Pública. Segunda Edición. Editorial Plaza y Valdés S. A de C.V. México 1993.
115. VALADÉS Diego. Constitución y Política. UNAM. México 1987.
116. VENTURA, Eduardo. Sobre Hechos e Ideas Políticas. Segunda Edición. Ediciones Ciudad Argentina. Buenos Aires 1998.
117. VIGNAL Gautier, Louis. Maquiavelo. Editorial, Fondo de Cultura Económica. México 1975.
118. VILLALPANDO, José Manuel y Rosas Alejandro. Historia de México a través de sus Gobernantes. Editorial Planeta. México 2003.
119. VOLKER G, Lehr, Autoritarismo y Desarrollo, Col. Grandes Tendencias Políticas Contemporáneas No. 38. UNAM. México 1986.
120. VON TUNK, Eduard. Historia Universal Ilustrada. Tomo I. 1ª Edición Editorial Argos Vergara. Barcelona España 1985.
121. WERNER Becker. La libertad que queremos; la decisión para la democracia liberal. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1990.

LEGISLACIONES

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Décimo Octava Edición. Editorial Porrúa. S.A. México 2005.

2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ediciones fiscales ISEF, México, 2004
3. Código Penal Para el Distrito Federal y para toda la República en Materia del Fuero Federal Vigente. Editorial Porrúa. S.A. México 2005.
4. Ley Orgánica del Congreso de la Unión. Editorial Porrúa. S.A. México 2005.

ENCICLOPEDIAS

1. Enciclopedia de Conceptos Sociales. Marxismo y Democracia. Editorial RIODUERO. Tomo II.
2. Pontón, Gonzalo. Diccionario Enciclopédico Grijalbo, Tomo II, Ediciones Grijalbo S.A. Barcelo España, 1996
3. Diccionario de Política, Voz Democracia, dirigida por Norberto Bobbio y Nicola Matteucci.